PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ADMINSTRATIVA: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

ÁREA RESPONSABLE: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES:

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN: 7S Averiguación Previa

CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE: 7S. 7

CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL):

CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE: 7S. 7 A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI ___	NO X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI X	NO ___
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI X	NO ___
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI X	NO ___

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE: 2015

AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE:

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS X LIBROS ___ DISQUETES ___ CD ROM ___ ENGARGOLADO ___

VIDEO ___ OTRO (S) ___ DESCRIBIR ___

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARACTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	___ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	___ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	___ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS:

NÚMERO DE FOJAS: 33

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/81[illegible]/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce con cuarenta minutos del día (17) diecisiete del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
FOLIO:75202

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE RETRATO HABLADO.

México, D.F. a 16 de octubre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Retrato Hablado, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos **220**, **221**, **225**, **234** y **235** del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos **22** fracción **I**, inciso **d**) y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la **Circular C/002/2011** emitida por el Procurador General de la República, se permiten rendir a usted, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO.

Determinar las identidades fisonómicas de los sujetos activos del delito, por medio de las descripciones fisonómicas, proporcionadas verbalmente por el detenido: [redacted], datos con los que se realizarán los Retratos Hablados respectivos.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS.

Descripciones verbales proporcionadas por el detenido: [redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO.

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal BERTILLONIANO DE RETRATO HABLADO, el cual tiene como finalidad el determinar la

Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
FOLIO:75202

identidad fisonómica de las personas vivas o muertas, a través de la descripción verbal de la división tripartita del rostro de las personas a dibujar.

Se procedió a realizar la entrevista con el testigo, para determinar que esté en condiciones de realizar las descripciones fisonómicas de los individuos a dibujar.

Se realizó la división tripartita de los individuos a identificar, complementándolos con datos morfológicos, cromáticos y complementarios que son las señas particulares.

4.- RESULTADOS:

a).- De acuerdo a los datos aportados por el detenido: [redacted], se obtuvieron la siguiente media filiación:

RETRATO 1

NOMBRE:	"EL CEPILLO"
SEXO:	MASCULINO.
EDAD:	[redacted] APROXIMADAMENTE
ESTATURA:	[redacted] APROXIMADAMENTE
COMPLEXIÓN:	[redacted]
TEZ:	[redacted]
PELO:	[redacted]
CARA:	[redacted]
FRENTE:	[redacted]
CEJAS:	[redacted]
OJOS:	[redacted]
NARIZ:	[redacted]
BOCA:	[redacted]
LABIOS:	[redacted]
MENTÓN:	[redacted]
OREJAS:	[redacted]
ACCESORIOS:	[redacted]
SEÑAS PARTICULARES:	[redacted]
OBSERVACIONES	[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

004

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
FOLIO:75202

RETRATO 2

NOMBRE:	"EL GIL"
SEXO:	MASCULINO
EDAD:	[redacted] APROXIMADAMENTE
ESTATURA:	[redacted] APROXIMADAMENTE.
COMPLEXIÓN:	[redacted]
TEZ:	[redacted]
PELO:	[redacted]
CARA:	[redacted]
FRENTE:	[redacted]
CEJAS:	[redacted]
OJOS:	[redacted]
NARIZ:	[redacted]
BOCA:	[redacted]
LABIOS:	[redacted]
MENTÓN:	[redacted]
OREJAS:	[redacted]
ACCESORIOS:	[redacted]
SEÑAS PARTICULARES:	[redacted]
OBSERVACIONES	[redacted]

~~LFTAIPG~~
~~Art. 18~~
~~Fracción II~~
~~Motivación: B)~~

RETRATO 3

NOMBRE:	"EL CHUKY"
SEXO:	[redacted]
EDAD:	[redacted] APROXIMADAMENTE
ESTATURA:	[redacted] APROXIMADAMENTE.
COMPLEXIÓN:	[redacted]
TEZ:	[redacted]
PELO:	[redacted]
CARA:	[redacted]
FRENTE:	[redacted]
CEJAS:	[redacted]
OJOS:	[redacted]
NARIZ:	[redacted]
BOCA:	[redacted]
LABIOS:	[redacted]
MENTÓN:	[redacted]
OREJAS:	[redacted]
ACCESORIOS:	[redacted]
SEÑAS PARTICULARES:	[redacted]
OBSERVACIONES	[redacted]

005

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
FOLIO:75202

RETRATO 4

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	MASCULINO.
EDAD:	[redacted] APROXIMADAMENTE
ESTATURA:	[redacted] APROXIMADAMENTE.
COMPLEXIÓN:	[redacted]
TEZ:	[redacted]
PELO:	[redacted]
CARA:	[redacted]
FRENTE:	[redacted]
CEJAS:	[redacted]
OJOS:	[redacted]
NARIZ:	[redacted]
BOCA:	[redacted]
LABIOS:	[redacted]
MENTÓN:	[redacted]
OREJAS:	[redacted]
ACCESORIOS:	EN OCASIONES USA [redacted]
SEÑAS PARTICULARES:	[redacted]
OBSERVACIONES	NINGUNA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

A.P/PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
FOLIO:75202

Una vez obtenidos los anteriores datos se elaboraron y confrontaron **CUATRO** Retratos Hablados de la personas a representar el detenido: [redacted], para su validación.

Después de haber realizado el presente estudio técnico, se formula la siguiente:

5.- C O N C L U S I Ó N.

ÚNICA: Al realizar las entrevistas con el detenido: [redacted] se elaboraron **CUATRO** Retratos Hablados de los sujetos relacionados con la Averiguación Previa citada al rubro, mismos que fueron entregados el día de la comparecencia.

ANEXO: Copia de **CUATRO Retratos Hablados.**

A T E N T A M E N T E

EL PERITO EN MATERIA DE RETRATO HABLADO

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)



Nombre o alias: 'EL CEPILLO'

RETRATO Nº1

No. de Folio: 75202	**Fecha:** 15-OCT-2014
Expediente: AP PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014	**Materia:** RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo: [redacted]	**Edad:** [redacted] Años Aprox.	**Estatura:** [redacted] Metros Aprox.	**Complexión:** [redacted]
Tez: [redacted]	**Pelo:** [redacted]	**Cara:** [redacted]	**Frente:** [redacted]
Cejas: [redacted]	**Ojos:** [redacted]	**Nariz:** [redacted]	**Boca:** [redacted]
Labios: [redacted]	**Mentón:** [redacted]	**Orejas:** [redacted]	
Accesorios: [redacted]			
Señas Particulares: [redacted]			
Observaciones:			

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

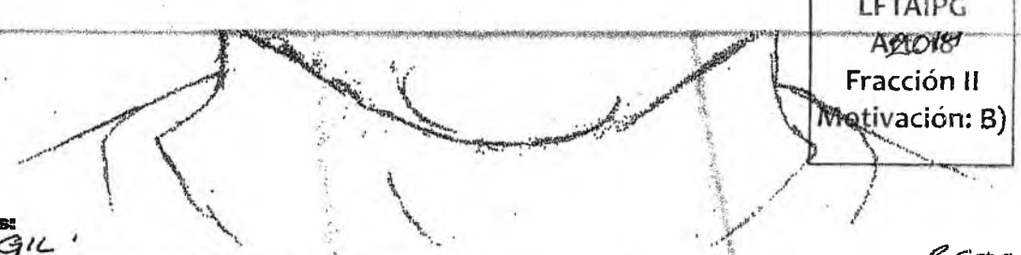

LFTAIPG
A2/2018
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias: 'EL GIL'

RETRATO Nº 2

No. de Folio: 75202		**Fecha:** 15-OCT. 2014	
Expediente: AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014		**Materia:** RETRATO HABLADO	

FILIACIÓN

Sexo: [redacted]	**Edad:** [redacted] Años Aprox.	**Estatura:** [redacted] Metros Aprox.	**Complexión:** [redacted]
Tez: [redacted]	**Pelo:** [redacted]	**Cara:** [redacted]	**Frente:** [redacted]
Cejas: [redacted]	**Ojos:** [redacted]	**Nariz:** [redacted]	**Boca:** [redacted]
Labios: [redacted]	**Mentón:** [redacted]	**Orejas:** [redacted]	
Accesorios: [redacted]			
Señas Particulares: [redacted]			
Observaciones:			

Rev. 0

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Nombre o alias: 'EL CHUKY'

REPORTE N°3

No. de Folio:	75202	**Fecha:**	15 OCT. 2014
Expediente:	AP. PGR/SEIDO/UEIORIS/816/2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo:	[redacted]	**Edad:**	[redacted] Años Aprox.	**Estatura:**	[redacted] Metros Aprox.	**Complexión:**	[redacted]
Tez:	[redacted]	**Pelo:**	[redacted]	**Cara:**	[redacted]	**Frente:**	[redacted]
Cejas:	[redacted]	**Ojos:**	[redacted]	**Nariz:**	[redacted]	**Boca:**	[redacted]
Labios:	[redacted]	**Mentón:**	[redacted]	**Orejas:**	[redacted]		
Accesorios:	[redacted]						
Señas Particulares:	[redacted]						
Observaciones:	[redacted]						

Rev. 0

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

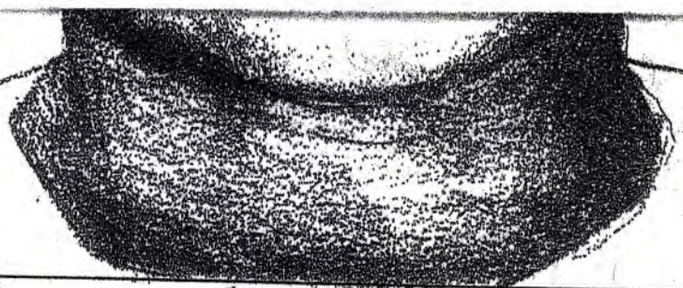

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias: [redacted]

RETRATO Nº 4

No. de Folio: 75202	**Fecha:** 15-OCT. 2014
Expediente: [redacted]	**Materia:** RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo: [redacted]	**Edad:** [redacted] Años Aprox.	**Estatura:** [redacted] Metros Aprox.	**Complexión:** [redacted]
Tez: [redacted]	**Pelo:** [redacted]	**Cara:** [redacted]	**Frente:** [redacted]
Cejas: [redacted]	**Ojos:** [redacted]	**Nariz:** [redacted]	**Boca:** [redacted]
Labios: [redacted]	**Mentón:** CUADRADO	**Orejas:** [redacted]	
Accesorios: [redacted]			
Señas Particulares: [redacted]			
Observaciones: [redacted]			

Rev. 0 Ref.: IT-RH-01 FO-RH-05

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce con cincuenta minutos del día (17) diecisiete del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE - - -

012

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

EXPEDIENTE: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**
NUMERO DE FOLIO: **74640**
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE RETRATO HABLADO.

México, D.F., a 15 de octubre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Retrato Hablado, adscrita y propuesta por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la **AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014** y con fundamento en lo establecido en los artículos **220, 221, 225, 234** y **235** del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos **22** fracción I, inciso d) y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la Circular C/002/2011, emitida por el Procurador General de la República, se permite rendir a usted, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO.

Realizar los Retratos Hablados de los sujetos activos del delito, por medio de la descripción fisonómica proporcionada verbalmente por el presentado quien dijo llamarse [redacted]

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS.

Descripción verbal proporcionada verbalmente por el presentado quien dijo llamarse **CESAR MIGUEL** [redacted]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO.

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

EXPEDIENTE: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**
NUMERO DE FOLIO: **74640**

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal BERTILLONIANO DE RETRATO HABLADO, el cual tiene como finalidad el determinar la identidad fisonómica de las personas vivas o muertas, a través de la descripción verbal de la división tripartita del rostro de las personas a identificar.

Se procedió a realizar la entrevista al presentado quien dijo llamarse [redacted] para determinar que esté en condiciones de realizar la descripción fisonómica del individuo a identificar.

Se realizó la división tripartita del individuo a identificar, complementándola con los datos morfológicos, cromáticos y las señas particulares.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4.- RESULTADOS:

a).- De acuerdo a los datos aportados verbalmente por el presentado quien dijo llamarse [redacted] se obtuvo la siguiente media filiación:

RETRATO 1

NOMBRE O ALIAS:	[redacted]
SEXO:	MASCULINO.
EDAD:	[redacted] APROXIMADAMENTE.
ESTATURA:	[redacted] ROXIMADAMENTE.
COMPLEXIÓN:	[redacted]
TEZ:	[redacted]
PELO:	[redacted]
CARA:	[redacted]
FRENTE:	[redacted]
CEJAS:	[redacted]
OJOS:	[redacted]
NARIZ:	[redacted]
BOCA:	[redacted]
LABIOS:	[redacted]
MENTÓN:	[redacted]
OREJAS:	[redacted]
ACCESORIOS:	[redacted]
SEÑAS PARTICULARES:	[redacted] S.
OBSERVACIONES:	NINGUNA.

014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

EXPEDIENTE: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**
NUMERO DE FOLIO: **74640**

RETRATO 2

NOMBRE O ALIAS:	[redacted]
SEXO:	MASCULINO.
EDAD:	[redacted] APROXIMADAMENTE.
ESTATURA:	[redacted] APROXIMADAMENTE.
COMPLEXIÓN:	[redacted]
TEZ:	[redacted]
PELO:	[redacted]
CARA:	[redacted]
FRENTE:	[redacted]
CEJAS:	[redacted]
OJOS:	[redacted]
NARIZ:	[redacted]
BOCA:	[redacted]
LABIOS:	[redacted]
MENTÓN:	[redacted]
OREJAS:	[redacted]
ACCESORIOS:	[redacted]
SEÑAS PARTICULARES:	[redacted]
OBSERVACIONES:	[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Una vez obtenidos los anteriores datos se elaboraron y confrontaron los **DOS** Retratos Hablados, descritos verbalmente por el presentado quien dijo llamarse [redacted]

Se realizaron **DOS** Retratos Hablados.

Después de haber realizado el presente estudio técnico, se formula la siguiente:

5.- C O N C L U S I Ó N: [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

EXPEDIENTE: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**
NUMERO DE FOLIO: **74640**

ÚNICA: Al realizar la entrevista al presentado quien dijo llamarse [redacted] se elaboraron **DOS** Retratos Hablados de los sujetos relacionados a la **AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.**

Sin otro particular por el momento, respetuosamente me despido de usted

ANEXO: **DOS** Retratos Hablados Originales.

[redacted]

M E N T E

LA PERITO [redacted] E RETRATO HABLADO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado
EXPEDIENTE: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014**
NUMERO DE FOLIO: **74640**

ASUNTO: **PROPUESTA DE PERITO.**

México, D.F., a 14 de octubre de 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la U.E.I.D.M.S. de la S.E.I.D.O.
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario **fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII,** así como **88 fracciones I, II, IV y V** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención al oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9574/2014**, de fecha 09 de octubre de 2014, y que fuera recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el mismo día, en el cual solicita designe Perito en Materia de **Retrato Hablado.** Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en la materia de **Retrato Hablado,** a la **Arq.** [redacted] quien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
[redacted] DIRECTOR GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALISTICOS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS Ppericiales
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

PGR

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

015

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias: [redacted]

No. de Folio: 74640 **Fecha:** 14 OCTUBRE /2014

Expediente: A.P.i. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 **Materia:** RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo: [redacted]	**Edad:** [redacted] Años Aprox.	**Estatura:** [redacted] Metros Aprox.	**Complexión:** [redacted]
Tez: [redacted]	**Pelo:** [redacted]	**Cara:** [redacted]	**Frente:** [redacted]
Cejas: [redacted]	**Ojos:** [redacted]	**Nariz:** [redacted]	**Boca:** [redacted]
Labios: [redacted]	**Mentón:** [redacted]	**Orejas:** MEDIANAS	
Accesorios: [redacted]			

Señas Particulares: CICATRIZ EN MEJILLA DERECHA, PLIEGUES INTERCIUARES Y EN COMISURAS DE LOS OJOS

Observaciones: NINGUNA

Rel 17-811-01

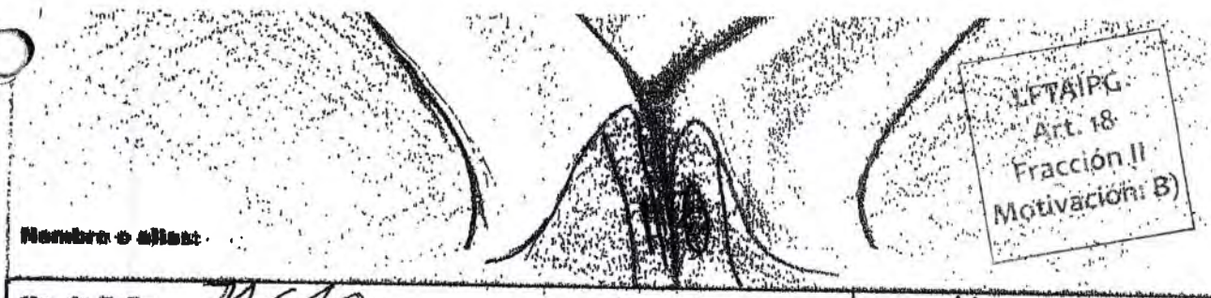

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Nombre o alias:

No. de Folio: 14640	Fecha: 14-OCTUBRE/2014
Expediente: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014	Materia: RETRATO HABLADO

F I L I A C I Ó N

Sexo: [redacted]	Edad: [redacted] Años Aprox.	Estatura: [redacted] Metros Aprox.	Complexión: [redacted]
Tez: [redacted]	Pelo: [redacted]	Cara: [redacted]	Frente: [redacted]
Cejas: [redacted]	Ojos: [redacted]	Nariz: [redacted]	Boca: [redacted]
Labios: [redacted]	Mentón: [redacted]	Orejas: [redacted]	
Accesorios: [redacted]			
Señas Particulares: [redacted]			
Observaciones: [redacted]			

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día (17) diecisiete del mes de octubre del año dos mil catorce, el Ciudadano licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe ----------

- - - **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a la Dirección De Fichas y Registros Delictivos de la Coordinación de Gabinete de la División de Investigación para que de forma extraurgente y confidencial se informe a esta Representación Social de la Federación los antecedentes de las siguientes personas: [redacted]

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:----------

----------**A C U E R D A:**----------

- - - **UNICO.-** Gírese oficio a la oficio al **DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se de cumplimiento al presente Acuerdo.----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

- - - Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en que se actúa (diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce), se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C O N S T E**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9646/2014
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/776/2014
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL
México, D. F., a 17 de octubre de 2014

"2014, Año de Octavio Paz"

[redacted]

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Averiguación [redacted] que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apa[redacted]A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [redacted], 2 fracción II y XI, 3, 168 y [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno, de la manera más atenta, solicito a usted, gire sus amables instrucciones a la Dirección de Fichas y Registros Delictivos de la Coordinación de Gabinete de la División de Investigación, para que de forma extraurgente y confidencial se informe a esta representación social de la Federación los antecedentes de las siguientes personas:

[redacted]

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[redacted]

"SUFRAG[redacted]N".
AGENTE DEL M[redacted]ERACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ADSCRITA A LA UNIDA[redacted]EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O

[redacted]

U[redacted]S. de la S.E.I.D.O.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/[illegible]/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

ACUERDO DE DILIGENCIA

—En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (15:15) quince horas con quince minutos del día diecisiete del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

----------**HACE CONSTAR**:----------

—**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa, y toda vez que de conformidad al acuerdo de DUPLICIDAD DE RETENCIÓN de fecha quince de octubre del dos mil catorce; en contra de: [redacted] es necesario girar atento oficio a la DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, para efectos designe perito en la materia de MEDICINA FORENSE, para que dictamine la integridad física de VEINTICINCO personas puestas a disposición ante esta Representación Social de la Federación, quienes serán trasladados a un Centro Federal de Readaptación Social. No soslayo mencionar que los peritos designados deberán PRESENTARSE INMEDIATAMENTE en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, quien deberá proporcionar siete juegos del Dictamen Médico respectivo. Asimismo, se ordena girar atento oficio al LIC. [redacted] DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, quien indica a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda efecto de que se realice el CESE DE LA GUARDA Y CUSTODIA de las siguientes personas: [redacted] Social de la Federación, por lo que se adjunta dictamen medico pericial.Lo anterior con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento.----------

----------**A C U E R D A**----------

—**PRIMERO.-** Gírese atento oficio DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, de conformidad a lo manifestado en el acuerdo que antecede. ----------

—**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio al LIC. [redacted] DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, de conformidad a lo manifestado en el acuerdo que antecede. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

—**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciudadana Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ada en Investigación de
lincuencia Organizada
nvestigación de Delitos
Materia de Secuestro
/SEIDO/UEIDMS/816/2014

testigos de asistencia con quienes da

DAMOS FE

TESTIG

TESTIGO DE ASISTENCIA

—**RAZÓN.-** Seguidamente y en la
antecede, girando el oficio núme
efecto.-

to al acuerdo que
649/2014 para tal

TESTIGO

TESTIGO DE ASISTENCIA

E LA REPU CA
CIALIZ
NCUL
NVES
SEC

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

023

PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
Oficio Núm: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/9648/2014
ASUNTO: Se Solicita Perito Médico

EXTRAURGENTE CON DETENIDO

México, D. F.: a 17 de octubre de 2014.
"2014, año de Octavio Paz"

DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Por acuerdo recaído en los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 206, 220, 221, 134, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1º y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

De forma igual, solicito designe perito en la materia de **MEDICINA FORENSE,** para que dictamine la **integridad física** de **VEINTICINCO** personas puestas a disposición ante esta Representación Social de la Federación, quienes serán trasladados a un Centro Federal de Readaptación Social.

No soslayo mencionar que los peritos designados deberán **PRESENTARSE INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la SEIDO, quien deberá proporcionar siete juegos del Dictamen medico respectivo.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consi[redacted]

Recibí
[redacted]
15:30 p.m.
17-Oct-2014

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

JGV

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

024

PGR S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9649/2014
ASUNTO: CESE DE GUARDA Y CUATODIA

México, D. F., a 17 de octubre del 2014
"2014, año de Octavio Paz"

LIC. CARLOS GOMEZ ARRIETA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E

ATT'N: ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA SEIDO

En cumplimiento a mi acuerdo de propia fecha dictado dentro de los autos de la Indagatoria cuyo número se señala al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y XI, 3 FRACCIONES II, VII y IX, 131, 168 y 180 párrafo I del Código federal de Procedentes Penales ; 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 Fracción I, 3 Fracción II y 119, 180 Párrafo I, del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 4 Párrafo I Fracción A, Inciso b, f, y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A fracción III y F fracción IV y 32 de su Reglamento, solcito a Usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda efecto de que se realice el **CESE DE LA GUARDA Y CUSTODIA** de los siguientes personas:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]
8. [redacted]
9. [redacted]
10. [redacted]
11. [redacted]
12. [redacted]
13. [redacted]
14. [redacted]
15. [redacted]
16. [redacted]
17. [redacted]
18. [redacted]
19. [redacted]
20. [redacted]
21. [redacted]
22. [redacted]
23. [redacted]
24. [redacted]
25. [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Toda vez que quedarán a disp[redacted]ocial de la Federación por lo que se adjunta dictamen m[redacted]

Sin más por el momento [redacted]

"SUFR[redacted]"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

Se recibe Oficio
17/Oct/2014
17[redacted]

JGV

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

025

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (16:20) dieciséis horas con vente minutos del día diecisiete del mes de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

----------**D I J O:**----------

—**SE TIENE** por recibido el dictamen pericial en materia de Medicina Forense con número de folio 75881, suscrito por los Doctores [redacted], adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Procuraduría, quien emite dictamen médico de [redacted] documento al que se le da fe de tener a la vista la documentación descrita en base al artículo 208 del Código Adjetivo a la materia concatenado con los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 2 fracciones II y XI, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, subinciso b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables; es de acordarse y se ----------

----------**A C U E R D A**----------

—**ÚNICO.-** Se tiene por recibido la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo el cual se agrega en constancias para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

—**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita ciuda[redacted] Agente del Ministerio Público de la [redacted]d Especializada en Investigación de Delitos en Mater[redacted]procuraduría de Especializada en Investigación de Delinc[redacted] legalmente con los testigos de asistencia con quienes da[redacted] ----------

----------**DA**----------

Testig[redacted]cia [redacted] Testigo de Asistencia

—**RAZÓN.-** Seguidamente y en la misma fecha en la que se ordena, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede agregando la documentación de referencia a la averiguación previa en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar. ----------

Testigo de Asistencia [redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

026

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

Número de folio: 75881
AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9648/2014
ASUNTO: DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
México D.F. a 17 de Octubre de 2014.

LICENCIADA.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDMS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Los que suscriben Peritos Médicos Oficiales de esta Procuraduría, designados para intervenir en relación con el asunto al rubro indicado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...dictamen la integridad física de VEINTICINCO PERSONAS..."

MÉTODO DE ESTUDIO. Se fundamenta en el examen físico con base en el método científico inductivo-deductivo.

MATERIAL DE ESTUDIO. 1).- Petición Ministerial. 2).-Revisión de los individuos en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

REVISIÓN MÉDICO LEGAL: siendo las 16:10 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el Servicio Médico Forense de la S.E.I.D.O. ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 75, sótano, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal a veinticinco personas, veinticuatro del sexo masculino y una del sexo femenino quienes dijeron llamarse:

1.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] ocupación Policía Municipal y ser originario de [redacted]

2.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted], escolaridad [redacted] ocupación Policía Municipal y ser originario de [redacted]

3.- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] en [redacted] escolaridad [redacted] ocupación Policía Municipal y ser originario del Estado de Guerrero.

4.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil Casado, escolaridad preparatoria, ocupación Policía Municipal y ser originario de [redacted]

5.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted]

[redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad [redacted]

7- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad secundaria, ocupación Policía Municipal y ser originario d[redacted].

8- [redacted], tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad primer semestre de bachillerato, ocupación Policía Municipal y ser originario del Estado de Guerrero.

9.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civ[redacted] escolaridad 5to. Semestre de preparatoria, ocupación policía municipal y ser originario del E[redacted].

10.- [redacted] tene[redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad secundaria, ocupación Policía Municipal y ser originario de [redacted].

11.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad secundaria, ocupación Policía Municipal y ser originario del [redacted].

12- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad preparatoria ocupación Policía Municipal y ser originario d[redacted].

13- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escolaridad Bachillerato, ocupación Policía Municipal y ser originario del [redacted].

14.- [redacted] tener [redacted] años de edad, estado civil [redacted] escol[redacted] preparatoria, ocupación Policía Municipal y ser originario de [redacted].

15.- [redacted] de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad secundaria com[redacted] ocupación Policía Municipal, originario d[redacted].

16.- [redacted], de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad preparatoria completa, ocupación Policía Municipal, originario d[redacted].

17.- [redacted], de [redacted] años, Estado [redacted] escolaridad secundaria completa, ocupación Policía Municipal, originario de [redacted].

18.- [redacted] de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad secundaria termin[redacted] ocupación Policía Municipal, originario d[redacted].

19.- [redacted], de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad preparatoria, oc[redacted] Policía Municipal, originaria del [redacted].

20.- [redacted], de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad preparatoria, ocupación Policía Municipal, originario [redacted].

21.- [redacted], de [redacted] años, Estado civil [redacted] escol[redacted] secundaria, ocupación Policía Municipal, originario del Estado de Guerrero.

[redacted] de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad secunda[redacted] minada, [redacted] Policía Municipal, originario de [redacted].

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Modalidad: B)

23.- [redacted] de [redacted] años, Estado civil [redacted], escolaridad [redacted] terminada, ocupación Policía Municipal, originario de [redacted]

24.- [redacted] de [redacted] años, Estado civil [redacted] escolaridad [redacted] completa, ocupación Policía Municipal, originario del [redacted]

25. [redacted] de [redacted] años, Estado civil [redacted], escolaridad [redacted] completa, ocupación comerciante y ganadero, originario del [redacted]

A LA INSPECCIÓN GENERAL: se les encontró conscientes, ambulatorios, con actitud libremente escogida, cooperadores, aparentemente íntegros y bien conformados, marcha normal, sin facies característica.

AL INTERROGATORIO DIRIGIDO: Se encuentran con lenguaje coherente y congruente, bien orientados en tiempo, lugar, persona y circunstancia. Refieren no padecer de enfermedades ni estar tomando actualmente medicamentos, excepto: **16.-** [redacted] refiere padecer de lumbalgia de un año de evolución sin tratamiento médico, **18.-** [redacted] refiere cuadro gripal de tres días de evolución sin tratamiento médico, refiere caída de su propia altura de 4 días de evolución con dolor en rodilla izquierda con uso de rodillera elástica. **19.-** [redacted] quien manifestó cuadro de faringitis de un día de evolución llevando tratamiento a base de Ambroxol jarabe y naproxen [redacted] este momento con cefalea. **20.-** [redacted] refiere dolor en ambos labios (u[redacted] brackets) y en estomago. **22.-** [redacted] refiere padecer dermatitis alérgic[redacted] tratamiento médico así como hemorroides de un año de evolución tratadas con Nixon tabletas, ulti[redacted] toma el día martes. Después de explicarles para qué es y en qué consiste el examen médico legal, aceptan la revisión médico legal completa.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA:

1.- [redacted] presenta zona de equimosis rojo vinosa con halo verdoso irregular de 15 por 10 cm a nivel de cuerpo de esternón sobre y a ambos lados de la línea media, equimosis rojiza de 3 por 0.5 cm en cara anterior tercio medio de brazo derecho, equimosis rojiza de 1 por 0.5 cm en mucosa de labio inferior a la izquierda de línea media cuatro equimosis de color rojo vinosos a nivel del segundo cuerpo vertebral dorsal siendo la menor puntiforme y la mayor de 1por 0.5 centímetros, equimosis verdosa de 3x3 cm en tercio distal cara posterior de brazo izquierdo; costra seca lineal de uno punto cinco cm en cara interna tercio proximal de pierna izquierda; cinco costras secas puntiformes en cara [redacted] terior tercio proximal y medio de pierna izquierda;
A la exploración otoscopica sin alteraciones.

2.- [redacted] presenta diecinueve costras secas en fase descamativa las ocho primera[redacted] de forma irregular siendo la menor puntiforme y la mayor de 0.5 cm de diámetro sobre codo, las dos siguientes puntiformes a nivel de falange media del 5to dedo, todas estas a la derecha de la línea media. Las seis siguientes de forma irregular siendo la menor de forma lineal de 0.5 cm y la mayor de 1.0 cm de diámetro en codo, las tres últimas de 0.3, 0.3 y 0.5 cm de diámetro a nivel de falange m[redacted] l 3° y 4to dedo estas a la izquierda de la línea media; equimosis rojo negruzco de 3x3 sobre la líne[redacted] posterior [redacted] del 7° arco costal; A la exploración otoscopica del lado derecho sin alte[redacted] s; del lado [redacted] auditivo externo hiperémico membrana timpánica sin alteraciones.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forense
Departamento de Medicina Forense

3- [redacted] Equimosis violácea de 4.0x3.0 centímetros, situada en región pectoral izquierda, excoriación de 1.5 cm en tercio proximal cara anterior de pierna izquierda. Presenta onicomicosis en ambos pies.

4- [redacted] Costra puntiforme en dorso de pie derecho, abombamiento de la membrana timpánica derecha con hiperemia del conducto auditivo derecho.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

5.- [redacted] Equimosis roja de 1.0 cm de diámetro en zona [redacted] izquierda, equimosis por sugilación de 2.0x0.5 cm, en región pectoral izquierda, equimosis roja de 5.0x3.0 cm en cara lateral derecha de cuello, cuatro equimosis rojas de 3.0, 2.0 y 1.0 cm en epigastrio sobre y ambos lados de la línea media, tres costras puntiformes en codo izquierdo.

6- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. A la exploración otoscopica sin alteraciones.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

7- [redacted] presenta equimosis roja vinosa 3x1 cm en parpado superior derecho acompañada de un derrame conjuntival a nivel de conjuntiva interna de un 10%; manchas de coloración negruzca irregular a nivel de la articulación de tobillo y dorso de ambos pies; A la exploración otoscopica sin alteraciones.

8- [redacted] Equimosis roja de 1.5 x 0.5 cm en pared costal izquierda, múltiple costras secas lineales en un área de 3.0x1.0 cm en codo derecho.

LFTAIPG Art. [redacted] Fracción [redacted] Motivación: B)

9.- [redacted] Sin Lesiones.

10.- [redacted] presenta equimosis verdoso amarillento de 15x13 cm que abarca epigastrio y mesogastrio a ambos lados de la línea media; equimosis rojo negruzco de 1 cm de diámetro en tercio proximal cara posterior de brazo derecho; equimosis verdosa amarillenta de 2 cm de diámetro sobre la línea axilar posterior izquierda a nivel del 7° arco costal; equimosis rojo negruzca de 4 x3 cm en cresta iliaca posterior derecha; equimosis roja negruzca de 4x3 cm cara lateral izquierda de rodilla izquierda; costra seca fase descamativa de 1 cm de diámetro en codo derecho; A la exploración otoscopica sin alteraciones.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

11.- [redacted] Costra seca hemática en fase de descamación de 0.7 cm, local[redacted] en región parieto occipital a la derecha de la línea media.

12- [redacted] Sin Lesiones.

13- [redacted] Once costras hemáticas secas en fase de descamación en un área de 4.5x2.5 cm, localizada en región fronto temporal izquierda, siendo la menor de 0.2 cm y la mayor de 0.4 cm, equimosis violácea de forma irregular de 2.5x1.0 cm en la comisura bipalpebral izquierda en su ángulo externo, costra hemática seca en fase de descamación de forma irregular de 2.0x1.0 cm, localizada en región interescapulo vertebral derecha.

14.- [redacted] refiere dolor en borde costal izquierdo y e[redacted] osis violácea de 12.0x10.0 cm en epigastrio sobre y a ambos lados d[redacted] a de 15.0x12.0 cm en borde costal izquierdo y flanco izquierdo sin cre[redacted] respiración libremente.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

15.- [redacted] Presenta: equimosis negruzca verdosa en un área de 15x14 cm que abarca epigastrio y mesogastrio a ambos lados de la línea media; dos equimosis lineales rojas de 4 y 3 cm sobre la línea paraesternal derecha a nivel del 4to arco costal; costras en fase de descamación de forma irregular en un área de 24x6 cm localizadas de la cresta iliaca posterior izquierda a línea media de hipogastrio siendo la menor puntiforme y la menor de 2.5x1 cm; Manchas de coloración negruzco a nivel de tendón de Aquiles de ambas piernas; A la exploración otoscópica conductos auditivos sin alteraciones, membranas timpánicas no valorables por tapón de cerumen.

16.- [redacted] Presenta conductos auditivos eritematosos, costra seca hemática en cara externa de codo derecho de 2.0x0.8 cm, excoriación en tercio proximal de antebrazo izquierdo de 2.5x1.5 cm, costras hemáticas secas en pares en número de dieciocho ubicadas en un área de 20.0x15.0 cm, localizada en mesogastrio, con dimensión de 0.2 cm cada una de ellas.

17.- [redacted] Equimosis violácea negruzca de 5.0x16.0 cm acompañada de aumento de volumen que abarca flanco derecho, epigastrio y mesogastrio.

18.- [redacted] quimosis verde de 8.0x8.0 cm en el área de epigastrio.

19.- [redacted] Equimosis verdosa de 3.0x3.0 cm, localizada en cara anterior medio de pierna derecha.

20.- [redacted] **ÍA** Presenta: equimosis verdosa de 2 cm de diámetro a nivel de epigas de predominio derecho; equimosis negruzca irregular sobre el contorno del pabellón auricular izquierd equimosis violácea de 2x0.5 cm en mucosa de labio inferior izquierdo; tres costras fase descamación la 1ª puntiforme en labio inferior de predominio izquierdo, las dos siguientes de 0.5 cm cada una de ellas en falange distal del 2do y 3er dedo de mano derecha. A la exploración otoscopica conductos auditivos y membranas timpánicas sin alteraciones.

21.- [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su examen médico legal.

22.- [redacted] Presenta: tres costras hemáticas secas en fase de descamación la primera de forma circular de 1.0 cm de diámetro, la 2ª de forma lineal de 1.0 cm de longitud ambas en región malar izquierda y la 3ª de forma lineal de 3.0 cm de longitud localizada en el ángulo r lar izquierdo; dos costras hemáticas secas en fase de descamación la 1ª de forma irregular de 2x1. 2da de forma circular de 1.0 cm localizadas en tercio medio y proximal cara anterior de pierna respectivamente; cuatro zonas eritematoescamosas con costras puntiformes y huellas de rascado l forma irregular de 10.0x5.0 cm localizada en hemitórax lateral derecho a nivel del 10° arco co extendiéndose hacia hipocondrio derecho, la 2ª de forma irregular de 4.0x3.0 cm en región lumbar derecha, la 3ª de forma irregular de 4x3 cm localizada en cara anterior tercio proximal de muslo derecho y la 4ta de forma irregular de 3x2 cm localizada en cara externa tercio proximal de muslo izquierdo.

23.- [redacted] Equimosis verdosa de 6.0x4.0 cm en región epigástrica sobre y a ambos la línea media, dos equimosis verdosas de 2.0x1.0 cm cada una de ellas, en astrio a la línea media, equimosis verdosa de 2.0x3.0 cm en cresta iliaca superior de equimosis .0x1.0 cm, en cuadrante supero externo de glúteo izquierdo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

24.- [redacted] Tres costras hemáticas secas en fase descamativa, las cuales miden 0.3 cm, las primeras dos localizadas en tercio medio, cara posterior de antebrazo derecho y la última en cara anterior de antebrazo derecho en su tercio medio.

25.- [redacted] Refiere dolor en región parietal izquierda sin evidencia de alteraciones a ese nivel, presenta equimosis violácea negruzca en párpado superior izquierdo acompañada de aumento de volumen, costra hemática seca lineal de 1.0 cm de longitud en región mandibular izquierda en su rama ascendente, equimosis violácea de 2.0x2.0 cm en región mandibular izquierda en su rama transversa, equimosis violácea de 2.0x3.0 cm en región mentoniana izquierda, costra seca de 0.3 cm dorso de muñeca derecha, costra seca de 1.5 cm en dorso de muñeca izquierda, costra seca de 3.0x1.0 cm en cara anterior tercio proximal de pierna derecha, costra seca de 1.0 cm de longitud en cara anterior tercio medio de pierna izquierda.

A la exploración otoscópica todos excepto **4-** [redacted] **16.-** [redacted] no presentan alteraciones a nivel de conductos auditivos; así como, en membranas timpánicas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones. Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la clínica de las lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de lesiones.

Con base en lo anterior, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: Quienes dijeron llamarse: [redacted] presentan lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días.

SEGUNDA: Quienes dijeron llamarse: [redacted] no presentan huellas de lesiones externas recientes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

[redacted] Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª. Edición. Salvat Editores.
CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE.
ANEXOS. Ninguno

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE
LAS PERITOS MÉDICOS OFICIALES

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre del dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada , con fundamento en los artículos 16, 26 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actuando legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

BBVA Bancomer DEPOSITO EN CUENTA

Cliente : SERVICIO DE ADMINISTRACION Y E
Cuenta : [redacted]
Referencia:
Plaza : DISTRITO FEDERAL

Sucursal : 0347
Fecha /Hora : 17-10-2014 / 14:42:10
Movimiento : 00001426[illegible]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Importe Total MXP $ [illegible]

>>CR>>00>>00>>MBX35X70X6 <<
>>0000000001040206O5<<
>>15XX54XX50XS<<

210000253

ESTIMADO CLIENTE, FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, AV. UNIVERSIDAD 1200, COL. XOCO, 03330, MEXICO, D.F. R.F.C. BBA-830831-LJ2

SELLO DEL CAJERO AL REVERSO

BBVA Bancomer DEPOSITO EN CUENTA

Cliente : SERVICIO DE ADMINISTRACION Y E
Cuenta : [redacted]
Referencia:
Plaza : DISTRITO FEDERAL

Sucursal : 0347
Fecha /Hora : 17-10-2014 / 14:42:10
Movimiento : 00001426[illegible]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Importe Total MXP $ ******7,834.70

>>MX>>177>>00>>MBX26X68X7 <<
>>0000000001040206O4<<
>>14XX42XX10XS<<

210000278

ESTIMADO CLIENTE, FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, AV. UNIVERSIDAD 1200, COL. XOCO, 03330, MEXICO, D.F. R.F.C. BBA-830831-LJ2

SELLO DEL CAJERO AL REVERSO
CLIENTE

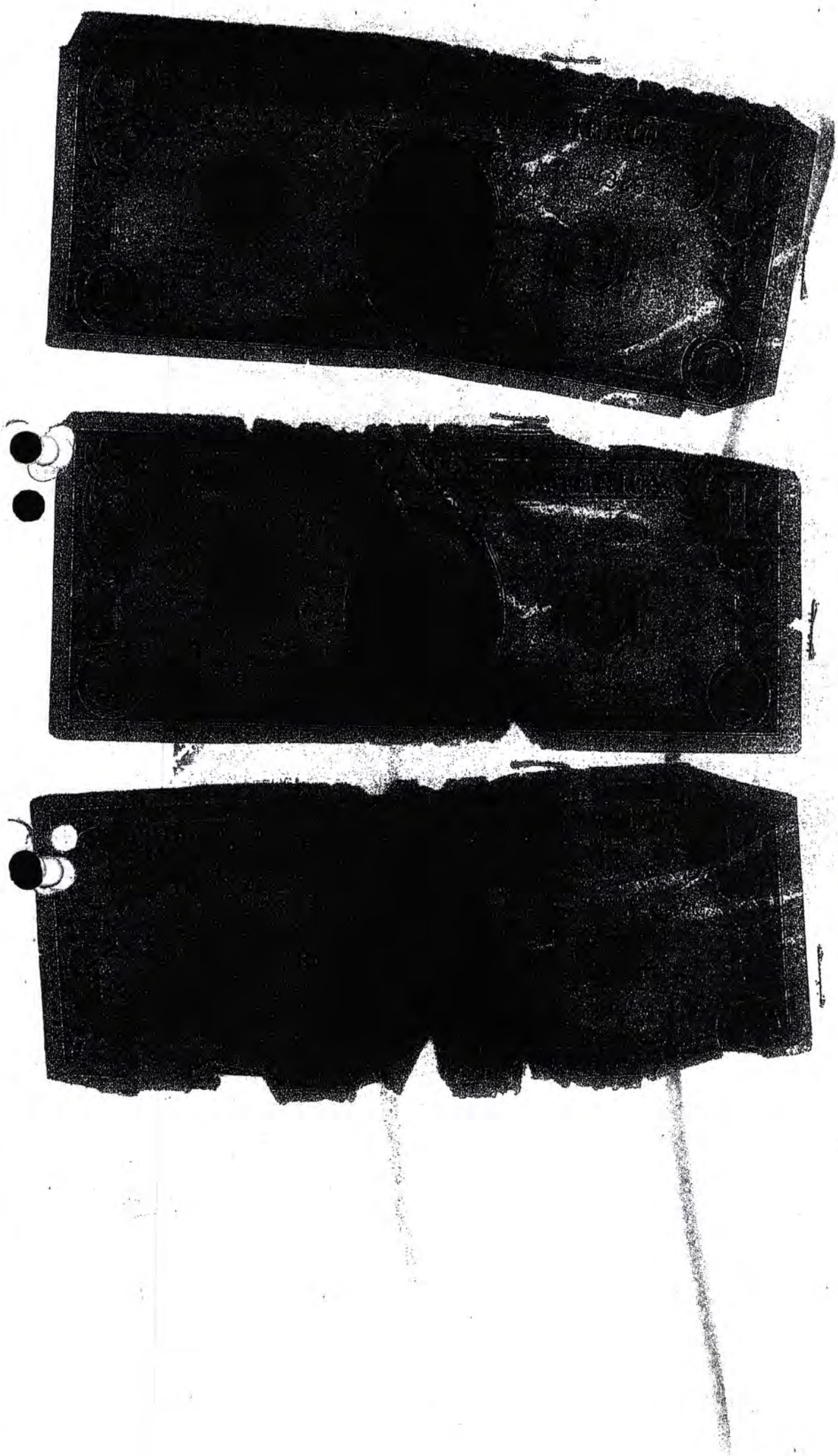

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:35 dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada , con fundamento en los artículos 16, 26 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actuando legalmente en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**H A C E C O N S T A R.**----------

- - - Que en cumplimiento al acuerdo de aseguramiento de Numerario de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, en el cual se ordena: realizar el depósito de numerario, a la cuenta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), por lo que esta Autoridad Federal Ministerial hace constar que el día de la fecha en la que se actúa, se realizó el depósito por la cantidad de **$970** (Novecientos setenta pesos M.N. 00/100) a la cuenta **140632732**, perteneciente al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) en el Banco BBVA BANCOMER y respecto de los **siete dólares americanos** asegurados, no fue posible cambiar la divisa ya que los billetes se encuentran deteriorados por lo que se proceden agregar en la averiguación previa una fichas de depósito por la cantidad antes mencionada y los siete dólares con la siguiente denominación un billete de dos dólares ame[redacted] y el otro billete americano con la denominación de cinco dólares am[redacted]or lo que no habiendo más que hacer se da por finalizada la p[redacted]ncia firmando en ella los que intervinieron. ----------

----------**D A M O S F E.**----------

[redacted]
TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0037 ~~2007~~

BBVA Bancomer — DEPOSITO EN CUENTA -

Cliente : SERVICIO DE ADMINISTRACION Y E
Cuenta : [redacted]
Referencia:
Plaza : DISTRITO FEDERAL

Sucursal : 0047
Fecha /Hora : 17-10-2014 / 14:40:1[illegible]
Movimiento : 000011[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Importe total MXP :$ *********970.00

>>WX>>17>>00>>MBX26X68X7 <<
>>00000000104020603<<
>>14XX40XX13XS<<

210000278

ESTIMADO CLIENTE, FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.
BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, AV. UNIVERSIDAD 1200, COL. XOCO, 03338, MEXICO, D.F. R.F.C. BBA-830831-LJ2

SELLO DEL CAJERO AL REVERSO
CLIENTE

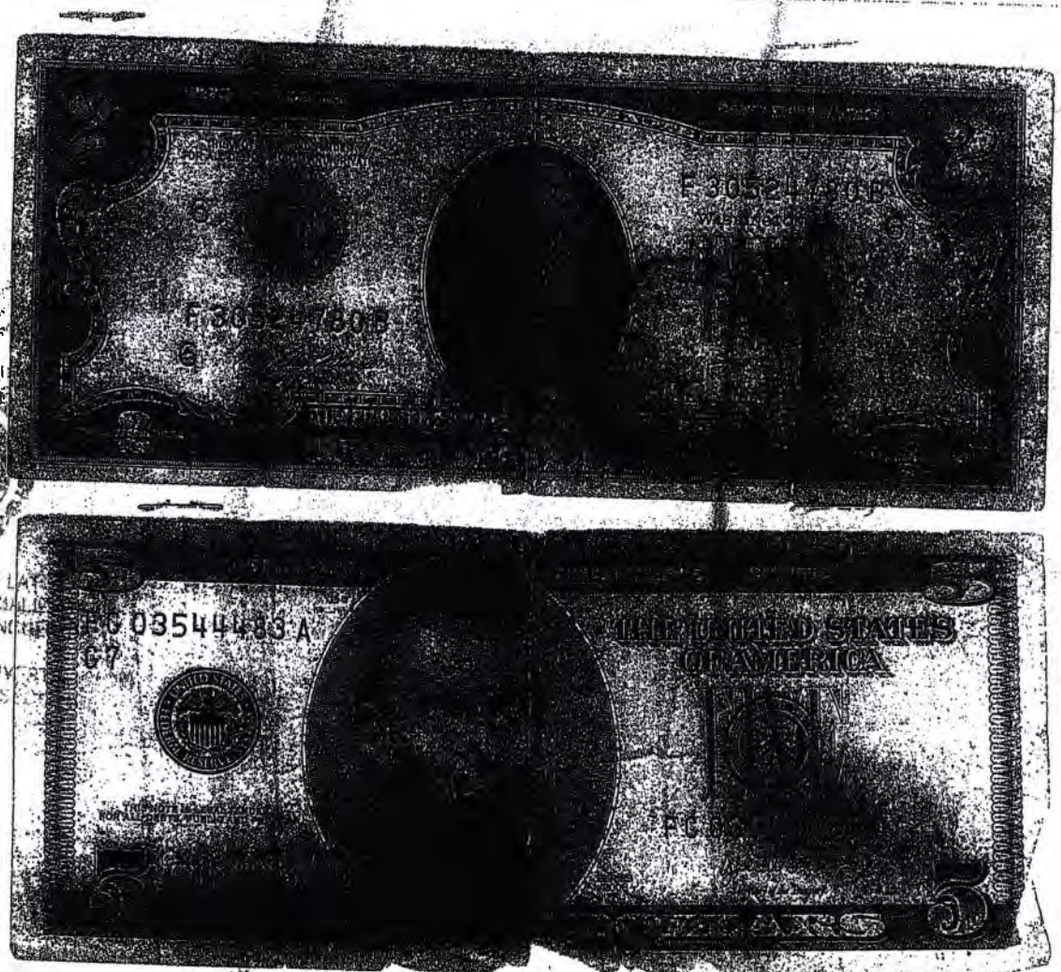

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe y en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - -

039

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **GUERRERO** Y COMO COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **CERTIFICO** QUE EN EL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	[redacted]	FECHA DE REGISTRO
[redacted]	[redacted]	[redacted]	26 DE FEBRERO DE 1998
MUNICIPIO			ENTIDAD
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA			GUERRERO

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] LOCALIDAD [redacted] MUNICIPIO [redacted] ENTIDAD [redacted] PAIS

EDAD: [redacted] AÑOS NACIONALIDAD: [redacted] CURP:

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] LOCALIDAD [redacted] MUNICIPIO GUERRERO ENTIDAD [redacted] PAIS

EDAD: [redacted] AÑOS NACIONALIDAD: MEXICANA CURP:

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD [redacted]

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: MEXICANA [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGÚN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:

SOCIEDAD CONYUGAL

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 7 DE MARZO DE 2013 , DOY FE.

CAJERO:
IGUALA

[redacted]

Este documento puede ser validado en la dirección de Internet http://autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx, sección Verificación de documentos con el identificador de documento 741C0E5A65

[redacted]

zCrrHkkwHb8GDRNI2x8K4gyCVL9iLoVyysa3BN2snl7kzTbNnvp2/c1esHUYQGoeJuYQ8MbD9a4tlbNCzwKyXFV2G3AEqNG+Goo2QQjZ
XPCKcy3eiG5VnRatJrdk/bvnMh3nyPxNMxTmSbplbFl0lF1UVqgVFDOn+brgpyBDa2Qoa

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

[redacted]



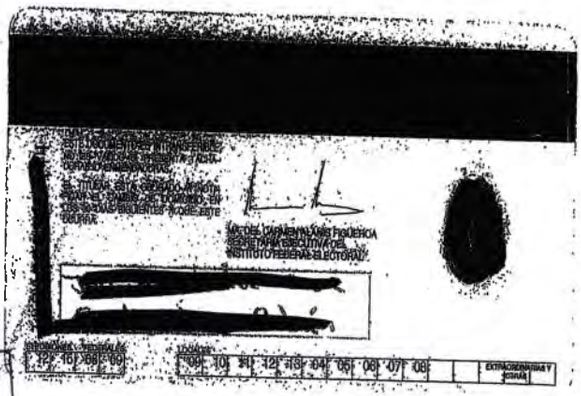

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.C.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
En la Ciudad de México, DF a 17 de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, [illegible] con fundamento en los Artículos [illegible] y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que las presentes copias [illegible] con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista [illegible] consistentes de [illegible] fojas [illegible] certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOSTE

[illegible] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN





TESTIGO [redacted]

[redacted]

LA RE[illegible]
IALIZAH[illegible]
CUEN[illegible]

VES[illegible]
SECUE[illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[illegible]
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe y en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - -

042

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CO[illegible]MO COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO C[illegible] CERTIFICO; QUE EN EL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, ENCUENTRA ASENTADA EL:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO
[redacted]	[redacted]	[redacted]	29 DE JUNIO DE 2012
MUNICIPIO			ENTIDAD
ACAPULCO DE JUAREZ			GUERRERO

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] LOCALIDAD [redacted] MUNICIPIO [redacted] ENTIDAD [redacted] PAIS

EDAD: [redacted] AÑOS NACIONALIDAD: [redacted] CURP: ____

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] LOCALIDAD [redacted] MUNICIPIO [redacted] ENTIDAD [redacted] PAIS

EDAD: [redacted] AÑOS NACIONALIDAD: MEXICANA CURP: ____

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [redacted]

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [redacted]

NOMBRE DE LA MADRE: [redacted] NOMBRE(S) [redacted] PRIMER APELLIDO [redacted] SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [redacted]

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESADA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:

SOCIEDAD CONYUGAL

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:

PRESENTARON CERT. MEDICO ACTAS DE NAC. E IDENT. DE AMBOS Y TESTIGOPS.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 16 DE OCTUBRE DE 2014 DOY FE.

CAJERO
IGUALA

[redacted]

LIC. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
NOMBRE Y FIRMA

Este documento puede ser validado en la dirección de internet http://autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx, sección Verificación de documentos con el identificador de documento BB8DDAF5D7

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
(Motivación: B)

HJLmzu0u5N/FTCmzoP0NuoRSUCd2V7/O6rs7OojYvKlWo5i5tROGWOJR[illegible]SyUAFv/lmQPvZMzcb6n
W8GjfZxY6WWGafg34XEue1AWskoQG9lWAYH14jOhvxhfqmrhMe22AyQbIstesoYhyFVKyQ5ckdNBexw4=

[redacted]

[redacted]

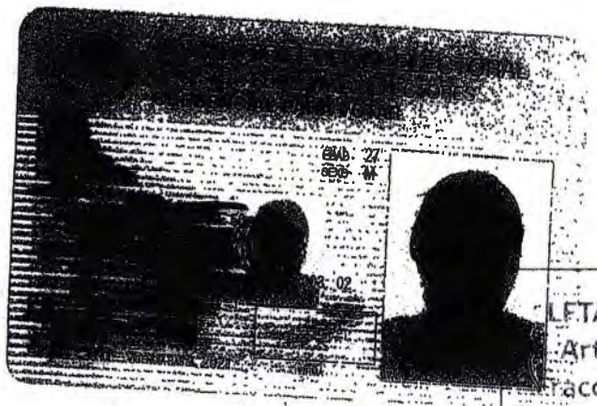

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

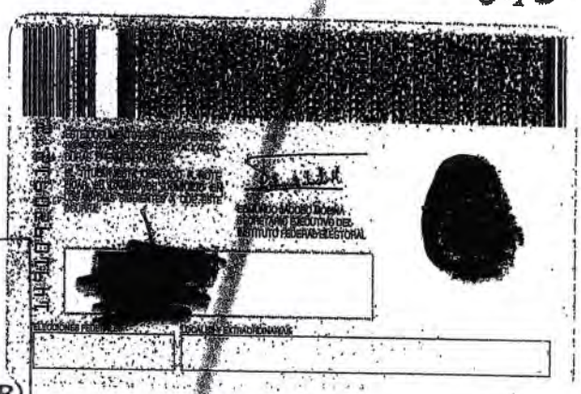

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
F.E.D.O.
FIAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE MATERIA
En la Ciudad de México D.F. a 17 de Octubre 14
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan [redacted]
tuvieron a la vista dentro del expediente 816/2014 [redacted] Una
[redacted] certificación para los efectos legales [redacted]
DAMOS FE
[redacted] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe y en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - -

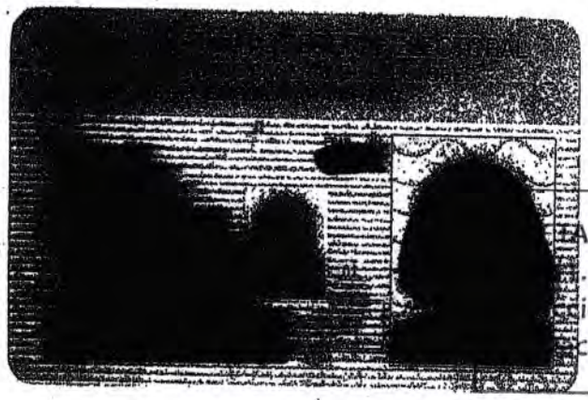

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

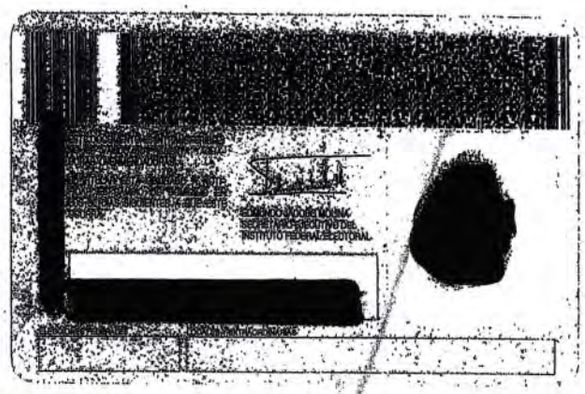

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA
En la Ciudad de Mexico D.F. a 17 de Octubre 14
El suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público [redacted]
y 200 del Código Federal de [redacted]
Que los presentes [redacted] 8/6/2014 [redacted] Una
[redacted] para los efectos [redacted]
[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

v46

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO [redacted] DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA [redacted] SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

ACTA DE MATRIMONIO

EN [redacted] ESTADO DE GUERRERO A LAS [redacted]

DEL DIA 29 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS 99.

COMPARECEN ANTE MI [redacted] OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PARA CONTRAER MATRIMONIO BAJO EL REGIMEN DE [redacted]

LOS SEÑORES [redacted]

DE ACUERDO CON LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS QUE PRESENTARON CON FECHA [redacted] LOS CUALES TIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

	DEL CONTRAYENTE	DE LA CONTRAYENTE
EDAD:	[redacted]	[redacted]
OCUPACION:	[redacted]	[redacted]
DOMICILIO:	[redacted]	[redacted]
ESTADO CIVIL:	[redacted]	[redacted]
ORIGEN:	IGUALA, GRO.	[redacted]
NACIONALIDAD:	MEXICANA	MEXICANA

PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE:	[redacted]	[redacted]
OCUPACION:	[redacted]	[redacted]
ORIGEN:	[redacted]	[redacted]
DOMICILIO:	[redacted]	[redacted]

PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE:	[redacted]	[redacted]
OCUPACION:	[redacted]	[redacted]
ORIGEN:	[redacted]	[redacted]
DOMICILIO:	[redacted]	[redacted]

TESTIGOS DE ESTE ACTO

NOMBRE:	[redacted]	[redacted]
EDAD:	[redacted]	[redacted]
ESTADO CIVIL:	[redacted]	[redacted]
OCUPACION:	[redacted]	[redacted]
DOMICILIO:	[redacted]	[redacted]
PARENTESCO:	NINGUNO	NINGUNO

NOMBRE:	[redacted]	[redacted]
EDAD:	[redacted]	[redacted]
ESTADO CIVIL:	[redacted]	[redacted]
OCUPACION:	[redacted]	[redacted]
DOMICILIO:	[redacted]	[redacted]
PARENTESCO:	[redacted]	[redacted]

"ESTE DOCUMENTO ES NULO SI LLEVA TACHADURAS O ENMENDADURAS"

No. 169164

VALOR DE LA HOJA $

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I.
Motivación: L

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

CONSTANCIA MINISTERIAL.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe y en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - - -

[redacted]

[redacted]

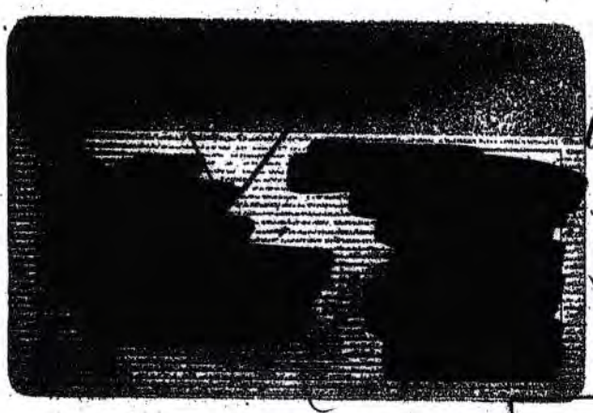

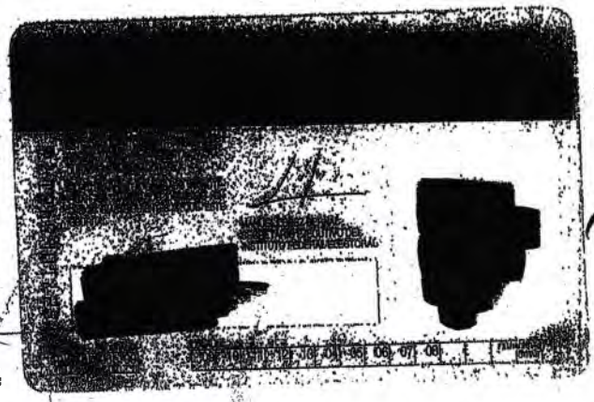

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURIA GENE[illegible]
S.E.I.D.O.
[illegible] ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELI[illegible]
En la Ciudad de Mexico D.F. a 17 de Octubre 17
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público d[redacted]
y 208 del Código Federal de [redacted]
Que las presentes copias c[redacted]
[illegible] a la vista dentro d[redacted] Una
[illegible] las cuales se[redacted]

AGENTE [redacted]

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

INSPECCIÓN MINISTERIAL

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (19:50) diecinueve horas con cincuenta minutos del día (17) diecisiete de octubre del dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe de lo actuado ----------

----------**SE HACE CONTAR**----------

---Que en la fecha y hora antes indicada al estar en el interior de esta Subprocuraduría Especializada Investigación de Delincuencia Organizada en las Instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de conformidad al artículo 208 del Código Adjetivo de la materia se tiene a la vista un documento consistente de ochenta y cuatro páginas suscritas por anverso y reverso en cuya portada aparece las leyendas: **"SEMANARIO DE INFORMACIÓN Y ANALISIS N°1980, 12 DE OCTUBRE DE 2014.MEXICO $40.°°/ USD $4.30", TLATLAYA: HABLAN LAS VIUDAS "PROCESO", "CASO AYOTZINAPA NEGLIGENCIA, COMPLICIDAD, IMPUNIDAD"**, cuya portada se observan diversos rostros de personas del sexo masculino. En la cual se puede apreciar de la página diez a la catorce, una nota periodística titulada: **Contra los 'ayotzinapos', odio criminal. Entre los policías de Iguala, ministerios públicos y militares, el desprecio hacia los normalistas de Ayotzinapa es manifiesto. El médico [redacted] –quien denunció a los estudiantes heridos que penetraron en su clínica en demanda de atención –sostiene sin rubor que "los ayotzinapos" son agravios y por eso les volvió la espalda. Con ese estigma se tratan de ocultar las tropelías de un partido –el PRD- y un alcalde intolerante –José Luis Abarca-, a quien desde hace meses se le acusa por el asesinato del activista Arturo Hernández y por sus presuntos nexos con un grupo de narcotraficantes"**, suscrito por la [redacted]. En la cual se observa una representación fotográfica en la que se observan diversas personas que se encuentran custodiando una caja de muerto; en la que se aprecia en la parte superior izquierda la nota: "Iguala. Fuentes de [redacted]". De la misma manera, se observa la leyenda: El Estado se convirtió en una "una institución criminal", suscrita por [redacted], quien refiere en su parte **conducente:** *"Igual, GRO.- "Vi al herido, pero no lo atendí porque no era mi responsabilidad". El me´dico cituja [redacted] lo dice con naturalidad, con un deho de satisfacción por el deber cumplido al dejar sin auxilio al estudiante con la queijada rota, la cara perforada por un balazao, que requería atención urgente la noche*

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
"2014 Año de [illegible]"

del 26 de septiembre, cuando lo encontró escondido dentro de su hospital, con una veintena de estudiantes normalistas. En vez de auxiliarlo habló a la Policía Municipal para que se los llevara. Llamó a la misma autoridad que esa noche emboscó hasta tres veces a los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, a una hora de distancia-, destrozó a balazos los autobuses que los trasp[illegible] en un episodio aún resuelto –en el cual participaron sicarios del Cártel Guerr[illegible] mató a dos adultos y a cuatro estudiantes –uno de ellos apareció desolla[illegible]rancados-, y se llevó detenidos a otros 43 que aún no aparec[illegible]

[redacted]

a reproducción fotográfica de la portada del semanario inform[illegible], así como de la nota informativa de interés siendo todo lo q[illegible]e lo que - - -

trato fue de respeto y cordialidad, el cual se rompió cuando el entonces gobernador interino pretendió imponer a su primo Manuel Añorve como sucesor, y añade que la principal falla de la actual administración radica en que ha delegado el poder en tres personas: Humberto Salgado Gómez, coordinador de asesores; el secretario de Finanzas, Jorge Salgado Leyva, y Ernesto Aguirre Gutiérrez, "asesor externo" y sobrino del mandatario estatal.

Este último, quien fungió como coordinador de Proyectos Estratégicos, fue mencionado por primera vez en el diario electrónico *Sin embargo* en noviembre de 2011 como parte de una lista de 93 familiares de Aguirre Rivero incrustados en la administración guerrerense. En 2009 *La Jornada Guerrero* lo acusó de haber sido destituido como subdelegado de Prestaciones del ISSSTE por "desviar recursos" a la campaña a diputado federal de su tío. En 2013 reapareció como "asesor externo".

Apunta Salazar: "En la larga vida política que tengo nunca lo vi (a Ernesto Aguirre) en ninguna actividad política significativa, nunca vi que se formara en ningún partido ni tuviera algún cargo administrativo relevante ni ocupara un cargo de elección popular. Entonces, el que de pronto Aguirre le entregue la operación del gobierno me sorprende; obviamente puede operar con el respaldo del gobernador, con la prepotencia que suele acompañar ese tipo de decisiones, pero no necesariamente con eficacia".

Salazar Adame lamenta que Aguirre haya desaprovechado la amistad que evidentemente le proveía Peña Nieto para "empezar a cambiar la condición de Guerrero". En cambio, apunta, "ha dejado que se acumulen los problemas".

Con todo, dice no creer que Aguirre Rivero "tenga las manos ensangrentadas" en el caso específico de los ataques a los estudiantes, pero lo que sí tiene, aclara, es "una responsabilidad política", pues "estuvo ausente" y no pudo evitar la tragedia.

"Me parece que Aguirre peca de omisión, incluso de soberbia, pero desde luego no lo vi en el primer periodo y no lo veo en éste como un gobierno literalmente represor", sostiene.

Para el empresario Pioquinto Damián Huato, la tragedia de Iguala es de tal magnitud que Aguirre es insostenible: "El gobernador se tiene que ir. La única oportunidad de encontrar vivos a los 43 muchachos es que el gobernador despeje dudas de haber sido omiso o de haber actuado para que el alcalde de Iguala se fuera; además nadie puede ser juez y parte en un conflicto. Si pidiera licencia le haría muy bien al estado".

En enero de este año, [redacted] y su familia fueron víctimas de un ataque en el cual murió su nuera, [redacted] y dejó herido a su hijo [redacted]

El empresario considera que es inconcebible que tras la masacre de los normalistas el gobernador argumente la infiltración del crimen organizado en los municipios, "cuando lo característico de su gobierno ha sido el apapacho a los alcaldes señalados".

Ejemplifica con tres casos: el asesinato del diputado federal Moisés Villanueva Luz, en el que se señaló como responsable al alcalde de Tlapa, Willy Reyes; la muerte de Arturo Hernández Cardona, en mayo de 2013, en la que tuvo responsabilidad el munícipe de Iguala, Abarca; y el suyo propio, agresión de la que acusó al presidente municipal Mario Moreno Arcos.

En todos esos casos, asegura, Aguirre acudió a los municipios a tomarse la foto con los señalados. Mientras el Congreso desechó la petición de desafuero del alcalde de Tlapa, en el de Moreno Arcos la Procuraduría General de Justicia descartó cualquier involucramiento y a Abarca "ni se le investigó".

Tras responsabilizar a Aguirre Rivero de lo que le pueda pasar, Damián Huato insiste: "El señor gobernador debe analizar sus posibilidades. Conoce al presidente de la República y yo he visto reacciones de mucha molestia en él, pero creo que este problema le va a brincar a la federación, como le brincó de la alcaldía al gobierno estatal".

Damián Huato, quien fue colaborador de Aguirre cuando el primero era presidente estatal del PRI y durante nueve meses fungió como secretario de Educación en el interinato de aquél, sostiene: "El gobernador Ángel Aguirre tiene un odio muy particular en contra de los muchachos de Ayotzinapa. ¿De dónde le viene? Eso yo no lo sé, pero es indiscutible que tiene una animadversión personalísima".

El empresario asegura que una vez que él dejó el cargo, y lo suplió Eduardo Maliachi, el gobierno de Aguirre "daba unas palizas tremendas a los muchachos de Ayotzinapa, eran perseguidos por Chilpancingo y encarcelados".

Por ello, dice, no deben extrañar tragedias como la del 26 y 27 de septiembre ni la del 12 de diciembre de 2011, cuando los estudiantes bloquearon la Autopista del Sol y en el desalojo violento murieron dos de ellos, caso que ameritó la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya recomendación no ha sido cumplida.

"No tengo la prueba pero tengo la hipótesis de que la orden del asesinato y la desaparición de los muchachos de Ayotzinapa salió de Casa Guerrero. La orden ni siquiera la dio Aguirre; la debió haber dado Ernesto, su sobrino", acusa. ●

Iguala. Funeral de Ramírez Nava



José Luis de la Cruz / Procesofoto Gro.

MARCELA TURATI

IGUALA, GRO.- "Vi al herido, pero no atendí porque no era mi responsabilidad."

El médico cirujano [redacted] lo dice con naturalidad, con un dejo de satisfacción por el deber cumplido al dejar sin auxilio al estudiante con quijada rota, la cara perforada por un balazo, que requería atención urgente la noche del 26 de septiembre, cuando lo encontró escondido dentro de su hospital, con una veintena de estudiantes normalistas.

En vez de auxiliarlo habló a la Policía Municipal para que se los llevara. Llamó la misma autoridad que esa noche embistió hasta tres veces a los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa –a una hora de distancia–, destrozó a balazos los autobuses que los transportaban y, en el episodio aún irresuelto –en el cual participaron sicarios del Cártel Guerreros Unidos– mató a dos adultos y a cuatro estudiantes –uno de ellos apareció desollado: sin rostro, con los ojos arrancados–, y se llevó detenidos a otros 43 que aún no aparecen.

Para este médico, el herido no tenía más que un rozón que le partió los labios y andaba platicando con sus compañeros.

052



odio criminal

Entre los policías de Iguala, ministerios públicos y militares, el desprecio hacia los normalistas de Ayotzinapa es manifiesto. El médico Ricardo Herrera –quien denunció a los estudiantes heridos que penetraron en su clínica en demanda de atención– sostiene sin rubor que "los ayotzinapos" son agresivos y por eso les volvió la espalda. Con ese estigma se tratan de ocultar las tropelías de un partido –el PRD– y un alcalde intolerante –José Luis Abarca–, a quien desde hace meses se le acusa por el asesinato del activista Arturo Hernández y por sus presuntos nexos con un grupo de narcotraficantes.

como si nada. Y justifica su indolencia:

"'Los ayotzinapos' vienen agresivos, violentos, sacan a los pacientes, destruyen, vienen como delincuentes. Si de veras son estudiantes, eso no se hace". Esa reacción es similar a la de muchos igualtecos, quienes al igual que militares, paramédicos, ministerios públicos y policías estatales dieron la espalda a los estudiantes de esa escuela donde se forman profesores rurales y donde el requisito para matricularse es ser pobre.

Cuando se le recuerda al médico que los estudiantes están desaparecidos y podrían haber terminado en fosas –como han declarado policías y narcos detenidos por la procuraduría federal– dice: "Eso es lo que va a pasar a todos 'los ayotzinapos', ¿no cree?".

◆◆◆

El padre de uno de los dos normalistas heridos que hasta el martes 7 permanecían internados en el Hospital General de este municipio relata lo que sabe sobre la suerte de su hijo:

"Cuando recibí la llamada a las dos de la mañana del teléfono de mi hijo pensé que era él, pero fue cuando me enteré a grandes rasgos que estaba herido y no lo querían atender en una clínica ni había taxis para llevarlo. No entiendo cómo llegó la Marina, el Ejército, y no permitían que se llevaran a mi muchacho. También lo intimidaban."

Lo visita el maestro que guió a los normalistas a esconderse en el hospital Cristina, quien confirma que los taxistas no querían llevar al joven herido, que él y los compañeros intentaban frenar el sangrado con una playera. Hora y media después de la balacera alguien gritó que se acercaba el Ejército. Todos se escondieron. Los militares, apuntando con sus armas, sacaron a los 26 de sus escondites, los regañaron por dedicarse a la "delincuencia" y amagaron con llevarlos detenidos.

"Se metieron a un hospital privado; eso es allanamiento. Es un delito –recuerda el maestro–. Les dijimos que si van a llamar a los municipales nos van a entregar para asesinarnos, porque ellos son los que balacearon a todos."

Se fueron. Les aseguraron que pronto pasaría una ambulancia por el herido. Abordaron el taxi que envió un conocido al hospital.

El joven tenía pesadillas, lo dormían con sedantes, cuenta el padre. Perdió la voz y una parte de la cara. Tiene inflamado el rostro y se comunica a través de la escritura. El miércoles 8 fue trasladado al Distrito Federal para someterlo a cirugías.

Enseguida está el hermano de otro de los heridos, en coma. Está conectado por ventilador. Lo poco que mueve del cuerpo es por reflejo. No pudieron trasladarlo a un hospital de alta especialidad porque ▸

El Estado se convirtió en una "institución criminal"

ARTURO RODRÍGUEZ GARCÍA

La Procuraduría General de la República (PGR) no quiso actuar contra José Luis Abarca Velázquez, alcalde de Iguala, Guerrero, porque tenía fuero. Así se lo hicieron saber a los integrantes de la Red Solidaria Décoada de Impunidad (RSDIAC), un mes antes de los hechos en que murieron seis personas y desaparecieron 43 estudiantes normalistas.

La RSDIAC, que encabeza el obispo Raúl Vera López, llevaba más de un año insistiendo en que la PGR atrajera el caso de la desaparición de ocho integrantes del Frente de Unidad Popular (FUP), ocurrida el 30 de mayo de 2013, lo que derivó en los asesinatos del dirigente social Arturo Hernández Cardona y de sus compañeros Rafael Bandera Román y Ángel Román Martínez. Sus cuerpos fueron encontrados el 5 de junio siguiente, con signos de tortura.

A finales de agosto último, un funcionario de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), identificado como Ignacio Quintanilla, aseveró al equipo de RSDIAC que habían atraído el caso en julio, pero no les dio una fecha exacta ni mostró el expediente ni actuaciones al respecto.

En entrevista, el obispo Vera apunta que fue Quintanilla quien les anunció que sólo procederían contra el secretario de Seguridad Pública municipal, Felipe Flores Velázquez, debido al fuero que protegía al alcalde Abarca. La versión del religioso contrasta con el anuncio del titular de la PGR, Jesús Murillo Karam, realizado el jueves 8: la atracción del caso y la improcedencia del fuero.

Desde noviembre pasado la RSDIAC había mostrado el testimonio de Nicolás Mendoza Villa, uno de los sobrevivientes que escapó de la ejecución múltiple. Él acusó a José Luis Abarca de haber perpetrado personalmente los crímenes. Empero, ninguna instancia actuó.

Vera, obispo de la diócesis de Saltillo, consideró que llevar el asunto a la instancia federal era indispensable, porque dejarlo en Guerrero convertía al grupo político del gobernador Ángel Aguirre en juez y parte. Lo pidió por primera vez en agosto de 2013.

La RSDIAC ha recorrido un largo camino para difundir el testimonio de Mendoza Villa. Primero lo registraron ante un notario público del Distrito Federal, por miedo a las autoridades, en noviembre de 2013.

Vera afirma que, en marzo de este año, Mendoza aceptó acudir a una agencia del Ministerio Público para rendir su declaración. En los meses siguientes, fue requerido de nueva cuenta pero no aceptó. Las procuradurías fundaban su inmovilidad en esa negativa, mientras que Nicolás había tenido que salir de Guerrero con toda su familia y se había cambiado de casa al menos en seis ocasiones debido a las amenazas.

La condición de la RSDIAC y del obispo Vera para ratificar la denuncia era que hubiera medidas de protección y, por ello, representantes de la organización viajaron a Washington para pedir la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de que el Estado mexicano concediera esas garantías.

Para Vera, el caso de los integrantes de FUP es el antecedente de impunidad que explica lo ocurrido a los normalistas: "Es lo que marca que el Estado se haya convertido en una institución criminal. Aquí tenemos un caso claro en el que la prioridad es tapar todo: Abarca secuestró, torturó, asesinó y no pasó nada. Ahora vuelve a secuestrar, no sabemos dónde están los muchachos y otra vez, el Estado se propone tapar todo. Se están yendo por los policías... No es la policía: queremos que salgan a relucir las cabezas de esto".

Peña Nieto, como Díaz Ordaz

Obispo en Altamirano, Guerrero, en los años noventa, y coadjutor en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en los años posteriores al alzamiento zapatista, Raúl Vera fue quien denunció la masacre de Acteal, perpetrada en 1996, dándole visibilidad internacional cuando el gobierno de Ernesto Zedillo intentaba ocultar la actuación de paramilitares en ese crimen.



José Luis Ortiz

Autopista del Sol. Volanteo

requiere estar conectado y su cerebro está inflamado.

◆◆◆

En fotografías y videos tomados la tarde del 26 de septiembre, antes de que ocurriera la tragedia, se ve a 3 mil acarreados, un templete adornado con flores y un escenario con el rostro amplificado de María de los Ángeles Pineda Villa, la esposa del alcalde perredista José Luis Abarca. Era el escenario para que ella diera su informe como presidenta del DIF, el lanzamiento disfrazado de su campaña para suceder a su marido en la alcaldía.

A su lado, en primera fila, estaba el jefe del Estado Mayor del 27 Batallón de Infantería, coronel Juvenal Mariano García.

José Luis y María de los Ángeles se enriquecieron con el negocio del oro que hizo nuevos ricos a muchos en esta ciudad en los noventa. Ambos se convirtieron en propietarios de decenas de locales en el centro joyero y de una plaza comercial, de casas y ranchos. Por su cercanía con L zaro Mazón, el actual secretario de Salu Abarca fue impuesto como candidato d PRD, partido al que se afilió, con el que g nó las elecciones y en el que su esposa e caló hasta ser consejera.

En la entrada del palacio municipal en los documentos la señora no escrib nunca su segundo apellido, que la vinc laba directamente con sus hermanos S lomón Pineda Villa, *El Molón*, jefe de pla de Guerreros Unidos; Alberto Pineda V lla, *El Borrado*, y Mario Pineda Villa, *El M* exoperadores de los Beltrán Leyva ase nados, y con María Leonor Villa Orduño quien señalan como su madre y operad ra y prestanombres del capo.

Los estudiantes de la Normal de Ayo zinapa habían llegado a Iguala la tarde d 26 de septiembre a fin de pedir dinero p ra acudir a la manifestación anual del 2 octubre y sacar camiones de la terminal autobuses que los transportaran, pues Chilpancingo se los habían impedido.



Octavio Gómez

Vera López. Reclamos

A dos décadas de distancia, levanta su voz sobre lo ocurrido en Iguala con los dirigentes sociales en 2013 y con los normalistas en septiembre último: "Lo que hicieron con ese cafre (José Luis Abarca) al que han protegido es un mensajito al pueblo, es decirnos: 'vean de lo que somos capaces'. Ya lo hicieron en San Salvador Atenco en 2006 y todavía (Peña Nieto) lo presumió como vimos en la Ibero en 2012. Ahora es presidente y por eso digo: este fenómeno presidencial no lo habíamos visto desde Díaz Ordaz".

Enviado a la diócesis de Saltillo en el año 2000 bajo presiones del gobierno federal, Vera asumió ahí la defensa de los migrantes indocumentados desde 2001, un lustro antes de que la guerra de Felipe Calderón convirtiera el flujo migratorio en tragedia humanitaria.

"No sabemos hasta dónde el crimen organizado está en las estructuras de los cárteles y hasta dónde se acaba el cártel para diferenciarlo de las estructuras política, judicial y financiera", comenta.

Va más allá: "Don Samuel (Ruiz) decía que el Estado quería encapsular Chiapas en un tema local, cuando se trata de toda la estructura nacional. Tenía razón: toda la estructura nacional está hoy en pobreza y exclusión como Chiapas".

El verdadero crimen organizado

Raúl Vera abandona un momento la situación de Iguala y menciona los despojos de tierras, la vulneración de los derechos laborales, los bajos salarios, la clase política que se pone de acuerdo en el Pacto por México, que califica como un convenio "para repartirse el pastel" entre dirigentes que no representan al pueblo...

"Son unos irresponsables, son una bola de... esos son el crimen organizado", exclama.

Así, no da por buena ninguna "reforma estructural". Ejemplifica con Grupo México, el corporativo del segundo mexicano más rico –Germán Larrea–, que presume en su sitio de internet la mayor producción al menor costo. Un costo tan barato, dice Vera, que sólo implica vidas humanas, envenenamiento de poblaciones, destrucción del ambiente y mucha impunidad.

"No estamos en democracia. Estamos en manos de una camarilla de abusivos, ladrones, mentirosos, que saben lo que hicieron y que el pueblo no está de acuerdo, y toman medidas para protegerse, para criminalizar, para denostar al que no está de acuerdo. Ahí está de ejemplo la reforma de telecomunicaciones para controlar los medios y espiar."

Y retoma el caso de Iguala: "El crimen organizado ha ayudado al control de la sociedad y por eso es socio de la clase política. Ellos han conseguido que el pueblo no se organice, no crezca. Hoy lo sabemos. No se van a tocar el corazón para hacer lo que hicieron en Ayotzinapa, en Atenco, en Chiapas y en todo el país. Son mentes (de los políticos) que ya no tienen otra posibilidad de pensar, incapaces de un camino distinto que los va a llevar cada día a ser peores" ●

Justo ese día un periódico local informó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos acababa de admitir la denuncia contra Abarca. Quien, según testigos sobrevivientes, asesinó personalmente en mayo de 2013 al activista Arturo Hernández Cardona y otros activistas del Frente de Unidad Popular (FUP) por ser disidentes.

Periodistas que asistieron al informe de Pineda Villa recuerdan que en pleno baile cerca del Zócalo se escuchó un disparo que no saben ubicar quién lanzó; los locatarios bajaron las cortinillas. Los estudiantes viajaban a bordo de tres camiones hacia la salida de la ciudad, pero en el Periférico fueron emboscados por una veintena de patrullas (entre éstas las matrículas 018, 020, 027, 028 y la 302) con el desenlace ya conocido.

Tras el escándalo se supo que el secretario de Seguridad Pública, Felipe Flores Vázquez, era clonador de patrullas utilizadas para delinquir y una pieza del Cártel Guerreros Unidos. Hoy está prófugo, al igual que Abarca.

En este municipio circulan varias versiones sobre los resortes que activaron la barbarie.

"El presidente municipal perdió el control. Su vieja estaba tan encabronada de que le echaran a perder su acto, que se le hizo fácil dar la orden a su hermano *El Molón*, quien ordenó a Guerreros Unidos llevarse a 'los ayotzinapos' para madrearlos. Creo que eso pensaban y los iban a esconder como siempre hacen", explica un miembro del cabildo.

El secretario técnico de la Red Guerrerense de Organizaciones Civiles de Derechos Humanos, Manuel Olivares, lanza otra teoría: Fue en venganza por los destrozos causados durante las manifestaciones por el asesinato de Hernández Cardona –que nunca les perdonaron– "y la sensación de intocable del presidente municipal que era cobijado por el Congreso del estado, el gobernador Ángel Aguirre y su partido, que le generaba un marco de impunidad cuando la gente exigía su desafuero".

Una versión más: Alguien, desde el gobierno del estado, envió a esa zona a los estudiantes y dio el pitazo de que eran miembros del Cártel de Los Rojos que habían llegado a disputar terreno a Guerreros Unidos. Por eso la cacería de los camiones y el de los deportistas de Los Avispones de Chilpancingo, sospechosos por ser varones en edad productiva.

Otra, de boca de un maestro: "Como están en constante pelea con Los Rojos y se tiran muertos todo el tiempo como marcando el territorio, la teoría es que se haya infiltrado gente de Los Rojos para calentar la plaza y culpar a los otros. Les salió bien porque todas las casas que tenían los de aquí, por lo que pasó, ya fueron cateadas".

◆◆◆

En el municipio de Iguala, cuna de la Independencia nacional, ya se habían hecho costumbre los tratos más crueles, inhumanos y degradantes para disciplinar a la disidencia. ▶

"El PRD toda la disidencia silenciaba", dice la regidora Sofía Lorena Mendoza Martínez, viuda de Hernández Cardona.

Un recuento hecho por un político no identificado menciona entre las medidas disciplinarias una golpiza a Francisco López Ligorio, quien pretendía introducir combis; las amenazas a los hermanos Cayetano, líderes de Tierra y Libertad; a Antonio Salmerón Reyes, líder de Organizaciones Indígenas por el Progreso, "le dieron un paseo y lo aplacaron"; al líder vecinal Ernesto Pineda Vega, quien denunció narcolaboratorios y fosas clandestinas, fue detenido por la Policía Municipal y el Ejército, acusado de secuestrador –hoy está en la cárcel–, mientras su hermano fue asesinado, y los líderes del Mercado Municipal que se indisciplinan, dice, "reciben una madriza".

El caso que más repercusiones ha tenido es el asesinato en mayo de 2013 de Hernández Cardona y dos compañeros del FUP que fueron secuestrados cuando iban a ratificar una denuncia contra Abarca. Sus cadáveres fueron encontrados tres días después con huellas de tortura. "Le quitaron ojos, las uñas, testículos, le atravesaron una daga, le echaron ácido en el cuerpo y en la cara", comenta el político.

"Este caso lo tenía el Congreso del estado, pero el diputado Ortega, del PRD, de la Comisión Permanente, dijo que no iba a pasar. En el Congreso pusieron candados por órdenes del gobernador Aguirre. En el PRD nunca prosperó, hasta que se lo llevaron al obispo Vera y se puso en la Corte Interamericana."

Las desapariciones han sido uno de los sellos del actuar de la mafia de narcopolicías.

En un seguimiento de prensa de abril de 2005 a marzo de 2014 la organización Taller de Desarrollo Comunitario documentó más de 200 desapariciones en Iguala. Y el investigador José Merino da cuenta de que esta ciudad tiene una tasa mayor de desapariciones en comparación con el resto del estado.

"En Guerrero el narco siempre ha estado ligado a los políticos. Siempre ligado al combate de las luchas sociales. Siempre han sido narcos los que gobiernan", dice Sergio Ocampo, corresponsal de *La Jornada* en Chilpancingo, el más informado del estado. La narcopolítica que asomó sus garras tiene raíces visibles desde la década de los setenta.

◆◆◆

El municipio vivía asolado desde antes. Durante la administración anterior los policías instalaron "filtros" sobre las carreteras federales donde a su arbitrio detenían todos los vehículos que cruzaban por las tres entradas a la ciudad, interrogaban conductores y ahí decidían su suerte.

Los afectados, según un recuento del semanario *Trinchera*, fueron el coordinador de la CRAC (Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias) de la casa de Justicia de San Luis Acatlán, Eliseo Villar Castillo (detenido y golpeado en agosto de 2013); el integrante de la dirección colectiva de la APPG, Alfonso Sánchez Celis (detenido, atado, golpeado al regresar de una marcha en apoyo de mineros en huelga, en julio y en septiembre sufrió un intento de levantón junto con tres comisarios ejidales, pero fueron rescatados); el abogado de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), Manuel Vázquez Quintero y dos acompañantes (detenidos, golpeados y amenazados, en agosto); también fueron desaparecidos cinco miembros de una familia que trasladaban a un herido de bala a Chilpancingo. Este año las primeras víctimas conocidas fueron cinco elementos de la Policía Municipal de Pungarabato y otros cinco de Altamirano (levantados y torturados en enero).

En una nota publicada el 3 de febrero último consta la denuncia de comerciantes anónimos que acusaban a la policía de estar coludida con el crimen organizado. Seis meses antes, siete uniformados fueron encarcelados luego de que militares los encontraron en una patrulla clonada. Estaban acusados de atacar a balazos el palacio municipal de Teloloapan, donde fallecieron dos policías.

◆◆◆

"No le puedo decir nada. Son intocables esos muchachos desde hace tiempo. Pero más vaya a la salida a Chilpancingo, roban diesel a la población. Nosotros no nos metíamos", se queja un policía sesentón con 12 años de servicio mientras espera su turno para abordar el autobús que llevará a todos los policías que no están detenidos –22 son acusados por la noche del terror– a un curso de profesionalización en Tlaxcala.

"Ellos se dedican a destruir, a agredir a las personas. Hacen miles de cosas y nunca les dicen nada. Cierran casetas, roban todo hasta la bolsa de señoras jalonearon en una vez. Pero eso no lo ven, ¿verdad? Y sí nosotros no actuamos, está mal; si sí actuamos está mal. A ellos todo les permiten", dice furiosa una mujer policía.

El desprecio está implícito en los comentarios de los policías municipales cuando son llevados a Tlaxcala para capacitarse. Varios aseguran que los compañeros detenidos son inocentes y que fue una trampa para borrarlos del mapa.

"¿No le parece raro que policías federales y militares nunca intervinieron? ¿Quiénes teníamos que ir si no éramos nosotros?", razona uno de ellos.

◆◆◆

La noche del 26 de septiembre Abarca, su esposa y sus invitados bailaron cumbias al ritmo de Luz Roja. Siguieron su fiesta a pesar de que estaba la cacería de estudiantes. Desde la medianoche los normalistas muertos yacían en el piso, sobre charcos de sangre. Otros se escondían aterrados en los montes, algunos pocos recibieron refugio en casas. No volvió a acercarse ningún policía. Los militares sólo acudieron a los retenes de robos, como el de la clínica Cristina.

Pasadas las cuatro y media de la mañana llegaron los primeros ministeriales públicos a cubrir a los muertos con una cobija. Los normalistas estuvieron seis horas tirados en el pavimento. Solos. A nadie le importaron. ●

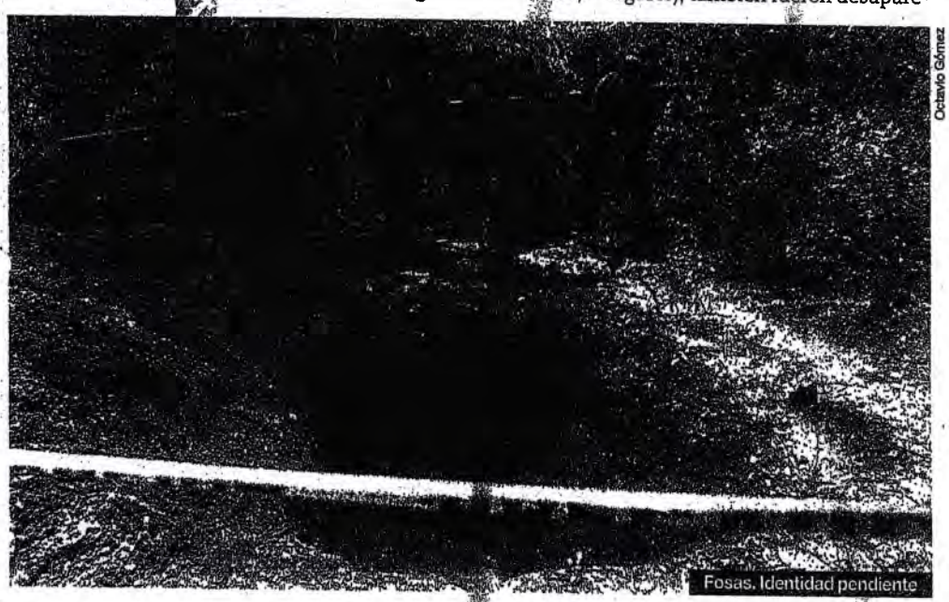

Octavio Gómez

Fosas. Identidad pendiente

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIAS CERTIFCADAS DE AUTO DE FORMAL PRISIÓN

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, a los 17 diecisiete del mes de octubre del año 2014 del año dos mil catorce, el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fé.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con dos testigos de ley con quienes firma y da fe. - - -



A REDUR
ALIZA
CUENCIA

ESTIGACION
ECUESTRO

Acapulco, Guerrero, a cinco de octubre del dos mil catorce. 059

A s u n t o:

Auto que resuelve el ejercicio de la acción penal solicitada por el Órgano Persecutor de Delitos, del expediente número **172/2014-I,** instruido en contra de [redacted] po el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de [redacted] en términos de los artículos 16, Constitucional, 75 y 76, del Código de Procedimientos Penales en Vigor, y con los siguientes,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A n t e c e d e n t e s:

1. Mediante pedimento penal número 285/2014, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce, el Agente del Ministerio Público determinador, consignó con detenido la averiguación previa número HID/SC/02/0993/2014, ejercitando acción penal y de reparación del daño en contra de [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de [redacted] **(POSTERIORMENTE SE ACLARÓ EL NOMBRE CORRECTO)**, dejándolos internos en el Centro Penitenciario de esta localidad.

2. Por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, este Juzgado ratificó la retención legal de los indiciados y con esa misma fecha se decretó su detención legal, por lo que se ordenó tomar su declaración preparatoria con las formalidades de ley, en donde el término constitucional se amplió por otras setenta y dos horas más, por lo que se procede a resolver la situación jurídica de dichos inculpados, bajo los siguientes:

Hechos y fundamentos jurídicos:

I.- COMPETENCIA. Este Juzgado es competente de acuerdo a lo establecido por los artículos 6 y 8, del Código de Procedimientos Penales en vigor, para conocer y resolver los presentes autos, en razón de que si bien los hechos en estudio se suscitaron en la Ciudad de Iguala, Guerrero, perteneciente al Distrito Judicial de Hidalgo, la cual se encuentra fuera de este Distrito Judicial; sin embargo, de los hechos y la naturaleza del delito, la urgencia, aunado a que el Agente Titular del Ministerio Público, Sector Central del Distrito Judicial de Hidalgo, remitió a este Distrito Judicial la indagatoria; y por razón de grado y de turno, corresponde resolver la situación jurídica de los inculpados; más aún de

que los citados inculpados fueron internados en el Centro Penitenciario de esta Ciudad donde este Juzgado ejerce jurisdicción.

II.- El artículo 19, Constitucional establece: "...Ninguna detención ante Autoridad Judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se expresarán el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que arroje la averiguación previa, los que deberán ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del indiciado...".

Este plazo podrá prorrogarse únicamente a petición del indiciado en la forma que señale la ley, la prolongación de la detención en su perjuicio será sancionada por la ley penal. La autoridad responsable del establecimiento en el que se encuentre internado el indiciado que dentro del plazo antes señalado no reciba copia autorizada del auto de formal prisión o de la solicitud de prórroga deberá llamar la atención del Juez sobre dicho particular en el acto mismo de concluir el plazo y si no recibe la constancia mencionada dentro de las tres horas siguientes pondrá al inculpado en libertad.

En este mismo tenor, el artículo 87, del Código de Procedimientos Penales en vigor, dispone que dentro de las setenta y dos horas siguientes, a partir del momento en que el inculpado quedó a su disposición del juez y una vez tomada la declaración preparatoria si quiso declarar se dictará auto de formal prisión, cuando estén comprobados los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal, ni existan causas que la excluyan.

III.- Como precisión debe decirse que se considera innecesario transcribir las pruebas que obran en la causa que me ocupa, en razón que el artículo 50, del Código de Procedimientos Penales, en relación a

los requisitos que deben contener las resoluciones judiciales, deberá cumplir con la garantía de legalidad en el que subyacen los principios de fundamentación y motivación, por lo que se considera **innecesaria la transcripción de pruebas** siempre y cuando se expresen las razones, fundamentos, motivos y circunstancias que como exigencia constitucional se precisan en el arábigo 16, de la Carta Magna, ya que lo que se busca es que las resoluciones sean comprensibles para el sujeto a quien se dirigen proporcionándole todos los elementos de prueba que ilustraron el sentir jurisdiccional del juzgador, así como las herramientas jurídicas necesarias que le permitan, de considerarlo procedente, ejercer su legítimo derecho de defensa acorde con las prescripciones convencionales que se tutelan en el apartado octavo, artículo 1º, de la Convención Americana de Derechos Humanos, de la que el Estado Mexicano es parte.

En apoyo a lo anterior, se cita la Tesis de Jurisprudencia XXI.1º.P.A.27 P, visible en la página 2475, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIII, enero de 2006, novena época, bajo el rubro:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desenterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben por regla general procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente la jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una

potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias como lo manda la norma, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos".

IV.- CUERPO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO. Ilícito previsto por el artículo 103 y sancionado por el 108, fracciones II, incisos b) y c) y III, del Código Penal vigente en el Estado, cuyos elementos que lo constituyen a saber, son:

a).- UNA VIDA HUMANA PREVIAMENTE EXISTENTE, (condición lógica);

b).- LA SUPRESIÓN DE ESA VIDA MEDIANTE UNA CAUSA EXTERNA ATRIBUIBLE AL AGENTE ACTIVO, (elemento material);

c).- QUE LA SUPRESION DE ESA VIDA SEA EN FORMA INTENCIONAL, (elemento moral).

LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Bajo esta noción, en primer lugar se examinará si se acreditan legalmente los elementos constitutivos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, perpetrado en agravio de [redacted] ello en atención a lo dispuesto por los artículos 63, 64, 66 y 73, del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad.

Además es así, atendiendo al cuerpo del delito en esta etapa resolutiva, atento a la jurisprudencia de la Novena Época, con registro número 184167, de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVII, Junio de 2003. Materia Penal. Tesis: I.7o.P. J/2, página: 693, que textualmente reza:

"CUERPO DEL DELITO. SU ANÁLISIS DEBE HACERSE EXCLUSIVAMENTE EN LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ORDEN DE APREHENSIÓN, COMPARECENCIA O DE PLAZO CONSTITUCIONAL MAS NO EN SENTENCIAS DEFINITIVAS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Conforme a los artículos 16 y 19 constitucionales y 122 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, el análisis del cuerpo del delito se debe hacer exclusivamente en las resoluciones correspondientes a las órdenes de aprehensión y comparecencia, así como en las de plazo constitucional, no así cuando se emite la sentencia definitiva en la cual debe acreditarse el delito en su integridad, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., 71 y 72 del referido código". (Lo subrayado es nuestro).

Así, el primer elemento consistente en **LA PREEXISTENCIA DE UNA VIDA HUMANA**, en cuanto al pasivo [redacted] se encuentra acreditado con lo declarado por sus señores padres, los **CC.** [redacted] e [redacted] testigos de identidad cadavérica, quienes fueron congruentes y coincidentes en manifestar, que al tener a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cuerpo de una persona privada de la vida, lo reconocen sin temor a equivocarse como quien fuera su hijo y quien en vida respondió al nombre de [redacted] quien contaba al morir con [redacted] años de edad, estado civil [redacted] de religión [redacted] instrucción profesional [redacted] de ocupación [redacted] originario y vecino de la Ciudad de [redacted] Guerrero, con domicilio en calle [redacted] e [redacted] (viven), no padecía ninguna enfermedad crónica o incurable, no era afecto a las bebidas alcohólicas, no era afecto al tabaco de uso común, no era adicto a las drogas, tenía por sobre nombre "El chino" y nunca fue detenido por la comisión de un delito. Testimonios que se les concede valor legal de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 122, del Código Adjetivo Penal, por cumplir con los requisitos del diverso dispositivo 127, del citado código, con los que se acredita el primer elemento de la figura delictiva en mención, consistente en la existencia previa de una vida humana correspondiente al hoy agraviado [redacted] Por

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

cuanto al pasivo [redacted] (quien resultó ser [redacted]), por el que hizo referencia primeramente el órgano ministerial, de las constancias que integran la presente causa penal se aprecia que su cadáver fue trasladado a la Ciudad de Zihuatanejo, esperando que se entregue el mismo a sus familiares para tener las constancias legales correspondientes; siendo una persona del sexo masculino, de quien se da fe que presenta la siguiente **media filiación:** de complexión delgado, de tez morena claro, cabello negro corto, frente mediana, cejas pobladas, ojos café claro, nariz mediana recta sin bigote y barba, boca mediana, labios medianos, mentón cuadrado, de aproximadamente entre dieciocho y veintitrés años de edad, sin ninguna seña particular. De ahí que se acredite la existencia previa de vidas humanas.

El segundo de los elementos, consistente en **LA SUPRESIÓN DE ESA VIDA HUMANA PREVIAMENTE EXISTENTE MEDIANTE UNA CAUSA EXTERNA ATRIBUIBLE AL AGENTE ACTIVO**, se encuentra robustecida con las diligencias de inspección ocular y levantamiento cadavérico, en el lugar de los hechos llevadas a cabo por el Órgano Investigador el veintisiete de septiembre del dos mil catorce, con las cuales quedó demostrada la existencia de los cadáveres de dos personas del sexo masculino, ya que el Agente del Ministerio Publico, se constituyó legalmente en el periférico Norte y calle Juan N. Álvarez, de la Ciudad de Iguala, Guerrero, haciéndose constar que a la llegada del personal actuante, ya se encontraba el lugar debidamente acordonado, así como también se encontraban resguardando el lugar elementos de la Policía Estatal, y elementos del 27/o batallón de infantería, por lo que hecha la constancia que antecede, se da fe que se trata de una vía de circulación con dirección vehicular de oriente a poniente, y viceversa, de dos carriles de circulación cada uno, observándose y siendo de importancia los que llevan con dirección de poniente a oriente, los cuales colindan por la parte sur con un espacio de terreno de aproximadamente treinta por veinte metros, así mismo colinda por la parte sur con la calle Juan N.

Álvarez, notándose con orientación oriente en dicho espacio de terracería a la altura de la negociación con razón social acabados auto motivos vinílicos, donde se da fe de tener a la vista el primer indicio consistente en un vehículo de la marca Nissan, tipo [redacted], con placas de circulación HBF83-14 del Estado de Guerrero, [redacted], presentando en su parte de la salpicadera trasera derecha la leyenda que se dice Guerrero, vehículo que presenta su frente hacia el suroeste, así como su puerta lateral derecha, notándose en su interior pertenecías varias, así mismo se observa fractura en sus ventanillas laterales, a continuación y siguiendo con la búsqueda se observa el indicio número dos a tres metros del poniente del indicio uno, el cual consiste en un vehículo de la marca [redacted], color [redacted] con placas de circulación [redacted], del Estado de México, el cual se encuentra abierto, continuando con la inspección, se tiene a la vista a siete metros de distancia del indicio dos y a cinco metros de la negociación lavado y aspirado el indicio marcado con el número 3, constante de un vehículo tipo [redacted] marca [redacted], color [redacted] con placas [redacted], vehículo que se encuentra con su frente hacia el oriente, seguidamente se da fe al lado poniente del indicio tres y a una distancia de tres metros, se tiene a la vista un **cuarto indicio, el cual consta de un cuerpo del sexo masculino,** mismo que al realizarle una revisión externa se da fe que dicho cuerpo presenta ausencia de todas sus funciones cardiorrespiratorias, temperatura inferior a la mano que lo examina, por lo que se da fe que se trata de un cuerpo sin vida, cadáver que se encuentra en la siguiente posición y orientación, en posición de cúbito ventral con su extremidad cefálica dirigida al lado oriente, sus extremidades superiores ambas flexionadas y dirigidas hacia la cabeza, las extremidades inferiores en extensión y separadas ligeramente y hacia el lado poniente, dándose fe que dicho cadáver viste una playera de color rojo, pants color azul marino con franjas laterales en blanco y rojo, y calza huaraches de correa de color café, con orientación oeste y en un área de 4 x 8 metros, se observan sobre el suelo dos casquillos percutidos de color dorado, mismos que presentan la leyenda en su base

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

.223 águila, a una distancia de dos metros con dirección oeste de indicio 5, se observa **un segundo cuerpo del sexo masculino, mismo que es marcado como un indicio número 6**, mismo que al realizarle una revisión externa se da fe que dicho cuerpo presenta ausencia de todas sus funciones cardiorrespiratorias, temperatura inferior a la mano que lo examina, por lo que se da fe que se trata de un cuerpo sin vida, cadáver que se encuentra en la siguiente posición y orientación: en posición de cubito ventral con la extremidad cefálica dirigidas hacia el norte, dándose fe que dicho cadáver viste una sudadera de color verde y bajo esta una playera de color gris, pantalón azul y zapatos negros. También obra en autos la fe de los signos cadavéricos, fe de media filiación y de lesiones practicadas a los cuerpos de los pasivos, ya que el Agente del Ministerio Publico, se constituyó legalmente en el interior del Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala, Guerrero, dando fe que se encuentra el cuerpo de una persona del sexo masculino, **(cadáver desconocido uno)**, motivo de la presente diligencia, cadáver que se encuentra en posición de cubito dorsal, completamente desnudo sobre una plancha metálica, de quien se da fe que presenta la siguiente **media filiación:** de complexión delgado, de tez morena claro, cabello negro corto, frente mediana, cejas pobladas, ojos café claro, nariz mediana recta sin bigote y barba, boca mediana, labios medianos, mentón cuadrado, de aproximadamente entre dieciocho y veintitrés años de edad, sin ninguna seña particular, también se da fe que dicho occiso presenta los siguientes **signos cadavéricos:** flacidez generalizada, de todos sus segmentos osteoarticulares fácilmente reducibles a la manipulación externa sin tela glerosa corneal, temperatura inferior a la mano que lo examina, ausencia total de las funciones cardiorrespiratorias, dándose fe que a la exploración de su integridad física corporal con apoyo del médico forense en turno se da fe que dicho cadáver presenta las siguientes **lesiones visibles externas:** herida abrasiva localizada en el ángulo externo del mismo lado de 1.3 x 0.3 centímetros; entrada en hemicara derecha de 0.8 a seis centímetros de la línea media anterior y a un metro con cincuenta y cuatro centímetros a la izquierda de la línea media posterior

y a un metro con cincuenta y dos centímetros del plano de sustentación, lesiones de las cuales se dan fe; El segundo cadáver del sexo masculino **(cadáver desconocido dos),** motivo de la presente diligencia, cadáver que se encuentra en posición de cubito dorsal, completamente desnudo sobre una plancha metálica, de quien se da fe que presenta la siguiente **media filiación:** de complexión delgada, de tez morena claro, cabello negro y corto, frente amplia, cejas negras pobladas, ojos café claro, nariz mediana y boca mediana, barba y bigote escasa, labios medianos, mentón cuadrado de aproximadamente entre dieciocho a veinticuatro años de edad, sin ninguna seña particular , también se da fe que dicho occiso presenta los siguientes **signos cadavéricos:** flacidez generalizada de todos sus segmentos osteoarticulares fácilmente reducibles a la manipulación externa, sin tela gleserosa corneal, temperatura inferior a la mano que lo examina, ausencia total de las funciones cardiorespiratorias, dándose fe que a la exploración de su integridad física corporal con apoyo del médico forense en turno se da fe que dicho cadáver presenta las siguientes **lesiones visibles externas:** herida abrasiva a nivel de la barbilla sobre la línea media anterior de 2.0 x 1.5 centímetros; lesión de entrada de 0.5 centímetros a dos centímetros a la derecha de la línea media posterior y a un metro con treinta y cuatro centímetros del plano de sustentación; lesión de salida en tórax anterior izquierda a once centímetros a la izquierda de la línea media anterior de la línea media anterior y a un metro con cuarenta y siete centímetros del plano de sustentación, lesiones de la cuales se dan fe.

Actuaciones a las que se les otorga valor probatorio en observancia a lo previsto por los normativos 58, y 125, del Código Procesal de la materia, por haberse realizado por una autoridad competente, como lo es el agente del Ministerio Público investigador, con las formalidades exigidas por el diverso numeral 105, de dicho ordenamiento legal, las que nos conducen a determinar la supresión de la vida de quienes en vida se dijo respondían a los nombres de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

(cadáver desconocido **dos**) y [redacted] quien resultó ser [redacted] (cadáver desconocido **uno**), y que la misma se debió a una causa externa imputable a una persona, como bien se corrobora con los dos dictámenes de necropsia, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce, signados por el Doctor [redacted] perito en la materia adscrito al Servicio Médico Forense de la Ciudad de Iguala, Guerrero, quien en el apartado de conclusiones refiere que la causa de la muerte del hoy agraviado [redacted] (cadáver desconocido **dos**) fue a causa de **choque hipovolémico consecutivo a herida producida por proyectil disparado por arma de fuego penetrante de tórax,** y del agraviado [redacted] quien resultó ser [redacted] (cadáver desconocido **uno**), fue a causa de **herida producida por proyectil de arma de fuego penetrante de cara;** así también se corrobora lo anterior, con el dictamen en materia de Criminalística de campo y fotografía forense, de fecha veintisiete de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado [redacted] perito en dicha materia adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de donde se observa que el citado perito concluyó, que se constituyó legalmente junto con el personal de actuaciones hasta el lugar de los hechos y que debido a las lesiones observadas en los cadáveres, así como los indicios balísticos, es posible estimar su relación, es decir, las heridas sucumben a fenómenos balísticos: será el especialista de balística de efectos quien determine la posición de los disparadores o disparador; que los calibres encontrados corresponden a armas de fuego tipo fusil calibre .223; los indicios balísticos y físicos son embalados y anexados bajo protocolo de cadena de custodia; será el especialista médico forense quien determine la causa real de muerte consecutiva a impacto por proyectil de arma de fuego, quien determine si existieron factores alternos a dicha muerte violenta; y será el especialista químico quien determine si en los cadáveres existían residuos que hayan alterado o intervenido en la muerte violenta.

No obstante a lo anterior, tenemos que dentro del término constitucional el órgano ministerial adscrito ofreció las documentales públicas, consistentes en actuaciones ministeriales de fecha treinta de septiembre del año actual, de las que se advierten las declaraciones de [redacted] Y [redacted] quienes dijeron en síntesis ser padres de quien envida respondiera al nombre de [redacted] **CESAR RAMÍREZ NAVA**, que en relación a cómo perdiera la vida su hijo lo desconocían, pero que al tenerlo a la vista en el servicio médico forense, lo reconocían plenamente y sin temor a equivocación, que era su tercer hijo, que tenía veintitrés años de edad, era soltero, con instrucción a primer año de la escuela normal rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, estudiante; que el día veintiséis de septiembre del año en curso [redacted] recibió una llamada telefónica de su hijo Julio Cesar, quien le dijo que estaba en la ciudad de Iguala, ya que había ido con un grupo de compañeros a apoyar a otro grupo de jóvenes de la misma escuela, quienes habían sido agredidos por policías municipales y había un alumno muerto, que no se preocupara porque él estaba bien, que la testificante también se enteró que había habido otra agresión a los estudiantes de esa escuela, y posteriormente entre las diez horas con treinta minutos y las once de la mañana del día lunes veintinueve del mismo mes y año, le mandó un mensaje al celular de su hijo y además al no tener contestación le llamó dos ocasiones y la mandaba al buzón, por lo que al siguiente día se presentó en compañía de su esposo a las instalaciones de la citada escuela normal, donde se entrevistaron con un grupo de alumnos del comité de la escuela, quienes le informaron que había aproximadamente cincuenta y siete alumnos desaparecidos y que había una persona muerta en las instalaciones del servicio médico forense de Chilpancingo, no identificada, por lo que se trasladaron a ese lugar en compañía de diez alumnos y al estar en esa institución los recibió el médico forense doctor [redacted] quien les dijo que era algo impactante, pero que era necesario que como padres lo identificaran, por lo que una vez que tuvieron el cuerpo a la vista en la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

morgue, se les preguntó si lo reconocían, respondiéndole al doctor que sí, reconociéndolo por una mancha en forma de mano a la altura de la espalda del lado izquierdo, así como por una cicatriz que presenta en la columna vertebral en forma de espiral, reconociéndole también otra cicatriz que tiene en la pierna del lado izquierdo, por dos cicatrices que tiene en el inicio de la nariz, así como otra en la espinilla de lado derecho y además por reconocer totalmente sus razgos físicos, exhibiendo en el acto copias fotostáticas del acta de nacimiento de su hijo [redacted] Se trata de documentales que al analizarlos en términos de los artículos 121, 122 y 124, del Código Procesal Penal, tienen valor legal, y se consideran eficaces para demostrar que el nombre correcto de la persona que apareció como desconocida y del que el órgano ministerial dió fe, así como al que se le practicó la necropsia de ley, lleva por nombre [redacted] y no [redacted] como inicialmente consignó como agraviado el órgano ministerial investigador; por lo que una vez de haberse aclarado el nombre correcto del pasivo desconocido, marcado con el número uno [redacted] se tiene que en lo subsecuente se toma el nombre correcto del citado occiso, mismo que corresponde a [redacted]

Los dictámenes referidos en líneas que anteceden merecen valor probatorio, atendiendo a lo previsto por el artículo 126, de la Ley procesal penal en vigor, por haberse rendido por peritos oficiales que se considera cuentan con los conocimientos necesarios sobre la materia en la cual emitieron su opinión técnica científica y que resultan útiles para demostrar que la causa de la muerte de los pasivos, fue por disparo de arma de fuego.

Así también, corre agregado en actuaciones el **dictamen pericial en materia de química** número PGJE/DGSP/10338/14, suscrito por el [redacted] de fecha veintiocho de septiembre del dos mil catorce, en donde concluye que a las siguientes personas se le

identificaron **elementos de plomo y bario** en las regiones dorsal y palmar de ambas manos: [redacted], positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted]

tendientes a la acreditación tanto del delito como de la responsabilidad penal de los acusados.

Es aplicable al caso la Tesis publicada en la página número 488, del Tomo IX, Abril de 1992, del Semanario Judicial de la Federación, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, cuyo rubro y texto es como sigue:

"DICTÁMENES PERICIALES EN MATERIA PENAL, VALOR PROBATORIO DE LOS. Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubiesen rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

Siendo también aplicable al respecto, la Tesis número IV.3º.6P, visible en la página 559, del tomo II, diciembre de 1995, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo la hipnosis siguiente:

"PRUEBAS. ESTÁ FACULTADO PARA RECABARLAS EL MINISTERIO PÚBLICO. Del artículo 102, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y del diverso 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se colige que el valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal, en consecuencia, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de confesión, la cual puede ser convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, correspondiendo su práctica a los ministerios públicos en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando el código procesal penal federal pleno valor probatorio a dicho acto, siempre y cuando se cumplan los requisitos que al efecto se precisan en dicho ordenamiento legal".

Así mismo, tenemos que en autos obran las declaraciones de los testigos presenciales de los hechos [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]; y también obra en autos la declaración de los testigos circunstanciales de los hechos los **CC.** [redacted] cuyas narrativas valoradas en términos del artículo 127, del Código de Procedimientos Penales en vigor, hasta esta etapa procesal son eficaces para acreditar que la supresión de la vida humana previamente existente correspondiente a los hoy agraviados se debió a una causa externa atribuible a los agentes activos, pues provienen de personas que de acuerdo a su edad e instrucción, tienen el criterio suficiente para juzgar el acto narrado; circunstancias que les permiten poseer un criterio general atendiendo a las experiencias propias del transcurso de su vida para discernir sobre los hechos que exponen.

Así tenemos que la narrativa de los **testigos presenciales** de los hechos [redacted], quienes en esencia fueron coincidentes en referir los hechos acontecidos, tal y como lo manifiestan, en lo que aquí interesa el primero de los mencionados [redacted] declaro:

"...que soy estudiante de primer grado de la escuela normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa, que se ubica en Tixtla, Guerrero; que el día de ayer veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, a las seis de la tarde salimos de Tixtla, Guerrero, a bordo de dos autobuses de la línea estrella de oro, que teníamos desde hace aproximadamente un mes, en la escuela, junto con los choferes de estos que se encontraban voluntariamente para apoyarnos, por lo que salimos desde la escuela normal Raúl Isidro Burgos, con dirección a esta ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, con la finalidad de traer otros dos autobuses, de la línea costa online, y que para esto viajábamos sesenta pasajeros en cada uno de los autobuses, todos compañeros estudiantes de la escuela normal Raúl Isidro Burgos, de los grados primero, segundo, tercero y cuarto conduciendo dichos autobuses los propios conductores de la estrella de oro, sin tener ningún incidente en el trayecto de Tixtla a esta ciudad de Iguala Guerrero, en donde llegamos aproximadamente a las nueve de la noche a la terminal de autobuses de costa online, en donde nos bajamos de los autobuses de la estrella de oro en que habíamos llegado y nos dirigimos hacia

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

donde estaban dos conductores de la línea costa online, pidiéndole a ambos que nos apoyaran para llevarnos estos autobuses, hacia la costa chica, en lo que uno de estos conductores si estaba de acuerdo, una vez que dialogábamos con esto, pero toda vez que manifestaba que tenía problemas familiares pero de tanta insistencia acepto también acompañarnos para llevarnos a la costa chica, en donde aclaro no teníamos exactamente el lugar a donde íbamos a ir, pero que sería como el lunes unos compañeros a un lugar de la costa chica y otros no sé dónde, y fue así que estando consientes los conductores de estos dos autobuses de la línea costa online, procedimos a abordar los mismos y enseguida los conductores empezaron a circular sobre la avenida Álvarez, en esta ciudad, circulando otros vehículos mas a tras de estos, iban otros vehículos más diversos, y después íbamos con rumbo hacia la carretera federal que lleva a la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, pero después empezó a llegar la policía municipal a bordo de camionetas oficiales, viendo a seis patrullas oficiales de las cuales identifico cuatro con los números económicos [redacted] aproximadamente treinta policías, todos con armas de fuego, viendo pistolas y rifles, que el declarante fue en lo que vi en ese momento porque estaba en la parte de atrás del interior del autobús, pero que se veía a través de la ventanillas laterales y fue entonces que el conductor del autobús en el que viajaba detuvo la marcha y en el cual me acompañaban como veinticinco compañeros, aproximadamente y empezaron a bajar del mismo, pero en ese momento fue que los policías municipales nos empezaron a disparar con las armas de fuego que portaban y en ese momento al sentirnos que nos agredían a balazos le gritamos al chofer que se arrancara y continuara la marcha pero ya algunos compañeros, de habían bajado y empezaron a correr junto al autobús con la finalidad de subirse pero no lo lograron porque unos se dispersaron los cuales no pudieron subirse al autobús ya que aclaro el primer autobús, es el que iba al principio por lo que circulo el autobús aproximadamente cinco minutos desde que iniciaron los disparos iba a una velocidad moderada, hasta que una patrulla de la policía municipal, con cinco elementos aproximadamente, de pronto, que se apareció por otro lado, le tapo el paso al autobús y fue que ya no pudo continuar su marcha el autobús y fue en ese momento que nos bajamos del autobús y como en el lugar donde bajamos había unas piedras, las cuales las tomamos entre las manos se las aventamos a los elementos de la policía municipal que nos cerraron el paso, **por lo que los elementos de la policía municipal corrieron porque eran pocos y nosotros tratamos de mover la patrulla que nos estorbaba el paso pero en ese momento en que los hacíamos, llegaron como cinco o seis patrullas de la policía municipal** y los elementos que venían abordo de las mismas nos empezaron a disparar una distancia aproximada de cien a ciento cincuenta metros con las armas de fuego que portaban por lo que el declarante y mis compañeros empezamos a correr hacia atrás es decir regresándonos para cubrirnos de los impactos de bala, precisamente en la parte trasera del autobús, agachándonos, y salimos con las manos alzadas para que vieran que no teníamos nada, pero los policías siguieron disparando, y vi que uno de mis compañeros estaba tirado adelante del autobús, ya herido por los disparos que habían hecho los policías, a quien pude reconocer que solo recuerdo con el apodo del [redacted] que también era de primer año, sin recordar el grupo, y que este aún se movía, y le gritábamos a la policía que le hablara a una ambulancia y que le ayudara pero los policías nos seguían apuntando, y fue también cuando un compañero del cual no recuerdo el nombre, trato de acercarse a donde estaba tirado herido nuestro compañero el [redacted] para auxiliarlo, porque a un se movía, pero los policías le

dispararon, por lo que se regresó, sin poder auxiliar al compañero que le apodaba el güero, que estaba ahí tirado, por lo que cuatro compañeros decidieron salir de atrás del autobús, con las manos en alto, en señal de que no llevaban armas, para acercarse donde estaba tirado el compañero que le apodan el [redacted], lo rodearon para cubrirlo, pero los policías les gritaron que se tiraran al suelo por lo que vi que se tiraron al suelo, y de ahí los policías empezaron a disparar otra vez pero ahora al aire, y al escuchar esto mis compañeros le dejaron una playera en donde tenía la herida, y los compañeros decidieron regresar otra vez a la parte de atrás del autobús, dándome cuenta también que para ese momento ya nos encontrábamos rodeados de más preventivos municipales, sin poder ver si también le dispararon a mis demás compañeros que iban en un tercer autobús, y fue también que para este momento pude darme cuenta que también salió lesionado por rozón de los disparos de arma de fuego, a la altura del pecho, del cual no sé cómo se llama, y también no sé de qué año y que grupo es, y fue aproximadamente que vente minutos después, escuche que unos compañeros decían ya llegó la ambulancia, de la cual solo escuche la sirena de la cual no la vi y abordo de esta se llevaron a mi compañero que le apodan el güero, ignorando hacia a donde, para recibir atención medica; que también manifiesto que algunos compañeros con sus teléfonos celulares filmaron algunas escenas de todos estos hechos con la finalidad de tener evidencias, pero el declarante no grave nada porque la pila de mi celular se había descargado, que también posteriormente seguimos rodeados por los policías municipales, pero un compañero, del cual no se su nombre, [redacted] ya que el siempre manifestaba esto en la escuela y que por eso no hacia unas actividades, y este compañero no podía respirar y le decíamos gritando a los elementos de la policía, que otro compañero se sentía mal, que llamaran a la ambulancia, y que unos compañeros también les llamaron pero nunca llego, y así tardó hasta en diez minutos y se puso más grave, por lo que cinco compañeros alzaron sus manos en señal de que no estaban armados, y cargaron al compañero que se sentía mal de salud, y lo llevaron hasta donde estaban los policías diciéndoles que lo llevaran ellos mismos, pero los policías se empezaron a burlar sin hacer caso por lo que volvieron a regresar los cinco compañeros a donde estaba inicialmente, y de ese lugar le exigimos a los policías que lo llevaran a un hospital, en una patrulla para que fuera atendido, y después los policías estuvieron de acuerdo en llevar a una patrulla al compañero para que se le atendiera medicamente, por los que los cinco compañeros que lo habían cargado momentos antes lo volvieron a cargar y lo acercaron a los policías y estos lo subieron a una patrulla y se los llevaron y que posteriormente permanecimos en ese lugar aproximadamente de treinta minutos, y después de esto los policías se empezaron a retirarse, con las patrullas, y después un compañero se asomó y se dio cuenta que ya no estaban, por lo que salimos para ir a ver dónde había caído nuestro compañero conocido como el güero, y también grabaron algunos compañeros, la sangre que se encontraba en ese lugar así como **los casquillos que se encontraban en el lugar, los cuales los señalamos con piedras para que ustedes se dieran cuenta**, después recorrimos los autobuses dándonos cuenta que presentaban impactos de balas y en el tercer autobús que estaba atrás presentaba sangre en la parte interior donde estaba la palanca de velocidades y el pasillo, y escuché que comentaban algunos compañeros es donde habían resultado lesionado un compañero de un brazo pero que no sé cómo se llama ese compañero, también ubicamos un lugar de una pared en donde había sangre y que fue el lugar donde revisaron los policías también a

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

unos compañeros estudiantes y enseguida empezó a llegar la prensa y algunas personas, y algunos compañeros de apoyo, entre estos más compañeros de la normal Raúl Isidro Burgos, a quienes se les informó lo que había pasado y la prensa tomo datos de estos hechos y evidencias que encontró y empezaron a entrevistar a los compañeros que fuimos agredidos y después estuvimos esperando que llegaran el personal de esta institución y los peritos, para que realizaran las diligencias del aseguramiento, pero que aun cuando no llegaba el personal de la Procuraduría, cuando nos encontrábamos en el mismo lugar, de pronto se escucharon procedentes de la carretera, ráfagas de armas de fuego, esto sería como entre las once o doce horas de la noche, sin ver quien disparo solamente escuche ya que yo corrí rumbo a la calle por donde estaba los autobuses para cubrirme, y los demás compañeros hacia diferentes partes, y después de que se suscitaron estos disparos, me di cuenta que un compañero que desconozco su nombre y apodo estaba lesionado de la boca, y posteriormente también me entere que había tres muertos, los cuales solo sé que estudiaban en el primer año, de los cuales desconozco sus nombres, y después nos fuimos corriendo como veinte personas buscando ayuda médica para el compañero que estaba lesionado de la boca, hasta llegar una clínica particular en donde le hicimos del conocimiento a las personas que se encontraban en el lugar que nuestro compañero necesitaba atención médica urgente, pasando al lugar y ya adentro nos dijeron que esa herida necesitaba cirujano, y que no tenía en ese lugar ya que no tenían esa atención, y nosotros le decíamos que por lo menos le atendieran para que no se siguiera desangrando, y que a nosotros nos resguardaran en ese lugar, porque temíamos por nuestra integridad física, pero otra vez nos dijeron que no podían atenderlo, que habláramos a la ambulancia o a un taxi para llevarlo a un hospital, por lo que unos compañeros salían para ver si podían solicitar el servicio de un taxi pero nunca se detenían, pero después de diez minutos nos dimos cuentas que llegaron elementos del ejército mexicano, y después ingresaron a la clínica donde estábamos, y como nosotros estábamos en la parte de arriba, subieron por nosotros, y nos dieron la orden de que nos bajáramos todos, a lo cual obedecimos, y fue que nos revisaron para ver si llevábamos algún arma, y al no encontrarnos nada, nos dijeron que teníamos que salir de ese lugar porque era un lugar privado y no podíamos estar ahí, y fue también que le hicimos del conocimiento que se encontraba herido un compañero de la boca y que necesitábamos una ambulancia, para que se trasladara a recibir atención médica a otro lugar, por lo que elementos del mismo ejército mexicano, pidieron una ambulancia para que llevara nuestro compañero lesionado de la boca, a otro lugar, y por indicación de los mismos elementos del ejército mexicano decidimos salir y nos fuimos por calles y en un domicilio se encontraban otros compañeros mismos que nos hablaron y en este lugar nos resguardo hasta que amaneció fueron a traernos los elementos ministeriales, y fue también que pasamos por donde se encontraban tres compañeros muertos en el lugar donde nos rafaguearon, de igual forma una vez que se me hicieron saber todos mis derechos como testigo y también como agraviado, manifiesto que de momento es mi deseo no presentar denuncia o querella alguna en mi agravio, reservándome este derecho para hacerlo valer en caso de ser necesario con posterioridad, de igual forma también autorizo a esta representación social, que me practiquen los exámenes que sean necesarios para esclarecer los hechos que se investigan en la presente indagatoria...".

El testigo presencial de los hechos [redacted] manifestó lo que sigue: "...que el declarante con fecha veinticinco de agosto del presente año ingresé a la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos, de Ayotzinapa, que se ubica en Tixtla Guerrero, en donde me encuentro estudiando el [redacted] para maestro de primaria y que el día de ayer veintiséis de septiembre del año en curso, en compañía de aproximadamente de setenta compañeros, procedimos a trasladarnos de donde se ubica la escuela a esta cuidad de iguala de la independencia guerrero, a bordo de dos autobuses, que teníamos en la escuela de Ayotzinapa, de la línea estrella de oro, esto con la finalidad de traer otros autobuses para trasladarnos hacia la escuela de Ayotzinapa, tal y como ya lo declare en mi primera declaración que rendí con anterioridad, y al llegar a esta ciudad precisamente en la terminal de autobuses de costa online, procedimos a dialogar con dos choferes de autobuses de la citada empresa quienes estuvieron de acuerdo que nos lleváramos los autobuses junto con ellos, pero cuando ya decidíamos a retirarnos en dichos autobuses, empezaron a **llegaron tres patrullas de la policía municipal, y posteriormente mas patrullas, con aproximadamente cuatro elementos abordo cada una, quienes se bajaron y nos empezaron a disparar los citados elementos policiacos con las armas que portaban consistentes con pistolas y rifles**, y en ese momento los conductores de los autobuses en que viajabamos, mismos que eran tres no se detuvieran, porque así se los indicamos para evitar que nos causaron un daño en nuestra integridad física y posteriormente una patrulla que salió de la carretera federal, se colocó en la parte delantera del primer autobús, en el cual viajaba del declarante impidiendo totalmente que siguiéramos avanzando, toda vez que obstruía el paso en su totalidad, por lo que en ese momento varios compañeros incluyendo el declarante nos bajamos del autobús y nos dirigimos hacia la patrulla que obstruía el paso, para tratar de quitarla, pero no la pudimos quitar porque en ese preciso momento volvieron a dispararnos, resultando herido de gravedad uno de mis compañeros, de quien no se su nombre ni su apodo, el declarante y otros compañeros nos cubrimos con el mismo autobús en que viajábamos, y como continuaron disparando, fue que lesionaron a tres compañeros con los proyectiles que dispararon con las armas que portaban, de los cuales dos de mis compañeros que resultaron lesionados son los que viajaban en el interior del vehículo en la parte de adelante, mientras que un tercer compañero resulto lesionado en la cabeza cuando movía el vehículo, que posterior mente se calmaron un poco dejando de disparar hasta que posteriormente llego una ambulancia, y se llevó solamente la persona que estaba herida con un disparo en la cabeza, y en ese preciso momento una vez que se retiró la ambulancia con mi compañero lesionado, los elementos de la policía municipal rodearon los autobuses en los que viajábamos, y con lujo de violencia, golpeando con las culatas de las armas que traían, o a mis compañeros que se encontraba en el tercer autobús, los sometieron y arrastrando los sacaron de dicho autobús hasta subirlos a las patrullas, en los cuales habían llegado dichos policías, alcanzando el declarante a identificar cuatro patrullas con nueros económicos en los costados [redacted] observando, que dichos policías, **estaban realizando actos totalmente arbitrarios hacia mis compañeros, a los cuales los pude observar a una distancia aproximada de quince metros, y que eran un total de treinta policías**, de los cuales en este acto se me ponen a la vista diecinueve fotografías, **identifico plenamente y sin temor a equivocarme como algunas de estas personas servidores públicos, como quienes participaron en el**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

secuestro de nuestros compañeros, de entre las que reconozco a una persona del sexo femenino, la cual se encuentra marcada con el número dos, como quien conducía una patrulla tipo camioneta, oficial la cual no las echaba encima tratando de atropellarnos, y las que se encuentran marcadas con los números **1, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 19 son a las personas que se desempeñan como elementos de la policía preventivos a quienes reconozco como los que nos empezaron a disparar con armas largas, por lo cual y uno de nuestros compañeros resulto con un disparo en la cabeza estando gravemente herido**, ellos estuvieron disparando desde que empezó todo, y las fotografías de las personas que también son elementos de la policía municipal marcados con los números **3, 6, 8, 11, 16, 17 y 18, a estos los reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como los que nos apuntaban con armas de fuego largas y nos echaban la luz, de la lámpara a la cara, también son participantes de que se llevaron a varios compañeros nuestros**, que hasta ahorita no sabemos nada de ellos, ni sabemos a dónde los llevaron, siendo ellos los causantes del secuestro de nuestros compañeros y que son un total de quince que se encuentran desaparecidos, por lo que en este acto presento denuncia formal por los delitos de homicidio en agravio de mis compañeros que resultaron privados de la vida y también por el delito de privación ilegal de la libertad y lo que resulte cometido en agravio de mis compañeros estudiantes, así como formal denuncia por el delito de tentativa de homicidio en contra de quienes resulten responsables cometidos en mi agravio, por lo que en este acto solicito se realicen las diligencias relacionadas con los hechos y en su momento procesal oportuno se proceda en contra del o de los responsables...".

Y en ampliación a mi declaración, manifiesto lo siguiente: "que el declarante con fecha veinticinco de agosto del presente año ingresé a la escuela normal rural Raúl isidro burgos, de Ayotzinapa, que se ubica en Tixtla guerrero, en donde me encuentro estudiando el primer grado, para maestro de primaria y que el día de ayer veintiséis de septiembre del año en curso, en compañía de aproximadamente de setenta compañeros, procedimos a trasladarnos de donde se ubica la escuela a esta cuidad de iguala de la independencia guerrero, a bordo de dos autobuses, que teníamos en la escuela de Ayotzinapa, de la línea estrella de oro, esto con la finalidad de traer otros autobuses para trasladarnos hacia la escuela de Ayotzinapa, tal y como ya lo declare en mi primera declaración que rendí con anterioridad, y al llegar a esta ciudad precisamente en la terminal de autobuses de costa online, procedimos a dialogar con dos choferes de autobuses de la citada empresa quienes estuvieron de acuerdo que nos lleváramos los autobuses junto con ellos, pero cuando ya decidíamos a retirarnos en dichos autobuses, empezaron a llegaron tres patrullas de la policía municipal, y posteriormente más patrullas, con aproximadamente cuatro elementos abordo cada una, quienes se bajaron y nos empezaron a disparar los citados elementos policiacos con las armas que portaban consistentes con pistolas y rifles, y en ese momento los conductores de los autobuses en que viajábamos, mismos que eran tres no se detuvieran, porque así se los indicamos para evitar que nos causaron un daño en nuestra integridad física y posteriormente una patrulla que salió de la carretera federal, se colocó en la parte delantera del primer autobús, en el cual viajaba del declarante impidiendo totalmente que siguiéramos avanzando, toda vez que obstruía el paso en su totalidad, por lo que en ese momento varios compañeros incluyendo el declarante nos bajamos del autobús y nos dirigimos

hacia la patrulla que obstruía el paso, para tratar de quitarla, pero no la pudimos quitar porque en ese preciso momento volvieron a dispararnos, resultando herido de gravedad uno de mis compañeros, de quien no se su nombre ni su apodo, el declarante y otros compañeros nos cubrimos con el mismo autobús en que viajábamos, y como continuaron disparando, fue que lesionaron a tres compañeros con los proyectiles que dispararon con las armas que portaban, de los cuales dos de mis compañeros que resultaron lesionados son los que viajaban en el interior del vehículo en la parte de adelante, mientras que un tercer compañero resulto lesionado en la cabeza cuando movía el vehículo, que posterior mente se calmaron un poco dejando de disparar hasta que posteriormente llegó una ambulancia, y se llevó solamente la persona que estaba herida con un disparo en la cabeza, y en ese preciso momento una vez que se retiró la ambulancia con mi compañero lesionado, los elementos de la policía municipal rodearon los autobuses en los que viajábamos, y con lujo de violencia, golpeando con las culatas de las armas que traían, o a mis compañeros que se encontraba en el tercer autobús, los sometieron y arrastrando los sacaron de dicho autobús hasta subirlos a las patrullas, en los cuales habían llegado dichos policías, alcanzando el declarante a identificar cuatro patrullas con nueros económicos en los costados [redacted] observando, que dichos policías, estaban realizando actos totalmente arbitrarios hacia mis compañeros, a los cuales los pude observar a una distancia aproximada de quince metros, y que eran un total de treinta policías, de los cuales en este acto se me ponen a la vista diecinueve fotografías, identifico plenamente y sin temor a equivocarme como algunas de estas personas servidores públicos, como quienes participaron en el secuestro de nuestros compañeros, de entre las que reconozco a una persona del sexo [redacted] la cual se encuentra marcada con el número dos, como quien conducía una patrulla tipo camioneta, oficial la cual no las echaba encima tratando de atropellarnos, y las que se encuentran marcadas con los números [redacted] son a las personas que se desempeñan como elementos de la policía preventivos a quienes reconozco como los que nos empezaron a disparar con armas largas, por lo cual y uno de nuestros compañeros resulto con un disparo en la cabeza estando gravemente herido, ellos estuvieron disparando desde que empezó todo, y las fotografías de las personas que también son elementos de la policía municipal marcados con los números [redacted] a estos los reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como los que nos apuntaban con armas de fuego largas y nos echaban la luz de la lámpara a la cara, también son participantes de que se llevaron a varios compañeros nuestros, que hasta ahorita no sabemos nada de ellos, ni sabemos a dónde los llevaron, siendo ellos los causantes del secuestro de nuestros compañeros y que son un total de quince que se encuentran desaparecidos, por lo que en este acto presento denuncia formal por los delitos de homicidio en agravio de mis compañeros que resultaron privados de la vida y también por el delito de privación ilegal de la libertad y lo que resulte cometido en agravio de mis compañeros estudiantes, así como formal denuncia por el delito de tentativa de homicidio, en contra de quienes resulten responsables, cometidos en mi agravio, por lo que en este acto solicito se realicen las diligencias relacionadas con los hechos y en su momento procesal oportuno se proceda en contra del o de los responsables, que es todo lo que tengo que manifestar, previa lectura de lo expuesto lo ratifica, firmando y estampando mis huellas digitales de ambos pulgares al margen y al calce para debida constancia legal".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

El testigo presencial de los hechos [redacted] dijo: "que el motivo de mi comparecencia en esta oficina es de forma voluntaria y sin coacción alguna señalando que el de la voz soy estudiante de la escuela Raúl Isidro Burgos (normal de Ayotzinapa) desde hace aproximadamente tres meses ya que estoy cursando el primer año, agregando que el día de ayer viernes 26 de septiembre del año en curso, aproximadamente como a las dieciocho horas nos concentramos en las instalaciones de la escuela Raúl Isidro burgos (normal de Ayotzinapa, aproximadamente 120 alumnos, para trasladarnos a la ciudad de iguala, a recoger tres autobuses que ya teníamos acordado con los choferes de la línea costa line, agregando que de la ciudad de Tixtla nos transportamos en dos autobuses de la línea estrella de oro, y llegamos a esta ciudad de iguala guerrero aproximadamente a las veintiuna horas y llegamos directamente a la terminal de la línea costa line, donde ya nos estaban esperando los choferes para entregarnos los camiones los cuales ellos mismos iban a manejar aclarando que ignoro sus nombres, y que todos los repartimos en los cinco autobuses para regresar a la escuela Raúl Isidro Burgos que en el autobús donde yo me iba a regresar es uno de la línea costa line que venimos a recoger siendo aproximadamente entre doce y quince compañeros todos alumnos y los cuales íbamos a ocupar el día lunes próximo es decir el 29 de septiembre del año en curso en prácticas del magisterio a realizar en la costa chica, y de regreso salimos aproximadamente las veintidós horas de la noche del mismo día viernes 26 de septiembre del año en curso en caravana los tres autobuses de la línea costa line y como el autobús donde yo iba circulaba al frente de la caravana recuerdo que me entere que esa avenida se llama juan n Álvarez de esta ciudad de iguala guerrero y yo iba en los asientos de en medio puerta, escuché y vi que a la altura del zócalo de la ciudad patrullas de la policía municipal trataban de interceptarnos con las torretas prendidas y alcance a darme cuenta de tres patrullas ignorando si eran más, y no obstante de escuchar primeramente los disparos al aire el chofer siguió su marcha no mucho ya que le atravesaron la patrulla y nos bajamos y como vieron que traíamos piedras en las manos se movieron y pudimos seguir pero siguieron disparando al aire y hasta que en el punto donde esta una mini aurrera que se ubica sobre la misma calle Juan N Álvarez, una patrulla la misma patrulla se atravesó impidiendo que el chofer pudiera continuar su marcha y tratamos de bajarnos algunos compañeros del autobús los que íbamos adelante para tratar de mover la patrulla de la policía fue entonces que aproximadamente como unos 15 policías los cuales se podían distinguir porque venían uniformados de color azul camisola pantalón azul, chaleco, y los cuales empezaron a disparar hacia el autobús y nuestra integridad en el momento de que trataban algunos de mis compañeros mover la patrulla y corrimos hacia atrás del autobús para protegernos quedando en medio del primer autobús en el que viajábamos y el segundo autobús que venía en la caravana agregando que nosotros les gritábamos que no estábamos armados y ellos más nos disparaban y me pude dar cuenta que uno de mis compañero al que solo reconozco por su sobrenombre de la garra, lo vi tirado atrás de la patrulla con un balazo en la cabeza y al verlo tirado vi desde arriba del autobús ya que por los disparos ya no me podía bajar y veíamos que al compañero le salía sangre de la cabeza es decir que estaba herido por eso marcaron compañeros al 066 para que acudiera una ambulancia y ese compañero que fue herido por los policías preventivos venía en el mismo autobús que yo viajaba, y los policías disparaban en forma continua con sus armas largas, mientras nosotros tratábamos de ocultarnos lo cual recuerdo que tardarían como una hora

disparando y que dejan de disparar cuando una ambulancia llega y recoge al compañero herido que incluso yo veo que él va como convulsionando cuando lo recogen, y en ese momento unos sujetos que se acercaron en unas motos sin bajarnos del autobús preguntamos si había policías y como dijeron que no, me baje con otros compañeros que no se habían bajado por lo balazos y comentaron los compañeros que se dieron cuenta que los policías trataban da levantar casquillos ya que nos asomábamos de atrás de donde estábamos escondidos y vimos que los policías trataban de recoger sus casquillos por eso acordamos como ya no estaban los policías fijar con piedras los casquillos y algunos compañeros con su celular tomaban fotografías pero luego de que nos concentramos en ambos extremos de los tres autobuses para que la gente no moviera ni casquillos o las escena de los hechos aproximadamente y se acercaban personas para auxiliarnos y también periodistas pero como a la hora yo vi dos carros sospechosos primero una camioneta lobo blanca con un sujeto en la cajuela y la camioneta con una antena y se retiró y como a los quince minutos se acercó un vehículo tipo ikon de color negro con las ventanas abajo y se vio los flashazos de una cámara de lo cual se dieron cuenta varios compañeros enseguida se empezaron a escuchar detonaciones de armas largas y fue cuando los disparos empezaron hacerlos hacia nuestra integridad y corrimos en la misma dirección hacia la carretera con dirección al boulevard y como nos agachábamos porque no dejaban de disparar nos tuvimos que refugiar entre unos vehículos un grupo como de catorce compañeros y de ahí nos movimos hacia un terreno baldío al cual llegamos brincando una barda y pidiéndole el auxilio como al propietario y estaríamos como unas tres horas, para lo cual ya serían como entre las cuatro y cinco de la madrugada del día 27 de septiembre del año en curso que llegaron hasta donde estábamos policías estatales con varios compañeros que ya iban con ellos y por eso nos buscaron ya que todos corrimos por grupos en direcciones diferentes porque los policía trataron de matarnos al dispararnos hacia nuestra integridad agregando que de donde viajaban compañeros en el tercer autobús yi que a los compañeros los policías preventivos que puedo identificar que sin temor a equivocarme los subían detenidos a unas patrullas (camionetas) las números [redacted], eran los de las fotografías con número [redacted] desconociendo sus paraderos de mis compañeros, ya que eso lo pude ver desde el autobús cuando no me podía bajar, ya que el cristal de la última ventanilla del lado del chofer por los disparos se rompió y por ahí pude observar que incluso cuando los detuvieron los movieron hacia un local y de ahí los subieron a esa patrullas agregando que yo pude observar bien desde el autobús a muchos de los policías que estuvieron disparándonos y llegar a matar a tres compañeros como me comentaron los compañeros al reunirnos nuevamente en estas oficinas, queriendo precisar que de unas fotografías que se me ponen a la vista en el interior de estas oficinas reconozco que la fotografía que están señaladas con el número [redacted] en diversos momentos del tiempo que duro la agresión que con armas de fuego realizaron contra el de la voz y mis compañeros estudiantes de la normal de Ayotzinapa con la intención de privarnos de la vida y que solo pudieron privar de la vida a tres compañeros ya que los demás tuvimos que correr para evitarlo pues de lo contrario nos hubieran privado de la vida, pues algunos solo salieron heridos por arma de fuego reconociendo plenamente a los policías que intervinieron y que identifico sin temor a equivocarme con el número que están enumerados en las fotografías que me fueron puestas a la vista y reitero en este acto que los reconozco sin temor a equivocarme como los mismos responsables de los hechos de homicidio calificado, y homicidio en

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

grado de tentativa y lo que resulte, cometidos en mi agravio y de los finados y sus fotografías enumeradas son [redacted] y toda vez que yo no tuve participación alguna en los decesos de mis compañeros y que es mi deseo que se me practiquen pruebas de rodizonato de sodio o exámenes toxicológicos para acreditar mi dicho y en este acto presento formal denuncia por el delito de homicidio calificado, homicidio en grado de tentativa, privación de la libertad personal y lo que resulte, cometido el primero en agravio de [redacted] el segundo en mi agravio y el tercero de lesiones en agravio de [redacted] y el cuarto de privación de la libertad personal en agravio de los compañeros desaparecidos, todos en contra de todos los policías que responden a los nombres con el que sean identificados de acuerdo a las fotografías enumeradas y en el orden que he señalado indistintamente y reconoce a [redacted]

Por su parte el testigo [redacted] adujo lo siguiente: "que el motivo de mi comparecencia en esta oficina es con la finalidad de manifestar los siguientes hechos; que actualmente me encuentro estudiando de internado en la escuela normal Isidro Burgos Ayotzinapa, el primer año, es decir hace tres meses, y en relación a os hechos quiero decir: que el día de ayer viernes veintiséis de septiembre del año en curso, siendo aproximadamente las dieciocho horas, nos juntamos alrededor de ciento veinte compañeros, a las afueras de la escuela, y nos juntamos para venir a recoger en préstamo unos camiones de pasajeros a la ciudad e iguala, es por esa razón, que nos pusimos en contacto telefónico con los choferes que nos iban a prestar, y nos quedamos de ver en la terminal de autobuses costa line de esta ciudad, por lo que abordamos dos camiones de la estrella de oro, y llegamos a la ciudad de iguala como a las veintiún horas, y estando en la terminal de iguala abordamos otros tres camiones costa line, es decir cinco camiones en total, por lo que mis compañeros y yo nos distribuimos en los camiones, y para esto yo aborde un camión de costa roja, por lo que venía sentado en la primera fila, y conducía voluntariamente el chofer de la unidad del cual desconozco su nombre, y ya de regreso a la ciudad de Tixtla, en el camión veníamos solamente catorce compañeros de la escuela, en ese momento un compañero de apodo el pato recibió una llamada a su teléfono celular, en donde se le informaba de una balacera entre compañeros de la escuela y la policía municipal, y que había un compañero muerto, lo que provocó mucho miedo y coraje entre nosotros; posteriormente el chofer del camión tomo la carretera federal iguala-chilpancingo, a una velocidad de sesenta kilómetros por hora, y precisamente a cien metros antes del puente peatonal, y en donde hay puestos de ferretería, cuando de pronto observamos que una camioneta de la policía municipal de encontraba atravesada, por lo que el chofer se detuvo totalmente, y esta descendió de la unidad, y empezó a platicar con los policías municipales, enseguida los

compañeros y yo decidimos bajarnos voluntariamente del autobús, ya abajo nos empezaron a insultar, diciéndonos "hijos de su pinche madre se van a morir como perros", después y debido a que nos espantamos empezamos a recoger piedras del monte, en ese momento nos echaron al lámpara a la cara, después nos apuntaron con su arma larga a la altura del pecho a seis metros de distancia, empezamos a discutir, y debido a la tensión decidimos retroceder caminando hacia atrás, y como se había normalizado la circulación vehicular, decidimos correr unos quinientos metros más hacia atrás, hasta llegar al monte, al poco tiempo encontramos una casa abandonada, y nos metimos en ella refugiándonos un espacio de cuarenta minutos, de ahí mis compañeros y yo decidimos caminar sobre terracería y lodo dirigiéndonos hacia la caseta de cobro a la salida de igual llegando a la carretera, a la altura del puente y por abajo del mismo observamos que había entre doce y trece camionetas de la policía municipal, sin embargo al querer seguir escondidos, fuimos descubiertos por la policía, entonces prendieron tres unidades y se dirigieron hacia nosotros, optando nuevamente por escondernos en el monte por un espacio de media hora, después decidimos nuevamente caminar por la carretera hacia el autobús que traíamos desde chilpancingo, pero decidimos no abordarlo por temor de que hubiera policías en su interior, y fuéramos a hacer detenidos, nuevamente regresamos caminando a esta ciudad por la carretera, y al avanzar quinientos metros más, observamos que venían dos camionetas de la policía municipal, y a una de ellas, al tenerla a una distancia de cinco metros, y al observar las diecinueve fotografías, tamaño oficio , que en este momento se ponen a la vista, quiero decir sin temor a equivocarme, que una camioneta era conducida por [redacted] que aparece en a fotografía número dos, a quien reconozco, como la misma persona que nos trató de matar y atropellarnos, ya que en dos ocasiones trató de embestirnos a mí ya mis compañeros, y no nos mató de milagro, ya que nos aventamos a la banqueta, momentos después decidimos trotar unos cuatrocientos metros, para ponernos a salvo, pero seguíamos siendo perseguidos por la policía, entonces decidimos detenernos y enfrentarlos, nuevamente, los policías nos empezaron a insultar, reconociéndolos sin coacción, sin reticencias y sin temor a equivocarme con los mismo que aparecen en las fotografías numero [redacted] los cuales también accionaron sus armas de fuego en contra de mí y mis compañeros, atentando contra nuestra vida, incluso varios de nosotros escuchamos que los disparos pasaban cerca de nuestra humanidad, ya que oíamos los zumbidos de las balas al cortar el aire, por lo que nosotros logramos nuevamente escapar por el monte y nos quedamos ahí, hasta el dia de hoy veintisiete de septiembre del año en curso, a las seis horas por otro lado en este acto exhibo en copia fotostática y copia simples diecinueve fotografías digitalizadas tamaño oficio en blanco y negó, en las que se aprecia los rasgos fisonómicos de los policías preventivos, en donde señalo brevemente con mi puño y letra la participación breve de los mismos en torno a los hechos que se investigan; no teniendo inconveniente en firmarla al calce para debida constancia legal; solicitando sea agregadas a la presente indagatoria; finalmente en este acto presento formal denuncia por los delitos de homicidio calificado, homicidio en grado de tentativa, lesiones y lo que resulte cometido el primero de los delitos en agravio de [redacted] el segundo de los mismos cometido en mi agravio, y el tercero de los ilícitos cometidos en agravio de [redacted] y en contra de quien resulte responsable; por lo que en este acto solicito se realicen las diligencias relacionadas con los hechos y en su momento proce-

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

sal oportuno se proceda en contra de los policías, que todo lo que tengo que manifestar".

El testigo presencial de los hechos [redacted], declaró: "que el motivo de mi comparecencia en esta oficina es de forma voluntaria y sin coacción alguna señalando que el de la voz soy estudiante de la escuela Raúl Isidro Burgos (normal de Ayotzinapa) desde hace aproximadamente tres meses ya que estoy cursando el primer año, agregando que el día de ayer viernes 26 de septiembre del año en curso, aproximadamente como a las dieciocho horas nos concentramos en las instalaciones de la escuela Raúl isidro burgos (normal de Ayotzinapa, aproximadamente 120 alumnos, para trasladarnos a la ciudad de iguala, a recoger tres autobuses que ya teníamos acordado con los choferes de la línea costa line, agregando que de la ciudad de Tixtla nos transportamos en dos autobuses de la línea estrella de oro, y llegamos a esta ciudad de iguala guerrero aproximadamente a las veintiuna horas y llegamos directamente a la terminal de la línea costa line, donde ya nos estaban esperando los choferes para entregarnos los camiones los cuales ellos mismos iban a manejar aclarando que ignoro sus nombres, y que todos nos repartimos en los cinco autobuses para regresar a la escuela Raúl Isidro Burgos que en el autobús donde yo me iba a regresar es uno de la línea costa line que venimos a recoger siendo aproximadamente entre doce y quince compañeros todos alumnos y los cuales íbamos a ocupar el día lunes próximo es decir el 29 de septiembre del año en curso en prácticas del magisterio a realizar en la costa chica, y de regreso salimos aproximadamente las veintidós horas de la noche del mismo día viernes 26 de septiembre del año en curso en caravana los tres autobuses de la línea costa line y como el autobús donde yo iba circulaba al frente de la caravana recuerdo que me enteré que esa avenida se llama Juan N Álvarez de esta ciudad de Iguala Guerrero y yo iba en los asientos de en medio puerta, escuché y vi que a la altura del zócalo de la ciudad patrullas de la policía municipal trataban de interceptarnos con las torretas prendidas y alcance a darme cuenta de tres patrullas ignorando si eran más, y no obstante de escuchar primeramente los disparos al aire el chofer siguió su marcha no mucho ya que le atravesaron la patrulla y nos bajamos y como vieron que traíamos piedras en las manos se movieron y pudimos seguir pero siguieron disparando al aire y hasta que en el punto donde esta una mini arrera que se ubica sobre la misma calle Juan N Álvarez, una patrulla la misma patrulla se atravesó impidiendo que el chofer pudiera continuar su marcha y tratamos de bajarnos algunos compañeros del autobús los que íbamos adelante para tratar de mover la patrulla de la policía fue entonces que aproximadamente como unos 15 policías los cuales se podían distinguir porque venían uniformados de color azul camisola pantalón azul, chaleco, y los cuales empezaron a disparar hacia el autobús y nuestra integridad en el momento de que trataban algunos de mis compañeros mover la patrulla y corrimos hacia atrás del autobús para protegernos quedando en medio del primer autobús en el que viajábamos y el segundo autobús que venía en la caravana agregando que nosotros les gritábamos que no estábamos armados y ellos más nos disparaban y me pude dar cuenta que uno de mis compañeros al que solo reconozco por su sobrenombre de la garra, lo vi tirado atrás de la patrulla con un balazo en la cabeza y al verlo tirado vi desde arriba del autobús ya que por los disparos ya no me podía bajar y veíamos que al compañero le salía sangre de la cabeza es decir que estaba herido por eso marcaron compañeros al 066 para que

acudiera una ambulancia y ese compañero que fue herido por los policías preventivos venía en el mismo autobús que yo viajaba, y los policías disparaban en forma continua con sus armas largas, mientras nosotros tratábamos de ocultarnos lo cual recuerdo que tardarían como una hora disparando y que dejan de disparar cuando una ambulancia llega y recoge al compañero herido que incluso yo veo que él va como convulsionando cuando lo recogen, y en ese momento unos sujetos que se acercaron en unas motos sin bajarnos del autobús preguntamos si había policías y como dijeron que no, me baje con otros compañeros que no se habían bajado por lo balazos y comentaron los compañeros que se dieron cuenta que los policías trataban da levantar casquillos ya que nos asomábamos de atrás de donde estábamos escondidos y vimos que los policías trataban de recoger sus casquillos por eso acordamos como ya no estaban los policías fijar con piedras los casquillos y algunos compañeros con su celular tomaban fotografías pero luego de que nos concentramos en ambos extremos de los tres autobuses para que la gente no moviera ni casquillos o las escena de los hechos aproximadamente y se acercaban personas para auxiliarnos y también periodistas pero como a la hora yo vi dos carros sospechosos primero una camioneta lobo blanca con un sujeto en la cajuela y la camioneta con una antena y se retiró y como a los quince minutos se acercó un vehículo tipo ikon de color negro con las ventanas abajo y se vio los flashazos de una cámara de lo cual se dieron cuenta varios compañeros enseguida se empezaron a escuchar detonaciones de armas largas y fue cuando los disparos empezaron hacerlos hacia nuestra integridad y corrimos en la misma dirección hacia la carretera con dirección al boulevard y como nos agachábamos porque no dejaban de disparar nos tuvimos que refugiar entre unos vehículos un grupo como de catorce compañeros y de ahí nos movimos hacia un terreno baldío al cual llegamos brincando una barda y pidiéndole el auxilio como al propietario y estaríamos como unas tres horas, para lo cual ya serían como entre las cuatro y cinco de la madrugada del día 27 de septiembre del año en curso que llegaron hasta donde estábamos policías estatales con varios compañeros que ya iban con ellos y por eso nos buscaron ya que todos corrimos por grupos en direcciones diferentes porque los policía trataron de matarnos al dispararnos hacia nuestra integridad agregando que de donde viajaban compañeros en el tercer autobús vi que a los compañeros los policías preventivos que puedo identificar que sin temor a equivocarme los subían detenidos a unas patrullas (camionetas) las números [redacted] eran los de las fotografías con número [redacted] desconociendo sus paraderos de mis compañeros ya que eso lo pude ver desde el autobús cuando no me podía bajar, ya que el cristal de la última ventanilla del lado del chofer por los disparos se rompió y por ahí pude observar que incluso cuando los detuvieron los movieron hacia un local y de ahí los subieron a esa patrullas agregando que yo pude observar bien desde el autobús a muchos de los policías que estuvieron disparándonos y llegar a matar a tres compañeros como me comentaron los compañeros al reunirnos nuevamente en estas oficinas, queriendo precisar que de unas fotografías que se me ponen a la vista en el interior de estas oficinas reconozco que la fotografía que están señaladas con el número [redacted] en diversos momentos del tiempo que duro la agresión que con armas de fuego realizaron contra el de la voz y mis compañeros estudiantes de la normal de ayotzinapa con la intención de privarnos de la vida y que solo pudieron privar de la vida a tres compañeros ya que los demás tuvimos que correr para evitarlo pues de lo contrario nos hubieran privado de la vida, pues algunos solo salieron heridos por arma de fuego reconociendo plenamente a los policías que

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

intervinieron y que identifico sin temor a equivocarme con el número que están enumerados en las fotografías que me fueron puestas a la vista y reitero en este acto que los reconozco si temor a equivocarme como los mismos responsables de los hechos de homicidio calificado, y homicidio en grado de tentativa y lo que resulte, cometidos en mi agravio y de los finados y sus fotografías enumeradas son [redacted] y toda vez que yo no tuve participación alguna en los decesos de mis compañeros y que es mi deseo que se me practiquen pruebas de rodizonato de sodio o exámenes toxicológicos para acreditar mi dicho y en este acto presento formal denuncia por el delito de homicidio calificado, homicidio en grado de tentativa, privación de la libertad personal y lo que resulte, cometido el primero en agravio de [redacted] el segundo en mi agravio y el tercero de lesiones en agravio de [redacted] y el cuarto de privación de la libertad personal en agravio de los compañeros desaparecidos, todos en contra de todos los policías que responden a los nombres con el que sean identificados de acuerdo a las fotografías enumeradas y en el orden que he señalado indistintamente siendo [redacted]

El testigo presencial de los hechos [redacted] refirió lo siguiente: ...que soy estudiante de primer grado de la escuela normal rural isidro burgos de Ayotzinapa, que se ubica en Tixtla, guerrero; que el día de ayer viernes veintiséis de **septiembre del año dos mil catorce,** y siendo aproximadamente entre las diez u once de la noche, llegue a esta ciudad de iguala con mis compañeros de la escuela normal. siendo un total de trece estudiantes, llegando en un vehículo tipo urban propiedad de la escuela, la cual venían manejando un compañero, veníamos procedente de la escuela normal ayotzinapa, llegamos a esta ciudad porque tuvimos conocimiento que nuestros compañeros estudiantes habían tenían problemas en esta ciudad, y esto lo supimos porque uno de nuestros compañeros habían venido a esta ciudad a traer autobuses, ya que habíamos acordado con la empresa costa line que nos iban a prestar unos autobuses, lo cual así lo habíamos acordado con la base estudiantil, la cual conformamos todos los estudiantes, pero aproximadamente a las ocho de la noche hablo a la escuela un compañero con el secretario que nos representa, a quien no conozco por nombre nada por el apodo del secretario, y fue entonces que el secretario nos comentó que nuestros compañeros estaban en problemas en esta ciudad, por lo que teníamos que venir a apoyarlos, fue así que nos trasladamos a este lugar, junto con el secretario, agregando que sabía que nuestros compañeros habían venido a esta ciudad por unos autobuses, sin saber por cuantos, pero eso lo habíamos acordado todos los compañeros dos días antes, es decir e día miércoles, ya que íbamos a ocupar para nuestras prácticas en diferentes lugares del estado, donde nos mandan nues-

tros maestros, por lo que al llegar a esta ciudad, sin saber el domicilio o la ubicación del lugar donde se encuentran los tres autobuses, uno de la línea costa line, otro de la estrella de oro y uno más de la línea futura, y en ese lugar se encontraban aproximadamente treinta de mis compañeros que habían venido por los autobuses antes citados, por lo que les pregunté que les había pasado, diciéndome que los habían balaceado, es decir, les habían tirado balazos, y habían matado a un compañero de quien no se su nombre, pero es alumno de la escuela, de primer semestre, y además resultaron heridos otros compañeros, ignorando la cantidad de estos, por lo que pregunté que quienes habían sido los que les habían disparado, manifestándome los compañeros que habían estado en el lugar de los hechos, que primeramente fueron los policías municipales, quienes con un vehículo tipo patrulla les obstaculizaron la circulación, y unos compañeros se bajaron hacer la patrulla a un lado para que los dejaran pasar, y que al momento de que intentaron mover la patrulla, en esos momentos llegaron elementos de la policía federal y ellos fueron los que dispararon en contra de mis compañeros, hiriendo a varios de estos, y resultó muerto uno de ellos, sin saber el nombre de este, por lo que los demás compañeros se bajan de los autobuses y salen corriendo para protegerse de las balas en los federales, por lo que se pusieron atrás de los autobuses y otros se tiraron al piso, y que uno de los federales se puso a fumar un cigarro en una esquina, y haciendo ademanes de que se arrimaran, ya de ahí los federales empezaron a recoger los casquillos para no dejar evidencias de los hechos y de ahí se retiraron agregó que cuando llegamos con el secretario al lugar de los hechos, ya el estudiante que falleció se lo había llevado la ambulancia al igual que a los demás heridos, pero todavía había compañeros en el lugar, quienes estaban asustados, permaneciendo aproximadamente una hora en ese lugar, cuando de pronto se escucharon balazos que iban dirigidos hacia nosotros, por lo que corrimos y después de que ceso la balacera me di cuenta al igual que mis compañeros que resultaron muertos tres más de nuestros compañeros, sin saber sus nombres, así también ignoro quienes fueron las personas que los privaron de la vida, porque yo corrí al escuchar los balazos y me metí a un callejón, razón por la cual desconozco, quienes fueron los privados de la vida, por otra parte y toda vez que los hechos narrados son la verdad de cómo sucedieron, considera que no hubo razón ni motivo para que actuaran de esa forma en contra de mis compañeros ni de nosotros los que llegamos a auxiliarlos, por lo que no tengo inconveniente alguno que se realicen las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, y en lo particular autorizo que se me realicen las pruebas o dictámenes pertinentes para descartar cualquier duda por cuanto a mi persona, que es todo lo que tengo que declarar".

Y por último el testigo presencial de los hechos [redacted] manifestó: "...que el motivo de mi comparecencia en esta oficina es de forma voluntaria y sin coacción alguna y lo realizo con el propósito de declarar con relación a los pormenores en que fuimos agredidos por personal de la policía preventiva, sin poder precisar si fueron estatales o municipales, en razón de que viajaban en vehículos oficiales, sin embargo no alcancé a distinguir que tipo de policías eran, y con relación a dicho evento refiero primeramente que el de la voz soy estudiante de la escuela isidro burgos (normal de Ayotzinapa) ubicado en la ciudad de Tixtla, guerrero, desde hace aproximadamente dos meses a la fecha, cursando el primer año, agregando que el día de ayer viernes veintiséis de septiembre del año en curso, aproximadamente como a las cinco y media de la tarde fecha y hora en que nos concentramos en

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

las instalaciones de la escuela rural isidro burgos (normal de Ayotzinapa), aproximadamente ciento veinte alumnos, para trasladarnos a la ciudad de iguala, previo acuerdo tomado entre el comité estudiantil actual, con los conductores de la empresa de autobuses, lo anterior con el propósito de recibir tres autobuses de la línea costa line, acto que ya teníamos acordado con los choferes de la citada línea de autobuses, viniéndonos en dos autobuses de la empresa estrella de oro, y aclaro que yo venía en el primer autobús, de Tixtla a iguala, llegando primeramente a la caseta de cobro ubicada en esta ciudad de Iguala, lugar en el cual pretendíamos tomar en posesión autobuses de pasaje, sin embargo no fue posible en razón de que no obstante de haber esperado unos treinta minutos no arribó ningún autobús en dicho perímetro, por lo que decidimos trasladarnos a la central de autobuses costa line, ubicado en el centro de esta ciudad, lugar en el cual permanecimos unos diez minutos, lapso durante el cual tomamos en posesión tres autobuses de la citada empresa, la cual comenzaron a abordar algunos estudiantes, que viajaban inicialmente en los dos autobuses provenientes de Tixtla, y quienes conducían los vehículos eran los mismos choferes de la empresa, cuyos nombres desconozco, enseguida procedimos a distribuirnos los alumnos en los cinco autobuses y seguidamente alrededor de las veintidós horas procedimos a regresar a la escuela rural Isidro Burgos, aclarando que cada autobús viajábamos como de veinte alumnos, el declarante a bordo de un autobús de la línea costa line, que nos entregaron en esta ciudad y los cuales íbamos a ocupar el día lunes próximo, es decir el veintinueve de septiembre del año en curso, en prácticas a realizar en la costa chica, saliendo en caravana los autobuses de la línea costa line y como el autobús donde yo circulaba al frente de la caravana sobre la calle Juan N. Álvarez de esta ciudad de Iguala, Guerrero, y yo iba sentado precisamente en los asientos de atrás del chofer, de pronto escuché disparos de arma de fuego siendo alrededor de siete disparos de arma larga, que provenían de sobre el costado del vehículo en que viajaba, precisamente por la parte izquierdo tomando como referencia de norte a sur, como primer reacción me agache, haciendo lo propio el resto de mis compañeros, entre ellos [redacted], entre otros estudiantes, no obstante de ello el conductor del autobús que pertenece a la empresa costa line, avanzo aproximadamente unos tres metros para finalmente detenerse en razón de haber sido interceptado por una patrulla de la policía desconociendo si era municipal estatal o federal, en razón de no haberme asomado, por lo que enseguida comenzamos a bajar de dicho autobús, sin embargo ante dicha acción los ocupantes de la patrulla procedieron a retirarse, siendo esta una camioneta tipo ranger, color blanco con azul, con dos ocupantes chofer y copiloto enseguida se retiraron, por lo que procedimos a abordar nuevamente el autobús poniendo en marcha nuevamente el conductor dicha unidad, de la cual avanzó hasta la altura del centro comercial Aurrera, y nuevamente se nos atravesó una camioneta con características semejantes a la patrulla antes descrita, la cual era conducida por una persona del sexo [redacted] y un segundo viajaba en la caja el cual portaba un arma larga, y ante dicha intercepción procedimos a descender del camión y al hacerlo enseguida tomamos piedras y diversos objetos para agredir a las personas que nos interceptaron, obteniendo en repuesto disparos de arma de fuego, por parte de ambas personas, quienes ante las respuesta por parte del declarante y el resto de los estudiantes decidieron retirarse a pie por el lado derecho de la calle tomando como referencia de norte a sur, enseguida procedimos a tratar de mover la camioneta para continuar nuestro viaje, sin embargo no fue posible y nuevamente se escucharon detonaciones de disparos de arma de fuego en nuestra contra, refugiándonos en la parte posterior del autobús, sin embargo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

enseguida comenzaron a arribar otras camionetas semejantes a los que utilizan elementos de las policías, cuyos ocupantes vestían uniforme color azul marino, tanto pantalón como camisa, sin poder observar ningún número o leyenda de dichas unidades, que en total fueron como cinco, ante dicha acción procedimos por instinto a correr sobre diversos puntos en cuanto hace al suscrito corrí con dirección hacia el sur y en mi recorrido observé que cerca de la primer camioneta que nos interceptó se encontraba tirado un compañero estudiante a quien de momento y por la rapidez de los hechos no pude identificarlo, mismo que se encontraba boca abajo, sangrando de la cabeza, por lo que finalmente la mayoría decidimos regresar a la parte posterior del camión, ya que la agresión del cual éramos objeto continua, acción que duró unos quince minutos, acción en la cual resultaron lesionados dos compañeros más, uno que viajaba en el mismo camión del declarante y el segundo en el autobús que nos seguía, lesionados cuya identidad desconozco, seguidamente varios de los presentes gritábamos a nuestros agresores que ya habían privado de la vida a uno de nuestros compañeros y lesionados a varios, que dejaran de tirarnos haciendo caso omiso a nuestra suplica ya que continuaron disparándonos, no obstante de gritar que estábamos indefensos y desarmados e incluso varios compañeros levantaron las manos en señal de rendición, aun así continuaros disparándonos, así también refiero, que durante la agresión de la cual fuimos objeto varios intentamos acercarnos a nuestro compañero que se encontraba herido a la altura de la cabeza, en razón de que observamos que presentaba signos de estar vivos, ya que hacía algunos movimientos, por lo que gritábamos a los que nos disparaban pidiendo una ambulancia, pero no fue posible obtener respuesta favorable, por lo que varios compañeros comenzaron a grabar con sus teléfonos celulares el desarrollo de la agresión, lo cual tuvo como consecuencia que nuestros agresores comenzaran a recoger los casquillos disparados y debido a que todos nos encontrábamos compactados, el de la voz comencé a tener problemas de respiración ya que anteriormente sufrí un colapso, por lo que ante el temor de que nuevamente sufriera un segundo colapso, mis compañeros gritaron a los policías que dejaran de dispararnos, para poder recibir atención médica, pero no fue posible, ya que ellos continuaron disparándonos, minutos después arribó una ambulancia de la cruz roja, cuyos ocupantes lograron acercarse hasta donde me encontraba y procedieron a trasladarme al hospital general de esta ciudad de iguala, para atención médica, lugar en el cual recibí transmisión de oxígeno y nebulización y después de ellos fui trasladado a estas oficinas por el personal de la policía estatal, lugar en el cual se encontraban el resto de mis compañeros, resguardados por diverso personal de esta institución; y por comentarios de varios estudiantes tengo conocimiento de que fueron dos compañeros los que fallecieron en el atentado del cual fuimos objeto, sin embargo, desconozco la identidad de los mismos; también manifiesto que afortunadamente salí ileso de ese atentado, es decir me encuentro íntegramente sano, ya que no presentó ninguna lesión; y toda vez que yo no tuve participación alguna en los decesos de mis compañeros directa ni indirectamente razón por el cual refiero que manifiesto mi voluntad de ser sometido a cualquier tipo de estudio pericial que esta autoridad considere pertinente para conocer la verdad legal de los hechos delictivos que se investigan entre ellas las pruebas en las que se determine si el suscrito realice o no algún disparo con arma de fuego, de igual manera me reservo el derecho para interponer denuncia en mi agravio, que es todo lo que tengo que manifestar, previa lectura de lo antes expuesto lo ratifica y firma al margen y al calce para debida constancia legal; seguidamente el personal actuante hace del conocimiento de que esta autoridad a través de la dirección general de atención a víctimas del

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

delito y servicios a la comunidad, ofrece los servicios integrales de asesoría legal, atención médica y psicológica en el caso de así requerirlos, ello con el propósito de resarcir los posibles daños tanto físicos como psicológicos que en determinado momento pudiese haber sufrido con el motivo del evento delictivo narrado por él mismos, enterado de ello, refiere que se da por notificado de dicha atención y ofrecimiento por el personal de esta institución sin embargo por el momento se reserva el derecho de hacer uso de dichos beneficios y en caso de que con posterioridad llegare a requerirlos así lo hará saber al personal de esta institución de procuración de justicia; seguidamente los cc. observadores [redacted] adscrita a la fiscalía a la protección de los derechos humanos de la procuraduría general de justicia del estado de guerrero y el licenciado [redacted] en calidad de observador de la coordinación regional zona norte de la comisión de defensa de los derechos humanos de esta entidad federativa, manifiestan que se reservan el derecho de intervenir en la presente diligencia".

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

De ahí que esas deposiciones merezcan el valor probatorio que se les ha concedido, además de que también fueron recabadas en la etapa indagatoria, por el órgano ministerial y con las formalidades que exige la Ley, y se trata de personas que dan la razón del porqué les consta el evento y que se encontraban en ese lugar para poder conocer directamente lo que exponen.

Se considera aplicable a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia sustentada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito, número 1070, registro 395026, publicada en la página 740, del Tomo VI, Materia Común, Parte TCC, del Apéndice de 1995, que indica:

"TESTIGOS PRESÉNCIALES, IDONEIDAD DE LOS. Para la validez de una prueba testimonial, no solamente se requiere que las declaraciones sobre un hecho determinado sean contestados de manera uniforme por todos los testigos, sino que además el valor de dicho medio de convicción depende de que los atestes sean idóneos para declarar, en cuanto esté demostrada la razón suficiente por la cual emiten su testimonio, o sea, que se justifique la verosimilitud de su presencia en donde ocurrieron los hechos".

Por su parte en la declaración de los testigos circunstanciales de los hechos [redacted] estos coincidieron en manifestar entre otras cosas: "que en relación a los

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

hechos en que perdiera la vida [redacted] no le constan por no haberlos presenciado, ya que la última vez que lo vieron con vida fue el día cuatro de agosto de dos mil catorce, cuando salió de su domicilio para presentarse a estudiar a la escuela Normal Rural "RAUL ISIDRO BURGOS" de Ayotzinapa, en la Población de Tixtla, Guerrero, por lo que el día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, aproximadamente a las ocho de la mañana, recibieron una llamada telefónica en donde les dijeron que en la madrugada de ese mismo día en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, habían balaceado los vehículos tipo autobús, y que en uno de ellos viajaba [redacted] agraviado [redacted] acompañado de sus compañeros de escuela y que en el hecho había salido lesionado por arma de fuego, y que a consecuencia de la gravedad de las lesiones había perdido la vida en el lugar de los hechos, y que al parecer habían perdido la vida otros dos estudiantes y habían resultado lesionados varios más, por lo que de inmediato se trasladaron a la escuela Normal Rural "RAUL ISIDRO BURGOS" de Ayotzinapa, en la Población de Tixtla, Guerrero, donde se entrevistaron con integrantes del comité de alumnos de dicha escuela, y en donde les informaron que tenían conocimiento que los camiones en los que viajaban los estudiantes entre ellos su hijo el agraviado fueron agredidos por elementos de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, quienes les dispararon con sus armas a los camiones en los que viajaban los estudiantes, y que en esta agresión habían perdido la vida tres estudiantes de dicha escuela, pero que no tenían la certeza de las identidades de dichos estudiantes, cuyos cuerpos fueron trasladados a las instalaciones del Servicio Médico Forense, de Iguala, Guerrero, para las prácticas de necropsia de ley, y posteriormente ser trasladados a las instalaciones del Servicio Médico Forense, de la capital de Chilpancingo, Guerrero, para dar mayores facilidades de la entrega de los mismos, por lo que de inmediato se trasladaron a la Capital, a las instalaciones del Servicio Médico Forense, en donde tuvieron a la vista el cuerpo sin vida de [redacted] a quien identificaron plenamente, por lo que en este acto presentan formal denuncia por el delito de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: Al

homicidio por arma de fuego, cometido en agravio de [redacted] y en contra de quienes resulten responsables de los integrantes de la Policía Preventiva Municipal de la Ciudad de Iguala, de la Independencia, Guerrero, lugar donde sucedieron los hechos".

Estas testificaciones al analizarlas de acuerdo a las reglas de la sana crítica establecidas en el numeral 122, de la ley adjetiva de la materia, merecen valor de un indicio estipulado en el diverso artículo 121, de la citada Ley, puesto que si bien no presenciaron el evento en forma directa y personal, cierto lo es también que tuvieron conocimiento de la perdida de la vida de [redacted] que lleva por nombre [redacted] quien perdiera la vida a consecuencia de una agresión con arma de fuego, y sus deposiciones se robustecen y concatenan con los restantes medios probatorios a que se ha hecho alusión, que demuestran la veracidad con que se conducen los testificantes.

Al respecto se citan las tesis que el Poder Judicial de la Federación, ha emitido y se consideran aplicables al caso en concreto:

"TESTIGOS DE OÍDAS. VALOR DE SU TESTIMONIO. Las declaraciones de los testigos de oídas deben tenerse como indicios cuando existen en actuaciones otros elementos que les den validez".

"TESTIGOS DE OÍDAS. DEBE TOMARSE EN CUENTA SU DECLARACIÓN SI CONCUERDA CON LAS DE OTROS TESTIGOS. El testimonio de quienes escuchan una versión de los acontecimientos, hecha por un testigo presencial, debe valorarse como prueba indiciaria, supuesto que el artículo 277 del Código de Procedimientos Penales de Guanajuato, señala que el tribunal tomará en consideración, entre otras circunstancias, al valorar la testimonial, que el testigo conozca el hecho por sí mismo y no por referencias de otro, pero no prohíbe valorar la declaración de un testigo de oídas cuya versión concuerde con el resultado convictivo de los demás elementos probatorios del sumario".

De igual manera obra en autos el **informe de investigación** de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, suscrito por los CC. [redacted], Coordinador General

de la Policía Ministerial, Coordinador de Zona y Agente de la Policía Investigadora Ministerial del Estado, quienes en base a sus investigaciones concluyen, que los responsables de privar de la vida a los agraviados [redacted] son los sujetos de nombres [redacted] y [redacted] informe de investigación que al ser ratificado ante la autoridad investigadora por sus signantes y el cual apoyado por otros elementos de prueba, tiene validez jurídica y alcanza el valor de testimonio en términos del artículo 127, de la Ley Adjetiva Penal, y se considera también eficaz para considerar que en el caso se encuentra acreditado el tercero de los elementos configurativos de la descripción legal en comento, que lo es **LA SUPRESIÓN DE ESA VIDA HUMANA EN FORMA INTENCIONAL**, que corresponde a los hoy agraviados [redacted] y que se debió a una causa externa atribuible a los sujetos activos.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Lo considerado tiene sustento jurídico en la tesis aislada, con número de registro 248,930. Consultable en el Semanario Judicial de la Federación. Séptima Época, Materia Penal. Tribunales Colegiados de Circuito. Tomo: 187-192 Sexta Parte, Pagina: 111.Genealogía: Informe 1984 Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis 20, página 399, que textualmente reza:

"POLICÍAS VALOR PROBATORIO DE SUS INFORMES. Los informes rendidos por los agentes de la Policía Judicial ante la autoridad investigadora en los procesos penales, tienen la categoría de una prueba testimonial, toda vez que el interés que los mueve para hacerlo, no es personal, sino efecto del cumplimiento de las comisiones a ellos encomendadas".

Es así, que de acuerdo al material probatorio recabado en la etapa indagatoria por el órgano ministerial, se puede determinar que al caso en concreto se demuestran en términos de lo establecido por los artículos 103, 121 y 128, uno a uno de los elementos que componen la figura jurídica a estudio, que lo es el homicidio; esto es, al concatenar uno a uno de esos medios probatorios, cuyo resultado arrojan bastantes y suficientes eficaces para ese fin.

Cobra aplicación a lo que antecede, la Jurisprudencia visible en el IUS-2003, editada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que textualmente dice:

"PRUEBA INDICIARIA VALOR DE LA.- La prueba indiciaria es una prueba indirecta, porque se establece la valoración jurídica de indicios que, dado su enlace natural y necesario conducen a establecer, bien la certeza del delito, la culpabilidad jurídico penal del agente o la identificación del culpable. No siempre existe para el juzgador prueba directa de la que pueda establecerse el reproche del acto injusto del imputado, como podría serlo la confesión de reconocimiento de actos propios; pero ello no significa que no pueda establecerla mediante un juicio lógico al valorar los diversos indicios que se desprenden de las pruebas que obran en el proceso penal cuando su valor probatorio no adolezca de vicios procesales".

Ahora bien, en autos también se encuentran debidamente demostrados **los elementos del hecho criminoso**, toda vez que como consecuencia de la conducta ilícita desplegada por los sujetos activos, se puso en peligro **el bien jurídico** tutelado por el artículo 103 y sancionado por el 108, fracciones II, incisos b) y c) y III, del Código Penal en vigor, que es la privación dolosa de la vida de unas personas.

La forma de intervención de los sujetos activos, de acuerdo a la mecánica del evento delictivo, se desprende que su intervención, fue de manera voluntaria y en forma conjunta en términos de la fracción III, del artículo 17, del Código Sustantivo Penal, por lo que se les considera coautores materiales del delito.

La conducta de los indiciados, resulta ser dolosa, pues para alcanzar su propósito delictivo, utilizaron armas de fuego.

La calidad de los sujetos activos, no es requerida por el invocado numeral y en el delito acaecido, ya que puede ser cualquier persona.

El resultado y la atribuidad de la acción, también denominado nexo causal, se actualiza cuando la lesión al bien jurídico tutelado no puede ser sino la consecuencia inmediata del actuar del sujeto activo, de tal manera que al presentarse aquel inevitablemente le será atribuible. Es la relación comprobada entre la manifestación de la voluntad de los inculpados y el resultado producido, es decir la conducta que desplegaron los agentes activos al disparar su armas de fuego contra el cuerpo de los pasivos, ocasionándole lesiones en su integridad física, las que les produjeron la muerte, que se ubica en un resultado típico previsto por la ley, y que este les es atribuible a su persona.

El objeto material, lo constituye el cuerpo de los agraviados sobre el cual recayó el hecho criminoso.

El medio utilizado por los sujetos activos, en este caso utilizaron armas de fuego, las cuales dispararon en diferentes partes del cuerpo de los pasivos.

Las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del delito, conforme al dicho de los testigos presenciales [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~89~~ 078

[redacted] quedó precisado que el hecho delictivo aconteció, sobre la calle Juan N. Álvarez, a la altura de la tienda Aurrera, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos, cuando los agraviados los cuales venían a bordo de unos autobuses fueron alcanzados por un grupo de policías, los cuales se trasladaban en diversas camionetas de entre las cuales lograron reconocer la 017, 018, 020, 027, 028, en las cuales se transportaban los citados elementos de la policía Municipal, de entre los cuales los testigos reconocieron a [redacted] quienes dispararon contra los agraviados y otros, y mientras unos realizaban la agresión otros hacían funciones de vigilancia, disparando directamente contra su integridad física, resultando víctimas [redacted] y [redacted] los cuales después de recibir impactos en su cara y tórax les causaron la muerte inmediata; sin pasar por alto que al realizar el dictamen químico a los inculpados les fue localizado en las palmas y manos elementos de plomo y vario en las regiones dorsal y palmar de ambas manos, a: [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted], positivo, [redacted]

[redacted], positivo, [redacted], positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted], positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo. [redacted] positivo. [redacted] positivo. [redacted] positivo. Y [redacted] y [redacted] hicieron funciones de vigilancia, con lo que se puede establecer que los elementos de la policía municipal antes señalados, participaron directamente en el homicidio de las víctimas de nombres [redacted] y [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Los elementos normativos, se encuentran establecidos en los artículos 103 y 108, fracciones II, incisos b) y c) y III, del Código Punitivo.

Atenuantes y agravantes. Ahora bien, de autos se aprecia que el Agente del Ministerio Público, consignó la averiguación previa que dio origen a la presente causa penal bajo las calificativas consistentes en las previstas por el artículo 103 y sancionadas por el artículo 108, fracciones II, incisos b) y c) y III, del Código Penal; por cuanto a la fracción II, inciso b), del Código Penal; de autos se advierte que se tiene por actualizada, puesto que los activos del delito eran superiores a los agraviados por las armas que emplearon y por su destreza en el manejo de ellas, ya que como elementos policiacos reciben adestramiento militar para el desempeño de sus funciones; por cuanto a la fracción II, inciso c), del Código de la Materia, esta calificativa **se actualiza**, ya que de las declaraciones de los testigos presenciales de los hechos se advierte que los indiciados emplearon medios y aprovecharon circunstancias que imposibilitaron la defensa de los ofendidos y los activos no corrían el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

41

079

riesgo de ser muertos o lesionados y desde luego que no obraron en legítima defensa, ya que no existe prueba alguna que demuestre que los pasivos se encontraban armados; y por cuanto a la fracción III, del Código Penal, también **se actualiza,** y esto es así porque los activos sorprendieron intencionalmente a los pasivos de improviso, ya que alcanzaron los autobuses en que estos viajaban en compañía de los demás estudiantes, se pararon a una distancia prudente para hacerles frente y desde ahí accionaron sus armas de fuego sin darles oportunidad de defenderse y no tuvieron oportunidad de evitar el mal que se les hizo, ya que incluso los elementos policiacos atravesaron una unidad oficial para impedirles la circulación y lograr su cometido.

Ante tales circunstancias, es preciso concluir que en la presente causa penal se encuentran debidamente acreditados los elementos del cuerpo del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de [redacted] **y** [redacted], previsto por el artículo 103 y sancionado por el diverso 108, fracciones II, incisos b) y c) y III, del Código Punitivo en vigor.

V.- PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL. La probable responsabilidad de los inculpados [redacted], como probables responsables del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**,

en agravio de [redacted] Y [redacted] se tiene por legalmente acreditada en autos, en términos de los artículos 13, párrafo primero, 15, segundo párrafo y 17, fracción III, del Código Penal, en relación directa con el diverso numeral 128, de la Ley adjetiva de la materia, esto es, con los mismos medios de prueba que han servido para la acreditación del cuerpo del delito, los que en este apartado se dan por reproducidos en sus partes como si a la letra se insertaren, atento al principio de legalidad que rige a toda autoridad y en especial a la jurisdiccional.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia número 504, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 302, del Tomo II, parte Tribunales Colegiados de Circuito, de la Octava Época, publicada en el Apéndice de 1995, con número de registro 390373, del tenor siguiente:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.-Si bien es cierto que cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ése caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

Además se toma en cuenta lo establecido en el artículo 64, del Código de Procedimientos Penales en vigor, el cual a la letra dice: **"La probable responsabilidad del inculpado se tendrá por comprobada cuando, de los medios probatorios existentes se deduzca su obrar doloso o imprudencial en el delito que se le imputa y no exista acreditada en su favor alguna causa de exclusión del delito..."**.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

43

080

Imperativo legal que en el caso se surte con todos y cada uno de los medios probatorios analizados y valorados en el considerando que antecede, los cuales sirvieron de base para dar por acreditado el cuerpo del delito en estudio y que en obvio de innecesarias repeticiones se dan por reproducidas aquí como si a la letra se insertaren, de donde se advierte el **obrar doloso** de los inculpados de referencia en el delito que se les atribuye, destacando de dichas probanzas, el señalamiento firme y directo que hacen los testigos presenciales de los hechos [redacted], cuyas declaraciones valoradas en términos del artículo 127, del Código de Procedimientos Penales en vigor, hasta esta etapa procesal son eficaces para acreditar la probable responsabilidad penal de los inculpados [redacted] del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, pues provienen de personas que de acuerdo a su edad e instrucción, tienen el criterio suficiente para juzgar del acto; circunstancias que les permiten poseer un criterio general atendiendo a las experiencias propias del transcurso de su vida para discernir sobre los hechos que exponen. Además, no se advierte

que mediara interés personal que permita inferir una acusación falsa en contra de los inculpados de mérito, de lo que se deduce su imparcialidad.

Así mismo, se aprecia que los hechos declarados por los referidos testigos presenciales de los hechos, los conocieron a través de sus sentidos, es decir por sí mismos y no por inducciones o referencias de otros en el momento en que acontecieron, ya que se encontraban en el lugar del evento y quienes en lo que aquí interesa coincidieron en manifestar: Que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos, al transitar por la calle Juan N. Álvarez, a la altura de la tienda Aurrera, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, cuando los agraviados los cuales venían a bordo de unos autobuses, fueron alcanzados por un grupo de policías, los cuales se trasladaban en diversas camionetas, de entre las cuales lograron reconocer la [redacted] en las que se transportaban los citados elementos de la policía Municipal, de entre los cuales los testigos reconocieron a [redacted] y [redacted], quienes dispararon en su contra, contra los agraviados y de otros estudiantes la normal de Ayotzinapa, y mientras unos realizaban la agresión otros hacían funciones de vigilancia, disparando directamente contra su integridad física, resultando víctimas [redacted] y [redacted] los cuales después de recibir impactos en su cara y tórax les causaron la muerte inmediata; sin pasar por alto que al realizar

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV

45

081

el dictamen químico a los inculpados les fue localizado en las palmas y manos elementos de plomo y vario en las regiones dorsal y palmar de ambas manos, en la siguiente forma: a [redacted], positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] Positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo, [redacted] positivo. [redacted], positivo. [redacted] positivo. Y que [redacted] hicieron funciones de vigilancia; con lo que se puede establecer que los elementos de la policía municipal antes señalados, participaron directamente en el homicidio de las víctimas de nombres [redacted] y [redacted]

Declaraciones que como quedó asentado con anterioridad de acuerdo a las reglas de la sana critica, contenidas en el artículo 122, del Código Adjetivo Penal, que no son más que las que corresponden a la lógica de la realidad, ya que en virtud del enlace lógico jurídico existente entre lo declarado por los testigos presenciales de los hechos de cargo [redacted] se advierte que existe congruencia en cuanto a la identidad de los indiciados [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

quienes fueron los que realizaron la conducta de manera dolosa, elemento subjetivo constituido por la intención, el ánimo que tuvieron los sujetos activos en la realización del ilícito.

Lo que se corrobora con el informe de investigación de fecha de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, suscrito por los CC. [redacted] y [redacted], coordinador General de la Policía Ministerial, Coordinador de Zona y Agente de la Policía Investigadora Ministerial del Estado, quienes en base a sus investigaciones, concluyen que los responsables de privar de la vida a los agraviados [redacted] y [redacted] son los sujetos de nombres [redacted] y [redacted] informe de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

investigación que al ser ratificado ante la Autoridad Investigadora por sus signantes y el cual apoyado por otros elementos de prueba tiene validez jurídica y alcanza el valor de testimonio en términos del artículo 127, de la Ley Adjetiva Penal.

Declaraciones que como quedó asentado con anterioridad, de acuerdo a las reglas de la sana critica, contenidas en el artículo 122, del Código Adjetivo Penal, que no son más que las que corresponden a la lógica de la realidad, ya que en virtud del enlace lógico jurídico existente entre lo declarado por los testigos de cargo y el dictamen de balística forense número PGJEG/DGSP/10352/2014, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, en donde se advierte que los inculpados realizaron disparos de arma de fuego en el lugar de los hechos, por lo que se advierte que existe congruencia en cuanto a la identidad de los indiciados antes mencionados, quienes fueron las personas que realizaron la conducta de manera dolosa, elemento subjetivo constituido por la intención, el ánimo que tuvieron los sujetos activos en la realización del ilícito, que atiende a circunstancias que se dan en el mundo interno, en la psique del autor.

A Aunado que obra en autos la declaración ministerial de los inculpados [redacted] y de quienes el primero de los

mencionados [redacted] dijo: "Que una vez enterado del motivo por el cual he sido presentado y detenido ante esta autoridad, así como el delito que se investiga **y enterado de mis derechos, que como inculpado tengo derecho y se me han leído todas las actuaciones, de manera voluntaria manifiesto:** que tengo casi siete años de trabajar para la Secretaría de Seguridad Pública municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, y estoy comisionado al puesto de revisión al poniente de la Ciudad como a veinte minutos, precisamente en el Pueblo de Ahuehuepan, que esta rumbo a Teloloapan, bajo las órdenes del Policía Tercero [redacted] de quien desconozco su segundo apellido, y estamos bajo sus órdenes tres elementos y yo, teniendo asignada la patrulla número [redacted] que es una camioneta de la marca [redacted] de una cabina, y contamos con un radio de comunicación de los llamados matrax, teniendo uno en la base y otro en la camioneta, pero no existe buena señal porque la red está mal, esta caída, y con respecto a mi teléfono celular dado en mis generales es de mi propiedad y lo tengo en recargas, y lo cargo conmigo pero aclaro que en Ahuehuepan no hay señal, y en caso de que sea necesario confirmar información de mi teléfono, doy mi autorización para que sea examinado y se puedan pedir informes de el a la compañía telefónica, respecto a mi jornada laboral, trabajo en horarios de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro de descanso por lo que el día veintiséis de septiembre del año en curso, me tocó trabajar y como de costumbre llegué como a las siete de la mañana con cincuenta minutos, al terreno de la feria a pasar lista con el Comandante de Sector [redacted] de quien no recuerdo sus apellidos, y al pasar lista junto con mis compañeros que estamos asignados a Ahuehuepan, que eran [redacted], bajo las órdenes del Comandante [redacted] a bordo de la patrulla 09 nos fuimos a la comandancia que está ubicada en la Calle Rayón número 109 de la Colonia Centro, a las ocho de la mañana con veinte minutos, a traer nuestro equipo es decir el armamento y mi chaleco antibalas y a mí me entregaron el arma que tengo de cargo que es un **fusil calibre 5.56x45 de la marca beretta, conocido como el .223 y un cargador, con veintinueve cartuchos útiles, sin recordar la marca de estos y un arma corta que es una pistola semiautomática de la marca pietro beretta calibre 9 mm con un cargador abastecidos con quince cartuchos útiles, sin recordar la marca,** sin que en ese día firmara algún resguardo, o registro del armamento que recibí porque ya se sabe que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

armamento tengo asignado los días que me desempeño como elemento de la policía y para efectos de corroborar lo antes citado me permito exhibir mi credencial que me acredita como Policía Municipal Preventiva del Municipio de Iguala de la Independencia, marcada con el número de folio [redacted] misma que queda en mi poder y dejo en su lugar copias fotostáticas para que se agreguen a mi declaración, y por cuanto hace a mis compañeros también recibieron armamento pero ignoro las características de estas, pero a todos nos dieron armas largas y cortas, y una vez de que nos armamos nos trasladamos a nuestro sector, como a eso de las ocho de la mañana con cincuenta minutos, nos trasladamos a Ahuehuepan, y ya estando en nuestro sector, a donde llegamos aproximadamente a las nueve quince de la mañana, el comandante [redacted] trasladó al personal que relevamos a la comandancia que está ubicada en la Calle Rayón número 109 de la Colonia Centro, acompañado de otro de nuestros compañeros, es decir [redacted] y regresaron aproximadamente como a las diez horas con veinte minutos, el Comandante Rey y Procopio, realizando durante el día nuestras labores de forma normal, hasta las tres de la tarde en que llegó la hora de la comida, lo cual hicimos, y permanecimos ahí hasta aproximadamente las cinco de la tarde, cuando el comandante nos indicó que íbamos a hacer un recorrido de rutina en la población de Ahuehuepan, para dar seguridad y estando todo normal continuamos nuestra labor, en nuestro sector, al cual llegamos aproximadamente a las seis de la tarde, continuando con nuestra labor en el puesto de revisión en el que estuvimos, hasta las seis y media de la mañana del día veintisiete de septiembre de este año, cuando el comandante se fue con el elemento de apellido [redacted] a la Ciudad de Iguala a abastecerse de combustible, pero se regresó como a las siete y media y nos dijo **"vámonos, agarren sus cosas"**, sin que nos informara el motivo por cual nos decía eso ya que normalmente nos retiramos como a las nueve quince, cuando nos relevan de manera normal, por lo que dejamos solo el puesto de revisión, levantando todo y nos vinimos a la comandancia, donde bajamos los conos sin entregar el armamento ya que el comandante [redacted] nos dijo que nos íbamos a ir a la comandancia de la Policía Estatal que se encuentra en Tuxpan, de ahí mismo del Municipio de Iguala, a donde llegamos los cinco elementos, que estamos asignados a Ahuehuepan en la patrulla [redacted] llegando como a las nueve y media de la mañana, pero el Comandante [redacted] nos ordenó que nos regresáramos a la Comandancia a desarmarnos, lo cual hicimos es decir entregamos las armas de cargo en el

depósito y una vez que nos desarmamos regresamos a la Comandancia de la Policía Estatal aproximadamente a las diez de la mañana, pero en ese lugar nos dieron la información de que tendríamos que ir a dicho lugar armados tal y como habíamos desempeñado nuestra labor, el día anterior, lo cual hicimos y fuimos por las armas y de nueva cuenta regresamos al cuartel de la Policía Estatal aproximadamente a las diez de la mañana con quince minutos, y dejamos las armas en una mesa con elementos de la Policía Estatal que nos tomaron nota de nuestro armamento que portábamos así como los cargadores y cartuchos de las armas y ya estaba la mayoría de nuestros compañeros de la Policía Municipal, y de ahí nos dirigimos hacia el fondo al área de la cancha de básquet, y posteriormente al grupo de cinco personas, que integramos el grupo asignado a la patrulla [redacted] nos indicaron que pasáramos por un pasillo que da a la cancha en donde se encontraban unas personas y cuando estuve enfrente de ellos una persona me señaló moviendo el dedo índice en forma afirmativa y fue entonces que a mí me apartaron, junto a otros quince elementos de mis compañeros de la Policía Municipal de diferentes sectores, y ya fue como a eso de las once de la mañana, me enteré que unos futbolistas habían ido a Iguala a Jugar a un partido de Futbol entre Iguala y Chilpancingo, y que había habido un desbarajuste sin saber de qué se trataba, razón por la cual desconozco los hechos de los que se me acusan, ya que no tuve participación alguna en ellos razón por la cual estoy en la mejor disposición de que se realicen las pruebas o diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, autorizando que se me tomen muestras necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos y específicamente se me realice el dictamen en materia de rodizonato o el que se necesite, manifestando que la última vez que disparé fue hace más de un año, cuando fui a realizar prácticas a CREAPOL de la Policía Estatal, acto seguido y una vez de haber escuchado la declaración ministerial del C. [redacted] en su calidad de retenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna, 58, 59, 103 y 113, del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, esta Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **a la primera:** que diga si sabe cuáles son sus obligaciones como elementos de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección civil? **Respuesta:** velar por la seguridad de la ciudadanía, prevenir el delito; **a la segunda:** que diga si conoce cuál es la normalidad interna de la Secretaria de Seguridad Publica: **Respuesta:** que no sabe; **a la tercera:** que diga en donde se encuentran establecidas sus

obligaciones como elemento de la policía preventiva municipal de la Secretaria de Seguridad Publica: **Respuesta:** en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política; **a la cuarta:** que diga si la dependencia en que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas: **Respuesta:** si, **a la quinta:** que diga si sabe cuál es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona: **Respuesta:** que si sabe y que lo primero que realiza es una revisión minuciosa en la persona, si algo que lo comprometa como un arma ilícita se procede a esposarlo y trasladarlo a los separos, poniéndolo a disposición de la autoridad, es decir Ministerio Publico; **a la sexta:** que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública: **Respuesta:** que todo depende del grado de peligrosidad de la persona que se va a detener, **a la séptima:** que nos diga si sabe en donde se encuentra regulado el uso de la fuerza pública: **Respuesta:** no, **a la octava:** que diga si ha recibido capacitación en el empleo del uso de la fuerza pública, **Respuesta:** si, en técnicas de defensa personal, con toletes y con las manos o con algún objeto como la pluma; **a la octava:** que diga si en la dependencia para la cual labora, cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública: **Respuesta:** que si contamos con un manual que nos obsequió la Policía Municipal; **a la novena:** que nos diga si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza pública: **Respuesta:** que son tres niveles, nivel alto, nivel medio y nivel bajo, y que se refiere a neutralizar, no letal y la letal refiriéndose este último al más alto; **a la décima:** que nos diga en qué casos puede hacerse uso de las armas de fuego; **Respuesta:** cuando esté en peligro mi vida y la de terceros; **a la Décima Primera:** que indique cuales son los casos en que se puede realizar el uso de la fuerza letal: **Respuesta:** cuando la persona está bajo los efectos de drogas o enervantes y no la puedo someter y que atente contra mi vida o mi persona; **a la Décima Segunda:** que diga cuales son las limitaciones que existen del empleo de la fuerza pública: **Respuesta:** los comandos verbales, el dialogo entre yo y el, el convencimiento que se entregue y la falta de resistencia; **a la décimo tercera:** que nos diga si en el día veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce, acciono alguna de las armas de fuego que tiene a cargo o alguna otra: **Respuesta:** no, ninguna; **a la décimo cuarta:** que diga si alguno de sus compañeros que se encontraban laborando con él, el dio veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce, accionaron sus armas de fuego que tienen a cargo o algún otra; **respuesta:** no, ninguno de ellos; **a la décimo quinta:** que nos diga si sabe si

algún otro compañero de la policía preventiva municipal el día veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce, accionó sus armas de fuego de cargo o algún otra, **respuesta:** desconozco, **a la décimo sexta:** que nos diga si cuando algún elemento de la policía preventiva municipal de la Secretaria de Seguridad Publica a la cual pertenece, hace uso de alguna arma de fuego que tiene asignada, reporta ese hecho: **respuesta:** que si, el comandante que está a cargo se encarga de hacer un parte informativo con el elemento que haya accionado el arma, señalando los motivos de porque se disparó el arma y se entregan los casquillos percutidos, esto se le entrega al director de la Policía Preventiva con copia para el Secretario de Seguridad Publica y al Presidente Municipal, y en caso de que haya que aclarar un hecho nos mandan a traer; **a la décimo séptima:** que nos diga si en el tiempo en que desempeño su labor como Policía Preventivo Municipal en su jornada laboral del día Veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce, portó su uniforme oficial; **Respuesta:** si, lo porté todo el tiempo; **a la décimo octava:** que diga si alguno de sus compañeros asignados con él, el día veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce, porto su uniforme oficial; **Respuesta:** si todos portábamos uniforme oficial, **a la décimo novena:** que nos diga si conoce el acuerdo 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza pública y armamento oficial de la Policía Estatal de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero; **Respuesta:** no, no lo conozco; **la Vigésima:** que nos diga si en su horario laboral del día veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce, realizaron alguna detención de persona alguna o trasladaron a alguna persona: **Respuesta:** que no realizaron ninguna detención ni tampoco trasladaron a persona alguna a ningún lugar; **a la vigésima primera:** que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala de la Independencia, cuentan con protocolos para la persuasión, contención y disuasión de manifestaciones: **Respuesta:** que si, que en una manifestación debe estar uno desarmado, y no violentar a las personas ni pelear con ellas, dejarlos expresar sus necesidades; **a la vigésima segunda:** que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala de la Independencia, cuentan con protocolos de actuaciones en el caso de atención a víctimas: **Respuesta:** que si, trasladarlos a atención médica, atención psicológica; **a la vigésima tercera:** que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala de la Independencia, cuentan con protocolos de aseguramiento de probables responsables u protocolo de

cadena de custodia: **Respuesta:** si, y consiste en asegurar a la persona, ponerla a disposición de las autoridades competentes, y por cuanto la cadena de custodia, no lo conozco; **a la vigésima cuarta:** que nos diga si sabe, si el día veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce, en su horario de labores, hubo en la jurisdicción de Iguala de la Independencia, personas reportadas como desaparecidas: **Respuesta:** no, ninguna. **a la vigésima quinta:** que diga si tiene conocimiento que en la carretera federal México – Acapulco, vía libre a la altura del poblado de Mezcala, se suscitó un taponamiento vehicular; **Respuesta:** que no; **a la vigésima sexta:** que diga si sabe si en ese lugar alguna persona resultó lesionada por arma de fuego: **respuesta:** desconozco. Acto seguido la Representación Social le pone a la vista la reproducción de dos videograbaciones (disco dvd) en la que se observa a través de una computadora lap top, mismas que corresponden al día, fecha y hora en que se desarrollaron los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, por lo que una vez de haber observado el contenido de los mismos, esta Representación Social procede a continuar con el interrogatorio, **a la vigésimo séptima:** que diga si identifica el lugar donde sucedieron los hechos que se le ponen a la vista; **respuesta:** que no identifica el lugar que se le puso a la vista a través de los videos, porque es de noche; **a la vigésima octava:** que nos diga si sabe que en la ciudad de Iguala Existen cámaras de vigilancia: **Respuesta:** si existen pero no recuerdo cuantas, pero puedo referir que aproximadamente unas cuatro las cuales están ubicadas una en el periférico sur, otra en el periférico poniente, otra por el periférico oriente por donde está el edificio de C4, una más en el centro por la calle Álvarez esquina con la calle Constitución; por lo anterior se da por terminado el interrogatorio del inculpado, mientras que por su parte el inculpado manifiesta que es todo lo que tengo que manifestar."

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El inculpado [redacted] manifestó: que una vez enterado del contenido del informe de intervención, manifiesto que no lo acepto ni lo niego por así convenir a mis intereses, y deseo agregar que en relación a los hechos que se investigan y acontecido el día el día veintiséis de septiembre del año en curso, manifestando que tengo aproximadamente como veintiún años, de estar laborando, como Policía Municipal en la Ciudad de Iguala teniendo grado de policía segundo, razón por la cual al trabajar veinticuatro de fatiga por veinticuatro horas de

descanso, siempre me la dan de comandante de patrulla ya que apenas obtuve mi grado de policía segundo, teniendo a mi cargo la patrulla con número económico [redacted] así como también tengo como auxiliares al policía tercero [redacted] quien es chofer de la patrulla, así como al policía de nombre [redacted] por lo que el día de ayer veintiséis de septiembre del año, en curso, junto con mis compañero nos tocó trabajar en el sector norte de los cuatro que existen dentro de la ciudad y que abarcan varias colonias entre estas, los terrenos de la ferias, las palomas, infonavit, fovissste, mirador entre otras, y fue ya por la noche sin recordar la hora exacta, que solicitaron un auxilio, en la colonia Rufo Figueroa por lo que acudí a dicho auxilio precisamente a la calle Nayarit, donde se ubica una panadería de nombre [redacted] y fue en que dicho lugar habían reportado a un ebrio impertinente y al llegar a este nos percatamos que efectivamente se encontraba esta persona en compañía de otra por lo que se les detuvo y los trasladamos a la dirección del área de Seguridad Publica donde lo pusimos a disposición del oficial de barandilla de nombre [redacted] cabe aclarar que lo les pregunte los nombres de las personas que pusimos a disposición, porque en ese momento vía radio matraz escuché que solicitaban apoyo en la calle de Galeana, mencionando que venían unas personas agresivas a bordo de un autobús al escuchar esto lo que hice con mis compañeros fue trasladarnos a dicho lugar, previa manifestación vía radio que acudía al apoyo por lo que al llegar a las calle de Galeana, casi esquina con Bandera Nacional, lugar donde nos percatamos que se encontraba un autobús estacionado junto a unas personas del [redacted] los que tenían piedras en sus manos y al hacer alto y ver esta situación le Dije Al Chofer "Jálate" Pero Estas Personas Nos Lanzaron Las Piedras Logrando Causarles Daños Al Vehículo Oficial A Mi Cargo Y Le Quebraron El Cristal De La Ventana Del Lado Izquierdo, Por Lo Que Nos Retiramos Del Lugar, Sobre La Calle De Madero, Doblando A La Calle De BERRIOZÁBAL E Insistiendo Vía Radio Que Pedían Apoyo Sin Poder Establecer Que Compañero Pedía El Apoyo, Por Que Se Distorsiono La Comunicación Como Habla Uno Y Habla Otro, Sin Poder Establecer Que Compañero Eran Los Que Pedían El Apoyo, Aclarando Que Me Retire De Dicho Lugar Fue Porque Me Vi Solo Y Esa Fue La RAZÓN DE RETIRARME, Para Eso Tome LA CALLE DE BERNAL, DOBLANDO POR LA CALLE DE Juárez, Para Salir Al Periférico Norte, Y Álvarez Me Percato Que Había Otras Unidades De La Policía Preventivas Y Que Tenían Las Torreta

Fra...
Motivac...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Prendida Y Atravesé Mi Unidad Sobre El Periférico Para Dar Seguridad Y Fue Que Permanecí Varios Minutos Escuchando Que Solicitaban El Apoyo Por El Puente Del Chipote Donde Se Encuentra El Palacio De Justicia, Enfrente, Por Lo Que Les Indico A Mis Compañeros Que Nos Subiéramos A La Patrulla Para Trasladarnos A Brindar El Apoyo Al Puente Del Chipote Y Al Llegar A Dicho Lugar Ice Lo Mismo Que Es Dar Seguridad A La Retaguardia Semi Atravesando La Unidad Y Me Percaté Qué Había Varias Patrulla entre cinco o seis patrullas, sin observar los números económicos así, como tampoco me pude dar cuenta del número de elementos que ahí se encontraban pero si éramos varios entre los que se encontraban los [redacted], los cuales no se cubrían su rostro y de ahí me percaté que llegaron dos patrulla de la federal de caminos así como una patrulla de la Policía Ministerial, pero así como llegaron se retiraron, por lo que nos retiramos también, por lo que nos pidieron que nos concentráramos todas las unidades en calle de Aldama y esto lo ordenó el encargado de radio control de nombre [redacted] sin recordar el nombre y el otro apellido, este hecho fue como a las dos o dos y media de la mañana de este día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, en dicho lugar se reunieron **como diez patrullas, con numero económicos** [redacted] **y cuatro motociclista** de nombre [redacted] sin recordar sus apellidos, los que sé que les **apodan** [redacted]", [redacted] permaneciendo en dicho lugar aproximadamente como quince minutos, ya que el radio operador de control nos ordenó que nos trasladáramos hasta el área de las inmediaciones del cuartel de la Policía Estatal, ya que íbamos a tener una reunión en el cuartel de la Policía del Estado de esta Ciudad, esto de acuerdo al radio operador de la base de nombre [redacted] razón por la cual nos reunimos para comparecer a declarar, deseo agregar que tengo a cargo una pistola nueve mm, marca pietro beretta con número de serie [redacted] modelo 92 FS, calibre 9 mm, así como una arma larga tipo fusil marca vareta modelo SC70/90 matrícula [redacted] calibre 5.56x45mm (.223), armas que tengo a mi cargo y son las mismas que tenía conmigo el día de los hechos, al momento de desempeñar mi actividad de policía municipal, así como [redacted] quien tiene a su cargo una pistola del mismo calibre 9mm y una arma larga tipo fusil del mismo calibre que el mío y [redacted] igualmente tiene una pistola tipo escuadra y también un fusil ambos del mismo calibre que son los

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

tengo a cargo, quiero señalar que respecto a los teléfonos de mi propiedad es mi voluntad de que sean examinados, por peritos en materia de informática, ya que es la forma de comunicarme con mi familia, recordando que en ambos teléfonos no recibí ninguna llamada, así como realice llamada alguna, sin embargo si recibí varios mensajes al número celular [redacted], y los hizo una persona del [redacted] de la que no me gustaría involucrarla en este asunto, aclarando que los compañeros que actualmente me acompañan en el trabajo tienen aproximadamente quince días que están conmigo, respecto a la patrulla esta me la dieron a cargo hace aproximadamente dos meses, agregando que para desempeñar mi actividad como policía he tenido aproximadamente diez curso, del que recuerdo como el de relaciones humanas, proximidad social, el de subsidio de secretarias municipal, así como el de armas este únicamente es de pláticas y prácticas de tiro recordando, reconociendo que a mis compañeros de trabajo conozco a estos en un cincuenta por ciento; **a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera** pregunta este contestó: Que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y de Protección Civil. Respuesta: si velar por la seguridad e integridad física de la ciudadanía; **a la segunda pregunta**. Que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la secretaría de seguridad pública municipal; Respuesta. No la sé; **a la Tercera pregunta**. Que indique donde se encuentra establecida sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaría de seguridad pública. **Respuesta.** Que se encuentran establecidos en la constitución de los estados unidos mexicanos sin recordar el artículo; **a la Cuarta** pregunta: Por desconocer sus obligaciones. **Respuesta**. Que no lo recuerdo en este momento; **a la Quinta pregunta**. Que indique si la dependencia en la que labora cuenta con protocolo de actuación para llevar a cabo la detención de persona. **Respuesta**. Si existe que es el Bando de Policía y buen gobierno y se manejan artículos y prevenciones; **a la Sexta pregunta**. Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **Respuesta.** Son los mandos verbales que se indica por voz de que motivo se va a detener, así mismo se le hace saber cuál es el motivo de su detención de falta y delito; **a la Séptima pregunta**. Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública. Respuesta. Que no lo recuerdo. **A la Octava pregunta**. Que indique si sabe

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

dónde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública. Respuesta. No lo recuerdo; **a la Novena pregunta**. Que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer el empleo de la fuerza pública. **Repuesta.** En persona agresiva; **a la Décima pregunta.** Que señale si a recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública. Respuesta. Si en Chilpancingo y aquí en el cuartel de la policía estatal; **a la Décima primera**. Que indique si en la dependencia para la cual labora cuanta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** Si son los mandos verbales; **a la Décima segunda.** Que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta.** Si más que nada someter a las personas detenidas o acusados; a la **décima cuarta pregunta**. Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **Respuesta.** Siempre y cuando vea en peligro mi vida o me ataquen con una arma de fuego; **a la décima quinta pregunta**. Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **Respuesta.** Vuelvo a repetir siempre y cuando vea en peligro mi vida; **a la décima sexta pregunta**. Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública. **Respuesta**. No recuerdo bien; a la **décima séptima pregunta**. Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** Recorriendo el sector de la ciudad y acudirnos a los auxilios que solicitan la ciudadanía; **a la décima octava pregunta.** Que indique cual fue el motivo por el cual se presentó en el lugar donde acontecieron los hechos: **R=** Que me trasladé al lugar de los hechos por que escuche vía radio que solicitaron el apoyo, y por ese motivo me traslade a los lugares que he citado, **a la décima novena pregunta**.- que indique que persona fue quien le dio esa indicación, **R=** Que fue a través del encargado del radio base con control mismo que se encuentra a cargo del señor **J. Natividad** del cual no recuerdo su apellido, **a la veinteava pregunta**.- que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable en la comisión de algún delito: **R=** que no identifico a ninguno, **a la veinteava primera pregunta**.- que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaría de seguridad. **R=** que tiene a su cargo un arma corta, calibre nueve milímetros, marca píetro bereta, con número de matrícula: [redacted] con dos cargadores abastecidos cada uno con dos o tres cartuchos, también trae a su cargo otra arma más de la marca bereta, calibre 5.56 con cuarenta y cinco milímetros

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

(223), que cuenta con un cargador con capacidad para treinta cartuchos, pero por lo regular yo traigo entre veinte y veintidós cartuchos, en el cargador que trae el arma, pero también traigo dos cargadores más, abastecidos con treinta cartuchos cada uno de ellos, estas armas las traía el dia de los hechos, **a la veinteava segunda.-** que indique si estas armas se encuentran bajo su resguardo.- **R=** que si estas armas las tengo bajo mi resguardo, amparado con la licencia de la defensa nacional [redacted] **a la veinteava tercera pregunta.-** que indique si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, acudió al lugar de los hechos armado **R=** que si acudí al auxilio armado con las armas que he señalado con anterioridad. **A la veinteava cuarta pregunta.-** que indique que armas era la que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **R=** que son las que ha señalado con anterioridad. **A la veinteava quinta pregunta.-** que indique si el día de los hechos acciono algún arma el día de los hechos.- **R=** que si acciona el arma larga por una sola ocasión y esto lo hice hacia al aire y que esto fue en la calle bandera al cruce de la calle galeana a la altura del monumento a la bandera de la colonia centro en la ciudad de iguala de la independencia Guerrero y que esto fue porque me agredieron a pedradas un grupo de gente que se encontraban a un lado de un autobús y que esto lo hice cuando me encontraba a bordo de la patrulla [redacted] en compañía de mis elementos de nombres [redacted] policía tercero conductor de la patrulla, y el policía rasó [redacted] después de que realice el disparo nos retiramos del lugar hacia la calle Madero, y que yo recuerde mi compañero que señale con anterioridad no hicieron ningún disparo en ese momento, ni después.- **A la veinteava sexta pregunta.-** que indique si antes de utilizar su arma de fuego, agoto los mecanismos legales el empleo de uso de la fuerza. **R=** que no tuvo tiempo de dar los mandos verbales, porque todo fue muy rápido, simultaneo, que esto lo hice para retirarnos del lugar, **A la veinteava séptima pregunta.-** que indique si alguno de esos compañeros de la secretaría de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona.- R= que yo recuerde no. **A la veinteava octava pregunta.-** que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **R=** concretamente no me di cuenta que era lo que estaba pasando, pero si me percate por radio que reportaron unas personas agresivas en autobuses que venían por la calle de Galeana.- **A la veinteava novena pregunta.-** que diga si en el lugar de los hechos, cuando se suscitaron las

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

detonaciones de arma de fuego, se encontraba presente alguna otra corporación judicial y de ser afirmativo a que dependencia correspondía. **R=** que no escuche ninguna detonación de arma de fuego en ninguno de los lugares donde estuve prestando el apoyo. **A la treintava pregunta.-** que indique si después de los hechos acontecidos en la Ciudad de Iguala informo de los mismos algún jefe superior jerárquico. **R=** que de momento no informe a ninguno de mi superior ni mi jefe jerárquico porque nos indicaron que nos reuniéramos en el negocio del oxxo de la salida de la calle de Aldama, y esta indicación no las dio radio base, al llegar a ese lugar el mismo encargado de base de control nos indicó que nos concentráramos en el cuartel regional de la policía estatal, **A la treintava primera pregunta.-** que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaría de seguridad publica.- **R=** que si venia uniformado ya que me encontraba de servicio, a la **A la treintava segunda pregunta.-** que indique que persona de la secretaría de seguridad pública que se encontraban presente al momento que se suscitó el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. R= que se encontraba también el comandante hidalgo que está a cargo de la patrulla [redacted] y que no me percate si tenía escolta o no traía, y que a este lo vi en el momento de los hechos que se suscitaron en el puente del chicote en el palacio de justicia que se ubica sobre la carretera iguala Acapulco, también vi al comandante [redacted] y que a este también lo vi en el mismo lugar donde vi al otro compañero.- **A la treintava tercera pregunta.-** que indique si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se encontraban en la vía pública de la ciudad de iguala. **R=** que no me percate si algunos de los jefes, hayan dado alguna indicación de hacer disparos a las personas que se encontraban en el lugar de los hechos. **A la treintava cuarta pregunta.-** que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública no portaba su uniforme. **R=** que se percató que todos los que entrevieron en los hechos estaba uniformados refiriéndose a los elementos de la policía preventiva municipal, **A la treintava quinta pregunta.-** que indique si conoce el acuerdo número 002/2011 por el que se estable los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaría de seguridad pública y protección civil el gobierno del estado de guerrero. **R=** que no lo recuerda, **A la treintava sexta pregunta.-** que diga si existe protocolo de actuaciones a la **víctima**

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

R.- que no sabe; **A la treintava séptima pregunta.-** que diga si sabe el protocolo de aseguramiento de probables responsable y protocolo de cadena de custodia, R.- que sí; así también manifiesta que en este acto se identifica con su credencial de elector expedida por el instituto federal electoral a su favor mismo documento que en este momento exhibe en original con sus respectivas copias fotostáticas pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se agreguen a las actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, también pide que se le devuelva la credencial original por ser necesario para otros trámites legales, también en este momento manifiesto que soy policía preventivo municipal, tal y como lo acredito con mi credencial con número de folio [redacted] con vigencia treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce que me acredita con la categoría de policía segundo, mismo documento que exhibo en original con sus respectivas copias fotostáticas, pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se agreguen a las actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes a que haya lugar y también pido que se me haga la entrega del original por serme necesario para otros trámites legales, también manifiesto que el día de los hechos, que tengo dos teléfonos para mi uso personal uno de la marca Nokia, con número de chip [redacted] que corresponde a la compañía Telcel, y por cuanto hace al otro no recuerdo las características pero es color blanco y de doble chip de las compañías movistar y Telcel, y por cuanto hace al chip de Telcel el número es [redacted] y por cuanto hace al chip de movistar no recuerdo el número de chip y que estos teléfonos estoy de acuerdo que se les realice los estudios necesarios para el esclarecimiento de los hechos y que además manifiesto que estos teléfonos se los entregue al personal que me detuvo, y por cuanto hace a las armas también estas se las entregue a las personas que me detuvieron, que una vez que tengo a la vista en el interior de esta oficina un arma corta consistente en una pistola de la marca pietro bereta, modelo 92fs con número de matrícula: [redacted] calibre 9 milímetros, así como un arma larga, tipo fusil con número de matrícula [redacted] de la marca bereta, modelo SC70/90, calibre 5.56 por 45 milímetros (223), manifiesto que reconozco ambas armas de fuego como las mismas que llevaba el día de los hechos y las cuales tengo a mi cargo y por cuanto hace al arma larga es la misma con la que hice el disparo en el lugar que he señalado con anterioridad, que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto".

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

El inculpado [redacted] refirió: "que después de haber escuchado el contenido de las constancias ministeriales que Obran en la Averiguación Previa por la que se iniciaron los hechos delictuosos que se le atribuyen así como una vez que le fueron leídos sus derechos constitucionales consagrados en la constitución política de los estados unidos mexicanos, las personas que me acusan, el delito que se me atribuye así como la naturaleza de los hechos en los que participe acontecidos el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, manifiesto que trabajo como policía preventivo municipal dependiente de la dirección de seguridad pública del H. Ayuntamiento de la ciudad de Iguala desde el año de mil novecientos noventa y siete y actualmente tengo el grado de policía tercero ,asignado al sector centro y tengo a mi cargo la patrulla número [redacted] desde hace quince días, que con relación a los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre del presente año, Manifiesto que como de costumbre llegue a mi centro de trabajo a las ocho de la mañana y de inmediato con mis compañeros de nombres [redacted] y [redacted] abordamos la patrulla [redacted] poniéndose el de la voz al volante y como copiloto [redacted] y en la batea [redacted] que empezamos a hacer recorridos en el área del centro de la ciudad de Iguala sin que durante el curso del día se presentara algún incidente y como a las tres de la tarde nos dispusimos a ir a comer regresando a las cuatro de la tarde a nuestro centro de trabajo , abordando de nueva cuenta yo y mis dos compañeros la patrulla [redacted] de la corporación policiaca a la que pertenecemos, iniciando de nueva cuenta recorridos por el centro de la ciudad y sin recordar la hora exacta recibimos por radio una llamada de la comandancia que nos trasladáramos a la colonia Rufo Figueroa porque había unas personas agresivas , que de inmediato nos trasladamos a ese lugar y al llegar una persona del sexo [redacted] nos señaló a dos sujetos del sexo masculino manifestando que eran sus hermanos procedimos a detenerlos y los trasladamos a la comandancia municipal dejándolos a disposición del juez de barandillas; y estando todavía en la comandancia recibimos una llamada de apoyo por medio del radio, de otra patrulla y para esto eran aproximadamente las dieciocho horas con treinta minutos y el apoyo era solicitado para el área del centro de la ciudad, que abordamos la patrulla [redacted] con mis dos compañeros

ya citados para dirigirnos hacia el centro de la ciudad he hicimos el recorrido por la calle Josefa Ortiz de Domínguez y al llegar a la calle bandera nacional y galeana de la colonia centro nos detuvimos porque había dos autobuses de pasajeros pertenecientes a la empresa futura, por lo que maniobre la patrulla estacionándome sobre el lado derecho del primer autobús a la altura de la puerta de acceso de esta unidad , siendo en ese momento agredidos a pedradas por unas personas que estaban en el interior del autobús y que al ver nuestra presencia se bajaron de inmediato, percatándome que eran jóvenes entre dieciocho y veinte años de edad, personas que se cubrían el rostro con playeras y pañuelos, causándole diversos daños a la patrulla , ya que le quebraron el cristal de la puerta de atrás el medallón y abollaron la puerta trasera del lado izquierdo y lo que hicimos fue alejarnos de ese lugar , circulando por la calle de madero y doblamos por la calle Berriozábal, hasta la calle de Juárez, haciendo el recorrido hasta periférico norte y al llegar a un almacenamiento de Pemex nos percatamos que en la calle Álvarez que se encuentra mas adelante había mucho movimiento de personas jóvenes quienes se cubrían el rostro con pañuelos y con su propia playera y también había un autobús estacionado no recuerdo de que línea y lo que hicimos fue hacer una barrera para que los vehículos que circulaban por ahí ya no continuaran circulando y se desviaran hacia la avenida ciudad industrial la cual conduce a la central de abastos ; después nos retiramos de ahí porque ya no circulaban los carros por esa calle y nos dirigimos hacia el palacio de justicia y ahí en el palacio de justicia hay un puente y también había otro autobús de la empresa estrella de oro y también había personas jóvenes que se cubrían de la cara , observando que estos jóvenes que se encontraban tapados de la cara ya se retiraban caminando de ese lugar; que por nuestra parte seguimos con nuestros recorridos por el centro de la ciudad sin que nos diéramos cuenta de algún otro incidente y que durante la noche del día sábado veintisiete de los corrientes nos concentraron en el cuartel estatal de la ciudad de iguala , para después trasladarnos a esta ciudad de Acapulco guerrero ; que es todo lo que tiene que manifestar procediendo esta representación social a formularle preguntas al inculpado [redacted] para el mejor esclarecimiento de los hechos ,quien a la primera de los cuestionamientos manifestó : 1.- que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la secretaria de seguridad pública y de

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

protección civil; r:-proyegir y servir a la ciudadanía; 2.- que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la secretaria de seguridad pública ; r.- que no sabe cuál es la normatividad interna de la secretaria de seguridad pública ; 3.- que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaria de seguridad pública ; r.-que no sabe dónde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco ;4.- porque desconoce sus obligaciones ;r.- porque no he tenido tiempo para estarlas leyendo ;5.- que indique si la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas ; r.- que no sabe si la dependencia para la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas ; 6.-que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona ;r.-que el radio operador les habla y les dice que acudan a determinado lugar a donde se reporta para la detención de la persona que se va detener ; 7.- que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública ;r.- que casi no se usa la fuerza pública y que la detención de las personas casi siempre ha sido de forma voluntaria ; 8.- que indique si sabe en qué supuestos se puede hacer uso de la fuerza pública ;r.- que no sabe en qué casos se puede hacer uso de la fuerza pública; 9.-que indique si sabe en donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública; r.-que no sabe dónde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública; 10.- que señale si ha recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública ;r.-que no ha recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública; 11.- que indique si la dependencia para la que labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública ;R.- que no sabe; 12.- que indique si sabe en qué consiste la necesidad del uso de la fuerza pública ;R.-que no sabe; 13.- que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza pública; R.-que no los conoce; 14.- que indique en qué casos puede hacerse uso de las armas de fuego R.- considera que en los casos en que peligre su vida o en algún enfrentamiento; 15.- que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal; R.- yo pienso que en ningún momento; 16.- que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública; R.- que no sabe cuáles son esas limitaciones; 17.-que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce ;R.-

que el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce desempeñe mis funciones como Policía Preventivo Municipal y como ya lo dije realice diversos recorridos abordo de la patrulla 028 en compañía de mis compañeros [redacted] por las colonias del centro de la Ciudad de Iguala y percatándome de los hechos que ya señale con anterioridad; 18.- que indique cual fue el motivo por el cual se presentó en el lugar donde acontecieron los hechos ; R.- que fue por motivo de que recibí una llamada de auxilio por vía radio con canal abierto; 19.- que indique que persona fue la que le dio la indicación de presentarse; R.- que ninguna persona fue la que le dijo que se presentara en el lugar de los hechos; 20.- que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad ;R.- u n fusil marca Beretta Modelo sc 70/90 Matricula [redacted] ,calibre 5.56x45mm.(.223") y una pistola Pietro Beretta , modelo 92 fs Matricula [redacted] calibre 9x19 mm; 21.- que indique si esas armas se encuentran bajo su resguardo ;R.- que si mientras desempeño mis funciones como policía Preventivo Municipal; 22.-que indique si el veintiséis de septiembre del dos mil catorce acudió al lugar de los hechos portando armas que tiene asignadas; R.- que si acudió al lugar de los hechos portando las armas que tiene asignadas y que ya describo anteriormente; 23.-que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego; R.-que no acciono ningún arma de fuego;24.- que indique cuando fue la última vez que acciono una arma de fuego ;r.- que la última vez que acciono un arma de fuego fue cuando acudió a unas prácticas de tiro en la ciudad de Chilpancingo Guerrero, pero ya tiene mucho tiempo ; 25 .- que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad publica acciono su arma de fuego en contra de alguna persona; R.- que no se dio cuenta si alguno de sus compañeros acciono alguna arma de fuego en contra de alguna persona;26.- que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce; R.- que no sabe cuál fue el motivo del enfrentamiento que se llevó a cabo el día veintiséis de septiembre del año en curso en la ciudad de iguala guerrero; 27.-que diga si en el lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraba presente alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativa que indique a

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

que dependencia correspondía; R.-que no se dio cuenta si en el lugar donde se suscitó el enfrentamiento había o se encontraban algunas otras corporaciones policiacas a parte de ellos o sea de sus compañeros de la policía preventiva municipal; 28.- que indique si el día de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos a algún superior jerárquico ;R.-que no , que esto lo hacen los encargados de la patrulla y que en ese caso es el comandante de la patrulla de nombre [redacted] pero no me di cuenta si este último le hizo algún informe a los superiores jerárquicos ; 29.- que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaria de seguridad pública; R.- que si portaba su uniforme oficial el dia de los hechos ; 30.-que indique que personas de la secretaria de seguridad pública se encontraban presentes al momento que se suscitó el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia ; R.-que no se dio cuenta que personas de la secretaria de seguridad pública se encontraban presentes; 31.-que indique si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de las personas que se localizaban en la vía publica de la ciudad de Iguala ;R.- que no se dio cuenta si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de las personas que se localizaban en la vía publica de la ciudad de Iguala; 32.- que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad pública no portaba su uniforme ;R.- que de eso no se dio cuenta pero si vio que todos sus compañeros del turno llevaban puesto su uniforme; 33.- que indique si conoce el acuerdo número 002/2011, por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de seguridad pública y protección civil del Gobierno del Estado de Guerrero; R.-que no conoce ese acuerdo;34.- que diga si conoce el contenido de los protocolos de actuación para persuasión , contención y disuasión de manifestaciones; que no conoce su contenido y tampoco si existen ;35.- que diga si conoce el contenido del protocolo de actuaciones en el caso de atención a víctimas ; que no conoce el contenido de ese protocolo de actuaciones; 36.- que diga si conoce el protocolo de aseguramiento de probables responsables u protocolo de cadena de custodia ; R.- que no conoce el protocolo de aseguramiento de probables responsables u protocolo de cadena de custodia; 37.- que diga si el día

veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, traslado en la batea de la camioneta marcada con el número [redacted] de la secretaria de seguridad pública a algunas personas a la comandancia de la policía preventiva municipal de ese lugar; R.- que no traslado a ninguna persona a la comandancia de la policía preventiva municipal de la ciudad de Iguala Guerrero.- que son todas las preguntas que se le formulan al inculpado [redacted] así mismo esta representación social procede a ponerle a la vista al inculpado [redacted] ,quien se encuentra asistido de la licenciada [redacted] Defensora de Oficio, las imágenes contenidas en dos discos compactos relacionados con los presentes hechos y con respecto a las imágenes del video marcado con el numero uno manifiesta que si puede distinguir la avenida que se observa en las mismas y que es la avenida periférico norte, que con relación a las imágenes contenidas en el disco compacto marcado con el número dos en la que se observan diversas unidades vehiculares circulando por la avenida vial periférico norte , manifiesta que efectivamente puede distinguir las características de la patrulla marcada con el número [redacted] que tripulaba el día veintiséis de septiembre del presente año, misma que señala, que como se puede apreciar en la imagen la atravesó sobre dicha avenida para desviar la circulación de otros vehículos que circulaban en esos momentos por ese lugar ; y que no puede especificar la hora exacta pero ya era de noche; que con relación al contenido de las imágenes que se observan en los dos discos compactos, al inculpado [redacted] esta representación social procede a formularle las siguientes preguntas: 1.- que diga el inculpado si en el transcurso del día veintiséis de septiembre del año en curso entre las veinte y las veintidós horas circulo sobre el periférico norte a un costado del edificio C4 que se encuentra ubicado en ese lugar ; R.- que no puede precisar la hora en que circulo por el periférico Norte con la patrulla marcada con el número [redacted] perteneciente a la corporación de seguridad pública ; 2.- que diga si en el transcurso del dia veintiséis del año en curso entre las veinte y veintidós horas circuló por el puente elevado que se encuentra en la avenida periférico Norte esquina con calle Álvarez sobre la carretera iguala con la patrulla [redacted] que tiene a su cargo; R.-que no circulo a esa hora con la patrulla [redacted] que tiene a su cargo ; 3.- que diga si en el transcurso del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce entre las veinte y veintidós horas circulo sobre el periférico norte a

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

la altura de la colonia Pastenes ;R.- que no circulo entre las veinte y veintidós horas el día veintiséis de septiembre del año curso sobre el periférico norte a la altura de la colonia pastenes ; que son todas las preguntas que se le formulan ; agregando además el inculpado que no tiene nada más que mencionar y así mismo no tiene queja alguna en contra del personal ministerial que le tomo su Declaración en estos momentos ya que siempre se le respetaron sus Derechos Humanos.

El inculpado [redacted] dijo: que el motivo de mi comparecencia es por la presentación que mi superior jerárquico realizo para la investigación de los hechos acontecido el día veintiséis de septiembre del año, en curso, manifestando que tengo aproximadamente como [redacted] en la policía municipal de iguala guerrero, teniendo grado de policía tercero; razón por la cual al trabajar veinticuatros horas por veinticuatro horas, el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso, estuve de servicio, el cual entre a laborar a las cinco de la tarde, porque me encontraba en curso del centro regional de adiestramiento policial, que se ubica en la Ciudad de Iguala, que se ubica a un lado del Cereso de Tuxpan, Iguala, el cual tenía una semana de haber ingresado a ese curso, del lunes veintidós de septiembre del año en curso, con un horario de nueve de la mañana, hasta las doce o una de la madrugada, y ese día salí temprano porque los días viernes termina, y me reporte a las cinco de la tarde a mi comandancia, de la policía municipal, siendo con mi jefe de turno el policía segundo [redacted] el me ordeno que me iba hacer cargo de dos servicios consistente en el primero en la explanada municipal de iguala, ya que la presidenta municipal del DIF, Maria de los Ángeles Pineda de Abarca, esposa del presidente municipal JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, iba a dar su segundo informe de labores, ya que para esto yo me encontraba en la explanada indicándome que me iba hacer cargo de la patrulla número 19 con sus dos tripulantes y con ocho elementos más, siendo los ocho elementos sus nombres [redacted] para efecto de la seguridad del informe en la explanada el cual inicio a las dieciocho treinta horas, el cual me hablo el jefe de turno [redacted] informándome vía radio que me moviera de ese legar con tres elementos más

de la explanada a la calle zapata e hidalgo, que ahí pasaría el a recogerme con ellos a bordo de la patrulla numero dieciocho, motivo por el cual obedecí me moví del lugar y se fueron conmigo [redacted] y ya estando en la calle zapata paso mi supervisor en la patrulla número [redacted] aclarando que yo me fui con los otros tres elementos nos fuimos a pie abordamos la patrulla de él para esto él iba solo con su chofer que no recuerdo por el momento como se llama su chofer y nos dirigimos hacia la unidad deportiva de Iguala a otro servicio consistente en dar seguridad a los jugadores de futbol soccer que se encontraban jugando en el campo número uno de la unidad deportiva de iguala el cual tengo conocimiento que se encontraban jugando dos equipos de tercera división los avispones contra la selección de iguala, el cual llegamos como veinte minutos para las nueve de la noche del día veintiséis del año en curso de haber iniciado el partido de futbol y ahí nos dejó nuestro supervisor [redacted] y me dio la indicación que me presentara con el policía segundo [redacted] para que el me indicara que comisión íbamos a tener y ya mi supervisor se retiró junto con su chofer y me presente yo con tomas el cual se encontraba con los elementos [redacted] y [redacted] estando hasta las nueve y media de la noche que termino el partido que por cierto gano el equipo de los avispones de Chilpancingo 3-1, para esto no hubo ningún incidente ya que todo ocurrió con normalidad y ya nosotros nos concentramos en la entrada principal para darle seguridad a las personas que iban saliendo y serían las veintidós treinta cuando nos acercamos a la puerta principal aproximadamente diez minutos el encargado segundo [redacted] nos indicó que todos abordáramos la patrulla 16 y nos trasladáramos hacia la dirección de la policía preventiva que se encuentra ubicada en la calle de rayón número uno, colonia centro, al llegar ahí el solicito por radio instrucciones para todo el personal indicándome a mí que con los tres elementos con los que había llegado a la unidad deportiva me hiciera cargo de la seguridad de las instalaciones de la dirección, posteriormente procedí a solicitar mi arma larga ya que solo portaba la pistola de la marca prieto beretta modelo px4stor, con matrícula [redacted] calibre 9 x19 milímetros; así mismo como lo mencione solicite mi arma larga al banco de armas de la policía municipal de iguala siendo para esto un arma larga de la marca beretta, modelo sc70/90 matrícula [redacted] calibre 5.56 x 45 mm. (.223), tal y como lo demuestro con mi credencial que me acredita como

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

policía tercero mismo que exhibo en este acto en original, y posteriormente con mis tres elementos más [redacted] y [redacted] y el suscrito [redacted] serian aproximadamente las veintitrés horas de ese día veintiséis que ya nos encontrábamos en la parte superior de las oficinas de la policía municipal para estar alerta y darle seguridad al personal instalaciones, aclarando que solo el suscrito portaba el arma y el fusil; así mismo vía radio el operador el policía Natividad Elías vía radio nos decía que había alerta roja (significa máxima alerta para estar al pendiente por cualquier situación), y fue que les indique a mis compañeros que se pusieran más trucha, así mismo quiero agregar que tengo conocimiento que las patrullas de la policía preventiva municipal de la cuidad de iguala que estuvieron de servicio, estaban al mando las patrullas la 16 se encontraba policía segundo [redacted] policía razo [redacted] no recuerdo quienes se encontraba a bordo de la policía [redacted] en la [redacted] el policía segundo [redacted] y su chofer que no recuerdo su nombre, en la 19 el policía tercero [redacted] el policía tercero [redacted] son las que recuerdo que estaban en las calles tratando de controlar la situación había otros elementos de la policía preventiva en otras patrullas que no recuerdo los números, entrecortadamente por radio se escuchaban que decían diez y onces que en claves significa heridos y muertos, pero no ubicaba el lugar y solamente escuchaba las sirenas de las patrulla , pero jamás escuche detonaciones de armas de fuego de ahí transcurrimos como a las dos y media de la mañana aproximadamente del día veintisiete de septiembre del año en curso y de ahí llegaron en varios vehículos el subprocurador de justicia que desconozco como se llama con varios elementos de la policía ministerial a las instalaciones donde nosotros nos encontrábamos, aclarando que ya no llegaron más elementos nuestros a las instalaciones de la policía municipal, porque a ellos ya les habían ordenado concentrarse en las instalaciones de la pfp, pero posteriormente ratificaron que se concentraran todas las unidades que andaban de servicio a las instalaciones del cuartel regional de la policía del estado manifestando que el subprocurador llego con mi secretario de seguridad pública municipal que es el comisario [redacted] el cual nos ordenó a todos los que nos encontrábamos dentro de las instalaciones los que portábamos armas que entregáramos nuestro armamento a un perito de la Procuraduría del cual desconozco su nombre, entregando yo mi pistola y el arma larga y también había dos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

compañeros administrativos que se encontraban armados y las entregaron al perito que ya mencione y los compañeros que entregaron sus armas son [redacted] desconozco sus apellidos y [redacted] quiero aclarar que yo no tuve nada que ver con los hechos ya que como lo mencione, en los lugares tiempo y con las personas que me encontraba en todo momento y que jamás he tenido problemas con nadie ni mucho menos ese día veintiséis de septiembre para amanecer veintisiete del presente mes; y que desde la hora que mencione que entregamos las armas nos trasladamos al cuartel de la policía estatal de ahí mismo de la ciudad de iguala a bordo de vehículos de la policía ministerial del estado estando todo el día de ayer y llegamos en la madrugada de hoy a esta ciudad y puerto de Acapulco; guerrero, soy inocente de todos los hechos encontrándose presente mi defensor de oficio [redacted] se le hace saber se encuentra presente el licenciado [redacted] de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoría Coordinador Regional Auxiliar, área de adscripción Coordinación Regional Acapulco, quien se identificó con credencial suscrito por el [redacted] encargado de despacho.-siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer** pregunta que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la secretaría de seguridad pública y de protección civil. **Respuesta** si proporcionar seguridad a la ciudadanía manteniendo su integridad y el respeto a sus garantías individuales; **a la segunda** que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la secretaría de seguridad pública municipal; **respuesta** si conducirme con disciplina en mis actividades diarias respetando las ordenes que me giren mis superiores se encuentran plasmado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son desempeño con legalidad, desempeño con eficiencia, desempeño orientado a la atención del ciudadano, desempeño con profesionalismo, desempeño con honradez, desempeño con respeto a los derechos humanos; **a la tercera**. Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaría de seguridad pública. **Respuesta** en la ley 281 de seguridad pública del estado. **a la cuarta.** Porque desconoce sus obligaciones. **Respuesta** no las desconozco, si se mis obligaciones. **a la quinta**. Que indique la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **Respuesta.** Por escrito

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

no se pero si aplicamos el protocolo de detenciones de acuerdo al artículo 16 de la Constitución Política del País que nos indica la flagrancia o casos urgentes. **a la sexta**. que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **Respuesta**. Primeramente que haya un motivo ya sea que cometa un delito o una falta administrativa, segundo aplicamos los niveles correctos del uso legal de la fuerza, tercero les leemos los derechos que tienen al momento de ser detenidos y por ultimo hacemos un registro de la detención anotando hora, lugar y motivo de la detención. **a la séptima**. Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. Si, de acuerdo a la actitud de los ciudadanos o detenido se aplicaran los niveles de fuerza, si el detenido no se muestra renuente al arresto se le conduce con normalidad hacia las instalaciones de la dirección y dependiendo del grado de renuencia de la persona se le aplica un poco más de fuerza. **a la octava**. Que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer un uso de la fuerza pública. **Respuesta.** si, en cualquier alteración del orden público, como manifestaciones violentas, amotinamientos, sabotajes etc. **a la novena.** Que indique donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública. **Repuesta**. Si los conozco pero no recuerdo donde están empleados pero al parecer en la ley 281 de seguridad pública del estado. **A la décima**. Que señale si a recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. si, en el centro regional de adiestramiento policial de la policía del estado, ubicado en el cuartel regional de esta policía en Iguala Guerrero. **a la decima primera**. Que indique si en la dependencia para la cual labora cuanta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** La verdad lo ignoro; **a la decima segunda.** Que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta**. Si ya que haya una alteración del orden y la paz pública, en situación de riego o extremo peligro para restablecer el orden. **a la decima tercera.** Que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza los distintos niveles en el uso de la fuerza son. **Respuesta.** Si los se pero no recuerdo el orden ya que tienen un tecnicismo que no recuerdo en este momento pero uno de estos es la persuasión o disuasión verbal. **A la decima cuarta.** Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **Respuesta**. Cuando nos vemos en la necesidad de repeler una agresión con armas de fuego y la ley nos faculta a emplear nuestras armas de fuego pero solo en ese caso. **a la decima quinta.** Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la

fuerza letal. **Respuesta**. La letal se aplica cuando hay una agresión con armas de fuego y para garantizar la vida de terceros. **A la decima sexta**. Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública. **Respuesta**. El respeto a las garantías individuales de los ciudadanos; **a la decima séptima.** Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta**. Servicios fijos, no tenía patrulla de la policía preventiva municipal de la ciudad de iguala estuve en la explanada municipal a las dieciocho treinta horas hasta las veinte treinta horas de ahí a la unidad deportiva de iguala unos diez minutos de trayecto estuve hasta las veintidós cuarenta y otros diez minutos en trasladarme al área de la dirección de seguridad pública municipal en donde estuve a hasta las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año en curso. **a la decima octava**. Que indique cual fue el motivo por el cual se presente en el lugar donde acontecieron los hechos. **Respuesta.** No estuve presente en ninguno de los hechos violentos, estuve en los que ya menciones anteriormente. **a la decima novena.** Que indique que persona fue quien le dio esa indicación de presentarse. **Respuesta.** No recibí indicación de nadie para que me moviera del lugar que ya tenía ordenado con anterioridad. **A la vigésima.** Que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable de la comisión de algún delito. **Respuesta.** No estuve presente en el lugar de esos hechos. **a la vigésimo primera.** Que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaría de seguridad. **Respuesta.** Una pistola de la marca prieto beretta modelo px4stor, con matricula [redacted] calibre 9 x19 milímetros; y una arma larga marca beretta, modelo sc70/90 matrícula [redacted] calibre 5.56 x 45 mm. (.223), tal y como lo demuestro con mi credencial que me acredita como policía tercero. **a la vigésima segunda.** Que indique si esas armas se encuentran bajo su resguardo. **Respuesta.** De cargo para desempeñar mis servicios si, el resguardo lo tiene la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. **A la vigésimo tercera.** Que indique si el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce acudió al lugar de los hechos armado. **Respuesta.** No acudí al lugar de los hechos, estuve de servicio en los lugares ya mencionados. **a la vigésimo cuarta.** Que indique que armas era las que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** Una pistola de la marca prieto beretta modelo px4stor, con matricula [redacted] calibre 9 x19 milímetros; y una arma larga marca beretta,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

modelo sc70/90 matrícula [redacted] calibre 5.56 x 45 mm. (.223), tal y como lo demuestro con mi credencial que me acredita como policía [redacted] **a la vigésimo quinta.** Que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego. **Respuesta.** no. **a la vigésimo sexta.** Que indique si antes de utilizar su arma de fuego agoto los mecanismos legales del empleo de uso de la fuerza. **Respuesta.** No dispare ninguna arma de fuego porque no tuve necesidad de hacerlo. **A la vigésimo séptima.** Que indique si alguno de sus compañeros de la Secretaria de Seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona. **Respuesta.** Que a mí me conste no, no vi a nadie. **A la vigésimo octava.** Que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta.** Lo ignoro totalmente. **a la vigésimo novena.** Que diga si en lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraban presentes alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativo que indique a que dependencia correspondía. **Respuesta.** Lo ignoro no me consta. **A la trigésima.** Que indique si el día si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos a algún superior jerárquico. **Respuesta.** No tuve necesidad porque no me consta. **a la trigésimo primera.** Que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaría de seguridad pública. **Respuesta.** Si lo portaba porque estuve de servicio en los lugares que ya mencione anteriormente. A la **trigésimo segunda.** Que indique las personas de la Secretaria de Seguridad Publica que se encontraban presentes al momento que se suscitó el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta.** En el enfrentamiento lo ignoro porque no estuve presente en esos hechos. **a la trigésimo tercera.** Que indique si algún mando de la Secretaría de Seguridad Publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se localizaban en la vía pública de la ciudad de iguala. **Respuesta.** Lo ignoro ya que no estuve en el lugar de los hechos. **A la trigésimo cuarta.** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública no portaba su uniforme. **Respuesta.** Que me conste a los compañeros que vi todos portaban sus uniformes no había nadie de civil. **A la trigésimo quinta.** Que indique si conoce el acuerdo número 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del gobierno del estado de guerrero. **Respuesta.** Si lo conozco,

si lo he leído, no recuerdo los tecnicismos legales, son los comandos verbales para hacer la persuasión y disuasión son varios no los recuerdo. **A la trigésimo sexta.** Indique el protocolo de actuación para persuasión contención y disuasión de manifestaciones. **Respuesta.** Son las formaciones de disturbios civiles para neutralizar controlar las manifestaciones violentas. A la **trigésimo séptima.** Que indique el protocolo de actuaciones en caso de atención de víctimas. **Respuesta.** Si, proporcionarle los primeros auxilios, canalizar la atención médica que requieran y canalizarlos a que se le brinde atención jurídica al que se le requiera. A la **trigésimo octava.** Que indique el protocolo de aseguramiento de probables responsable y protocolo de cadena de custodia. **Respuesta.** si lo conozco, es canalizar a los detenidos, a sus pertenencias así como las evidencias que genere la acción de un delito al ministerio público, puede ser del fuero común o del fuero federal, dependiendo del delito cometido. **A la trigésimo novena.** Que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce entre las veinte a las veintidós horas transitaba sobre el periférico norte (edificio c-4) de la ciudad de iguala. **Respuesta.** A esa hora me encontraba primero en la explanada municipal y luego en la unidad deportiva. **A la cuadragésima.-** que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce transitaba por el puente elevado ubicado en periférico norte esquina Álvarez sobre la carretera iguala. **Respuesta.** En ningún momento en el desempeño de mi servicio de ese día. **A la cuadragésima primera.-** que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce entre las veinte a las veintidós horas transitaba por el periférico norte a la altura de la colonia pesteje. **Respuesta.** a esa hora me encontraba primero en la explanada municipal y luego en la unidad deportiva y aclaro que esa colonia no la conozco, conozco la colonia PPG y la calle periférico norte se encuentra cerca pero no colinda. **A la cuadragésima segunda.** Que proporcione el nombre del Juez de Barandilla de guardia ese día veintiséis de septiembre del año en curso. **Respuesta.** Solo sé que se le dicen [redacted] **a la cuadragésima tercera.-** que nos diga cuantas celdas hay en el área de seguridad **respuesta.** Hay tres celdas, una para delitos varios, otra para faltas administrativas y otra celda para mujeres. Cuando llegue a mis labores eran las once de la noche y me percate que había como diez muchachos detenidos en el patio de la Policía Preventiva Municipal de Iguala, y que el [redacted] sin saber sus apellidos, dialogaba con ellos, que los vi de reojo y se encontraban a una distancia de diez a quince metros

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

aproximadamente, las celdas están al fondo, pero ellos no estaban en celdas estaban en el patio, existe una lámpara encendida e ilumina perfectamente toda el área, después de haber tomado mi arma larga tipo fusil marca beretta, calibre 5.56 x 45 mm, abastecida con veintisiete cartuchos útiles, me retire al recibir la orden del jefe del turno [redacted] quien me había dado instrucciones antes por radio que me hiciera cargo de resguardar la seguridad de las Instalaciones, armamento y personal para repeler un eventual o posible ataque de individuos que quisieran atacar primeramente las instalaciones con el fin de llevarse armamento, vi que llegaron elementos de la Policía Preventiva a bordo de dos patrullas y subieron en ella a los muchachos que había visto que estaban incados cuando platicaban con el [redacted] que Ignoro hacia donde se los hayan llevado, todo esto lo vi de reojo, que de ahí ya no me consta nada, veía que llegaban civiles a bordo de vehículos particulares no oficiales, escuchaba por la radio que había tiroteos, también que había heridos y muertos, en algunas partes de la Ciudad ignorando exactamente en qué puntos, me encontraba en la parte alta de las oficinas de la Policía Preventiva .- Deseo agregar de manera voluntaria y con mi consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito en mi desempeño de mis funciones, y la última vez que dispare una arma de fuego fue hace aproximadamente un año y medio en el centro regional de adiestramiento judicial de la policía del estado en iguala de la independencia; y vi dos videos de una cámara que grabo los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, que pusieron en la computadora y reconocí que se trata de las calles de la ciudad de iguala de la independencia, uno de ellos reconozco el puente elevado que esta sobre la carretera iguala- Taxco y periférico norte a la altura del tecnológico de iguala y la vista de la dirección de la cámara de donde se tomó el video hacia la entrada de la colonia ppg, siendo muy borroso y distinguí el paso vehicular de dos patrullas de la policía preventiva municipal de la cuidad de iguala de las cuales no reconozco número ni a la tripulación y el segundo video que me pusieron a la vista en la computadora está enfocado hacia la entrada de la colonia ppg y periférico norte en el cual veo pasar igual dos patrullas de la policía preventiva municipal de la

ciudad de iguala, no reconozco ni numeración ni tripulación, existen dos turnos uno de ellos comienza a las ocho de la mañana y termina a las ocho de la mañana del siguiente día, trabajamos un turno de veinticuatro por veinticuatro horas, todos mis compañeros que nos encontramos detenidos trabajamos el día veintiséis de septiembre del año en curso, a excepción de dos elementos de la policía preventiva uno de nombre marco [redacted], ellos trabajan diario dando seguridad al presidente municipal en la patrulla numero [redacted] esa patrulla de la policía preventiva está asignado a esa comisión de escoltas del presidente.- que es todo lo que tengo que declara previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal.

El inculpado [redacted] refirió: Que una vez que fui enterado del contenido de la puesta a disposición que realizan los elementos ministeriales, motivo por el cual me encuentro detenido, manifiesto que me desempeño como Policía Municipal, en la Secretaria de Seguridad Publica y Protección Civil Municipal, de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, desde hace aproximadamente [redacted] y dentro de mis funciones se encuentra el hacer recorridos de protección y vigilancia a la Ciudad, manifestando que el día de los hechos ocurridos que se me pretenden imputar, siendo el día veintiséis de septiembre del presente año, entré a laborar a las ocho horas, manifestando que mi turno es de veinticuatro horas y se me asignó la unidad vehicular [redacted] como conductor, mencionando que yo no porto arma toda vez que mis armas de cargo, que son un arma corta y una larga, se encuentran requisitadas desde el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece y que estas armas se encuentran en la 35° zona militar, ubicada en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, toda vez que se encuentran en proceso de investigación y que ya es solo trámite administrativo para que me sean asignadas de nuevo y regresando a mi declaración, menciono que al mando de la patrulla se encontraba el policía segundo municipal de nombre [redacted] con el cual hicimos recorridos durante el día en el área céntrica de la ciudad de iguala, que incluye el ayuntamiento, el zócalo, el mercado y calles céntricas y siendo aproximadamente las quince horas con treinta minutos del mismo día, a mi compañero que venía a cargo del mando de nombre [redacted] le comisionaron para que ambos, mediante oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, nos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

trasladáramos a la UDI (unidad deportiva iguala), para proporcionar seguridad a un evento deportivo, donde permanecimos hasta las veintidós horas con treinta minutos, aproximadamente, nos retiramos de dicho servicio, no sin antes reportar al encargado de la administración de la unidad deportiva que había terminado nuestra comisión, sin novedad, mencionando que también otros dos compañeros de nombres [redacted], quien tiene el cargo de policía [redacted] el policía municipal [redacted] quienes arribaron a la unidad deportiva siendo aproximadamente las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día, por lo que se retiraron del lugar junto con nosotros, en la misma unidad y rendimos parte de novedades ante nuestro superior, llegamos a las instalaciones, donde los encargados rindieron sus informes, de ese lugar nos retiramos a las veintidós horas con cuarenta o cincuenta minutos aproximadamente y al salir, mi superior [redacted] me dice que nos trasladáramos a las instalaciones de la comisaría de la policía federal del sector caminos que se encuentra ubicada en esa área, por lo que, como yo soy el chofer de dicha unidad, inmediatamente nos trasladamos al lugar referido, donde,, en la parte de afuera de las instalaciones de la policía federal ya se encontraban varios compañeros con sus unidades y al llegar ahí, el encargado y mi superior se entrevistó con los demás encargados y solo regresó para decirme que esperáramos instrucciones, por lo que esperamos por el espacio de una hora y nuevamente me instruyeron a que nos trasladáramos con la unidad al exterior de las instalaciones del centro regional de adiestramiento región norte, de la ciudad de Iguala y al estar ahí, me dijo que me estacionara y permaneciera ahí, por lo que estuvimos en espera de instrucciones y nos mantuvimos hasta el amanecer, por lo que siendo aproximadamente las ocho de la mañana del día veintisiete de los corrientes, ingresaron elementos de la policía ministerial y fiscalía, al interior del centro regional de adiestramiento región norte, mientras que nosotros permanecíamos en el exterior de dichas instalaciones y una vez que los mandos se entrevistaron con personal de la fiscalía, el secretario de seguridad pública municipal de nombre Felipe Flores Velázquez, nos instruyó a que las unidades con los elementos que se encontraban en ella, ingresarían al interior del centro regional de adiestramiento, región norte y que al momento que ingresaran, entregaríamos los que portan arma a los encargados de la policía estatal y efectivamente, conforme iban llamando, ingresábamos y al momento que ingresé con mi vehículo, que es una camioneta [redacted] número [redacted] color azul con

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

blanco, con el escudo e insignias de la policía municipal de Iguala, Guerrero en las puertas y cofre, una vez que mi compañero y superior entregó sus dos armas, es decir, una corta y una larga y al entregarlas, nos estacionamos donde los demás lo estaban haciendo, ahí permanecimos y llegó personal de la fiscalía, al parecer peritos, quienes nos dijeron que nos trasladáramos a una aula, dentro de las instalaciones de centro regional de adiestramiento y una vez en el interior de dicha aula, una perito nos dijo que nos iba a dar un formato, que lo llenáramos y que nos tomarían huellas, por lo que un perito me preguntó que si había disparado algún arma, contestándole que hacía aproximadamente un mes y medio que había disparado un arma, toda vez que habíamos hecho el curso de formación inicial de las mismas instalaciones donde me encontraba en ese momento, del cual se nos entregó una constancia de dicho curso, por el instituto universitario de ciencias policiales, por lo que me aplicaron una sustancia en ambas manos y brazos y me frotaba con un trapo pequeño y al terminar me dijo que podía pararme y retirarme del lugar para acudir a otro lugar donde me practicaron un examen médico verbal, haciéndome preguntas personales sobre mi estado de salud, a las que contesté sin ningún problema, por lo que después se nos pidió a todos que saliéramos del aula y nos pusiéramos en fila, sobre un pasillo que conduce al stand de tiro, donde nos formaron a través de una ventana, en la cual se encontraban del otro lado, varias personas encapuchadas y que hacían señalamientos con las manos, hacia nosotros que estábamos formados en la fila y decían con el dedo índice, en forma afirmativa, doblando el dedo hacia abajo y hacia arriba, cuando se referían a cada una de las personas o negaban, flexionando el dedo índice hacia la izquierda y derecha y así fuimos señalados todos y a mi me señalaron que sí, desconociendo de qué se trataba, después nuevamente fuimos regresados al aula, nuevamente, pero ya solo éramos veintidós compañeros, entre ellos [redacted], por lo que ahí utilizamos las butacas, donde nos sentamos y permanecimos desde las once de la mañana hasta la hora en que nos trasladaron donde nos habían dicho primero que era a una fiscalía de Chilpancingo, por lo que al llegar a dicho lugar, fuimos ingresados al área de seguridad de la policía ministerial de Chilpancingo y minutos después nos dijeron que íbamos a ser trasladados a otros lugar, hasta que estuvimos donde ahora estoy declarando, mencionando que la forma en que fuimos señalados en Iguala, en las instalaciones del centro regional de adiestramiento, me parece incorrecto, ya que están señalando a personas que no estuvieron de servicio el

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

día de los hechos mencionados, así como personal que estuvo laborando en otra localidad, elementos que son escoltas del presidente municipal de la ciudad de Iguala, Guerrero, y que ya habían dejado de laborar ese día en mención, así como personal que no cuenta con armas de ningún tipo para desempeñar las funciones de seguridad pública, agregando que mi compañero [redacted] tampoco cuenta con sus armas de cargo, siendo todo lo que tengo que manifestar; a continuacion el personal de actuaciones procede a realizar al retenido una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primera** pregunta **Que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y protección Civil**, este contesto: que si las conoce, entre las cuales se encuentra salvaguardad la integridad de las personas y sus bienes, realizar patrullajes, servicios establecidos, así como vocación de servicio; a **la segunda. Que diga si conoce cuales es la normatividad interna de la Secretaria de Seguridad Publica Municipal**; Respuesta. Si la conozco; **a la Tercera. Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaria de seguridad publica.** Respuesta. éstas se encuentran en el bando de policía y buen Gobierno, así como la Ley General de Seguridad Publica; a la Cuarta:- manifiesta el retenido que si conoce sus obligaciones; **a la Quinta. Que indique si la dependencia en la que labora, cuenta con protocolo de actuación para llevar a cabo la detención de personas.** Respuesta. Si; a la Sexta. **Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona.** Respuesta: primero en la detección de un ilícito o falta administrativa, cometido por alguna persona, segundo nos tenemos que identificar plenamente como elementos policiacos, tres hacerle saber a la persona que falta o delito cometió, leyéndole sus derechos, cuatro después se le realiza una inspección en su persona, posteriormente se traslada a las instalaciones de Seguridad Publica, a la Septima. **Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza publica.** Respuesta: que si lo sabe; A la Octava. **Que indique si sabe en qué supuestos puede ejercer el uso de la fuerza publica.** Respuesta: se aplica al momento en que la persona va a ser detenida o está cometiendo un ilícito presenta algún tipo de resistencia, a la Novena. **Que indique si sabe en donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza publica.** Repuesta. En el manual de la ley de seguridad pública nacional; a la Decima. **Que señale si ha recibido capacitación en materia del uso de la fuerza publica.**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Respuesta. que si he recibido capacitación por cuanto hace al uso de la fuerza pública, por mencionar algunos **"el curso de la racionalidad de la fuerza, uso de fuerza, y proporcionalidad de la fuerza"**; a la Decima primera. **Que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza publica**. Respuesta. Que si; a la Decima segunda. **Que indique si sabe en que consiste la necesidad de uso de la fuerza publica necesaria.** Respuesta. que tengo conocimiento que la necesidad de uso de la fuerza pública, depende del grado de resistencia de la persona, que los niveles del uso de la fuerza, con **suave, fuerte, letal y no letal**, las técnicas **suaves** son los comandos verbales, las técnicas **fuertes** se utiliza para hacer una restricción de movimientos, sin llegar a los golpes, las técnicas **no letales** son aquellas que implementa la fuerza sin causar un daño permanente o la muerta y las técnicas **letales** son las que pueden llegar a ocasionar la muerte; a la decima cuarta. **Que indique en que casos puede hacerse el uso de las armas de fuego**. Respuesta. En el último de los casos donde este en peligro mi integridad o la de terceras personas; a la decima quinta. **Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal.** Respuesta. Es similar a la anterior; a la decima sexta. **Que indique cuales son las limitaciones que existe para el empleo de la fuerza publica.** Respuesta. Es racional, equitativa y proporcional; a la decima septima. **Que indique que funciones estaba desempeñando el dia veintiséis de septiembre del año dos mil catorce**. Respuesta. Como ya lo mencioné anteriormente, desde las ocho de la mañana hasta las dieciséis horas con treinta minutos, patrullajes en área céntrica, posteriormente de las dieciséis cuarenta a veintidós horas con cuarenta minutos, aproximadamente, vigilancia y seguridad pie tierra al interior de las instalaciones de la unidad deportiva iguala, **a la decima octava. Que indique cual fue el motivo por el cual se presento en el lugar donde acontecieron los hechos**: Respuesta: no estuve en ese lugar que se menciona; **a la decima novena.- Que indique que persona fue quien le dio esa indicación** Respuesta: desconozco toda vez que no estuve en ese lugar, como lo mencione con anterioridad, asi como también desconozco que lugar es; **a la vigésima.- Que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable en la comisión de algún delito:** Respuesta: que desconozco sobre que hecho se refieren, **a la vigésima primera Que indique cuales son las armas que tiene**

asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad. Respuesta: que tiene a su cargo un arma corta, calibre nueve milímetros, marca pietro bereta, con numero de matricula [redacted] con un cargador abastecido y un fusil marca beretta, matrícula [redacted] calibre 5.56 x 45 milímetros, que cuenta con un cargador con capacidad para treinta cartuchos, mencionando como lo hice anteriormente, que desde el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece no porto armas, ya que estas se encuentran requisadas por la 35° zona militar con sede en Chilpancingo, **a la vigésima segunda.- Que indique si estas armas se encuentran bajo su resguardo.**- Respuesta: no, como lo mencionpe con anterioridad, están en poder de la la 35° zona militar con sede en Chilpancingo; **a la vigésima tercera.- Que indique si el dia veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, acudió al lugar de los hechos armado.** Respuesta: que no acudí al lugar de los hechos, toda vez que me encontraba en otro lugar, como lo menciono en mi declaración; **A la vigésima cuarta.- Que indique que armas era la que portaba el dia veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.** Respuesta: que no portaba armas; **A la vigésima quinta.- Que indique si el dia de lo hechos acciono algún arma el dia de los hechos.**- Respuesta: que no, desconociendo de que hechos se habla; **A la vigésima sexta.- Que indique si antes de utilizar su arma de fuego, agoto los mecanismos legales el empleo de uso de la fuerza.** Respuesta: que en ningún momento estuve involucrado en los hechos que se investigan y no participe en ellos, **A la vigésima séptima.- Que indique si alguno de esos compañeros de la secretaria de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona.**- Respuesta: que desconozco; **A la vigésima octava.- Que indique si sabe cual fue el motivo por el cual se llevo a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia.** Respuesta: que desconozco de los hechos; **A la vigésima novena.- Que diga si en el lugar de los hechos, cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego, se encontraba presente alguna otra corporación judicial y de ser afirmativo a que dependencia correspondía.** Respuesta: que desconozco; **A la trigésima.- Que indique si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos algún jefe superior jerarquico.** Respuesta: no, ya que desconozco de los hechos de los que se habla; **A la trigésima primera.- Que indique si el dia de los hechos se encontraba portando su uniforme de**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

la secretaria de seguridad publica.- Respuesta: que el día veintiseis de los corrientes que me encontraba de servicio, portaba mi uniforme, desempeñando mis funciones; a **la trigésima segunda.- Que indique que persona de la secretaría de seguridad pública que se encontraban presente al momento que se suscito el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia**. Respuesta: que lo desconzoco; a la **trigésima tercera.- Que indique si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se encontraban en la via publica de la ciudad de iguala**. R= que no tengo conocimiento de esos hechos; a **la trigésima cuarta: Que indique si algno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública no portaba su uniforme**. Respuesta: que desconozco los hechos, toda vez que no participé en ellos, a **la trigésima quinta.- Que indique si conoce el acuerdo numero 002/2011 por el que se estable los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de seguridad publica y protección civil el gobierno del estado de guerrero**. Respuesta: no en su totalidad, pero parcial si; a la **trigésima sexta: que indique si trasladaron algún detenido después del evento que se investiga en la presente indagatoria**: respuesta: que no tengo conocimiento de esos hechos; a la **trigésima séptima: Que diga el retenido si el día veintiséis del presente mes y año, circuló entre las veinte y veintidós horas, por el periférico norte.** Respuesta: que no, a la **trigésima octava: Que diga el retenido si el día veintiséis del presente mes y año, circuló entre las veinte y veintidós horas, por el puente elevado, periférico norte, esquina Álvarez, sobre la carretera Iguala.** Respuesta: que no; a la **trigésuima novena: Que diga el retenido si el día veintiséis del presente mes y año, circuló entre las veinte y veintidós horas, por el periférico norte a la altura de la colonia PPG.** Respuesta: que no; siendo todas las preguntas que realiza esta".

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

El inculpado [redacted] dijo: que una vez que se me ha hecho saber que el motivo por el cual fui puesto a disposición de esta autoridad, es en razón de que se me responsabiliza al igual que otros compañeros de la policía preventiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por los delitos de **Homicidio, Tentativa de Homicidio y Lesiones,** en agravio de varias personas que supuestamente **son estudiantes de la Escuela Rural de**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Ayotzinapa, y en agravio de otros muchachos que tengo conocimiento eran integrantes de un equipo de futbol, de nombre los avispones, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y se me ha hecho del conocimiento de los derechos que tengo en calidad de inculpado entre otros el de tener un abogado particular o defensor de oficio, reitero que no tengo abogado particular por lo que acepto ser asistido por la defensora de oficio [redacted] quien se encuentra ante mi presencia y se me ha leído el contenido que rinden los elementos de la policía ministerial del estado, asimismo manifiesto que es mi deseo rendir declaración ministerial en relación a los hechos de los cuales se me ha hecho conocimiento, para lo cual manifiesto primeramente que tengo dos años con seis meses laborando como policía preventivo de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo que en relación a los hechos que se me imputan, manifiesto que como dije me desempeño como policía de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y mi función es operativa el cual consiste en proporcionar seguridad a la ciudadanía, así como prevenir delitos teniendo un horario de trabajo de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso, es decir entro a las ocho de la mañana de un día y salgo a las ocho de la mañana del día siguiente, por lo que en relación a los hechos que se me imputan manifiesto que ese día viernes veintiséis de septiembre del año en curso, siendo las ocho de la mañana me presente a pasar lista al cuartel de la policía municipal el cual se encuentra ubicado en calle rayón número ciento nueve de la colonia centro, de la ciudad de Iguala, por lo que una vez que pase lista me reuní con mi grupo integrado por el comandante [redacted], de quien no recuerdo su segundo apellido y con el policía de nombre [redacted] con quienes fui asignado hace aproximadamente quince días, por lo que una vez que recogimos nuestras armas e implementos, abordamos la patrulla que tenemos asignada para el desempeño de las funciones, la cual es una camioneta tipo pick up, marca Chrysler, tipo ram, marcada con el número económico [redacted] minutos después salimos del cuartel a bordo de la patrulla mencionada y empezamos a realizar recorridos de rutina en diferentes puntos del centro de la ciudad, transcurriendo el día sin ninguna novedad, sin embargo siendo alrededor de las ocho de la noche nos trasladamos a la comandancia, es decir a las instalaciones de la policía preventiva, toda vez que íbamos a cambiar la batería del radio matrax portátil, toda vez que se estaba descargando, por lo que una vez que cambiamos la batería salimos de la comandancia y al salir nos

topamos con un joven, quien nos dijo que momentos antes una persona del sexo masculino le había robado su motocicleta y que los hechos habían sucedido en la avenida del estudiante, por lo que le pedimos los datos de su motocicleta, los cuales nos proporcionó indicándole que nos esperara en las instalaciones de la comandancia y que cualquier resultado que obtuviéramos nos regresaríamos para informarle, seguidamente nos trasladamos al lugar indicado en busca de la persona que le había robado su motocicleta y después de aproximadamente cuarenta minutos de buscar a la persona, así como la motocicleta del joven por deferentes partes de la ciudad, y después del tiempo mencionado, siendo alrededor de las nueve de la noche logramos ubicar en la colonia san José, a una persona del [redacted] de aproximadamente [redacted] con las mismas características que nos había proporcionado la persona que nos solicitó el auxilio, al cual era una motocicleta, tipo cross, color negro con rojo, lo que procedimos a asegurar a la persona y lo trasladamos con todo y motocicleta a las instalaciones de nuestra corporación, y en el momento de que estábamos en el interior de las oficinas platicando con el detenido, en ese momento me di cuenta que empezaron a salir varias patrullas del cuartel, de ,lo cual me di cuenta por el ruido del motor de los vehículos, pero no se cuentos hayan salido, ni que números de patrullas fueron los que salieron, ya que yo me encontraba en el interior con el joven detenido, y en el momento en que llegue vi varias patrullas, en el estacionamiento pero no vi que numero eran, o que comandante las traía, ya que entre rápido a ingresar al detenido a las oficinas, posteriormente el joven que nos pidió el auxilio vio la motocicleta que habíamos llevado, así como la motocicleta que habíamos asegurado y este nos dijo que la motocicleta no era la suya y no identificó a la persona, minutos después pasamos a las personas con el juez de barandilla para que el viera la situación y nosotros nos trasladamos al centro de la ciudad, toda vez que por radio comunicaban que había un robo entre las calles Galeana y Altamirano, de la colonia centro, al llegar al lugar nos percatamos que no había ninguna novedad, entrevistándonos con varias personas, a quienes les preguntamos sobre un robo que es5traban reportando, pero nadie nos supo dar ninguna noticia, quiero aclarar que como policía razo soy escolta y cuando andamos de recorrido o mejor dicho trabajando yo viajo en la batea de la camioneta, al igual que mi compañero [redacted] por lo que después de que nadie nos supo dar razón del supuesto robo, el comandante se dirigió por la calle Aldama y luego tomo hacia la calle Ruiz Cortines, y al llegar a la altura de la gasolinera,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

nos percatamos que metros más adelante había un grupo de aproximadamente treinta personas jóvenes del sexo masculino los cuales traían piedras de mediano tamaño en sus manos, de mediano tamaño en sus manos, las cuales les tiraban a todos los vehículos que pasaban por esa calle, y estas personas estaban de lado de los carriles que están del lado del canal y vestían ropa casual la mayoría con gorra, por lo que al ver esto el comandante [redacted] detuvo la unidad y al ver que estás personas estaban agrediendo a la sociedad mi compañero [redacted] y yo nos dirigimos corriendo hacia las personas para detenerlos, pero estos al vernos se echaron a correr hacia la colonia veinticuatro de febrero, metiéndose a un callejón y toda vez que las personas viven en esa colonia son muy problemáticas, toda vez que en ocasiones anteriores que hemos ido a prestar auxilio nos han agredido como tirándonos piedras optamos por no entrar a la colonia, y en ese momento llegaron aproximadamente seis compañeros de apoyo, los cuales vi a una distancia de diez o quince metros, pero estos al ver que las personas se habían metido a la colonia antes mencionada, ya no llegaron hasta donde nosotros estábamos y corrieron de regreso hacia sus patrullas, las cuales dejaron a orilla del canal pero alcance a ver que patrullas eran ni el número económico de las mismas, ya que estaban retiradas de donde nosotros estábamos y ya era de noche, pero si vi más son menos el lugar donde estaban por las luces de las torretas, por lo que al ver que los compañeros corrieron hacia sus patrullas, mi compañero [redacted] y yo corrimos hacia la nuestra, por lo que una vez arriba de la patrulla el comandante se dirigió a las instalaciones de la policía federal las cuales se encuentran ubicadas en la calle Aldama, de la colonia centro, llegando a dicho lugar casi juntos con otras cuatro patrullas, al llegar el comandante se estaciono y en ese momento llegaron otras patrullas mas, alcanzando a ver en el lugar las patrullas marcadas con los números económicos [redacted] varias moto patrullas, y consecutivamente fueron llegando más patrullas, de las cuales no recuerdo el numero ni el orden en que llegaron, así mismo llegaron varios moto patrullas, pero no me percate del número de estos, por lo que una vez ahí me puse a platicar con mis compañeros de nombres [redacted] de quien no recuerdo sus apellidos, y con otra persona más de quien no recuerdo su nombre quienes son moto patrulleros, y ellos me comentaron que nos habían mandado a traer el secretario de seguridad publica municipal **Felipe Flores Velázquez** y que dicha indicación la habían dado vía

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

radio, la cual no me consta, porque como ya lo dije viajo en la batea y no se escucha el radio de la patrulla ni el radio matrax que trae el comandante, o cualquier mando, y que por cuanto hace a nosotros como policías razón no traemos radio, por lo que permanecimos afuera de las instalaciones de la policía federal aproximadamente una hora y durante ese tiempo que permanecí en el lugar no escuche nada por el radio de las patrullas no tampoco de ningún comentario de algún enfrentamiento de los compañeros de mi corporación con alguna persona o grupos de personas, únicamente como a la hora escuche atraves de la radio de uno de los compañeros de las moto patrullas con los que estaba platicando que el radio operador a quien conozco como naty, que por indicaciones del secretario de seguridad publica nos trasladáramos al cuartel de la policía estatal ubicado en carretera que conduce hacia tuxpan,. Y esperamos a que llegara al secretario de seguridad pública y estuvimos esperando afuera, ya que decían que iba llegar el secretario de seguridad pública y que lo íbamos a esperar, por lo que permanecimos ahí varias horas sin poder precisar cuánto, después llego personal de la procuraduría general de justicia del estado y nos ordenaron que ingresáramos a las instalaciones de la policía estatal con todo y las patrullas, una vez adentro nos solicitaron que entregáramos nuestras armas a los elementos de la policía estatal, accediendo a tal petición, por cuanto hace a mi yo entregue mi pistola de cargo, de la marca Pietro bereta, calibre nueve milímetros, y un fusil tipo bereta, calibre 5.56 mm, o .223, tiempo más tarde nos realizaron diversas pruebas, para ver si habíamos disparado armas de fuego recientemente, pero yo no tengo nada que ver en esto, yo entregue mis armas de manera voluntaria, para que le hagan los estudios que tengan que hacer, así también desconozco porque se me está acusando de los delitos de homicidio y lesiones, ya que yo no he disparado mis armas recientemente y durante mi servicio del día veintiséis de septiembre no tuve participación en ningún enfrentamiento o agresión a persona alguna, asimismo manifiesto que por cuanto hace al video que se me reprodujo, tanto a mí, como demás compañeros que se encuentran detenidos al igual que yo, no identifico el lugar ni ninguno de los vehículos que se ven circulando, y si alcance a ver tres vehículos, pintados como patrullas los cuales eran camionetas, pero no reconozco a ninguna como la de algún compañero de iguala,. Toda vez que no se les aprecia ningún número económico, siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primera**

pregunta que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la Secretaria de Seguridad Pública y de Protección Civil. **Respuesta** si, proporcionar seguridad a la ciudadanía manteniendo su integridad y el respeto a sus garantías individuales; **a la segunda**. Que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la secretaria de seguridad pública municipal; **respuesta lo desconozco**; **a la tercera**. Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaria de seguridad pública. **Respuesta** en el reglamento de seguridad pública del estado. **A la cuarta.** Porque desconoce la normatividad interna de la secretaria de seguridad pública. **Respuesta** porque tengo poco tiempo trabajando como policía preventivo, **a la quinta**. Que indique si en la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **Respuesta**. Que si, pero por el momento no los recuerdo, **a la sexta**. Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **Respuesta**. No se acuerda, toda vez que en este momento se encuentra preocupado por la situación que está pasando. **A la séptima**. Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. No lo recuerdo. **a la octava**. Que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer un uso de la fuerza pública. **Respuesta.** Si cuando atenten contra mi integridad física, **a la novena.** Que indique donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública. **Repuesta**. No lo recuerdo. **A la décima**. Que señale si ha recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. No. **A la décima primera**. Que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** Si se cuentan, pero no los recuerdo; **a la décima segunda.** Que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta, no lo recuerdo. A la décima tercera.** Que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza, **respuesta.** No lo recuerdo, **a la décima cuarta.** Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **Respuesta**. Si, cuando atenten en mi contra y pongan en peligro mi vida. **A la décima quinta.** Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **Respuesta**. Cuando esté en peligro mi vida o la vida de mis compañeros, **A la décima sexta**. Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública. **Respuesta**. No lo recuerdo; **a la décima séptima.** Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de

septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta**. Operativo y esto ya lo réferi de manera especifico en mi declaración, **a la décima octava**. Que indique cual fue el motivo por el cual se presentó en el lugar donde acontecieron los hechos. **Respuesta.** Yo nunca estuve en el lugar de los hechos, **A la décima novena.** Que indique que persona fue quien le dio esa indicación de presentarse. **Respuesta.** Como lo dije nunca estuve en el lugar de los hechos, **a la vigésima.** Que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable de la comisión de algún delito. **Respuesta.** Como lo vuelvo a repetir no estuve en dicho lugar, **a la vigésimo primera.** Que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaría de seguridad. **Respuesta.** Tengo dos armas a cargo para el desempeño de mi trabajo, los cuales son un arma corta tipo pistola, calibre 9mm, marca Pietro bereta, tipo escuadra, de la cual no recuerdo ni la matricula pero los datos viene al reverso de mi credencial de trabajo, la segunda arma es un arma larga tipo fusil, marca Pietro bereta, calibre .223, los datos del modelo y matricula están al reverso de mi identificación, a la **vigésima segunda**. Que indique si esas armas se encuentran bajo su resguardo. **Respuesta**. Que si y estas las entrego en el depósito de armas al termino de mi servicio y me son entregadas al día siguiente y estas siempre son las mismas, cuando trabajo no traigo otro documento para respaldar la portación de las mismas, únicamente mi credencial de trabajo. **a la vigésimo tercera.** Que indique si el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce acudió al lugar de los hechos armado. **Respuesta.** Como ya lo dije yo no estuve en el lugar de los hechos, **a la vigésimo cuarta.** Que indique que armas eran las que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** Las que mencione que tengo a cargo. **A la vigésimo quinta.** Que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego. **Respuesta. No. A la vigésimo sexta.** Que indique si antes de utilizar su arma de fuego agoto los mecanismos legales del empleo de uso de la fuerza. **Respuesta. No** dispare ninguna arma de fuego. **A la vigésimo séptima.** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona. **Respuesta. Lo desconozco**. A **la vigésimo octava. Que** indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta.** Lo ignoro. A **la vigésimo novena.** Que diga si en lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de

arma de fuego se encontraban presentes alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativo que indique a que dependencia correspondía. **Respuesta.** No sé nada de ninguna detonación, yo no me entere de esto, únicamente me entere de que apedrearon a la gente que pasaba por el periférico sur, de la colonia veinticuatro de febrero, **a la trigésima.** Que indique si el día si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos a algún superior jerárquico. **Respuesta.** No porque no me di cuenta lo que había sucedido, **a la trigésimo primera.** Que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaria de seguridad pública. **Respuesta.** si lo portaba porque estuve de servicio. **Trigésimo segunda.** Que indique las personas de la secretaria de seguridad pública que se encontraban presentes al momento que se suscitó el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta. Ya dije que ignoro lo del enfrentamiento. A la trigésimo tercera.** Que indique si algún mando de la secretaria de seguridad pública dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se localizaban en la vía pública de la ciudad de Iguala. **Respuesta.** Lo desconozco, toda vez que no me di cuenta de esos hechos, **a la trigésimo cuarta.** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad pública no portaba su uniforme. **Respuesta.** El día que nos detuvieron todos portábamos nuestro uniforme, **a la trigésimo quinta.** Que indique si conoce el acuerdo número 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de seguridad pública y protección civil del gobierno del estado de Guerrero. **Respuesta. Lo desconozco. A la trigésimo sexta.** Indique el protocolo de actuación para persuasión contención y disuasión de manifestaciones. **Respuesta,** no lo recuerdo, **trigésimo séptima.** Que indique el protocolo de actuaciones en caso de atención de víctimas. **Respuesta.** Solicitar el apoyo de la cruz roja. **Trigésimo octava.** Que indique el protocolo de aseguramiento de probables responsables u protocolo de cadena de custodia. **Respuesta.** No lo recuerdo.- Deseo agregar que di de manera voluntaria el consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito en mi desempeño de mis funciones, y la última vez que dispare una arma de fuego

fue hace aproximadamente un año, en una práctica de tiro, en el centro regional de adiestramiento de la policía del estado, en iguala de la independencia, quiero agregar que las personas que se encontraban apedreando a los vehículos que pasaban eran personas jóvenes, entre veinte y veintidós años de edad, Que es todo lo que tengo que declara previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal".

El inculpado [redacted] manifestó: que una vez que se me hizo del conocimiento que me encuentro en calidad de puesto a disposición, el delito que se me imputa, así también de que se me hicieron saber los derechos que consagra a mi favor la constitución política de los estados unidos mexicanos en su articulo 20 y articulo 59 del código de procedimientos penales vigente en el estado, asi también se me realizo la lectura de las personas que deponen en mi contra señalo que es mi deseo declarar por propia voluntad, y deseo hacerlo asistido por parte de la licenciada [redacted] en su carácter de defensora de oficio: señalo que los hechos sucedieron de la siguiente manera: que primeramente quiero hacer mención que me desempeño como elemento de la policía preventiva municipal de la ciudad de Iguala, Guerrero, desde hace [redacted] años, agregando que de inicio ingrese como policía razo y tiene aproximadamente [redacted] años que ascendí con el cargo de policía [redacted] asi también tengo [redacted] años que fui asignado a [redacted] con razón social iguala, que se localiza en la [redacted] en la ciudad de Iguala, Guerrero, con un horario de veinticuatro por veinticuatro horas, es decir trabajo veinticuatro horas y descanso veinticuatro horas, así también mi jefe inmediato es el [redacted] quien ostenta el cargo de policía [redacted] y quien se encarga de distribuír los servicios a diferentes sectores, el cual esta bajo el mando del policía [redacted] quien es el supervisor de turno, agregando que el dia viernes veintiséis de septiembre del año en curso a las ocho horas de la mañana llegue a los terrenos de la feria lugar donde diariamente se reúne el personal de la policía preventiva para pasar lista y posteriormente dirigirnos a los servicios que nos corresponden, a lo cual una vez que se realizo el pase de lista mi jefe inmediato el [redacted] me traslado a bordo de la patrulla [redacted] la comandancia de la misma corporación que se ubica

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

en calle rayón numero 109, colonia centro para efecto de recoger el arma que tengo a mi cargo, siendo esta de la marca pietro berreta, calibre .9 milímetros, con numero de matricula 696, posteriormente el mismo comandante me traslado al servicio al cual estoy asignado, agregando que una vez que llegue a dicho servicio se realizo el cambio de guardia es decir el compañero que cubrió el turno anterior del dia jueves el C. [redacted], me entrego el radio de comunicación de la marca kenwood para proseguir con el servicio, quiero hacer mención que también tengo asignada a mi cargo una arma larga de la marca ink, calibre .223, la cual solo ocupo cuando salgo comisionado a algún operativo ya que cuando cubro el servicio al cual estoy asignado solo me llevo el arma corta, asi mismo quiero hacer mención que una vez que me fue entregado el servicio me aboque a realizar mis actividades laborales de manera normal consistentes en dar seguridad a los empleados y a la [redacted]ya que mi obligación es permanecer las veinticuatro horas corridas, así mismo el radio operador de la corporación nos pasa lista cada media hora para de esta forma verificar si tenemos alguna novedad, agregando que transcurrió parte del día sin novedad alguna, asi también aproximadamente a las diecinueve horas de la noche el radio operador me dio la indicación de que apagara mi radio de comunicación por un lapso aproximado de cinco horas, esto en virtud de que se iba a llevar a cabo en la plaza de las tres garantías de la ciudad de iguala, guerrero el informe de la **C. María de los Angeles Pineda de Abarca**, quien es la presidenta del DIF municipal y que esto les iba a permitir que no hubiera interferencias durante el evento, por lo cual lleve a cabo la indicación y apague el radio para de esta forma seguir con mis actividades las cuales transcurrieron sin novedad alguna, posteriormente a las veinticuatro horas de nueva cuenta encendí el radio de comunicación y me reporte con el radio operador de nombre **Natividad Elías Moreno**, informándole que todo transcurría sin novedad alguna, asi también aproximadamente a las cero horas con treinta minutos del dia sábado veintisiete de septiembre del año en curso, de nueva cuenta se me indico vía radio operador que le bajara el volumen o que apagara el radio de comunicación y al mismo tiempo se me indico que buscara un lugar seguro donde protegerme porque se había suscitado un problema por lo cual baje el volumen al radio de comunicación y les comunique lo que me habían comunicado a los trabajadores que estaban laborando en esa hora, y junto con ellos nos replegamos en la parte posterior del estacionamiento de la misma [redacted] lugar donde permanecimos hasta las primeras horas de la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

madrugada del mismo dia sábado veintisiete de septiembre del año en curso, posteriormente aproximadamente a las siete horas con treinta minutos el radio operador me informo que tenia que presentarme al cuartel de la policía del estado que se localiza por el rumbo de la carretera iguala – tuxpan, poco antes de llegar a las instalaciones del cereso, esto en virtud de que había problemas y que todos debíamos de presentarnos en dicho cuartel, por lo cual por mis propios medios me dirigí al lugar que se me había indicado y nadie se presento a relevarme ya que la indicación fue que todos nos trasladáramos a dicho lugar, lugar donde permanecimos parte de todo el dia sábado veintisiete de septiembre del año en curso, lugar donde me entere que se estaban llevando a cabo las investigaciones sobre la muerte de unas personas, asi mismo una vez reunidos con varios compañeros de la misma corporación nos formaron en una fila y posteriormente de esto fuimos separados para posteriormente trasladarme junto con otros compañeros a esta ciudad, para efecto de recabar mi declaración ministerial, señalo que tengo entendido que no solo se encuentra presente mi defensor de oficio la [redacted] también tengo conocimiento que se encuentra presente el licenciado [redacted] de la comisión de la defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoría de coordinador regional auxiliar, área de adscripción coordinación regional de Acapulco, quien se identifico con credencial suscrito por el [redacted] encargado del despacho.- siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer** pregunta que indique si sabe cuales son sus obligaciones como elemento de la secretaria de seguridad publica y de protección civil. **respuesta:** si, darle seguridad a la ciudadanía; **a la segunda.** que diga si conoce cual es la normatividad interna de la secretaria de seguridad pública municipal; **respuesta:** si, conducirse con respeto a las personas; **a la tercera.** que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaria de seguridad publica. **respuesta:** si en el reglamento de bando y policía y buen gobierno; **a la cuarta.** que indique si en la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **respuesta:** si, por escrito y si aplicamos lo establecido en el protocolo: **a la quinta:** que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **respuesta:** dependiendo del delito que se cometa, por ejemplo

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

cuando se trata de un robo o una riña las detenciones son diferentes porque hay delitos que se cometen en flagrancia, ya que en el delito de robo la persona se puede detener en el momento y cuando es riña y ya se separaron ya no se les puede detener de la misma forma por que las personas tienen derechos; **a la sexta.** que indique si sabe a que se refiere el empleo del uso de la fuerza publica. **Respuesta:** cuando determinada persona opone resistencia; **a la séptima.** que indique si sabe en que supuesto se puede hacer un uso de la fuerza pública. **Respuesta:** en el supuesto de que ya este muy fuerte la riña; **a la octava.** que indique donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza publica. **repuesta.** en el bando de policía y buen gobierno; **a la novena.** que señale si a recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública. **respuesta.** si, en el cuartel del estado; **a la decima primera.** que indique si en la dependencia para la cual labora cuanta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza publica. **respuesta.** No; **a la decima segunda.** que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza los distintos niveles en el uso de la fuerza: **respuesta.** No; **a la decima tercera.** que indique en que casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **respuesta.** cuando nos vemos en la necesidad de repelar una agresión por disparos de arma de fuego; **a la decima cuarta.** que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **respuesta.** Cuando hay agresión de otra u otras personas. **a la decima quinta.** que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza publica. **respuesta.** No excederse en el uso de la fuerza publica; **a la decima sexta.** que indique que funciones estaba desempeñando el dia veintiseis de septiembre del año dos mil catorce. **respuesta.** El de cumplir con el servicio que tengo asignado en la [redacted] con razon social iguala, que se localiza en la carretera iguala Taxco que se ubica frente a la central de abastos; **a la decima séptima.** que indique cual fue el motivo por el cual se presento en el lugar donde acontecieron los hechos. **respuesta.** no estuve presente en ninguno de los hecho violentos; **a la decima octava.** que indique que persona fue quien le dio esa indicación de presentarse. **respuesta.** no recibí ninguna indicación; **a la decima novena.** que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad. **respuesta.** una pistola de la marca prieto berreta modelo italiana, calibre nueve milímetros, con numero de matriculo [redacted] con la cual cubro mi servicio y una arma larga marca hk calibre 2.23, la cual solo utilizo cuando soy

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

comisionado a realizar algún operativo; **vigésima.** que indique si esas armas se encuentran bajo su resguardo. **respuesta.** Si; pero no cuento con el resguardo de manera personal ya que solo dichas armas se encuentran estipuladas en mi credencial oficial; **a la vigésimo primera.** que indique si el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce acudió al lugar de los hechos armado. **respuesta.** no acudí al lugar de los hechos, estuve de servicio en el lugar antes mencionado; **a la vigésimo segunda.** que indique que armas era las que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **respuesta.** Solo portaba mi arma corta nueve milímetros que tengo asignada para cubrir mi servicio; **a la vigésimo tercera.** que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego. **respuesta.** no. **a la vigésimo cuarta.** que indique si antes de utilizar su arma de fuego agoto los mecanismos legales del empleo de uso de la fuerza. **respuesta.** no dispare ninguna arma de fuego porque no tuve necesidad de hacerlo. **a la vigésimo cuarto.** que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona. **respuesta.** no porque nunca estuve donde refieren sucedieron los hechos; **a la vigésimo quinta.** que indique si sabe cual fue el motivo por el cual se llevo a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **respuesta.** no, porque estaba yo en mi servicio. **a la vigesimo sexta.** que diga si en el lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraban presentes alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativo que indique a que dependencia correspondía. **respuesta.** no, porque yo no me di cuenta porque estaba en mi servicio. **a la vigésimo séptima:** que indique si el día si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos a algun superior jerárquico. **respuesta.** no porque yo no me di cuenta; **a la vigésimo octava:** que indique si el dia de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaria de seguridad publica. **respuesta.** si, pero me encontraba dentro de mi servicio. **vigésimo novena:** que indique las personas de la secretaria de seguridad publica que se encontraban presentes al momento que se suscito el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **respuesta.** no, porque no me di cuenta porque yo estaba cubriendo mi servicio; **a la trigesima.** que indique si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicacion de realizar los disparos en contra de personas que se localizaban en la via publica de la ciudad de iguala. **respuesta.** desconozco. **a la trigesimo primera.** que indique si alguno de

sus compañeros de la secretaria de seguridad publica no portaba su uniforme. **respuesta.** no, porque yo no me di cuenta. **a la trigésimo segunda.** que indique si conoce el acuerdo numero 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de seguridad publica y protección civil del gobierno del estado de guerrero. **respuesta.** no; **a la trigesimo tercera.** indique el protocolo de actuación para persuasión contención y disuasión de manifestaciones. **respuesta.** no; **trigésimo cuarta.** que indique el protocolo de actuaciones en caso de atención de victimas. **respuesta.** no los conozco; **trigésimo quinta.** que indique el protocolo de aseguramiento de probables responsable u protocolo de cadena de custodia. **respuesta.** no lo conozco.- **trigésimo sexta.** Que diga si entre las veinte y veintidós del dia viernes veintiséis de septiembre del año en curso, alguna de la patrulla de la corporación circulaba por el periférico norte. **respuesta.** desconozco, por que yo me encontraba en mi servicio; **trigésimo sexta.** Que diga si entre las veinte y veintidós horas del dia viernes veintiséis de septiembre del año en curso, alguna de las patrullas de la corporación circulaba sobre el periférico norte esquina con la calle Alvarez; **respuesta.** desconozco, porque yo me encontraba en mi servicio; **trigésimo séptima.** Que diga si entre las veinte y veintidós horas del día viernes veintiséis de septiembre del año en curso, alguna de las patrullas de la corporación circulaba sobre el periférico norte a la altura de la colonia pestege: **respuesta:** desconozco porque yo me encontraba cubriendo mi servicio, aclarando que la colonia pestegue no existe, considero que se refiera a la colonia ppg, **trigésimo octava.** Cuantas veces ha participado en algun enfrentamiento como es el caso que nos ocupa: **respuesta:** nunca he participado en algun tipo de enfrentamiento; deseo agregar que de manera voluntaria di el consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los peritos de la procuraduría general de justicia del estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito en mi desempeño de mis funciones, y la ultima vez que dispare una arma de fuego fue hace aproximadamente cinco años en el centro regional de adiestramiento de la policia del estado en iguala de la independencia, que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

El inculpado [redacted] refirió: que el motivo de mi comparecencia es por la presentación que mi superior jerárquico realizo para la investigación de los hechos acontecido el día veintiséis de septiembre del año, en curso, manifestando que tengo aproximadamente como tres años de servicio en la Policía Municipal de Iguala Guerrero; el día veintiséis de Septiembre del año en curso, siendo las ocho de la mañana me presente a la Comandancia de la Policia Preventiva Municipal ubicada en calle Rayón, numero 109, colonia Centro, trabajo veinticuatro por veinticuatro horas, ese día veintiséis de septiembre me toco trabajar a bordo de la patrulla con numero económico [redacted] que conduce el chofer [redacted] sin recordar su otro apellido, al mando del Comandante [redacted] nos toco prestar el servicio en la colonia centro de la Ciudad de Iguala, y serian las ocho y media de la noche aproximadamente cuando recibió una llamada por radio el comandante [redacted] que acudieran a la colonia Rufo Figueroa porque había dos briagos escandalizando, a estas personas los detuvimos y los llevamos a los separos de la Policía Preventiva al área de barandilla, se lo entregamos al juez calificador [redacted] "N" "N", a quien conozco desde hace tres años, quien tiene su domicilio en la colonia Burócratas, quien tiene amistad con el comandante [redacted] quien se encarga de entregar a los detenidos a [redacted] y ese día veintiséis de septiembre también circulamos una parte del periférico sur y la calle de Aldama, no recuerdo la hora exacta porque no uso reloj cuando pidieron el auxilio para que nos trasladáramos frente al Palacio de Justicia ubicado en Carretera Nacional México Acapulco, me dijo el comandante [redacted] le habían reportado una riña y al llegar a este lugar, ya no había casi nadie encontramos una patrulla de la Policía Federal, después nos retiramos a hacer recorrido parte del periférico sur colonia centro, calle Aldama, cuando llegamos a esa calle nos pidieron que nos concentráramos al finalizar la calle Aldama, lugar en el que nos concentramos todos los elementos de la Policía Preventiva, con sus respectivas patrullas vi la patrulla numero 3 y al parecer la número 2, esa noche estaba lloviendo, de ahí nos concentramos al cuartel de la Policía Estatal que se encuentra a un costado del Reclusorio, Carretera Atuxpan, esa misma noche hubo escándalos desconozco que tipo de gente eran los que estaban escandalizando, y estuvimos concentrados hasta que llego el Secretario de Seguridad Publica Municipal Felipe Flores Velásquez, nos reunió para que

pasáramos al interior del cuartel, esto fue al amanecer del día veintisiete de septiembre, desconozco la hora, nos dijeron que íbamos a declarar en el cuartel Estatal voluntariamente y nunca nos dijeron sobre qué, y ahí estuvimos todo el día, tomaron datos de todo el personal nombre y domicilio de cada uno, ese día veintiséis de septiembre del año en curso no me entere si hubo detenidos o muertos, y al prestar mi servicios tengo a cargo una arma corta pistola marca pietro beretta. Modelo 92Fs, calibre 9 x 19 mm, y una arma larga tipo fusil, marca beretta modelo 5.56 x 45 mm, se las características de las armas de fuego que tengo a mi cargo porque en mi credencial de la Policía Preventiva al reverso tiene anotada el tipo de arma, marca, modelo y matricula como lo acredito con la copia fotostática de mi credencial que exhibí al rendir mi declaración, y al estar rindiendo mi declaración en esta oficina me pusieron a la vista en una computadora encendida un disco que contiene el video del día veintiséis de septiembre del año en curso de algunas calles de la Ciudad de Iguala Guerrero, no ubique los lugares porque estaba oscuro, se aprecian algunas sirenas de patrullas que no se alcanza a distinguir si son de la policía Preventiva o del Estado, y al estar en los separos de la Policía Judicial, se presentaron algunos peritos quienes me tomaron algunas pruebas de orina, huellas dactilares y me tomaron unas fotografías y prueba de rodizonato de sodio, y a los peritos les di mi consentimiento voluntariamente para que me tomaran las pruebas que ellos me dijeron. Encontrándose presente mi defensor de oficio [redacted] se le hace saber se encuentra presente el licenciado [redacted] de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoría Coordinador Regional Auxiliar, área de adscripción Coordinación Regional Acapulco, quien se identifico con credencial suscrito por el [redacted] encargado de despacho.-siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **A la primera** pregunta que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la secretaría de seguridad pública y de protección civil. **Respuesta.** Si, reguardar el bien de la ciudadanía. **A la segunda**. que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la secretaría de seguridad pública municipal; **respuesta** no, nunca ha estudiado ningún reglamento. **A la tercera.** Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaría de seguridad pública. **Respuesta. No. a la cuarta.** Porque desconoce sus obligaciones. **Respuesta**

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

no porque no le han dado ningún reglamento. **A la quinta.** Que indique la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **Respuesta.** Que no sabe. **A la sexta.** que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **Respuesta.** Llega se le hece la invitación se le va hacer una revisión si se encuentra reportado como delincuente se lleva a la barandilla. **A la séptima.** Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** No sabe. **A la octava.** Que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer un uso de la fuerza pública. **Respuesta.** no tengo adiestramiento. **A la novena.** Que indique donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública. **Repuesta.** No sabe. **A la decima.** Que señale si a recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** no, he recibido un curso de actualización de una semana. **A la decima primera.** Que indique si en la dependencia para la cual labora cuanta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** desconozco si cuenta con protocolos. **A la decima segunda.** Que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta.** no. **A la decima tercera.** Que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza los distintos niveles en el uso de la fuerza son. **Respuesta.** no tengo capacitación en el rango. **A la decima cuarta.** Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **Respuesta.** para repeler una agresión que ponga en peligro mi vida o la de algún ciudadano. **A la decima quinta.** Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **Respuesta.** desconozco. **A la decima sexta.** Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública. **Respuesta.** Desconozco. **A la decima séptima.** Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** que estaba de recorrido a bordo de la patrulla [redacted] en la colonia centro y una parte del sector norte y cuando no hay patrullas se recorre todo el centro. **A la decima octava.** Que indique cual fue el motivo por el cual se presento en el lugar donde acontecieron los hechos. **Respuesta.** No estuve presente en el lugar de los hechos. **A la decima novena.** Que indique que persona fue quien le dio esa indicación de presentarse. **Respuesta.** No recibí indicación de nadie porque por ese motivo no estuve presente. **A la vigésima.** Que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable de la comisión de

LPTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

algún delito. **Respuesta.** No fui al lugar de esos hechos. **A la vigésimo primera.** Que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaría de seguridad. **Respuesta.** Una arma corta pistola marca pietro beretta. Modelo 92Fs, calibre 9 x 19 mm, y una arma larga tipo fusil, marca beretta modelo 5.56 x 45 mm. **A la vigésima segunda.** Que indique si esas armas se encuentran bajo su resguardo. **Respuesta.** No, nada más las uso cuando estoy de servicio. **A la vigésimo tercera.** Que indique si el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce acudió al lugar de los hechos armado. **Respuesta.** No acudí al lugar de los hechos, estuve de servicio en los lugares ya mencionados. **A la vigésimo cuarta.** Que indique que armas era las que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** Una arma corta pistola marca pietro beretta. Modelo 92Fs, calibre 9 x 19 mm, y una arma larga tipo fusil, marca beretta modelo 5.56 x 45 mm. **A la vigésimo quinta.** Que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego. **Respuesta.** si dispare el arma larga cuando pasábamos por bándera nacional y galeana de la colonia centro al aire con toda precaución para no causar daño a nadie porque me habían lanzado piedras unos chavalones que andaban ahí. **A la vigésimo sexta.** Que indique si antes de utilizar su arma de fuego agoto los mecanismos legales del empleo de uso de la fuerza. **Respuesta.** Si agote todos los mecanismos me lanzaron piedras en tres ocasiones cuando iba en la batea de la patrulla. **A la vigésimo séptima.** Que indique si alguno de sus compañeros de la Secretaria de Seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona. **Respuesta.** Desconozco si alguno de mis compañeros haya disparado el arma de fuego en contra de alguna persona. **A la vigésimo octava.** Que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevo a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta.** Lo desconozco. **A la vigésimo novena.** Que diga si en lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraban presentes alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativo que indique a que dependencia correspondía. **Respuesta.** Lo desconozco. **A la trigésima.** Que indique si el día si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos a algún superior jerárquico. **Respuesta.** No tuve necesidad porque no me consta. **A la trigésimo primera.** Que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaría de seguridad pública. **Respuesta.** Si lo portaba porque estuve de servicio. **A la**

trigésimo segunda. Que indique las personas de la Secretaria de Seguridad Publica que se encontraban presentes al momento que se suscito el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta.** Lo ignoro porque no estuve presente en esos hechos. **A la trigésimo tercera.** Que indique si algún mando de la Secretaría de Seguridad Publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se localizaban en la vía pública de la ciudad de iguala. **Respuesta.** Desconozco porque no estuve en el lugar de los hechos. **A la trigésimo cuarta.** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública no portaba su uniforme. **Respuesta.** Que me conste a los compañeros que vi todos portaban sus uniformes no había nadie de civil. **A la trigésimo quinta.** Que indique si conoce el acuerdo número 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Publica y Protección Civil del gobierno del estado de guerrero. **Respuesta.** No conozco el acuerdo. **A la trigésimo sexta.** Indique el protocolo de actuación para persuasión contención y disuasión de manifestaciones. **Respuesta.** Desconozco. **A la trigésimo séptima.** Que indique el protocolo de actuaciones en caso de atención de víctimas. **Respuesta.** Desconozco. **A la trigésimo octava.** Que indique el protocolo de aseguramiento de probables responsable y protocolo de cadena de custodia. **Respuesta. Desconozco. A la trigésimo novena.** Que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce entre las veinte a las veintidós horas transitaba sobre el periférico norte (edificio c-4) de la Ciudad de Iguala. **Respuesta.** Desconozco la hora del día veintiséis de Septiembre del año en curso cuando pasamos por el módulo de la policía Preventiva de periférico norte y oriente a la altura de los terrenos de la feria. **A la cuadragésima.-** que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce transitaba por el puente elevado ubicado en periférico norte esquina Álvarez sobre la carretera iguala. **Respuesta.** No pasamos por ahí. **A la cuadragésima primera.-** que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce entre las veinte a las veintidós horas transitaba por el periférico norte a la altura de la colonia pesteje. **Respuesta.** No pasamos por ese lugar. **A la cuadragésima segunda.** Que proporcione el nombre del Juez de Barandilla de guardia ese día veintiséis de septiembre del año en curso. **Respuesta.** Solo sé que se le dicen licenciado [redacted]. **a la cuadragésima tercera.-** que nos diga cuantas celdas hay en el área de seguridad **respuesta.** Hay tres celdas.- que es todo lo que tengo que

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA ESP.
INVESTIGACION DE DE
ORGANIZAD
DE DELITOS EN MATERIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

declara previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal".

El inculpado [redacted] manifestó: Que después de haber sido informado el motivo por el cual me encuentro a disposición de esta autoridad y de habérseme dado lectura de los derechos que a mi favor consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, manifiesto; Que tengo aproximadamente seis años de trabajar en la corporación de la Policía Municipal de la Ciudad de Iguala, Guerrero, teniendo hasta la fecha el cargo de policía [redacted], con un horario de trabajo de veinticuatro por veinticuatro horas, por tal motivo, el día **viernes veintiséis del Septiembre del año en curso**, me presente a las ocho de la mañana a la comandancia de la policía municipal a la que pertenezco, llevándose a cabo el respectivo pase de lista como de costumbre y una vez concluido esto, procedí a armarme, es decir, fuí al banco de armas y se me hizo entrega de una **pistola corta, marca pietro beretta, calibre 9mm y de un rifle marca beretta 7.22**, armas las cuales tengo asignadas y a bordo de la patrulla [redacted] al mando del comandante [redacted] cuyos apellidos no recuerdo y del chofer [redacted], nos dirigimos al sector el cual tenemos asignado, que es el centro de la ciudad de Iguala, procediendo a realizar los recorridos de rutina, verificando que todo se encuentre en orden, lo cual realizamos hasta aproximadamente las cuatro de la tarde, para posteriormente, irnos a comer a la comandancia, es decir a las fondas que se encuentran en el exterior de esta, lugar en el cual permanecimos una hora y posteriormente reanudamos nuestras labores, realizando recorridos, cuando serian aproximadamente las seis de la tarde, de manera repentina el comandante indico que teníamos que dirigirnos al filtro que se encuentra en el lugar conocido como El Naranjo, es decir por la entrada de Taxco a Iguala, lugar en el cual ya se encontraban los compañeros de la corporación realizando sus actividades de rutina y procedimos a brindar apoyo y también procedimos a revisar los vehículos que entraban y salían en el punto al que me refiero, es decir, verificar que no se transportara algún tipo de arma, verificar el número de serie de los vehículos para ver si tenían algún reporte de robo, etcétera, lugar en el cual permanecimos trabajando aproximadamente cinco horas, es decir hasta las once de la noche, cuando de pronto el comandante [redacted] nos indicó que nos subiéramos a la patrulla para retirarnos, dirigiéndonos hacia el boulevard del colegio militar, llegando hasta el puente de la autopista,

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

indicándome el comandante que me bajara y que cerrara, es decir que impidiera el paso de los vehículos, sin que se me diera ninguna otra instrucción, dándome cuenta que siguieron llegando varias patrullas de la policía municipal en dicho punto, impidiendo la circulación para ambos sentidos, lugar en el cual permanecimos un rato sin poder precisar que tiempo, diciéndome mi comandante [redacted] nuevamente, al igual que mi compañero [redacted] que nos subiéramos a la patrulla y nos dirigimos nuevamente a la comandancia de la Policía Preventiva Municipal, lugar en el cual permanecimos aproximadamente media hora y nuevamente el comandante indico que nos subiéramos a la patrulla y nos dirigimos a las oficinas de la Policía Federal, lugar en el cual permanecimos por media hora, ya que decía el comandante que lo había citado el Comisario de la Policía Federal, sin que pudiéramos hablar con este, sin saber el motivo de esto, y posteriormente nos dirigimos al reclusorio de Tuxpan, ya que no se requería nuestra presencia en la policía federal, sino que ahora nos necesitaban en el reclusorio de Tuxpan, lugar en el cual permanecimos hasta que amaneció, es decir, hasta las seis o siete de la mañana, lugar en el cual había varias patrullas más de la policía municipal, aproximadamente unas doce, y elementos de la corporación a la cual pertenezco, es decir, permanecimos adentro de las instalaciones de la Policía del Estado, lugar en el cual se nos pidió que entregáramos las armas, por lo que procedí hacer entrega del arma corta y del arma larga que tengo asignadas, así también nos pidieron que hiciéramos entrega de nuestros teléfonos celulares, a todos y cada uno de los elementos de la Policía del Municipal, lugar en el cual nos mantuvieron recluidos hasta la tarde noche que nos trajeron a la Ciudad de Chilpancingo y posteriormente a esta Ciudad y Puerto, manifiesto además, de que cuando estuvimos en las instalaciones de la Policía del Estado a un costado del área de tiro y de una construcción, es decir en las oficinas, en una especie de pasillo adentro y a través de una ventana, había una persona encapuchada sin poder precisar el sexo y esta empezó a señalar a varios elementos de la Policía Municipal, entre estos al declarante, procediendo a separarnos del resto de los elementos, así mismo y en dichas instalaciones, nos tomaron las muestras de nuestras huellas digitales, fotografías y para las muestras para la parafina (rodizonato de sodio), y cuando nos traían de Iguala a Chilpancingo, momentos antes de traernos, una persona del sexo masculino, vestido de civil que no recuerdo que cargo dijo que tiene, nos manifestó que había habido unos muertos normalistas y Ayotzinapos y que nosotros estábamos involucrados en

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

esto, manifiesto además que en ningún momento escuche disparos de armas de fuego durante el día o la noche en la Ciudad de Iguala, durante el tiempo que estuve trabajando; procediendo el suscrito a realizar al presentado una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, las cuál el retenido manifiesta, no tener inconveniente alguno en responderlas, por lo que **a la primer pregunta**: indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la Secretaria de Seguridad Publica y de Protección Civil: **Respuesta**: Si, proteger a la ciudadanía; a la **segunda pregunta.-** Que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la Secretaria de Seguridad Pública; **Respuesta: No; tercera pregunta.-** Que indique donde se encuentra establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la Secretaria de Seguridad Publica. **Respuesta**.-Si es dentro del cuerpo judicial; **a la cuarta**.- Por desconoce sus obligaciones. **Respuesta**: Si las conozco, ya mencione que están dentro del cuerpo policial; **a la quinta**. Que indique si la dependencia en la que labora cuenta con protocolo de actuación para llevar a cabo la detención de persona; **Respuesta: Si; a la sexta**.- Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona.- **Respuesta: Al llegar uno se identifica como policía municipal, luego se procede hacerle la revisión si se requiere llevarlo a barandilla se le lleva, si no se le deja en libertad; a la séptima**. Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública; **Respuesta.- Si,. a la octava**. Que indique si sabe en qué supuestos se puede hacer uso de la fuerza pública. **Respuesta: Cuando el individuo se rehúsa hacer la revisión; a la novena**.- Que indique si sabe donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública, **Respuesta: Nosé, a la décima;** Que señale si ha recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública; **Respuesta: Si, hemos tenido cursos de capacitación, a la décima primera**.- Indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo y el uso de la fuerza pública, **Respuesta: Si, a la décima segunda; Indique si sabe en** qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta: Nosé, a la décima tercera;** Indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza, **Respuesta: Nose**; **a la décima cuarta**. Que indique en qué casos puede hacerse uso de las armas de fuego. **Respuesta**: **Cuando hay agresión de terceras persona o de los individuos que nos atacan; a la décima quinta**. Indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal.-**Respuesta.-** No recuerdo, **a la décima sexta**. Indique cuales

son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública. **Respuesta: Nose; a la décima séptima.**-Indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de Septiembre del año Dos Mil Catorce. **Respuesta.-** Me encontraba desempeñando recorridos de vigilancia o de rutina en el centro de la Ciudad de Iguala; **a la décima octava.** Indique cual fue el motivo por el cual se presentó en el lugar donde acontecieron los hechos: **Respuesta**: Desconozco el motivo, ya que mi comandante de sector [redacted] de quien no recuerdo los apellidos, se dirigió al lugar de los hechos, mas no, nos dio explicación del por qué se trasladó para allá; **a la décima novena.**- Indique que persona fue quien le dio la indicación de presentarse. **Respuesta.- Como lo señale el comandante [redacted] se trasladó directamente al lugar de los hechos y al llegar solo nos dijo que cerráramos el paso por seguridad de los demás traunsentes automóviles pero al comandante [redacted] al parecer le dieron la indicación vía radio control, pero este se maneja dentro la cabina de la patrulla; a la vigésima.**- Que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable en la comisión de algún delito: **Respuesta.- No; a la vigésima primera.**- Indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad. **Respuesta: Una pistola corta Pietro Beretta 9 milímetros color negro, no recordando la marca y un Rifle Beretta color negro, no recordando la marca; a la vigésima segunda.**- Indique si estas armas se encuentran bajo su resguardo.- **Respuesta: Si, estas armas están bajo mi cargo, ya que me las entregan por la mañana y la entrego al día siguiente a las ocho de la mañana; a la vigésima tercera.**- Que indique si el día veintiséis de Septiembre del año dos mil Catorce, acudió al lugar de los hechos armado; **Respuesta: Si; a la vigésima cuarta.**- Indique que armas era la que portaba el día veintiséis de Septiembre del año Dos Mil Catorce. **Respuesta: Portaba las dos armas que mencione y están bajo mi resguardo; a la vigésima quinta.**- Indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego.- **Respuesta.- No accione ningún arma.- a la vigésima sexta.**- Indique si antes de utilizar su arma de fuego, agoto los mecanismos legales el empleo de uso de la fuerza. **Respuesta:** En ningún momento utilice mi arma de fuego, **a la vigésima séptima.- Indique** si alguno de sus compañeros de la Secretaria de Seguridad Pública acciono su arma de fuego en contra de alguna persona.- **Respuesta: No, en ningún**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

momento se accionaron armas de fuego; a la vigésima octava.- Indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la Ciudad de Iguala de la independencia. **Respuesta:** No, desconozco si hubo algún enfrentamiento; **a la vigésima novena.-** Diga si en el lugar de los hechos, cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego, se encontraba presente alguna otra corporación judicial y de ser afirmativo a que dependencia correspondía. **Respuesta: No escuche detonaciones de arma de fuego, pero en el lugar si vi patrullas de otras corporaciones policiacas, esto porque vi las patrullas con las torretas prendidas, pero no me percaté de que corporación eran, porque me encontraba a unos cincuenta metros de distancia del lugar de los hechos, que era donde estaban esas patrullas; la trigésima.-** Indique si después de los hechos acontecidos en la Ciudad de Iguala, informo de los mismos algún superior jerárquico.- **Respuesta: No, porque el indicado para dar información a un superior, es el comandante de sector en este caso el comandante Emilio, a la trigésima primera.-** Indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la Secretaria de Seguridad Publica.- **Respuesta: Si, portaba el uniforme en color azul marino**, de la Secretaria de Seguridad Publica; **a la trigésima segunda.-** Indique las persona de la Secretaria de Seguridad Publica, al momento que se suscitó el enfrentamiento en la Ciudad de Iguala de la Independencia. **Respuesta: Yo no vi ningún enfrentamiento, solo me percate desde donde me encontraba, como cincuenta metros de distancia, que revisaron un autobús, pero desconozco de que corporación policiaca realizaba esa revisión, no distinguiendo que tipo de autobús era; a la trigésima tercera.-** Indique si algún mando de la Secretaria de Seguridad Pública, dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se encontraban en la vía pública de la Ciudad de Iguala. **Respuesta: No lo puedo indicar por que no hubo disparos; a la trigésima cuarta.-** Que indique si alguno de sus compañeros de la Secretaria de Seguridad Publica no portaba su uniforme; **Respuesta: Todos mis compañeros portaban su uniforme, a la trigésima quinta.-** Que indique si conoce el acuerdo número 002/2011, por el que se establece los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la Secretaría De Seguridad Pública y Protección Civil, del Gobierno del Estado de Guerrero. **Respuesta: No lo conozco; a la trigésima sexta.-** Mencione si cuenta o conoce los protocolos de persuasión, contención y

disuasión de manifestaciones; **Respuesta: Si los conozco pero no los recuerdo en este momento, a la trigésima séptima.-** Mencione si cuenta o conoce los protocolos de actuación en caso de atención a víctimas; **Respuesta: Si los conozco pero no los recuerdo, a la trigésima octava.-** Mencione si cuenta o conoce los protocolos de aseguramiento de probables responsables o protocolo de cadena de custodia; **Respuesta: Si los conozco pero no los recuerdo, a la trigésima novena.-** Mencione si el día veintiséis de Septiembre del presente año, durante su desempeño laboral, se percató si subieron a la caja de carga de la patrulla en la cual se trasladaba, a algún civil o persona ajena a la corporación a la cual pertenece; **Respuesta: No se subió a la camioneta a ninguna persona ajena a la corporación,** a la **cuadragésima.-** Mencione si el día veintiséis de Septiembre del año en curso, entre las veinte a las veintidós horas circulo sobre la calle Periférico Norte Edificio C-A, de la Ciudad de Iguala; **Respuesta; No circule sobre mencionada calle,** a la **cuadragésima primera.-** Mencione si el día veintiséis de Septiembre del año en curso entre las veinte a las veintidós horas, circulo por el puente elevado Periférico Norte esquina Álvarez, sobre la carretera Iguala; **Respuesta; No circule por esas calles; a la cuadragésima segunda.-** Mencione si el día veintiséis de Septiembre del año en curso entre las veinte a las veintidós horas circulo sobre el periférico norte a la altura de la colonia PPG, de la Ciudad de Iguala; **Respuesta: No;** acto seguido se procede a mostrar al probable responsable una videograbación en la cual aparecen imágenes nocturnas, de diversas avenidas de la ciudad de iguala, guerrero y respecto a las mismas se procede a continuar con el interrogatorio; a la pregunta **cuadragésima tercera;** Que diga si puede precisar el lugar de donde fueron tomadas las videograbaciones que le fueron mostradas; **Respuesta.- Se ven carros nada mas pero non se distingue,** a la **cuadragésima cuarta.-** Que diga si dicha grabación aprecia alguna patrulla de corporación policiaca; **Respuesta.-No, esta borroso y no se distingue si pasan patrullas; a la cuadragésima quinta.-** Que diga si puede precisar el lugar que ubica la segunda videograbación que le fue mostrada; **Respuesta.- No distingo tampoco el lugar; a la cuadragésima sexta.-** Que diga si aprecia en dicha grabación alguna patrulla de corporación policiaca; **Respuesta.- Observo que pasan tres patrullas, pero no las distingo porque pasan muy rápido y las imágenes se ven borrosas y no distingo a que corporación pertenecen".**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El inculpado [redacted] dijo: Que una vez que fui enterado del contenido de la puesta a disposición que realizan los elementos ministeriales, motivo por el cual me encuentro detenido, manifiesto primeramente que tengo aproximadamente como [redacted] años, de estar laborando, como policía municipal en esta ciudad de iguala, con un horario de trabajo veinticuatro por veinticuatro horas, teniendo grado de policía segundo, quiero manifestar que como función tengo el patrullaje por todo el centro y de vez en cuando nos ponen de apoyo a otros compañeros, y para que pueda realizar dicha labor, se me asigno a mi cargo, la patrulla número [redacted] la cual la tengo a mi cargo, así como como los diversos elementos que me asignan, por lo que es el caso que el día de ayer sábado veintisiete de septiembre del año en curso, nuestro superior jerárquico, nos manifestó que teníamos que concentrarnos, a las afueras de las instalaciones del cuartel general del estado, el cual se encuentra ubicado en la carretera que conduce de iguala a Tuxpan, en la zona norte, en donde permanecimos hasta aproximadamente a las seis o siete de la mañana, hora en que se presentó el Secretario de Seguridad Publica, Municipal, el C. FELIPE FLORES VELAZQUEZ, quien nos instruyó para que nos metiéramos a dicho cuartel, pero al ir ingresando, al momento nos desarmaban, quitándonos tanto el arma corta y larga que portamos de cargo, así también la unidad motriz que tenía a mi cargo, la cual es de la marca Dodge, tipo Ram, con número económico [redacted] asimismo recibimos instrucciones por parte del personal de la procuraduría de que nos formáramos, y una vez que se formaron nos fueron pasando de cinco en cinco, al interior de dichas instalaciones para hacernos una revisión en nuestras manos, así como también nos tomaron las huellas dactilares de cada mano, y de ahí nuevamente nos formaron en la parte de atrás, donde una persona que se encontraba en el interior, no estaba señalando, de esto me di cuenta porque se encontraba una ventana y nos apartaban de los demás compañeros, permaneciendo en dicha explanada aproximadamente a las siete de la noche, ya que a esa hora, personal de la procuraduría nos hizo del conocimiento, de que ya no iba a ser posible, recabarnos nuestras declaraciones, y por tal motivo nos iban a traslada a la procuraduría en Chilpancingo, en donde permanecimos en un separos de la procuraduría, por un tiempo de entre cinco a diez minutos, ya que nos trasladaron hasta esta ciudad, el día de hoy por la madrugada , permaneciendo en los separos de esta representación social, asimismo es mi

deseo declarar en relación a los hechos que se suscitaron el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso la ciudad de iguala guerrero, los cuales ocurrieron de la siguiente manera: que el día viernes veintiseises de septiembre del año en curso, llegue a mi área de trabajo, como de costumbre, aproximadamente a las ocho horas, y siendo aproximadamente las veintiuna horas con treinta minutos, me encontraba en compañía del C. [redacted] quien es policía de la misma corporación, en un puesto de revisión que se ubica a la salida de igual hacia Chilpancingo, en un puesto de control, en el cual se encontraba una patrulla, de la cual no recuerdo el número económico así como tampoco que compañeros se entraban con la misma, ya que fuimos a apoyar a los compañeros, por que una persona que tenían detenida, estaba ebria e impertinente, a quien trasladamos a la comandancia, a quien dejamos a disposición del juez de barandilla, y de ahí nos trasladamos hacia el centro porque vía radio nos hicieron del conocimiento que supuestamente por el zócalo de la ciudad unas personas estaban robando, y al llegar al lugar nos percatamos que no había nada relacionado con el robo, luego le dimos por la calle Álvarez, y al ir por dicha calle nos hablaron vía radio que nos concentráramos a las oficinas del cuartel de la policía federal preventiva que se ubica cerca de la terminal de autobuses estrella de oro, para esto ya eran aproximadamente entre las veintitrés y cero horas, donde también ya se encontraban compañeros de la misma corporación con sus patrullas, desconociendo hasta ese momento de que se trataba, permaneciendo a las afueras de dichas instalaciones, aproximadamente hasta las cero dos horas de la madrugada, lugar donde no llego el secretario de seguridad pública municipal, fue que recibimos nuevas instrucciones de que teníamos que trasladarnos al cuartel general de la policía estatal, asimismo el suscrito agente del ministerio público, considera necesario formular una serie de preguntas al detenido [redacted] las cuales dicho detenido deberá de contestar de acuerdo a su criterio.- por lo que **a LA PRIMER** pregunta **Que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y protección Civil** este contesto: que si las conoce, entre las cuales se encuentra dar seguridad a la ciudadanía, a **la SEGUNDA. Que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal**; Respuesta. No, no la conozco; **a la TERCERA. Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaria de seguridad**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

pública. Respuesta. Éstas se encuentran dentro de la Ley General de Seguridad Publica; a la **CUARTA**:- manifiesta el retenido que si conoce sus obligaciones, **a la QUINTA. Que indique si la dependencia en la que labora, cuenta con protocolo de actuación para llevar a cabo la detención de personas**. Respuesta. Desconozco si dicha institución cuenta con algún protocolo; a la **SEXTA. Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona.** Respuesta: primero.- Identificarme plenamente como elementos policiacos, si esta cometiendo en algún delito o falta administrativa se procede a la detención y se traslada al área de seguridad pública, quedando a disposición del juez de barandilla, a la **SEPTIMA. Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública.** Respuesta: que no sabe, A la **OCTAVA. Que indique si sabe en qué supuestos puede ejercer el uso de la fuerza pública**. Respuesta: se aplica al momento en que la persona va a ser detenida y esta presenta algún tipo de resistencia, o cuando este en peligro mi integridad física, a la **NOVENA. Que indique si sabe en donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública.** Repuesta. No recuerdo en donde se encuentra regulada; a la **DECIMA. Que señale si ha recibido capacitación en materia del uso de la fuerza pública.** Respuesta. En este tiempo que va del año, no me han dado capacitación alguna de la fuerza pública la **DECIMA PRIMERA. Que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública.** Respuesta. Si, cuenta pero por el momento no recuerdo cual sea; a la **DECIMA SEGUNDA. Que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria.** Respuesta. En la detención de una persona que ha cometido algún delito o falta administrativa, existen tres niveles de técnicas del uso de la fuerza, **suave, fuerte, letal y no letal**, las técnicas **suaves** son el uso de la persona con la persona que se está deteniendo, las técnicas **fuertes** se utiliza para hacer una restricción de movimientos, pero sin llegar a los golpes, ni violarle sus derechos, las técnicas **no letales** son aquellas que implementa la fuerza sin causar un daño permanente o la muerte y las técnicas **letales** son las que pueden llegar a ocasionar la muerte; a la **DECIMA CUARTA. Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego**. Respuesta. Hasta cuando mi integridad física, o la de terceras personas, se vea en peligro; a la **DECIMA QUINTA. Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal.** Respuesta. Cuando mi

vida y la de otra persona corran algún peligro eminente; a la **DECIMA SEXTA. Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública.** Respuesta. No abusar de las personas que se detienen con el abuso de autoridad, a la **DECIMA SEPTIMA. Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.** Respuesta. Como ya lo mencioné anteriormente, desde las ocho de la mañana empecé recorridos a bordo de la patrulla [redacted] la cual tengo a mi cargo, en compañía de mi compañero de nombre [redacted] terminando el patrullaje a aproximadamente a las doce de la noche, **a la DECIMA OCTAVA. Que indique que persona fue quien le dio esa indicación** Respuesta: desconozco toda vez que no estuve en ese lugar, como lo mencione con anterioridad, asi como también desconozco que lugar es; **a la** DECIMA NOVENA.- **Que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad Pública.** Respuesta: Porto para el buen desempeño de mis funciones: un fusil marca beretta, con número de matrícula [redacted] tipo larga y una pistola pietro beretta tipo corta, calibre 9 milímetros, con número de matrícula [redacted] a la **VIGÉSIMA.- Que indique si estas armas se encuentran bajo su resguardo.-** Respuesta: no solo cuando entro en funciones de mis labores las porto para el buen desempeño de mis labores, **a la VIGÉSIMA PRIMERA.- Que indique si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, acudió al lugar de los hechos armado,** Respuesta: no acudí al lugar de los hechos como ya lo manifesté anduve en recorrido todo el día, y ya en la noche estuve en apoyo en la entrada, **la VIGÉSIMA SEGUNDA- Que indique que armas era la que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.** Respuesta: que no Acudí al lugar de los hechos; **A la VIGÉSIMA TERCERA.- Que indique si el día de los hechos acciono algún arma.-** Respuesta: que no, desconociendo de que hechos se habla; **A la VIGÉSIMA CUARTA.- Que indique si antes de utilizar su arma de fuego, agoto los mecanismos legales el empleo de uso de la fuerza.** Respuesta: que no utilice ningún arma el dia veintiséis de septiembre, **A la VIGÉSIMA QUINTA.- Que indique si alguno de esos compañeros de la secretaria de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona.-** Respuesta: no tengo conocimiento de que algún compañero haya accionado su arma de fuego contra persona alguna; **A la VIGÉSIMA SEXTA.- Que indique si sabe cuál fue el motivo**

PROCURADURÍA GENERA
INVESTIGACIÓN DE L
DE DELITOS EN MATERI

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. Respuesta: que desconozco que haya pasado el día veintiséis de septiembre; **A la VIGÉSIMA SEPTIMA.- Que diga si en el lugar de los hechos, cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego, se encontraba presente alguna otra corporación judicial y de ser afirmativo a que dependencia correspondía.** Respuesta: que desconozco lo que haya ocurrido; **A la VIGÉSIMA OCTAVA.- Que indique si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos algún jefe superior jerárquico.** Respuesta: no, ya que desconozco de los hechos de los que se trata; **VIGÉSIMA NOVENA.- Que indique si el dia de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaria de seguridad publica.**-Respuesta: que el día veintiséis de septiembre me encontraba laborando y portaba mi uniforme, pero desempeñando mis funciones en otros lugares de la ciudad de iguala a la **TRIGÉSIMA.-; Que indique que persona de la secretaría de seguridad pública que se encontraban presente al momento que se suscitó el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia.** Respuesta que lo desconozco; a **la TRIGÉSIMA PRIMERA.-Que indique si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se encontraban en la vía publica de la ciudad de iguala.** Respuesta que no tengo conocimiento de esos hechos; a **la TRIGÉSIMA SEGUNDA: Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública no portaba su uniforme.** Respuesta: que yo sepa todos portamos uniforme para laborar y que desconozco los hechos, toda vez que no participé en ellos, a **la TRIGÉSIMA TERCERA.- Que indique si conoce el acuerdo número 002/2011 por el que se estable los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de seguridad pública y protección civil el gobierno del estado de guerrero.** Respuesta: no lo desconozco en su totalidad, a la **TRIGÉSIMA CUARTA: que indique si trasladaron algún detenido después del evento que se investiga en la presente indagatoria**: respuesta: que yo no traslade a ninguna persona, ya que desconozco esos hechos por no haberlos presenciado, a la **TRIGESIMA QUINTA**.- que diga el detenido, si el dia veintiseis del presente mes y año, circulo entre las veinte y veintidós horas, por el ´periferico norte, Respuesta.- No, a la **TRIGESIMA SEXTA**, Que diga el

detenido, si el dia veintiseis del presente mes y año, circulo entre las veinte y veintidós horas, por el puente elevado, periférico norte, esquina Alvarez, sobre la carretera Iguala, Respuesta.- No, a la **TIGESIMA SEPTIMA**.- Que diga el detenido, si el dia veintiseis del presente mes y año, circulo entre las veinte y veintidós horas, por el periférico norte, a la altura de la colonia PPG, Respuesta.- NO; siendo todas las preguntas que realizo esta representación social".

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

El inculpado [redacted] dijo: Que una vez que fui enterado del contenido de la puesta a disposición que realizan los elementos ministeriales, motivo por el cual me encuentro detenido, y manifiesto que me desempeño como Policía [redacted] en la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, desde hace aproximadamente dos años y dentro de mis funciones se encuentra el realizar patrullaje en toda la ciudad de Iguala, que mi horario es de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro de descanso, por lo que el día veintiséis de septiembre del presente año, entré a laborar a las ocho horas, recibí por parte del supervisor de turno de nombre [redacted] indicaciones, diciéndome que trabajaría en la unidad número [redacted], como escolta, que mis compañeros [redacted] quien se encontraba como apoyo de escolta y otro a quien solo conozco como [redacted] quien iba a cargo de la patrulla, siendo esta una camioneta marca Ford, tipo lobo, color blanco con azul, agregando que tengo bajo mi cargo el arma de fuego marca pietro beretta, modelo 92FS, matrícula [redacted] calibre 9mm, así como el arma larga tipo fusil, marca heckler & koch, modelo G36V, matrícula [redacted] calibre 5.56 x 45 mm, que anduvimos efectuando recorridos por toda la ciudad de Iguala, agrego que siendo aproximadamente las siete y ocho de la noche, arribamos al puesto de revisión número tres, ubicado en la colonia Loma de los Coyotes, por la carretera que conduce a Ciudad Altamirano, deseo manifestar que no tengo conocimiento cómo es que el comandante de la patrulla [redacted] decide que lleguemos a ese lugar, ya que yo, como escolta de la patrulla, me encontraba en la parte trasera de la camioneta, es decir, en la caja, descendimos de la unidad y empezamos a efectuar una revisión a los vehículos que circulaban por el lugar, que así estuvimos aproximadamente una hora, posteriormente el comandante de la patrulla nos ordenó que nos retiráramos del lugar, por lo que nuevamente

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

aborde la patrulla en la parte trasera, es decir en la caja, que nos trasladamos al centro de la ciudad de Iguala, al llegar al zócalo se detuvo al patrulla, entonces en ese momento como no nos encontrábamos en movimiento pude escuchar por el radio otros compañeros de la policía preventiva municipal solicitaban apoyo para realizar la detención de unos autobuses, sin que yo pudiera escuchar nada más, después de esto el conductor de la patrulla nuevamente emprendió la marcha y nos trasladamos a un lugar cerca del Periférico, sin poder precisar calle o punto exacto ya que no conozco la ciudad de iguala, pero era una cuadra antes del lugar donde se encontraban los compañeros de la policía municipal solicitando apoyo, al llegar escuche varias detonaciones y que se escuchaban que provenían de armas automáticas, de ráfaga, el conductor estaciono la patrulla y caminamos aproximadamente cuarenta o cincuenta metros, mientras caminábamos alcance a observar tres autobuses, también observe a un grupo de gente, sin poder precisar que cantidad, pero eran muchos, todos del sexo masculino, y se tapaban el rostro con las playeras que vestían, dejando el torso al descubierto, también observe que otro grupo de los sujetos que se cubrían el rostro con la playera se encontraban ocasionando daños a otras patrullas de la policía preventiva que se encontraban ahí estacionadas, que no recuerdo cuantas patrullas eran, pero los sujetos les ocasionaban daños arrojando piedras, también les pegaban con palos e incluso las pateaban, en ese preciso momento observe que de uno de los autobuses descendieron varios sujetos y corrieron en dirección asia nosotros, que también llevaban el rostro cubierto con sus playeras y portaban palos y piedra, con los cuales hacían señas de intentar pegarnos, por lo que mis compañeros y yo, corrimos hacia donde había quedado estacionada la patrulla en la que viajábamos, como yo soy escolta de la patrulla me fue muy fácil abordar la caja, que el comandante todavía alcanzo a abrir la puerta del conductor y abordo la patrulla en dicho asiento, encendió la marcha e hizo maniobra de reversa, pero no pudimos avanzar mucho porque los sujetos ya se encontraban muy cerca, como nos superaban en cantidad tuve que hacer dos detonaciones al aire, para que se espantaran, lo cual logre porque se regresaron hacia donde se encontraba el autobús del cual habían descendido, después de esto el comandante nuevamente emprendió al marcha de la unidad motriz y nos trasladamos hacia el punto de revisión donde nos encontrábamos anteriormente, que ahí permanecimos aproximadamente hasta la una de la mañana ya del día veintisiete de septiembre del año en curso, como nos

encontrábamos fuera de la patrulla escuchamos por radio, que nos indicaban que nos trasladáramos al filtro uno, ubicado en la entrada de la ciudad de Iguala, en la colonia Tomatal, por lo que nuevamente abordamos la patrulla y nos dirigimos hacia dicho lugar, nuevamente descendimos de la patrulla e iniciamos una revisión a todos los vehículos que circulaban por el lugar, también escuche por radio que indicaban que permaneciéramos alerta porque sobre la carretera, a la altura de la comunidad de Sabana, se encontraban sobre la carretera varios vehículos, bloqueando y un autobús aparentemente se había salido de la carretera, momentos después de haber escuchado esa información por el radio, observé que por el punto de revisión donde me encontraba, circularon tres ambulancias de la cruz roja y varias patrullas con elementos de la policía federal a bordo, sin poder precisar cuantas patrullas, por lo que me imagino que esos vehículos se dirigían a ese auxilio, momentos después observé que varios vehículos tipo taxi con personas lesionadas por arma de fuego a bordo, circulaban sobre la carretera, pero en dirección a la ciudad de Iguala, al parecer procedentes del lugar donde había solicitado el auxilio, que los conductores de dichos taxis, nos solicitaban que les diéramos apoyo, es decir, que no los detuviéramos para efectuarles una revisión, precisamente porque llevaban a bordo personas lesionadas, que también observe un vehículo torton en donde se encontraba abordo una persona herida del sexo femenino, y el vehículo también presentaba impactos por proyectil de arma de fuego, cuando el conductor observo nuestra presencia se orilló, descendió del vehículo y nos dijo que a la altura de la comunidad de Mezcala les había disparado con armas de fuego, sin poder observar de donde provenían, deseo agregar que tal vez eran las dos de la mañana, cuando observé que ingresaban a la ciudad de Iguala varias patrullas de la policía estatal, que presentaban la leyenda "fuerza estatal", también vehículos particulares así como patrullas de la policía ministerial del estado, que permanecimos en ese punto de revisión hasta las siete de la mañana, hora en la que nos fue indicado vía radio que nos trasladáramos a las instalaciones del cuartel de la policía del estado ubicado rumbo a la entrada de Tuxpan al lado del Reclusorio, en la entrada de dichas instalaciones, el comandante que se encontraba conduciendo la patrulla en que viajaba el de la voz, detuvo la marcha de la patrulla y elementos de la policía del estado nos indicaron que les entregáramos nuestras armas y que desabasteciéramos los cargadores de ambas armas, manipulando asi, los cartuchos de cada cargador para retirarlos

de los cargadores y volverlos a introducir, es decir manipulamos los cartuchos, asi como también nos indicaron que nos dirigiéramos hasta el área donde se encuentra la canche de basquetbol, agrego que nunca nos mencionaron el motivo por el cual teníamos que permanecer en ese lugar, siendo aproximadamente las doce del día, nos ordenaron que nos dividiéramos en grupos de acuerdo a la manera en que estuvimos trabajando el día veintiséis de los corrientes y de uno por uno, nos ordenaron que nos paráramos frente a una ventana y nos indicaron que teníamos que gritar nuestro nombre, en el interior se podía observar una persona mayor, del sexo masculino, que únicamente le indicaba a otra persona que se encontraba a mi costado y le hacía señas con el dedo índice, de manera afirmativa o negativa, agrego que esa persona a la cual le indicaban son señas, permaneció a un costado de todos y cada uno de los elementos que pasamos al frente, cuando a dicha persona le indicaban que si, los ponía de un grupo y si le indicaban que no, los ponía en otro, es decir, nos dividió en dos grupos, en uno los que el sujeto detrás de la ventana indicó de manera afirmativa y en otro donde el citado sujeto indicó de manera negativa, cuando fue mi turno de pasar al frente de dicha ventana, pude observar que contaba con una persiana en forma vertical, la cual abrían y cerraban, por lo que también pude observar que había personas con una capucha negra en el rostro y sólo se le apreciaban los ojos, me imagino que eran los que nos señalaron y le indicaban al sujeto de edad avanzada ara que éste dijera si o no, una vez que terminó la selección, el grupo de las personas que no fueron seleccionadas, fueron apartados del grupo, mientras que nosotros permanecimos en esas instalaciones, pegados a la pared del cuarto de tiro, posteriormente nos indicaron que entráramos de uno por uno a unas oficinas, desconociendo qué haya pasado, ya que no entramos todos, también nos tomaron nuestros datos, nos tomaron fotografías, huellas, deseo agregar que también llegaron elementos de la policía preventiva municipal de la ciudad de Iguala, del turno del día veintisiete de septiembre del presente año, a quienes también les indicaron que formaran filas y me pude percatar que también les recabaron datos, huellas y fotografías, momentos después, llegó una persona del sexo masculino, quien manifestó ser el subprocurador del estado, tenía una lista de nombres, en la que mencionó a veintidós personas, entre los que se encontraba el de la voz, indicándonos que ingresáramos a un cuarto, aislándonos de los demás compañeros, y sin saber el motivo por el cual nos tenían como detenidos ya que nunca me indicaron motivo alguno, ni el porque

me encontraba en esa situación, en donde permanecimos reguardados por elementos de la policía ministerial hasta aproximadamente las ocho o nueve de la noche del día veintisiete de los corrientes, fuimos trasladados a la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, precisamente en las instalaciones de la procuraduría general de justicia del Estado, nos ingresaron a unas celdas, en donde no permanecimos mucho tiempo, nos volvieron a ordenar que saliéramos, posteriormente nos trasladaron a esta ciudad y puerto, siendo todo lo que tengo que manifestar; a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al retenido una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la Primer** pregunta **Que indique si sabe cuales son sus obligaciones como elemento de la Secretaría de Seguridad Pública y protección Civil** este contesto: que si las conoce, a **la segunda. Que diga si conoce cual es la normatividad interna de la Secretaría de Seguridad Publica Municipal**; Respuesta. Si, si la conozco; **a la Tercera. Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaria de seguridad publica**. Respuesta. éstas se encuentran en el bando de policía y buen Gobierno, así como la Ley General de Seguridad Publica; a la Cuarta:- manifiesta el retenido que si conoce sus obligaciones; **a la Quinta. Que indique si la dependencia en la que labora, cuenta con protocolo de actuación para llevar a cabo la detención de personas**. Respuesta. Si; a la Sexta. **Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona.** Respuesta: primero en la detección de un ilícito o falta administrativa, cometido por alguna persona, segundo nos tenemos que identificar plenamente como elementos policiacos, tres hacerle saber a la persona que falta o delito cometió, leyéndole sus derechos, cuatro después se le realiza una inspección en su persona, posteriormente se traslada a las instalaciones de Seguridad Publica, a la disposición del Juez, a la Septima. **Que indique si sabe a que se refiere el empleo del uso de la fuerza publica.** Respuesta: que si lo sabe; A la Octava. **Que indique si sabe en que supuestos puede ejercer el uso de la fuerza publica**. Respuesta: se aplica al momento en que la persona va a ser detenida o esta cometiendo un ilícito presenta algún tipo de resistencia, a la Novena. **Que indique si sabe en donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza publica**. Repuesta. En el manual de la ley de seguridad pública nacional; a la Decima. **Que señale si ha recibido capacitación en materia del uso de la fuerza publica**. Respuesta.si, si he recibido,a la Decima

primera. **Que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza publica**. Respuesta. Si; a la Decima segunda. **Que indique si sabe en que consiste la necesidad de uso de la fuerza publica necesaria.** Respuesta. Si; a la decima cuarta. **Que indique en que casos puede hacerse el uso de las armas de fuego.** Respuesta. Cuando me encuentre en peligro mi integridad o alguna persona civil; a la decima quinta. **Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal.** Respuesta. En caso fuertes o muy peligroso y que atente contra mi vida o la de alguna persona civil; a la decima sexta. **Que indique cuales son las limitaciones que existe para el empleo de la fuerza publica.** Respuesta Cuando la persona no oponga resistencia no aplicar el uso de la fuerza; a la decima septima. **Que indique que funciones estaba desempeñando el dia veintiseis de septiembre del año dos mil catorce**. Respuesta Patrullar la Ciudad de Iguala, como escolta , **a la decima octava. Que indique cual fue el motivo por el cual se presento en el lugar donde acontecieron los hechos**: Respuesta Que desconozco los hechos que me preguntan ; **a la decima novena.- Que indique que persona fue quien le dio esa indicación** Respuesta: Desconozco que indicación; **a la vigésima.- Que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable en la comisión de algún delito:** Respuesta: No se cuales hechos, hasta el momento no se porque me encuentro en este lugar detenido **a la vigésima primera Que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad.** Respuesta: Que tiene a su cargo un arma corta, calibre nueve milímetros, marca pietro bereta, con numero de matricula: [redacted] con un cargador abastecido y un fusil marca HECKLER & KOCH, matrícula [redacted], calibre 5.56 x 45 milímetros, que cuenta con un cargador, y dos cargadores más de apoyo sin abastecer en su totalidad **a la vigésima segunda.- Que indique si estas armas se encuentran bajo su resguardo**.- Respuesta: Si, cuando estoy activo y cuando descanso las dejo en el cuartel; **a la vigésima tercera.- Que indique si el dia veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, acudió al lugar de los hechos armado**. Respuesta: No se cuales hechos; **A la vigésima cuarta.- Que indique que armas era la que portaba el dia veintiséis de septiembre del año dos mil catorce**. Respuesta: un arma corta, calibre nueve milímetros, marca pietro bereta, con

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

numero de matricula: [redacted] con un cargador abastecido y un fusil marca HECKLER & KOCH, matrícula [redacted] calibre 5.56 x 45 milímetros, que cuenta con un cargador, y dos cargadores mas de apoyo sin abastecer en su totalidad; **A la vigésima quinta.- Que indique si el dia de los hechos acciono algún arma el dia de los hechos**.- Respuesta: Desconozco los hechos ; **A la vigésima sexta.- Que indique si antes de utilizar su arma de fuego, agoto los mecanismos legales del empleo del uso de la fuerza.** Respuesta: No se cuales hechos, **A la vigésima séptima.- Que indique si alguno de esos compañeros de la secretaria de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona.**- Respuesta: Desconozco; **A la vigésima octava.- Que indique si sabe cual fue el motivo por el cual se llevo a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia.** Respuesta: No; **A la vigésima novena.- Que diga si en el lugar de los hechos, cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego, se encontraba presente alguna otra corporación judicial y de ser afirmativo a que dependencia correspondía.** Respuesta: No se cuales hechos; **A la trigésima.- Que indique si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos algún jefe superior jerarquico.** Respuesta: No se cuales hechos; **A la trigésima primera.- Que indique si el dia de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaria de seguridad publica.**- Respuesta: No se cuales hechos; a **la trigésima segunda.- Que indique que persona de la secretaría de seguridad pública que se encontraban presente al momento que se suscito el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia.** Respuesta; No se cual enfrentamiento; a **la trigésima tercera.- Que indique si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se encontraban en la via publica de la ciudad de iguala.** R= Desconozco los hechos ; a **la trigésima cuarta: Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública no portaba su uniforme.** Respuesta: Desconozco, no se de que me hablas, a **la trigésima quinta.- Que indique si conoce el acuerdo numero 002/2011 por el que se estable los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de seguridad publica y protección civil del gobierno del estado de guerrero.** Respuesta: Lo desconozco ; a la

trigésima sexta: que indique si trasladaron algún detenido después del evento que se investiga en la presente indagatoria: Respuesta: No se cual evento ; a la **trigésima séptima: Que diga el retenido si el día veintiséis del presente mes y año, circuló entre las veinte y veintidós horas, por el periférico norte.** Respuesta: No, a la **trigésima octava: Que diga el retenido si el día veintiséis del presente mes y año, circuló entre las veinte y veintidós horas, por el puente elevado, periférico norte, esquina Álvarez, sobre la carretera Iguala.** Respuesta: No; a la **trigésima novena: Que diga el retenido si el día veintiséis del presente mes y año, circuló entre las veinte y veintidós horas, por el periférico norte a la altura de la colonia PPG.** Respuesta: No, deseo agregar que hasta el momento desconozco el motivo de mi detención y quien me acusa y de que me acusan; siendo todas las preguntas que realiza esta representación social".

El inculpado [redacted] manifestó: "que tengo aproximadamente como dos años, de trabajar como Policía Municipal en la ciudad de Iguala, Guerrero, trabajando un horario de veinticuatro por veinticuatro, por tal motivo el día viernes veintiséis del mes y año en curso, aproximadamente a las ocho horas me presente a trabajar a los terrenos de la feria ya que en dicho lugar se realiza el pase de lista, y en ese momento se hizo el reparto de servicios por parte del [redacted] y se me asigno para dirigirme al puesto de revisión ubicado en la comunidad del naranjo, bajo las órdenes del [redacted] de quien desconozco su nombre completo, indicándoseme que tenía que llevar a cabo la revisión de los números de series de los vehículos que entraban y salían de la ciudad de iguala, actividad que realice a partir de las ocho y media de la mañana, y siendo aproximadamente las seis y media o siete de la noche el [redacted], se presente al puesto de revisión, diciéndome que me llevaba de apoyo a la explanada del zócalo de la ciudad ya que se iba a llevar a cabo el informe de la presidenta del DIF municipal, por lo que me traslado a dicho lugar, indicándome que iba a estar bajo las órdenes del [redacted], sin ninguna actividad específica solamente la de estar presente en dicho lugar, por si se llegara a realizar alguna contingencia y poder actuar, dándome cuenta que éramos aproximadamente entre cinco o seis elementos bajo las órdenes del [redacted], y que distribuidos en la explanada y cuándo serian aproximadamente las siete cuarenta de la noche nos trasladamos con el comandante hacia la UDI (unidad deportiva de iguala), ya que se estaba llevando a cabo un evento deportivo de futbol, también con la finalidad de resguardar dicho evento deportivo, lugar donde permanecimos hasta que termino el evento , es decir hasta las diez treinta o diez cuarenta de la noche, y al terminar dicho evento nos subimos a la patrulla que conducía el compañero [redacted] desconociendo sus apellidos dirigiéndonos hacia la comandancia de la corporación a la cual pertenecemos, lugar en el cual se nos indicó que quedaríamos en apoyo lugar en el cual permanecimos toda la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

noche, sin haber salido a ningún lugar, así mismo manifiesto que no porto arma de fuego ya que no tengo asignada ningún tipo de arma, y cuando serian aproximadamente las tres de la mañana ya del día sábado veintisiete de los corrientes, llegaron algunos elementos ministeriales sin poder precisar de que corporación, y estos dieron la indicación de que se desarmaran a todos los elementos de la policía municipal que nos encontrábamos en la comandancia percatándome que los compañeros que portaban armas largas y cortas se las entregaron a dichos elementos ministeriales, sin que supieras hasta ese momento lo que sucedía ya que no dijeron por qué hacían esto, y ya por la mañana procedieron a tomárnoslas huellas digitales y también se nos tomaron las muestras correspondientes para la práctica de la prueba de rodizonato, y cuando serían aproximadamente las ocho y media o nueve de la mañana los elementos ministeriales nos trasladaron al cuartel de la policía del estado, lugar en el cual se nos indicó que nos formáramos, percatándome además de que aparte de nosotros ya había más elementos de la policía preventiva del cuartel es decir éramos aproximadamente ciento cincuenta elementos, y nos formaron específicamente en las instalaciones del **CRAPOL** (**Centro Regional De Adiestramiento Policial**), lugar en el cual de uno por uno nos metieron a un pasillo que divide el CRAPOL y el módulo de tiro, donde se encontraba una persona del sexo masculino encapuchada, y alrededor de esta varias personas vestidas de civil y la persona encapuchada procedió a señalar alguno de nosotros con el dedo y a estos procedieron a separarnos es decir a los que señalaba la persona, siendo un total de veintidós elementos, y habiendo transcurrido aproximadamente tres horas permaneciendo en el área a la que me refiero, en donde procedieron a dirigirnos hacia las ventanas que se encuentran en el pasillo citado pero que pertenecen al edificio de la CRAPOL, dirigiéndose una persona del sexo masculino vestida de civil quien nos dijo que pasáramos al interior del CRAPOL lugar en el cual, una persona del sexo femenino procedió a tomarnos una foto y posteriormente de uno por uno fuimos saliendo al pasillo anteriormente señalado, así mismo se nos solicitó que hiciéramos entrega voluntaria de nuestro teléfono celular lo cual hicimos y se lo entregamos a una señorita vestida de civil que usaba lentes, momentos más tarde salió otra persona preguntándonos que quien quería declarar de manera voluntaria, refiriéndose a lo que por comentarios de algunos compañeros ya me había enterado de lo que había sucedido por la noche del día anterior, que los Ayotzinapos se habían manifestado y que había unos problemas ahí por la calle guerrero, y que al ´parecer habían roto unos cristales del ayuntamiento, ofreciéndose el comandante [redacted] a declarar por lo que se dirigió hacia las instalaciones del CRAPOL, asa mismo se concentraron los compañeros del turno entrante también en las instalaciones del CRAPOL, y momentos más tarde se presentó el secretario de seguridad pública municipal, para comentarnos sobre la situación que acontecía, es decir que los estudiantes de Ayotzinapa se habían manifestado y que habían escuchado algunos disparos, y que todos nosotros teníamos que declarar voluntariamente, situación que no le pareció a los compañeros percatándome también para ese momento había valla de oficiales sin poder precisar si eran del estado y se encontraban para evitar que alguno de nosotros fuera a salir, así mismo me percaté de que llego una persona de la Procuraduría del Estado diciéndonos que nosotros estábamos involucrados directamente con los hechos acontecidos, instantes después de los que estábamos señalados procedieron a mencionar nuestros nombres y meternos al interior del CRAPOL, lugar en el cual permanecimos siendo informados además por parte del subprocurador de la Procuraduría del Estado de que

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

además había algunos muertos de los hechos ocurridos el día anterior, así mismo nos dieron a conocer que nos encontrábamos arraigados por señalamientos directos que se realizaban en nuestra contra, permaneciendo en el interior de dicha instalación hasta ya entrada la noche y posteriormente fuimos informados de que nos trasladarían a la ciudad de Chilpancingo; procediendo el suscrito a realizar al presentado una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer** pregunta: Que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la Secretaria de Seguridad Pública y de Protección Civil. **Respuesta: Si, prevenir conductas antisociales**; a la **segunda pregunta.-** Que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal; **Respuesta: No, lo único es que yo llego a trabajar, se me reparte mi servicio y me traslado a realizarlo**; **tercera pregunta.-** Que indique donde se encuentra establecida sus obligaciones como elemento policiaco de la Secretaria de Seguridad Publica. **Respuesta. en el reglamento de seguridad pública**; **a la cuarta.-** Por desconoce sus obligaciones. **Respuesta: no las desconozco, porque mi obligación es proteger y servir a la ciudadanía, previniendo las conductas antisociales; a la quinta.** Que indique la dependencia en la que labora cuenta con protocolo de actuación para llevar a cabo la detención de persona. **Respuesta: si ; a la sexta.** Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **Respuesta: después de que ya se identificó como presunto culpable, se le tienen que leer sus derechos, se le da a conocer el por qué va hacer detenido, enseguida se le hace una revisión, después se procede al esposamiento enseguida se le conduce hacia el vehículo oficial y es trasladado a la comandancia y se deja a disposición del jurídico.**; **a la séptima.** Que indique si sabe a qué se refiere el empleo de la fuerza pública **Respuesta. No lo recuerdo. a la octava.** Que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer un uso de la fuerza pública. **Respuesta: no lo se; a la novena.** Que indique si sabe en donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública, **Respuesta: no, a la décima;** Que señale sin ha recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública; **Respuesta: no, el único curso que eh recibido es el de formación inicial donde nos explicaron solo un poco lo que es el uso de la fuerza pública, a la décima primera**; Indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo de la fuerza pública, **Respuesta: yo pienso que sí, pero yo los desconozco, a la décima segunda;** En que consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta: si, a la décima tercera;** indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza, **respuesta: si, pero no los recuerdo muy bien**; **a la décima cuarta.** Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **Respuesta: si, en caso de que esté en riesgo mi vida o de terceras personas y que el delincuente porte una y nos ponga a nosotros en la línea de fuego**; **a la décima quinta.** Indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **Respuesta. Si, cuando el delincuente haya hecho disparos o ya haya asesinado a otra persona, se repele la agresión por medio de las armas de fuego**; **a la décima sexta.** Indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública. **Respuesta: si, cuando un presunto culpable no impone resistencia alguna para ser detenido**; **a la décima séptima.** Indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **respuesta.- estaba en un puesto de revisión en la comunidad del**

naranjo, municipio de iguala, posteriormente el supervisor [redacted] fue por mí y me traslado a la explanada del centro de la ciudad, dejándome bajo el mando del comandante [redacted] para posteriormente ser trasladado junto con otros tres compañeros a las instalaciones de la UDI (unidad deportiva de iguala), donde se desarrollaba un evento deportivo, para posteriormente ser trasladado a la comandancia y ahí permanecimos; a la décima octava. Indique cual fue el motivo por el cual se presentó en el lugar donde acontecieron los hechos: **Respuesta: en ningún momento me presente en dicho lugar, ya que desconozco totalmente donde se suscitaron los hechos, ya que lo poco que se es por comentarios de compañeros; a la décima novena.-** Indique que persona fue quien le dio esa indicación, **Respuesta: nadie me dio esa indicación;, a la veinteava.-** Que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable en la comisión de algún delito: **Respuesta: no estuve en el lugar de los hechos, a la veinteava primera.-** que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad; **Respuesta: no tengo asignada ningún arma; a la veinteava segunda.-** Indique si estas armas se encuentran bajo su resguardo.- **Respuesta: no tengo asignada ningún arma, a la veinteava tercera.-** que indique si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, acudió al lugar de los hechos armando. **Respuesta: no estuve en el lugar de los hechos. a la veinteava cuarta.-** indique que armas era la que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta: no portaba ningún arma; a la veinteava quinta.-** indique si el día de los hechos accionó algún arma el día de los hechos.- **Respuesta.- no accione ningún arma de fuego, por que como lo señale no porto ningún arma de fuego.- a la veinteava sexta.-** Indique si antes de utilizar su arma de fuego, agotó los mecanismos legales el empleo de uso de la fuerza. **Respuesta: reitero no porto ningún tipo de arma de fuego, a la veinteava septima.-** Indique si alguno de esos compañeros de la secretaria de seguridad pública acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona.- **Respuesta: desconozco ya que no estuve en el lugar, a la veinteava octava.-** Indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta**: desconozco totalmente al respecto; **a la veinteava novena.-** diga si en el lugar de los hechos, cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego, se encontraba presente alguna otra corporación judicial y de ser afirmativo a que dependencia correspondía. **Respuesta: como lo señale no estuve en el lugar; la trigesima.-** Indique si después de los hechos acontecidos en la Ciudad de Iguala informo de los mismos algún jefe superior jerárquico. **Respuesta**: **no, porque desconozco de los mismos, a la trigesima primera.-** Que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaria de seguridad publica.- **Respuesta: si, portaba el uniforme**, a la **a la trigesima segunda.-** Indique que persona de la secretaría de seguridad pública que se encontraban presente al momento que se suscitó el enfrentamiento en la Ciudad de Iguala de la Independencia. **Respuesta: no puedo saber eso, por que como ya lo mencione no estuve en el lugar de los hechos; a la trigesima tercera.-** Indique si algún mando de la Secretaria de Seguridad Pública dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se encontraban en la vía pública de la Ciudad de Iguala. **Respuesta: no se al respecto; a la treintava cuarta.-** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

no portaba su uniforme; **Respuesta: yo no estuve como lo mencione en el lugar de los hechos, pero en los lugares que señale y en los cuales si estuve, mis compañeros portaban todos su uniforme y no vi a ninguno que no lo portará, a la treintava quinta.-** Que indique si conoce el acuerdo número 002/2011, por el que se establece los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la Secretaría De Seguridad Pública y Protección Civil, del Gobierno del Estado de Guerrero. **Respuesta: no lo conozco; a la trigesima sexta.-** Mencione si cuenta o conoce los protocolos de persuasión, contención y disuasión de manifestaciones; **Respuesta: no, trigesima septima.-** Mencione si cuenta o conoce los protocolos de actuación en caso de atención a víctimas; **Respuesta: no los conozco, a la trigesima octava.-** Mencione si cuenta o conoce los protocolos de aseguramiento de probables responsables o protocolo de cadena de custodia; **Respuesta: no, a la trigesima novena.-** Mencione si el día veintiséis de septiembre del presente año, durante su desempeño laboral, se percató si subieron a la caja de carga de la patrulla en la cual se trasladaba, a algún civil o persona ajena a la corporación a la cual pertenece; **Respuesta: no subieron a nadie, aclarando que durante mis labores aborde dos patrullas, ambas eran tres camionetas diferentes, la primera me traslado a la comunidad del Naranjo, conducida por un compañero de nombre [redacted] y la segunda fue la que me traslado de la comunidad del naranjo hacia la explanada del centro de la ciudad, conducida por otro elemento de la corporación, pero desconozco su nombre, ambas con rotulo de la secretaria de seguridad pública municipal, la primera al parecer era 006, la segunda al parecer la 018, esta al mando de [redacted], y la tercera me traslado de la UDI, hacia la comandancia la cual conducía mi compañero Sulaid, pero esta tercera camioneta no recuerdo el número económico, todas eran de color azul marino con blanco,** a la **cuartagésima.-** Mencione si el día veintiséis de septiembre del año en curso entre las veinte a las veintidós horas circulo sobre la calle periférico norte edificio c-a, de la Ciudad de Iguala; **Respuesta; no, porque en esa hora yo estaba en la UDI (unidad deportiva de iguala),** a la **cuartagésima primera.-** Mencione si el día veintiséis de septiembre del año en curso entre las veinte a las veintidós horas, circulo por el puente elevado periférico norte esquina Álvarez, sobre la carretera iguala; **Respuesta; no, por que como lo manifesté me encontraba en la UDI; a la cuartagésima segunda.-** Mencione si el día veintiséis de septiembre del año en curso entre las veinte a las veintidós horas circulo sobre el periférico norte a la altura de la colonia PPG, de la Ciudad de Iguala; **Respuesta: no, porque me encontraba en la UDI;** acto seguido se procede a mostrar al probable responsable una videograbación en la cual aparecen imágenes nocturnas, de diversas avenidas de la ciudad de iguala, guerrero y respecto a las mismas se procede a continuar con el interrogatorio; a la pregunta **cuadragésima tercera;** Que diga si puede precisar el lugar de donde fueron tomadas las videograbaciones que le fueron mostradas; **Respuesta.- que la primera videograbación corresponde a la carretera Iguala-Taxco, a la altura del puente elevado,** a la cuartagésima cuarta.- Que diga si dicha grabación aprecia alguna patrulla de corporación policiaca; **respuesta.- si, ubico a dos patrullas que supongo son de la policía preventiva municipal de iguala, pero no pude distinguir el número de las mismas, a la cuartagesima quinta.-** Que diga si puede precisar el lugar que ubica la segunda videograbación que le fue mostrada; **respuesta.- que la segunda**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

corresponde a la avenida que se encuentra en la colonia PPG; a la cuadragésima sexta.- Que diga si aprecia en dicha grabación alguna patrulla de corporación policiaca; **respuesta.- que en la segunda grabación pude apreciar dos ambulancias y una patrulla de corporación policiaca al parecer de la policía ministerial ya que es color blanco".**

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

El inculpado [redacted] refirió: "que una vez que se le dio lectura al informe de intervención de esta fecha suscrito por el coordinador general de la policía ministerial del estado, el [redacted] en el cual narra la forma en que fui asegurado junto con veintiún compañeros de la misma corporación a la que pertenezco manifiesto que no estoy de acuerdo con dicho informe toda vez que los hechos acontecieron de la siguiente manera, agregando que tengo [redacted] años de pertenecer a la policía preventiva municipal de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, agregando que al ingresar se me dio el cargo de policía municipal, pero tiene aproximadamente [redacted] años que fui ascendido con el cargo de Policía [redacted] refiriendo que desde que ingrese a dicha corporación siempre he trabajado con un horario de veinticuatro por veinticuatro es decir laboro veinticuatro horas y descanso al día siguiente, así mismo de acuerdo a las necesidades me asignaban diferentes servicios pero tiene aproximadamente medio año que me asignaron Comandante habilitado de patrulla, así mismo asignaron a mi mando a un elemento de nombre [redacted] quien ostenta el cargo de policía municipal quien es el que se encarga de manejar la patrulla que me fue asignada, agregando que por cuestiones de servicio nos rolan las patrullas por lo cual no tengo un numero especifico, de igual forma no tenemos asignado un sector en específico ya que de la misma forma nos van rolando, así mismo quiero hacer mención que para desempeñar mis funciones tengo asignadas un arma de fuego tipo pistola de la marca Pietro beretta, modelo 92 fs, con número de matrícula [redacted] calibre 9x19 mm., así como un arma larga tipo fusil de la marca beretta, modelo sc70/90, con número de matrícula [redacted] calibre 5.56x45 mm., (.223), de las cuales como estoy asignado a patrulla, siempre que salimos a patrullar firmamos una fatiga del armamento que tengo a mi cargo, el cual lo firma el encargado de la dirección [redacted] así como el encargado del depósito el [redacted] además de que en mi credencia oficial se especifica las características de las dos armas que tengo a mi cargo, agregando que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso, a las ocho horas llegue a los terrenos de la feria de la ciudad de Iguala, Guerrero, lugar donde antes de iniciar nuestras actividades nos presentamos para que se lleve a cabo el pase de lista por lo cual una vez me termino el pase de lista se me asigno el servicio por parte del [redacted] quien es el encargado de designar los servicios mismo que funge como Policía Segundo de dicha corporación, designándome la patrulla [redacted] y me asigno el servicio del filtro que se encuentra en la población del Tomatal que se encuentra en la entrada de la ciudad de Iguala, Guerrero, motivo por el cual me traslade a la comandancia para recibir el armamento que tengo designado en compañía de cinco elementos de los cuales no recuerdo sus nombres, solo recuerdo que uno se apellida [redacted], uno de nombre [redacted], quien se me asigno como chofer, el [redacted] y otros dos de los cuales no recuerdo ni su nombre, ni sus apodos y una vez que recibimos el armamento que tenemos a cargo, nos trasladamos al filtro que habíamos sido asignados, lugar donde relevamos a otros compañeros por lo cual ya constituidos empezamos a realizar nuestras

funciones, consistentes en llevar a cabo revisiones de los vehículos que circulan, transcurriendo el día de manera normal, quiero hacer mención que al momento de recoger el armamento tambien me fue entregado un radio de la marca matraz y otro de la marca kenwood, con los cuales tengo la obligación de reportarme al radio operador para reportarle las novedades, así también aproximadamente a las catorce horas se presentó al filtro a donde estaba comisionado el [redacted] quien llego a bordo de la patrulla **019,** para informarme que venía de parte del **c.** [redacted] para que me hiciera cargo de la patrulla 019, y que me había asignado el servicio de recorridos en el sector norte y oriente de la misma ciudad de Iguala, Guerrero, lo cual inmediatamente aborde la patrulla y me avoque a los recorridos asignados, los cuales lleve a cabo hasta las diecisiete horas de la tarde, posteriormente vía radio el [redacted], me informo que tenía que dirigirme a la explanada Municipal toda vez que se llevaría a cabo el informe de la presidenta del Dif, la **c. Ángeles Pineda de Abarca,** por lo cual junto con el elemento que tenía asignado me traslade a la explanada municipal, lugar en donde permanecí aproximadamente a las veintiuna horas, dando seguridad a pie tierra, posterior al evento prosiguió una verbena y junto con mi elemento me traslade a la comandancia a llevar a tres elementos que se encontraban en servicio pero que debido al evento les habían comisionado para cubrirlo, posteriormente me regreso nuevamente a la explanada para llevar un radio a otros dos elementos que se habían quedado en la explanada, y de nueva cuenta me dirigí a seguir con los recorridos que momentos antes me habían asignado periférico norte y periférico oriente, cuando circulaba a la altura de la mega comercial mexicana que se ubica frente a las instalaciones del veintisiete batallón de infantería, vía radio escuche que había unas personas agresivas en unos autobuses, que iban circulando sobre la calle de galeana y como estaban solicitando apoyo los compañeros vía radio me traslade circulando sobre el boulevard y después agarre sobre bandera nacional hasta llegar a la calle Álvarez, de la colonia centro, lugar en donde casi me tope de frente con dos autobuses, pero estos ya habían pasado la calle de bandera nacional sobre la calle Álvarez, por lo cual le indique al chofer que agarrara la calle independencia, hasta llegar a la calle de obregón y le dije al chofer que doblara para agarrar la calle de reforma y de nueva cuenta incorporarnos a la calle Álvarez para de esta forma seguir a los autobuses, dándome cuenta que estos ya iban muy lejos, por lo cual le dije al chofer que doblara en la calle de ramón corona para cortar camino y tomar la calle de hidalgo, así también al llegar al periférico norte, me percate que en el entronque de la calle Álvarez y periférico había varias patrullas por lo cual yo opte por quedarme en el entronque de la calle hidalgo con periférico norte, lugar en donde permanecí aproximadamente cinco minutos, cuando via radio me comunico el [redacted] que me dirigiera al filtro del tomatal a proporcionar más seguridad, donde permanecí a seguir con el servicio que me habían encomendado, así también aproximadamente a las doce horas de la noche escuche vía radio operador que se indicaba que todas las unidades que andan en servicio de recorrido se concentraran en las oficinas de la policía federal y más tarde indicaron que se concentraran en el cuartel de la policía estatal, así mismo vía radio me entere por parte del c-4 que a la altura de la población de santa teresa se había suscitado un 200 que en clave significa balacera, pero posteriormente ya no informaron nada, así también fui informado aproximadamente a las cinco de la mañana vía radio por parte del [redacted] que me trasladara al cuartel de la policía estatal porque querían todas las unidades ahí,

DECLARE
ECIALIZA
LINCUENC
A
INVESTIG
DE SECUES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

por lo cual me traslade con mi elemento a bordo de la patrulla 019 que tenía asignada a dicho cuartel, lugar en donde ya se encontraban varias patrullas de la misma corporación de la policía preventiva, por lo cual una vez que llegue me reporte con mi jefe inmediato [redacted] mejía y aproximadamente a las seis horas del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, me indicaron que teníamos que entrar al interior del cuartel, así también al momento de entrar nos pidieron que entregáramos las armas a los elementos de la policía estatal, para posteriormente formarnos y empezar a tomar nuestro datos personales, lugar donde permanecimos parte de todo el día sábado, lugar donde me entere que se estaban llevando a cabo las investigaciones sobre la muerte de unas personas, así también al momento que nos formaron en fila fuimos pasando uno por uno, refiriendo nuestro nombre y el número de patrulla que teníamos asignada, donde una persona encapuchada observaba en el interior de una aula, el cual indicaba con su dedo al azar quien se iba de un lado y quien del otro y posteriormente de esto fuimos separados, incluso a algunos compañeros les empezaron a recabar su declaración ministerial, posteriormente al momento que me iban a tomar mi declaración entro el subprocurador indicando que se suspendía todo y que nos iban a trasladar a la ciudad de Chilpancingo, guerrero, y una que fuimos trasladados a la ciudad de Chilpancingo, posteriormente fuimos trasladados junto con otros compañeros a esta ciudad, para efecto de recabar mi declaración ministerial, señalo que tengo entendido que no solo se encuentra presente mi defensor de oficio [redacted] también tengo conocimiento que se encuentra presente el licenciado [redacted] de la comisión de la defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoría de coordinador regional auxiliar, área de adscripción coordinación regional de Acapulco, quien se identificó con credencial suscrito por el [redacted] encargado del despacho.- siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primera** pregunta que indique si sabe cuales son sus obligaciones como elemento de la secretaria de seguridad publica y de protección civil. **respuesta:** si, proporcionar seguridad a la población ; **a la segunda**. que diga si conoce cual es la normatividad interna de la secretaria de seguridad publica municipal; **respuesta:** si, respetar los derechos humanos de las personas; **a la tercera.** que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaria de seguridad publica. **respuesta:** si en el reglamento de bando y policía y buen gobierno; **a la cuarta.** que indique si en la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **respuesta:** si, por escrito **a la quinta:** que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **respuesta:** de manera verbal y una vez que accede se le indica que está detenido y se le dice el por qué si es por una falta administrativa o por un delito; **a la sexta**. que indique si sabe a que se refiere el empleo del uso de la fuerza publica. **Respuesta:** cuando la persona no entiende los comando verbales; **a la séptima**. que indique si sabe en que supuesto se puede hacer un uso de la fuerza pública. **Respuesta: cuando estos están muy agresivos y no entienden con palabras**; **a la octava.** que indique donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza publica. **repuesta**. Que desconoce; **a la novena**. que señale si a recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza publica. **respuesta**. si, en el cuartel del estado; **a la décima primera.** que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

protocolos para el empleo del uso de la fuerza publica. **respuesta.** No; **a la décima segunda.** que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza los distintos niveles en el uso de la fuerza: **respuesta.** que no recuerda; **a la décima tercera.** que indique en que casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **respuesta.** cuando nos vemos en la necesidad de repelar una agresión por disparos de arma de fuego; **a la décima cuarta.** que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **respuesta.** Cuando hay agresión de otra u otras personas con arma de fuego. **a la décima quinta.** que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza publica. **respuesta.** No excederse en el uso de la fuerza pública; **a la décima sexta.** que indique que funciones estaba desempeñando el dia veintiseis de septiembre del año dos mil catorce. **respuesta.** El de cumplir con los servicios que me fueron asignados; **a la décima séptima.** que indique cual fue el motivo por el cual se presento en el lugar donde acontecieron los hechos. **respuesta.** no estuve presente en ninguno de los hecho violentos; **a la décima octava.** que indique que persona fue quien le dio esa indicación de presentarse. **respuesta.** no recibí ninguna indicación; **a la décima novena.** que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad. **respuesta.** un arma de fuego tipo pistola de la marca pietro beretta, modelo 92fs, con número de matrícula [redacted] calibre 9x19 mm., asi como un arma larga tipo fusil de la marca beretta, modelo sc70/90, con número de matrícula [redacted] calibre 5.56x45 mm., (.223), **vigésima.** que indique si esas armas se encuentran bajo su resguardo. **respuesta.** Sí; **a la vigésimo primera.** que indique si el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce acudió al lugar de los hechos armado. **respuesta.** no acudí al lugar de los hechos ya que estuve de servicio en los lugares antes mencionados; **a la vigésimo segunda.** que indique que armas era las que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **respuesta.** portaba las dos armas que tengo a mi cargo; **a la vigésimo tercera.** que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego. **respuesta.** no. **a la vigésimo cuarta.** que indique si antes de utilizar su arma de fuego agoto los mecanismos legales del empleo de uso de la fuerza. **respuesta.** no dispare ninguna arma, **a la vigésimo cuarto.** que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona. **respuesta.** no porque no me di cuenta; **a la vigésimo quinta.** que indique si sabe cual fue el motivo por el cual se llevo a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **respuesta.** no, **a la vigesimo sexta.** que diga si en el lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraban presentes alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativo que indique a que dependencia correspondía. **respuesta.** no, porque yo no me di cuenta de nada. **a la vigésimo séptima:** que indique si el día si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos a algun superior jerárquico. **respuesta.** no, **a la vigésimo octava:** que indique si el dia de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaria de seguridad publica. **respuesta.** si, pero me encontraba dentro de mi servicio. **vigésimo novena:** que indique las personas de la secretaria de seguridad publica que se encontraban presentes al momento que se suscito el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **respuesta.** no, porque no me di cuenta; **a la trigesima.** que indique si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicacion de realizar los disparos en contra de personas que se localizaban en la via publica de la ciudad de iguala.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

respuesta. desconozco. **a la trigésimo primera.** que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad publica no portaba su uniforme. **respuesta.** no, porque todos debemos andar uniformados. **a la trigésimo segunda.** que indique si conoce el acuerdo numero 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de seguridad publica y protección civil del gobierno del estado de guerrero. **Respuesta.** no; **a la trigesimo tercera.** indique el protocolo de actuación para persuasión contención y disuasión de manifestaciones. **Respuesta.** no; **trigésimo cuarta.** que indique el protocolo de actuaciones en caso de atención de victimas. **respuesta.** no los conozco; **trigésimo quinta.** que indique el protocolo de aseguramiento de probables responsable u protocolo de cadena de custodia. **respuesta.** no lo conozco.- **trigésimo sexta.** Que diga si entre las veinte y veintidós del dia viernes veintiséis de septiembre del año en curso, alguna de la patrulla de la corporación circulaba por el periférico norte. **Respuesta.** si desconociendo que patrullas eran; **trigésimo sexta.** Que diga si entre las veinte y veintidós horas del dia viernes veintiséis de septiembre del año en curso, alguna de las patrullas de la corporación circulaba sobre el periférico norte esquina con la calle Alvarez; **respuesta.** si desconociendo que patrullas eran; **trigésimo séptima.** Que diga si entre las veinte y veintidós horas del día viernes veintiséis de septiembre del año en curso, alguna de las patrullas de la corporación circulaba sobre el periférico norte a la altura de la colonia pestege: **respuesta:** si pero desconozco esa colonia, **trigésimo octava.** Cuantas veces ha participado en algun enfrentamiento como es el caso que nos ocupa: **respuesta:** nunca he participado en algún tipo de enfrentamiento asi mismo dese agregar que una vez que se me puso a la vista un video en el cual se observan varias unidades circulando manifiesto que no me es posible reconocer si dichas unidades son de la policía preventiva ya que circulan muy aprisa y no es posible reconocerlas, así mismo deseo agregar que de manera voluntaria di el consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los peritos de la procuraduría general de justicia del estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito en mi desempeño de mis funciones, y la última vez que dispare una arma de fuego fue hace aproximadamente una semana en mi pueblo, esto en virtud de que Salí de cacería y le dispare a un conejo con una cuaxclera, que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal".

El inculpado [redacted] manifestó: "Manifiesto, que mi nombre es [redacted], por lo que una vez enterado del motivo por el cual he sido presentado y detenido ante esta autoridad, así como el delito que se me imputa y las diligencias que se han desarrollado**y enterado de mis derechos, que como inculpado tengo derecho de manera voluntaria manifiesto:** que niego en todas y cada una de sus partes los hechos que se me atribuyen en razón de que no participe en estos, y por cuanto a mi declaración manifiesto lo siguiente: que desde hace poco mas de tres años me desempeño como Policia Municipal de Iguala en la Secretaria de Seguridad publica municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, y estoy adscrito actualmente al área operativa asignándome el supervisor de turno a quien conozco como el [redacted] y por cuanto hace aldia de los hechos es decir el veintiséis de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

septiembre del año en curso dos mil catorce, me asignaron a la patrulla [redacted] bajo las ordenes del comandante de apellido [redacted] de quien desconozco su nombre, y cuando llegamos al punto de reunión en los terrenos de la feria para el pase de lista a las siete de la mañana con cuarenta y cinco minutos, el comandante [redacted] nos asigno, recorridos céntricos con el comandante [redacted] y yo nada mas a bordo de la patrulla 026 que es de la marca Ram, tipo pick up doble cabina, con colores oficiales azul con blanco, la cual cuenta con un radio de los llamados matrax y uno portátil de la marca kenwood, y de manera personal cuento con un teléfono celular dado en mis generales, el cual lo tengo en recargas, el cual esta registrado a mi nombre, el cual es el único con el que cuento y en caso de que sea necesario confirmar la información de mi teléfono, doy mi autorización para que sea examinado y se puedan pedir informes de mi teléfono a la compañía telefónica, por lo que el horario de mi jornada laboral, es de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso, y el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me toco laborar por lo que como ya lo señale llegue antes de las ocho de la mañana a los terrenos de la feria a pasar lista con el Supervisor de Turno, [redacted] y después del pase de lista nos trasladamos con el comandante [redacted] a bordo de la patrulla [redacted] hasta la comandancia ubicada en la calle Rayon de la Colonia Centro, para recoger las armas de cargo que nos asignan que en mi caso tengo asignado **un arma de fuego larga tipo fusil de la marca Beretta, calibre 5.56x 45, de los conocidos como . 223, con tres cargadores con capacidad de treinta tiros cada uno abastecidos dos de ellos con treinta cartuchos útiles y otro con veintiun cartuchos utiles de los cuales desconozco la marca y también me entregaron el arma de fuego corta que tengo asignada que es una pistola semiatuomatica de la marcapietroBeretta, calibre 9 mm. Del cual no recuerdo el modelo, pero su matricula es [redacted] con un cargador de quince tiros de capacidad, abastecido con ocho cartuchos útiles de los cuales desconozco la marca**, elaborando el encargado de la oficina una fatiga o registro del armamento que entrega a cada uno de los elementos y el encargado de la armería y el Supervisor operativo [redacted] los que son los únicos que firman la fatiga y para comprobar m dicho me permito exhibir mi credencial que me acredita como Policia Municipal Preventivo del Municipio de Iguala de la Independencia marcada con el numero de folio [redacted], misma que queda en mi poder y dejo en su lugar copias fotostáticas para que se agreguen a mi declaración, y también a mi comandante [redacted] entregaron su armamento de cargo que es un arma larga y un arma corta tipo pistola semiautomática, de la marca Pietro Beretta sin saber modelos y tampoco cuantos cargadores y cartuchos recibió, y después de armarnos almorzamos en la comandancia y como a eso de las nueve de la mañana comenzamos los recorridos céntricos que nos asignaron durante el dia, aclarando que quien conduce la patrulla es el comandante [redacted] y yo viajo en la parte trasera de la camioneta, es decir sobre la caja, transcurriendo todo sin novedad, y ya fue hasta las siete de la noche que nos encontrábamos circulando en el centro, cuando el comandante Hidalgo, condujo la unidad y llegamos al filtro que esta a la altura de la desviación al Tomatal, que esta sobre a carretera federal Iguala – Chilpancingo, en un tiempo aproximado de cinco minutos, recordando que en dicho filtro estaba el Comandante [redacted] en compañía de cuatro elementos de la Policía Municipal de quienes no se sus nombres y tampoco los conozco y en dicho lugar se encontraba una patrulla de la Policia Municipal sin recordar el numero, agregando que dichas personas se

encontraban revisando vehículos y tenían colocados conos y llantas para disminuir la velocidad,y al llegar me coloque en el centro del carril para que los conductores disminuyeran la velocidad por indicación del comandante Hidalgo y estuvimos revisando unidades ya que este filtro se coloca de manera permanente, en ese lugar, permanecimos con el comandante Hidalgo apoyándolos hasta las diez de la noche y nos retiramos por que los compañeros bajo el mando del comandante Arturo detuvieron a cinco personas del sexo masculino que viajaban a bordo de un vehiculo tipo camioneta de color blanca de la que no recuerdo la marca ni el modelo, y los detuvieron porque iban en estado de ebriedad y se portaron impertinentes, fue entonces que el [redacted] le pidió al [redacted] que lo apoyara trasladándolos a la comandancia de la Policia Municipal para entregarlos al Juez de Barandilla, conduciendo la camioneta de los detenidos el [redacted], lo cual hizo solo y sus elementos se quedaron en el filtro, y para llegar a la comandancia tardamos unos cinco minutos, en donde los entregamos al Juez de barandilla y tardamos un tiempo aproximado de cuarenta minutos en el lugar, de ahí nos trasladamos el [redacted] y yo nuevamente al Centro porque reportaban a unas personas que estaban robando, en el centro por lo que acudimos a checar a la Avenida Vicente Guerrero, pero al llegar ya no había nada, y doblamos sobre la calle Alvarez de Alvarez agarramos la calle Rayon hasta salir a la calle Hidalgo, por lo que agarro la calle Aldama y se dirigio a las instalaciones de la Policia Federal y al llegar me dijo que le habían dado esa indicación, llegando aproximadamente entre las once o doce de la noche, y al llegar a dicho lugar había tres unidades de la policía Preventiva Municipal, de las que no aprecie el numero oficial de estas, y con respecto a los elementos de la Policia Preventiva que se encontraban en dicho lugar eran como unos seis elementos sin poder precisar, por lo que junto con el comandante Hidalgo permanecimos en dicho lugar, aproximadamente unas dos horas hasta cuando el comandante Hidalgo recibió la orden sin saber de quien ya que cuando el me dice o dalas indicaciones no le pregunto quien es el que ordena sino que únicamente lo acompaño, en la camioneta, y la orden era que nos concentraramos todos los que estábamos en el lugar referido al cuartel de la Policia del Estado, el cual esta ubicado a un lado del CERESO de Tuxpan, al cual llegamos en un tiempo aproximado de diez minutos y yo siempre acompañado de [redacted] y permanecimos afuera del cuartel hasta las siete de mañana, cuando llego nuestro secretario de Seguridad Quien nos indico que los que estábamos ahí afueraingresaramos al interior del cuartel caminando y con el armamento que tenemos a cargo, y los choferes o conductores de las camionetas oficiales fueron los que ingresaron los vehículos, y ya en el interior nos hicieron que entregáramos nuestro armamento de cargo, desconociendo quienes eran las personas que nos recibieron las armas, de ahí nos mandaron al lugar donde hacen el adiestramiento, nos formaron para ello éramos un total de aproximadamente doscientos elementos de la policía municipal, que éramos los del turno de ese día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, y una persona [redacted] acompañado de otros dos sujetos encapuchados y estos me señalaron al ir pasando y el [redacted], con el dedo decía a donde deberiamos colocarnos, separándonos de manera que estuviéramos en un lugar distinto de los otros compañeros y somos veintidós compañeros a los que nos señalaron y somos los que estamos detenidos a lo cual yo estoy inconforme porque nos señalaron a nosotros, y que en lo personal desconozco porque estoy aquí y de que me hablan, acto seguido y una vez de haber escuchado la declaración ministerial del [redacted], en

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

su calidad de retenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna, 58, 59, 103 y 113 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, esta Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **a la primera:** Que diga si sabe cuales son sus obligaciones como elemento de la Secretaria de Seguridad Publica y Protección civil? **Respuesta:** Si, son las de estar presentes en el pase de lista y no faltar a mi trabajo; **a la segunda:** Que diga si conoce cual es la normatividad interna de la Secretaria de Seguridad Publica: **Respuesta:** No, la desconozco;**a la tercera:** Que diga en donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento de la Policía Preventiva Municipal de la Secretaria de Seguridad Publica: **Respuesta:**No, lo desconozco, **a la cuarta:** Que diga si la dependencia en que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas: **Respuesta:** desconozco; **a la quinta:** que diga si sabe cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona: **Respuesta:** Lo que hago cuando detengo a una persona, primero lo reviso, lo esposo y lo llevo con el Juez de barandilla, **a la sexta:** que indique si sabe a que se refiere el empleo del uso de la fuerza publica: **Respuesta:** cuando una persona se resiste a ser detenido, y es cuando se utiliza la fuerza; **a la séptima:** que nos diga si sabe en donde se encuentra regulado el uso de la fuerza publica: **Respuesta:** lo desconozco, **a la octava:** Que diga si a recibido capacitación en el empleo del uso de la fuerza publica, **Respuesta:**Si, pero no recuerdo el curso que realice; **a la novena:** Que diga si en la dependencia para la cual labora, cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza publica:**Respuesta:** desconozco, **a la decima:** Que nos diga si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza publica: **Respuesta:** lo desconozco, **a la decimo primera:** que nos diga en que casos puede hacerse uso de las armas de fuego; **Respuesta:** si un agresor me agrede, con un arma de fuego, tengo que repeler la agresión, **a la Decima segunda:** Que indique cuales son los casos en que se puede realizar el uso de la fuerza letal: **Respuesta:** no lo recuerdo muy bien; **a la Decima tercera:** que diga cuales son las limitaciones que existen del empleo de la fuerza publica: **Respuesta:** desconozco; **a la decimo cuarta:** Que nos diga si sabe si algún otro compañero de la policía preventiva municipal el dia veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce acciono sus armas de fuego de cargo o algún otra, **respuesta:** Lo desconozco, **a la decimo quinta:** Que nos diga si cuando algún elemento de la policía preventiva municipal de la Secretaria de Seguridad Publica a la cual pertenece, hace uso de alguna arma de fuego que tiene asignada, reporta ese hecho: **respuesta:** lo desconozco, **a la decimo sexta:** Que nos diga si en el tiempo en que desempeño su labor como Policia Preventivo Municipal en su Jornada laboral del diaVeintiseis de septiembre de este año dos mil catorce, porto su uniforme oficial; **Respuesta:** si todo el tiempo de mi turno; **a la decimo septima:** que diga si su comandante asignados con el, eldiaVeintiseis de septiembre de este año dos mil catorce, porto su uniforme oficial; **Respuesta:** si; **a la decimo octava:** que nos diga si conoce el acuerdo 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza publica y armamento oficial de la Policía Estatal de la Secretaria de Seguridad Publica y Proteccion Civil del Gobierno del Estado de Guerrero: **Respuesta:** lo desconozco; **a la decimo novena:** Que nos diga si en su horario laboral del diaVeintiseis de septiembre de este año dos mil catorce, realizaron alguna otra detención distinta a la narrada en su declaración, de persona alguna o trasladaron a alguna otra persona: **Respuesta:** No; **a la vigesima:** Que nos diga si en la

Secretaria de Seguridad Publica de Iguala de la Independencia cuentan con protocolos para la persuasión, contención y disuasión de manifestaciones: **Respuesta:** Lo desconozco; **a la vigesima primera:** Que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala de la Independencia cuentan con protocolos de actuaciones: **Respuesta:** Lo desconozco; **vigesima segunda:** Que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala de la Independencia cuentan con protocolos de aseguramiento de probables responsables u protocolo de cadena de custodia: **Respuesta:** Lo desconozco; **a la vigesimatercera:** Que nos diga si sabe, si el dia veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce, en su horario de labores, hubo en la jurisdicción de Iguala de la Independencia, personas reportadas como desaparecidas: **Respuesta:**lo desconozco,**a la vigesimacuarta:** Que digasi tiene conocimiento que en la carretera federal Mexico – Acapulco, vía libre a la altura del poblado de Mezcala, se suscito un taponamiento vehicular; **Respuesta:** lo desconozco; **a la vigesimaquinta:** que diga si sabe si en ese lugar alguna persona resulto lesionada por arma de fuego: **respuesta:** lo desconozco; **a la vigesima sexta:** Que indique si tiene conocimiento de algún enfrentamiento con armas de fuego en el transcurso del dia veintiséis de septiembre del año dos mil catorce en la Ciudad de Iguala de la Independencia: **Respuesta:** lo desconozco; Acto seguido la Representacion Social le pone a la vista la reproducción de dos videograbaciónes (disco dvd) en la que se observa a través de una computadora lap top, mismas que corresponden al dia, fecha y hora en que se desarrollaron los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, por lo que una vez de haber observado el contenido de los mismos, esta Representacion Social procede a continuar con el interrogatorio, **a la vigésimo septima:** que diga si identifica el lugar donde sucedieron los hechos que se le ponen a la vista; **respuesta:** no reconozco el lugar, **a la vigesimaoctava:** que nos diga si sabe que en la ciudad de Iguala Existen cámaras de vigilancia: **Respuesta:** lo desconozco; **a la vigesimanovena:** que nos diga en que puntos de la ciudad se encuentran las cámaras de vigilancia que tiene conocimiento: **respuesta:** lo desconozco; por lo anterior se da por terminado el interrogatorio del inculpado, mientras que por su parte el inculpado manifiesta que es todo lo que tengo que manifestar".

El inculpado [redacted] manifestó: "Manifiesto, que mi nombre correcto es [redacted] Y no [redacted] por lo que una vez enterado del motivo por el cual he sido presentado y detenido ante esta autoridad, así como el delito que se me imputa y las diligencias que se han desarrollado **y enterado de mis derechos, que como inculpado tengo derecho de manera voluntaria manifiesto:** que niego en todas y cada una de sus partes los hechos que se me atribuyen en razón de que no participe en estos, y por cuanto a mi declaración manifiesto lo siguiente: que me desempeño como Policia Municipal de Iguala desde hace trece años en la Secretaria de Seguridad publica municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, y estoy adscrito actualmente al área operativa asignándome el supervisor de turno el [redacted] el dia de los hechos es decir el veintiséis de septiembre del año en curso dos mil catorce en el sector centro, en donde estoy a cargo como comandante del sector centro, con un elemento mas de nombre [redacted] Policia Municipal, teniendo asignada la patrulla numero 023, con colores oficiales azul con blanco, que es una camioneta tipo pick up doble cabina de la marca Chevrolet, tipo Colorado, contando con un radio de los llamados matrax

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

y uno portátil de la marca kenwood, en la camioneta, y de manera personal cuento con un teléfono celular dado en mis generales, y lo tengo en recargas, el cual esta registrado a mi nombre, el cual es el único con el que cuento y en caso de que sea necesario confirmar la información de mi teléfono, doy mi autorización para que sea examinado y se puedan pedir informes de mi teléfono a la compañía telefónica, por otra parte mi jornada laboral, es de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro de descanso, por lo que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me toco laborar y entre a trabajar a las ocho de la mañana presentándome en los terrenos de la feria a pasar lista con el [redacted], y después del pase de lista el mencionado supervisor me asigno el servicio de traslados del CERESO de Tuxpan al Noveno Juzgado, en apoyo a la Policía del Estado y la Ministerial Federal, que también apoya a la del Estado, y fui acompañado de [redacted], a bordo de la patrulla 023, que tengo asignada, terminando el pase de lista como a las ocho y media de la mañana me traslade con mi compañero [redacted] quien es el que maneja la camioneta 023, hasta la comandancia ubicada en la Calle Rayon de la Colonia Centro para recoger las armas de cargo que nos asignan que en mi caso tengo asignado **un arma de fuego larga tipo fusil de la marca Beretta, calibre 5.56x 45, de los conocidos como .223, con dos cargadores con capacidad de treinta tiros cada uno abastecidos con veintinueve cartuchos útiles cada uno es decir en total cincuenta y seis cartuchos útiles calibre .223, de los cuales desconozco la marca y también me entregaron el arma de fuego corta que tengo asignada que es una pistola semiatuomatica de la marca Beretta, calibre 9 mm. Modelo px2459, con un cargador de diciesiete tiros de capacidad, abastecido con diecisiete cartuchos útiles de los cuales desconozco la marca**, elaborando el encargado de la oficina una fatiga o registro del armamento que entrega a cada uno de los elementos y el encargado de la armería y el [redacted], son los únicos que firman la fatiga y para corroborar lo antes señalado me permito exhibir mi credencial que me acredita como Policia Municipal Preventiva del Municipio de Iguala de la Independencia marcada con el numero de folio [redacted] misma que queda en mi poder y dejo en su lugar copias fotostáticas para que se agreguen a mi declaración, también a mi [redacted] le entregaron su armamento de cargo que es un arma larga tipo R15 y un arma corta tipo pistola semiautomática, de la marca Pietro Beretta sin saber cuantos cargadores y cartuchos recibió, ya que cada uno de nosotros revisa su arma y los cartuchos que recibimos, después de esto nos trasladamos a almorzar, al mercado que se encuentra ahí mismo en el Centro a bordo de la camioneta, ya que el traslado era a las once de la mañana, por lo que después de almorzar estuvimos esperando que diera la hora del traslado asignada a las once de la mañana por lo que a esa hora nos presentamos al CERESO de Tuxpan para trasladar a dos internos al Juzgado Noveno Federal, ubicado en la calle Matamoros, de la Colonia Centro, desocupándonos del traslado como a las Dieciocho horas con treinta minutos esperando hasta que se terminara la diligencia en el exterior del Juzgado, mientras que los Ministeriales Federales y los Policias del Estado estuvieron en el interior del Juzgado, ya que a esa hora se dio por terminada la diligencia y después los trasladamos nuevamente al CERESO de Tuxpan, llegando hasta ese lugar aproximadamente a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, reportándome por via radio con el radio operador de turno, para informar que había concluido el traslado, de los internos, quien me ordeno que mi área de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

operatividad era el centro de Iguala, por lo que inmediatamente nos trasladamos al área céntrica, en donde estuvimos realizando recorridos de vigilancia a bordo de la Patrulla 023, colocándonos en puntos estratégicos, y nos presentábamos en lugares estratégicos como es el mercado y el Zocalo, percatándonos alrededor de las veinte horas, por via radio que en la calle de Galeana iba un autobús con dos individuos encapuchados y esto lo manifestó el radio operador que responde al nombre de [redacted], ordenando que las unidades cercanas nos trasladaramos hasta esa calle de Galeana, para atender la emergencia por tratarse de un probable asalto o verificar si se trataba de una falsa alarma pues no es común que los autobuses circulen por la calle de Galeana, sin dar las características del autobús, por lo que respondi que yo acudiría al llamado por encontrarme en la calle de Obregon que esta como a una cuadra, sin que algún otro compañero se reportara atendiendo a ese llamado, pero como el autobús circulaba por la calle de Galeana que tiene un sentido contrario a la circulación que nosotros llevabamos, por lo que tomamos la calle de Leandro Valle para incorporarnos a la calle de Galeana, y al darnos vuelta en la calle Leonardo Valle llegamos con las luces de la torreta encendidas, sin la sirena activada, observando un autobús a una distancia aproximada de unos veinte metros el cual estaba parado sobre la calle, pero no pude apreciar alguna característica de dicho autobus por la poca iluminación ya que estaba oscuro, por lo que descendi de la Unidad quedándose mi compañero [redacted] en la camioneta a la expectativa y me aproxime a pie hasta el autobus llevando empuñada mi arma larga antes descrita y me acerque a una distancia de un metro y medio de la puerta delantera del autobus observe que el autobus tenia las luces interiores encendidas, y repentinamente observe a dos individuos, que estaban cubiertos del rostro con algún tipo de tela oscura, sin poder recordar que tipo de ropa llevaban puesta, y sin poder señalar a que sexo pertenecían, y como no había algúna otra patrulla de ninguna corporación, de inmediato me comunique por el radio portátil que llevaba con el radio operador informándole que efectivamente se encontraban dos individuos en el interior del autobus encapuchados, contestando en ese momento la unidad 018 al mando del [redacted], que ya iba cerca, y cuando a los tres minutos llego la unidad 018, con el Supervisor Tenescalco con su chofer quien también es elemento de la policía municipal de quien no recuerdo su nombre, ni apellidos, pero es el elemento que tiene asignado de manera regular, llegando la patrulla 018 por la calle de Galeana, colocándose atrás de nuestra unidad 023, y el [redacted] armado con la arma larga, dirigiéndose hasta donde yo estaba y antes de que el llegara hasta mi dos individuos me sujetaron por el cuello por atrás de mi espalda y en ese momento forcejee tratando de quitármelos, y en ese momento el [redacted] realizo unos disparos, al parecer con su arma corta, sin poder precisar cuantos y en ese acto corte cartucho con mi arma larga y realice dos disparos al aire, por lo que en ese momento los sujetos me soltaron y corrieron hacia el interior de otro autobus del cual pude darme cuenta que estaba adelante, y en ese momento llego [redacted] hasta donde me encontraba, y como me encontraba sofocado pero pude darme cuenta que los dos autobuses empezaron a circular a gran velocidad en dirección al centro sobre esa misma calle de Galeana, por lo que al encontrarnos a pie nos regresamos a nuestras unidades reportándole al radio operador que eran dos autobuses sin precisar sus características porque no pude verlas bien porque estaba oscuro y que los del ultimo autobus eran los que iban encapuchados y estaban arriba y que no se bajaron, y no observe

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

mas pasajeros, por lo que nos retiramos del lugar sin seguirlos y sin recibir ninguna otra indicación por lo que en ese momento abordamos nuestras unidades, y yo con mi chofer agarramos hacia nuestra derecha y tomamos la calle Aldama y el Supervisor se siguió de frente sobre la Calle Galeana, ignorando la dirección que alla tomado, y yo con mi compañero nos dirigimos a recorrer el área céntrica ya que se estaba llevando un evento del segundo informe de la Presidenta del DIF, en la explanada municipal, llegando a la explanada aproximadamente a las nueve treinta de la noche, estacionándonos en el exterior del Palacio Municipal, y ahí permanecimos con mi compañero chofer afuera de la camioneta pero sin separarnos de ella y había mas elementos de la Policia Preventiva Municipal vigilando a pie tierra el evento de la señora Maria de los Angeles Pineda de Abarca, Presidenta del DIF municipal constitucional, y estuvimos como hasta las veintidós horas con veinte minutos, hasta que se retiro la Señora Presidenta acompañada de su esposo, y de los elementos de la Policia Municipal a cargo de su seguridad a bordo de la unidad [redacted] que es una camioneta tipo pick up doble cabina de la marca Chevrolet, tipo colorado, rotulada con los colores oficiales, a cargo del Policía Municipal [redacted] escoltando al Presidente Municipal y su esposa desconociendo el rumbo que hayan tomado, permaneciendo nosotros en la explanada, esperando, a que terminara el baile popular que se inicio al finalizar el informe, terminando el baile aproximadamente a las once de la noche, retirándonos a esa hora, por la calle de Guerrero, y nos metimos hacia la calle en donde esta el Banco BANAMEX que es la calle Independencia, incorporándonos a la calle de Madero, y luego a la calle de Reforma en el centro, continuando a la calle Aldama, deteniéndonos en el cruce de las calles Altamirano y Aldama, y en ese momento nos hablaron vía radio, ordenándonos el radio operador que nos trasladáramos a las oficinas donde esta la Policía Federal que esta ubicada al final de la calle Aldama, lugar al cual nos trasladamos llegando aproximadamente a las cero horas del dia veintisiete de septiembre de este año dos mil catorce, y al llegar nos repórtamos con el radio operador quien nos indico que esperaramos al Secretario de Seguridad Publica Municipal, por lo que permanecimos enfrente del estacionamiento de la tienda comercial Oxxo, que se encuentra frente a las instalaciones de la Policia Federal, en donde permanecimos como una hora, y nuevamente el radio operador nos dijo que nos trasladaramos al cuartel de la Policia Estatal ubicado en la carretera Boulevard rumbo a Tuxpan, donde permanecimos en el exterior del cuartel de la Estatal hasta que llego el Secretario de Seguridad Publica, Felipe Flores Velazquez, a eso de las dos de la mañana y nos ordeno que formáramos ahí mismo en el exterior del cuartel de la Estatal y nos indico que entraramos a pie y luego entraron las unidades conducidas por sus respectivos choferes quienes las estacionaron en el orden que les indicaron los elementos de la Policía Estatal, y ahí permanecimos todos los elementos que laboramos en ese turno, entrando primero los que tenemos el área operativa y después se fueron incorporando los que están comisionados en las gasolineras y otros lugares, y ahí entregamos nuestras armas uno por uno y registraron las armas que portábamos, así como también registraban nuestros nombres, todo esto lo llevo a cabo la Policia Estatal, y ya en el fondo por donde esta la cancha de Basket, nos fueron dividiendo, ignorando el porque, nos dividieron, y ya fue que a un grupo de veintidós elementos de la Policia Preventiva Municipal, contando al de la voz, y de entre esos veintidós hay una mujer de nombre [redacted] quien ese dia estaba asignada en la estación el Ferrocarril, ubicada en un costado de la Alameda, quiero agregar que en ningún momento escuche ningún reporte por radio, y hasta este

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

momento desconozco el motivo por el cual me encuentro en este lugar, razón por la cual desconozco los hechos de los que se me acusan, ya que no tuve participación alguna en ellos razón por la cual estoy en la mejor disposición de que se realicen todas las pruebas o diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos, autorizando que se me tomen las muestras necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos y específicamente se me realice el dictamen en materia de rodizonato o el que se necesite, señalando que la ultima vez que dispare mi arma de cargo tipo fusil fue el dia viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce aproximadamente a las veinte horas con quince o veinte minutos precisamente sobre la calle Galeana de la Colonia Centro, acto seguido y una vez de haber escuchado la declaración ministerial del [redacted] en su calidad de retenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primer párrafo, de nuestra carta magna, 58, 59, 108 y 113 del Código Procesal Penal Vigente en el Estado, esta Representación Social procede a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **a la primera:** Que diga si sabe cuales son sus obligaciones como elemento de la Secretaria de Seguridad Publica y Protección civil? **Respuesta:** Que si, resguardar la integridad física de los ciudadanos, y el orden publico; **a la segunda:** Que diga si conoce cual es la normatividad interna de la Secretaria de Seguridad Publica: **Respuesta:** no, en este momento no lo recuerdo; **a la tercera:** Que diga en donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento de la Policía Preventiva Municipal de la Secretaria de Seguridad Publica: **Respuesta:** que en este momento no lo recuerdo; **a la cuarta:** Que diga si la dependencia en que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas: **Respuesta:** no lo se; **a la quinta:** que diga si sabe cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona: **Respuesta:** dependiendo el delito o la falta que cometa una persona; **a la sexta:** que indique si sabe a que se refiere el empleo del uso de la fuerza publica: **Respuesta:** cuando una persona civil altera el orden, y se resiste al arresto; **a la séptima:** que nos diga si sabe en donde se encuentra regulado el uso de la fuerza publica: **Respuesta:** no lo se; **a la octava:** Que diga si a recibido capacitación en el empleo del uso de la fuerza publica, **Respuesta:** Que a acudido a Chilpancingo al curso de habilidades y destrezas y a exámenes de control y confianza, **a la novena:** Que diga si en la dependencia para la cual labora, cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza publica: **Respuesta:** no lo se; **a la decima:** Que nos diga si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza publica: **Respuesta:** no lo se; **a la decimo primera:** que nos diga en que casos puede hacerse uso de las armas de fuego; **Respuesta:** cuando sea necesario, no usar el arma solo por usarla, cuando la persona te va a atacar, dependiendo como sea la agresión a mi persona o a la de alguna otra persona para salvaguardar su vida; **a la Decima segunda:** Que indique cuales son los casos en que se puede realizar el uso de la fuerza letal: **Respuesta:** no lo se; **a la Decima tercera:** que diga cuales son las limitaciones que existen del empleo de la fuerza publica: **Respuesta:** no lo se; **a la decimo cuarta:** Que nos diga si sabe si algún otro compañero de la policía preventiva municipal el dia veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce acciono sus armas de fuego de cargo o algún otra, **respuesta:** no lo se, solo me di cuenta del [redacted] en razón de los hechos narrados en mi declaración; **a la decimo quinta:** Que nos diga si cuando algún elemento de la policía preventiva municipal de la Secretaria de Seguridad Publica a la cual pertenece, hace uso de alguna arma de fuego que

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

tiene asignada, reporta ese hecho: **respuesta:** si, se elabora una tarjeta informativa dirigida al Supervisor o a quien este de encargado en ese momento, y también se le informa mediante copia de la tarjeta informativa al Secretario de Seguridad Publica, quien a su vez le informa al Presidente Municipal y también informamos al depositario del armamento, agregando que los casquillos quedan en el lugar en donde alguno de nosotros realiza algún disparo, **a la decimo sexta:** Que nos diga si en el tiempo en que desempeño su labor como Policia Preventivo Municipal en su Jornada laboral del dia Veintiseis de septiembre de este año dos mil catorce, porto su uniforme oficial; **Respuesta:** si, **a la decimo septima:** que diga si alguno de sus compañeros asignados con el, dia Veintiseis de septiembre de este año dos mil catorce, porto su uniforme oficial; **Respuesta:** si, como es el caso de mi chofer [redacted], **a la decimo octava:** que nos diga si conoce el acuerdo 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza publica y armamento oficial de la Policía Estatal de la Secretaria de Seguridad Publica y Proteccion Civil del Gobierno del Estado de Guerrero; **Respuesta:** no, no lo conozco; **a la decimo novena:** Que nos diga si en su horario laboral del dia Veintiseis de septiembre de este año dos mil catorce, realizaron alguna detención de persona alguna o trasladaron a alguna persona: **Respuesta:** no, ninguna detención, mi traslado de manera directa únicamente el apoyo que referi en mi declaración; **a la vigesima:** Que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala de la Independencia cuentan con protocolos para la persuasión, contención y disuasión de manifestaciones: **Respuesta:** no, lo se, lo único que se que hay un grupo de antimotines en la Secretaria de Seguridad Publica Municipal que son los que se encargan de esos problemas, **a la vigesima primera:** Que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala de la Independencia cuentan con protocolos de actuaciones Que nos diga si en la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala de la Independencia cuentan con protocolos de aseguramiento de probables responsables u protocolo de cadena de custodia: **Respuesta:** no lo se; **a la vigesima segunda:** Que nos diga si sabe, si el dia veintiséis de septiembre de este año dos mil catorce, en su horario de labores, hubo en la jurisdicción de Iguala de la Independencia, personas reportadas como desaparecidas: **Respuesta:** no lo se; **a la vigesima tercera:** Que diga si tiene conocimiento que en la carretera federal Mexico – Acapulco, via libre a la altura del poblado de Mezcala, se suscito un taponamiento vehicular; **Respuesta:** que no tuve conocimiento; **a la vigesima cuarta:** que diga si sabe si en ese lugar alguna persona resulto lesionada por arma de fuego: **respuesta:** no lo se; **a la vigesima quinta:** Que indique si tiene conocimiento de algún enfrentamiento con armas de fuego en el transcurso del dia veintiséis de septiembre del año dos mil catorce en la Ciudad de Iguala de la Independencia: **Respuesta:** no lo se; Acto seguido la Representacion Social le pone a la vista la reproducción de dos videograbaciónes (disco dvd) en la que se observa a través de una computadora lap top, mismas que corresponden al dia, fecha y hora en que se desarrollaron los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, por lo que una vez de haber observado el contenido de los mismos, esta Representacion Social procede a continuar con el interrogatorio, **a la vigésimo sexta:** que diga si identifica el lugar donde sucedieron los hechos que se le ponen a la vista; **respuesta:** no reconozco la Avenida por la oscuridad, y deslubra el alumbrado publico, **a la vigesima septima:** que nos diga si sabe que en la ciudad de Iguala Existen cámaras de vigilancia: **Respuesta:** si se que hay cámaras pero desconozco cuantas sean; **a la**

vigesima octava: que nos diga en que puntos de la ciudad se encuentran las cámaras de vigilancia que tiene conocimiento: **respuesta:** una se encuentra en la calle Independencia en el centro, una mas se encuentra en el Oxxo de la Calle Madero, otra se encuentra en el centro Joyero entre Reforma y Obregón; por lo anterior se da por terminado el interrogatorio del inculpado, mientras que por su parte el inculpado manifiesta que es todo lo que tengo que manifestar".

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

El inculpado [redacted] dijo: "Que una vez que fui enterado de la puesta a disposición que realizan los elementos de la policía ministerial, motivo por el cual me encuentro detenido, manifiesto lo siguiente:- que me desempeño como elemento de la policía preventiva municipal, en la ciudad de Iguala de la Independencia, municipio del mismo nombre, en el estado de Gurrero, con una antigüedad de seis años, teniendo el grado de policía raso, con un horario laboral de veinticuatro horas de servicio y veinticuatro horas de descanso, ingresando a laborar a las ocho horas los días de servicio, para realizar el pase de lista en las instalaciones la feria en la ciudad de Iguala, ubicadas a un costado de la colonia las palomas, quiero agregar que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, precisamente el día viernes, me encontraba de descanso, es decir trabaje el día veinticinco del mes y año en curso, incorporándome a laborar el día sábado veintisiete de septiembre del presente año, pero en esta ocasión el pase de lista se realizó en el monumento Municipal el cual se ubica en el Centro de la Ciudad de Iguala, ya que en dicho lugar se realizó una ceremonia Cívica a las ocho quince horas, con una duración de aproximadamente de veinte minutos, siendo aproximadamente cien elementos que laboramos en dicho turno, y una vez que termino dicha ceremonia se realizó el pase de lista de todos los elementos, para que posteriormente nos asignaran los servicios, agregando que el servicio que me asignaron fue el de apoyar a la patrulla que escolta al presidente Municipal para su seguridad personal, siendo la patrulla número diecisiete, la cual es tripulada por [redacted] así como también a bordo de dicha patrulla se encontraba [redacted] quien viajaba de copiloto mientras que yo viajaba en la batea de dicha patrulla, quiero aclarar que todos los que abordamos la mencionada unidad nos encontrábamos desarmados, escuchando rumores de varios compañeros en el pase de lista que se habían suscitado unos hechos, relacionados con los estudiantes con la escuela normal de Ayotzinapa, sin más detalles precisos sobre dichos hechos, de los cuales yo desconozco totalmente, toda vez de que como ya lo manifesté, el día que se suscitaron los hechos que se investigan, yo me encontraba de descanso, lo cual se puede demostrar con la fatiga que se encuentra el cual es el control del pase de lista y que se encuentra en poder del encargado del turno de nombre [redacted] quien es Policía Primero, aclarando que él mismo, una vez terminada la ceremonia antes mencionada, nos ordenó a todos los del turno que teníamos que concentrarnos en el cuartel Regional de la Policía estatal, ubicado en carretera Iguala-Tuxpan, precisamente a un costado del centro de Reinserción Social de la Ciudad de Iguala Guerrero; y que ahí recibiríamos instrucciones por parte del Personal de la Policía Estatal, por lo que a bordo de la patrulla número diecisiete junto con los compañeros ya mencionados, nos trasladamos primeramente a la comandancia ubicada en calle Rayón número 109, colonia centro de la Ciudad de Iguala, permaneciendo en la comandancia por espacio de diez minutos y de ahí nos trasladamos al cuartel de la Policía Estatal, lugar donde llegamos ya nos esperaban unos compañeros de la

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

corporación, precisamente la compañera de nombre [redacted], quien nos informó que teníamos que regresar a la comandancia por el armamento ya que era requerido en el cuartel de la policía Estatal, por lo que de inmediato regresamos a nuestra comandancia lugar donde el depositario del armamento me entrego una pistola marca PIETRO BERETA, MODELO 92FS, MATRICULA [redacted] CALIBRE 9 X 19 MM, ASÍ COMO TAMBIÉN un arma larga con las características tipo FUSIL MARCA HECKLER KOCH, MODELO G36V MATRICULA [redacted], CALIBRE5.56X45MM.(223), fue así que todos mis compañeros también hicieron lo propio, es decir recibieron sus armas de cargo, regresando de inmediato a las instalaciones del cuartel de la Policía Estatal, al cual llegamos aproximadamente a las diez horas con quince minutos, y una vez estando en la entrada principal de dicho cuartel , el supervisor [redacted] nos ordenó que nos formáramos en dos filas una del personal que porta arma y la otra fila con el personal desarmado, una vez en filas todo el personal del turno ingresamos al interior de la policía Estatal, ya en el interior elementos de la Policía Estatal nos dieron la instrucción para que desabasteciéramos nuestras armas y las entregáramos, quiero precisar que estando aún formados cuando se acercó un sujeto que al parecer era elemento de la policía ministerial que se encontraba de civil, pero portaba una placa en el pecho, preguntando que quienes eran los tripulantes de la patrulla número [redacted] y en la cual yo había llegado a dicho cuartel, contestando mi compañero [redacted] que nosotros éramos los ocupantes de la mencionada patrulla número [redacted] fue así que el elemento ministerial le ordeno al chofe que metiera al interior del cuartel la citada unidad, fue así que el chofer acato dicha instrucción introduciendo al vehículo oficial, dándome cuenta que el mismo elemento de la policía ministerial dio indicaciones para que nosotros es decir los ocupantes de la patrulla número diecisiete entregáramos de manera inmediata nuestra armas de cargo, cosa que así sucedió y una vez que entregamos el armamento, nos dirigimos por intrusiones del mismo policía ministerial al área de dormitorios de dicho cuartel, ordenándonos que en voz alta gritáramos el número de la unidad, siendo el número [redacted], situación que así lo hicimos gritando solamente "patrulla número [redacted] los tres al mismo tiempo, una vez que sucedió esto el mismo elemento de la policía Ministerial se llevó a mi compañero [redacted] a un área de sala en el interior del cuartel, mientras que a mi y a [redacted] nos llevaron con los demás compañeros, en área del campo de tiro, permaneciendo por un espacio de cinco horas aproximadamente, siendo hasta las quince horas que buscamos de manera personal y por propios medios comprar algo de alimentos, y al estar ingiriendo mis alimentos escuche mi nombre así como también el de mi compañero [redacted] por parte del elemento Ministerial, acto seguido nos llevaron a un aula en el interior del mismo cuartel donde ya se encontraban veinte compañeros aproximadamente, momentos después ingreso una persona que solo dijo ser el Subprocurador sin dar más detalles nos dijo que ya nos moviéramos de esa aula, momentos después personal de Perito nos tomaron huellas de ambas manos y fotografías con nuestros nombres en una hoja la cual poníamos en el pecho, dándome cuenta que los demás compañeros que se encontraban en la cancha de futbol, aproximadamente como a las seis de la tarde dejaron salir a los demás compañeros, siendo un total de aproximadamente de doscientos cincuenta compañeros de ambos turnos, mientras tanto el grupo de veintidós compañeros permanecimos en dicha aula hasta aproximadamente a las veintidós horas, donde llegaron unas camionetas blancas tipo suburban, donde

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

primeramente subieron el armamento que nos había decomisado, momentos después nos subieron a todos los compañeros y nos trasladaron a la ciudad de Chilpancingo y posteriormente a esta Ciudad de Acapulco, a la cual llegamos aproximadamente a las dos de la madrugada del día de hoy domingo veintiocho de septiembre del año en curso. Soy inocente de todos los hechos que se investigan ya que como lo he manifestado que ese día viernes veintiséis de los corrientes, me encontraba de descanso y me la pase en la casa viendo la televisión con mi esposa de nombre [redacted] Una vez que se me pone a la vista en computadora el video que se grabó el día veintiséis de septiembre del año en curso, reconozco que se trata de puente elevado sobre la carretera Iguala Taxco, así como el Periférico Norte a la altura delo tecnológico, así también se aprecia muy borroso el paso de dos patrullas del cual no reconozco ni el número ni la tripulación, -Encontrándose presente mi defensor de oficio [redacted] se le hace saber se encuentra presente el licenciado [redacted] de la comisión de defensa de los derechos humanos del estado de guerrero con categoría Coordinador Regional Auxiliar, área de adscripción Coordinación Regional Acapulco, quien se identificó con credencial suscrito por el [redacted] encargado de despacho.-siendo todo lo que tengo qué manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer** pregunta **que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la secretaria de seguridad publica y de protección civil. Respuesta** si proporcionar seguridad a la ciudadanía manteniendo su integridad y el respeto a sus garantías individuales; **a la segunda**, que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la secretaría de seguridad pública municipal; **respuesta** si conducirme con disciplina en mis actividades diarias respetando las ordenes que me giren mis superiores se encuentran plasmado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son desempeño con legalidad, desempeño con eficiencia, desempeño orientado a la atención del ciudadano, desempeño con profesionalismo, desempeño con honradez, con respeto a los derechos humanos; **a la tercera**. Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaría de seguridad pública. **Respuesta** :-en la ley 281 de seguridad pública del estado. **a la cuarta.** Porque desconoce sus obligaciones. **Respuesta** no las desconozco, si se mis obligaciones. **a la quinta**. Que indique si la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **Respuesta**. Por escrito no se pero si aplicamos el protocolo de detenciones de acuerdo al artículo 16 de la Constitución Política del País que nos indica la flagrancia o casos urgentes. **a la sexta**. que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **Respuesta**. Primeramente que haya un motivo ya sea que cometa un delito o una falta administrativa, segundo aplicamos los niveles correctos del uso legal de la fuerza, tercero les decimos los derechos que tienen al momento de ser detenidos como el de hacer una llamada y por ultimo hacemos un registro de la detención anotando hora, lugar y motivo de la detención. **a la séptima**. Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. Si, de acuerdo a la actitud de los ciudadanos o detenido se aplicaran los niveles de fuerza, si el detenido no se muestra renuente al arresto se le conduce con normalidad hacia las instalaciones de la dirección y dependiendo del grado de renuencia de la persona se le aplica un poco mas de fuerza. **a la octava**. Que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer un uso de la fuerza pública. **Respuesta**. si,

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

en cualquier alteración del orden público, como manifestaciones violentas, amotinamientos, sabotajes etc. **a la novena.** Que indique donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública. **Repuesta.** Si los conozco pero no recuerdo donde están empleados pero al parecer en la ley 281 de seguridad pública del estado. **A la décima.** Que señale si a recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** si, en el centro regional de adiestramiento policial de la policía del estado, ubicado en el cuartel regional de esta policía en Iguala Guerrero. **a la décima primera.** Que indique si en la dependencia para la cual labora cuanta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** La verdad lo ignoro; **a la décima segunda.** Que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta.** Si ya que haya una alteración del orden y la paz pública, en situación de riego o extremo peligro para restablecer el orden. **a la décima tercera.** Que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza los distintos niveles en el uso de la fuerza. **Respuesta.** Si los se pero no recuerdo el orden ya que tienen un tecnicismo que no recuerdo en este momento pero uno de estos es la persuasión o disuasión verbal. **A la décima cuarta.** Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **Respuesta.** Cuando nos vemos en la necesidad de repeler una agresión con armas de fuego y la ley nos faculta a emplear nuestras armas de fuego pero solo en ese caso. **a la décima quinta.** Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **Respuesta.** La letal se aplica cuando hay una agresión con armas de fuego y para garantizar la vida de terceros. **A la décima sexta.** Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública. **Respuesta.** El respeto a las garantías individuales de los ciudadanos; **a la décima séptima.** Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** NINGUNA, YA QUE ME ENCONTRABA EN MI TIEMPO DE FRANQUICIA, ES DECIR DE DESCANSO, ya que como lo dije en mi declaración trabajo 24 horas y descanso otras veinticuatro. A **la décima octava.** Que indique cual fue el motivo por el cual se presentó en el lugar donde acontecieron los hechos. **Respuesta.** No estuve presente en ninguno de los hechos violentos, ya que estuve de descanso, como ya lo menciones anteriormente. **a la décima novena.** Que indique que persona fue quien le dio esa indicación de presentarse. **Respuesta.** No recibí indicación de nadie para que me moviera del lugar que ya tenía ordenado con anterioridad, ya que estuve de descanso en mi domicilio junto con mi familia. **A la vigésima.** Que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable de la comisión de algún delito. **Respuesta.** No estuve presente en el lugar de esos hechos. **a la vigésimo primera.** Que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaría de seguridad. **Respuesta.** una pistola marca PIETRO BERETA, MODELO 92FS, MATRICULA [redacted] CALIBRE 9 X 19 MM, ASÍ COMO TAMBIEN un arma larga con las características tipo FUSIL MARCA HECKLER KOCH, MODELO G36V MATRICULA [redacted], CALIBRE5.56X45MM.(22[redacted]), tal y como lo demuestro con mi credencial que me acredita como policía Municipal. **a la vigésima segunda.** Que indique si esas armas se encuentran bajo su resguardo. **Respuesta.** De cargo para desempeñar mis servicios si, el resguardo lo tiene la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. **A la vigésimo tercera.** Que indique si el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce acudió al lugar de los hechos armado. **Respuesta.** No acudí al lugar de los hechos ya que me encontraba de descanso. **a la vigésimo cuarta.** Que indique que armas era

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

las que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta. Ninguna ya que cuando salimos de descanso estas quedan en depósito de armas. a la vigésimo quinta.** Que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego. **Respuesta.** No estuve de descanso. **a la vigésimo sexta.** Que indique si antes de utilizar su arma de fuego agoto los mecanismos legales del empleo de uso de la fuerza. **Respuesta.** No dispare ninguna arma de fuego ya que no me encontraba de servicio. **A la vigésimo séptima.** Que indique si alguno de sus compañeros de la Secretaria de Seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona. **Respuesta. Lo desconozco, ya que no estuve en el lugar de los hechos. A la vigésimo octava.** Que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta.** Lo ignoro totalmente, ya que yo me entere al siguiente día en el pase de lista por los propios compañeros. **a la vigésimo novena.** Que diga si en lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraban presentes alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativo que indique a que dependencia correspondía. **Respuesta.** Lo ignoro porque no estuve presente. **A la trigésima.** Que indique si el día después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos a algún superior jerárquico. **Respuesta. No a nadie porque no participe, ya que estuve de franco. a la trigésimo primera.** Que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaría de seguridad pública. **Respuesta. No ya que me encontraba de civil y en mi domicilio particular por ser mi día de descanso. a la trigésimo tercera.** Que indique si algún mando de la Secretaría de Seguridad Publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se localizaban en la vía pública de la ciudad de iguala. **Respuesta.** Lo ignoro ya que no estuve en el lugar de los hechos. **A la trigésimo cuarta.** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad pública no portaba su uniforme. **Respuesta. Lo ignore ya que no me encontraba laborando. A la trigésimo sexta.** Indique el protocolo de actuación para persuasión contención y disuasión de manifestaciones. **Respuesta.** Son las formaciones de disturbios civiles para neutralizar controlar las manifestaciones violentas. **trigésimo séptima.** Que indique el protocolo de actuaciones en caso de atención de víctimas. **Respuesta.** si, proporcionarle los primeros auxilios, canalizar la atención medica que requieran y canalizarlos a que se le brinde atención jurídica al que se le requiera. **Trigésimo octava.** Que indique el protocolo de aseguramiento de probables responsable u protocolo de cadena de custodia. **Respuesta.** Si lo conozco, es canalizar a los detenidos, a sus pertenencias así como las evidencias que genere la acción de un delito al ministerio público, puede ser del fuero común o del fuero federal, dependiendo del delito cometido. **a la trigésimo novena.** que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce entre las veinte a las veintidós horas transitaba sobre el periférico norte (edificio c-4) de la ciudad de iguala. **Respuesta. No, como ya lo he repetido estaba de descanso. A la cuadragésima.-** que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce transitaba por el puente elevado ubicado en periférico norte esquina Álvarez sobre la carretera iguala. **Respuesta. No, ya que me encontraba en mi domicilio. A la cuadragésima primera.-** que si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce entre las veinte a las veintidós horas transitaba por el periférico norte a la altura de la colonia PPG. **Respuesta.** No ya que me encontraba en mi domicilio".

El inculpado [redacted] manifestó: "que después de haber escuchado el contenido de las constancias ministeriales que Obran en la Averiguación Previa por la que se iniciaron los hechos delictuosos que se le atribuyen así como una vez que le fueron leídos sus derechos constitucionales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas que me acusan , el delito que se me atribuye así como la naturaleza de los hechos en relación a los mismos manifiesto; Que desde hace aproximadamente doce años me desempeño como policía preventivo municipal dependiente de la dirección de seguridad pública del H. ayuntamiento de la ciudad de Iguala, Guerrero, y actualmente tengo el grado de policía tercero; que desde que el actual presidente municipal de la ciudad de Iguala, Guerrero, el Licenciado José Luis Abarca Velázquez, asumió dicho cargo, como fui asignado como parte de su escolta, la que también conforman otros cuatro elementos policiacos de nombres [redacted] y que para desempeñar nuestro servicio se nos asignó una patrulla, consistente en una camioneta de la marca Chevrolet, color azul con blanco, sin recordar las placas de circulación, con número de patrulla 017, la cual en unas ocasiones la maneja el declarante y en otros mi compañero de nombre [redacted]; que con relación a los hechos suscitados el día veintiséis de septiembre del año en curso, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, manifiesto que ese día ingrese a mis labores de trabajo aproximadamente a las siete y media de la mañana debidamente uniformado y portando las armas que tengo bajo resguardo siendo estas un Fusil, marca COLT, modelo [redacted], matrícula [redacted], calibre .223 y una Pistola, Marca Beretta, Modelo PX4 STORM, Matrícula [redacted], Calibre 9x19 mm, llegando a mi centro de trabajo que es la comandancia de la policía preventiva municipal y de inmediato junto con mis compañeros a bordo de la patrulla 017, nos dirigimos a la casa del Licenciado José Luis Abarca, ubicada en el domicilio que se encuentra atrás de la tienda Aurrera, por donde está ubicado el mercado municipal sin recordar el nombre de la calle, que afuera de su domicilio lo esperamos y una vez que este salió lo escoltamos dirigiéndonos al edificio del H. Ayuntamiento Municipal, donde permanecimos esperando indicaciones y siendo aproximadamente las dieciséis horas el Presidente Municipal, salió del H. Ayuntamiento, escoltándolo caminando hasta la explanada del propio Ayuntamiento, en donde supervisó los trabajos que se estaba realizando por el segundo informe de labores de la señora María de los Ángeles Pineda Abarca, quien es la presidenta del DIF Municipal y de ahí aproximadamente las cinco de la tarde lo escoltamos a su domicilio en donde permanecimos como una hora y media para que de nueva cuenta dirigimos a la explanada del Ayuntamiento Municipal, para estar presente en el segundo informe de la señora María de los Ángeles Pineda Abarca, de donde nos retiramos aproximadamente a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, dirigiéndonos a la colonia Rio Balsas, en donde el Presidente Municipal y su esposa María de los Ángeles y sus hijos fueron a cenar en donde estuvimos como hasta las veintidós horas con veinte minutos, para de ahí trasladarnos escoltando en la patrulla 017 al Presidente Municipal y a su familia hacia el domicilio de este último, en donde lo dejamos y nosotros por nuestra parte nos dirigimos hacia la comandancia de la policía municipal donde dejamos la patrullas y las armas que tenemos a cargo, que al día siguiente veintisiete de septiembre del año en curso, como a las ocho de la mañana, al llegar a la comandancia de la policía preventiva municipal, unos elementos de la policía ministerial que se encontraban ya en la comandancia, nos dijeron que nos

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

trasladáramos al cuartel general, conocido como CRAPOL del Estado, lugar en donde en las instalaciones dejamos estacionada la patrulla [redacted] y el declarante y sus compañeros, se dirigieron por indicaciones al parecer de un elemento de la policía federal o ministerial hacia un edificio en donde se observa una ventanita y de ese lugar una persona encapuchada nos señaló con el dedo índice de la mano derecha, es decir tanto al declarante y a otro elemento de la policía preventiva de nombre urban sin recordar sus apellidos y el cual únicamente nos servía de apoyo, sin saber los motivos por los cuales nos estaba señalando; durante ese día [redacted], se encontraba franco; que mi otro compañero de nombre [redacted] no se presentó a laborar debido a que su [redacted] se encontraba enferma y se iba a presentar más tarde y el ultimo [redacted] no se presentó porque ya gozaba del periodo vacacional; que es todo lo que tengo que declarar; acto seguido se le concede el uso de la palabra a la C.- Licenciada [redacted] Defensora de Oficio quien Manifestó; en este acto en atención a lo declarado por mi defendido de referencia y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 20 constitucional inciso B) en relación con los numerales 58, 59 y demás relativos y aplicables del código adjetivo penal en vigencia, solicito sean tomadas en consideración las manifestaciones vertidas por el incoado de referencia dictándosele auto de absoluta libertad en su momento procesal oportuno por faltas de elementos para procesar; que es todo lo que tengo que manifestar; acto seguido el suscrito representante social acuerda: visto lo manifestado por la c.- licenciada [redacted] defensora de oficio y quien asiste en esta diligencia al inculpado [redacted] dígasele que sus argumentos jurídicos serán tomados en consideración al momento de que se resuelva dentro del término de ley la situación jurídica de su defendido; acto seguido y sin retirarse de las instalaciones que ocupa esta representación social el inculpado [redacted] y asistido por la defensora de oficio [redacted] se procede a formular preguntas al inculpado con relación a los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre del año en curso, en los términos siguientes: **1.-** Que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la Secretaria de Seguridad Pública y de Protección Civil ?; **R.-** Que como policía unas de mis obligaciones es salvaguardar el orden público de la ciudadanía; **2.-** Que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la Secretaria de Seguridad Pública? ;**R.-** Que la verdad no lo sé.- **3.-** Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la Secretaria de Seguridad Pública?; **R.-** que la verdad no lo sé; **4.-** porque desconoce dónde están establecidas sus obligaciones? ;**R.-** Que no lo sabe; **5.-** Que indique si la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas? ;**R.-** Claro que sí y que estos consiste en los delitos de que toman en la calle, los que hacen escándalos, las riñas etc.; **6.-**Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona ;**R.-** cuando alguien esta cometiendo algún delito se procede a su detención, llevándolo ante el juez de barandilla, ; **7.-** Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública? ;R.- cuando uno abusa de la fuerza en algún detenido;**8.-** Que indique si sabe en qué supuestos se puede hacer uso de la fuerza pública ;R.- que cuando andan muy drogadas las personas y para someterlas se hace uso de la fuerza, sin llegar a golpearlos; **9.-**Que indique si sabe en donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública? ; R.- Que no sabe; **10.-** Que señale si ha recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública ; R.- que por ahorita no hemos recibido curso de capacitación; **11.-**

Que indique si la dependencia para la que labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública ;**R.**- Que por el momento no hemos tenido curso de capacitación; **12.**- Que indique si sabe en qué consiste la necesidad del uso de la fuerza publica necesaria? ;R. Que se usa la fuerza cuando la persona se encuentra muy drogada y esto se hace para someterlo, siempre y cuando se salvaguarde su integridad física; **13.**- que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza pública?; **R.**- Que no sabe cuáles son esos niveles.- ;14.- que indique en qué casos puede hacerse uso de las armas de fuego?. R.- cuando se encuentra en peligro la vida de uno o de la sociedad; **15.**- Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal?;R.- En los casos de una riña.- **16.**- Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública? R.- Cuando la gente anda muy tomada o drogada se usa la fuerza siempre y cuando se salvaguarde la integridad física de la gente.-;**17.**-Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce? ; R.- Escoltando al Presidente Municipal de Iguala, Guerrero; **19.**- Que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad ;R.- un Fusil, marca COLT, modelo AR6530, matrícula [redacted], calibre .223 y una Pistola, Marca Beretta, Modelo PX4 STORM, Matricula [redacted] Calibre 9x19 mm; **20.**-Que indique si esas armas se encuentran bajo su resguardo ;R.- Que si se encuentran bajo mi resguardo; **21.**-Que indique si el veintiséis de septiembre del dos mil catorce acudió al lugar de los hechos portando armas que tiene asignadas ;R.- Que no, ya que me encontraba escoltando al presidente Municipal de Iguala; 22.-que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego? R.- ; que no; 23.- Que indique cuando fue la última vez que accionó un arma de fuego? R.- Que tendrá como un año cuando me dieron los cursos de crapol.- **25** .- que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad publica acciono su arma de fuego en contra de alguna persona el día veintiséis de septiembre del año en curso?.- R.-Que yo sepa No.- **26.**- Que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce ; R.- que no se dio cuenta, estaba escoltando al presidente municipal de Iguala, Guerrero;**27.**-Que diga si en el lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraba presente alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativa que indique a que dependencia correspondía; R.- Que esto no lo sabe; **29.**-.- Que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaria de seguridad pública?; R.- Que Si, ya que me encontraba trabajando escoltando al presidente municipal de Iguala Guerrero; **30.**- que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad pública no portaba su uniforme? ;R.- Que eso no lo sabe; **31.**- Que indique si conoce el acuerdo número 002/2011, por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de seguridad pública y protección civil del Gobierno del Estado de Guerrero?; Que no conoce el contenido del acuerdo número 002/2011; **32.**- Que diga si conoce el contenido de los protocolos de actuación para persuasión , contención y disuasión de manifestaciones?; R.- que no conoce el contenido de esos protocolos; **33.**- Que diga si conoce el contenido del protocolo de actuaciones en el caso de atención a víctimas ?; R.- Que no lo sabe.;**34.**- Que diga si conoce el protocolo de aseguramiento de probables

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

responsables u protocolo de cadena de custodia?; R.- Que no sabe el contenido de esos protocolos; **35**.- Que diga si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, traslado en la batea de la camioneta marcada con el número [redacted] de la secretaria de seguridad pública a algunas personas a la comandancia de la policía preventiva municipal de ese lugar ; R.- Que no traslado a ninguna persona civil en la batea de la patrulla [redacted] a la comandancia de la Policía Preventiva Municipal de la ciudad de Iguala Guerrero.-R.- Que no traslado a ninguna persona a la comandancia de la policía preventiva municipal de la ciudad de Iguala Guerrero.- que son todas las preguntas que se le formulan al inculpado [redacted]. Asimismo, esta Representación Social procede a ponerle a la vista al inculpado [redacted] ,quien se encuentra asistido de la licenciada [redacted] Defensora de Oficio, en una computadora lap – top, que se encuentra en esta oficina las imágenes contenidas en dos discos compactos relacionados con los presentes hechos y con respecto a las imágenes del video marcado con el numero uno manifiesta que no puede distinguir la avenida que se observa en las mismas, ya que es de noche y hay poca visibilidad; que con relación a las imágenes contenidas en el disco compacto marcado con el número dos en la que se observan diversas unidades vehiculares circulando por una avenida, tampoco puede distinguir de que avenida se trata ya que al igual que en el primer disco compacto, cuyas imágenes se le pusieron a la vista se encuentra la referida avenida a oscuras y no puede observar ningún punto de referencia para poder distinguir de que calle o avenida se trata; que con relación al contenido de las imágenes que se observan en los dos discos compactos y que se le pusieron a la vista, al inculpado [redacted] esta Representación Social procede a formularle las siguientes preguntas: 1.- que diga el inculpado si en el transcurso del día veintiséis de septiembre del año en curso entre las veinte y las veintidós horas circulo sobre el periférico norte a un costado del edificio C4 que se encuentra ubicado en ese lugar con la patrulla [redacted] que tiene a su cargo ; R.- Que no; 2.- que diga si en el transcurso del día veintiséis de septiembre del año en curso entre las veinte y veintidós horas circuló por el puente elevado que se encuentra en la avenida periférico Norte esquina con calle Álvarez sobre la carretera iguala con la patrulla [redacted] que tiene a su cargo; R.- Que no, que tampoco circulo a esa hora por ese lugar con la patrulla [redacted] que tiene a su cargo; 3.- que diga si en el transcurso del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce entre las veinte y veintidós horas circulo sobre el periférico norte a la altura de la colonia Pastenes, con la patrulla [redacted] que tiene a su cargo ;R.- Que no; que son todas las preguntas que se le formulan ; agregando además el inculpado que no tiene nada más que mencionar y así mismo no tiene queja alguna en contra del personal ministerial que le tomo su Declaración en estos momentos ya que siempre se le respetaron sus Derechos Humanos".

El inculpado [redacted] dijo: "que después de haber escuchado el contenido de las constancias ministeriales que Obran en la Averiguación Previa por la que se iniciaron los hechos delictuosos que se le atribuyen así como una vez que le fueron leídos sus derechos constitucionales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas que me acusan , el delito que se me atribuye así como la naturaleza de los hechos en relación a los mismos manifiesto; Que desde hace aproximadamente once años laboro en la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

corporación de la policía municipal de la ciudad de Iguala, dependiente de la dirección de seguridad publica del H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, y desde siempre he tenido el grado de policía Razo, encontrándome asignado como escolta del supervisor de servicios de nombre [redacted], con quien tengo un tiempo aproximado laborando, como tres meses y tiene a su cargo la patrulla número 020, misma que consiste en una camioneta, color azul, sin recordar la marca vehicular, así como las placas de circulación y todo el tiempo cuando se encuentra desempeñando sus funciones como escolta viaja en la caja de la referida patrulla; que en su centro de trabajo tiene un horario de ocho de la mañana a ocho de la mañana del día siguiente, es decir que tiene un turno de veinticuatro por veinticuatro horas; que para desempeñar mis funciones como policía preventivo, tengo bajo mi resguardo una Pistola, Marca Pietro Beretta, Modelo 92 FS, Matrícula [redacted], del calibre 9x19 mm, así como un Fusil, Marca HECKLER & KOCH, Modelo G36V, Matrícula [redacted], Calibre 5.56x45 mm (.223"), que con relación a los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre del año en curso; manifiesto que como de costumbre llegue a la comandancia de la policía preventiva municipal, a las ocho de la mañana y de inmediato una vez que pasan lista me incorporo a mis labores con el supervisor de servicios, realizando a bordo de la patrulla 020; recorridos por el centro de la ciudad de Iguala de la Independencia, y que continuamente tiene que regresar a la comandancia de la policía preventiva municipal debido a que el supervisor de servicios tiene que firmar diversas documentación acorde a las funciones que desempeña; que sin recordar la hora exacta de ese día veintiséis de septiembre del presente año vía radio comunicación se enteró que por la tarde en la explanada del H. Ayuntamiento Municipal se llevaría a cabo el acto oficial del segundo informe de labores de la Presidenta del DIF Municipal, de quien ignoro su nombre pero es esposa del presidente municipal de ese ciudad de nombre José Luis Abarca Velázquez, y que también se enteró de dicho acto debido a que vio en dicha explanada dicho alboroto que se estaba haciendo en ese lugar; que no sabe a qué horas inicio el acto oficial de labores de la presidenta municipal pero esto ocurrió por la tarde, y que también desconoce la hora en que dicho acto haya terminado; que debido a que con el supervisor de servicios de nombres [redacted], no circularon con la patrulla 020, en las inmediaciones de la explanada del H. Ayuntamiento de esa Ciudad no se dio cuenta si hubo algún enfrentamiento entre sus compañeros de la corporación policial con jóvenes estudiantes de la escuela normal rural de ayotzinapa, Guerrero, y esto fue debido a que durante el desarrollo de ese evento circularon por el periférico sur, lugar que se encuentra distante del centro de la Ciudad de Iguala de la Independencia; que aun y cuando labora en la coordinación de la policía preventiva municipal de ninguna forma me entero que el día veintiséis de septiembre del año en curso, por la tarde noche se haya suscitado incidentes en donde haya perdido la vida alguna persona por disparo de arma de fuego así como tampoco se dio cuenta que estudiantes de la normal de ayotzinapa se haya encontrado en la ciudad de Iguala, pretendiendo apoderarse de autobuses propiedad de empresas del transporte público; que sin recordar la hora exacta de ese día fue concentrado en las instalaciones de la policía federal preventiva y después en el cuartel de la policía estatal y que para esto sin recordar quien dio la orden de que entregáramos nuestras armas, orden que fue obedecida; que permaneció el declarante y sus compañeros policías preventivos que era un número aproximado de trecientos cincuenta en las instalaciones de dicho cuartel de la policía estatal, durante todo la madrugada del día sábado del presente mes y

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

año y que en la mañana como a eso de las ocho de la mañana llegaron dos personas encapuchadas quienes los estuvieron señalando ; que es todo lo que tengo que manifestar; acto seguido se le concede el uso de la palabra a la C.- [redacted], Defensora de Oficio quien Manifestó; en este acto en atención a lo declarado por mi defendido de referencia y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 20 constitucional inciso B) en relación con los numerales 58, 59 y demás relativos y aplicables del código adjetivo penal en vigencia, solicito sean tomadas en consideración las manifestaciones vertidas por el incoado de referencia dictándosele auto de absoluta libertad en su momento procesal oportuno por faltas de elementos para procesar, en virtud de que desconoce los hechos que se le imputan y niega de manera contundente haber tenido conocimiento de los hechos; que es todo lo que tengo que manifestar; acto seguido el suscrito representante social acuerda: visto lo manifestado por la c.- [redacted] defensora de oficio y quien asiste en esta diligencia al inculpado [redacted], dígasele que sus argumentos jurídicos serán tomados en consideración al momento de que se resuelva dentro del término de ley la situación jurídica de su defendido; acto seguido y sin retirarse de las instalaciones que ocupa esta Representación Social el inculpado [redacted] y asistido por la defensora de oficio [redacted], se procede a formular preguntas al inculpado con relación a los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre del año en curso, en los términos siguientes: **1.**- Que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la Secretaria de Seguridad Pública y de Protección Civil ?; **R.**- Resguardar la seguridad.-; **2.**- Que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la Secretaria de Seguridad Pública? ;**R.**- Que no sabe cual es la normatividad interna de la secretaria de seguridad publica;- **3.**- Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la Secretaria de Seguridad Pública?; **R.**- Que si sabe cuales son sus obligaciones como elemento de la policía preventiva municipal ya que es escolta del supervisor de servicios del [redacted], quien tiene asignada la patrulla 020, en la que anda de escolta el declarante; **4.**- Que indique si la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas? ;**R.**- Que no sabe que es un protocolo de actuación y por lo mismo desconoce si la secretaria de seguridad publica cuenta con ellos;- **5.**-Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona?;**R.**- Que si sabe cual es el procedimiento que se sigue cuando se detiene a una persona y para ello señala que si se detiene a una persona que esta alterando el orden lo detiene y lo lleva a los separos de la policía preventiva municipal ; **6.**- Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública? ;R.- Que sabe que se emplea el uso de la fuerza publica cuando hay una manifestación.-;**7.**- Que indique si sabe en qué supuestos se puede hacer uso de la fuerza pública ;R.-que la verdad no me acuerdo;; **9.**-Que indique si sabe en donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública? ; R.-Que la verdad no se acuerda; ; **10.**- Que señale si ha recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública ; R.- Que si ha recibido curso de capacitación, pero que no se acuerda; ; **11.**- Que indique si la dependencia para la que labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública ;**R.**-Que si cuenta con protocolos, pero que no recuerda cuales son; **12.**- Que indique si sabe en qué consiste la necesidad del uso de la fuerza publica necesaria? ;R.- Que no se acuerda; **13.**- que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de

LFTAIPG
Art, 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

la fuerza pública?; **R.**- Que no se acuerda.- ;14.- que indique en qué casos puede hacerse uso de las armas de fuego?. R.-Cuando lo agredan con armas de fuego; **15.**- Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal?;R.-Que no sabe;.- **16.**- Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública? R.-Que no sabe; .-;**17.**-Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce? ; R.- Que la función que desarrollo durante ese dia fue como escolta del supervisor de servicios de nombre [redacted] realizando recorridos; **19.**- Que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad ;R.- tengo bajo mi resguardo una Pistola, Marca Pietro Beretta, Modelo 92 FS, Matricula [redacted] del calibre 9x19 mm, así como un Fusil, Marca HECKLER & KOCH, Modelo G36V, Matrícula [redacted] Calibre 5.56x45 mm (.223"); **20.**-Que indique si esas armas se encuentran bajo su resguardo ;R.- Que si se encuentran bajo mi resguardo; **21.**-Que indique si el veintiséis de septiembre del dos mil catorce acudió al lugar de los hechos portando armas que tiene asignadas ;R.- Que no acudí al lugar de los hechos; 22.-que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego? R.- ; que no; 23.- Que indique cuando fue la última vez que acciono un arma de fuego? R.- Que tendrá como dos años cuando hubo prácticas de tiro en el cuartel;.- **25** .- que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad publica acciono su arma de fuego en contra de alguna persona el día veintiséis de septiembre del año en curso?.- R.-Que No que no lo vi.- **26.**- Que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce ;R.- Que desconoce el motivo;**27.**-Que diga si en el lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraba presente alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativa que indique a que dependencia correspondía; R.- Que no tuve conocimiento porque yo iba atras en la patrulla; **29.**-.- Que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaria de seguridad pública?; R.- Que Si, ya que me encontraba trabajando escoltando al supervisor de servicios de nombre [redacted]; **30.**- que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad pública no portaba su uniforme? ;R.- Que todos portaban su uniforme ya que se encontraban trabajando; **31.**- Que indique si conoce el acuerdo número 002/2011, por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de seguridad pública y protección civil del Gobierno del Estado de Guerrero?; Que no conoce el contenido del acuerdo número 002/2011; **32.**- Que diga si conoce el contenido de los protocolos de actuación para persuasión , contención y disuasión de manifestaciones?; R.- que no conoce el contenido de esos protocolos; **33.**- Que diga si conoce el contenido del protocolo de actuaciones en el caso de atención a víctimas ?; R.- Que no lo sabe.;**34.**- Que diga si conoce el protocolo de aseguramiento de probables responsables u protocolo de cadena de custodia?; R.- Que no sabe el contenido de esos protocolos; **35.**- Que diga si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, traslado en la batea de la camioneta marcada con el número [redacted] de la secretaria de seguridad pública a algunas personas a la comandancia de la policía preventiva municipal de ese lugar ; R.- Que no traslado a ninguna persona civil en la batea de la patrulla [redacted] a la comandancia de la Policía Preventiva Municipal de la ciudad

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

de Iguala Guerrero.- que son todas las preguntas que se le formulan al inculpado [redacted] ; Asimismo, esta Representación Social procede a ponerle a la vista al inculpado [redacted] ,quien se encuentra asistido de la licenciada [redacted], Defensora de Oficio, en una computadora lap – top, que se encuentra en esta oficina las imágenes contenidas en dos discos compactos relacionados con los presentes hechos y con respecto a las imágenes del video marcado con el numero uno manifiesta que no puede distinguir la avenida que se observa en las mismas; que con relación a las imágenes contenidas en el disco compacto marcado con el número dos en la que se observan diversas unidades vehiculares circulando por una avenida, tampoco puede distinguir de que avenida se trata que con relación al contenido de las imágenes que se observan en los dos discos compactos y que se le pusieron a la vista, al inculpado [redacted], esta Representación Social procede a formularle las siguientes preguntas: 1.- que diga el inculpado si en el transcurso del día veintiséis de septiembre del año en curso entre las veinte y las veintidós horas circulo sobre el periférico norte a un costado del edificio C4 que se encuentra ubicado en ese lugar con la patrulla 020 ; R.- Que no; 2.- que diga si en el transcurso del día veintiséis de septiembre del año en curso entre las veinte y las veintidós horas circuló por el puente elevado que se encuentra en la avenida periférico Norte esquina con calle Álvarez sobre la carretera iguala en la patrulla 020; R.- Que no, que tampoco circulo a esa hora por ese lugar con la patrulla 020; 3.- que diga si en el transcurso del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce entre las veinte y veintidós horas circulo sobre el periférico norte a la altura de la colonia Pastenes, en la patrulla 020;R.- Que no; que son todas las preguntas que se le formulan ; agregando además el inculpado que no tiene nada más que mencionar y así mismo no tiene queja alguna en contra del personal ministerial que le tomo su Declaración en estos momentos ya que siempre se le respetaron sus Derechos Humanos y Constitucionales".

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

El inculpado [redacted], refirió: "que una vez que se me ha hecho saber que el motivo por el cual fui puesto a disposición de esta autoridad, es en razón de que se me responsabiliza al igual que otros compañeros de la policía preventiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por los delitos de Homicidio, Tentativa de Homicidio y Lesiones, en agravio de varias personas que supuestamente son estudiantes de la escuela rural de Ayotzinapa, y en agravio de otros muchachos que tengo conocimiento eran integrantes de un equipo de futbol, de nombre los avispones de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y se me ha hecho del conocimiento de los derechos que tengo en calidad de inculpado, entre otros el de tener un abogado particular o defensor de oficio, reitero que no tengo abogado particular por lo que acepto ser asistido por la defensora de oficio [redacted] quien se encuentra ante mi presencia y se me ha leído el contenido que rinden los elementos de la policía ministerial del estado, asimismo manifiesto que es mi deseo rendir declaración ministerial en relación a los hechos de los cuales se me ha hecho conocimiento, para lo cual manifiesto primeramente que tengo aproximadamente nueve años trabajando como policía preventivo municipal de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, toda vez que ingrese a dicha corporación en el año dos mil cinco, sin recordar la fecha exacta, por lo que estuve adscrito en varios sectores o puntos en la ciudad y tres años después fui ascendido a policía tercero, categoría o rango que tengo actualmente por lo que en relación a los hechos que se me imputan,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

manifiesto que como dije me desempeño como policía [redacted] de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, y mi función es operativa y consiste en proporcionar seguridad a la ciudadanía, así como prevenir delitos teniendo un horario de trabajo de veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso, es decir entro a las ocho de la mañana de un dia y salgo a las ocho de la mañana del día siguiente, por lo que en relación a los hechos que se me imputan manifiesto que ese día viernes veintiséis de septiembre del año en curso, siendo las ocho de la mañana me presente a pasar lista al cuartelo de la policía municipal el cual se encuentra ubicado en calle rayón número ciento nueve de la colonia centro, de la ciudad de iguala, por lo que una vez que pase lista me reuní con los elementos que tengo bajo mi mando los cuales son un chofer y un escolta o personal operativo de apoyo, los cuales son el policía tercero de nombre [redacted] y el policía [redacted] de nombre [redacted] posteriormente abordamos la patrulla que tengo asignada para el desempeño de mi trabajo la cual es un vehículo de la marca chevrolet, tipo pick up, marcada con el número económico [redacted] minutos después salimos del cuartel y procedimos a realizar los recorridos de rutina por toda la ciudad de Iguala, aclarando que tengo asignado o me encuentro adscrito al sector centro, desde que estoy como encargado de patrulla lo cual fue hace aproximadamente un mes, y dicho sector comprende toda la ciudad de iguala, por lo que eses día viernes veintiséis de septiembre después de que pase lista salí del cuartel de la policía en compañía de los elementos antes mencionados y realizamos los recorridos de seguridad en los diferentes puntos de la ciudad sin ninguna novedad de relevancia, sin embrago siendo alrededor de las veintiuna horas escuche atraves del radio patrulla matrax que un compañero reportaba que iba siguiendo un autobús por la calle Aldama de la colonia centro, y que el conductor no se quería detener, y en ese momento mis elementos y yo nos encontrábamos en el filtro ubicado en la comunidad de el naranjo, la cual se encuentra a cinco minutos de distancia del centro de Iguala, con rumbo hacia la ciudad de Taxco, Guerrero, lugar en el cual me encontraba desde las cinco o seis de la tarde, ya que mi comandante de nombre [redacted] me dio esa indicación, por lo que al escuchar el reporte hice caso omiso, es decir no me moví del lugar, y no identifique la voz del compañero que reportaba la persecución del autobús, aproximadamente cinco o seis minutos después del reporte mencionado escuche nuevamente por el radio de la patrulla las voces de varios compañeros que mencionaban sobre la persecución de un autobús indicando las calles hacia donde se dirigía y esta comunicación o dialogo que tenían los demás compañeros policías duro aproximadamente diez minutos y la comunicación era intensa, por lo que supongo que participaron varias patrullas ya que se escuchaban varias voces de las cuales no pude identificar a nadie, ya que el canal es abierto y se escuchan todas las conversaciones que se tienen y aproximadamente quince minutos después escuche que ya habían logrado detener el autobús que perseguían y que lo tenían abajo del puente de la autopista Mexico-Acapulco, por lo que les ordene a mis elementos de nombres [redacted] que nos trasladáramos a la ciudad para apoyar a los compañeros, procediendo abordar nuestra patrulla y nos trasladamos al lugar antes indicado y al llegar vi que se encontraba una patrulla de la policía municipal de iguala, guerrero, de la cual no vi el número de patrulla pero era una camioneta tipo pick up, marca chevrolet, colorado, y estaban dos compañeros policias, y tenían detenido un autobús de color blanco, grande como los autobuses de pasajeros, y al llegar lo que hice fue seguirme y me detuve como a cincuenta o cien metros más

adelante para cerrar la circulación por dicha vía, la cual es la entrada de la autopista México- Cuernavaca a la ciudad de Iguala y esto lo hice poniendo la patrulla atravesada, y ahí permanecí dando seguridad sin percatarme que compañeros tenían detenido al autobús y cuantas personas estaban a bordo del mismo, quince minutos después me percate que llego al lugar una patrulla de la policía ministerial del estado, la cual era una camioneta tipo ram, doble cabina color blanca, sin ver el número económico de la patrulla pero a bordo de este venían dos elementos, a los cuales no pude identificar porque pasaron por arriba del puente y bajaron por un retorno, y no los distinguí porque estaba un poco lejos, y no me di cuenta si llegaron más compañeros de nuestra corporación o de alguna otra corporación a dar el apoyo, y permanecí en el lugar durante aproximadamente una hora, y durante en ese lapso de tiempo escuche conversaciones atraves de la radio patrulla en donde decían que querían apoyo en diferentes partes del centro de iguala, entre estas en la calle álvarez, y pedían apoyo porque los estaban apedreando, las peticiones de apoyo fueron de varios compañeros dos o tres, pero no distinguí las voces, el apoyo que pedían era al radio operador de quien no recuerdo el nombre, y después de que se escuchó la petición de apoyo, el radio operador comunico que por órdenes del [redacted], se concentraran todas las unidades, así como los moto patrulleros a la comandancia, es decir a las instalaciones de la policía preventiva municipal, en ese momento me percate que la patrulla de la policía ministerial se retiró y enseguida se retiraron los compañeros de la policía municipal pero no vi por donde se fueron, por lo que yo hice lo propio y tome la autopista para meterme al boulevard y de ahí me fui a la comandancia, al llegar me di cuenta que estaban todas las patrullas y comentaron los compañeros que nos habían reunido para que el [redacted] nos diera indicaciones, ya que había caos en la ciudad, toda vez que unos vándalos andaban apedreando a los compañeros policías, momentos después el radio operador que por órdenes del secretario de seguridad pública municipal de quien no recuerdo su nombre nos trasladáramos todas las unidades a las instalaciones de la policía federal, y para ese momento eran alrededor de las doce de la noche, por lo que al escuchar al orden todas las unidades salieron del cuartel y nos trasladamos a las afueras de la policía federal, las cuales se encuentran en calle de Aldama en la salida hacia la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y permanecimos afuera de las oficinas sobre la carretera aproximadamente dos o tres horas, ya que después de ese tiempo el radio operador nos volvió a comunicar que por órdenes del secretario nos trasladáramos al cuartel regional de la policía estatal, por lo que obedecimos la orden y al llegar al cuartel general permanecimos afuera aproximadamente dos horas ya que como a las seis o siete de la mañana nos ordenaron que ingresáramos con todo y patrulla, no sin antes desarmarnos, posteriormente procedieron a hacernos unas pruebas y pasaron a formar por patrullas y después unas personas detrás de un cristal nos señalaron a varios compañeros y luego nos separaron a varios compañeros los cuales se encuentran al igual que yo detenidos, y desconocía todo lo que había sucedido en Iguala, situación que ahora me he enterado.-Siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar al **retenido** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer** pregunta que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la Secretaria de Seguridad Pública y de Protección Civil. **Respuesta** si proporcionar seguridad a la ciudadanía manteniendo su integridad y el respeto a sus garantías individuales; **a la segunda**. Que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la secretaria de seguridad pública

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

municipal; **respuesta lo desconozco**; **a la tercera**. Que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaria de seguridad pública. **Respuesta** en el reglamento de seguridad pública del estado. **A la cuarta.** Porque desconoce la normatividad interna de la secretaria de seguridad pública. **Respuesta que no la recuerdo por el momento, ya que estoy concentrado en este problema, a la quinta**. Que indique si en la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **Respuesta**. que si y si se los protocolos ya que estos nos lo han enseñado en varios cursos que hemos tenido por parte de la policía estatal y por parte de los derechos humanos, pero por el momento no los puedo mencionar ya que me encuentro bloqueado por todo lo que estoy pasando, **a la sexta**. Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **Respuesta**. sí, pero en este momento no lo recuerdo porque estoy preocupado por este problema. **A la séptima**. Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. No lo recuerdo. **a la octava**. Que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer un uso de la fuerza pública. **Respuesta.** Si cuando atenten contra mi integridad física, **a la novena.** Que indique donde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública. **Repuesta**. No lo recuerdo. **A la décima**. Que señale si ha recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** si, en el centro regional de adiestramiento policial de la policía del estado, ubicado en el cuartel regional de esta policía en iguala guerrero. **A la décima primera**. Que indique si en la dependencia para la cual labora cuanta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** Si se cuentan con los protocolos; **a la décima segunda.** Que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta, no lo recuerdo. A la décima tercera.** Que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza, **respuesta. No lo recuerdo, a la décima cuarta.** Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **Respuesta**. Si, cuando atenten en mi contra y pongan en peligro mi vida. **A la décima quinta.** Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **Respuesta**. No lo recuerdo. **A la décima sexta.** Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza pública. **Respuesta**. No lo recuerdo; **a la décima séptima.** Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta**. Operativo y esto ya lo referí de manera específico en mi declaración, **a la décima octava**. Que indique cual fue el motivo por el cual se presentó en el lugar donde acontecieron los hechos. **Respuesta. Para dar apoyo a los compañeros**. **A la décima novena.** Que indique que persona fue quien le dio esa indicación de presentarse. **Respuesta. Por decisión propia, a la vigésima.** Que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable de la comisión de algún delito. **Respuesta. Que no reconocía nadie, a la vigésimo primera.** que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad. **Respuesta.** Tengo dos armas a cargo para el desempeño de mi trabajo, los cuales son un arma corta tipo pistola, calibre 9mm, marca Pietro bereta, tipo escuadra, de la cual no recuerdo ni la matricula pero los datos viene al reverso de mi credencial de trabajo, la segunda arma es un arma larga tipo fusil, marca Pietro bereta, calibre .223, los datos del modelo y matricula están al reverso de mi identificación, a la **vigésima segunda**. que indique si esas armas se encuentran bajo su resguardo. respuesta. que si y estas las entrego en el

deposito de armas al termino de mi servicio y me son entregadas al día siguiente y estas siempre son las mismas, cuando trabajo no traigo otro documento para respaldar la portación de las mismas, únicamente mi credencial de trabajo. **a la vigésimo tercera.** Que indique si el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce acudió al lugar de los hechos armado. **Respuesta.** Únicamente acudí al lugar donde mencione que mis compañeros tenían detenido un autobús, y si lo hice armado, al igual que las personas que estaban bajo mi mando, **a la vigésimo cuarta.** Que indique que armas eran las que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta.** Las que mencione que tengo a cargo. **A la vigésimo quinta.** que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego. **Respuesta. No. A la vigésimo sexta.** Que indique si antes de utilizar su arma de fuego agoto los mecanismos legales del empleo de uso de la fuerza. **Respuesta. N**o dispare ninguna arma de fuego porque no tuve necesidad de hacerlo. **A la vigésimo séptima.** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad pública acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona. **Respuesta. Desconozco.** A **la vigésimo** octava. Que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta.** Lo ignoro. A la **vigésimo novena.** Que diga si en lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraban presentes alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativo que indique a que dependencia correspondía. **Respuesta.** No sé nada de ninguna detonación, yo no me entere de esto, únicamente me entere de la persecución y detención de un autobús, pero desconozco que personas o cuantos venían abordo, ni de quienes se trataba, y desconozco si hubo personas heridas o muertas, **a la trigésima.** que indique si el día si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos a algún superior jerárquico. **Respuesta.** por cuanto hace al enfrentamiento donde dicen que compañeros policías mataron a unos chavos conocidos como Ayotzinapos y a otros chavos que eran de un equipo de futbol llamados los avispones, de Chilpancingo, de esto me entere hasta que esta autoridad me hizo saber, yo desconocía todo esto y a pesar de que soy policía de iguala y ese día estaba de servicio no me entere nada de esto, por cuanto hace a la persecución de un autobús y la detención del mismo esto no le informe a nadie, **a la trigésimo primera.** Que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaria de seguridad pública. **Respuesta.** si lo portaba porque estuve de servicio. **Trigésimo segunda.** Que indique las personas de la secretaria de seguridad pública que se encontraban presentes al momento que se suscitó el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **Respuesta. Ya dije que ignoro lo del enfrentamiento. A la trigésimo tercera.** que indique si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se localizaban en la vía publica de la ciudad de iguala. **Respuesta.** Lo desconozco, toda vez que no me di cuenta de esos hechos, **a la trigésimo cuarta.** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad pública no portaba su uniforme. **Respuesta.** El día que nos detuvieron todos portábamos nuestro uniforme, **a la trigésimo quinta.** que indique si conoce el acuerdo número 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policia estatal de la secretaria de seguridad publica y proteccion civil del gobierno del estado de guerrero. **respuesta. Io desconozco. A la trigésimo sexta.** Indique el protocolo de actuación para persuasión contención y disuasión de manifestaciones. **Respuesta, no lo**

recuerdo, trigésimo séptima. Que indique el protocolo de actuaciones en caso de atención de víctimas. **Respuesta. Solicitar el apoyo de la cruz roja. Trigésimo octava.** Que indique el protocolo de aseguramiento de probables responsables u protocolo de cadena de custodia. **Respuesta. No lo recuerdo.**- Deseo agregar que di de manera voluntaria el consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito en mi desempeño de mis funciones, y la última vez que dispare una arma de fuego fue hace aproximadamente un año, en una práctica de tiro, en el centro regional de adiestramiento de la policía del estado, en iguala de la independencia, asimismo una vez que se ha reproducido ante mi presencia una videograbación nocturna, en la cual se observan diversos vehículos que circulan por una calle entre estos se observan dos camionetas pintadas como patrullas, manifiesto que no identifico el lugar, ni ninguna de las dos patrullas, desconociendo de donde sean las grabaciones, que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal".

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

El inculpado [redacted], declaró: "que una vez enterado del contenido del informe de intervención, manifiesto que no lo acepto ni lo niego por así convenir a mis intereses, y deseo agregar que en relación a los hechos que se investigan y acontecido el día el dia veintiséis de septiembre del año, en curso, manifestando que tengo aproximadamente como diecinueve años, de estar laborando, como Policía Municipal en la ciudad de Iguala teniendo grado de Policía primero, y que para el desempeño de mis funciones tengo asignada una patrulla con número económico 020, y que cuento también con un chofer y un escolta que responden a los nombre, por cuanto hace al chofer se llama [redacted] y el escoldata responde al nombre de [redacted], y que para el desempeño de mis funciones me fueron asignadas dos armas de fuego, un arma larga del calibre .223, de la marca colt, modelo AR6530, matricula [redacted] y que cuenta con un cargador anexo de treinta cartuchos utiles, también cuento con cuatro cargadores mas, con capacidad para veinte cartuchos utiles, y por cuanto al Arma de la corta esta es de la marca Pietro Beretta, calibre 9mm, modelo 92FS, matricula [redacted], y que el dia veintiseis de Septiembre del presente año, aproximadamente como a las ocho horas me presente a laborar como de costumbre, pasando lista de asistencia, a la hora que llegue, y ya como a las veinte horas de ese dia, se realizaron los cambios de turno en el cual intervine ya que soy Supervisor y como a esa hora también me encontraba en la Comandancia viendo lo de un problema de una Computadora y en esos momentos escuche via Radio que pedían auxilio ya que el la central de Autobuses se había suscitado un Robo, y como a las nueve o nueve diez o nueve veinte, Sali de la Comandancia a bordo de la patrulla en compañía de los elementos que he señalado, y nos dirigimos a la central de autobuses, pero que para ello tuvimos que dar la vuelta al periférico sur, toda vez que las calles que conducen a la terminal de autobuses, toda vez que la Señora Presidenta del DIF estaba dando su informe, y que al llegar a la Central de Autobuses me percate que no había nada, por lo que empeze a investigar y alguna personan me comentaron que un grupo de personas, se habían apoderado de tres autobuses, también pude investigar que estos autobuses se los llevaron rumbo al zócalo, por la calle de Galeana y de inmediato me dirigi a ese lugar pero

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

había mucho trafico, para eso busque las vías mas rapidas, y ya no alcanze a llegara donde estaban los Autobuses pero si hubo movimiento de la mayoría de Patrullas que estaban en Servicio y que tuve comunicaci{on por radio con varios compañeros de las Patrullas pero no puedo precisar concretamente con quien, toda vez de que se distorsionaba la voz, por que es un canal abierto y hablaban varios, pero si me entere por radio que algunos compañeros de patrulla lograron llegar hasta donde estaban los autobuses con las personas que se lo habían llevado, pero estas personas llevaban piedras y estas piedras se las aventaron a las patrullas, también me entere que los compañeros que fueron agredidos por las personas que se llevaron los autobuses decidieron dejar que los autobuses se los llevarán esas personas para evitar que les siguieran dañando sus patrullas, y fue cuando decidi dejar que siguieran su camino estas personas ya que estaban muy agresivos, y yo me quede en el centro por el evento que se llevaba a cabo, posteriormente me entere por la misma via de radio, que había problemas en el periférico Norte y por mi parte yo no me acerque, de ahí se quedo en silencio el radio y ya no se escuchaba nada, de aquí en adelante ya no me di cuenta de nada, posteriormente de esto decidi realizar recorrido por las colonias de la periferia, que no escuche ningún disparo ese dia de los hechos, posteriormente via radio recibimos reporte que había personas armadas por la calle de Galeana y decidimos no ir para evitar que nos fueran a agredir, quiero manifestar también que nunca estuve cerca de las personas que se llevaron los autobuses, por temor a ser agredido en mi integridad física o en mi patrulla, también manifiesto que nome percate que si alguno de mis compañeros Policias Preventivos realizo algún disparo y que yo por mi parte nunca dispare, también deseo manifestar que en esa ocasión cuando ocurrieron los hechos, se encontraban laborando la mayoría de las patrullas, de las cuales no me acuerdo su numero economico; **a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera** pregunta este contesto: Que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la secretaría de seguridad pública y de protección civil. Respuesta:Que mis obligaciones como Elemento de la Policia Preventiva Municipal es brindar todo tipo de auxilio a la ciudadania; **a la segunda pregunta**. Que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la secretaría de seguridad pública municipal; Respuesta. Que no recuerdo por el momento; **a la Tercera pregunta**. Que indique donde se encuentra establecida sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaría de seguridad pública. **Respuesta.** A la comandancia; **a la Cuarta** pregunta. Por que desconoce sus obligaciones. **Respuesta**.Aclaro que si conozco mis obligaciones, ya que se mis obligaciones atender a la ciudadanía y que esto es cuando se me solicita un auxilio; **a la Quinta pregunta**. Que indique si la dependencia en la que labora cuenta con protocolo de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **Respuesta**. Que si cuenta con protocolos para llevar a cabo la detención de personas; **a la Sexta pregunta**. Que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **Respuesta.** Que esto depende de la infraccion que hayan cometido o la falta que hayan cometido y que en ocasiones habla con ellos tratando de convencerlos por que en ocasiones se ponen agresivos cuando están en estado de ebriedad, pero siempre utiliza el mando verbal; **a la Séptima pregunta**. Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública. Respuesta.Que si sabe, que eso es cuando lleva a cabo una detención, trata de utilizar la voz de mando, pero cuando se ponen agresivos es cuando es sometido. **A la Octava pregunta**. Que indique si sabe donde se encuentra

regulado el empleo de la fuerza pública. Respuesta.Que no se; **a la Novena pregunta**. Que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer el empleo de la fuerza pública. **Repuesta.** Que se puede utilizar el uso de la fuerza publica cuando hay un mitin; **a la Decima pregunta**. Que señale si a recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública. Respuesta. Que si ha recibido capacitación; **a la Decima primera**. Que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta.** Que si cuenta con protocolos la Dependencia para la cual trabaja; a **la Decima segunda.** Que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta.** Que si sabe, que esto es cuando se trata de detener a alguna persona agresiva; **a la Decima Tercera.** Que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza; Respuesta: que todo depende de la respuesta que de la persona que es detenida; a la **decima cuarta pregunta**. Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **Respuesta.**Que puede utilizar su arma cuando tiene riesgo de perder la vida; **a la decima quinta pregunta**. Que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **Respuesta.** Que esto es cuando alguna persona los agrede con algún arma; **a la decima sexta pregunta**. Que indique cuales son las limitaciones que existe para el empleo de la fuerza pública. **Respuesta**.Que considera que las limitaciones son no golpear al detenido cuando es asegurado, que se le respeten sus derechos humanos; a la **decima séptima pregunta**. Que indique que funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta**.Que su función en esa fecha era supervisar todos los sericios; **a la decima octava pregunta.** Que indique cual fue el motivo por el cual se presento en el lugar donde acontecieron los hechos: R=aclara que no alcanzo a llegar al lugar de los hechos, ya que las ccalles estaban cerradas por el informe que estaba rindiendo la Presidenta del DIF; **a la decima novena pregunta**.- que indique que persona fue quien le dio esa indicación, **R=** Quese entero por radio, **a la veinteava pregunta**.- que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable en la comisión de algún delito, R= que no llego al lugar de los hechos, **a la veinteava primera pregunta**.- que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaría de seguridad Pública. **R=** que tiene dos armas de fuego a su cargo y son las misma que describió con anterioridad, **a la veinteava segunda**.- que indique si estas armas se encuentran bajo su resguardo.- **R=** que sise encuentran bajo su resguardo, **a la veinteava tercera pregunta**.- que indique si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, acudió al lugar de los hechos armando. **R=** que si se encontraba armado el dia de los hechos pero solo con el arma corta, y que no llego al lugar de los hechos. **A la veinteava cuarta pregunta**.- que indique que armas era la que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **R=** queera una pistola tipo escuadra tipo Pietro Beretta y que es la misma que tiene bajo su cargo. **A la veinteava quinta pregunta**.- que indique si el día de los hechos acciono algún arma el día de los hechos.- **R=** que no acciono ningún arma.- **A la veinteava sexta pregunta**.- que indique si antes de utilizar su arma de fuego, agoto los mecanismos legales el empleo de uso de la fuerza. **R=** que no acciono ningún arma, **A la veinteava séptima pregunta.-** que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona.- R= que yo me haya dado cuenta no. **A la veinteava octava pregunta.-** que indique si sabe cuál fue el motivo por el

cual se llevo a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **R=** Que no tengo idea si hubo algún enfrentamiento.- **A la veinteava novena pregunta.-** que diga si en el lugar de los hechos, cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego, se encontraba presente alguna otra corporación judicial y de ser afirmativo a que dependencia correspondía. **R=** Que yo desconozco. **A la treintava pregunta.-** que indique si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos algún jefe superior jerárquico. **R=** Que se le informo al Secretario de Seguridad Pública de nombre [redacted] de lo que había sucedido, **A la treintava primera pregunta.-** que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaría de seguridad publica.- **R=** que si me encontraba uniformado, a la **A la treintava segunda pregunta.-** que indique que persona de la secretaría de seguridad pública que se encontraban presente al momento que se suscito el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia, R= que no llegue al lugar de los hechos y por ello no me percate de esa situación.- **A la treintava tercera pregunta.-** que indique si algún mando de la secretaria de seguridad publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se encontraban en la vía publica de la ciudad de Iguala, **R=** que no, que nadien dio una indicación de esa, **A la treintava cuarta pregunta.-** que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública no portaba su uniforme. **R=** que todos portaban su uniforme, **A la treintava quinta pregunta.-** que indique si conoce el acuerdo numero 002/2011 por el que se estable los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaría de seguridad pública y protección civil el gobierno del estado de Guerrero. **R=** que no recuerda el contenido de ese acuerdo, **A la treintava sexta pregunta.-** que diga si existe protocolo de actuaciones a la **victima R.-** que no estoy enterado; **A la treintava séptima pregunta.-** que diga si sabe el protocologo de aseguramiento de probables responsable y protocolo de cadena de custodia, R.- que si sabe el protocolo que se sigue para el aseguramiento del probable responsable; **A la treintava octava pregunta.-** que diga si el día de los hechos circulo por el periférico norte por donde se encuentra el edificio del C - 4, R.- que no circulo cerca del edificio del C-4, ya que se encuentra en la Ciudad Industrial y no sobre el periférico norte, a la **A la treintava novena pregunta.-** que diga si sabe acuerda si paso por la colonia ciudad industrial que está cerca de las oficina del C- 4 , **R.-**que no paso cerca de esa colonia, así también manifiesta que en este acto se identifica con su credencial de elector expedida a su favor por el instituto federal electoral, mismo documento que en este momento exhibe en original con sus respectivas copias fotostáticas pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se agreguen a las actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, también pide que se le devuelva la credencial original por ser necesario para otros trámites legales, también en este momento manifiesto que soy policía preventivo municipal, tal y como lo acredito con mi credencial con numero de folio 05421, con vigencia treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce que me acredita con la categoría de Policía Primero, mismo documento que exhibo en original con sus respectivas copias fotostáticas, pidiendo que estas últimas se cotejen y certifiquen de su original y se agreguen a las actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes a que haya lugar y también pido que se me haga la entrega del original por serme necesario para otros trámites legales que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto firman al margen y al calce los que en ella intervinieron".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El inculpado [redacted] dijo: "**Que actualmente** presto mi servicio como policía municipal [redacted] en el municipio de Iguala de la Independencia , Guerrero, con un horario de labores de **24 (veinticuatro horas)** cada tercer día, teniendo el cargo de **Comandante, y** para el desempeño de mis funciones me fue asignada la patrulla [redacted] y tengo a mi mando al conductor de la unidad automotriz el cual responde al nombre de [redacted] no recordando su segundo apellidos, también tengo a mi cargo un **fusil** MARCA **HK,** no recordando la matrícula, que no recuerdo el calibre, pero al parecer es **.223,** y cuento con un **cargador,** con capacidad, para **30 cartuchos útiles,** y que ésta arma, es la que traigo a mi cargo, y es propiedad de la **Dirección de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Iguala.**—Que me encuentro comisionado en el **periférico Sur,** y que abarca los siguientes sectores la colonia Fernando **amilpa, Daniel Murallama, la 24 de febrero, el Cápire, así como La Vicente Guerrero,** comprendiendo de la Funeraria Gutiérrez hasta el Autopuerto, y el día **26 (veintiséis) de septiembre del año en curso (2014)** entre las **veintiuna horas o veintiuna horas con diez minutos,** me encontraba en el Autopuerto y en ese momento a través de la vía radio, del **c-4** que se encuentra a cargo de **Armando Román Sándoval,** quien es el encarado del **Radio-operador,** me indicó que me trasladara a prestar un auxilio a la colonia la Palma, que se encuentra a un lado de la colonia El Tomatal, y que la persona que estaba pidiendo el auxilio, había llamado de manera anónima, una persona de sexo masculino, del cual ignoro sus datos personales, y que estaba reportando una persona de **sexo masculino, agresivo,** y me pedía que me trasladara a dicho lugar, y al llegar a dicho lugar me entrevisté con **dos personas de sexo femenino,** quienes me informaron que la persona que las estaba agrediendo, ya se había retirado, e inclusive me indicaron se retiraron hacia una barranca, éstas personas no me proporcionaron el nombre de ellas, ni el nombre de la persona que estaba agresiva, por lo que me fui más adelante, dando un recorrido, y al no localizar la persona agresiva, me retiré hacia mi sector del lado del **periférico Sur, del municipio de Iguala, Guerrero.**--- Quiero aclarar, que nos encontrábamos en el lugar del evento, o sea, buscando la persona agresiva, y nos empezamos a enterar vía radio, que había unos vándalos cubiertos de la cara, que venían transitando por la **calle de Galeana hacia el Centro**, y se habían robado **dos autobuses,** y el encargado del **radio operador,** nos indicaba que detuviéramos a esas personas, refiriéndome a **J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO,** quien también nos indicaba vía radio, el lugar por donde se desplazaban los autobuses, de los cuales se habían apoderado las personas que he señalado con anterioridad, o sea, los vándalos, pero nunca nos imaginamos que se trataban de los **estudiantes de Ayotzinapa,** ya que si hubiéramos tenido conocimiento de esto, ni siquiera los hubiéramos seguido, por lo que entre **nueve y media y diez de la noche,** al no encontrar la **persona agresiva,** de inmediato, nos avocamos a la búsqueda y localización, de los vándalos que se estaban robando los autobuses, logrando interceptarlos por la calle de **Zapata esquina con calle Álvarez, en el centro del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero,** y al interceptarlo, le atravesé la patrulla, y al hacer esto, las personas que viajaban en los autobuses, se bajaron y nos agredieron, aventándonos piedras, pero no lograron pegarme ni a mí, ni al chofer, pero si le pegaron a la caja de carga de la patrulla, unos tres golpecitos, fue cuando **decidí hacer un disparo** con el arma hacia **el aire,** o sea, hacia **arriba,** sin apuntarle a nadie, y que esto lo hice, porque me di cuenta que estas personas ya iban hacia nosotros con la

intención de agredirnos, de hecho, nos aventaron piedras, y al realizar el disparo se echaron para atrás, y en ese momento sacamos la patrulla, de la esquina y nos regresaron hacia la misma calle de Zapata esquina con Hidalgo, y estas personas siguieron su marcha por la calle de Álvarez, hacia el periférico Norte, y en ese momento, lo que hice fue desviarme hacia el Centro, y me trasladé hacia mi sector, lo que es **Avionera, Mercado y la Aurrera,** y me di cuenta que había mucha gente corriendo, por la misma crisis de lo que había pasado, y en ese momento me avoqué a mi sector, estando atento para lo que llegara a pasar en ese rato, ya como a las **dos de la mañana,** del día **veintisiete de septiembre del año en curso,** nos mandaron a traer, por instrucciones del **Secretario de Seguridad Pública Municipal de nombre** [redacted] que nos concentráramos en el Sector Caminos, de la **policía Federal,** trasladándome a dicho lugar, en espera del Secretario quien no llegó, y nuevamente nos avocamos al recorrido del sector que nos corresponde, y ya entre **cinco y seis de la mañana,** por órdenes del Secretario [redacted] nos indicó que nos trasladáramos al cuartel General de la policía del Estado, que se ubica a un costado del **cereso** de Tuxpan, y al llegar a ese lugar, nos indicaron que entráramos hacia adentro, entregáramos las armas, a los encargados de la Policía del Estado, y en ese lugar nos quedamos y ya no nos dejaron salir.—Quiero manifestar también, que cuando llegamos a donde estaban los autobuses, no me di cuenta si había más patrullas de la policía preventiva, manifiesto también que no me di cuenta si mi compañero de patrulla, haya disparado, y con relación a los muertos que hubo, y que ignoro quién haya intervenido, en los hechos donde perdieron la vida, varias personas, que yo no intervine en esos hechos, y que yo me di cuenta, cuando ya me encontraba detenido, que había habido **cinco muerto;** en **Santa Teresa,** quiero manifestar que ignoro, si mis compañeros de la Policía Preventiva Municipal, hayan intervenido en estos hechos, donde perdieron la vida varias personas. Manifiesto también que el día de los hechos, yo me encontraba en estado **normal**, ya que cuando nos desarmaron enseguida nos certificaron a todos.- Quiero agregar también, que al parecer nos detuvieron porque había dos personas cubiertas de la cara, atrás de una ventana, y ellas al azar nos señalaron a todos los que estamos detenidos, y que no conozco a estas personas, y mucho menos conozco sus nombres.- Que una vez que estoy enterado del contenido del informe de intervención, manifiesto que no lo acepto ni lo niego por así convenir a mis intereses **a continuación el personal de actuaciones procede a realizar al indiciado un interrogatorio relacionado con los presentes hechos, por lo que a la primera** pregunta éste contesto: Que indique si sabe cuáles son sus obligaciones como elemento de la secretaría de seguridad pública y de protección civil. **Respuesta**: estamos para prevenir cualquier tipo de incidente; **a la segunda pregunta.** Que diga si conoce cuál es la normatividad interna de la secretaría de seguridad pública municipal; **Respuesta**. Que no conozco la normatividad de la Secretaría de Seguridad pública Municipal; **a la Tercera pregunta.** Que indique dónde se encuentra establecida sus obligaciones como elemento policiaco de la Secretaría de Seguridad pública. **Respuesta**.- En la Ley **281**; **a la Cuarta** pregunta. Por qué desconoce sus obligaciones. **Respuesta**. Que sí he tenido cursos, pero por el momento no me acuerdo, **a la Quinta pregunta.** Que indique si la dependencia en la que labora cuenta con protocolo de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **Respuesta**. Que sí es el reglamento, sí cuenta con un reglamento la Dependencia en que labora; **a la Sexta pregunta.** Que indique cuál es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

persona. **Respuesta.** Que sí, es respetando sus garqantías individuales, **a la Séptima pregunta**. Que indique si sabe a qué se refiere el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. Que esto es, cuando usa la fuerza demás, contra cualquier ciudadano. **A la Octava pregunta**. Que indique si sabe dónde se encuentra regulado el empleo de la fuerza pública. **Respuesta**. Que sabe que se encuentra regulado en el artículo 21 de la Constitución; **a la Novena pregunta**. Que indique si sabe en qué supuesto se puede hacer el empleo de la fuerza pública. **Repuesta**. En un desalojo; **a la Décima pregunta**. Que señale si ha recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. Que ha recibido muy poca capacitación; **a la Décima primera**. Que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza pública. **Respuesta**. Que les enseñen no ; a **la Decima segunda**. Que indique si sabe en qué consiste la necesidad de uso de la fuerza pública necesaria. **Respuesta**. Cuando nuestra integridad física esta en riesgo; **a la Decima Tercera**. Que indique si conoce cuáles son los niveles del empleo del uso de la fuerza; **Respuesta**. Que no sé; a la **Decima cuarta pregunta**. Que indique en qué casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **Respuesta.** Cuando uno es agredido; **a la decima quinta pregunta**. Que indique cuáles son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **Respuesta.** Que no sé; **a la decima sexta pregunta**. Que indique cuáles son las limitaciones que existe para el empleo de la fuerza pública; **Respuesta**. No excederse con la fuerza; a la **decima séptima pregunta**. Que indique qué funciones estaba desempeñando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta**. Recorrido en mi sector; **a la decima octava pregunta.** Que indique cuál fue el motivo por el cuál se presento en el lugar donde acontecieron los hechos: **Respuesta:** Que fue porque les estaban indicando que se habían robado dos autobuses; **a la decima novena pregunta**.- que indique qué persona fue quien le dio esa indicación, **Respuesta** El encargado de radio [redacted] **a la veinteava pregunta**.- que indique si al estar en el lugar de los hechos identifico algún probable responsable en la comisión de algún delito: **RESPUESTA** que no porque iban encapuchados; **a la veinteava primera pregunta**.- que indique cuáles son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaría de seguridad Pública. **Respuesta:** Que por el momento, únicamente tiene asignada el arma que describió con anterioridad; **a la veinteava segunda**.- que indique si estas armas se encuentran bajo su resguardo.- **Respuesta** que sí esa arma se encuentran bajo su resguardo, **a la veinteava tercera pregunta**.- que indique si el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, acudió al lugar de los hechos armado. **Respuesta:** que sí iba armado. **A la veinteava cuarta pregunta**.- que indique qué arma era la que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **Respuesta:** el arma larga que he señalado; **A la veinteava quinta pregunta**.- que indique si el día de los hechos acciono algún arma de fuego.- **Respuesta:** que sí accionó su arma de fuego, una sola vez.- **A la veinteava sexta pregunta**.- que indique si antes de utilizar su arma de fuego, agotó los mecanismos legales el empleo de uso de la fuerza. **Respuesta:** Que sí, los de seguridad; **A la veinteava séptima pregunta.**- que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona.- **Respuesta:** Que no, al menos con los que yo me encontraba no.- **A la veinteava octava pregunta.**- que indique si sabe cuál fue el motivo por el cual se llevó a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **R=** Que no, que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

desconozco; **A la veinteava novena pregunta.-** que diga si en el lugar de los hechos, cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego, se encontraba presente alguna otra corporación judicial y de ser afirmativo a qué dependencia correspondía. **R=** Que no me dí cuenta. **A la treintava pregunta.-** que indique si después de los hechos acontecidos en la ciudad de Iguala informó de los mismos algún jefe superior jerárquico, **R=** Que no, **A la treintava primera pregunta.-** que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la secretaría de seguridad publica.- **R=** que si me encontraba uniformado; a la **A la treintava segunda pregunta.-** que indique qué persona de la secretaría de seguridad pública que se encontraban presente al momento que se suscito el enfrentamiento en la ciudad de Iguala de la independencia. **R=** que no sé.- **A la treintava tercera pregunta.-** que indique si algún mando de la secretaría de seguridad publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se encontraban en la vía pública de la ciudad de Iguala. **R=** que nadie dio ninguna orden para dispararle a las personas. **A la treintava cuarta pregunta.-** que indique si alguno de sus compañeros de la secretaría de seguridad pública no portaba su uniforme. **R=** Al menos con el que yo andaba, sí lo traída puesto; **A la treintava quinta pregunta.-** que indique si conoce el acuerdo numero **002/2011** por el que se estable los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaría de seguridad pública y protección civil el gobierno del estado de Guerrero. **R=** Que desconozco ese acuerdo, **A la treintava sexta pregunta.-** que diga si existe protocolo de actuaciones a la **victima R.-** que desconozco; **A la treintava séptima pregunta.-** que diga si sabe el protocolo de aseguramiento de probables responsable y protocolo de cadena de custodia, R.- que no sé; **A la treintava octava pregunta.-** que diga si el día de los hechos circulo por el periférico norte por donde se encuentra el edificio del C - 4, R.- que no circulé por ese lugar el día de los hechos el día **de los hechos**, a la **A la treintava novena pregunta.-** que diga si sabe acuerda si pasó por la colonia ciudad industrial que está cerca de las oficina del C- 4 , **R.-**que no, porque no me puedo desviar de mi sector. —Que una vez que fueron proyectados dos **cd,** en el equipo de computo de esta oficina, manifiesto, que no estoy muy seguro, pero pienso, que las imágenes corresponden a la carreta Iguala-Taxco, por donde se encuentra en puente Elevado y que conduce también a los terrenos de la Feria de la Bandera.- Que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto firman al margen y al calce los que en ella intervinieron".

La inculpada [redacted] declaró: "que una vez que se me hizo del conocimiento que me encuentro en calidad de puesto a disposición, el delito que se me imputa, así también de que se me hicieron saber los derechos que consagra a mi favor la constitución política de los estado unidos mexicanos en su articulo 20 y articulo 59 del código de procedimientos penales vigente en el estado, asi también se me realizo la lectura de las personas que deponen en mi contra señalo que es mi deseo declarar por propia voluntad, y deseo hacerlo asistido por parte de la licenciada [redacted] en su carácter de defensora de oficio quien ya se identificó conmigo y estoy de acuerdo en que me asista, asi también se me hace del conocimiento que se encuentra en la presente diligencia el licenciado [redacted] quien es Coordinador regional auxiliar de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado, y que su presencia es con el carácter de observador señalo que ya me

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

fue presentado y se me hace del conocimiento que tanto mi defensora de oficio y el observador de los Derechos Humanos es con el propósito de que no se violenten mis garantías previo, al momento y después de rendir mi declaración ministerial, refiero que estoy de acuerdo en declarar y que en ningún momento se han violentado mis derechos, señalo que los hechos sucedieron de la siguiente manera: que me desempeño como elemento de la policía preventiva municipal de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, desde hace seis años, con fecha de ingreso dieciséis de junio del años dos mil ocho, refiriendo que a mi ingreso se me dio el cargo de policía raso, señalo que antes de ingresar no se me dio un curso de capacitación, los cursos que he recibido son posteriores a mi ingreso, y tiene aproximadamente de siete a ocho meses que me ascendieron con el cargo de policía tercero, asi también el horario en el cual desempeño mis actividades laborales es de veinticuatro horas de servicio y veinticuatro horas de descanso, quiero hacer mención que desde el momento que ingrese nunca he tenido un servicio de manera permanente ya que de acuerdo a las necesidades me asignan a los lugares que sea necesario, y la persona que se encarga de asignarlos actualmente los servicios, responde al nombre de [redacted] quien ostenta el cargo de Policía Primero dentro de la Corporación y realiza las funciones de supervisor de turno, quien es subordinado del Policía Primero el [redacted], quien tiene el cargo de Director de la Policía Preventiva en el Municipio de Iguala, Guerrero, así mismo señalo que antes de iniciar nuestra jornada laboral nos reunimos en las instalaciones del terreno de la feria, y tenemos que llegar antes de las ocho horas por que nos pasan lista a las ocho horas en punto el [redacted], posteriormente al pase de lista, una vez que nos asigna el servicio que debemos cubrir nos trasladamos en patrullas a la comandancia de la policía preventiva Municipal, ubicada en la calle de Rayón, numero 109, colonia centro en la misma Ciudad de Iguala, Guerrero, para efecto de que nos sea entregado el armamento que esta a nuestro cargo, agregando que en los personal tengo asignada a mi cargo y responsabilidad una pistola de la marca Pietro berreta, modelo 92FS, con número de matrícula [redacted] calibre 9x19mm., asi como una arma larga, tipo fusil de la marca HECKLR & KOCH, modelo G36V, matricula [redacted], calibre 5.56x45 mm., (.223), de las cuales no cuento con resguardo ya que solo firman y tiene resguardo los compañeros que están de servicio en patrullas, pero en mi credencia oficial de empleado aparecen los datos de las armas que refiero, dichas armas me son entregados físicamente por el responsable del depósito de armas el [redacted] de quien no recuerdo su segundo apellido, pero aclaro que normalmente me asignan solo el arma corta antes descrita, ya que yo desempeño normalmente servicio de vigilancia y no recorridos en patrullas, por lo cual hago mención que el dia viernes, veintiséis de septiembre del año en curso, después del pase de lista fui asignada al servicio de vigilancia en las instalaciones de la estación del ferrocarril, lugar donde se encuentra una casa habitación donde están asignados cuatro trabajadores del ayuntamiento, mismos que se encargan de darle atención principalmente a los alumnos de las diferentes escuelas que acuden a dicho lugar, y la responsable de este lugar es una señora de nombre Misarai, y se que es directora de este lugar, y este lugar se encuentra ubicado en la avenida del ferrocarril, desconociendo el numero exacto, pero colinda con la calzada del panteón, por lo cual una vez que me trasladaron a recoger el arma de fuego corta que tengo a mi cargo, me llevaron a las instalaciones del ferrocarril para cubrir el servicio que me fue asignado, arribando a dicho lugar a las ocho horas cuarenta minutos, y me entrego la guardia una compañera de

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

nombre [redacted] quien se desempeña como policía [redacted] de dicha corporación, así también me entrego un radio de comunicación de la marca kenwood con el cual de manera periódica me reporto a la base con el radio operador de la policía Municipal el **C. Natividad** de quien desconozco sus apellidos, y su centro de trabajo se encuentra dentro de las instalaciones del ayuntamiento Municipal, refiero que mi función es la de cuidar la integridad física del inmueble, asi como dar seguridad a las personas que laboran en dicha estación, así como que no se roben nada, y en caso de algún evento inmediatamente lo reporto a la base del radio operador via radio de comunicación, agregando que una vez que inicie mi servicio me avoque a cumplir con mis actividades ya referidas, hasta las quince horas del dia, ya que a esa hora el personal que labora en dicha estación se retiro porque iban a asistir a un evento de informe de actividades de la **C. María de los Ángeles Pineda de Abarca**, que se iba a realizar en la explanada municipal tres garantías que se encuentra a un costado de las instalaciones que ocupan el H. Ayuntamiento Municipal, por lo cual una vez que se cerraron las instalaciones yo proseguí con el servicio e ingrese al interior ya que cuento con las llaves de acceso, y de manera periódica reporte al radio operador que no había novedades, agregando que entre las dieciocho y diecinueve horas escuche via radio que se estaba llevando a cabo el informe de la presidenta del DIF Municipal, incluso escuche que estaban solicitando mas apoyos de compañeros para que salvaguardaran el orden en el evento, no recuerdo la hora exacta en que paso esto pero fue aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos, evento el cual me entere via radio que termino sin novedad alguna, y aproximadamente entre las veintidós y veintidós horas con treinta minutos escuche via radio que se había suscitado un hecho donde referían habían detonaciones en un treinta y ocho, aclaro que la clave treinta y ocho significa autobús, pero no señalaron el lugar donde se había suscitado el hecho, así también escuche que en el radio varias conversaciones las cual no lograba escuchar con claridad porque se escuchaba distorsionada la comunicación, y aproximadamente a las veinticuatro horas me indicaron via radio operador el **C. Natividad** que debía estar en 67 dentro del lugar donde me encontraba de servicio y que evitara estar a la vista por mi propia seguridad, pero no refirió el motivo por el cual me indicaba que debía estar segura, señalo que la clave 67 significa "que estemos atentos al radio", enseguida no se escucho ninguna indicación hasta aproximadamente las tres de la mañana ya del dia sábado veintisiete de septiembre del año en curso, hora en que nuevamente escuche al radio operador indicarle a los Comandantes de las patrullas que estaban en servicio que se trasladaran a las instalación de la policía Federal pero nunca refirió con que fin irían y de nueva cuenta se perdió la comunicación, hasta las cuatro horas con treinta minutos que via radio el operador que se encuentra dentro del ayuntamiento me paso lista, para cerciorarse de que estaba en mi servicio, asi como saber las novedades que se habían suscitado, las cuales reporte sin novedad alguna, y aproximadamente a las ocho horas se me indico via radio que tenia que trasladarme a la comandancia a desarmarme es decir dejar el arma junto con mi radio y me trasladara de manera inmediata a las instalaciones del cuartel general de la policía del estado, pero en ningún momento se me indico cual era el motivo, agregando que una vez que entregue el radio y arma corta que tengo a mi cuarto junto con el [redacted] de quien desconozco sus apellidos, y había cubierto su servicio en el parque de la colonia 24 de febrero y colinda con las instalaciones de la casa hogar del anciano, y en su vehículo particular que es de la marca Volkswagen, tipo y bocho, fuimos a las instalaciones del cuartel de la policía del estado, que se

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

encuentra en dirección a la población de Tuxpan, justo a un costado de las instalaciones del centro de Reinserción Social de la Ciudad de Iguala, Guerrero, y llegamos aproximadamente a las nueve horas con treinta minutos y en la entrada no nos dejaron pasar porque nos dijeron que no llevábamos nuestras armas de cargo, y tuvimos que regresar al cuartel por nuestras armas y regresamos nuevamente al cuartel de la policía del Estado, llegando aproximadamente a las diez horas, inicialmente nos pasaron a un área donde había policías del Estado y ahí entregamos el arma la cual revisaron su matricula, asi como el cargador y cuantos cartuchos útiles llevaba, una vez hecho lo anterior nos llevaron a un patio y ahí formaron primero a los compañeros de la Policía Municipal que tiene servicio de patrulla, de ahí nos formaron a los servicios, y cada uno pasaba al frente de todos y decíamos nuestros nombres a una persona que estaba dentro del cuartel que estaba dentro de un área donde dan clases y a esta persona lo acompañaba otra persona mas, y uno de ellos nos veía y con el dedo decía que si o no, según lo que dijera nos apartaban en diferente lugar en dos grupos, solo vi que la persona que nos reconocía llevaba una playera azul y no logre ver mas porque nos veía rápido, posteriormente pasaron a la mayor parte de los compañeros a un lugar distinto a donde estábamos los que habían señalado y solo me quede junto a otros dieciocho compañeros, e inmediatamente nos pasaron a un área dentro de las instalaciones donde nos tomaron fotos de frente, espalda y ambos perfiles, y nuevamente nos volvieron a llevar donde inicialmente estábamos, donde permanecimos la mayor parte del día ya que aproximadamente a las veintiuna horas nos trasladaron a la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las instalaciones de la procuraduría lugar en donde permanecimos aproximadamente media hora y posteriormente fuimos trasladados a esta ciudad de Acapulco, Guerrero, con el propósito de rendir mi declaración ministerial, desconociendo totalmente lo que aconteció en relación a los hechos que refieren, esto en virtud de que desde el momento de que fui asignada al servicio de vigilancia en las instalaciones del ferrocarril permanece en dicho lugar las veinticuatro horas que contempla mi servicio, siendo todo lo que tengo que manifestar; procediendo el suscrito a realizar a la **retenida** una serie de preguntas relacionadas con los presentes hechos, por lo que **a la primer pregunta** que indique si sabe cuales son sus obligaciones como elemento de la secretaria de seguridad publica y de protección civil. **respuesta:** si, darle seguridad a la ciudadanía, resguardar el orden, cuidar los bienes de la ciudadanía; **a la segunda**. que diga si conoce cual es la normatividad interna de la secretaria de seguridad publica municipal; **respuesta:** si, no consumir bebidas embriagantes, no jugar con el arma, no golpear a los detenidos; **a la tercera**. que indique donde se encuentran establecidas sus obligaciones como elemento policiaco de la secretaria de seguridad publica. **respuesta:** si en el reglamento de bando y policía y buen gobierno; **a la cuarta.** que indique si en la dependencia en la que labora cuenta con protocolos de actuación para llevar a cabo la detención de personas. **respuesta:** si, por escrito y se encuentran dentro de la comandancia: **a la quinta:** que indique cual es el procedimiento para llevar a cabo la detención de una persona. **respuesta:** llegar, asegurar a la persona, esposarla y en la patrulla trasladarla a la comandancia; **a la sexta**. Que indique si sabe a que se refiere el empleo del uso de la fuerza publica. **Respuesta:** cuando se exceden y abusan en las detenciones; **a la séptima**. Que indique si sabe en que supuesto se puede hacer un uso de la fuerza pública. **Respuesta:** cuando no se deja esposar y se tiene que abrazarlo y someterlo para poderlo esposar; **a la octava.** Que indique donde se encuentra

regulado el empleo de la fuerza publica. **repuesta.** en el bando de policía y buen gobierno; **a la novena.** Que señale si a recibido capacitación en materia del empleo del uso de la fuerza publica. **respuesta.** si, cursos en el propio cuartel de la policía del estado destacamentada en Iguala, Guerrero; **a la decima primera.** que indique si en la dependencia para la cual labora cuenta con protocolos para el empleo del uso de la fuerza publica. **respuesta.** si; **a la decima segunda.** Que indique si conoce cuales son los niveles del empleo del uso de la fuerza los distintos niveles en el uso de la fuerza: **respuesta.** no conozco ; **a la decima tercera.** Que indique en que casos puede hacerse el uso de las armas de fuego. **respuesta.** En los casos en que este en riesgo mi vida; **a la decima cuarta.** que indique cuales son los casos en que se puede realizar un uso de la fuerza letal. **respuesta.** Cuando este en riesgo mi vida. **a la decima quinta.** Que indique cuales son las limitaciones que existen para el empleo de la fuerza publica. **respuesta.** No recuerdo; **a la decima sexta.** que indique que funciones estaba desempeñando el dia veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **respuesta.** Cubrir el servicio de vigilancia que tenia asignado en las instalaciones del ferrocarril; **a la decima séptima.** Que indique cual fue el motivo por el cual se presento en el lugar donde acontecieron los hechos. **respuesta.** no estuve presente en dicho lugar. **a la decima octava.** Que indique que persona fue quien le dio esa indicación de presentarse. **respuesta.** no recibí ninguna indicación; **a la decima novena.** Que indique cuales son las armas que tiene asignadas para cubrir sus funciones como elemento de la secretaria de seguridad. **respuesta.** El dia de los hechos una pistola de la marca Pietro berreta, modelo 92FS, con número de matrícula [redacted] calibre 9x19mm.; **vigésima.** Que indique si esa armas se encuentra bajo su resguardo. **respuesta.** Si; pero no cuento con el resguardo de manera personal ya que solo dichas armas se encuentran estipuladas en mi credencial oficial; **a la vigésimo primera.** Que indique si el veintiséis de septiembre del año dos mil catorce acudió al lugar de los hechos armado. **respuesta.** no acudí al lugar de los hechos, estuve de servicio en el ferrocarril; **a la vigésimo segunda.** Que indique que armas era las que portaba el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce. **respuesta.** Solo portaba una pistola de la marca Pietro berreta, modelo 92FS, con número de matrícula [redacted] calibre 9x19mm.; **a la vigésimo tercera.** Que indique si el día de los hechos acciono algún tipo de arma de fuego. **respuesta.** no. **a la vigésimo cuarta.** que indique si antes de utilizar su arma de fuego agoto los mecanismos legales del empleo de uso de la fuerza. **respuesta.** no dispare ninguna arma de fuego porque no tuve necesidad de hacerlo. **a la vigésimo cuarto.** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad publica acciono sus armas de fuego en contra de alguna persona. **respuesta.** Desconozco; **a la vigésimo quinta.** Que indique si sabe cual fue el motivo por el cual se llevo a cabo el enfrentamiento en la ciudad de iguala de la independencia. **respuesta.** no, porque estaba yo en mi servicio. **a la vigesimo sexta.** Que diga si en el lugar de los hechos cuando se suscitaron las detonaciones de arma de fuego se encontraban presentes alguna otra corporación policiaca y en caso de ser afirmativo que indique a que dependencia correspondía. **respuesta.** No, porque no estuve en dicho lugar. **a la vigésimo séptima:** Que indique si el día si después de los hechos acontecidos en la ciudad de iguala informo de los mismos a algun superior jerárquico. **respuesta.** No, porque no estuve en dicho lugar y no tuve conocimiento de nada; **a la vigésimo octava:** Que indique si el día de los hechos se encontraba portando su uniforme de la Secretaria de Seguridad Publica. **respuesta.** si, **vigésimo novena:** Que indique las personas de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

secretaria de seguridad publica que se encontraban presentes al momento que se suscito el enfrentamiento en la Ciudad de Iguala de la Independencia. **respuesta.** Desconozco; **a la trigésima.** Que indique si algún mando de la Secretaria de Seguridad Publica dio la indicación de realizar los disparos en contra de personas que se localizaban en la vía publica de la ciudad de Iguala. **respuesta.** No se nada. **a la trigésimo primera.** Que indique si alguno de sus compañeros de la secretaria de seguridad publica no portaba su uniforme. **respuesta.** No se. **a la trigésimo segunda.** Que indique si conoce el acuerdo numero 002/2011 por el que se establecen los lineamientos para regular el uso de la fuerza y armamento oficial de la policía estatal de la secretaria de seguridad publica y protección civil del Gobierno del Estado de Guerrero. **respuesta:** no; **a la trigésimo tercera.** Indique el protocolo de actuación para persuasión contención y disuasión de manifestaciones. **respuesta.** No; **trigésimo cuarta.** Que indique el protocolo de actuaciones en caso de atención de victimas. **respuesta:** no; **trigésimo quinta.** Que indique el protocolo de aseguramiento de probables responsable u protocolo de cadena de custodia. **respuesta.** Desconozco.- **trigésimo sexta.** Que diga si entre las veinte y veintidós del día viernes veintiséis de septiembre del año en curso, alguna de la patrulla de la corporación circulaba por el periférico norte. **respuesta.** No, desconozco ya que yo me encontraba en mi servicio y Sali de ahi **trigésimo sexta.** Que diga si entre las veinte y veintidós horas del dia viernes veintiséis de septiembre del año en curso, alguna de las patrullas de la corporación circulaba sobre el periférico norte esquina con la calle Álvarez; **respuesta.** desconozco por los motivos ya contestado en la pregunta anterior; **trigésimo séptima.** Que diga si entre las veinte y veintidós horas del día viernes veintiséis de septiembre del año en curso, alguna de las patrullas de la corporación circulaba sobre el periférico norte a la altura de la colonia pestege: **respuesta:** desconozco, **trigésimo octava.** Cuantas veces ha participado en algún enfrentamiento como es el caso que nos ocupa: **respuesta:** nunca he participado o me han tocado enfrentamientos; deseo agregar que de manera voluntaria di el consentimiento para que se me practicara la prueba de radizonato de sodio en ambas manos que me practicaron los peritos de la procuraduría general de justicia del estado, también estuve de acuerdo que me tomaran las huellas dactilares y fotografías porque estoy plenamente seguro que no cometí ningún acto ilícito en mi desempeño de mis funciones, y la última vez que dispare una arma de fuego fue hace aproximadamente dos años en un curso de dos meses que tuve en el centro regional de adiestramiento de la policía del estado en iguala de la independencia, que es todo lo que tengo que declarar previa lectura de lo antes expuesto lo ratifico firmando al margen y al calce para debida constancia legal".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Así mismo obra en autos la declaración preparatoria de los inculpados, donde [redacted], manifestó: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

El inculpado [redacted] dijo: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

El inculpado [redacted] declaró: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

El inculpado [redacted] manifestó: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

Y este inculpado ofreció la testimonial de descargo de las CC. [redacted] de quienes la primera refirió: Que ese día él se presentó a cumplir su turno, a las ocho de la mañana y de ahí estuvo cubriendo su turno, ahí almorzó, comió a la hora de la comida y a las diez de la noche fue a cenar, y como a esa hora salgo de trabajar como a las doce de la noche, y al otro día me presenté como a las siete y media veintisiete de septiembre, y ahí estaba él cubriendo su turno con los demás compañeros, y ya como a las ocho de la mañana fue el cambio de turno y no más así de repente empezaron a recoger los conos y a llevarse todas sus cosas, y ya se fueron y fue hasta ahí donde lo vi el veintisiete de septiembre y es todo lo que tengo que declarar. **Seguidamente el Defensor Particular solicita interrogar a dicha testigo, derecho que le fue concedido por lo que manifestó: a la uno.-** que el que se presentó a cubrir su turno es [redacted]. **A la dos.-** Que entro a su turno a las ocho de la mañana el día veintiséis de septiembre. Y que es todo lo que tiene que interrogar. **Seguidamente la Fiscal Adscrita solicita**

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

interrogar a dicha testigo, derecho que le fue concedido por lo que manifestó: a la uno.- que los otros compañeros no los conozco por su nombre completo, solo sé que uno es [redacted], dijo: Que vengo a declarar sobre el policía [redacted] porque el día veintiséis se presentó a trabajar en Ahuehuepan, y el día veintisiete se tuvo que retirar porque les avisaron que había problemas y que se tenían que retirar de ahí, pienso que como ahí no hay señal ni nada, ellos se enteraron del problemas hasta el otro día que le avisaron el día veintisiete se retiraron como a las ocho de la mañana. y es todo lo que tengo que declarar.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Sin embargo, del análisis de los testigos de descargo en cita, al valorarlos en términos de los artículos 122 y 127, del Código de Procedimientos penales, se advierte que no es creíble su versión en el sentido de que el inculpado [redacted] llegó a trabajar desde las ocho de la mañana y de ahí estuvo cubriendo su turno, ahí almorzó, comió a la hora de la comida y a las diez de la noche fue a cenar, ya que contrario a esto existe el señalamiento de los testigos de cargo, quienes lo identificaron plenamente como uno de los agresores de los hechos en que perdieran la vida los agraviados, aunado a ello a que le salió positivo el examen de rodizonato de sodio, para saber si había disparado un arma de fuego, y ello demuestra lo contrario a lo que aduce la testigo.

El inculpado [redacted] refirió: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted], dijo: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como

suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted] declaró: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted] manifestó: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted] refirió: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted] dijo: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

Y este inculpado ofreció la testimonial de descargo de las **CC.** [redacted] de quienes la primera [redacted] dijo: Que yo vengo porque soy empleada de la gasolinera Iguala, que está en Iguala Guerrero, yo el día veintiséis de septiembre del año en curso, entré a trabajar a las tres de la tarde, y mi salida de turno es a las once de la noche, lo cual el señor [redacted] estuvo presente de esa hora a la hora que yo salí y es todo lo que tengo que declarar; y el

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

testigo [redacted] relató: Que entré a trabajar a la once de la noche a la gasolineria, ahí estaba conmigo el señor [redacted] y yo salí hasta las siete y media y ahí se quedó el señor [redacted] y esto fue del veintiséis al veintisiete de septiembre del año en curso, y es todo lo que tengo que declarar.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Del análisis de los testigos de descargo, al valorarlos en términos de los artículos 122 y 127, del Código de Procedimientos penales, se advierte que tratan de beneficiar al inculpado al referir que siempre estuvo en la gasolinera y que estuvo en ese lugar todo el día hasta las siete y media de la mañana del veintisiete de septiembre del año en curso, lo cual no es creíble ya que este elemento policiaco fue debidamente identificado por los testigos presenciales de los hechos, y fue una de las personas que cometió el hecho criminoso, cuando disparó sobre el autobús en que viajaban los agraviados y también se acreditó en actuaciones que salía positivo en la prueba de rodizonato de sodio que se le practicó.

El inculpado [redacted] manifestó: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted] refirió: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted] dijo: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted] dijo: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Además este inculpado ofreció la testimonial de descargo de las **CC.** [redacted] quien la primera dijo: Que él trabajó el veinticinco de septiembre y descanso el veintiséis de septiembre, llegó a casa a las ocho de la mañana y yo me comunique con él por teléfono y mi nuera me dijo que ya estaba en casa, y de ahí me fui a su casa de ellos a desayunar y mi hijo estaba dormido, me quede en la comida y como a las tres de la tarde, le hable a mi hijo para que comiera, y él se volvió a acostar otra vez, y no salimos para nada, y es todo lo que tengo que declarar. **Seguidamente el Defensor Particular solicita interrogar a dicha testigo, derecho que le fue concedido por lo que manifestó: a la uno.**- que se refiere a [redacted] el que trabajo el veinticinco y descanso el veintiséis; y la segunda [redacted] manifestó: Que el trabajó el veinticinco de septiembre y desmonto el veintiséis de septiembre, descanso, estuvo todo el día en su casa, estuvimos todo el día juntos no salimos para nada, se presentó a trabajar el veintisiete, y ya no me habló ni supe nada de él y fui a preguntar a la comandancia por él y me dijeron que estaba arraigado y es todo lo que tengo que declarar. **Seguidamente el Defensor Particular solicita interrogar a dicha testigo, derecho que le fue concedido por lo que manifestó: a la uno.**- que se refiere a [redacted] quien descanso el veintiséis de septiembre. Y que es todo lo que tiene que interrogar. **Seguidamente la fiscal Adscrita solicita interrogar a dicha testigo, derecho que le fue concedido por lo que manifestó: a la uno.**- que se presentó a trabajar [redacted] el veintisiete de septiembre a las ocho de la mañana.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Al analizar estos testimonios en términos de los artículos 122 y 127, del Código de Procedimientos penales, se advierte que tratan de beneficiar al inculpado [redacted] y esto es así porque no es creíble lo que refieren que el inculpado el veintiséis de septiembre, descanso y estuvo todo el día en su casa y que no salió para nada, y que se presentó a trabajar hasta el veintisiete de septiembre a las ocho de la mañana, lo cual es falso, ya que si en realidad hubiera descansado el día veintiséis sin salir de su casa, no lo hubieran identificado los testigos como uno de los agresores, mas aún este elemento policiaco también salió positivo al practicarle el examen de rodizonato de sodio en las palmas de las manos.

La inculpada [redacted] manifestó: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo; asimismo solicita se le reciba la testimonial de descargo de [redacted] Que es todo lo que tengo que manifestar.

Además esta inculpada ofreció la testimonial de descargo del C. [redacted] quien dijo: Que siendo aproximadamente las diez treinta de la noche, se traslada al lugar donde se encontraba de servicio la oficial [redacted] lugar con el nombre de museo del ferrocarril, en el cual ella se encontraba laborando en ese lugar, en días anteriores, en el cual el declarante permaneció con ella hasta aproximadamente las cero horas del día veintisiete de septiembre, durante todo este transcurso, en el cual el declarante permaneció con ella, estuvieron escuchando los acontecimientos, por lo cual se preocuparon y no pudo abandonar hasta que ya sintió el lugar más seguro, que fueron aproximadamente a las cero horas del día veintisiete, los motivos por los cuales fue a visitar a [redacted] fue para dejarle de cenar, para poderse trasladar a ese lugar fue en un taxi, del cual es chofer su concuño de nombre [redacted] él fue quien lo dejó aproximadamente a las diez y

media en el lugar, y el mismo regreso por él aproximadamente a las cero horas, y fue quien lo llevo a casa de la madre del declarante esa noche, posterior a esto se trasladó a su domicilio siendo aproximadamente las seis de la mañana del día veintisiete de septiembre, siendo las seis y media de ese día veintisiete, le llamó por teléfono a la oficial [redacted] para preguntarle si la habían relevado de su servicio en la estación del ferrocarril, para poder irnos a la universidad ya que juntos estudian la universidad los días sábados y normalmente a ella la relevan a las tres de la mañana, es por ello que se sorprendió cuando llego a su casa de que [redacted] aún no había llegado, y al marcarle el declarante a las seis y media, del día veintisiete le dice ella que continuaba en su servicio del museo del ferrocarril que posiblemente llegaría ella a las nueve de la mañana a la universidad, en la cual el la estuvo esperando y no llego, entonces mientras se encontraba en clases, le hace una llamada aproximadamente a las ocho y media de la mañana, diciéndole que las llaves del edificio las tenía que dejar con un vecino quien vende almuerzos por las mañanas, ya que en esos momentos le estaban pidiendo a [redacted] incorporarse al cuartel de la policía estatal, hora en la cual ella se traslada del museo del ferrocarril al cuartel estatal, a esa misma hora el declarante sale de clases, para ir a recoger las llaves con dicho vecino, en el cual esta persona le dijo que [redacted] le había entregado las llaves, para que posteriormente fueran entregadas al primer empleado del edificio, trabajando el declarante actualmente en ese edificio, fue y recogió las llaves para mantenerlas seguras, y hace una llamada a la directora del museo del ferrocarril, [redacted] para informarle que las llaves del edificio, estaban en su poder por si llegaran a necesitarlas, y es todo lo que tengo que declarar. Seguidamente la Fiscal Adscrita solicita interrogar al testigo derecho que le fue concedido por lo que manifestó: **A LA UNO**.- Que no todos los días le deja de cenar a [redacted]; **A LA DOS**.- Que cuando le deja de cenar a [redacted] por lo regular se retira de diez y media a once de la noche; **A LA TRES**.- Que sí, que ella llega normalmente de ocho y media a nueve de la mañana a laborar a la estación del

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ferrocarril, **A LA CUATRO.**- Que ella fue quien le llamó al testigo para decirle que las llaves las tenía que dejar urgentemente con un vecino, ya que en ese momento todavía no llegaban a laborar al edificio y que él avisara a [redacted] para que se supiera dónde estaban esas llaves, a lo que él da parte estando en la universidad y no había quien recogiera las llaves, pidiendo permiso para salir de clases, e ir a recoger personalmente las llaves; y que es todo lo que tiene que interrogar. **Seguidamente el Defensor particular solicita interrogar al testigo derecho que le fué concedido por lo que manifestó: A LA UNO.**- Que sabe que la incúlpada no tiene la función de patrullar; **A LA DOS.**- Que no sabe qué tipo de arma de cargo tenga en el desempeño de su función; y que es todo lo que tiene que interrogar.

Del análisis de este testimonio al valorar en términos de en términos de los artículos 122 y 127, del Código de Procedimientos penales, quien refiere que la inculpada [redacted] siempre estuvo en el lugar con el nombre de museo del ferrocarril, en el cual ella se encontraba laborando y que permaneció con ella hasta aproximadamente las cero horas del día veintisiete de septiembre, y durante todo este transcurso, estuvieron escuchando los acontecimientos, y que abandono ese lugar hasta aproximadamente a las cero horas del día veintisiete, esta versión no es creíble y esto es porque la inculpada fue debidamente identificada como la persona que conducía la camioneta oficial y que trato de atropellar a los estudiantes y finalmente atravesó la camioneta en la calle Juan N. Alvarez, de la Ciudad de Iguala Guerrero, para impedir el avance de los camiones en que viajaban los agraviados el día veintiséis de septiembre del año en curso aproximadamente a las nueve de la noche con treinta minutos.

El inculpado [redacted] manifestó: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Y este inculpado ofreció las testimoniales de descargo de las CC. [redacted] de quienes las primera [redacted] dijo: Que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso fuimos citados a trabajar a la explanada municipal de Iguala, Guerrero, aproximadamente a las cuatro de la tarde, ya que se llevaría a cabo el informe de labores de la señora MARIA DE LOS ANGELES PINEDA DE ABARCA, presidenta del DIF municipal, siendo aproximadamente las siete y media de la tarde, llegó la señora MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA DEABARCA acompañada de su escolta, entre ellos [redacted] y otro que conozco como [redacted] todos estuvimos participando en el informe ellos cuidando a la señora y nosotros atendiendo a la gente que había ido a escuchar el informe aproximadamente como a las ocho cuarenta de la noche, los señores dijeron que ya nos íbamos a ir, incluso [redacted] me dijo póngase a bailar un ratito psicóloga, y le dije hay [redacted] estoy muy cansada mejor me voy a mi casa, en eso la señora ANGELES me dijo que si quería acompañarlos a comer tacos y yo le dije que no que ya estaba muy cansada y que me iba a retirar a mi casa, aproximadamente entre nueve cincuenta y nueve cincuenta y cinco de la noche, yo me fui con unos amigos que me dieron un raid, quisiera aclarar que yo conozco a [redacted] desde hace aproximadamente dos años, que yo ingrese a trabajar en el H. Ayuntamiento Municipal, y que estoy adscrita al DIF, motivo por el cual él como cuidaba a la señora pues todos los días nos veíamos, y es todo lo que tengo que declarar. **Seguidamente la Fiscal Adscrita solicita interrogar a dicha testigo, derecho que le fue concedido por lo que manifestó: a la uno.-** que los señores que les dijeron que ya se iban a ir son JOSÉ LUIS ABARCA Y MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA DE ABARCA. **a la dos.-** que cuando la declarante se retiró lo hizo en compañía de todos los trabajadores incluyendo a [redacted] refirió: Que el día viernes veintiséis de septiembre, salí de mi domicilio a comprar cena, me dirigí a la taquería Lili, que está entre las calles de

Agustín Melgar y trece de septiembre, y vi a [redacted] había una patrulla con tres policías, y yo identifique a dos a [redacted] me espere como un cuarto de hora a que me entregaran mis pedidos de tacos, a [redacted] lo conozco desde hace quince años porque somos vecinos, y cuando me dieron mi pedido de tacos en el transcurso del camino ahí estaba la patrulla todavía estaban cenando.

Del análisis de estos testimonios y al valorarlos en términos de los artículos 122 y 127 del Código de Procedimientos penales, se advierte que no tienen eficacia probatoria para los fines que pretenden al referir que el inculpado [redacted] estuvo en un evento hasta las nueve cincuenta o nueve cincuenta y cinco de la noche, el veintiséis de septiembre del año que transcurre, lo cual es falso y sus declaraciones se demeritan porque existe un señalamiento en su contra por parte de los testigos presenciales de que participo en la agresión en que perdieran la vida los agraviados, lo identificaron como uno de los agresores y más aún este sujeto también salió positivó en el examen de rodizonato de sodio, y esto porque disparo un arma de fuego.

El inculpado [redacted] dijo: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: [redacted]

El inculpado [redacted] refirió: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El inculpado [redacted] manifestó: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como

suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted] dijo: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted] refirió: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

El inculpado [redacted] refirió: Que después de haber escuchado su declaración ministerial, la ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, reconociendo como suyas las firmas y huellas que aparecen en el mismo. Que es todo lo que tengo que manifestar.

Negativa de hechos que hacen los inculpados, que se ve afectada de credibilidad, ya que no ofrecieron pruebas en su favor y las pruebas que obran en su contra son contundentes, y del análisis de las testimoniales de descargo en favor de [redacted] se advierte que no son eficaces para los fines que pretenden aunado a ello que todos estos elementos policiacos resultaron positivos a la prueba de rodizonato de sodio ya que se determino que accionaron un arma de fuego y desde luego fueron debidamente identificados por los testigos presenciales de los hechos como quienes agredieron a las personas que viajaban en los autobuses el día veintiséis de septiembre del año en curso, aproximadamente como a las nueve de la noche con treinta minutos.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A) A) 179

Por lo que prevalecen las imputaciones hechas en su contra, ya que resultan creíbles por no existir prueba en contrario y además de que como se dijo con anterioridad, no existen datos de donde se advierta que mediara interés personal por parte de los denunciantes y de los testigos de cargo que permita inferir una acusación falsa a los inculpados de mérito o que hayan formado un plan de atacarlo, de lo que se deduce su imparcialidad, declaraciones que se acercan más a la realidad de los hechos, los cuáles reúnen las exigencias de los artículo 122 y 127, del Código de Procedimientos Penales en Vigor, consecuentemente al no ofrecer pruebas contundentes los inculpados en su favor prevalecen las imputaciones hechas en su contra.

Por lo que la negativa de los inculpados en la acusación que se les hace, se considera insuficiente hasta este momento procesal, y deben de prevalecer las imputaciones directas que se les hacen.

Resulta aplicable a lo anterior, la tesis jurisprudencial número 68, visible en la página 97, actualización 2001, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, cuyo rubro y texto, es el siguiente:

"DECLARACIÓN DEL INCULPADO, LA NEGATIVA DE SU PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE SE LE IMPUTA, ES INSUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LOS ELEMENTOS DE CARGO QUE EXISTEN EN SU CONTRA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). De conformidad con el artículo 193 del Código de Procedimientos Penales en Materia de Defensa Social que establece. "El que niega está obligado a probar cuando su negación es contraria a una presunción legal o envuelva la afirmación expresa de un hecho"; la sola negativa del inculpado de no haber participado en el delito o delitos que se le imputan, resulta insuficiente para desvirtuar los elementos de cargo que existen en su contra en proceso penal, máxime que durante la secuela procesal no aportó prueba alguna para acreditar su versión defensiva, pues admitir como válida ésta, sería tanto como darle preponderancia a su dicho sobre las demás pruebas".

Lo anterior pone en evidencia que los indiciados realizaron la conducta de manera dolosa, elemento subjetivo constituido por la intención, el ánimo que tuvo el sujeto activo en la realización del ilícito, que atiende a circunstancias que se dan en el mundo interno, en la psique del autor, además de que deben de responder cada uno de ellos en forma unitaria, sin que sea dable imputar la aportación parcial que cada uno realizó, no obstante a que en autos está demostrado que conducta llevaron a cabo cada uno de ellos, es decir, diecinueve agentes activos accionaron sus armas de fuego contra los pasivos y tres agentes dieron vigilancia y seguridad en el área, actuando así en forma conjunta.

Al caso se cita la tesis de la Novena Época, con Registro: 168377, de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Diciembre de 2008, Materia(s): Penal, Tesis: V.2o.P.A.26 P, Página: 978, que textualmente dice:

"COAUTORÍA. EN ESTA FORMA DE PARTICIPACIÓN CADA COPARTÍCIPE DEBE RESPONDER DEL DELITO EN FORMA UNITARIA, SIN QUE SEA DABLE IMPUTAR LA APORTACIÓN PARCIAL QUE CADA UNO DE LOS INCULPADOS REALIZÓ.
El autor de un delito no es únicamente quien realiza materialmente la conducta típica, sino todo aquel que posee bajo su control directo la decisión total de llegar al resultado, es decir, quien tiene a su alcance la posibilidad de materializar el hecho delictivo o dirigir el proceso causal del acontecimiento criminal, contemplado en forma unitaria, es decir, comprendiendo al tipo básico y sus modalidades. En aquellos casos en que el autor comparte el actuar delictivo con otros autores, los cuales concurren con él en la comisión del delito mediante una distribución y división del trabajo delictivo, es decir, cuando hay pluralidad de activos, se configura la participación conjunta, que constituye la coautoría cuando, a pesar de la división de funciones, los autores concurrentes se encuentran en el mismo plano de participación, o bien, uno tiene el dominio directo, pues es quien realiza la etapa ejecutora del evento criminal, pero aun así los demás partícipes coadyuvan a la producción del resultado típico, por lo que estos últimos suelen constituirse como coautores, dada la división del trabajo colectivo mediante un plan común preconcebido, ya que su concurrencia en la ejecución del hecho punible importa la realización conjunta del delito por varios sujetos con codominio funcional del hecho. Por tanto, en los casos de coautoría no es dable imputar exclusivamente a cada uno de los inculpados la aportación parcial que realizó sino que, por el dolo encaminado a la consecución total del resultado, cada copartícipe debe

responder del delito, considerado en forma unitaria como un solo resultado de la suma de conductas múltiples, precedidas de un designio criminal y de un acuerdo conjunto llamado "pacto criminoso".

Así, y retomando el tema del **dolo** con que se condujeron los activos, tenemos que el artículo 15, segundo párrafo, del Código Penal en vigor, establece:

"Obra dolosamente el que conociendo los elementos del tipo penal o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización y resultado descrito por la ley."

Bajo esa tesitura, el dolo se integra por dos elementos: **el cognoscitivo**, consistente en que el sujeto activo conozca los elementos objetivos del tipo penal, y **el volitivo,** que se traduce en que quiera o tenga la voluntad de actualizarlos con su conducta.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

En el caso se acredita que los inculpados [redacted], actuaron dolosamente, lo cual no implica que conocieran plenamente los elementos del tipo penal, tal y como lo describe el artículo 103, del código punitivo en vigor, sino que sólo es necesario que por el acto que desplegaron se ponga en evidencia que tuvieron el ánimo de privar de la vida a los pasivos del delito, al dispararles con armas de fuego en su integridad física, con lo cual le

produjeron lesiones en diferentes partes del cuerpo que les ocasionaron la perdida de la vida, como bien se desprende de la fe de lesiones dada por el Órgano Investigador y el dictamen en materia de criminalística analizados en el considerando que antecede, lesiones que les ocasionaron la muerte en el lugar de los hechos quedando tirados en la calle; de ahí que los indiciados actuaron dolosamente, pues toda persona sabe que el agredir con un arma de fuego a una persona necesariamente causará una consecuencia que en su caso podría ser letal tal y como así aconteció, así mismo sabe que esto es ilícito, por ello se afirma que al realizar los actos imputados, los indiciados [redacted] previeron el resultado previsto por la descripción legal.

PROCURADURÍA GENERAL
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

En cuanto al aspecto volitivo se refiere a la voluntad de los agentes en la comisión del delito que se les atribuye, ejecutando actos determinantes para lograr su realización de la que se desprenda su propio actuar criminoso, pues voluntariamente en el caso que nos ocupa dispararon armas de fuego a diferentes partes del cuerpo de los agraviados, mientras que otros daban seguridad en el perímetro del hecho delictuoso, lo que es fácilmente perceptible de lo narrado por los testigos de cargo; conducta voluntaria que fue ejecutada en forma conjunta, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, del

código sustantivo de la materia, los indiciados tienen la calidad de coautores del injusto en cuestión, pues realizaron actos eficaces para producir el resultado típico, por lo tanto se les considera probables responsables del delito atribuido en su contra.

Sin que se advierta que dichos inculpados hayan actuado bajo alguna causa de exclusión del delito en los supuestos que prevé el numeral 22, del Código Punitivo vigente en la Entidad, ya que no consta que obraran en legítima defensa; por estado de necesidad, por obediencia jerárquica, por cumplimiento de un deber o ejercicio de un derecho, tampoco actuaron con consentimiento de los agraviados, sino todo lo contrario; también se descartan las hipótesis de inimputabilidad por no existir prueba que así lo demuestre; que el hecho se haya realizado bajo un error invencible, la exigibilidad de otra conducta diversa, a la que realizaron o que la producción del resultado típico haya sido por caso fortuito.

Bajo esta óptica, es preciso concluir que en autos se encuentra acreditada la probable responsabilidad de los inculpados en la comisión del ilícito en cuestión, esto es, en términos de lo establecido en el artículo 128 de la ley adjetiva de la materia, es decir, al concatenar uno a uno de los medios de prueba que integran la causa, hasta llegar a la verdad encontrada, por lo que deben responder por los resultados alcanzados por su actuar típico y antijurídico, razón por la cual con fundamento en el artículo 19, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta apegado a derecho dictar **AUTO DE FORMAL PRISIÓN,** en contra de los inculpados de referencia, como probables responsables del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de [redacted] y [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Tiene aplicación al respecto la Jurisprudencia consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo

III, junio de 1996, Tribunales Colegiados de Circuito, Página 681, cuyo contenido literalmente dice:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. INTEGRACIÓN DE LA. Para la integración de la prueba circunstancial, es necesario que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales deriven las presunciones, así como la armonía lógica, natural y concatenamiento legal que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciando en su conjunto los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, los cuales no deben considerarse aisladamente, sino que de su enlace natural habrá de establecerse una verdad resultante que inequívocamente lleve a la verdad buscada, siendo en consecuencia dicho enlace objetivo y no puramente subjetivo, es decir, debe de ponerse de manifiesto para que sea digno de aceptarse por quien lo examina con recto criterio".

También sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia, que puede consultarse en: Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: IX - Marzo. Página: 152, que dice:

"AUTO DE FORMAL PRISION, PARA DECRETARLO NO SE EXIGEN PRUEBAS INDUBITABLES SOBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ACUSADO.- De manera reiterada se ha sostenido que para la emisión de un auto de prisión preventiva no es necesario contar con pruebas que de modo indudable establezcan la culpabilidad del procesado, sino que los datos obtenidos durante la averiguación previa sean suficientes para comprobar el cuerpo del delito y presuntamente se infiera la responsabilidad del detenido".

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 88, 91, 92, 131, 132 fracción III, 133 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, es de resolverse y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO. Con ésta fecha y siendo las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, se dicta **AUTO DE FORMAL PRISIÓN** en contra de los inculpados [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en agravio de [redacted] y [redacted]

LAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SEGUNDO. Hágase saber a las partes que el presente asunto se seguirá por la vía **ORDINARIA**, conforme a lo establecido por los artículos 91 y 92, de la Ley Adjetiva Penal, por lo que se abre el juicio a prueba.

TERCERO. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla, en caso de inconformidad, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos legales la notificación.

CUARTO. Con copia autorizada de la presente resolución, gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro Regional de Reinserción Social de ésta Ciudad y Puerto, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. Así mismo, con fundamento en el artículo 39, del Código Procesal Penal, notifíquese la presente resolución a los denunciantes por parte de la secretaria actuaria adscrita a este Juzgado.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de nuestra Carta Magna, se suspenden los derechos o prerrogativas de los inculpados.

SEPTIMO. Por otra parte, teniendo en consideración que los hechos se desarrollaron en la Ciudad de Iguala, Guerrero, con fundamento en el artículo 7º Del Código de Procedimientos Penales, se declina competencia a favor del Juez Homólogo del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia Oficial en esa ciudad de Iguala, Guerrero, para que continúe con el procedimiento respectivo, enviándose en forma oportuna las constancias correspondientes, debiendo comunicar lo anterior al Director del Centro Preventivo de esta Ciudad para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado [redacted] Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa en forma legal por ante el licenciado [redacted] Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. DOY FE.

EL 28/oct/14 DEL AÑO 2014 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL (LA) Abo de Plazo AL Minist. Pub. QUIEN MANIFESTO que [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL 6 octubre DEL AÑO 2014 SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL (LA) alto AL Procesado QUIEN MANIFESTO que [redacted]

EL 03 octubre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE EL (LA) dicho AL
procesado, QUIEN MANIFESTO que
oyó y firma — —

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE EL (LA) dicho AL
procesado, QUIEN MANIFESTO
que lo oyó y firma — Doy fe

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE EL (LA) dicho AL
procesado, QUIEN MANIFESTO
oyó y firma — Doy fe

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE EL (LA) dicho AL
procesado, QUIEN MANIFESTO
que lo oyó y firma — Doy fe

El presente auto, fue publicado en los estrados de éste H. Juzgado a las 09:00 horas del día 06 de Octubre del catorce, atento a lo dispuesto por los artículos 39 y 41 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guerrero. Conste.

Esta hoja pertenece al auto de formal prisión constitucional de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, derivado de la causa penal [redacted]14-I, que se instruye a **Salvador Herrera Román y otros,** por el delito de [redacted]do, en agravio de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

188

EL 03 octbre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) act AL procesado, QUIEN MANIFESTO que lo oyo y firmo [redacted]

03 octbre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) act AL procesado, QUIEN MANIFESTO que lo oyo y firmo [redacted]

03 octbre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) act AL procesado, QUIEN MANIFESTO que lo oyo y firmo [redacted]

EL 03 octbre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) dicho AL procesado, QUIEN MANIFESTO que lo oyo y firmo [redacted]

EL 03 octbre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) act AL procesado, QUIEN MANIFESTO que lo oyo y firmo [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: /

~~189~~

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) auto AL procesado, QUIEN MANIFESTO que lo [redacted]

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) auto AL procesado, QUIEN MANIFESTO que lo [redacted]

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) auto AL procesado, QUIEN MANIFESTO que lo [redacted]

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) auto AL procesado, QUIEN MANIFESTO [redacted]

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) Auto AL Procesado, QUIEN MANIFESTO Que lo [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Esta hoja perten[redacted]plazo constitucional de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, derivado de la [redacted]2014-I, que se instruye a **Salvador Herrera Román y otros,** por el delito d[redacted]ado, en agravio de **Daniel Solís Gallardo y Julio Cesar Ramírez Nava.**

19°

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14 . SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE EL (LA) [redacted] AL
Procesado QUIEN MANIFESTO [redacted]

EL 03 octubre DEL AÑO 200 14 SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE EL (LA) [redacted] AL
Procesado QUIEN MANIFESTO [redacted]

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14 . SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE EL (LA) [redacted] AL
Procesado QUIEN MANIFESTO [redacted]

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14 . SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE EL (LA) [redacted] AL
Procesado QUIEN MANIFESTO [redacted]

EL 05 octubre DEL AÑO 200 14 . SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE EL (LA) [redacted] AL
Procesado QUIEN MANIFESTO [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

Esta hoja pertenece al auto de [redacted]azo constitucional de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, derivado de la causa [redacted]14-I, que se instruye a **Salvador Herrera Román y otros,** por el delito de **H[redacted]ado,** en agravio de [redacted] y [redacted]

EL 05 octubre DEL AÑO 2014, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) acto AL procesado, QUIEN MANIFESTO que lo [redacted]

EL 05 octubre DEL AÑO 2014, SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL (LA) acto AL procesado, QUIEN MANIFESTO que lo [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

Esta hoja pertene[redacted]de plazo constitucional de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, derivado de la ca[redacted]/2014-I, que se instruye a **Salvador Herrera Román y otros,** por el delito de[redacted]do, en agravio de[redacted]

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
PODER JUDICIAL

Dependencia: JUZGADO PRIMERO PENAL, DISTRITO JUD. TABARES.
Sección: PRIMERA SECRETARÍA.
Oficio:
Expediente: 172/2014-I.
Asunto: **BOLETA DE FORMAL PRISIÓN.**

Acapulco, Gro., Octubre 05 del 2014.

C. DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
P R E S E N T E.

Comunico a Usted que con ésta fecha y siendo las [redacted] **HORAS CON TREINTA MINUTOS,** se dicta **auto de formal prisión** en contra delos inculpados [redacted] por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO,** en agravio de [redacted] y [redacted]

Adjunto a la presente le anexo copia autorizada de la citada resolución para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MAT[redacted] DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TAB[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES

0156 ---

~~0153~~ ~~191~~ 193

EXPEDIENTE: 172/2014-I.

ACUSADOS: [redacted]

CERTIFICACIÓN. EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HACE CONSTAR Y;

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C E R T I F I C A:

Que el término de instrucción en la presente ca[redacted] en virtud de substanciarse en la vía **ORDINARIA**, se i[redacted] y fenece el día CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DO[redacted] e certifico por mandato judicial y para todos los efe[redacted] gales conducentes, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a los cinco días del mes de octubre del dos mil catorce. DOY FE.

[redacted]

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIB. Y SOB. DE GRO.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMER[redacted] EN MATERIA PENAL DE [redacted] JUDICIAL DE TABARES
[redacted] SECRETARIO

CERTIFICACIÓN.- EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted], PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HACE CONSTAR Y;

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de 193 fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con sus originales que obran en la causa penal [redacted]; Lo que certifico por mandato judicial [redacted] legales conducentes, en la Ciudad y Puerto [redacted], a los 7 días del mes de Octubre [redacted] dos mil catorce.- DOY FE.

PRIMER TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES
SECRETARIA

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 17 diecisiete de octubre de 2014 de dos mil catorce.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Sí cuenta con Antecedentes

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9656/2014.
ASUNTO: SE SOLICITA ANTECEDENTES.

México, D. [redacted] octubre de 2014.

AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Por acuerdo recaído [redacted]ro de la Averig[redacted] Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 2[redacted] 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito solicitar a usted para efecto de que informe, si cuenta con antecedente alguno de esta circunstanciada y/o averiguación previa, en la que se [redacted]eferencia de hechos suso[redacted]tivo de hechos relacionados [redacted]ción de los 43 estudian[redacted]n, Guerr[redacted]

En caso de re[redacted]o, proporcione el número de averiguación previa, proceso o antecedente que se [redacted]lacionado, adjuntando la re[redacted]ctiva copia certificada de las constancias que as[redacted]amerite toda vez que resulta neces[redacted]a debida inte[redacted]ión de la averiguación previa en que se ac[redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero [redacted]uridad de mi más at[redacted] consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS/SEIDO

[redacted]

[redacted]Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular d[redacted] de Secuestro, para su conocimiento.
Presente

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día (17) diecisiete del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE ----------

---------- **D I J O** ----------

- - - Téngase por recibido el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-B/6827/2014, de diecisiete de octubre del dos mil catorce, signado por el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el cual en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/9656/2014, remite copia debidamente certificada constante de 475 fojas, de actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en [redacted] de asistencia, con quienes firma y DAN FE ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

Testigo [redacted]

Testigo de asistencia [redacted]

- - - **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da cumplimiento al presente acuerdo y se agregan los documentos de cuenta. ----------

---------- **C O N S T E** ----------

Testigo [redacted]

Testigo de asistencia [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6827/2014

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

México, D. F., a 17 de Octubre de 2014

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y g), apartado C), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/9656/2014 de fecha 17 de octubre de 2014** remito copias debidamente certificadas y constantes de **475** hojas, de actuaciones que obran dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.**

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

01
1
160

ACUERDO DE INICIO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (02:15) dos horas con quince minutos del día cinco de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

D I J O

Téngase por recibido el oficio número **3364/2014**, de la misma fecha, suscrito por el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual pone a disposición a los **C.C.** [redacted] por encontrarse relacionados con los delitos de **Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego;** En el mismo sentido, se pone a disposición lo siguiente: **(1)** una bolsa tipo mariconera, color negra 22x44 con la leyenda London (3), etiqueta U.S. POLO ASSN, con cordón de nylon de 1.50 cts. de Largo. Conteniendo en el interior los siguientes articulos: Una cartera color negra, sin marca, conteniendo: 1 billete de $50.00, 2 billetes de $20.00 M.N. y una credencial de elector a nombre de [redacted]. Un teléfono celular, marca LG, color blanco (Mal estado). Un teléfono celular marca Nokia, color negro (Mal estado). Un teléfono celular, marca Nokia, color negro con gris (Mal estado). Una llave de encendido al parecer de un vehículo automotriz. Una bolsa de plástico transparente, conteniendo bolsa del mismo material. **(2)** Una pistola calibre 45, marca Colt, matrícula [redacted], color metal original, cachas de color blancas, marca Colt. Un cargado desabastecido de la pistola en referencia. Una caja de plástico conteniendo 13 cartuchos útiles, del arma de fuego en referencia, Dos cartuchos útiles, calibre 380. **(3)** Una costalita de plástico de color blanca, conteniendo 2.5 Kg, de hierba verde, al parecer marihuana. **(4)** Una costalita de color blanca, conteniendo 2.8 Kg., de hierba verde, al parecer marihuana. **(5)** Una bolsa de plástico de color negra, conteniendo 2.7 Kg., de hierba verde, al parecer marihuana. **(6)** Una bolsa de plástico de color café, con el logotipo de "OXXO", conteniendo 8 envoltorios de yerba verde, con las características propias de la marihuana, con un peso de 105gr (ciento cinco gramos). **(10)** Una báscula de plástico de color azul, marca Volke; Así mismo obra dentro de dicha averiguación previa recepcionada, por lo que respecta al acuerdo de Retención de fecha tres de Octubre de dos mil catorce, en donde se indica que fue se decreta la retención legal del indiciado [redacted] **el día tres de octubre de dos mil catorce a las ONCE HORAS (11:00 HRS), por lo cual el término constitucional fenece a esa misma hora, del día cinco del mes de Octubre de dos mil catorce,** por lo que hace al acuerdo de retención de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, en donde se indica que se decreta la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

retención legal de los indiciados [redacted] y **Marco Antonio Ríos Beber, el día cuatro de octubre de dos mil catorce a las TRES HORAS CON TREINTA MINUTOS (03:30 HRS), por lo cual el termino constitucional fenece a esa misma hora, del día seis del mes de Octubre de dos mil catorce,** actuaciones ministeriales que se ratifican; por lo que de acuerdo al artículo del 145 del Código de Procedimientos Penales Federales, se convalidan las actuaciones de la Averiguación Previa número **A.P. DGCAP/207/2014,** remitidas por el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero y en virtud de los hechos que son flagrantes y son motivos suficientes para ordenar el inicio de una nueva averiguación previa para realizar las diligencias conducentes a acreditar tanto el cuerpo del delito como la probable responsabilidad de los ilícitos de Violación a la ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Delitos contra la Salud y los que resulte previstos en los artículos 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 83, 83 BIS de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 194 y 195 , párrafo primero del Código Penal Federal.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 125, 180, 181 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 6, 7, 8, 9, 13, y demás relativos del Código Penal Federal; 1, 2 fracción IV, 8, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I, apartado "A" inciso **a), b) y c) y 20** de la Ley Orgánica de la Institución, y 32 de su reglamento, se ordena iniciar la presente averiguación previa en contra de: [redacted] **y Marco Antonio Ríos Berber**; como probables responsables en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada**, y por la comisión de los delitos **Contra la Salud y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea**, por lo que se:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A C U E R D A

PRIMERO. Tenganse por recibida la indagatoria arriba mencionada, la cual se decepciona en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 2 fracción II y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II y V de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento, con las cuales se da inicio a la presente averiguación previa la que deberá radicarse y registrarse bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en el interior de esta oficina y bajo el número de orden que le corresponde.

SEGUNDO. Regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en el interior de esta oficina y bajo el número de orden que le corresponde.

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

___ **TERCERO.** Dese aviso a la superioridad sobre el inicio de la presente indagatoria.

___ **CUARTO.** Notifíqueseles de manera personal al indiciado [redacted] que con fecha **tres de octubre de dos mil catorce y siendo las once horas** se decretó su retención legal, como probables responsable de la comisión de Delincuencia Organizada, cometido en agravio de la Sociedad, **término que fenecerá el día cinco de octubre de dos mil catorce a las once horas**, se decretó su retención legal, como probables responsable de la comisión de Delincuencia Organizada, cometido en agravio de la Sociedad y por lo que respecta a [redacted] **Y Marco Antonio Ríos Berber**, que con fecha **cuatro de octubre de dos mil catorce y siendo las tres horas con treinta minutos** se decretó su retención legal, como probables responsable de la comisión de Delincuencia Organizada, Portación de Arma de Fuego y Contra la Salud, cometido en agravio de la Sociedad, la seguridad y la salud pública, **término que fenecerá el día cinco de octubre de dos mil catorce a las tres horas con treinta minutos**.

___ **QUINTO.** Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias hasta el total esclarecimiento de los hechos.

___ **SEXTO.** En su oportunidad acuérdese lo procedente y resuélvase conforme a Derecho corresponda.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C U M P L A S E

___ Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia, con quienes firma y da fe.

D A M O S F E

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

___ **RAZÓN**. Seguidamente y en la misma fecha, se dio cumplimiento al acuerdo que antecede registrándose en el libro de gobierno la averiguación previa bajo el numero **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, dando aviso a la superioridad, al tenor de la minuta que se agrega.

C O N S T E

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

0 0165

Procuraduría general de
Justicia del Estado.
Oficio. 3364/2014
AP. DGCAP/207/2014.
Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Octubre de 2014

[redacted]

**TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
DE LA SEIDO.
Presente.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 6, 28, 29, 30, 56, 58, 63 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero número 357; 8 y 9 del Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero número 193, me permito poner a su deposición a las personas de nombre [redacted] **Y MARCO ANTONIO RIOS BERBER, por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, delitos contra la salud y portación de arma de fego.**

Identificación de los Indicios o Evidencias.

Numero de Indicio o Evidencia	Descripción del Indicio o Evidencia	Estado en que se encontraba
01	Una bolsa, tipo mariconera, color negra, 22X24, con la leyenda London (3), etiqueta U.S.POLO ASSN, con de correa de nylon de 1.50 cts., de largo. Con [redacted] el interior lo siguientes artículos: Una [redacted] color negra, sin marca, conteniendo: 1 billete de $.50.00, 2 billetes de $ 20.00 M.N., y una credencial de elector a nombre de [redacted] Un teléfono celular, marca LG, color blanco (Mal estado). Un teléfono celular, marca Nokia, color negro (Mal estado). Un teléfono celular, marca Nokia, color negro con gris (mal estado). Una lighter encendido al parecer de un vehículo automotriz. Una bolsa de plástico transparente, conteniendo bolsa del mismo material.	Regular
02	Una pistola calibre .45, marca Colt, matrícula C141329, color metal original, cachas de color blancas, marca Colt. Un cargado desabastecido, de la pistola en referencia. una caja de plástico conteniendo 13 cartuchos útiles, del arma de fuego en referencia. Dos cartuchos útiles, calibre 380.	Regular
03	Una costalilla de plástico de color blanca, conteniendo 2.5 Kg., de hierba verde, al parecer marihuana.	
04	Una costalilla de plástico de color blanca, conteniendo 2.8 Kg., de hierba verde, al parecer marihuana.	
05	Una bolsa de plástico de color negra, conteniendo 2.7 Kg., de hierba verde, al parecer marihuana.	
06	Una bolsa de plástico de color café, con el logotipo de "OXXO", conteniendo 8 envoltorios de yerva verde, con las características propias de la mariguana, con un peso de 105gr (ciento cinco gramos)	
07	Una báscula de plástico de color azul, marca VOLKE.	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
Dirección General de Control de

Atentamente
"Sufragio [redacted] Reelección"
Agente del Ministerio Públ[redacted]

[redacted]

INVESTIGACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GRO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

~~164~~

AV. PREVIA NÚM : **DGCAP/0207/2014.**

INDICIADO : **QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

DELITO : **HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (CULPOSO)**

AGRAVIADO : **QUIEN RESULTE AGRAVIADO.**

LUGAR DE LOS HECHOS: **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

- - - EN LA CIUDAD DE **CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, SIENDO **LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS** DEL DÍA **(3) TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **LOS BRAVO** QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - -

CORRESPONDE, PRACTICÁNDOSE TANTAS Y CUANTAS DILIGENCIAS SEAN NECESARIAS HASTA LOGRAR EL TOTAL ESCLARECIMIENTO DE LOS PRESENTES HECHOS. - - -

ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICA SIMPLES COMPUESTO DE CUARENTA Y TRES FOJAS ÚTILES EL DESGLOSE DE ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **HID/SC/01/0758/2013**, QUE CONTIENE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS: 1.- FE MINISTERIAL DE OFICIO DE LA AUTORIZACIÓN DE ORDEN DE CATEO, 2.- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REVOLUCIÓN NUMERO 46, COLONIA JUAN N. ALVAREZ, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, 3.- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL [redacted] 4.- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN DEL [redacted] 5.-DECLARACIÓN DE [redacted] 6.- DECLARACIÓN DE [redacted] "TONGO", 7.- COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted] 8.- FE DE IDENTIFICACIÓN, 9.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted], 10.- ACUERDO DE RETENCIÓN DE [redacted] OFICIO Y ACTUACIONES QUE SE ORDENAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DE TODO LO CUAL SE DA FE.- - - -

~~107~~

169

HID/SC/01/0758/2013.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE REVOLUCIÓN NÚMERO 46, COLONIA JUAN N. ÁLVAREZ, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

~~06~~

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, siendo las **(18:20)** dieciocho horas con veinte minutos del día **02 dos de octubre de 2014**, dos mil catorce, el suscrito agente del Ministerio Público del fuero común, [redacted] adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----------**H a c e C o n s t a r**----------

- - - Que se abren de nueva cuenta las presentes actuaciones en virtud de faltar otras que practicar ---------- Conste.--

- - -**DILIGENCIA DE LA MEDIDA CAUTELAR DE CATEO.**- Que en seguida el personal de actuaciones se trasladó y constituyo legalmente al domicilio ubicado en la **CALLE REVOLUCIÓN NÚMERO 46, COLONIA JUAN N. ÁLVAREZ, DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**, en compañía de los peritos en materia de Criminalística de Campo y fotografía Forense, de nombre los [redacted] quien se identifica con la credencial oficial número [redacted] y de [redacted] quien se identifica con Gafete número [redacted] personal pericial que por separado emitirán sus dictámenes, así como del C. [redacted] Serrano, quien se identifica con la credencial oficial número [redacted] así como el C. [redacted], quien se identifica con la credencial oficial número 0260, ambos con cargo de Agentes de la Policía Ministerial, con la finalidad de llevar el cateo autorizado con oficio sin número de fecha **dos de Octubre del año de 2014**, por el **Juez Primero de Primera Instancia en materia penal** del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta Ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, en términos de los artículos 34 y 35 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, por lo que se procede a tocar en el citado domicilio a efecto de que si se encontraba alguna persona en el mismo, por lo que en este acto se procede a tocar la puerta, misma que nos abre la señora quien dice llamarse [redacted] por lo que una vez hecho lo anterior me identifique como Agente del Ministerio público del Fuero Común, adscrito a la Fiscalía General del Estado y en este mismo acto se le saber de la existencia de una orden de cateo librada por la autoridad anteriormente referida, así mismo se le preguntó si no tiene inconveniente a efecto de que acompañe al personal actuante en la revisión del citado inmueble señalando que ella no es la dueña del inmueble que su labor en ese domicilio es la de hacer el aseo, que al parecer el propietario es una persona o personas que dice la conoce como [redacted] y otra [redacted] que no podía precisar bien porque tenía poco tiempo de trabajar ahí que a ella la contrato [redacted] que solo conoce como [redacted] a través de un anuncio, que no estaba s[redacted] y que había más personas en el domicilio que estaba [redacted] que

LFTAIP Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

también estaba el que le da de comer a los animales, el del agua y un chofer, por lo que en este acto se procede a solicitar les hablara para saber el motivo del porque estaban ahí por lo que se acercan ante nosotros quienes refieren llamarse [redacted] que señala que ella solo se encuentra ahí porque le había ido a dejar alimentos a su [redacted] que se llama [redacted] quien dice es empleado de ese lugar y al momento se acerca una persona del sexo [redacted] y refieren que él es [redacted], posteriormente lo hace quien refiere se llama [redacted] diciendo que le fue a dar de comer a unos animales que hay ahí, así mismo llegan quien dice ser [redacted] quien señala que había ido por agua con la persona que solo conoce como [redacted] quien también se acerca y señala llamarse [redacted], quien dice es el chofer, quienes señalan ser empleados de [redacted] Palacios, acto seguido se le solicita a [redacted] que si no tiene ningún inconveniente seguir estando presente en la diligencia en virtud de que desde que llegamos ella fue la que nos atendió y que posteriormente llegaron las demás personas, refiriendo en sentido afirmativo que sí que no había problema alguno por lo que en este acto personal ministerial procede a realizar la inspección, dándose fe de que se trata de un inmueble de dos niveles construido de material de [redacted] y en cuyo frente se puede observar que cuenta como entrada principal un portón en color [redacted] el inmueble general se encuentra pintado de color blanco y tiene una dimensión aproximada [redacted] interior de este domicilio en donde se da fe que existe hacia el dalo [redacted] una estancia que sirve como garaje o cochera y sobre [redacted] se observa un espacio que sirve como jardín en donde se encuentran diversas [redacted] caminando hacia el interior se tiene a la vista [redacted] la cual conduce hacia las estancias que son utilizadas como sala comedor y sala de recepción y [redacted] de esta puerta se encuentra un baño y sus accesorios; en la estancia que es utilizada como sala se observan [redacted] en [redacted]; hacia la parte norte [redacted] se observa una [redacted] frente a esta última ventana se observa un comedor en madera color caoba [redacted] también se da fe que a un lado de este comedor existe un espacio que es utilizado como [redacted] caminando hacia el lado norte [redacted] se cuenta con una puerta [redacted] la cual da acceso a un terreno de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

aproximadamente [redacted] donde se observan un número aproximado de [redacted] y en cuyo interior se [redacted] al igual que en el propio terreno del que se da fe, siendo un número aproximado de ciento [redacted]; de igual manera en la parte contigua a este inmueble se encuentra [redacted] que cuenta como acceso principal [redacted] en ese terreno, haciendo constar que en este acto se ordena a los elementos de la Policía Ministerial para que una vez terminada la presente diligencia de cateo, trasladen a los que dicen llamarse [redacted] a las instalaciones de la Fiscalía General para que declaren ante esta autoridad de los hechos que les consten de la investigación que se lleva en el expediente y que es motivo de la presente diligencia de cateo y al no haber objetos, dato o algún indicio que se relacionen con los hechos que se investigan o algún otro objeto que pudiera considerarse delito así mismo se da la intervención al personal pericial para que realice su dictamen y siendo las (**02:00**) dos horas del día tres de octubre del año en curso, se da por concluida la presente acta circunstanciada de cateo procediendo a cerrar dicho inmueble en presencia de [redacted] y [redacted], procediéndonos a retirar, firmando al margen y al calce de la presente todos lo que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para debida constancia legal.- - - - - - - - - - - - - - - - **DAMOS FE.**- -

- - - SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.- - - - - - - - - - - - - - - - DAMOS FE.- - -

EL AGENTE DEL MINI[redacted]O ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL D[redacted]ACIONES PREVIAS.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE DILIGENCIA

[redacted]a.

[redacted] TESTI[redacted] DE ASISTENCIA [redacted]	TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]
PERITO EN MATE[redacted] CRIMINALÍSTICA[redacted] [redacted]	PERITO E[redacted]A DE CRIMINALÍS[redacted] Y FOT[redacted]

172

~~170~~

11

A.P. HID/SC/01/0758/2013

~~09~~

DECLARACIÓN DE [redacted]

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 acción IV Motivación: A)

LFTAIP 27 I
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social, para rendir mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, manifiesto: que [redacted]


LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
0174

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

175~~173~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV

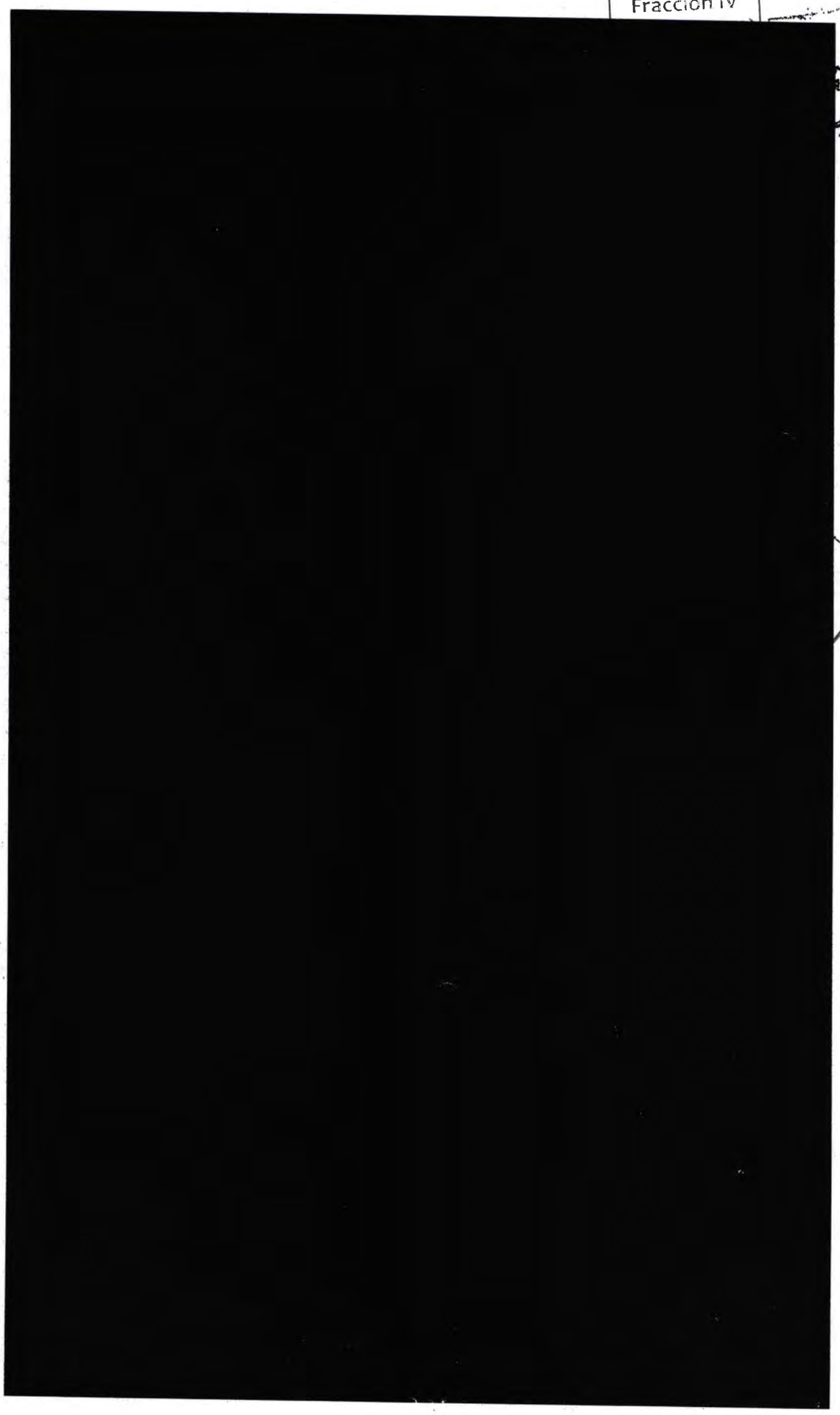

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

177
175

[redacted]

[redacted]

LA DECLARANTE.

[redacted]

[redacted]

Testigo de asistencia

[redacted]

Testigo de asistencia

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

175 178



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motiva[illegible]

~~16~~

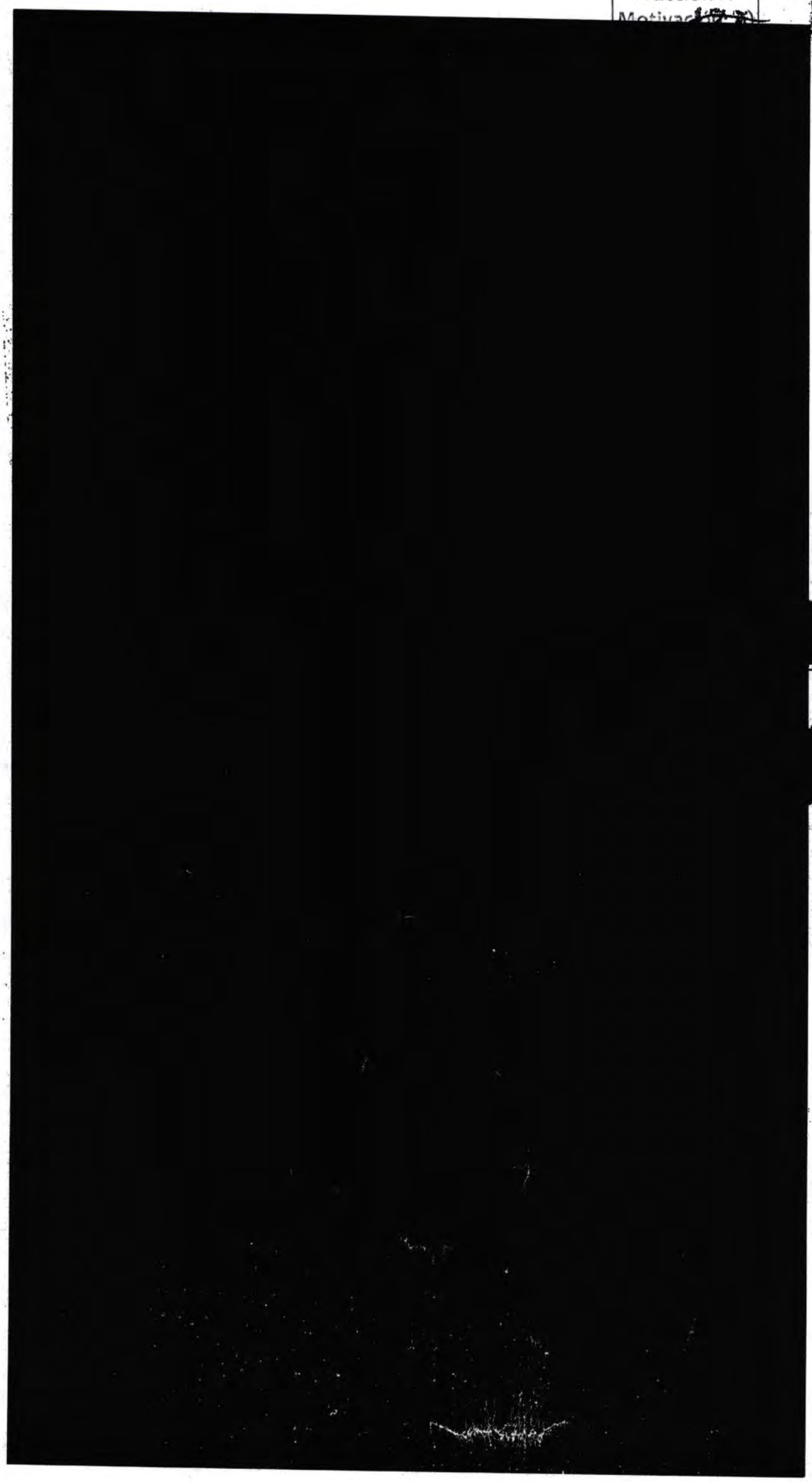

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

0182

[redacted]

[redacted] Acto continuo en uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que tiene que declarar, por lo que en este momento se procede a realizar el cierre de actuaciones, por lo que previa lectura de la misma lo ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al calce de la presente para mayor constancia, ante el fedatario y testigos de asistencia con quienes actúa y da fe.

DAMOS FE.

EL DECLARANTE.

[redacted]

Testigo de asistencia

[redacted]

[redacted]

Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, adscrita a la Unidad de Investigación Criminal.

0183

181 22

Oficio: 0538.
Expediente: DGCAP/207/2014.
Asunto: Se Rinde Informe.

20

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Chilpancingo, Guerrero, a 04 Octubre del 2014.

Agente Especializada del Ministerio Público en Búsqueda de Personas No Localizadas.
P r e s e n t e.

Los [redacted]

Coordinador de Zona y Agentes de la Policía Ministerial del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 Constitucional, 139 de la Constitución Política del Estado, 1 y 4 del Código de Procedimientos Penales del Estado, 36 de la Fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; en observancia a las funciones propias y exclusivas de la Corporación a la que pertenecemos, nos permitimos informar a Usted:

A N T E C E D E N T E S:

En atención al oficio de investigación número FGJE/DGCAP/4035/2014, de fecha 3 de octubre del presente año en curso, mediante el cual solicita la investigación de los hechos que dieron origen a la indagatoria al rubro citada, misma que se instruye por el delito de Homicidio por arma de fuego y lo que resulte, cometido en agravio de **quien resulte agraviado,** y en contra de **Quien Resulte Responsable,** hechos ocurridos en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, [redacted] conducto nos permitimos rendir el siguiente:

I N F O R M E:

[redacted]

rero
mple

0184

18223

21

[redacted] Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública Municipal de Iguala, [redacted]

[redacted]

Marco Antonio [redacted] Berber,

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
otivación: A)

[redacted] "El choky" [redacted]

0185

183

24

22

Por lo anterior expuesto, se rinde avance de dicha investigación, dejando a Usted a su consideración lo que tenga a bien a determinar.

A t e n t a m e n t e

Coor[redacted]a
Minis[redacted]la
Unid[redacted]l.

[redacted]

T. A.

Agentes de la Policía Ministerial del Estado.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTRO

LA REPÚBLICA
NIZADA
CUENCIA

INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

LFTAIPG
Art. [redacted]
Fracción [redacted]
Mod[redacted]

186

~~25~~

~~184~~ ~~23~~

- - - **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL PRESENTADO** [redacted] [redacted] A continuación el personal de actuaciones hace constar; que se encuentra presente en calidad de presentado en esta oficina que ocupa la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, la persona que dijo llamarse [redacted] acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: **I.-** Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **II.-** Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; **III.-** La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; **IV.-** Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; **V.-** En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; **VI.-** No podrá librarse orden de aprehensión si no [redacted] autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que [redacted] como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que [redacted] participó o participo en su comisión; **VII.-** La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna, y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

será sancionado por la ley penal; **VIII**.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; **IX.-** Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; **X**.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, **XI.**- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; **XII.-** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, **XIII**.- A guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; **XIV**.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio publico o el

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del acusador, **XV.**- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele_el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; **XVI**.- Le será facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; **XVII.**- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; **XVIII.**- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención; si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y **XIX.**- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, **XX.**- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas o trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; **XXI.**- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; **XXII.**- A que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; **XXIII.** Que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; **XXIV.** Quejarse ante la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0189
187

fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra el presentado [redacted] **Manifiesta**: Que es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle del conocimiento a [redacted] Defensora de Oficio Adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia **manifiesto**: Que acepta asistir en la presente diligencia al [redacted] protestando su leal y fiel desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaria General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la vista, haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, por lo que acto seguido se procede a **EXHORTAR** a la persona presentada de referencia, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~188~~ 190

declarar, y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse [redacted]

[redacted]

Choky

[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE LA PONENCIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

choky [redacted]

[redacted]

choky,

Choky

[redacted]

el choky [redacted]

el choky [redacted]

[redacted]

choky [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0192 ~~190~~ 31 ~~29~~

[redacted] Marco Antonio Ríos Berber, [redacted] choky [redacted] choky [redacted] choky [redacted] choky [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
[illegible]
UNIDAD ESTRATÉGICA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

[redacted]

choky",

"el choky"

[redacted]

el choky

[redacted]

el amarguras

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓ
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~35~~

192

~~21~~

[redacted] choky, [redacted]

[redacted] el amarguras [redacted]

[redacted] choky [redacted]

[redacted] choky [redacted]

[redacted] choky

[redacted] el choky

[redacted] choky [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~193~~

~~34~~

~~32~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Asimismo, la defensora pública solicita el uso de la palabra, por lo que señala: Que solicito a esta fiscalía que le permita retirarse de estas oficinas a mi defendido [redacted], en razón de que su comparecencia ante esta fiscalía es en calidad de presentado. Lo anterior, para no vulnerar sus garantías constitucionales estipuladas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal, tomando en consideración que hasta el momento no existe pruebas fehacientes que acrediten su responsabilidad, siendo todo lo que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - -CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - Se autoriza lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - Damos Fe.

El Ac[redacted]uero
Com[redacted]al de
[redacted]

El presentado

[redacted]

[redacted]

Testigo de Asistencia.

[redacted]

Testigo de Asistencia.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0197

~~195~~

36

~~34~~

- - - **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE** [redacted]

- - - En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las cinco horas con quince minutos, del día cuatro de octubre del año dos mil catorce, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe comparece la persona que dijo llamarse [redacted] acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su fa[redacted] establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [redacted] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacion[redacted] genero, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; [redacted] Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la

detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días. XI.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, XIII.- A declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencia, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura; la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A qué se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le sera facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y **XIX.-** En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, **XX.-** Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, [redacted] confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas [redacted] trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione [redacted] al bien jurídico afectado; **XXI.-** Nadie puede ser juzgado dos veces por [redacted] mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; **XXII.-** [redacted] que ningún servidor público solicite, acepte dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; **XXIII.-** Que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; **XXIV.** Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra el presentado Gabino García Avilés, **Manifiesta**: Que es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia, acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle del conocimiento a la licenciada [redacted] de Oficio, adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia **manifiesta**: Que acepta asistir en la presente diligencia a [redacted] protestando su leal y fiel desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaria General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación

no testar

[redacted]

200

~~196~~

~~37~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

201 ~~42~~

~~199~~

~~38~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

202 41

~~200~~

~~39~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted] que el día viernes 26 de septiembre de 2014, acudí a un curso de [illegible]alización en el Cuartel de la Policía Estatal saliendo de éste a las trece horas de ese día, trasladándome a mi domicilio hasta el otro día, y el día siguiente 27 de septiembre hable con el encargado de la banda acudiendo a su domicilio y me dijo que había ceremonia y que era en el monumento a las ocho de la mañana y terminando la ceremonia, nos dictaron los servicios, en ese momento, mi compañero [redacted] (El Chochi), me comento que en la noche había habido una balacera en el centro y otro en la calle de Álvarez llegando a la calle del Periférico, y el otro por la colonia Acatempan, mencionándome que habían participado compañeros, a bordo de las patrullas con números económicos [redacted] gente de Protección Civil que viajaban en camioneta roja con la tapa de la batea blanca con número económico [redacted] así como otra camioneta

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZADOS
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS ET...
A GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
ROL DE
NES PREVIAS
NGO, GRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

camioneta tipo pick up, con gente vestida de civil que trabajan para Francisco Salgado Valladares, que por lo regular andan seis personas, de los que ignoro sus nombres y que solo sé, que son sus sicarios, tambien participo la patrulla con número [redacted] que no es de iguala, que es de la localidad de Cocula, del municipio de Teloloapan, Guerrero, como ya lo había mencionado, esta, tripulada por [redacted] y/o su escolta [redacted] así como dos camionetas una color rojo y una color blanco también me menciono que hubo estudiantes detenidos de la escuela Normal de Ayotzinapan que fueron trasladados a los patios de la comandancia de la Policía Municipal en donde fueron entregados al oficial de barandilla [redacted] que se le dicen [redacted], quien los entregó a los sicarios de Cocula, a los de Protección Civil y a elementos del grupo de reacción inmediata también conocidos como [redacted] entre los que se encuentran Francisco Salgado Valladares Director de Seguridad Pública, quien tiene a su mando a los elementos, el comandante [redacted] quien sé es el segundo de a bordo de la célula de Valladares [redacted] sin recordar sus apellidos pero sé que le dicen [redacted] o [redacted] alias [redacted], otro persona de apellido [redacted] alias [redacted] otra persona de apellidos [redacted] con el apodo [redacted] alias [redacted] o [redacted] alias [redacted] una persona de apellido [redacted] alias [redacted] sin saber sus apellidos [redacted] sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas detuvieron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que detienen les son entregadas a la patrulla 006 de Cocula; Acto seguido para mayor ilustración solicita papel y pluma para ubicar el lugar antes citado, por lo que en este acto se le entrega una pluma tinta negra y una hoja blanca de papel tamaño carta para que proceda a elaborar de su puño y letra un croquis, que al término se da fe de tener a la vista y se ordena se vean agregadas a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar; quiero agregar que cuando nos concentraron en el cuartel de la Policía Estatal y al llegar ahí el supervisor de turno Gonzalo Romero nos ordenó que nos trasladáramos a la comandancia para recibir

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

armamento en el caso particular es una arma larga hkg36 matrícula con terminación [redacted] abastecida con un cargador de 30 cartuchos calibre .223 ó 5.56 x 45, así como un arma corta Prieto Bereta calibre 9 mm con un cargador abastecido con doce cartuchos, regresando al cuartel de la Policía Estatal, y nos separaron por personal armado y personal desarmado para deslindar responsabilidades y como no participe en los hechos del día 26 de septiembre, me permitieron retirarme; así mismo quiero señalar que [redacted] motivo de mis actividades tuve conocimiento que aproximadamente el 30 de mayo de 2013, relacionado con la muerte de [redacted] quien participó en un mitin en la caseta de cobro de la Ciudad de Iguala, así como me enteré posteriormente por los medios de comunicación que fue localizado sin vida junto con otras personas, ignorando la circunstancias en cómo sucedieron los hechos, pero tuve conocimiento que participaron en esos hechos unas personas que tiene un auto lavado con razón social "Las Peques" ubicado en la calle Juárez, de la colonia Juan N. Álvarez, que es de conocimiento público que se dedican al narcomenudeo, para el grupo denominado "**Guerreros Unidos**", ignoro por cuantos miembros está conformado ese grupo, pero sí tengo conocimiento que estas personas se entrevistaban con el Director **Francisco Salgado Valladares**, en la [redacted] de Cocula, además que en una ocasión uno de los Peques, [redacted] Pelin, me comentó que habían privado de la vida a [redacted] por órdenes de José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, en este momento el Agente del Ministerio Público del Fuero Común pone a la vista las siguientes fotografías las cuales se marcan en su parte inferior derecha empezando con el número 1 y que corresponde a [redacted] Persona que conozco desde hace siete años, es [redacted] en los filtros y es la persona que me ordenaba que me quitara de la carretera, cuando pasaban [redacted] que iban entrando a la ciudad y no querían que se revisaran, por lo que procede de su puño y letra a plasmar la leyenda que nos quitaramos del filtro; fotografía marcada con el número 2 que corresponde a [redacted], lo conozco desde hace aproximadamente siete años y se que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Belicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 3, que corresponde a [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente cuatro años y se que pertenece al grupo de reacción

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

45

206

~~204~~

43

42

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



207 ~~47~~ ~~46~~ ~~44~~ ~~43~~ ~~205~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0208

~~045~~ ~~18~~ ~~17~~

~~44~~ ~~206~~

[redacted]

PROCURAD
SUBPRO
INVEST

FIDAD ES
DE DELITO

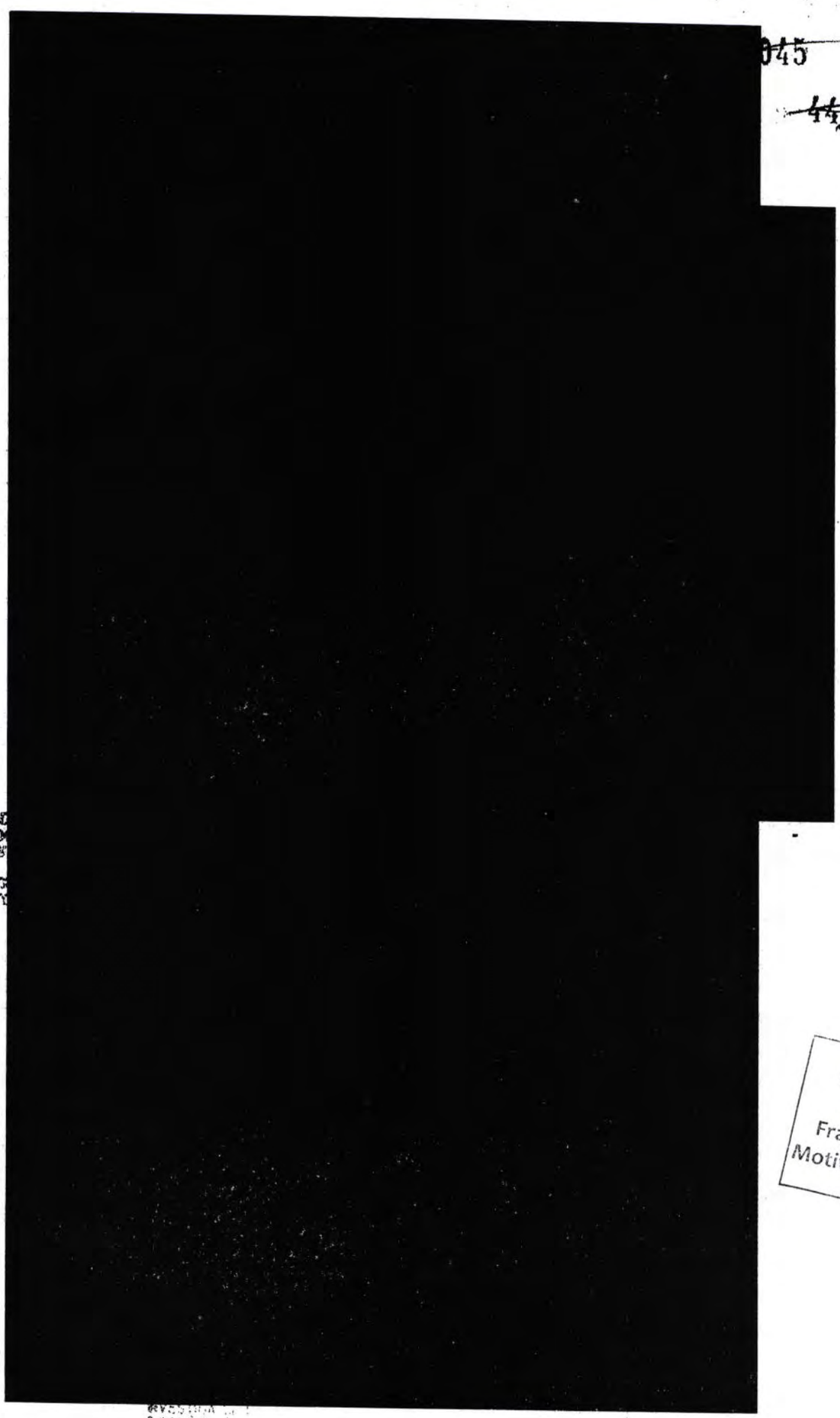

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0209

~~46~~ ~~49~~ ~~18~~ ~~45~~ ~~207~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0210

~~047~~ ~~208~~ 209

~~16~~ 19

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0211

--- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE MARCO ANTONIO RÍOS BERBER.-

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las seis horas con treinta minutos del día cuatro octubre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, comparece, MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz alta hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten en su calidad, siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal;

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitud a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; IX.- Solo en caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley; el ministerio público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundando y expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a petición del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada podrá decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, XI.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa, XIII.- A declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencia, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación. Intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio publico o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

acusador, XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le será facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, acepte o reciba dádiva, gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general de justicia del estado son gratuitos; XXIII. Que se le nombre un perito traductor-intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, Manifiesta: Que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que lo asista en la presente diligencia; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle del conocimiento a la licenciada [redacted] Defensora de Oficio Adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia manifesta: Que acepta asistir en la presente diligencia al MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, protestando su leal y fiel desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotostáticas simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaria General de Gobierno, mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la vista, haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, por lo que acto seguido se procede a exhortar a la persona presentada de referencia, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse MARCO ANTONIO RÍOS BERBER; ser de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] de la compañía telcel, que [redacted] generales que manifestar: Examinado como corresponde Declaró: Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención, sí es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, a que ingrese en a mediados del mes de febrero del año en curso, por invitación de CHOKY, a quien conocí [redacted]

LA REPÚBLICA
NALIZADA
CUENCI
VESTIGA
SECUES...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

216

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

217

[redacted]

LA REPUBLICA
ALIZADA EN
CUENCA

VESTIGA
RECUES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

219

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~410~~ 420
057

[redacted] el CHOKY f[redacted]

[redacted] a CHAKI [redacted]

[redacted], asimismo, quiero señalar que el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso me encontraba alconeando en el centro, como a las seis de la tarde [redacted] me mando un mensaje en el que me decía que viera que hacían los ayotzinapos, que llegaron en un autobús de estrella de oro y en una urban, quienes llegaron al centro al palacio municipal, en donde se estaba desarrollando el informe de la esposa del presidente municipal José Luis Abarca, lugar en el que había mucha gente y los ayotzinapos se bajaron del autobus y de la urban sobre la calle de guerrero y bandera eran varios como unos cincuenta todos iban encapuchados, y se dirigieron al evento, al llegar hicieron detonaciones de arma de fuego al aire, yo me encontraba afuera de la iglesia de San Francisco, y la gente empezó a correr para refugiarse por todos lados y los ayotzinapos empezaron a robar carros para escaparse se los quitaban a la gente entre los que recuerdo fue una CRV negra y varios taxis, otros corrieron para el autobús, otros para el mercado y otros para la estrella de oro, cuando sucedió esto [redacted] ordeno que los siguiera y viera para donde jalaban y los perseguí

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

hasta [redacted] en donde fueron alcanzados por las camionetas de la policía municipal, siendo las unidades que recuerdo haber visto la [redacted] y la [redacted], en donde iban como cinco policías por camioneta quienes les indicaron que se detuvieran, ya que les cerraban el paso, los ayotzinapos iban en una urban blanca y dos taxis y como no se detuvieron los policías hicieron disparos al aire, logrando detenerlos y a unos los bajaron de los vehículos y otros ya estaban abajo y los detuvieron a todos siendo aproximadamente como veinte ayotzinapos, y los subieron a todas las camionetas patrullas, y se los llevaron a la comandancia y supe esto porque [redacted] nos mando un mensaje que los ayotzinapos estaban encerrados en la comandancia, y cuando los detuvieron los policías yo me traslade para periférico a la colonia veinticuatro de febrero, para ver si por ahí andaban los ayotzinapos ya que los otros halcones avisaron que andaban por ese rumbo, y posteriormente [redacted] me aviso que CHOKY había levantado a tres ayotzinapos y me dio indicaciones que halconeáramos bien, llegando CHOKY la colonia Guadalupe con los ayotzinapos para esto yo ya me encontraba ahí porque [redacted] me dijo que me jalara para haya, esto fue aproximadamente como las doce de la noche ya cerca de la una, en el lugar el CHOKY traía a los tres ayotzinapos arriba del mustang, estaban el [redacted] y CHOKY dijo que se iban a jalar para el cerro, fue cuando el CHINO me mando que fuera a comprar diesel, a la gasolinera de la calle Zaragoza, como a los veinte minutos regrese con ellos al cerro arriba de la colonia Pueblo Viejo, para dejarles el diesel en ese momento el [redacted] junto con CHOKY ya habían matado a los tres ayotzinapos, les pegaron un tiro en la cabeza a cada uno, el [redacted] mato a dos y CHOKY a uno, esto por andar de voltosos dijo el CHOKY y esto me lo dijo la [redacted] y también me dijo que le [redacted] que hiciera una fosa, y que posteriormente el [redacted] con el CHOKY [redacted] aventaron al hoyo, y [redacted] oció con diesel los cuerpos, y les predio fuego, hasta que se calcinaran, para esto el [redacted] me aviso por teléfono que les llevara mas diesel por ordenes del CHOKY, cuando llegue al cerro al rato llego también al cerro el [redacted] en la Tacoma blanca y llevaba a diez de los ayotzinapos, llegó con la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] lo estaba esperando abajo, y bajaron a los diez, en ese momento, el CHOKY ordenó que matáramos a los diez, yo le dispare a dos en la cabeza con el arma de la [redacted] mato a otros dos, CHOKY mato a uno, la [redacted] mato a otro y dejamos vivos a cuatro, en ese momento arrastraron e[redacted] y la [redacted] a los seis muertos al hoyo en donde el GABY les roció el diesel y también les prendió fuego hasta que se calcinaron, y posteriormente el [redacted] junto con el [redacted] aparon el hoyo con tierra y con ramas y ahí dejaron amarrados a los otros cuatro a quienes golpearon y dejaron inconcientes, posteriormente nos bajamos cada quien para sus casas esto fue como a las tres del mañana del día veintisiete de septiembre del año en curso, yo ya no me entere cuando balacearon a los otros ayotzinapos de los autobuses, el día sábado me tocó descanso, y andaba en la calle, el día martes o miércoles siguiente el CHOKY me dijo que ya les había dado piso a todos ese mismo día, porque se estaba calentando la plaza e iba haber pedo, asimismo quiero señalar que hay gente de la policía municipal que trabaja para los Guerreros Unidos, para el CHOKY, a los que les dicen bélicos que son como diez elementos, a quienes conozco a algunos de ellos, por apodo a uno que le dicen el [redacted] que anda en la patrulla número veinte al [redacted] anda en la patrulla número [redacted] y a [redacted] quien anda en la patrulla número [redacted] también el comandante VALLADARES de la policía municipal de iguala, trabaja para los Guerreros Unidos, esto me lo dijo [redacted] siendo todo lo que tengo que declarar. Acto continuo esta autoridad procede a poner al avista del declarante álbum fotográfico de elementos de la policía municipal de iguala identificando la fotografía que aparece con el nombre de MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MORALES, a quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número [redacted] y que trabaja para los Guerreros Unidos para el CHOKY; asimismo identificó a l apersona de la fotografía con el nombre de [redacted] quien identificó como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número [redacted] y que trabaja para los Guerreros Unidos para el CHOKY; igualmente identificó a l apersona que aparece en la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

fotografía con el nombre [redacted] a quien identificó como al que conoce con el apodo de [redacted] como uno de los elementos que trabaja en el grupo de los bélicos en la patrulla número [redacted] y que trabaja para los Guerreros Unidos para el CHOKY; asimismo, quiero manifestar que trabaja para la organización criminal de los Guerreros Unidos, la persona que le apodan [redacted] que es el que se dedica a la venta de marihuana en Iguala y que le suministraba yo, ya que se la compraba a un apersona que le apodan [redacted] del población de [redacted], que se dedica a la siembra de marihuana y a él le compraba la marihuana en quinientos pesos el kilo y yo se la vendía a [redacted] en mil ochocientos pesos el kilo y le surtía cada mes veinte kilos y tenía permiso de CHOKY para distribuir la marihuana a quien le pago la cantidad de veinte mil pesos mensuales. Acto continuo esta representación social, procede a formular preguntas especiales al declarante, quien manifiesta que si contestara a las mismas. **PRIMERA.-** Que diga el indiciado si sabe a qué se dedica la organización de los Guerreros Unidos. **RESPUESTA.-** Al secuestro, homicidio, a la venta de drogas. **SEGUNDA.-** Que d diga el declarante si sabe que formar parte de un grupo que se dedica a cometer ilícitos es un delito. **RESPUESTA.-** Que si lo se. **TERCERA.-** Que diga el declarante si sabe en donde pueden ser localizados las personas que ha referido por apodos en su declaración. **RESPUESTA.-** Solo el CHOKY, como ya lo mencioné de los demás no sé donde viven. **CUARTA.-** Que diga el declarante si el grupo criminal al que pertenece atacó con armas de fuego a los camiones en que se transportaban los integrantes del equipo de futbol de los avisponeS. **RESPUESTA.-** No me entere. **QUINTA.-** Que diga el declarante si sabe que pasó con los alumnos de ayotzinapa que se llevaron detenidos los elementos de la Policía municipal que refiere fueron llevados a la comandancia. **RESPUESTA.-** Me entere por el CHOKY que el comandante BALLADARES había dado la orden de que se los trajeran para Chilpancingo, porque los iban a liberar en la carretera. **SEXTA.-** que diga el declarante si sabe si el grupo de los Guerreros Unidos, tiene privados de su libertad a otros alumnos de los ayotzinapa y en qué lugar. **RESPUESTA.-** No lo se.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0224 222 DGI

SÈPTIMA.- Que diga el declarante si sabe quien les proporciona las armas que utilizan para cometer los delitos que ha mencionado. **RESPUESTA.-** Lo dezconozco. **OCTAVA.-** Que diga el declarante si conoce a [redacted] alias [redacted] **RESPUESTA.-** No los conozco. **NOVENA.-** Que diga el declarante si ha escuchado hablar del grupo delincuencial llamado [redacted] **RESPUESTA.-** No los conozco. **DÉCIMA.-** Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido por parte de esta autoridad. **RESPUESTA.-** Amable con respeto. **DÉCIMA PRIMERA.-** Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. **RESPUESTA.-** No ninguna. **por lo que hace a la defensora de oficio, la Licenciada [redacted] solicita el uso de la palabra, a bien de interrogar al presentado, procediendo en los siguientes términos: Que nos diga el presentado si después de que le fueron leídos sus derechos por esta fiscalía y por esta defensa, los ha entendido de manera correcta: "Si"; Que nos diga el presentado si está consciente del alcance que tiene la declaración ministerial rendida ante esta fiscalía: "Sí, porque lo hice vá"; Que nos diga el presentado si la declaración que rindió ante esta fiscalía, es de manera libre y espontanea o esta siendo obligado a declarar: "Mi declaración es de manera voluntaria"; Que nos diga el presentado, si le fueron respetados sus derechos humanos y sus garantías constitucionales: "Si me fueron respetados"; Que nos diga el presentado, cómo lo han tratado en esta fiscalía: "Que me han tratado bien, a excepción que no he comido porque me acaban de presentar". Asimismo, la defensora pública solicita el uso de la palabra, por lo que señala: Que solicito esta fiscalía que le permita retirarse de estas oficinas a mi defendido [redacted] en razón de que su comparecencia ante esta fiscalía es en calidad de presentado. Lo anterior, para no vulnerar sus garantías constitucionales estipuladas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal, tomando en consideración que hasta el momento no existe pruebas fehacientes que acrediten su responsabilidad, siendo todo lo**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - -CONSTE.- Se autoriza lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - Damos Fe.

Por ultimo se anexa croqis que realiza el declarante y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura que se hace al ruego de lo antes expuesto lo ratifico firmando al calce y al margen para debida constancia legal; asimismo en este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la palabra por lo que manifiesta lo siguiente: que en este acto solicito a esta representación social que después de haber rendido declaración ministerial mi representado, se le permita retirarse de está oficina ya que se encuentra en calidad de presentado, esto es con la finalidad de no violarle sus garantías Constitucionales estipuladas en los artículos 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal y que es todo lo que tiene que manifestar. Visto lo manifestado por la defensora de oficio dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - - -CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

– DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted]

~~224~~

En la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las ocho horas con treinta minutos del d cuatro octubre de dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General Justicia del estado de Guerrero, quien actúa en forma legal con los testigos de Asisten que al final firman y dan fe, comparece, [redacted] acto seguido el suscrito personal en actuaciones procede ampliamente y en voz a hacerle saber a la persona de referencia los derechos que le asisten su calidad siendo los siguientes: I.- Ser enterado oportunamente de los derech que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; II.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III.- La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas; IV.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales; V.- En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata; VI.- No podrá librarse orden de aprehensión si no por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que sea cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión; VII.- La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. la contravención a lo anterior será sancionado por la ley penal; VIII.- Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté

Luis Alberto Jesc Gas

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

227

~~82~~ 15 64 ~~225~~

cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndo[redacted] sin demora a disposición de la autoridad más cercana y esta con la misma prontitu[redacted] a la del ministerio público. existirá un registro inmediato de la detención; IX.- Solo e[redacted] caso urgentes cuando se trate de delito grave, así calificado por la ley, el ministeri[redacted] público, podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención fundand[redacted] expresando los indicios que motiven su proceder; X.- La autoridad judicial, a p[redacted] del ministerio público y tratándose de delitos de delincuencia organizada [redacted] decretar el arraigo de una persona con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse siempre y cuando el ministerio público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder de los ochenta días, XI.- Ningún indiciado podrá ser retenido por el ministerio público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse en aquellos caso que la ley prevé como delincuencia organizada, [redacted] abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal; XII.- A[redacted] presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante se[redacted] emitida por el juez de la causa, XIII.- A declarar o a guardar silencio desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencia, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación. Intimidación o tortura, la confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; XIV.- A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio publico o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. tratándose de delincuencia organizada la autoridad judicial podrá autorizar que se le mantenga en reserva el nombre y datos del acusador, XV.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; XVI.- Le será facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; XVII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión y antes de un año si la penal excediere de ese tiempo, salvo que se solicite mayor plazo para su defensa; XVIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado al elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. si no quiere puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo el juez le designara un defensor público. también tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y XIX.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo, XX.- Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; XXI.- Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene; XXII.- A que ningún servidor público solicite, dinero o gratificación de ningún tipo; los servicios de esta procuraduría general justicia del estado son gratuitos; XXIII. Que se le nombre un perito traductor intérprete, cuando no hable o comprenda el español, así como en aquellos casos en que por alguna discapacidad lo amerite; XXIV. Quejarse ante la fiscalía especializada para la protección de los derechos humanos y la contraloría interna, cuando no se cumplan y respeten los derechos que se le informan, y considere que existe alguna irregularidad en la actuación de algún servidor público que le atienda; por lo que en uso de la palabra MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, Manifiesta: Que es su deseo declarar, pero que desea hacerlo asistido del defensor de oficio, ya que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

por el momento no cuenta con un abogado particular o persona de confianza que [redacted] asista en la presente diligencia; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procede a hacerle del conocimiento a la licenciada [redacted] Defensor de Oficio Adscrita a la Dirección General del Servicio de Defensorías de Oficio quien se encuentra presente en estas oficinas de lo solicitado por el presentado quien en uso de la palabra el profesionista de referencia manifesta: Que acepta asistir en la presente diligencia al MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, protestando su leal desempeño, identificándose para tal efecto con el original y copias fotos simples de la credencial que le fue expedida por la Secretaria General de Gobie mediante la Dirección General de Servicios de Defensoría de Oficio del Estado de Guerrero, la cual lo acredita como defensora de oficio, misma que se da fe tener a la vista, haciéndose constar en este acto que se le hace la devolución del original a su presentante por así haberlo solicitado previo cotejo y certificación de las copias simples que adjunto las cuales se ordenan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los estrados de estas oficinas; acto seguido el suscrito personal de actuaciones procedió a protestar en los términos de ley al retenido para que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que declarar, advertido de las penas en que incurren los falsos declarantes, ofreció no mentir, por sus generales dijo llamarse como ha quedado escrito, por lo que acto se procede a exhortar a la persona presentada de referencia, para que se c con verdad en todo lo que va a declarar, y habiendo ofrecido no mentir, por sus generales dijo llamarse MARCO ANTONIO RÍOS BERBER; de quien se omiten sus generales por constar en autos quien manifestar: Examinado como corresponde Declara: Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención, sí es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, el primero de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

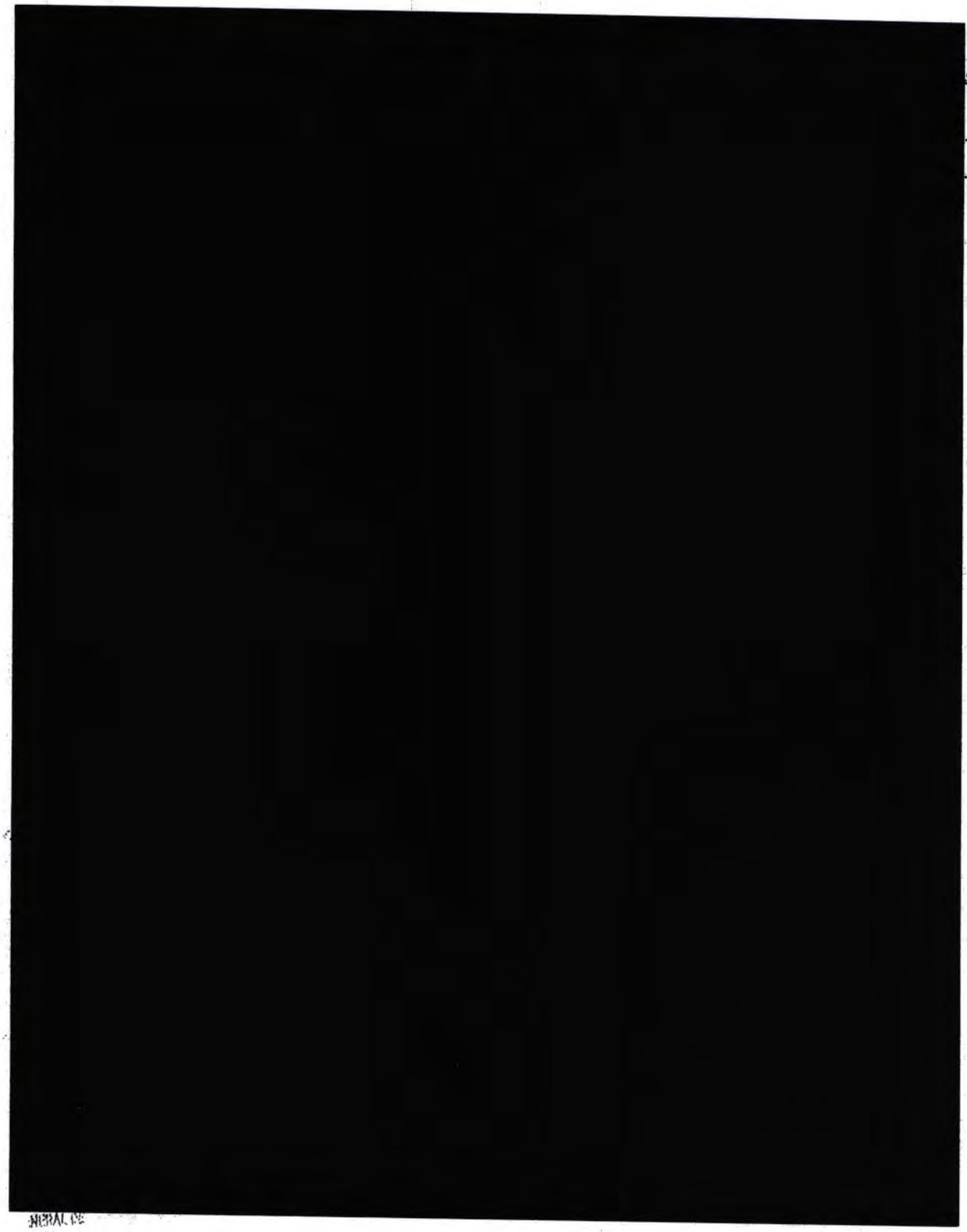

230

[redacted]

NERAL DE
1 DE
ES PREVIAS
GO, GRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] CHOKY" y "[redacted]

los estudiantes de Ayotzinapa y los avispones el día viernes salí de mi punto a las ocho de la noche hacia mi casa y al día siguiente el sábado me incorpore de nueva cuenta al punto al diez para las ocho de la mañana y platicando con mis amigos que limpian parabrisas me comentaron de la balacera y que habían matado a varias personas y uno de ellos me comento que los policías municipales habían matado a estas personas que es todo lo que tengo que declarar, acto continuo, esta representación social procede a formular las siguientes preguntas **Primera**.- Que diga el declarante si sabe a qué se dedican Los Guerreros Unidos. **Respuesta.-** A Matar, a levantar gente. **Segundo.-** Que diga el

declarante si sabe en donde pueden ser localizados [redacted] Respuesta.- Lo desconozco pero viven en iguala. **Tercera.-** Que diga el declarante si sa[redacted] en donde viven o pueden ser localizados las personas que refiere con los apodos de [redacted] EL CHOKY. Respuesta.- No sé en donde viven pe[redacted] ellos recorren el periférico en sus motos para informar de las autoridades de s[redacted] movimientos. **CUARTA.-** Que diga el declarante si conoce los puntos de reunión, cas[redacted] seguridad, terrenos, ranchos que ocupen [redacted] alias [redacted], pa[redacted] actividades ilícitas que mencionó. **Respuesta.-** Lo desconozco. **QUINTA.-** Que [redacted] declarante con motivo de su función que realizaba de halcón, tuvo conocimiento de algún evento violento o delictivo ordenado o llevado a cabo por [redacted] y [redacted] **Respuesta.-** No supe nada de eso. **SEXTA.-** Que diga el declarante si sabe que pertenecer a un grupo que se dedica a cometer actos ilícitos es un delito. **Respuesta.-** Que si lo sé. **SEPTIMA.-** Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido de parte de esta autoridad. **Respuesta.-** Bien. **OCTAVA.-** Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. **Respuesta.-** No. **NOVENA.-** Que diga el declarante si tiene conocimiento si elementos de la Policía Municipal protegen a [redacted] alias [redacted] y s[redacted] a quienes refiere como miembros de la organización criminal de los Guerreros Unidos. **Respuesta.** No lo sé. **DÉCIMA.-** Que diga el declarante si sabe si miembros de los Guerreros Unidos, participaron en el asesinato de estudi[redacted] Ayotzinapa y del equipo de los Avispones de Chilpancingo el veintiséis y vei[redacted] septiembre pasado, **Respuesta.-** No. **por lo que hace a la defensora de o[redacted] Licenciada [redacted], solicita el uso de la palabra, a bien de interrogar al presentado, procediendo en los siguientes términos: Que nos diga el presentado si después de que le fueron leídos sus derechos por esta fiscalía y por esta defensa, los ha entendido de manera correcta: "Si"; Que nos diga el presentado si está consciente del alcance que tiene la declaración ministerial rendida ante esta fiscalía: "Sí, porque lo hice vá"; Que nos diga el presentado si la declaración que rindió ante esta fiscalía, es de manera libre y espontanea o está siendo obligado a declarar: "Mi declaración es de manera voluntaria"; Que nos diga el presentado, si le fueron respetados sus derechos**

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

humanos y sus garantías constitucionales: "Si me fueron respetados"; Que nos diga el presentado, cómo lo han tratado en esta fiscalía: "Que me han tratado bien, a excepción que no he comido porque me acaban de presentar" Asimismo, la defensora pública solicita el uso de la palabra, por lo que señala: Que solicito a esta fiscalía que le permita retirarse de estas oficinas a mi defendido [redacted] en razón de que su comparecencia ante esta fiscalía es en calidad de presentado. Lo anterior, para no vulnerar sus garantías constitucionales estipuladas en los artículos [redacted] 20 de nuestra Constitución Federal, tomando en consideración que [redacted] momento no existe pruebas fehacientes que acrediten su responsabilidad, siendo todo lo que tiene que manifestar. - - - Visto lo manifestado por la defensora de oficio, dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - -CONSTE.- Se autoriza lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - Damos Fe. y que es todo lo que tengo que declarar previa lectura que se hace al ruego de lo antes expuesto lo ratifico firmando al calce y al margen para debida constancia legal; asimismo en este acto la defensora de oficio solicita hacer el uso de la palabra por lo que manifiesta lo siguiente: que en este acto solicito a esta representación social que después de haber rendido declaración ministerial mi representado, se le permita retirarse de esta oficina ya que se encuentra en calidad de presentado, esto [redacted] la finalidad de no violarle sus garantías Constitucionales estipuladas en los [redacted] 14, 16 y 20 de nuestra Constitución Federal y que es todo lo que [redacted] manifestar. Visto lo manifestado por le defensora de oficio dígasele que al momento de resolver la situación jurídica de su defendido se tomaran en cuenta sus manifestaciones.- - - - - - - -CONSTE.- Se autoriza lo actuado. - - - - - - - - - - - - - - - Damos Fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

de [redacted] veriguaciones Previas. LUIS ALBERTO JOSÉ GASPAR ALIAS "TONGO"

[redacted]

La Defe[redacted]

Testigo de [redacted] Te[redacted]

- - - Fe Ministerial de Integridad Física.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista una persona del sexo masculino que dijo llamarse **LUIS ALBERTO JOSÉ GASPAR ALIAS "TONGO"**, y al hacerle una revisión en su integridad física se da fe que no presenta ninguna lesión ni huella de violencia externa, de todo lo cual se da fe - - - - - - - - - - - - - - - - Damos Fe.-

- - - Fe de Identificaciones.- Seguidamente y en la misma fecha el suscrito da fe de tener a la vista en original y copias fotostáticas de una credencial expedida por la Dirección General del Servicio de Defensoría de oficio, a nombre de la licenciada Auria Cristóbal Hilario, la cual presenta una fotografía cuyos rasgos físicos coinciden con los de su presentante, misma que en este acto se le devuelve el original por asi haberlo solicitado, previo cotejo que se hizo de las copias fotostáticas, mismas que se mandan agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes, de todo lo cual se da[redacted]s Fe.- - - - Se Cierra y Autoriza lo

El Agente de[redacted]del Fuero Común
Adscrito a la Dirección[redacted]de Averiguaciones Previas.

Testig[redacted] Testi[redacted]ía.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

México, Distrito Federal, siete de octubre de dos mil catorce.

Vistas las constancias que integran el expediente **388/2014,** para resolver sobre la **solicitud de arraigo por un período de cuarenta días** naturales contra:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. **Marco Antonio Ríos Berber alias "Cuasi"**

RESULTANDO

PRIMERO. Antecedentes. Por oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6610/2014,** signado mediante firma electrónica para el seguimiento de expedientes (FESE), por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, se enviaron constancias en formato "PDF", deducidas de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ARMIDA BUENROSTRO MARTINEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: SANDRA DE JESUS ZUÑIGA
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SÉPTIMO. Se autoriza para el debido cumplimiento de la diligencia de la medida cautelar al solicitante, Agente del Ministerio Público y de sus auxiliares, bajo la responsabilidad de dicha institución.

OCTAVO. Requiérase al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, a efecto de que cada veinte días remita a este juzgado informe en el que indique las diligencias realizadas con el objeto de integrar la averiguación previa de origen, además de especificar las fechas de cada una de las determinaciones y adjuntar a cada informe la certificación correspondiente en la que haga constar lo mencionado.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en los artículos 16, 21, 102, párrafo segundo, y 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los diversos 2°, 3, párrafo primero, 4. fracción I, incisos a) y b), y 12, estos últimos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; se

RESUELVE:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ARMIDA BUENROSTRO MARTINEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: SANDRA DE JESUS ZUÑIGA
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

~~225~~ 237 ~~75~~ 76

PRIMERO. A **las diez horas con veinte minutos del siete de octubre de dos mil catorce, en los términos indicados en el considerando cuarto, se decreta el arraigo** de:

1. [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

4.- Marco Antonio Ríos Berber alias "Cuasi"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A cumplimentarse en el domicilio **ubicado en el Centro Federal de Arraigos de la Procuraduría General de la República, ubicado en calle Doctor Ignacio Morones Prieto, número 43 cuarenta y tres, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06780,** por el término de **cuarenta días naturales**, para la debida integración de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014** del índice de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; por la comisión de los delitos de **delincuencia organizada, contra la salud y portación de arma de**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ARMIDA BUENROSTRO MARTINEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: SANDRA DE JESUS ZUÑIGA
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; considerado el primero como grave en términos de lo previsto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; por tanto, el **término de la medida cautelar concedida fenece a las veinticuatro horas del quince de noviembre de dos mil catorce.**

SEGUNDO. Si al concluir el plazo otorgado los indiciados no han sido consignados o no existe circunstancia legal justificada para su detención; deberán ser puestos en **INMEDIATA LIBERTAD** por el agente del Ministerio Público de la Federación encargado de su vigilancia, **sin necesidad de providencia alguna decretada por este juzgado**.

Hágase del conocimiento del representante social de la federación solicitante, que deberá notificar **a la brevedad posible** la presente resolución a los arraigados y, hecho que sea, remitirá a este juzgado la constancia relativa a dicha actuación o, en su defecto, informará la imposibilidad que tenga para hacerlo, con la constancia respectiva que lo acredite, dentro del improrrogable término de **tres días**; con el apercibimiento que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 44 fracción IV

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ARMIDA BUENROSTRO MARTINEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: SANDRA DE JESUS ZUÑIGA
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá **arresto por treinta y seis horas**

Asimismo, para el caso de que antes del vencimiento del plazo, **obtenga orden de aprehensión** contra el indiciado, tomando en consideración que el artículo 16 Constitucional en su párrafo cuarto establece que la autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, por conducto de la policía que conforme al artículo 21, párrafo primero, de la Carta Magna, estará bajo su autoridad y mando inmediato, deberá poner al indiciado a disposición del juez, **sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad**; a fin de facilitar el cumplimiento de tal mandato constitucional, evitando que las autoridades puedan incurrir en responsabilidad, a partir de que se ejecute la orden de aprehensión que, en su caso, obsequie la autoridad competente, dejando al indiciado a disposición del juez de la causa, se tendrá por **concluido el arraigo de manera anticipada**, sin necesidad de providencia previa dictada por este órgano jurisdiccional.

Por tanto, se impone como obligación al agente del Ministerio Público de la Federación, para el caso de que obtenga dicha orden de aprehensión, una vez que, sin

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ARMIDA BUENROSTRO MARTINEZ
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: SANDRA DE JESUS ZUÑIGA
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

dilación alguna dé cumplimiento, **de manera inmediata lo comunique a esta autoridad judicial y remita la constancia de que a los involucrados se les hizo saber la conclusión del arraigo**; **apercibido que en caso de no hacerlo así, se le impondrá una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta ciudad**, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

TERCERO. El cumplimiento y vigilancia de la orden decretada, correrá a cargo del agente del Ministerio Público de la Federación, autoridad de origen solicitante y de sus auxiliares, bajo la más estricta responsabilidad de dicha institución.

CUARTO. Por las razones señaladas en los últimos párrafos del considerando cuarto, precísese a la representación social, **tome las providencias necesarias** para que sus peticiones las realice con la debida anticipación **considerando el horario de labores de este Juzgado,** el cual es de las nueve de la mañana a las siete de la noche de lunes a viernes (días hábiles), tal y como lo señala el Acuerdo General 75/2008, reformado

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ARMIDA BUENROSTRO MARTINEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: SANDRA DE JESUS ZUÑIGA
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

~~239~~
241 ~~239~~
~~80~~

mediante diversos 25/2009 y 6/2011, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

QUINTO. Requiérase al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, a efecto de que cada veinte días remita a este juzgado informe en el que indique las diligencias realizadas con el objeto de integrar la averiguación previa de origen, además de especificar las fechas de cada una de las determinaciones y adjuntar a cada informe la certificación correspondiente en la que haga constar lo mencionado.

Notifíquese la presente determinación al Ministerio Público de la Federación, en términos de lo previsto en el artículo 111, en relación con los diversos 104 y 105 todos del Código Federal de Procedimientos Penales, mediante el sistema informático "Ventana Electrónica de Trámite", que se estableció entre los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones y la Procuraduría General de la República, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo General 75/2008, modificado por los diversos 24/2009, 25/2009 y 06/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ARMIDA BUENROSTRO MARTINEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: SANDRA DE JESUS ZUÑIGA
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Así lo proveyó y firma **Armida Buenrostro Martínez,** Juez Séptimo Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia y jurisdicción en toda la República, quien actúa con la Secretaria de Juzgado que asiste y da fe, Sandra De Jesús Zúñiga. **Doy fe.**

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: ARMIDA BUENROSTRO MARTINEZ

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 7/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ARMIDA BUENROSTRO MARTINEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: SANDRA DE JESUS ZUÑIGA
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Documento Firmado por: SANDRA DE JESUS ZUÑIGA

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 7/10/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado por: ARMIDA BUENROSTRO MARTINEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por: SANDRA DE JESUS ZUÑIGA
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 20/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

INSPECCIÓN MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día sábado once de octubre de dos mil catorce, el suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de la Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos de lo establecido por los numerales 8, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actual legalmente asistido por testigos que al final firman y dan fe, ----------

---------- HACE CONSTAR ----------

- - - Que siendo la hora arriba señalada, el personal de actuación se constituyó en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero (antes Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero), ubicada en Boulevard Rene Juárez Cisneros sin número, Colonia El Potrerito, Código Postal 39090, de la Ciudad de Chilpancingo de Los Bravo, Estado de Guerrero, sitio en el que se da fe de tener a la vista las constancias que integran la averiguación previa AEBPNL/0049/2014, consistente de cuatro tomos, el primero constante de trescientas setenta y ocho fojas, el segundo de ellos consistente de setecientas setenta y cuatro fojas, el tercero de ellas

consistente de quinientas cincuenta y seis, y el cuarto de los tomos consistente de ochocientas cuarenta y siete fojas, documentales de las cuales se procede a requerir a la autoridad ministerial para que expida las copias certificadas de las constancias que obran las constancias que obran a fojas 6 a 10, 157, 158, 248 a 250, 369 a 371, y 378 del tomo I; fojas 4 a 15, del Tomo II; fojas 279 a 280, fojas 454 a 457 (incluido duplicado del disco que obra a foja 457), con la finalidad de que las mismas obren como elemento de prueba, en términos de lo establecido por el numeral 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, dentro de la averi[redacted]ia en que se actúa; dándose por terminada la prese[redacted]. que se asienta en vía de constancia para los efecto[redacted]haya lugar. - - - - -

- - - - -

0246

~~244~~

DEPENDENCIA: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

SECCIÓN: AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

EXPEDIENTE: AEBPNL/0049/2014.

OFICIO NÚM. 3615/2014.

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS.

CHILPANCINGO, GUERRERO 11 DE OCTUBRE DEL 2014.

FISCAL ESPECIAL G[illegible] DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE LOS DELITOS, EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 1, 4, 6, 12, 54, 56, 58 Y 63 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, Y EN ATENCIÓN A LA PETICION QUE REALIZADA MEDIANTE OFICIO NUMERO SEIDO/UEIDMS/FE-G/4196/2014, SE REMITEN COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN A FOJAS 6 A 10, 157,158, 248 A 250, 369 A 371, Y 378 DEL **TOMO I**; FOJAS 4 A LA 15 DEL **TOMO II**, FOJAS 279 A 280, FOJAS 454 A 457, INCLUIDO EL DUPLICADO DEL DISCO QUE OBRA A FOJA 457 DEL **TOMO IV**, DE LA AVERIGUACION PREVIA **AEBPNL/0049/2014,** CONSTANTES DE **TREINTA Y UN FOJAS** UTILES Y DISCO COMPACTO.

SIN OTRO PARTICULAR APROVECHO EL MOMENTO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

A T E [redacted]

EL AGENTE ES[illegible]O DEL MINISTERIO PUBLICO EN BÚSQUE[illegible]ERSONAS NO LOCALIZADAS.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PUBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS
CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0247

245

AEBPNL/0049/2014

- - - - - - COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL DENUNCIANTE, EL C. [redacted] - SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON **CREDENCIAL DE ELECTOR**, EXPEDIDA POR **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, CON FOLIO NÚMERO [redacted] DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A A VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES; DOCUMENTO DEL CUAL SE A FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO OLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y ERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE URTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted] SER [redacted] NUMERO DE TELEFONO [redacted] Y EXAMINADO **COMO CORRESPONDE DECLARO**: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA, ES CON LA FINALIDAD DE **PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONAS) DOLOSO)**, COMETIDO EN AGRAVIO DE **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PERITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, AMBROSIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BENJAMÍN ARGO BAUTISTA, BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARDINGA, CIRINO TEJEDA MEZA, CUITBERTO ORTIZ RAMOS, DANIEL GERARDO CANTÚ MORALES, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, EDUARDO AYAFREDH SEBASTIÁN SALGADO, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSAS, GIOVANNI GALINDRES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JAZZIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ, JONATHAN MALDONADO HERNÁNDEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JOSHVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, JULIO CESAR RAMÍREZ NAVA, JULIO CESAR VELÁZQUEZ ALONSO, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ ALVAREZ, MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO**

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

161V54V2014L2719526N2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

28/09/2014 10:43

0243
246

AEBPNL/0049/2014

ANTONIO ANDRÉS SANTOS, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, MARIO TORREBLANCA FLORES, MARTIN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, MATEO CARRERA MOCTEZUMA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS, RODRIGO MORALES GARCÍA, SEVERO PEDRO MINGA, ZAUL BRUNO GARCIA Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** PARA LO CUAL MANIFIESTO LOS SIGUIENTES HECHOS: **EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE** 2014 A LAS CINCO DE LA TARDE SALIMOS DE ESTA CIUDAD DE DE CHILPANCINGO, 80 ESTUDIANTES DE LA **NORMAL RURAL ISIDRO BURGOS A BORDO DE DOS AUTOBUSES** STRELLA DE ORO, CON RUMBO A LA CIUDAD DE IGUALA NOS DIRIGÍAMOS A EALIZAR UNA MANIFESTACIÓN PACÍFICA EN LA CARRETERA QUE VA DE IGUALA A ILPANCINGO, PRECISAMENTE EN EL CRUCERO EL RANCHO DEL CURA DONDE HARIAMOS ENTRE LOS VEHÍCULOS QUE SALEN Y ENTRAN DE LA CIUDAD DE UALA DE LA INPEDENDENCIA, GUERRERO, PERO NO CONTAMOS CON UNA LACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE ABORDARON LOS AUTOBUSES, YA QUE NOS SE QUEDARON POR CUESTIONES DE SALUD, Y QUE ÚNICAMENTE HICIMOS ECUENTO DE LOS ALUMNOS EXISTENTES Y FALTANTES. Y APROXIMADAMENTE S 8:30 DE LA NOCHE LLEGAMOS AL RESTAURANTE BUENOS AIRES QUE SE UBICA EN EL ENTRONQUE DE LA CARRETERA QUE VA A HUITZUCO, PARA PASAR AL BAÑO. MINUTOS DESPUÉS CONTINUAMOS SU NUESTRO VIAJE Y LLEGAMOS A LA CENTRAL DE AUTOBUSES DE IGUALA A LAS 9:00 DE LA NOCHE, Y FUE EN ESOS MOMENTOS QUE ESPUÉS NOS DIRIGIMOS A LA CENTRAL DE AUTOBUSES DONDE TOMARÍAMOS CTICAMENTE TRES AUTOBUSES DE LA EMPRESA COSTA LINE YA QUE MPAÑEROS LA SEMANA PASABA HABÍAN HABLADO CON LOS CHOFERES DE ESA A PARA TOMAR ESOS AUTOBUSES, POR ELLO TOMAMOS TRES AUTOBUSES LOS CHOFERES NOS ABRIERON LAS PUERTAS, BAJARON A LOS PASAJEROS Y NOSOTROS ABORDAMOS LOS AUTOBUSES, SIN PODER PRECISAR LOS NOMBRES DE LOS COMPAÑEROS QUE ABORDARON LOS AUTOBUSES NI CUANTOS ERAN EN CADA AUTOBÚS, EN ESOS AUTOBUSES REGRESARÍAMOS A ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, TOMANDO AVENIDA ALVAREZ QUE CONDUCE AL PERIFÉRICO NORTE. CUANDO CIRCULÁBAMOS COMO A CUADRA Y MEDIA DE LA CENTRAL DE AUTOBUSES, FUE CUANDO VARIAS PATRULLAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA, NOS INTENTARON CERRAR EL PASO, EMPEZANDO A DISPARAR DE MANERA INTERMITENTE SIN DAR NINGUNA ADVERTENCIA. A NOSOTROS LOS NORMALISTAS Y FUE QUE NOS BAJAMOS E INTENTAMOS DEFENDERNOS DÁNDONOS UN BREVE ENFRENTAMIENTO YA QUE LOS CHAVOS COMENZARON A LEVANTAR PIEDRAS PARA DEFENDERSE Y FUE QUE NOSOTROS LOS NORMALISTAS VOLVIMOS A SUBIRNOS A LOS AUTOBUSES Y CONTINUAMOS LA MARCHA, PERO EN CADA CUADRA QUE AVANZÁBAMOS POR LOS COSTADOS SALÍAN MÁS PATRULLAS MUNICIPALES DE ESA MISMA CIUDAD, ASÍ CONTINUARON HASTA EL PERIFÉRICO NORTE, EN ESTE LUGAR Y FUE QUE LA PATRULLA NÚMERO [redacted] QUE LLEGO DEL LADO PONIENTE SE ATRAVESÓ CORTÁNDONOS EL PASO, AL TIEMPO QUE LLEGARON MÁS DE 30 POLICÍAS QUE SE APOSTARON EN POSICIÓN DE TIRO EN DIFERENTES DIRECCIONES, LAS PATRULLAS QUE LOS SEGUÍAN CERRARON LA AVENIDA POR LA PARTE DE ATRÁS, QUEDANDO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

CERCADOS TOTALMENTE. EN ESTE PUNTO SE UBICARON LAS PATRULLAS [redacted] Y LOS DEMÁS COMPAÑEROS DESCENDIERON DE LOS AUTOBUSES E INTENTARON MOVER LA PATRULLA [redacted] QUE SE ENCONTRABA ATRAVESADA EN PERIFÉRICO NORTE. SIN MEDIAR PALABRA CON LOS POLICÍAS LOS CUALES EMPEZARON A DISPARAR EN RÁFAGAS DE MANERA INDISCRIMINADA DE ADELANTE Y ATRÁS, CAYENDO HERIDO EN ESE INSTANTE [redacted] LUMNO DEL PRIMER AÑO, ORIGINARIO DE EL REFUGIO, MUNICIPIO DE AYUTLA, UERRERO, A VARIOS COMPAÑEROS QUE SE ENCONTRABAN EN EL TERCER UTOBUS LOS BAJARON LA POLICÍA MUNICIPAL Y LOS SOMETIERON COSTANDOLOS EN EL PISO A UN COSTADO DE UNA BODEGA AURRERA. A LOS CUALES SE LLEVARON LOS POLICIAS MUNICIPALES, EL RESTO DE LOS COMPAÑEROS SE DISPERSARON EN DIFERENTES DIRECCIONES, AL TIEMPO QUE LOS POLICÍAS SEGUIAN DISPARANDO. LA BALACERA DURÓ ALREDEDOR DE CUARENTA MINUTOS, FINALMENTE UN ELEMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA QUE SE IDENTIFICÓ COMO COMANDANTE NOS HABLÓ DICIÉNDONOS: "DIALOGUEMOS CHAVOS" A LO QUE NOSOTROS LOS ESTUDIANTES CONTESTAMOS QUE SÍ, PERO QUE NOS PERMITIERAN LEVANTAR A NUESTRO COMPAÑERO [redacted] A LO QUE LOS POLICÍAS SE NEGARON YA QUE SI NOS BAJAMOS DE LOS AUTOBUSES NOS IBAN ARRESTAR, DICIENDO QUE DE TODAS MANERAS YA SE IBAN Y QUE NO HABÍA PASADO NADA. LOS POLICIAS MUNICIPALES SE RETIRARON, LLEVÁNDOSE A MÁS 20 COMPAÑEROS DETENIDOS EN LAS PATRULLAS [redacted] MIENTRAS LOS DEMAS ESTUDIANTES Y COMPAÑEROS SE REORGANIZABAN Y ESTABAN ESPERABAMOS QUE ARRIBARAN LAS AUTORIDADES Y AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA DAR FE DE LOS HECHOS Y RECOGER LOS INDICIOS. COMO A LAS [redacted] Y MEDIA EMPEZARON A LLEGAR ORGANIZACIONES SOCIALES, PROFESORES [redacted] COORDINADORA ESTATAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y E[redacted]ANTES DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACIÓN NORMAL DE IGUALA Y PERIODISTAS. A LAS DOCE DE LA NOCHE LOS ESTUDIANTES EMPEZARON A INFORMAR DE LOS HECHOS QUE HABRÍAN OCURRIDO EN HORAS PASADAS, CUANDO DEL PERIFÉRICO NORTE LLEGÓ UNA CAMIONETA RAM COLOR ROJO DE LA QUE DESCENDIERON VARIAS PERSONAS CON ARMAS LARGAS QUE EMPEZARON A DISPARAR INDISCRIMINADAMENTE EN RÁFAGAS, CON UN SALDO DE DOS MUERTOS QUE SON LOS ESTUDIANTES [redacted] UN ESTUDIANTE DE PRIMER AÑO DE LA LICENCIATURA BILINGÜE QUE NO HA SIDO IDENTIFICADO POR SUS COMPAÑEROS DE GRUPO NI FAMILIARES, CINCO HERIDOS QUE RESPONDEN A LOS NOMBRES DE [redacted], LOS PROFESORES [redacted] Y [redacted]. LA AGRESIÓN HABRÍA DURADO ALREDEDOR DE 15 MINUTOS. LOS ESTUDIANTES PROFESORES, PERIODISTAS Y DEMÁS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL LUGAR EMPEZARON A CORRER EN DIFERENTES DIRECCIONES. VARIOS DE ELLOS SE REFUGIARON EN CASAS PARTICULARES. [redacted] FUE LLEVADO POR SUS COMPAÑEROS QUIENES LO INGRESARON A UNA CLÍNICA PARTICULAR CERCAN, EN MENOS DE 10 MINUTOS LLEGARON

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

161V54V2014L2719526N2014

ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO QUE CON VIOLENCIA LOS ENCAÑONARON Y DESALOJARON. AL EXPLICARLES LO QUE LES HABÍA PASADO SE DISCULPARON Y SE LLEVARON AL HOSPITAL AL ESTUDIANTE HERIDO, A LAS 7:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA 27 LOS NORMALISTAS SE REAGRUPARON EN LA FISCALÍA DE LA ZONA NORTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. LOS ESTUDIANTES EMPEZARON A DECLARAR Y VISITAR LOS SEPAROS DE LA POLICÍA PREVENTIVA PARA CONSTATAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS DETENIDOS, SIN EMBARGO EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA LES DIJO QUE NO TENÍA A NINGUNA PERSONA EN LOS SEPAROS, LOS PERMITIÓ VERIFICAR Y EFECTIVAMENTE NO SE ENCONTRÓ A NINGÚN ESTUDIANTE. DURANTE LA SEGUNDA AGRESIÓN MUCHOS ESTUDIANTES SE DISPERSARON POR DIFERENTES PARTES POR LO QUE MUCHOS A LA FECHA NO SE LES LOCALIZA, A LA FECHA 57 ESTUDIANTES ESTÁN DESAPARECIDOS. A LAS 4:00 DE LA TARDE CUANDO LOS ESTUDIANTES SE ENCONTRABAN EN LA FISCALÍA EL MINISTERIO PÚBLICO LES INFORMÓ A TRES CUADRAS DE DONDE OCURRIERON LOS HECHOS HABÍAN ENCONTRADO EL CADÁVER DE UN ESTUDIANTE CON VISIBLES HUELLAS DE TORTURA, SIN OJOS Y DESOLLADO DEL ROSTRO, DESPUÉS DE SER IDENTIFICADO POR SUS COMPAÑEROS CONSTATARON QUE SE TRATA [redacted] ESTUDIANTES DE PRIMER GRADO. ASI MISMO MANIFIESTO QUE EN DICHO TRASLADO NO EXISTÍA NINGÚN LÍDER FUE ACORDADO A TRAVÉS DE UNA ASAMBLEA POR LOS 80 ESTUDIANTES, Y ASI MISMO MANIFIESTO QUE ESTE ,MOMENTO NO PUEDO PRECISAR A QUE GRADO CURSABAN DICHOS ESTUDIANTES, PERO TENGO LA CERTEZA DE QUE APROXIMADAMENTE EL 80 POR CIENTO DE LOS ESTUDIANTES ERAN DE PRIMER GRADO. ASI MISMO MANIFIESTO QUE POSTERIORMENTE PRESENTAREMOS LAS FOTOGRAFIAS DE LOS 57 COMPAÑEROS QUE ESTÁN DESAPARECIDOS, HASTA QUE SE TENGAN LOS EXPEDIENTES ESCOLARES. ASI MISMO SE LES HA NOTIFICADO A LOS PADRES DE CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES PARA QUE SE PRESENTEN A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, PARA EFECTOS DE QUE DECLAREN Y APORTEN LA MEDIA FILIACIÓN Y SEÑAS PARTICULARES DE CADA UNO DE ELLOS; MANIFESTANDO EL DECLARANTE QUE NOMBRE COMO ABOGADO COADYUVANTE AL LICENCIADO MIDULFO ROSALES SIERRA, QUIEN SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA Y SOLICITA QUE SE LE TENGA POR ACREDITADA SU PERSONALIDAD, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE HACE CONSTAR LA PRESENCIA DEL [redacted] EL LICENCIADO QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL QUE LE EXPIDE EL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS DE LA MONTAÑA, ASIMISMO EXHIBE EN ORIGINAL LA CÉDULA PROFESIONAL NUMERO [redacted] MISMA QUE FUE EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, ACREDITÁNDOLO COMO LICENCIADO EN DERECHO, DOCUMENTOS QUE SE DEVUELVEN A SU PRESENTANTE DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, MANIFESTANDO QUE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO DE ABOGADO COADYUVANTE Y VOLVIENDO CON EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE EN ESTE ACTO SOLICITO SE REALICEN LAS DILIGENCIAS RELACIONADAS CON LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE PROCEDA EN CONTRA DEL O DE LOS RESPONSABLES. ASIMISMO SE HACE CONSTAR

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0251

AEBPNL/0049/2014

LA PRESENCIA DEL MTRO. HIPOLITO LUGO CORTES, VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL Y DEJA EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR, PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICAN Y FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ---------- -CONSTE. ----------

---------- SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. ---- DAM ----------

EL DECLARANTE. LA AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINI BLICO.

[redacted]

ABOGADO COADYUVANTE, EL VISITADOR DE MANOS

[redacted]

TESTIGO A. TESTIGO CIA.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

161V54V2014L2719526N2014

28/09/2014 10:43

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

...GUERRERO.

2526

AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.

OFICIO NÚMERO: 3178/2014.

EXPEDIENTE: AEBPNL/0049/2014

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACIÓN. URGENTE

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

CHILPANCINGO, GRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. ENCARGADO DE LA LINEA DE AUTOBUSES FORANEOS " ESTRELLA DE ORO"
C I U D A D

LA REPRESENTACIÓN SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 Y 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1, 4, 6, 28, 29, 30, 56, 58 Y 103 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO; 10 FRACCIÓN II Y 11 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y PARA EFECTOS DE CONTINUAR CON LA INTEGRACIÓN DE LA INDAGATORIA CITADA EL EPIGRAFE, MISMA QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR DENUNCIA DE HECHOS (DESAPARICIÓN DE PERSONA)**, COMETIDO EN AGRAVIO DE **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDD VÁZQUEZ PERITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, AMBROSIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BENJAMÍN ACERGO BAUTISTA, BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CIRINO TEJEDA MEZA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DANIEL GERARDO CANTU MORALES, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, EDUARDO AYAFREDH SEBASTIÁN SALGADO, EMILIANO ADEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSAS, GIOVANNI GALINDRES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JAZZIEL RAMIREZ SÁNCHEZ, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ, JONATHAN MALDONADO HERNÁNDEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JOSHVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, JULIO CESAR RAMÍREZ NAVA, JULIO CESAR VELÁZQUEZ ALONSO, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ ALVAREZ, MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BABANDA, MARCO ANTONIO ANDRÉS SANTOS, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, MARIO TORREBLANCA FLORES, MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, MATEO CARRERA MOCTEZUMA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS, RODRIGO MORALES GARCÍA, SEVERO PEDRO MINGA, ZAUL BRUNO GARCIA**, ME PERMITO SOLICITAR A USTED LO SIGUIENTE: **INFORME SI LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS NO LOCALIZADAS**, ABORDARON, ALGÚN AUTOBÚS DE LA EMPRESA A SU CARGO Y CON QUE DESTINO, LO ANTERIOR ES CON LA FINALIDAD DE DAR CON EL PARADERO DE DICHAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESAPARECIDOS DESDE EL DÍA **VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE VEINTICUATRO HORAS PARA RENDIR EL INFORME RESPECTIVO, A PARTIR DE QUE RECIBA EL PRESENTE OFICIO.** INFORMACIÓN QUE DEBERÁN HACER LLEGAR A LA AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO, KILÓMETRO 61+300, CÓDIGO POSTAL 39000, CHILPANCINGO, GRO. TEL 4719409, CORREOELECTRÓNICO AGENCIAMPDESPARECIDOS@G[redacted]

SIN MÁS POR EL MOMEN[redacted] PRESENTE SOLICITUD DE COLABORACIÓN, APROV[redacted] UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

LA AGE[redacted] MINISTERIO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

253

GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Sección: Agencia Especializada del Ministerio Publico en Búsqueda de Personas No Localizadas.

Oficio número: **3179/2014.**

~~251~~

Expediente: **AEBPNL/0049/2014.**

Asunto: Se **solicita colaboración urgente.**

Chilpancingo, gro., a 28 de septiembre del 2014

[redacted]

Asesor Jurídico de la Empresa Autotransporte Estrella Roja.

Presente

En cumplimiento al acuerdo dictado con esta fecha y con fundamento en lo dispuesto por los 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 6, 56, 58, 63, 103 del Código de procedimientos penales para el estado de guerrero; 10 fracciones I, II y 11 fracciones I, II Y III de la ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, solicito a usted, instruya a quien corresponda informe si las personas que responden a los nombres de **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PERITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, AMBROSIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BENJAMÍN ACERGO BAUTISTA, BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CIRINO TEJEDA MEZA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DANIEL GERARDO CANTÚ MORALES, DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, EDUARDO AYAFREDH SEBASTIÁN SALGADO, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSAS, GIOVANNI GALINDRES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JAZZIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ, JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ, JONATHAN MALDONADO HERNÁNDEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JOSHVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, JULIO CESAR RAMÍREZ NAVA, JULIO CESAR VELÁZQUEZ ALONSO, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ ALVAREZ, MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO ANDRÉS SANTOS, MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, MARIO TORREBLANCA FLORES, MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, MATEO CARRERA MOCTEZUMA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS, RODRIGO MORALES GARCÍA, SEVERO PEDRO MINGA, ZAUL BRUNO GARCÍA.** abordaron algún autobús de la empresa a su cargo y con qué destino, así mismo informar si existen cámaras de circuito cerrado o de seguridad, en caso afirmativo enviar, copia del video correspondiente a los días 26, 27 y 28 del mes y año en curso, lo anterior es con la finalidad de dar con el paradero de dichas personas que se encuentran en calidad de desaparecidos desde el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, haciendo de su conocimiento que cuenta con un término de veinticuatro horas **para rendir el informe respectivo, a partir del momento que reciba el presente oficio,** información que deberán hacer llegar a la Agencia Especializada del Ministerio Público en Búsqueda de Personas No Localizadas con domicilio en carretera Nacional México-Acapulco kilometro 6+300 Código Postal 39000, Chilpancingo, Guerrero, teléfono 47 1 94 08, correo electrónico agenciampdesaparecidos@gmail.com

Sin más por el momento agradez[redacted]n, aprovechando la ocasión para enviarle un cordia[redacted]

14/HAS

Recibido

Agent[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0254

252

93

97

93

AV. PREVIA.- BRA/SC/03/2385/2014
DELITO.- DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS
ASUNTO.- OFRECIMIENTOS DE PRUEBAS

C.AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
P R S E N T E:

El que suscribe al final firma [redacted] en mi carácter de abogado coadyuvante, personalidad que tengo debidamente reconocida y acreditada en la averiguación previa citada al rubro, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Que a través del presente escrito y con fundamento en lo que dispone los artículos 1,2,8, 20 apartado C fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 124 del Código Penal de Procedimientos penales del Estado de Guerrero vengo ante Usted a ofrecer de manera enunciativa y no limitativa las respectivas actas de nacimientos y certificados, cardex y boletas de calificaciones de estudios de Bachillerato perteneciente a los estudiantes de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, documentos que se agregan al presente escrito como pruebas documentales que permitan establecer la identidad y datos personales de los agraviados, en la presente indagatoria que responden a los nombres de [redacted] alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura bilingüe **FELIPE ARNULFO ROSAS,** alumno de primer grado grupo A licenciatura Bilingüe, **BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA,** alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura bilingüe **ISRAEL CABALLERO SANCHEZ,** alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura bilingüe, cuyo número de teléfono celular es el 7541079875,**ABEL GARCIA HERNANDEZ** alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura bilingüe **EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ,** alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura bilingüe **DORIAN GONZALES PARRAL,** alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura bilingüe **JORGE LUIS GONZALES PARRAL,** alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura bilingüe, cuyo número de teléfono celular es [redacted] **MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS,** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura bilingüe **JOSE LUIS LUNA TORRES,** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura bilingüe [redacted] alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura bilingüe [redacted] alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura bilingüe [redacted] alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura bilingüe , cuyo número del celular es el [redacted] alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura bilingüe **ABELARDO VAZQUEZ PENITEN,** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura bilingüe **ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ,** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria, [redacted] alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura de primaria, **CHRISTIAN TOMAS COLON GARDINCA,** alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura de primaria **LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA,** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria, cuyo número de teléfono celular es el [redacted] alumno del primer grado [redacted] de la licenciatura de primaria, **CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ,** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria **ISRAEL JACINTO LUGARDO,** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria **JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria, cuyo número de teléfono celular es el [redacted], **JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ** alumno del primer

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

0255

253

grado, grupo A, de la licenciatura de primaria, cuyo número de teléfono celular es el [redacted] MARCIAL PABLO BARANDA, alumno del primer grado, grupo A, de la licenciatura de primaria, [redacted] alumno del primer grado, grupo B, de la licenciatura de primaria, **MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS** alumno del primer grado, grupo B, de la licenciatura de primaria, **ALEXANDER MORA VENANCIO** alumno del primer grado, grupo B, de la licenciatura de primaria, [redacted] alumno del primer grado, grupo B, de la licenciatura de primaria, **LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria, **JORGE ALVAREZ NAVA** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria, **JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria, **JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA** alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria, [redacted] alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria, **JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ** alumno del primer grado, grupo C, de la licenciatura de primaria, [redacted] alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria, **CUTBERTO ORTIZ RAMOS** alumno del primer grado, grupo C, de la licenciatura de primaria, **EVERARDO RODRIGUEZ BELLO** alumno del primer grado, grupo C, de la licenciatura de primaria, **CHRISTIAN ALFONSO RORIGUEZ TELEUMBRE** alumno del primer grado, grupo C, de la licenciatura de primaria, **MARTIN GETSAMANY SANCHEZ GARCIA** alumno del primer grado, grupo C, de la licenciatura de primaria, cuyo número de teléfono celular es [redacted] **JONAS TRUJILLO GONZALEZ** alumno del primer grado, grupo C, de la licenciatura de primaria, **JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLALTEMPA** alumno del primer grado, grupo D, de la licenciatura de primaria, cuyo número de teléfono celular es [redacted] **LEONEL CASTRO ABARCA** alumno del primer grado, grupo D, de la licenciatura de primaria, **MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ** alumno del primer grado, grupo D, de la licenciatura de primaria, cuyo número de teléfono celular es [redacted] **CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL** alumno del primer grado, grupo D, de la licenciatura de primaria, cuyo número de teléfono celular es [redacted] alumno del primer grado, grupo D, de la licenciatura de primaria, **JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO** alumno del primer grado, grupo D, de la licenciatura de primaria, cuyo número de teléfono celular es [redacted] alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de primaria, [redacted] alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de Bilingüe, **ANTONIO SANTANA MAESTRO** alumno del primer grado, grupo B, de la licenciatura de Bilingüe, [redacted] alumno del primer grado, [redacted] de la licenciatura de Bilingüe, **MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA** alumno del primer grado, grupo D, de la licenciatura de Primaria, **CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ** alumno del primer grado, grupo D, de la licenciatura de primaria y **SAUL BRUNO GARCIA** alumno del primer grado, grupo B, de la licenciatura de primaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado de Usted C. Agente del Ministerio Público, muy atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por ofreciendo las pruebas documentales públicas que hago consistir en las actas de nacimiento y los certificados de estudios, cardex o boleta de calificaciones de los agraviados cuyos nombres se describen en el cuerpo del presente escrito.

SEGUNDO: Admitir las presentes pruebas documentales públicas por no ser contrarias a derecho ni a la moral. Así mismo tomar en cuenta los datos adicionales de identidad que permitan realizar una búsqueda de los desaparecidos y dar con su paradero.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0256

~~254~~

TERCERO: Tenerme por señalando los número telefónicos que pertenecen a los estudiantes arriba señalados, realizar los monitoreo, solicitar las sabanas de llamadas telefónicas y otros tipo de intervención que la tecnología permita que permita indicar el paradero de los estudiantes desaparecidos.

~~95~~
~~94~~
95

PROTESTO MIS RESPETOS.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de septiembre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DOS MEXICANOS

GENERAL
STADO

IALIZADA FIEL
ICO EN BÚSQUEDA
LOCALIZADAS.
NGO, GRO.

LA SEPUE
IALIZAD
ICUENCI

VESTIGACION
SECUESTRO

257

AEBPNL/0049/2014.

255

- - - - EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - -

258

250

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.
Sección: Agencia Especializada del Ministerio Público en Búsqueda de Personas no Localizadas.
Of. Número: PGJE/5111/2014.
Expediente: AEBPD/0049/2014.
Asunto: **SE SOLICITA COLABORACIÓN.**

(URGENTE Y CONFIDENCIAL).

Chilpancingo, Gro., 29 de septiembre del 2014.

[redacted]

Apoderado Legal de la empresa Operadora Unefon S.A. de C.V.
Montes Urales Núm. 460, Colonia Lomas de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo
México, Distrito Federal
C. P. 11000.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro del expediente de número citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **139** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; **1, 4, 6, 58 y 63** del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **10** fracción **II, 11** fracciones **III, XII** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y **44** fracción **XII Y XIII** de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de febrero del 2009, solicito a Usted su más valiosa colaboración, a efecto de que proporcione a esta Autoridad Investigadora, **en un término de 24 horas**, lo siguiente:

1.- El nombre del propietario y domicilio del teléfono celular número [redacted] que pertenece a la compañía que representa.
2.- La relación de llamadas entrantes y salientes a partir del día **veinticinco de agosto del año en curso**, a la fecha.
3.- El número de **IMEI** del teléfono celular antes citado.
4.- Con base al número de **IMEI**, del aparato de telefonía móvil, le solicito nos sea informado, que otros números telefónicos o chips diferentes, fueron o están siendo utilizados por este aparato, así como el nombre de sus usuarios.
5.- Fecha y lugar de activación.
6.- Si cuentan con reporte de robo.
7.- Si el número telefónico citado se encuentra relacionado con otro **IMEI**.
8.- De ser posible proporcione la localización geográfica asociada a la última llamada telefónica o la última señal de la antena de localización donde el aparato recibió señal.

Lo anterior nos es de gran ayuda y relevancia, a efecto de continuar con las investigaciones, integración y perfeccionamiento de la Averiguación Previa citada, la cual se instruye en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, por el delito de **SECUESTRO**, cometido en agravio [redacted] **y otros,** hechos ocurridos en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular por el momento le envió un cordial saludo, haciéndole patente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y un reconocimiento a su invaluable apoyo a las labores propias de nuestra Institución.

El Procurador [redacted] **Guerrero.**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO, GRO.

BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS, ESQUINA CALLE JUAN JIMÉNEZ SÁNCHEZ.
COLONIA EL POTRERITO, CHILPANCINGO, GUERRERO.
CÓDIGO POSTAL 39098, TEL. (044) 7471077069.

[redacted]

0250

061215

257

GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.
Sección: Agencia Especializada del Ministerio Público en Búsqueda de Personas no Localizadas.
Of. Número: PGJE/5112/2014.
Expediente: AEBPNL/0049/2014
Asunto: **SE SOLICITA COLABORACIÓN.**

2014 OCT 1 PM 9:19

(URGENTE Y CONFIDENCIAL).

Chilpancingo, Gro., 29 de septiembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Apoderado Legal de la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.
Lago Zurich Núm. 245, edificio Telcel, piso 4.
Colonia Granada Ampliación.
Delegación Miguel Hidalgo
México Distrito Federal

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha, dictado dentro del expediente de número citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **139** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; **1, 4, 6, 58 y 63** del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, **10** fracción **II, 11** fracciones **III, XII** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y **44** fracción **XII Y XIII** de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de febrero del 2009, solicito a Usted; su más valiosa colaboración, a efecto de que proporcione a esta Autoridad Investigadora, **en un término de 24 horas**, lo siguiente:

1.- El nombre del propietario y domicilio de los teléfonos celulares número [redacted] que pertenecen a la compañía que representa.

2.- La relación de llamadas entrantes y salientes a partir del día **veinticinco de agosto del año en curso,** a la fecha.

3.- El número de **IMEI** del teléfono celular antes citado.

4.- Con base al número de **IMEI**, del aparato de telefonía móvil, le solicito nos sea informado, que otros números telefónicos o chips diferentes, fueron o están siendo utilizados por este aparato, así como el nombre de sus usuarios.

5.- Fecha y lugar de activación.

6.- Si cuenta con reporte de robo.

7.- Si el número telefónico citado se encuentra relacionado con otro **IMEI.**

8.- De ser posible proporcione la localización geográfica asociada a la última llamada telefónica o la última señal de la antena de localización donde el aparato recibió señal.

Lo anterior nos es de gran ayuda y relevancia, a efecto de continuar con las investigaciones, integración y perfeccionamiento de la Averiguación Previa citada, en la cual se instruye en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** por el delito de **SECUESTRO**, cometido en agravio [redacted], hechos ocurridos en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular por el momento le envió un cordial saludo, haciéndole patente las seguridades de mi más alta y distinguida consideración y un reconocimiento a su invaluable apoyo a las labores propias de nuestra Institución.

Atentamente.

El Procurador [redacted] **Guerrero.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
BOULEVARD [illegible] CHILPANCINGO, GRO.
CALLE JUAN [illegible]
COLONIA EL POTRERITO, CHILPANCINGO, GUERRERO.
CÓDIGO POSTAL 39058, TEL. (044) 7471077669.

[redacted]

0260

~~258~~

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

GUERRERO

Dependencia: Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

Sección: Agencia Especializada del Ministerio Publico en Búsqueda de Personas No Localizadas.

Oficio Número: **3233/2014.**

Expediente: **AEBPNL/49/2014**

Asunto: **Se solicita informe. (Urgente)**

Chilpancingo, gro., a 29 de septiembre del 2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Secretario de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal.
Iguala de la Independencia, Gro.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo de esta fecha y con fundamento en los artículos **21** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **139** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; **1, 4, 6, 58 y 63** del Código de Procedimientos Penales del Estado; y en su calidad de auxiliares de esta Representación Social en términos del artículo 23 fracción **II** inciso C) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, solicito a usted, tenga a bien informar los nombres de los elementos que iban a bordo de las patrullas **302, 017, 018, 020, 022, 027 y 028**, sus cargos, y las funciones que desempeñan cada uno de estos, agregando las fatigas correspondientes, el día **26 de septiembre del 2014**, así mismo informar si reportaron y/o realizaron alguna detención de algunas personas que participaron en los hechos que se suscitaron el día **26 de septiembre del 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero**, donde se vieron involucrados estudiantes normalista de la **Escuela Raúl Isidro Burgos, (Ayotzinapa)**, en caso afirmativo remita copias certificadas de los reportes y los oficios de puestas a disposición señalando el probable ilícito que hayan cometido, o en su defecto si les fue brindado auxilio a alguno de los estudiante, en caso afirmativo proporcionar los nombres de los mismos y a donde fueron canalizados.

Por lo que en caso no proporcionar la información solicitada **en un término de 24 horas** se hará acreedor a una medida de apremio a que se refiere el artículo 49 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Guerrero.

En es[redacted]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL 2012 - 2015

RECIBIDO

Fecha: 30-09-14

Recibido: 0012 Salas

Agenci[redacted] Procuraduría General [redacted] kilómetro [redacted] México-Acapulco agenciam[redacted] correo electrónico

261

259

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL Y DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

SECCIÓN: UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO.

OFICIO: PGJE/UAC/4489/2014.

EXPEDIENTE: AEBPNL/49/2014.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

CHILPANCINGO, GRO. A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
RECIBI: 30/09/2014
HORA 10:23 hrs
AGENCIA ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS CHILPANCINGO, GRO

[redacted]
AGENTE ESPECIALIZADA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS.
CHILPANCINGO, GRO.

Me es grato saludarle y en atención a su oficio número **3122**, de fecha **28, recibido el 29 de septiembre del año en curso**, me permito informar lo siguiente. Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Unidad de Archivo Criminalístico, de las **57 personas enlistadas** en su oficio enviado, únicamente **4 personas** se encontraron con los resultados obtenidos se describen a continuación:

NOMBRE	RESULTADO
ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ.	Se encontró registro.
JORGE ÁLVAREZ NAVA.	Se encontró registro.
MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.	Se encontró registro.
[redacted]	Se encontró registro.

NOTA: Se anexan registros encontrados.

LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Reitero a usted, mi cordial y distinguida consideración quedando a sus respetables órdenes.

A T E N T A M E N T E.
EL JEFE DE LA UNIDAD DE [redacted] CRIMINALISTICA.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE A[redacted]
CHILPANCINGO

JCC*jch.

262

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

260

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

lunes, 29 de septiembre de 2014

Datos Generales del Mandato

[redacted]	47-2/1999
[redacted]	2006-02-22 00:00:00
[redacted]	APREHENSION
[redacted]	CUMPLIDA
[redacted]	

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ABEL GARCIA HERNANDEZ

[redacted]

HOMICIDIO

[redacted]

FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL C. JUEZ 5Ã‚Âº DE 1Ã‚Âª INST. DEL RAMO PENAL DEL DTO. JUD. DE TABARES

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

263 17

ERRERO

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

~~261~~

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ARCHIVO
CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

lunes, 29 de septiembre de 2014

Datos Generales de la Averiguacion

Averiguación Previa:	BRA/CEN/1380/2003/0
Causa Penal:	0/0
Distrito:	BRAVO
Año:	2003

Agraviado(s)	Lugar
[redacted]	CHILPANCINGO,GRO.

Inculpado(s)

[redacted]

Delito(s)

Amenazas, Injurias, Difamacion,

Observaciones

SICANP Aviso de inicio: 23/05/2003

[redacted] RESPONSABLE DE ESTE DELITO.- ORIGINARIO.-

ACAPULCO,GRO.

[redacted]

CAPTURADA.- 28/10/2008.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO.
UNIDAD DE ARCHIVO
CRIMINALISTICO
CHILPANCINGO, GRO.

~~262~~ 264

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

lunes, 29 de septiembre de 2014

Datos Generales de la Averiguacion

Averiguacion Previa:	TAB/BH/132/2000
Causa Penal:	
Distrito:	TABARES
Año:	2000

Agraviado(s)	Lugar
A LA AUT. DESOBEDIENCIA Y RESIST.	EN CALETA

Inculpado(s)
[redacted]

Delito(s)
LESIONES, INJURIAS

Observaciones
AVISO DE INICIO 14/FEB/2000

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0265

~~263~~

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

lunes, 29 de septiembre de 2014

Generales de la Averiguacion

	BRA/CEN/1721/1996/0
	0/0
Distrito:	BRAVO
Año:	1996
Agraviado(s)	**Lugar**
[redacted]	CHILPANCINGO,GRO.
Inculpado(s)	
[redacted]	
Delito(s)	
Armas Prohibidas, Robo en grado de tentativa,	
Observaciones	
SICANP Aviso de inicio: 02/01/2006	

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALÍSTICO CHILPANCINGO, GRO.

A GENERAL DE LA REPUBLICA
ADURÍA ESPECIALIZADA EN
CIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ALIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

266
~~204~~ 90

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

lunes, 29 de septiembre de 2014

Generales de la Averiguacion

Averiguación Previa:	HID/SIN/1/2006/0
Causa Penal:	82/1995
Distrito:	HIDALGO
Año:	2006

Agraviado(s)	Lugar
[redacted]	IGUALA, GRO.

Inculpado(s)

HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL

Delito(s)

Estupro

Observaciones

Orden de Aprehension Librada POR EL C. JUEZ 1Â.Â°. DE INST. DEL R.P. DEL FUERO. JUD. DE HIDALGO. Fecha04/10/1995

Otras ORDEN DE APREH. POR COMPARECER VOLUNTARIAMENTE Fecha05/02/1996

Otras ORDEN DE APREH. CANCELADA POR COMPARECER VOLUNTARIAMENTE. Fecha05/02/1996

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

267 21
~~265~~

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

lunes, 29 de septiembre de 2014

Generales del Mandato

Proceso Penal:	06/2014-I
Fecha de libramiento:	17/02/2014
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Cumplida
Averiguación Previa:	AZUE/SC/01/0924/2013
Juzgado:	Penal Primero Civil, Familiar y Mixto de Paz Jose Azueta

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]	Hombre	0	0

Nombre del Inculpado	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupacion/Notas
[redacted]	Hombre	0		0
[redacted]	Hombre	0		0
[redacted]	Hombre	0		0

Delitos	Mecanismo
robo	

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO
CHILPANCINGO, GRO.

Observaciones
NOTA 1: ORDEN DE APREHENSION LIBRADA CON FECHA 17/02/2014, OFICIO NO. 26/2014 DE FECHA 03/03/2014 REG. 74/2014 CAPT. 06/05/2014 MV.
NOTA :2 ORDEN DE APREHENSION CUMPLIDA [redacted] Y 15/05/2014 REG. 164, 267 268/2014 CAPT. 30/06/2014 MV.

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

268
~~266~~

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

lunes, 29 de septiembre de 2014

Datos Generales del Mandato

Proceso Penal:	125/2010-I
Fecha de libramiento:	29/06/2010
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Cumplida
Averiguación Previa:	MOR/SC/07/0131/2010
Juzgado:	Penal Civil, Familiar y Mixto de Paz Morelos

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]	[redacted]	0	0

Nombre del Inculpado	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupacion/Notas
[redacted]	Hombre	0		SE COMUNICA ORDEN DE APREHENSION 15 DE MARZO DE 2011

Delitos	Mecanismo
incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiares	

Observaciones
SE RECIBE INFORMACION EN EL ARCHIVO CRIMINALISTICO EL 04 DE ABRIL Y SE SUBE A LA BASE EL 22 DE JUNIO DE 2011.Y SE PONE A DISPOS. DEL JUEZ EL 08 DE MAYO , [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

269
~~267~~ 12

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

lunes, 29 de septiembre de 2014

Datos Generales del Mandato

Proceso Penal:	066/2011-III
Fecha de libramiento:	14/12/2011
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Vigente
Averiguación Previa:	MOR/SC/04/0798/2011
Juzgado:	Penal Civil, Familiar y Mixto de Paz Morelos

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]	[redacted]	0	0
[redacted]	[redacted]	0	0
[redacted]	[redacted]	0	0
[redacted]	[redacted]	0	0

Nombre del Inculpado	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupacion/Notas
RODRIGO MORALES GARCIA	Hombre	0		0

Delitos	Mecanismo
Incumplimiento de las obligacionesde asistencia familiares	

Observaciones

ORDEN DE APREHENSION LIBRADA CON FECHA 14/DIC/2011 CON NUMERO DE OFICIO 29/2012 DE FECHA 27/01/2012 REG. 022/2012 CAPT. 09/02/2012 MV.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~269~~ 270

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

lunes, 29 de septiembre de 2014

Generales del Mandato

Proceso Penal:	13/2012-III
Fecha de libramiento:	28/02/2012
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Vigente
Averiguación Previa:	MOR/AEDS/02/0157/2011
Juzgado:	Penal Civil, Familiar y Mixto de Paz Morelos

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]	[redacted]	0	0

Nombre del Inculpado	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupacion/Notas
[redacted]	Hombre	0		0

Delitos	Mecanismo
LESIONES DE violencia intrafamiliar	

Observaciones

NOTA 1: ORDEN DE APREHENSION LIBRADA CON FECHA 28/02/2012 OFICIO NO. 117/2012 DE FECHA 15/05/2012 REG. 128/2012 CAPT. 14/06/2012 MV.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO, GRO.

ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

271

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

lunes, 29 de septiembre de 2014

Datos Generales de la Averiguacion

Averiguacion Previa:	MOR/SC/01/0132/2010
Fecha :	09/03/2010
Estado:	TrÃ¡mite
Seguimiento:	
Agencia:	TLAPA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	TLAPA DE COMONFORT

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]	[redacted]		

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]	0		No existe la escolaridad
[redacted]	0		No existe la escolaridad
[redacted]	0		No existe la escolaridad
[redacted]	0		No existe la escolaridad

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO, GRO.

Delitos	Mecanismo
fraude	

Observaciones

VERAL DE LA REPÚBLICA
ÍA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

272

270

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

lunes, 29 de septiembre de 2014

Datos Generales de la Averiguacion

Averiguacion Previa:	MOR/SC/04/0798/2011
Fecha:	23/11/2011
Estado:	
Seguimiento:	
Agencia:	TLAPA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	AYOTOXTLA

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[redacted]	0		No existe la escolaridad

Delitos	Mecanismo
violencia intrafamiliar	

Observaciones

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO. UNIDAD DE ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO, GRO.

LFTAIP
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

271 27

------ COMPARECENCIA Y DECLARACION MINISTERIAL DE [redacted] SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LA PERSONA QUE SE IDENTIFICA COMO [redacted] CON LA CREDENCIAL QUE LE EXPIDE A SU FAVOR EL INSTITITO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NUMERO [redacted] DANDOSE FE QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFIA A COLOR DE UNA PERSONA DEL SEXO [redacted] CUYOS RASGOS FISINOMICOS CONCUERDAN CON LOS DE SI PRESENTANTE, ASI MISMO SE DA FE QUE AL REVERSO DE LA MISMA PRESENTA DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR DEL INTERESADO, DE TODO LO CUAL SE DA FE Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A SU PRESENTANTE POR ASI HABERLO SOLICITADO DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A QUIEN SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TERMINOS DE LEY PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE ES DE LOS DELITOS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES OFRECIO NO MENTIR Y POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE [redacted] CON DOMICILIO CALLE [redacted] Y **EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO:** QUE COMPAREZCO DE MANERA VOLUNTARIA PARA MANIFESTAR QUE EFECTIVAMENTE [redacted], SE INSCRIBIO EN EL PRIMER GRADO DE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS, DONDE ESTUVO ACUDIENDO A CLASES DURANTE DOS MESES, PERO DESDE EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MI ESPOSA [redacted] FUE POR ELLA A LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, ESTO EN RAZÓN DE QUE [redacted] ADEMÁS DE QUE DESDE QUE ENTRO NO HA RECIBIDO UNA SOLA CLASE, UNICAMENTE LOS LLEVABAN PARA EJERCITARSE LO CUAL CASI CONO QUE [redacted] SE LESIONARA MÁS LA RODILLA, LOS RAPAN, SE LOS LLEVAN DE VIAJE N AVISARNOS A LOS PADRES, POR ELLO DECIDIMOS SACARLO DE LA ESCUELA, PERO [redacted] NUNCA HA ESTADO DESAPARECIDO COMO DICEN LOS MEDIOS, YO ME ENTERE POR LOS MEDIOS PERIODISTICOS Y POR LOS VECINOS QUE LA FOTOGRAFIA DE [redacted] ESTABA SALIENTO EN LOS MEDIOS PERIODISTICOS, DE ESTO YO ME ENTERO EL DIA LUNES VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CUANDO ME ENCONTRABA EN LA CASA LE PEDI A [redacted] EL TELEFONO DE UNA PERSONA DEL COMITE, PROPORCIONANDOME EL NUMERO DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DE ESTUDIANTES AL CUAL APODAN [redacted], YA QUE TODOS ELLOS DESCONOCEN SUS NOMBRES DE LOS ALUMNOS Y UNICAMENTE SE CONOCEN CON APODOS, YO RECLAME A ESTA PERSONA QUE PORQUE ESTABA APARECIENDO COMO DESAPARECIDO SI ELLOS SABIAN QUE MI HIJO NO ESTUVO EN ESA MANIFESTACION, NI HA ESTADO EN LA ESCUELA, DESDE EL DIA **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, EN ESE MOMENTO EL DEL COMITE ME DICE QUE NO ME PUEDE ATENDER PORQUE ESTA ATENDIENDO LO DE SUS ACTIVIDADES POR LO QUE REITERO [redacted] NUNCA PARTICIPO EN LOS HECHOS DEL DÍA [redacted] DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YA QUE SE ENCONTRABA EN MI DOMICILIO UBICADO EN CALLE [redacted] POR LO QUE EN ESTE ACTO EXHIBO EL ORIGINAL DE LA FICHA QUE EXPIDE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS, CON FOLIO NUMERO [redacted] A NOMBRE DE [redacted] ASIMISMO EXHIBO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL A NOMBRE DE [redacted] CON FOLIO NUMERO [redacted] DE LA CUAL SOLICITO LA REPOSICION DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTATICAS ; ASI MISMO MANIFIESTO QUE NO HABIA VENIDO ANTES YA QUE EL DIA LUNES ME PRESENTE EN LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DEREHOS HUMANOS DONDE AVISO QUE [redacted] NO ESTABA DESAPARECIDO E INCLUSIVE PRESENTE A [redacted] LUGAR DONDE PREGUNTE SI ERA NECESARIO QUE ME PRESENTARÁ A LAS OFICINAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA DAR AVISO DE QUE [redacted] NO ESTABA DESAPARECIDO, Y LOS DE LA COMISIÓN ME DIJERON QUE NO ERA NECESARIO QUE ELLOS INTERCAMBIARIAN LA INFORMACIÓN, POR LO TANTO SOLICITO QUE NO SE CONTINUE DIVULGANDO QUE [redacted] SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESAPARECIDO YA QUE SE ENCUENTRA SANO Y SALVO EN LA CASA CON SU MADRE [redacted] POR LO QUE ES MI DESEO NO PRESENTAR DENUNCIA ALGUNA EN MI AGRAVIO DE MI

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

EL [redacted] LA AGENTE ESPECIAL [redacted]

LFTAIPG
Art. 13 .
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO [redacted] CIA.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

- - - - - - FE MINISTERIAL DE ACTA DE NACIMIENTO Y FICHA.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL CON SUS RESPECTIVAS COPIAS FOTOSTATICAS LA FICHA DE PROCESO DE ADMISIÓN, CON FOLIO NUMERO 0244, QUE EXPIDE LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS, A NOMBRE DE [redacted] DANDOSE FE QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFIA TAMAÑO INFANTIL ADHERIDA, DANDOSE FE QUE AL CALCE PRESENTA TRES FIRMAS, ASI MISMO SE DA FE DE TENER A LA VISTA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO QUE EXPIDE EL REGISTRO CIVIL, INSCRITA EN LA OFICIALIA 01, LIBRO 02, ACTA 00319, FECHA DE REGISTRO 19/09/1993, A NOMBRE DE [redacted] FECHA DE NACIMIENTO 29 DE JUNIO DE 1993, EN LA CUAL APARECEN COMO SUS [redacted] DANDOSE FE QUE PRESENTA UNA CERTIFICACION DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE CON FOLIO NUMERO 4222581, DANDOSE FE DE UN SELLO Y UNA FIRMA, DE TODO LO CUAL SE DA FE DEVOLVIENDOSE A SU PRESENTANTE EL ORIGINAL Y LA COPIA CERTIFICADA, DEJANDO EN SU LUGAR LAS COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS PREVIO COTEJO LAS CUALES SE ORDENAN AGREGAR A LAS ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. – DAMOS FE - - - - -

0275 273 274

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
GUERRERO

113-114

Oficio Número: FGE/SP/0061/2014

Asunto: El que se indica.

Chilpancingo, Guerrero a 3 de octubre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AGENCIA ESPECIALIZADA EN BUSQUEDA DE
PERSONAS NO LOCALIZADAS
P R E S E N T E.

Por instrucciones del [redacted] General del Estado, remito a usted el escrito de fecha 1 de octubre del año en curso, signado por el Apoderado Legal de Radiomóvil Dipsa, S.A. DE. C.V., mediante el cual envía respuesta del diverso PGJE/5112/2014, derivado de la averiguación previa AEBPNL/0049/2014.

Al respecto, solicito a ustedes giren su[redacted]ables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se coordinen para la emisión de una sola respu[redacted]rcando copia de conocimiento al suscrito del trámite dado al presente.

[redacted]

"Sufra[redacted]ón"
E[redacted]
Fiscal[redacted]

Fisca[redacted]General del Estado
[redacted]Guerrero
Se[redacted]ría Particular
Chil[redacted]ingo, Gu[redacted]

[redacted]L DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTRO

C.C.P. [redacted] Vicefiscal de Prevención y Seguimiento. Para su conocimiento.
C.C.P. [redacted] Vicefiscal de Investigación. Para su conocimiento.

0061 0276 ~~274~~ 30

45 ~~115~~ ~~114~~ ~~115~~

telcel

03 OCT 2014

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
OFICINA DEL C. PROCURADOR
EXP-AEBPNL/0049/2014*29-09-2014
SECUESTRO
OF-PGJE/[illegible]/2014

RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Se anexa al presente un CD con el archivo que contiene la información que da respuesta a su requerimiento.

[redacted]

C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta ciudad de México, Distrito Federal, y autorizando a efecto de ratificar la firma del suscrito, así como contenido del presente informe que en el mas amplio sentido expide mi representada, indistintamente, al apoderado legal que acredite acientemente su personalidad mediante el poder otorgado por mi mandante, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 29-09-2014, señalando para tal efecto:

Con relación a la línea(s) celular(es) con número(s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]	2014/08/25	2014/10/01
	2014/08/25	2014/10/01
	2014/08/25	2014/10/01
	2014/08/25	2014/10/01
	2014/08/25	2014/10/01
	2014/08/25	2014/10/01
	2014/08/25	2014/10/01
	2014/08/25	2014/10/01
	2014/08/25	2014/10/01
	2014/08/25	2014/10/01

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Es de recalcar que la propia autoridad alude la literalidad de la ley, en cuanto a que no menciona la obligación de proporcionar a la concesionaria de manera expresa el delito que se investiga, en consecuencia también debe atender la literalidad de la misma Ley por cuanto menciona en el Artículo [illegible] Fracción XII, párrafo tercero de la Ley Federal de Telecomunicaciones: ¿¿Los concesionarios están obligados a entregar la información dentro del plazo máximo de SETENTA Y DOS HORAS siguientes contados a partir de la notificación, siempre y cuando no exista otra disposición expresa de autoridad judicial¿¿

31

277 ~~275~~

~~116~~

~~115~~

~~116~~

telcel

Se proporciona la única información con la que cuenta mi mandante, sin embargo se hace del conocimiento de la autoridad que en futuros requerimientos, deberá estarse a lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ACREDITANDO AL EFECTO CON DOCUMENTO IDÓNEO (publicación en el Diario Oficial de la Federación) GOZAR DE LA FACULTAD PARA REQUERIR LA INFORMACIÓN INHERENTE A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS, misma ley que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, atentamente le pido se sirva:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en los tiempos y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal [redacted] 2014

[redacted]

CONFIDENCIAL

FISCALIA DEL ESTADO
AGENCIA ESPECIALIZADA EN MINISTERIO PÚBLICO DE PERSONAS
CHILPA

---- EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE EL SUSCRITO AGENTE ESPECIALIZADO DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN EN BUSQUEDA DE PERSONAS NO LOCALIZADAS, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

---------- C E R T I F I C A. ----------

---- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE TREINTA Y UN FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SUS ORIGINALES, MISMOS QUE OBRAN DENTRO DE [redacted] ACION PREVIA [redacted]/2014, Y QUE SE TIENE A LA VISTA EN EL INTER[redacted] REPRESENTACIÓN SOCIAL Y A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACION [redacted] DAMOS FE.-

LA AGENTE ESPE[redacted] MINISTERIO PUBLICO EN BUSQUEDA [redacted] NO LOCALIZADAS

[redacted] 4-061245 [redacted]

TEST[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13 0278
Fracción IV
Motivación: A)

~~276~~ 117 116 117

12 OCT 2014

[redacted]

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investi[redacted]
Delincuencia Organizada.
Unidad Espe[redacted]
Delitos [redacted]

[redacted]

PEPGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[redacted]

OF: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6712/2014

[redacted]

ASUNTO [redacted] SOLICITA I[redacted]

México [redacted]

[redacted]

[redacted]NTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
[redacted]DERACIÓN ADSCRITOS A LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVEST[redacted]
EN MATERIA DE SECUESTR[redacted]
PRESENTE.

[redacted]

[redacted]nto al acuerdo dictado [redacted] verigüación [redacted] facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" [redacted] Unidos Mexicanos; 10, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia [redacted]ada; 2 fracciones I [redacted] Código Federal [redacted]cedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado [redacted]os b), y c), apartado [redacted] y g), apartado [redacted] b) de la Ley Orgánica de la Procuradu[redacted]al de la República; solici[redacted] informen con carácter de urgente, si en las actas circun[redacted]riguaciones previas a su [redacted] cuenta con antecedentes de los hechos ocurridos [redacted]e septiembre de dos mil catorce, [redacted] ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela n[redacted] "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

[redacted]

[redacted]tro [redacted] presenten, aprovechando la ocasi[redacted] enviarle [redacted] cordial [redacted]o.

[redacted]

[redacted]MENTE
[redacted] SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
[redacted] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE [redacted]

[redacted]

PROCURAD[redacted]
SUBPROCURAD[redacted]
INVESTIGACIÓN [redacted] DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA [redacted]

[redacted]

[redacted]

12/10/2014

[redacted]

0279

277 ~~116~~
~~116~~
~~118~~
~~117~~
~~118~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDM[redacted]24.

Recibí 12/10/14

OF: SEIDO/UEIDMS/FEB/6713/2014

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 12 de Octubre de 2014

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, apartado A), incisos b) y c), apartado B), inciso d) y e), apartado C), [redacted] la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito me remita copias certificadas [redacted] declaraciones ministeriales de los indiciados [redacted]

[redacted]

[redacted] mismas que obran dentro de la Averiguación Previa [redacted]/SEIDO/[redacted]MS/816/2014 y sus acumuladas.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0280

273

119

118

119

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
OFICIO:PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/2862/2014
ASUNTO: El que se indica.

México, Distrito Federal, 12 Octubre de 2014.
"2014, año Octavio Paz"

LICENCIADO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA
U.E.I.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6712/2014 y en atención a mi [redacted] de propia fecha con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 3 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4º fracción I apartado "A" inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la [redacted] fracción I, XII y 32 de su Reglamento, me permito informarle que el suscrito si cuenta con antecedentes relacionados con los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

Asimismo le informo que al respecto me permito informarle que dentro de la averiguación previa al rubro citada el suscrito si cuenta con antecedentes relacionados con los hechos que [redacted] a efecto de que se encuentre en condiciones de integrar su averiguación previa [redacted] presente oficio me permito adjuntar en copia certificada las declaraciones ministeriales recibidas en calidad de inculpados por parte de:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

1. Declaración Ministerial del Inculpado [redacted] rendida el nueve de octubre de dos mil
2. Declaración Ministerial del Inculpado [redacted] rendida el nueve de octubre de dos mil catorce;
3. Declaración Ministerial del Indiciado [redacted] rendida el diez de octubre de dos mil catorce;
4. Declaración Ministerial del Inculpado [redacted] rendida el once de octubre de dos mil catorce;
5. Con la declaración de la indiciada [redacted] rendida ante el Agente del Ministerio Público Federal;
6. Con la declaración del iniciado [redacted] del once de octubre de 2014;
7. Declaración ministerial del inculpado [redacted] el diez de octubre de dos mil catorce;
8. Declaración Ministerial del inculpado [redacted] rendida el diez de octubre de dos mil catorce; y
9. Declaración Ministerial del inculpado [redacted] rendida el diez de octubre de dos mil catorce.

Sin más por el momento [redacted] un cordial saludo, agradeciendo de antemano su valiosa colaboración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,
México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, ext. 8160, fax 53 46 39 88.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0281 50

63

279

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

120
119
120

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO

[redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas del día jueves nueve [redacted] del año dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en [redacted] Investigación de Delitos en materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en [redacted] Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, [redacted] actuando legalmente con la asistencia de los testigos que al final firman y dan fe, con [redacted] fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución [redacted] Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la [redacted] Delincuencia Organizada; artículos 9° y 10 fracción I de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subinciso [redacted], fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Re[redacted] en relación con el 19 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de [redacted] de quien dijo llamarse [redacted] quien se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le [redacted] que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y [redacted] los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de [redacted] en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20. APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto, auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción [redacted]

tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...**VI.** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..." [illegible] juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no [illegible] dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa..."; "...**VII.** Tendrá derecho a una defensa [illegible] por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, se le designará un defensor público. **También tendrá** derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo [illegible] y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presente voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá inmediato [illegible] I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre [illegible] querellante; II.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar en presencia de su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer o personalmente, si ellas se hallaren presentes....". Así mismo se le hace del conocimien[illegible]

de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integral de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado al licenciado [redacted], Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted], quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR

[redacted] seguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el [redacted], quien se identifica con una [redacted] fa[redacted] el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Fe[redacted] que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los d[redacted] documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículo 16 [redacted] Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo se agrega [redacted] certificada a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una [redacted] distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto [redacted] del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales.

MANIFIESTA

[redacted] ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal y con domicilio ubicado [redacted] Paseo de la Reforma número 72, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, de cincuenta y un años de edad, por haber nacido el trece de [redacted] de mil novecientos sesenta y tres, estado civil casado, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción en Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de comparecencia.

DECLARA

Que enterado del nombramiento que de su persona, [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido [redacted] protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

COMPARECE LA DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales.

MANIFIESTA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

0284

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

escolaridad [redacted] de ocupación vendedor en tianguis, religión católica, que ocasionalmente ingiere bebidas embriagantes y que no consume drogas, que fuma cigarro comercial, que nunca ha estado detenido, a continuación se procede a dar lectura a las imputaciones contenidas en el informe policial de puesta a disposición con oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014 del ocho de octubre de dos mil catorce, signado por elementos de la Policía Federal; y en relación al motivo de su presencia en este lugar

DECLARA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

0285

54

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

0285

55 ~~68~~

~~284~~

~~125~~

~~124~~

~~125~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

0287

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

285

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

0288

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/20

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
racción IV
tivación: A)

INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

0289

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

0290

59 72 129 208

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~60~~ ~~70~~ 291

~~289~~

~~329~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL DECLARANTE

[redacted]ENSOR PUBLICO.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

~~290~~

292

09-OCT-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted]

ESTA PERSONA LA CONOSCO COMO [redacted] SE LLAMA [redacted] TRABAJA CON SU [redacted] EN EL TRAFICO DE DROGAS PERTENECE A LA [redacted] ESTADOS UNIDOS

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/[redacted]/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

GENERAL DE DELINCUENCIA ESPECIALIZADA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA ADA EN MATERIA DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

~~62~~ ~~75~~

~~130~~

~~291~~

293

09- OCT- 2014

PGR

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigaci[redacted]
Delincuencia Orga[redacted]
Dirección General de Tecnología, Segu[redacted]
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Org[redacted]zada
Dirección General Adjunta de Servicios de Info[redacted]ación

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/8[redacted]2014
09 de octubre[redacted]2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS [redacted] VATERÍA DE SECUESTROS

294
63
132
133

09-OCT-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted]

Este [redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/8[illegible]/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

DE LA REPÚ[illegible]A
PECIALIZADA
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚ[illegible]
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
GANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓ
IATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
[illegible] DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UEIDMS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE MATERIA DE SECUESTROS

64 77 B4

295

~~293~~

09-OCT-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Reconozco [redacted] de [redacted]

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

65 78

296 135
234

09-OCT-2014

PGR

AGENCIA DE INVEST ACIÓN CRIM
Coordinación General Servicios Peri

[redacted]

FOLIO: 735
S/816/20

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ev.: 01

[redacted]

w.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

67

298 ~~127~~

~~296~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.: 01

[redacted]

~~00019~~

~~68~~ ~~81~~

299 ~~138~~

~~297~~

09-OCT-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales [redacted]

NÚMERO DE FOLIO: [redacted]3560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/81[redacted]/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

300

09-OCT-2014

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Criminalística Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73[illegible]0
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

~~83~~ ~~41~~

70 301 ~~130~~

~~299~~

09-OCT-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/[illegible]/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Rev.: 01

[redacted]

gr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

71 84 300

302

09-OCT-2014

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINA
Coordinación General de Servicios Periciale

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
racción IV
tivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

303

~~85~~ ~~40~~

~~372~~

~~142~~ ~~132~~

~~301~~

09-OCT-2014

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 735[illegible]0
[illegible]16/20[illegible]4

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

302

304

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

09-OCT-2014

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMIN
Coordinación General de Servicios Pericia

NÚMERO DE FOLIO: 7356
A.P. PGR/SIEDO/UEIDM/ 16/201

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

305

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

09-OCT-2014

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIM
Coordinación General de Servicios Peri

14

NÚMERO DE FOLIO: 735
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/20:

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

306 ~~306~~

~~304~~ ~~88~~

~~75~~ ~~46~~

~~135~~

145

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

09-OCT-2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios [illegible]
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

15

[redacted]

Rev.: 0

[redacted]w.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

~~305~~

~~89~~

76 0307

~~136~~ 146

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

09-OCT-2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

~~10~~

[redacted]

Rev.: 01

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

308

09-OCT-2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 01

[redacted]

[redacted]ww.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

~~307~~ 309

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

09-OCT-2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: O

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

~~308~~ 50
~~92~~ 310
~~79~~
~~134~~
449

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

09-OCT-2014

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Dactiloscopia Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: O

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS [illegible] SECUESTROS

~~0031~~ ~~309~~

~~80~~ ~~93~~

311

~~150~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

09-OCT-2011

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 01

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

~~0082~~ 312

~~84~~ ~~94~~ ~~310~~

~~441~~

~~451~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

09-OCT-2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 0

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

~~311~~
~~00033~~
~~82~~
~~95~~
313
~~142~~
~~152~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

09-OCT-2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Fotografía de Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 01

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

~~00034~~ ~~4~~
~~83~~ ~~96~~ ~~312~~
~~143~~
314 ~~153~~

CONSEJO D. LA JUDICATURA FEDERAL

Inicio de Vigencia: 09/05/2013
Filiación: MEGM630913L21
Clave: AA04 100 113.CF40309-13
Credencial: 717821

Vigencia:
13
14
15
16
17
18

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Secretario Ejecutivo de Administración

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A REPUBLICA
LIZADA EN
UENCIA

ESTIGACIÓN
ECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted] de 20 14

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

313
154

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día jueves nueve octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9º y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 13 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, quien dijo llamarse MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ, de alias "el pozole", quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le **exhorta** para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...**I.** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa..."; "...**II.** A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...**III.** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...**IV.** Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley. **V.** Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho de la defensa de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...**VI.** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...**VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa..."; "...**VIII.** Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...", y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterada del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado al licenciado [redacted], Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR** ----------

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [redacted], quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ---

---

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Estado de esta Ciudad y con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 72, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, de cincuenta y tres años de edad, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción en Doctor en Derecho y, en relación al motivo de comparecencia: ----------

---------- **DECLARA** ----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. - - -

0319

88 ~~101~~

158 ~~317~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

321 90 103 319 160

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] CHOKY [redacted] EL CHOKY [redacted]

Recuerdo que el día veintiséis de septiembre de mil catorce EL CHINO me mandó un mensaje por el PIN en el cual, me preguntó que donde estaba y yo le respondí que estaba con mi familia en el Centro de la Ciudad de Iguala, para eso EL CHINO me volvió a mandar otro mensaje en el que me decía que me moviera de ahí, porque iba a ver relajo, y como estaba en el centro vi que había mucha gente en la explanada del Palacio Municipal, por lo que me fui con mi familia a mi casa, posteriormente ya como a las veintitrés horas aproximadamente, escuchamos detonaciones de armas de fuego, y al otro día me entere que habían balaceado unos camiones de unos jugadores de futbol llamados "LOS AVISPONES" quienes eran de Chilpancingo y habían ido a jugar en iguala posteriormente al paso de tres días, me encontré al sujeto apodado [redacted] quien me dijo que él, junto con el CHOKI y sus sicarios habían disparado en contra de los jugadores, asimismo me dijo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de ayotzinapan, siendo que tuve el conocimiento de que los habían secuestrado a estos de ayotzinapan, porque iban gente del cartel de LOS ROJOS, de manera infiltrada y sé que los trasladaron al cerro, rumbo a la localidad de pueblo viejo y la entrada principal es la avenida Guadalupe, y están dos calles en y griega, una da, para pueblo viejo y otra va para loma del zapatero, cerca de la principal hay una escuela, y se logra apreciar un árbol, y este árbol es conocido como la [redacted], así mismo [redacted] me dijo que le llevara agua, y droga en este sitio, e iba en una motocicleta tipo Cross color roja, siendo que el agua se la llevo entre las piernas, siendo que me pago por tres dosis trescientos pesos y por la garrafa de agua de cinco litros, me pago cincuenta pesos, siendo que aclaro que había un Oxxo, muy cerca de la parota, pero creo que como le iba a vender las dosis de cocaína, pues prefirió que yo le llevara todo, siendo que esta vez fue la primera vez que le llevaba droga a ese sitio, sé que ese día el CHOKY debería de haber andado en ese lugar, ya que el [redacted] es perro fiel del CHOKY, o sea, cualquier lado que este el CHOKY, está [redacted] y viceversa, aun y cuando hay una diferencia grande de edad, ya que EL CHOKY tiene aproximadamente treinta y cinco años de edad, y para todos lados andan juntos, y siendo que los veía juntos en el pointer verde o la tacoma gris, y se que EL CHOKY vive en la calle sonora de la colonia RUFO FIGUEROA, y esta calle, está a diez cuadras de la

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

colonia Cuauhtémoc, lo que recuerdo del CHOKY, es que tiene [redacted] ahora bien, retomando lo de los estudiantes de ayotzinapan, el único que pudo haber dicho que en esos camiones iban gente infiltrados de los ROJOS, fue EL GIL, jefe de plaza, es él el único que decide que hacer, y más sobre asuntos así de levantones, ya que de los secuestros o levantones que ha habido en Iguala, Guerrero, el que los realizó fue EL CHOKY, y que se tiene conocimiento de estos secuestros por el periódico del pueblo de iguala, y sé que los hizo el CHOKY, con su gente de sicarios, ya que es el único en la Plaza de Iguala, y no entra el CARTEL DE LOS ROJOS a Iguala, asimismo sé que el que manda a realizar tales secuestros es EL GIL, y quien le ordena a el MAY o MAI, para que este a su vez le ordene a EL CHOKY, y se mueven en el vehículo pointer y en la Tacoma, y es que el dicho de los "GUERREROS UNIDOS" es que no quieren ni ratas, ni secuestradores, y es por que anda levantando esa gente, así mismo quiero manifestar que por lo que hace a la perso[redacted] que apodada [redacted] él es mandadero de mi hermano [redacted] y este suje[redacted] no tiene nada que ver con la organización de "GUERREROS UNIDOS"; Acto continuo, esta Representación Social con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografías, los cuales al tenerlos a la vista manifiesta en cuanto a las fotografías marcadas con el número 1.- EL ES [redacted] SE LLMA [redacted] a la marcada con el 2.- ESTE LO CONOZCO POR QUE ES MANDADERO DE [redacted] LO CONOSCO COMO [redacted]; a la marcada con el numero 3.- ES [redacted] ES SU CREDENCIAL; a la marcada con el 4.- ESTOS SON LO TELEFONOS DEL [redacted]; a la marcada con el digito 5.- ESTA CREDENCIAL ES MIA; a la marcada con el 6.- ESTE ES MI TELEFONO; a la marcada con el digito 7.- ESTE CARRO ES MIO; a la marc[redacted] el digito 8.- ESTE CARRO ES MIO; a la marcada con el digito 9.- ES[redacted] TELEFONO ES MIO. Acto continuo, esta Representación Social de la Federación [redacted] fe de lo anteriormente manifestado, acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168-bis del Código Federal de Procedimientos Penales, solicita al declarante la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, manifestando el indicado que si es su deseo acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración; Acto seguido, se hace constar que a la exploración física, conforme al dictamen de integridad física emitido, el compareciente presenta equimosis rojizo de uno punto cinco por un centímetro, en región supra escapular derecha a seis centímetros de línea vertebral, seis escoriaciones en la siguientes regiones a la derecha de la línea media: La primera de tres por uno centímetros sobre la muñeca (región carpal) la segunda de dos por uno centímetros sobre la falange distal del primer dedo de pie en su cara dorsal, las siguientes a la izquierda de la línea media: de la Tercera a la quinta de dos por uno centímetros, de forma lineal de uno punto cinco centímetros y de cero punto cinco centímetros de diámetro todas aquellas localizadas sobre la escapula, la última de cero punto cinco por uno centímetros sobre la falange distal del primer dedo del pie en su cara dorsal. A la exploración otoscopica, presenta membranas

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

timpánicas y conductos auditivos externos sin alteraciones. Manifestando el declarante que no es su deseo presentar denuncia o querella por las lesiones descritas, y que es todo lo que tiene que decir. A continuación, estando presente el Defensor Público Federal, ciudadano Licenciado en Derecho [redacted] se le concede el uso de la voz y refiere: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber los derechos que a favor de todo incriminado consagra la Constitución Federal, particularmente el derecho a declarar o a no hacerlo.- RESPUESTA.- Sí. SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia alguien lo aleccionó, intimidó o amenazó para que declarara en los términos en que lo hizo. RESPUESTA.- No. TERCERA.- Que diga el declarante por qué decidió declarar, le hice saber que estaba en condiciones de abstenerse de hacerlo. RESPUESTA. Porque quiero decir lo que es, solo a lo que me dedico.- CUARTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida se ha reunido con al menos dos personas más a fin de ponerse de acuerdo para cometer delitos en forma permanente o reiterada. RESPUESTA. No. QUINTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha cobrado a alguien lo que vulgarmente se conoce como "derecho de piso". RESPUESTA. No. SEXTA.- Que diga el declarante si es su deseo interponer denuncia y/o queja ante el Ministerio Público de la Federación o ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por las vejaciones que pudo haber recibido de parte de sus captores o de algún servidor público con el que haya estado en contacto desde que fue detenido y hasta este momento. RESPUESTA. No. SÉPTIMA: Que diga el declarante que trato ha recibido de parte de los intervinientes en esta diligencia. RESPUESTA. Bueno. OCTAVA.- Que diga el declarante si al momento de su detención portaba alguna arma de fuego. RESPUESTA.- No, Ninguna. NOVENA.- Que diga el declarante si al momento de su detención tenía en su poder alguna droga.- RESPUESTA.-No, Ninguna. DECIMOPRIMERA.- Que diga el declarante si ha participado en algún secuestro.- RESPUESTA.- No, en ninguno. Continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: "Son todas las preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ejercicio de la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada y de los medios de convicción recabados en la averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados, uno a uno, los presupuestos descriptivos de la conducta de ese injusto por lo que trata mi patrocinado y por ser esta categoría procesal, en orden de prelación, de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta este momento procedimental tampoco se demuestra la probable responsabilidad, en su comisión,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

por parte del justiciable, como se verá a continuación: Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que el o los sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular las que se hicieron de su conocimiento, se logra concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva, la comprobación de una organización con propósito de realizar, de forma **permanente o reiterada,** alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y tampoco se acredita el **establecimiento de una jerarquía de funciones** donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualización de dicho ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integradores del tipo penal resultando también preponderante acreditar la función que el sujeto activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es; si realiza alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento del rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no ha acreditado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante, pues en este caso, aunque se encuentren otras personas relacionadas con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que, con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley. Así, de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar **la probable responsabilidad de mi defendido** en tal injusto, pues en ningún momento admite que se haya puesto de acuerdo con al menos dos personas más para cometer delitos en forma permanente o reiterada, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuenta dichas circunstancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en su oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito. Acto seguido, el declarante, reitera que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales y fui [redacted] por parte [redacted] Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manife[redacted] la presente diligencia la cual le fue leída en [redacted] firmándola quienes en ella intervinieron. ---------- DAMOS [redacted]

[redacted]

EL DECLARAN[redacted]

TESTI[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

0326 ~~95~~ ~~0040~~ 15

~~108~~ ~~324~~

~~175~~

~~165~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0327 ~~96~~ ~~241~~
~~109~~ ~~176~~
~~00047~~ ~~32~~
~~166~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0328 ~~326~~ ~~110~~ ~~00048~~ 167 ~~177~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 01

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUE[illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~111~~ 163
329 ~~00649~~
178

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

[redacted]

Rev.: 01

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
~~Art. 13~~
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~326~~ ~~99~~ ~~00050~~ ~~112~~

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

~~119~~ 5 ~~169~~

330

[redacted]

Rev.: 01 Ref.: IT-FF-01 FO-FF-07

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTA
Art.
Fracción
Motivación: A)

331 ~~329~~ ~~100~~ ~~113~~ 0~~0051~~ ~~180~~ ~~170~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINA
Coordinación General de Servicios Pericial

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 0[redacted]

[redacted]ww.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

332
~~330~~
~~101~~ ~~00052~~
~~114~~
~~181~~
171

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

7

[redacted]

Rev.: 01

[redacted]

gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0333

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 01

[redacted]

www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art, 13
Fracción IV
Motivación: A)

0334

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
/2014

[redacted]

www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

335

CODE5

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO

[redacted]

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo la (01:00) una con cero minutos del día (10) diez del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce, el que suscribe **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de [redacted] testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos a), b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: ...I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Así también se le hace del conocimiento el contenido del Artículo 243.- No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración; por lo que una vez que ha tomado escucha de la anterior, manifiesta que sí es su deseo declarar. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración Ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado [redacted] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.----------

----------**COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [redacted] quien se identifica con una credencial [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales;----------

----------**MANIFIESTA**----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener cincuenta y un años de edad, ser originario del Distrito Federal y con domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número setenta y dos, segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, número telefónico [redacted] extensión [redacted] con instrucción Licenciatura en Derecho y.----------

----------**DECLARA**----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.----------

--- **COMPARECE EL DECLARANTE** [redacted]

--- Continuando con la diligencia, la declarante, por sus generales.----------

----------**MANIFIESTA:**----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, tener como apodo [redacted] contar con [redacted] es por lo que una vez enterado de su presencia en estas oficinas, y haciéndole de su conocimiento y habiéndole dado lectura a la imputación que existe en contra del indiciado en las constancias que integran la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014; a los cuales se les dio lectura, en presencia de su Defensor Público Federal, al respecto manifiesta que si voy a declarar para aclarar lo que se encuentra dentro de la averiguación previa, por lo que se le exhorta para conducirse con verdad en la presente diligencia y en uso de la voz el compareciente:----------

----------**DECLARA**----------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0339

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Verber "El Cuasi"

Marco Antonio Ríos

David Cruz Hernandez

CAMPERRA"

"LA CAMPERRA",

RAUL SALGADO alias "LA CAMPERRA"

[redacted] alias "DON GIL", FELIPE FLORES alias "EL FELINO" quien es comandante de Seguridad Publica [redacted] Así mismo quiero referir que el veintisiete de septiembre del presente año dos mil catorce, estaba en el bar "la cantina" jugando baraja, y como a las once y media de la noche, estaba jugando con unos maestros de escuela, y me reporta vía mensaje del PIN, David Cruz Hernandez, [redacted] encargado de la central, por BlackBerry, en el que indica en forma general, a todos los que estamos con PIN y en comunicación con [redacted] en que tenían que llevar a los estudiantes contra CHOKY, porque supuestamente entre ellos venían sujetos que pertenecían al cartel de los Rojos en forma infiltrada, por lo que al yo ver ese mensaje, yo no supe nada de esos, ya que me fui a mi casa a las once treinta de la noche, y al siguiente día ya no hubo mensajes por black Berry, y fue por eso, que supe que un comando de policías junto con un comando de sicarios comandados por el CHOKY le cerraron el paso a los autobuses de los estudiantes de ayotzinapan, los rafaguearon con armas largas y posteriormente los bajan de los autobuses y se los llevan al CHOKY quien posteriormente se los llevara al cerro "La Parota" si saber nada posteriormente, el veintinueve de septiembre me entere que ya todo estaba bien, siendo que del veintisiete al veintinueve de septiembre no fui a vender droga a la caseta, ya que veía que iba llegando gente del gobierno, asimismo me hablo el CAMPERRA, como por el día tres o dos de octubre y me comento que habían agarrado a unos vendedores, siendo que supe que la policía federal había agarrado AL CAMALA, y este vendía cocaína y marihuana en la Colonia Unido, pero vendía mas marihuana, también supe que los federales detuvieron a RIOS BERBER, que aunque [redacted], y a

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

0341

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

342 ~~110 123~~ 00062

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~340~~ ~~191~~ ~~130~~ ~~141~~ ~~184~~

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ... INVESTIGACIÓN ...
UNIDAD ESPECIALIZADA ... INVESTIGACIÓN ... DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Asimismo cabe mencionar que mi defendido niega que al momento de su detención portaba un arma de fuego ni poseía droga, en específico mariguana, como también lo es que no acepta la mecánica de su detención, por ello su detención es ilegal y por ello, todo lo asegurado en su detención no deben de tenerse como objetos, con los que se le relacione a mi defendido. Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito".----------

---Acto seguido esta Representación Social acordara por separado las manifestaciones hechas por el Defensor Público Federal, se da por conciuía la presente diligencia, dándosele lectura y una vez que se escuchó el contenido de la misma, manifiesta el declarante que ratifica el contenido de la misma y estampan su firma al margen y al calce de la presente declaración y la huella del dedo índice de cada mano, para los efectos legales correspondientes.----------

---Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, procede a dar fe de las lesiones que pueda presentar el indiciado, haciendo constar que a simple vista no se observa que presente alguna lesión. Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por su defensor se da por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad al margen y al calce de los que en la presente intervinieron.----------

----------CONSTE.----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

EL INCULPADO

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[redacted]

ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

0345

~~343~~

~~00085~~

~~113~~ ~~126~~

~~194~~

~~173~~

~~194~~

~~184~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0346

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0347

~~345~~

~~00067~~

~~115~~ ~~128~~

~~196~~

~~175~~

~~196~~

186

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted]

Av.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0348

~~346~~

~~00068~~

~~129~~ ~~116~~ ~~191~~ ~~176~~ ~~197~~ ~~187~~

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía [illegible]

PRO[redacted]

Rev.: 0[redacted]

[illegible] DE LA REPÚBLICA
[illegible] ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN [illegible] DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0349

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

0350

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

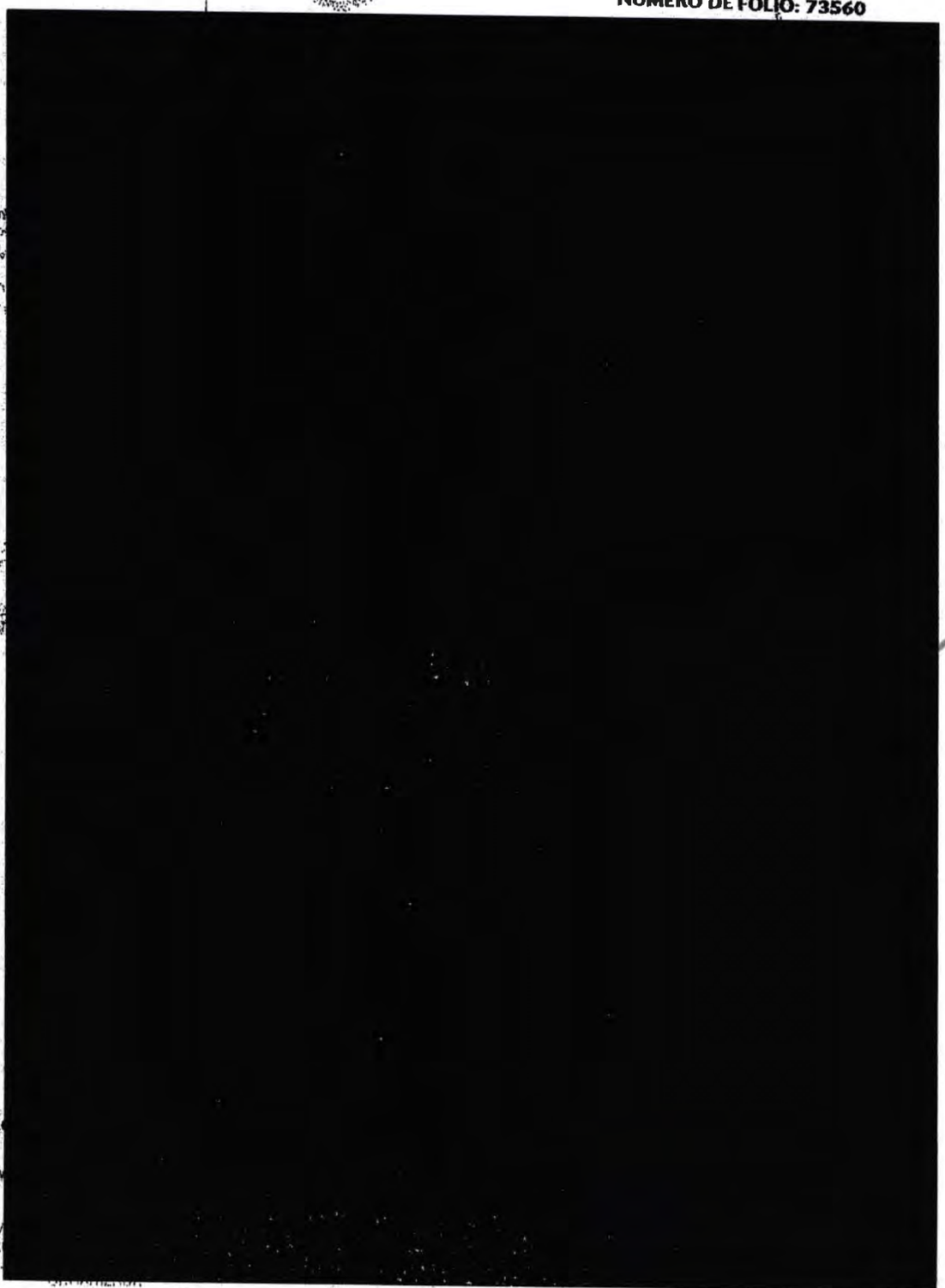

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

351 ~~349~~ ~~90~~

~~132~~ ~~C0071~~

~~119~~

~~200~~ ~~179~~

~~200~~ ~~190~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: [redacted]

Avenid[redacted]5430.

PROCURADURÍA [redacted]
SUBPROCURA[redacted]
INVESTIGA[redacted]

UNIDAD ESPEC[redacted]
DE DELITOS EN [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

352 ~~350~~ ~~133~~ ~~00072~~ ~~130~~ ~~180~~ ~~201~~ 191

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

353

~~000073~~

~~134~~

~~351~~

~~121~~

~~181~~

~~202~~

~~192~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.:

Aveni[redacted]

PROCURADU[redacted]
SUBPROCU[redacted]
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

354

~~352~~

~~135~~

~~122~~

~~185~~

~~203~~

~~193~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/...

[redacted]

Rev.:

Avenida

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADU...
SUBPROCU...
INVESTI...
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

0355

~~353~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 01

PROCURADU
SUBPROCU
INVESTIGACIÓN
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

356

~~137~~ ~~354~~

124 ~~184~~ ~~185~~ 195

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

PROCURADURIA
SUBPROCURA
INVESTIGAC
UNIDAD ESPECIA
DE DELITOS EN

Re

Ave

PROCURA
SUBPR
INVE

UNIDAD
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

357

~~138~~ ~~355~~

~~125~~ ~~185~~ 206 ~~196~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 0

PROCURADU
SUBPROCU
INVESTIG

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

358

~~134~~ ~~356~~

~~126~~ ~~180~~ ~~107~~ ~~197~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

359

~~140~~

~~127~~ ~~357~~ 187

~~198~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev.: 01

PROCURADURÍ
SUBPROCUR
INVESTIG
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

360 ~~358~~

~~141~~ 00081

~~128~~ ~~188~~ ~~209~~ 199

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73660

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

Rev. 01

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GEN[redacted]
SUBPROCURADUR[redacted]
INVESTIGACIÓN [redacted]
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

361

~~359~~

~~142~~

~~00081~~

~~129~~

~~189~~

~~210~~

~~200~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560

A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Rev.:

Avenida

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIO
ORG
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

362 ~~143~~ 00002

~~130~~ ~~360~~ 201

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 73560
A.P. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014



Re

Avé

PROCURADU
SUBPROC
INVEST

UNIDAD ESP
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

363

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 3560



Rev.:

Avenida

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

364

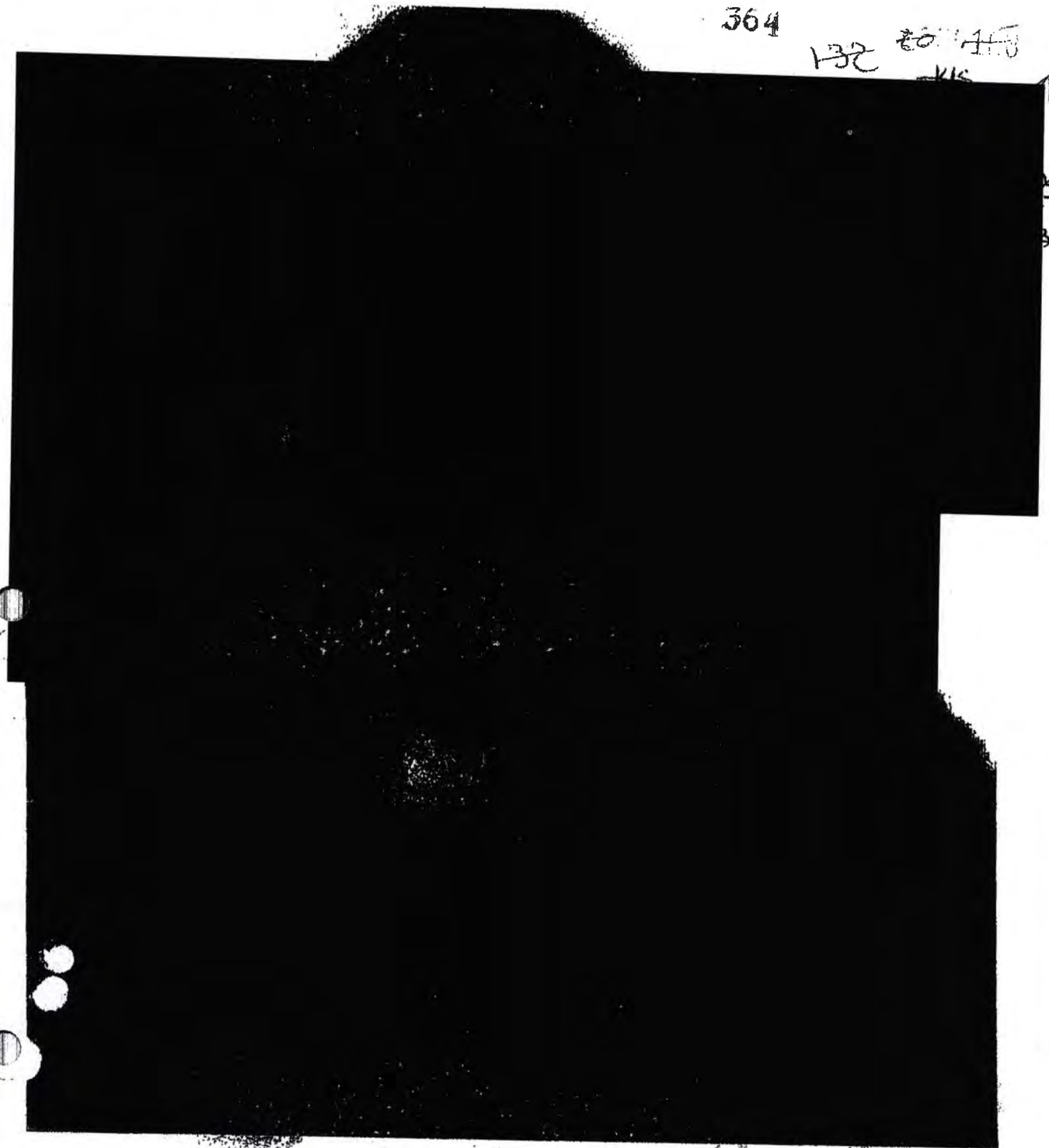

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0365

0085

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~304~~ 366 ~~00086~~

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO DAVID CRUZ HERNANDEZ, alias [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cuatro horas con treinta minutos del día once de octubre del año dos mil catorce, el suscrito Licenciado Jesús Alberto Pérez Cepeda, Fiscal Especial en su calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación **de la Unidad Especializada en Investigación de delitos en** materia de secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 9º y 10 fracción de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub inciso b) y c), y 11, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 1, 3, apartado "A", fracción III, apartado "F" fracción IV, 4, fracción II, fracción IX, 13, 16 y 32 de su Reglamento, comparece en **calidad de probable responsable**, quien dijo llamarse **David Cruz Hernan** [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de identific[redacted] alguna para hacerlo, asimismo se le **exhorta** para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 APARTADO B. De los derechos de toda persona imputada: "...**I.** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emi[redacted] por el juez de la causa..."; "...**II.** A declarar o a guardar silencio. Desde el mome[redacted] de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guarda[redacted] silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio..."; "...**III.** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada..."; "...**IV.** Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley..."; "...**V.** Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estim[redacted] que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, [redacted] actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probator[redacted] cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos [redacted] víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas [redacted] impugnarlas y aportar pruebas en contra..."; "...**VI.** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputad[redacted] defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el prim[redacted] encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevista[redacted] Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa..."; "...**VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, [redacted] que solicite mayor plazo para su defensa..."; "...**VIII.** Tendrá derecho a una defe[redacted] adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...", y "Artículo 128.- Cuando el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes." Así mismo se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...No se obligara a declarar al tutor, curador pupilo o cónyuge del inculpando ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto...", razón por la cual una vez enterado del contenido de dicho artículo. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado a la licenciada [redacted], Defensora Público Federal,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien previamente fue llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado **Ana María Perez Morales**, quien se identifica con una credencial número 600371, expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensora Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales [redacted]

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de esta Ciudad y con domicilio ubicado en [redacted]

ocupación Defensora Público Federal, con instrucción en Licenciatura en Derecho y, en relación al motivo de comparecencia: ----------

---------- **DECLARA** ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace David Cruz Hernandez, [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE** ----------

- - - Continuando con la diligencia, el declarante **David Cruz Hernandez**, por sus generales.----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

371

370

143

156

369

199

220

210

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

A continuación se procede a dar lectura a las imputaciones contenidas en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014, del diez de octubre dos mil catorce, así como respecto de las declaraciones vertidas por los indiciados [redacted] así como demás actuaciones, que obran en la actual indagatoria en mención; y en relación al motivo de su presencia en este lugar, ----------

----------DECLARA----------

Que una vez que se me hace saber el motivo en que se me ha enterado de las acusaciones e imputaciones que hacen en mi contra, al respecto quiero decir lo siguiente: [redacted]

Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la Independencia Guerrero, respecto a los hechos ocurridos el viernes veintiséis y sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala me consta lo siguiente: El viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entre a laborar a las siete de la mañana, o sea, a las oficinas de Protección Civil se encuentran en la calle de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

Mariano Herrera esquina con la calzada del Ferrocarril, en la colonia Centro, en la ciudad de Iguala, del Estado de Guerrero, por lo que ese día hubo dos eventos, siendo uno de ellos el primer informe era el de la presidenta del DIF municipal, **María de los Ángeles Pineda Salgado**, que es esposa del Presidente municipal **Jose Luis Abarca Velázquez**, de Iguala, Guerrero; este evento se llevó en la explanada principal, que se encuentra a un lado de la Presidencia Municipal de Iguala, siendo que este evento me notifique o ya tenía conocimiento desde una semana antes, en el cual se nos indicaba que teníamos que cubrir dicho evento, pero yo no acu[redacted] evento de la presidenta del DIF, ya que en lo particular como me gusta el fut[redacted] pedí a mi comandante [redacted] me permitiera acudir a cubri[redacted] segundo evento que consistía en el partido de futbol que se llevaría a cabo en la unidad deportiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual me autorizo, siendo que a este evento de futbol acudí en la unidad de protección civil [redacted] siendo que para este evento de futbol, ya se había requerido de manera particular que se acudiera personal de protección civil, como ahí estuve, pero fui solo, ya que otros compañeros, estaban cubriendo el evento de la presidenta del DIF mun[redacted] agrego que aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, pedí a mi je[redacted] que me permitiera ir a la Unidad Deportiva porque habría ese partido de futbol, entre **los equipos de Iguala** contra **Avispones de Chilpancingo**, por lo que cuando terminó el primer tiempo, iba ganado Iguala 1-0, y en ese momento escuché que por el radio portátil de la corporación, estaban reportando de una base de protección civil, una clave **200**, que quiere decir "BALACERA", la reportaban a la altura de la explanada del Palacio Municipal de Iguala, por lo que al escuchar ese mensaje, me salgo de la unidad deportiva y abordé la unidad [redacted] para dirigirme a la explanada del Palacio municipal, siendo que durante el trayecto, escuche que estaban reportando por las frecuencias de la policía, que a la altura del puente del chipote, había varias personas heridas, sin especificar más datos, por lo que al llegar al puente del chipote, me percate que al circular sobre la carretera libre México- Acapulco, a la altura del Palacio de Justicia, observé que se encontraban paradas entre tres a cuatro camionetas de las unidades de la poli[redacted] municipal de Iguala, impidiendo el paso a dos autobuses, no recordando de que línea, pero observé que de los autobuses bajaron aproximadamente cuarenta personas, todos civiles, algunos de ellos, portaban armas de fuego, tipo escopetas, pero no escuche disparos, y algunos otros de ellos abordaron una Urvan color blanco del servicio público y otros abordaron una Suburban color blanco, y

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

enseguida condujeron en dirección hacia la colonia Loma de los Pajaritos, siendo que en cuanto a los policías municipales, ellos, no hicieron nada, ya que solo dejaron que se fueran esas personas civiles, por lo que me regrese en dirección hacia el puente del chipote, tomando un tramo de terracería, ya que era la única manera de salir del lugar, y vuelvo en esos momentos escuchar por el radio que la policía municipal están reportando un lesionado en Periférico y calle Álvarez, por lo cual me dirigí a ese lugar y al llegar observé que había varios policías municipales resguardado el lugar, así como desviando la circulación de vehículos, aclaro que desde el lugar del partido de futbol, hasta el puente del chipote hice aproximadamente veinte minutos debido al tráfico, y del puente del chipote a segundo lugar donde había un lesionado hice aproximadamente quince minutos por lo que en este último sitio todos los policías estaban encapuchados, sin que se les viera la cara, me baje de la unidad [redacted] y me dirigía caminado al lugar y le pregunte a uno de los policías que donde estaba el lesionado, a lo que me contestó que no sabía, por lo que seguí caminado y unos metros adelante observé a una persona del sexo [redacted] tirada sobre su costado derecho en la calle, pero sin poder observar que tipo de lesiones tenia dicha persona, en esa área observe que también había tres autobuses a una distancia de treinta metros del lesionado, al acercarme al lesionado escuché muchos gritos que provenían de donde estaban los autobuses y vi que los policías comenzaron a correr hacia los autobuses, por lo que decidí retirarme del lugar, observando que en ese momento también llegaba una ambulancia de la cruz roja, la cual también se retiró de inmediato sin prestar auxilio al lesionado, esto ocurrió como a las veintitrés horas con treinta minutos, aclaro que esta el protocolo para todo tipo de ambulancias y de protección civil, consistente en que cuando en el lugar del evento no hay condiciones de seguridad para poder asistir a un lesionado, se procede a retirar, ya que en vez de un lesionado puede haber más lesionados entre los que nos encontraríamos los de la ambulancia o yo, por lo que al ir en la camioneta de protección civil, y habiendo tomado en dirección hacia el tecnológico y en ese trayecto casi enseguida escuché, que vía radio dieron la orden que todas las unidades de bomberos y protección civil se concentraran en la explanada del Palacio Municipal, siendo que la orden que se dio, me percate que la voz era del director de protección civil [redacted] ya que siempre da órdenes por radio y por eso conozco su voz, llegando a ese lugar como a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos; Estando en la explanada recibí en mi teléfono celular [redacted] de la compañía Telcel, una llamada del número

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] en la que el "Chuky" me preguntó que **"quien le entregaría unos paquetes, refiriéndose a personas"**, le contesté que no sabía porque andaba trabajando en protección civil, siendo que esta palabra de "paquetes", ya la había utilizado con EL CHUKY, desde cuatro meses atrás, y esto fue en tres o cuatro veces, y cada una de esta referencia de "paquetes", sabia que se referían a personas", pero a mí solamente me ocupaban para halconear, o sea para vigilar los movimientos de las autoridades, siendo que esas veces que hablamos de los "paquetes", fue en algunas ocasiones en que me encontraba trabajando en protección civil, y en otras ocasiones cuando estaba descansando, pero sabía que cuando el CHOKY llevaba paquetes, los llevaba al municipio de Cocula, Guerrero, pero eran levantados, o sea secuestrados, y hasta donde yo sabía, nunca se pedía rescate; volviendo al momento en que me hablo EL CHUKY, lo también que se le dice EL CHOKY, después de esta llamada escuché por el radio Matra que el subdirector de la policía municipal de apellido Valladares, dijo: "POR ORDENES A-5, HAY QUE DETENER A LOS ESTUDIANTES, PORQUE YA SABEN COMO SON", y digo que esa orden la dio Valladares porque conozco su voz perfectamente, además la clave A-5 se refiere al presidente municipal de Iguala de nombre **Jose Luis Abarca Velázquez**, aclaro que desde que trabajo en protección civil he identificado la voz de Valladares, ya que en algunas ocasiones lo he escuchado hablar, así como en otras ocasiones lo he escuchado dar los honores a la bandera, o tomar lista de asistencia de personal con voz alta, en las instalaciones del punto conocido como la mano, en sí, ya conozco su voz cuando habla por el radio matra; siendo que deseo agregar que en el tiempo que he trabajado en protección civil, no había escuchado que detuvieran a estudiantes, así como que tampoco había escuchado que se dieran instrucciones por el radio matra, que A-5, o sea, que el presidente municipal ordenara algo; por lo que poco más tarde, al querer ir al baño, y debido a que los baños del palacio municipal estaban cerrados, me retiré abordó de mi unidad [redacted] hacia la base de Bomberos, para ir al baño, y de regreso hacia la explanada pase sobre Periférico y observé cuatro patrullas de la policía municipal de Cocula, siendo tipo pickup, y sé que eran de Cocula porque las conozco perfectamente, ya que tienen su rotulación muy distinta a las de iguala, por lo que me percate que iban a gran velocidad rumbo a la salida de Iguala rumbo a Cocula; observé que en cada patrulla llevaban entre cinco o seis civiles sentados y agachados de la cabeza, y cuatro policías encapuchados que los estaban custodiando en la batea, o sea en la parte de atrás, e iban parados, siendo que esto

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

me percate, porque el tramo era una recta y por lógica logre observar, y yo iba a una velocidad normal, o sea, cuarenta o cincuenta kilómetros por hora, lo que si aseguro es que si iban personas, por lo que yo seguí mi camino rumbo a la explanada del Palacio Municipal y a la altura de la Central de Autobuses Estrella de Oro recibí otra llamada en mi celular, en la que [redacted], **policía municipal de Cocula**, Guerrero, me preguntó que a quien le iba a entregar los paquetes, refiriéndose a las personas, a lo que le contesté que no sabía, ya que yo andaba trabajando, como a las dos de la mañana, por lo que vía radio, dieron la orden que nos fuéramos a nuestra base, siendo que entregue mi turno a las [redacted] de la mañana, cabe citar que siendo aproximadamente las tres horas del día [redacted] veintisiete de septiembre, recibí otra llamada del "CHUKY" en la que me dijo que él no había recibido nada, que las personas que le iban a entregar los paquetes no habían llegado, que se retiraría del lugar donde estaba, más tarde, considero que el oficial [redacted] quien es policía municipal de Cocula, Guerrero, es quien se llevó a los estudiantes de ayotzinapan, esto lo sé, porque asocio la llamada que me hizo el CHUKY y la llamada que me hizo [redacted], además por el hecho que desde ese día [redacted] estaba de incapacidad, siendo todo lo que me consta en relación a los hechos de los estudiantes de Ayotzinapa, después de este evento se cortó comunicación con los sujetos de la organización, siendo en relación a las detenciones que hubo en iguala de otros miembros de la organización, también quiero decir que desde hace aproximadamente dos años conocí a una persona de apodo [redacted], lo conocí porque Alondra, la novia de este, estudiaba en la Escuela Preparatoria Vasconcelos, ubicada en Iguala, Guerrero, lugar donde también yo estudiaba, al principio solo lo saludaba pero después hicimos amistad y me dijo que si quería trabajar con él, que sólo le tenía que reportar el paso de autoridades, al principio me resistí pero por necesidades económicas le pedí dos mil pesos prestados y a partir de ahí acepte ayudarlo, para lo cual me proporcionó un teléfono celular, comentándome que le tenía que reportar carros con gente sospechosa, y por ese trabajo me pagaba entre dos y tres mil pesos al mes, lo así lo realice de un año a esta fecha, no tenía un lugar específico para vigilancia que yo le reportaba cada que salía a la calle y veía carros o gente sospechosa, siendo que esto lo hice, en muchas ocasiones pero no puedo determinar alguna cantidad, siendo que me pagaba afuera de la escuela Vasconcelos, en alguna ocasión deje de reportarle por dos días y [redacted] fue a mi casa y me amenazó diciendo: ***"dejate de manadas, esto no es un juego"***, por lo cual seguí

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
TOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

reportándole, nunca me entere para quien trabajaba [redacted], ni tampoco de que servía mis llamadas informando de los sospechosos, hace como seis meses [redacted] ya no me contestó el teléfono, pero en esas fechas aproximadamente, en el mismo teléfono recibí una llamada de quien dijo ser CHUKY, diciendo que a partir de esa fecha tenía que reportarle a él y que otras personas me iban a reportar a mí, a lo cual me resistí y dije que no trabajaría para él, pero como respuesta obtuve que un día me levantaron por órdenes del CHUKY y me llevaron a un cerro y ahí el CHUKY, me tableo, es decir me golpearon a patadas y con puños, por lo cual les dije que accedía trabajar para él, permanecí en ese cerro por un día, siendo que en todo momento estuve vendado, atado de pies y manos, y después de haber aceptado, me bajaron algunos muchachos cerca de la Colonia Guadalupe, donde hay una cancha de futbol, pero no presente denuncia ante el MP; por lo que a partir de esa fecha, yo fungí como informante de manera obligada, ya que otros halcones me reportaban lo que veían y yo se lo reportaba a el CHUKY, Los halcones me reportaban el paso de vehículos militares, de federales, de marinos, de ministeriales y de policías estatales, esto lo hacía para la organización, siendo que el lugar del que yo solo tuve conocimiento que estaba un halcón era el lugar conocido como satélite, ya que es en la zona panorámica de Iguala, entre los que me reportaban estaban El Tongolele, La Barbi, Libra, Satélite, El tigre, La Rana, El azul y La Yose, personas de quienes desconozco sus nombres y apellidos, por este trabajo El CHUKY me pagaba SEIS MIL PESOS al mes, la organización en Iguala está conformada de la siguiente manera, los líderes son los sujetos que les apodan "LA CAMPERRA" y "GIL", tengo conocimiento que La Camperra es dueño de una carnicería que está en el mercado municipal de iguala, pero no se la denominación social de la carnicería, también sé que tiene un rancho a las afueras de la ciudad frente al poblado de Zacacoyuca, no sé cómo se llama el rancho, pero sé llegar a él, y sé que ahí se la pasaba trabajando, también me consta que "LA CAMPERRA" y "EL GIL", tienen comunicación con Valladares alias "El cremas", quien se desempeña como subdirector de la policía municipal de Iguala y que también [redacted] como parte de la organización, siendo que este se encarga de mover y controlar todos los policías de reacción de iguala, también conocidos como los policías bélicos, sé que si le pagaban mensualmente la organización alguna cantidad, pero yo no me entere de la cantidad exacta, teniendo como colaboradores a otros dos policías que les apodan o se apellidan [redacted], y que se reunían en la comandancia de la policía de iguala, para tener conocimiento del movimiento de los

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

policías bélicos, siendo estos dos últimos sujetos que también están siendo parte de la organización como servidores públicos, a favor de la organización; recuerdo que hubo un accidente en el cual un carro de un elemento de la policía de Cocula, guerrero, y estaba yo de servicio en protección civil, y al ir al accidente como servicio de emergencia que fue adelante del crucero de Cocula, al llegar al lugar vi un jetta color verde y el parabrisas estrellado estaba en dirección de iguala y Cocula, se le pidió el apoyo de transito estatal y a los pocos minutos llego una patrulla de la policía de Cocula, y abordo venia [redacted] quien bajo de la unidad y se acercó a la camioneta de protección civil, o sea a la mía, y ahí dijo [redacted] que se iba a hacer cargo [redacted] accidente, y al preguntarle que con quien venía, dijo que venía con el director [redacted] policía de Cocula, que con él no había problema, que él o sea, cualquier cosa [redacted] ocupara el director de Cocula, que no había problema, al decir [redacted] que se le diera la atención, es por algo, y es por eso que esta con la organización el director de [redacted] policía de Cocula, ya que no se le da la atención nomas por nada, por eso entiendo que él esta con la organización, asimismo deseo citar que el Comandante [redacted] tengo conocimiento que está incapacitado de la policía desde el día de los hechos, o sea, desde el día veintiséis o veintisiete de septiembre, esto es una for[redacted] entenderse, o de cuando me hablan de tal manera sin decir de la organizaci[redacted] presencia de otros, o sea es, una manera de comunicarnos que si alguien esta co[redacted] quiere decir que esta con la organización, es como decir palabras con mensajes, aclaro que no vi al director de seguridad pública de Cocula, ya que solo se veía el bulto o la sombra de que alguien venía con [redacted] ya que la camioneta que traía venía con vidrios muy polarizados, pero del poco contacto que tenía con [redacted] sé que no había razón para que me mintiera de que en esa camioneta iba el Director de la Policía de Cocula; asimismo tengo dos compañeros en protección civil y son con quienes me la llevo bien, sus nombres son [redacted] pero no tengo conocimiento que estén en la organización, aunque mucha gente me vio con ellos, pero lo que sí están en la organización es EL CHUKY, es de los que son SICARIOS, y que se dedican a levantar gente [redacted] su domicilio en la ciudad de iguala, no sé el domicilio pero se llegar; también en [redacted] ocasión CHUKY me dijo que le reportara a [redacted] a quien no conozco, pero si me consta que este [redacted] tiene un rancho por la colonia Tijeritas, en Iguala, Guerrero, de igual modo tengo conocimiento que el CHUKY guarda sus vehículos en las Grúas META, ubicada en Periférico frente al hotel imperio, y esto lo hace desde hace tiempo, sé que el CHUKY o CHOKY no trabaja ahí, ni sé de donde saque tanto

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

carro, pero puede que sean robados, ya que en sí, es un corralón o un depósito de vehículos, percatándome que llegó a meter hasta dos carros, entre ellos, una tahoe color negra con vidrios ahumados ligeros, o sea, que se ven por los dos lados y una silverado color gris, vidrios transparente, modelo recientes, siendo que los vi que los ingreso hace aproximadamente como cinco meses a esta fecha, ya que como esta sobre el periférico de Iguala, me tocó ver al CHOKY, estar haciendo eso, aclaro que la forma de comunicarnos con los demás halcones, era en forma normal, sin utilizar claves, en cuanto a tener saldo en los celulares black Berry, el CHUKY o CHOKY pagaba doscientos pesos mensuales para tener forma de comunicarnos, y aunque no se acabara el saldo, él le metía doscientos pesos a cada celular, tanto a los mío como al de los demás halcones, siendo que yo tenía dos celulares, un black Berry y un Nokia, siendo que estos dos los utilizaba para andar de halcón, en cuanto a los sicarios el CHOKY o CHUKY, él se encargaba de mover de todos los demás integrantes, agrego también que yo nunca tuve contacto por pin con el "Pozole o Pozol", o "el gordo o gordey", quiero manifestar que al [redacted], y al satélite si los conozco de manera personal, ya que yo una vez les llevé de comer por órdenes del CHOKY, a la panorámica, ya que se encontraban vigilando desde ahí, ya que desde ese sitio se ve la entrada y salida de vehículos militares, ya que se ve el batallón de los soldados, por lo que antes de llevarles la comida me puse en contacto con CHUKY o CHOKY, y nos vimos en la colonia FERMIN, y me dio una bolsa de comida, y de esa parte de la ciudad me traslade en el vehículo de protección civil a la panorámica y les di de comer, siendo que el teléfono que traía es el [redacted] pero era mi número privado, recuerdo que [redacted] era alto como de uno setenta y ocho metros, cabello medio largo, color negro, moreno claro; no le vi tatuajes, de veinticinco años de edad, nariz chata, ojos medianos, estaba rasurado, orejas cortas, **en cuanto al satélite**, es gordo, moreno, de un metro ochenta y cinco de altura, cara redonda, ojos rasgados, de aproximadamente treinta años de edad, en cuanto a los de la organización que vendían droga, estaba la POMPI, que es un muchacho joven de aproximadamente veinticinco años, moreno claro, nariz la[redacted] al cual había visto en la colonia la rufo, y era encargado de vender la mota, o s[redacted] marihuana en Iguala, y tenía como chalan, al Pozol o Pozoles, y este [redacted] traía una moto, y sabía que vendía eso, ya que CHOKY me lo había contado, en cuanto al GIL es alto rango en la organización y es de complexión gordo, blanco, de treinta y ocho años de edad aproximadamente, de un metro setenta y nueve de alto; en cuanto al [redacted] sabía que era hermano del pozol o pozoles, y sabía que tenía

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

un rango más alto en la organización y era amigo de CAMPERRA, asimismo hay un sujeto que le dicen [redacted] y se encarga de tirar cocaína en la calle de Álvarez delante de la virgencita, también cerca de allí, hay un depósito de cervezas, siendo todo lo que deseo manifestar en este momento; Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografías, enumeradas consecutivamente en [redacted] parte superior derecha del 01 uno al 17 diecisiete, los cuales al tenerlos a la [redacted] sin haber en el entorno nada que lo distraiga y habiendo luz artificial que le per[redacted] ver con nitidez y claridad la imágenes, el compareciente manifiesta en cuanto a [redacted] impresión fotográfica marcadas con **el número 01 uno**, lo siguiente: a esta person[redacted] no la conozco, **a la numero 02, manifestó:** a esta persona no la conozco; **a la numero 03 tres, manifestó:** a esta persona no la conozco; **a la numero 04 manifestó:** es Rios Berber es el de la foto, alias "la pompi" encargado de la marihuana; **a la numero 05 cinco**, manifestó: este es Felipe Flores, ssp de lo[redacted] vinculado con el presidente Jose Luis Abarca Velázquez y asociado para t[redacted] con valladares "el cremas"; **a la numero 06 seis, manifestó:** a esta persona [redacted] conozco; **a la numero 07 siete, manifestó:** esta persona le dicen el chango, trabajaba en [redacted] on el [redacted] quien tenia el contacto con CHOKY, **a la numero 08 OCHO, manifestó:** a esta persona no la conozco; **a la numero 09 nueve, manifestó:** a esta persona no la conozco; **a la numero 10 diez, manifestó:** a esta persona no la conozco; **a la numero 11 once, manifestó:** a esta persona le dicen [redacted], era chalan de la pompi y hermano del [redacted], **a la numero 12 doce, manifestó:** es gordey se que es una cabeza de arriba allegado a la camperra, **a la numero 13 trece, manifestó:** a esta persona no la conozco; **a la numero 14 catorce, manifestó:** a esta persona no la conozco; **a la numero 15 quince , manifestó:** a esta persona no la conozco; **a la numero 16 dieciséis, manifestó:** esta persona la vi con [redacted]; **a la numero 17 diecisiete, manifestó:** [redacted], siendo todas las impresiones fotográficas que se muestr[redacted] indiciado, se procede a concluir dicha diligencia de poner a la vista de impresio[redacted] fotográficas, por lo que con fundamento en el número 208 del código federal de procedimientos penales, se dan fe de tenerse a la vista dichas impresiones mismas que se ordenan sean agregadas a la presente declaración, y a su vez a la actual indagatoria, para que surtan los efectos legales conducentes y éxito en la investigación. Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168-

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

bis del Código Federal de Procedimientos Penales, solicita al declarante la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal, vello o cabello, manifestando el indicado que si es su deseo acceder a tal petición, lo cual queda asentado en la presente declaración; [redacted]

manifestando el declarante que no es su deseo presentar denuncia o querell[redacted] que no tiene lesiones, y que es todo lo que tiene que decir. **A continuación, estando presente la Defensora Público Federal, ciudadana Licenciada en Derecho** [redacted] se le concede el uso de la voz y refiere: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, asistido por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que pido: PRIMERA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber los derechos que a favor de todo incriminado consagra la Constitución Federal, particularmente el derecho a declarar o a no hacerlo.- RESPUESTA.- Sí. SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia alguien lo aleccionó, intimidó o amenazó para que declarara en los términos en que lo hizo. RESPUESTA.- No. TERCERA.- Que diga el declarante por qué decidió declarar si le hice saber que estaba en condiciones de abstenerse de hacerlo. RESPUESTA: Porque quiero que termine esto, sé que no tengo nada que ver con lo de los estudiantes y por eso quiero que termine, y por eso estoy aquí.- CUARTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida se ha reunido con al menos dos personas más a fin de ponerse de acuerdo para cometer delitos en forma

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

permanente o reiterada. RESPUESTA. No, yo nunca, mi función solo era halconear y ya., solo me decían que cuidara aquí, que cuidara allá. QUINTA.- Que diga el declarante porque decidió trabajar de halcón. RESPUESTA. Por necesidad económica y como me di cuenta que era lo que hacía ya no lo quise hacer y al quererme salir de esto fui amenazado, secuestrado y golpeado para obligarme a seguir haciéndolo y como tengo familia temo por su integridad, por eso seguí. SEXTA.- Que diga el declarante ya estando trabajando como Halcón, si perseguía algún fin, tenía algún ideario, algún interés. RESPUESTA: no, ningún interés, co[redacted] ya lo dije fue por presión económica, luego por amenazas. SEPTIMA: Que di[redacted] declarante de no haber tenido necesidad económica o haber sido amenaz[redacted] hubiera realizado la actividad de halconeo. RESPUESTA. No, jamás. OCTAVA.- Que diga el declarante si en la actividad de halconeo que realizaba, intervino en algún secuestro, o en la privación de la vida de alguna persona. RESPUESTA.- No, jamás. NOVENA.- Que diga el declarante si sabe la estructura, formas de operación, sueldo, distribución específica de funciones, reuniones, acuerdos, toma de decisiones, del crimen organizado que refiere, pues hace mención a diferentes personas como partes integrantes de una organización delictiva. RESPUEST[redacted] solo lo ya mencionado en mi declaración y no me consta, porque esto me lo [redacted] por eso me enteraba. DECIMOPRIMERA.- Que diga el declarante si le consta que [redacted] personas que menciona en la presente declaración, hayan realizado el secuestro de alguna persona o la hayan privado de la vida. RESPUESTA.- No, solo me decían que llevaban paquetes, pero solo eso comentaba y las personas que refiero que iban en la camioneta de las patrullas no se en que calidad las llevaban, no me consta. DECIMOSEGUNDA.- Que diga el declarante si se enteró cuáles eran los paquetes que hacer referencia y si en algún momento los vio, o supo que paso con ellos. RESPUESTA. No, no los vi y no sé qué paso con ellos. A LA DECIMOTERCERA.- Que diga el declarante si presenta lesiones en su cuerpo con motivo de su detención. RESPUESTA: No. A LA DECIMOCUARTA.- [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

[redacted] A LA DECIMOQUINTA.- [redacted]

[redacted]. RESPUESTA: [redacted] A LA DECIMOSEXTA.- [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~381~~ 221

AV.PREV. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]. RESPUESTA: No. A LA DECIMOSEPTIMA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA: [redacted]
[redacted] A LA DECIMOOCTAVA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA: [redacted]
[redacted] A LA DECIMONOVENA.- [redacted]
[redacted] RESPUESTA: [redacted] A LA VIGESIMA.- [redacted] diga el declarante que trato le ha brindado esta Defensa Federal. RESPUESTA: E[redacted] mejor de los tratos. A LA VIGESIMA PRIMERA.- Que diga el representado si alguna vez ha vendido o regalado algún tipo de droga: RESPUESTA: No. Continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: "Son todas las preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ejercicio de la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada con la finalidad de cometer el delito de secuestro y de los medios de convicción recabados en la averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados, uno a uno, los presupuestos descriptivos de la conducta de ese injusto por lo que trata mi patrocinado y por ser esta categoría procesal, en orden de prelación de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta este momento procedimental tampoco se demuestra la probable responsabilidad, en su comisión, por parte del justiciable, como se verá a continuación: Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como[redacted] resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que el o [redacted] sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

las que se hicieron de su conocimiento, consistentes en el parte informativo de fecha diez de octubre del presente año, así como las declaraciones ministeriales de [redacted] y Miguel Ángel de apellidos Ríos Sánchez, pues fueron las únicas constancias a las que tuvo acceso la Defensa Federal, logrando concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva, la comprobación de una organización con propósito de realizar, de forma **permanente o reiterada,** alguna de las conductas previstas en artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y tampoco acredita el **establecimiento de una jerarquía de funciones** donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualización de dicho ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integradores del tipo penal, resultando también preponderante acreditar la función que el sujeto activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si realiza alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento porque desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no ha acreditado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante, pues en este caso, aunque se encuentren otras personas relacionados con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que; con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley. Así, de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar **la probable responsabilidad de mi defendido** en tal injusto, pues en ningún momento admite que se haya puesto de acuerdo con al menos dos personas más para cometer delitos en forma permanente o reiterada, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuenta dichas circunstancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en su oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías" Lo anterior en razón de que su declaración no es suficiente para tener por acreditado el delito de delincuencia organizada con fines de cometer el delito de secuestro y contra la salud, ya que no está acreditada ninguna conducta en este aspecto, y ante la negativa de mi representado. Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito". Acto seguido, el declarante, reitera que su declaración la rinde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a mis derechos humanos, garantías individuales y fui tratado bien por parte de ésta Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Por lo que se da por terminada la [redacted] la cual le fue leída en presencia de su abogado de[redacted]

[redacted]

TESTIG[redacted]TENCIA. [redacted]CIA.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

385

~~105~~

~~170~~

~~157~~ 213

~~384~~ 234

224

~~01~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

386

385

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~385~~ 387 ~~172~~ ~~154~~ ~~386~~ 226

03

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~386~~ ~~1~~ ~~224~~

388 ~~173~~ ~~0016~~

~~160~~ ~~20~~ ~~216~~ ~~237~~

387

~~04~~ ~~217~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE [redacted]

388
390 ~~415~~ 389
~~162~~ 218
239
229
06

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

389

391

~~176~~ 390

~~163~~ ~~217~~ ~~240~~ ~~230~~

~~07~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

392 ~~177~~ ~~164~~ ~~08~~ ~~390~~ ~~391~~ ~~2011~~ ~~220~~ ~~244~~ ~~231~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

393
165

178
09

392

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

396

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

397

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [redacted] Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

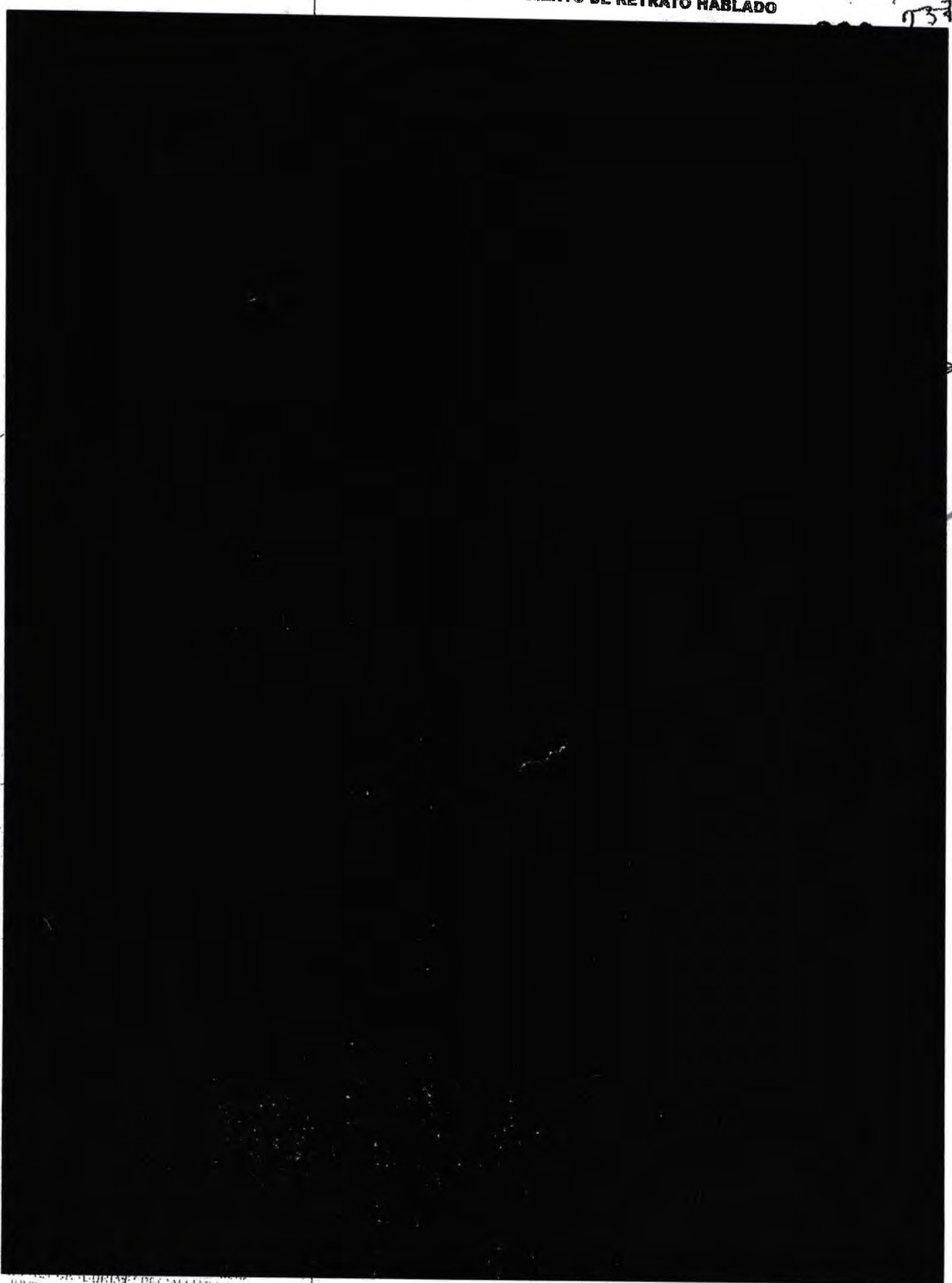

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

399 20119 184 398

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

400

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

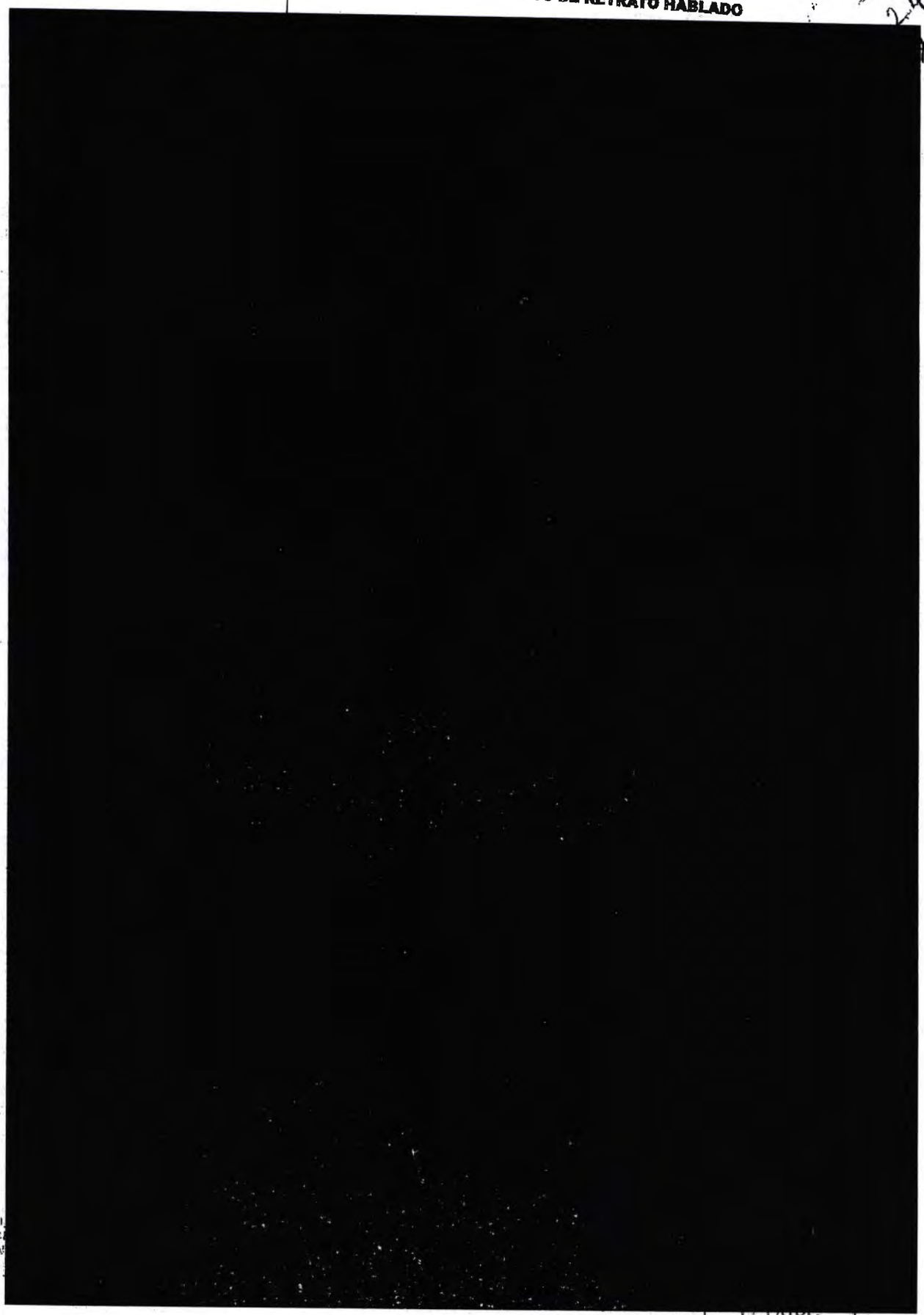

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

402

~~174~~

~~187~~ 401

[redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

403 274 289 ~~266~~ 41 00123

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014.

231 252 402 242

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA INDICIADA [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del día 10 diez de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con dos testigos de asistencia, con quienes al final firma y da fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted], quién no se identifica en la presente comparecencia, toda vez que manifiesta no contar con identificación alguna; Acto seguido, se le hacen saber y explican claramente los derechos que le otorgan a su favor los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional, y no podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." en este acto se le hace conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." Así mismo, en este acto se hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración manifestando que no desea contar en este momento ningún abogado particular y sabe que tiene derecho a que le asista un abogado de oficio; al respecto se le hace saber que en esta Subprocuraduría se encuentran adscritos Defensores Públicos Federales, por lo que solicita [redacted] que se encuentra presente para que lo asista en la presente declaración, [redacted] la inculpada [redacted] nombra como su defensor. - - -

tres, cuatro, seis, cero, cero, cero, cero) a la extensión [redacted] (ocho, dos, ocho, cero), de cuarenta y cinco años de edad, por haber nacido el 14 de abril de 1969, estado civil casado, originario del Distrito Federal; Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia:- ----------

---------- **DECLARA** ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona hizo, en este momento [redacted] manifiesta expresamente que acepto el cargo conferido y protesto su fiel y legal desempeño; siendo todo lo que deseo manifestar en este momento. ----------

- - - Enseguida se procede a la **INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO DE LA INCULPADA** [redacted] persona que no presenta huellas de lesiones externas recientes. Continuando con la presente diligencia, se procede a exhortar a la inculpada para que se conduzca con verdad y respecto a sus generales: ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

Me llamo como ha quedado escrito, [redacted]

[redacted]

que [redacted] puesta a disposición [redacted] Defensor Público Federal sostiene una plática en privado [redacted] y posterior a aproximadamente diez minutos la inculpada refiere que su [redacted] con el defensor fue completamente privada [redacted] donde le hice saber de forma clara todos y cada uno de sus derechos y le aclaro todas sus dudas, por lo que conociendo la trascendencia de la presente declaración, en relación a los hechos: ----------

---------- **DICE QUE:** ----------

- - - Que en relación a los hechos que se me imputan [redacted] puesta a disposición es mi deseo declarar lo siguiente: no son ciertos los hechos que se me imputan en la puesta a disposición a la que se me dio lectura, ya que las cosas ocurrieron de la siguiente manera: Yo como lo dije en mis generales fer[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

406



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

407

~~278~~ ~~293~~ ~~75~~ ~~406~~ ~~00127~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

279 294

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

408

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

409

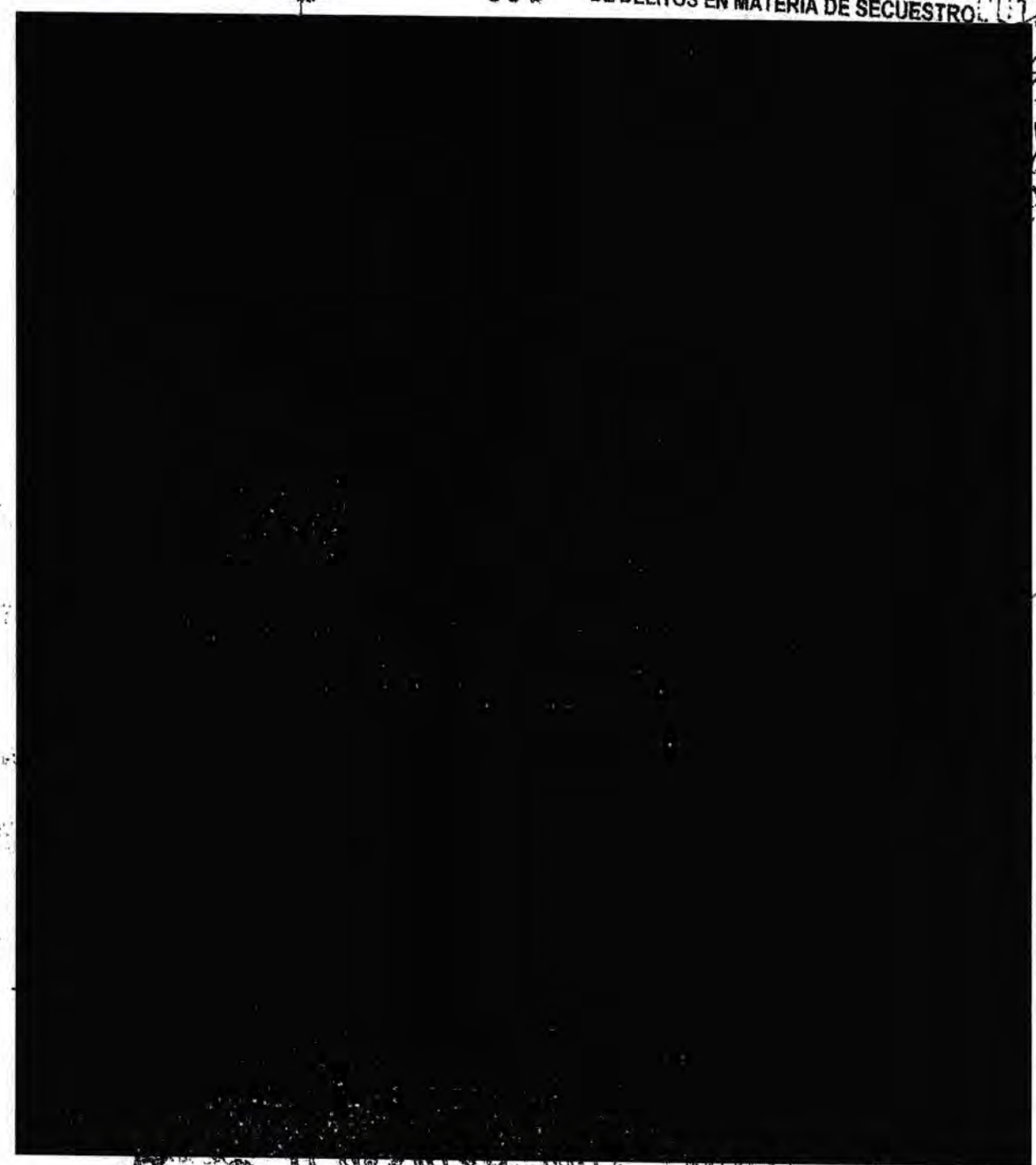

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

410

~~409~~ ~~281~~ ~~296~~ ~~48~~ ~~408~~ ~~00130~~ ~~238~~ ~~259~~ ~~249~~

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO
DEL DUELO ADSC A LA A.M.P.F.
EN EL DISTRITO FEDERAL

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Inicio de [redacted]
Filiación [redacted]
Clave [redacted]
Credencial [redacted]

Vigencia:
11
12
13
14
15
16

[redacted]

Secretario Ejecutivo de Administración

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México a de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los artículos [redacted]
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.
CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales [redacted]
tuvieron a la vista dentro del expediente SC/00/824/2014, co[redacted]
fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos le[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

411

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:00 una horas del once de octubre del dos mil catorce; el suscrito Licenciado, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quién no se identifica en la presente comparecencia, toda vez que manifiesta no contar con identificación alguna; Acto seguido, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el Juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". En este acto también se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado, ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". Asimismo, en este acto se le hace de su conocimiento que el delito que se le imputa está considerado como grave por la ley de conformidad por lo dispuesto por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo anterior no tiene derecho al beneficio de su libertad provisional bajo caución. En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente declaración, manifestando que no cuenta con recursos económicos para contratar en este momento un abogado particular, pero que sabe que tiene derecho a que lo asista un abogado de oficio; enseguida se le hace saber que en esta Subprocuraduría, se encuentran adscritos Defensores Públicos Federales; por lo que solicita se le nombre a uno de ellos, estando presente el licenciado [redacted] el indiciado [redacted], lo nombra como su defensor. ----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR** ----------

---Enseguida y en la misma fecha se presenta ante la suscrito, el licenciado [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con las del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previa copia certificada que se agrega a las presentes actuaciones, se le devuelve el original; por no existir impedimento legal alguno para ello; enseguida se le protesta al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, advirtiéndole de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la Judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, mismas de las que tiene conocimiento, debido a su pericia en la materia; por lo que apercibido en tales términos manifiesta que su domicilio es el ubicado en [redacted]

----------**DECLARA**----------

---Que enterado del nombramiento que de su persona hizo, en este momento [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño en tanto no sea revocado y solicitó se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, visto lo manifestado por el defensor

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

público, se concede la entrevista solicitada; siendo todo lo que desea manifestar en este momento. ----------

---Enseguida se procede a la **INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO DE** [redacted] con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de que no presenta lesiones traumáticas recientes, pero que en el interrogatorio que se le formuló a [redacted], refirió que el día de la fecha tuvo diversos mareos; asimismo se hace constar que presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días lo cual es coincidente con el dictamen médico del día diez de octubre del dos mil catorce, identificado con número de folio [redacted] suscrito por el doctor [redacted] Perito en Medicina Forense adscrito a la Agencia de Investigación Criminal, Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Especialidades Medicina Forense. ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------

---Continuando con la diligencia, el inculpado [redacted] manifiesta de viva voz y una vez exhortado para que se conduzca con verdad y seriedad en esta diligencia, por sus generales dijo: ----------

[redacted]

---Siendo todo lo que quiere manifestar por el momento; enseguida se procede hacer de su conocimiento todas y cada una de las imputaciones que obran en su contra, en presencia de su Defensor Público Federal; por lo que previo a una conversación en privado con su defensor, en relación a los hechos: ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

---Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones y personas que deponen en mi contra, en presencia de mi defensor, y una vez que se me explicaron claramente mis derechos, sosteniendo una asesoría en privado con mi Defensor Público Federal, en

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

414



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELITOS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] Raúl Martínez, [redacted] La Camperra [redacted] "Choky", [redacted] David, [redacted] "Los Guerreros Unidos", que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo entre de manera normal a cubrir mi turno de halcón, de siete de la mañana a diecinueve horas, el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando el [redacted] me informó que había estado muy cabrona la noche, porque se había enterado, que de la terminal se habían robado dos camiones y que hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos, pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que el día de la balacera de Ayotzinapa, "el choky", [redacted] habían sido los que habían efectuado los levantones, con posterioridad me explico que andaban unos chavos de aproximadamente de veinte a treinta en un autobús, el cual se habían robado de la central camionera, y que les había reportado que eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa, pero venían a hacer desmadres a Iguala y que dentro de ese grupo venía gente armada del cartel de "Los Rojos", que nos buscaban sorprender, por lo que el Choky y sus chavos, los intercepto y detuvo a los camiones, llevándose a las personas que lo circulaban con independencia de que se tratara de gente inocente, por lo que estaban tripulando por la Avenida Álvarez y Periférico, cuando "el choky" [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

les hicieron la parada y los bajaron de los camiones, por lo que uno de los estudiantes se resistió y fue entonces que se desato la balacera, por lo que de inmediato se fueron con rumbo a Tomatal, para alcanzar otro de los camiones que habían de esas personas que querían manifestarse, dándoles seguimiento "El Choky" [redacted] dándoles alcance en el poblado de Santa Teresa y comenzaron a disparar contra un autobús, el cual era de los avispones que es un equipo de futbol de tercera división, lugar en el cual mataron a dos personas y diversos heridos y ellos emprendieron la huida, cabe señalar que también me comentaron que a ellos los agreden porque los confunden con los Normalistas, siendo el caso que a la altura del Puente de Tomatal, alcanzaron a los autobuses y bajaron a los pasajeros y los subieron a diversos vehículos, cabe destacar que para ese momento "el choky" [redacted] ya habían pedido refuerzos a la policía municipal de Iguala, la cual se encontraba de acuerdo en que se levantara a esos chavos, por lo que así lo efectuaron, igualmente, me entere de acuerdo a mis funciones y toda vez que me dijo [redacted] que se los llevaron por el camino que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo Viejo, la cual se encuentra a lado de una gasolinera, en la cual compraron diésel el cual compraron en la gasolinera que esta antes del entronque de la brecha, fue ahí donde los policías municipales se los entregan a la gente del Choky y tengo conocimiento que fueron ellos quienes privaron de la vida a los estudiantes de la normal de ayotzinapa y quienes inclusive los rociaron con el diésel y les prendieron fuego para después enterrarlos en ese cerro de Pueblo Viejo, cabe señalar que este punto se encuentra muy cerca del Rancho de "El Viejo Gil" lo cual hicieron por instrucciones de la persona a la que conozco como [redacted], quien es el Comandante de los Sicarios, de la plaza de Iguala, es ahí en donde escuche en las noticias que encontraron unos de los cuerpos de los Estudiantes Normalistas, del mismo modo puedo señalar que como dice la puesta a disposición me entere que el lugar donde habían enterrado a el Ex comandante de la Policía Municipal de Iguala, junto con otras personas que trabajaban para él, quien sé que en vida respondía al nombre de [redacted] fosa que se encuentra dentro de una presa de agua donde los comuneros llevan a beber agua a sus animales, presa que se encuentra muy cerca del Rancho [redacted] Propiedad de [redacted] es el sitio que les señale al personal de la Marina, esto lo sé porque [redacted] se Jactancia de esos homicidios y me señalo el lugar el cual yo conozco muy bien pues antes trabajaba para el [redacted] como su caporal, por lo que llevaba a su ganado a beber agua en esa presa. - - -

conozco; **NUEVE**, este sujeto lo conozco como tongo, el cual es halcón; **DIEZ**, manifiesta: este sujeto lo conozco como la pompi, vendedor de mariguana, **ONCE**, manifiesta: este sujeto lo conozco como Mario Casarrubia Cano, alias "M" quien era Jefe de Guerreros Unidos, siendo todo lo que quiero referir respecto a las fotos. - - -

PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." Ahora bien, no obstante que no se ha dictado retención por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, no menos cierto resulta que se aprecia la probabilidad de que ello suceda, motivo por el que esta defensa procederá alegar lo correspondiente en previsión den dicha situación, En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, empero también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el injusto requiere la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir "en forma permanente o reiterada". El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e incluso a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito su ocupación sistemática, pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término o hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que mi representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que la constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que éste no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprende inconsistencias sobre la sustancia del hecho, así mismo lo que en todo caso demuestra es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indiciariamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913 de rubro "DELINCUENCIA ORGANIZADA. DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo del delito que se le pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiere organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de su concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º. J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que no existen pruebas de la participación del indiciado en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Aunado a lo anterior, resulta evidente que por lo que hace a los delitos de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y CONTRA LA SALUD no se acredita que mi representado hubiera portado y poseído objeto alguno. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por último, esta defensa solicita que se practique el Protocolo de Estambul en la persona de mi defendido en atención a la serie de lesiones que presenta en su integridad personal y este último señale si autoriza o no la realización del mismo. ----------

Acto continuo, esta Representación Social de la Federación tiene por hechas las manifestaciones de la defensa, las cuales se consideraran conforme a derecho, al momento de determinar la presente averiguación previa: ----------

[redacted], refiere espontaneamente y de viva voz, que el trato que me ha dado en este lugar, en todo momento ha sido bueno, que tanto el Ministerio Público, así como mi defensor, en todo momento me han tratado con respeto a mis garantías individuales y a mi dignidad humana y lo que he manifestado en la presente declaración, ha sido sin presión ni inducción alguna. Siendo todo lo que tengo que manifestar. ----------

Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, por lo que el inculpado, estando conforme con su contenido, lo ratifica en todas y cada una de sus partes firmando al margen y al calce en compañía del Defensor Público Federal; firma [redacted] presente, la autoridad actuante. ----------

---------- DAMOS FE ----------

[redacted]	[redacted]
TESTIGOS DE ASI[redacted]	TEST[redacted]SISTENCIA
[redacted]	[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

418 419

420

00140

306 58

241 248 269 259

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]

Vigencia:
11
12
13
14
15
16

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

En la Ciudad de México a 8 de Octubre de 2014

El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación con [illegible] en los Ar
y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales
tuvieron a la vista dentro del expediente SEIDO/UEIDMS/624/2014, co
fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legale

DAMOS

AGENTE DEL MINISTERIO P

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO

[redacted]

--- Ciudad de México, Distrito Federal, en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, siendo las 01:00 una horas del 11 once de octubre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, Yolanda Rosario Sanchez, adscrito a esta Unidad Especializada, actuando con la asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; [illegible] fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, [illegible] fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le **EXHORTA** al Imputado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: *"...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias [redacted] características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la [redacted] caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determin[redacted] autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del ju[redacted] ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará sabe[redacted] audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca,*

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales**:- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas [redacted] inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se [redacted] conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: *"No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración..."* En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta nombrar como su abogado defensor a la licenciada [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido, es llamado a efecto de aceptar y protestar el encargo que se le encomienda ----------

----------**COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita licenciada [redacted], quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ---------- **MANIFIESTA** ----------

---------- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio [redacted]

Pública Federal y en relación al motivo de comparecencia: ----------

-Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir. ----------

Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción VIII del artículo apartado B del Articulo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS

su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- COMPARECE EL DECLARANTE: ----------

Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] que por sus generales. ----------

---------- MANIFIESTA ----------

---Llamarse [redacted]

[redacted]; una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales: ----------

---------- DECLARA ----------

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan así como EL **PARTE INFORMATIVO DE PUESTA A DISPOSICIÓN** de 09 nueve de octubre de 2014 dos mil catorce, rendido por el [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

425 423 424 416 451

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS

00145

[redacted]

EL CHOQU

Balladares,

COMANDANTE VALLADARES

Comandante Valladares,

[redacted]

Paseo de la Reforma Norte No. 1 Segundo Piso, Colonia [illegible] Del. [illegible] Tel. [illegible] www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

426 ~~424~~

417

452

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS

00146

[redacted]

no

EL CHOQUI [redacted]

no

[redacted] DAVID HERNANDEZ CRUZ, FELIPE FLORES VELÁZQUEZ, [redacted] BERVER, EL POZOLES [redacted]

no

carnicería; **A LA SIGUIENTE:** [redacted] JOSE LUIS ABARCA y MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA; [redacted] JOSE LUIS ABARCA, es el presidente municipal de Iguala, Guerrero y MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA [redacted] **A LA SIGUIENTE:** Que diga el declarante si sabe del evento de los Estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, ocurridos el 26 veintiséis de septiembre de 2014 dos mil catorce, respuesta: No, lo que se, es por las noticias y los comentarios que hacia la gente de Iguala, de que cerraran los negocios porque se iban a poner muy feo las cosas y que iba a ver mucho desmadre porque los mismo AYOTZINAPOS, iban hacer destrozos por el problema de los estudiantes; [redacted] apellido Gil y [redacted] comandante Valladares, [redacted] Valladares [redacted]

no

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

LFTAIPG
LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)
ción: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS

[redacted]

David Hernandez Cruz. [redacted]

[redacted] No. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que toda vez que se violo el derecho constitucional de mi representado a ser puesto a disposición sin demora ante la autoridad competente, pues trascurrieron mas de seis horas, hasta antes de ser puestos a disposición de la Procuraduría General de la Republica en Iguala, Guerrero, pues al no cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento que establece el articulo 16 Constitucional; por tanto se le debe de dejar en libertad de forma inmediata; por otra parte SE OBJETA EL PARTE INFORMATIVO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, suscrito por los elementos de la marina en cuanto a contenido y valor probatorio que se le pretenda dar en contra del representado, así mismo por ser la única imputación que se le hizo del conocimiento a mi representado en la presente diligencia y sin que la suscrita haya tenido acceso al contenido de la presente averiguación previa., por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue licita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." Asimismo, resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Pues no están acreditados los elementos del delito de delincuencia organizada, portación de arma de fuego, ante la negativa de mi representado. Y aunque no se le hizo del conocimiento ninguna imputación de secuestro tampoco se acredita ninguna circunstancia de ese tipo. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por otro lado y para no dejar en estado de indefensión a mi representado y en razón de que no esta acreditado el delito de delincuencia organizada, en razón de la constancia que le fue hecha saber a la defensa consistente en el parte informativo de fecha 09 de octubre de 2014, y de acuerdo al arma que según se le aseguro, sin conceder reconocer responsabilidad para mi representado, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 402 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito se fije fianza para que mi representado pueda gozar de su libertad bajo caución la cual deberá ser asequible a los ingresos del defendido, lo anterior en razón de que la portación de esa arma no es delito calificado grave por la ley ----------

- - -Una vez analizados expuestos sus alegatos, esta autoridad de conformidad con el articulo 399 fracción V del Código Federal de Procedimientos Penales, expresa que no ha lugar lo solicitado respecto a la libertad provisional bajo caución, por el delito que se refiere, toda vez, de conceder la misma, el hoy inculpado podría sustraerse de la acción de la justicia, si la libertad provisional es otorgada, máxime que esta representación social federal investigue por el Delito de Delincuencia Organizada; por otra parte la objeción que hace del parte informativo, no es el momento procesal oportuno, ya que el mismo deberá hacerlo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, por otra parte las se le hace hincapié que el artículo 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, refiere que se le hará saber las constancias correspondientes, donde se refiere imputaciones hacia el inculpado, siendo solamente el parte informativo. ----------

- - -Por último con fundamento en lo dispuesto por el articulo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar **FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL IMPUTADO**, por lo que a su exploración física solo presenta una excoriación en su brazo derecho, mandíbula izquierda, pantorrilla del lado izquierdo, estas ocasionadas al momento de que me detuvieron los marinos, cuando me detuvieron. ----------

- - -Por otra parte, el declarante señala que "ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna tampoco ni queja o querella. Así mismo autorizo a esta Autoridad Ministerial, con la finalidad de que me practiquen las pruebas periciales correspondientes a que haya lugar. Dándose por

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTROS

concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que [redacted] ifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que [redacted] mieron ----------

---------- ----------DAM[redacted]----------

[redacted] CULPADO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO [redacted] DE ASISTENCIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

Las
que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA

433 431 432

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~432~~ ~~273~~ ~~275~~ ~~483~~

433 ~~00154~~

~~425~~ ~~460~~ ~~00186~~

~~262~~

[redacted]

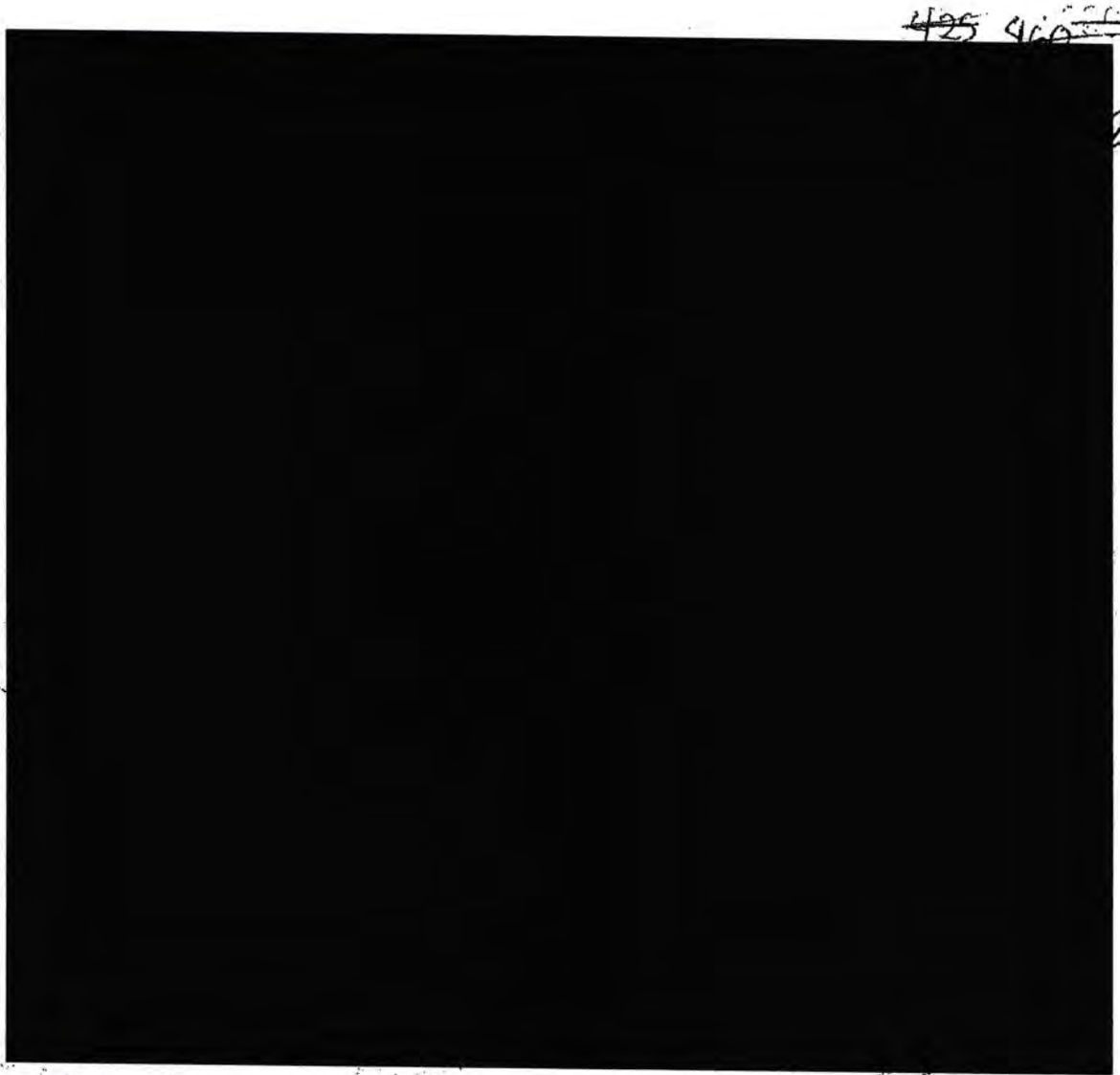

RAL DE LA REPU
ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCI
NIZADA
DA EN INVESTIGA
ERIA DE SECUES

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTRO

ERAL DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
INVESTIGACIÓN

436 ~~434~~ 27 ~~277~~ ~~435~~ ~~285~~ ~~162~~ ~~264~~

[redacted]



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA FEDERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
[illegible] EN INVESTIGACIÓN
[illegible] DE SECUESTROS

435 437 436

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

463
00157
428

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal; siendo la una hora con quince minutos del día once de octubre del año dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de los testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 16, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), subincisos b) y c), y 11 fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 3 y 16 de su Reglamento,- - - -

de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando, cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa. VIII tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera... y ----------

- - - **"Artículo 128.-** Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... **II.-** Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; **III.-** Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: **a)** No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; **b)** Tener una defensa adecuada por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; **c)** Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; **d)** Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; **e)** Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y **f)** Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."; ----------

- - - **Artículo 243.** No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive; ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración. ----------

- - - En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted] Defensor Público Federal igualmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación con el fin de allegarse de elementos probatorios para la investigación, se solicita al declarante [redacted] la aportación voluntaria de muestras de fluido corporal; vello o cabello, manifestando que si es su deseo acceder a tal petición, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y,

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

en su caso, su aceptación y protesta. ----------

COMPARECE EL DEFENSOR

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ----

MANIFIESTA

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] con domicilio ubicado en Reforma 72, segundo piso, colonia Guerrero, Delega[redacted] Cuauhtémoc; México, Distrito Federal, con servicio telefónico 53460000 extensi[redacted] de cincuenta años de edad, por haber nacido el trece de junio de mi[redacted] novecientos sesenta y cuatro, estado civil casado, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia:----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aún de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir. ----------

- - - Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción VIII del artículo apartado "B" del Articulo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

COMPARECE EL DECLARANTE:

- - - Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] que por sus generales.----------

MANIFIESTA

- - [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigacion de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

que: [redacted]

DECLARA

- - - Que una vez enterado del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales así como de los hechos que se le imputan, no es cierto en cuanto a lo del Cartel de los Guerreros Unidos, dicen que ellos participaron en el levantón de los estudiantes, yo me entere que a los Policias Municipales se los llevaron los Estatales, los tuvieron en el cuartel, actualmente los que cuidan en Iguala son la gendarmería, solo escuche que la Marina encontró cuerpos en Pueblo Viejo calcinados, esto lo escuche en las noticias a raíz del evento de los estudiantes andan elementos de la marina, el ejército y la Policía Federal, la gente en Iguala anda temerosa, conozco al presidente Municipal Jose Luis Abarca, hace como dos años cuando fue a una inauguración de una cancha de basquetbol fue a la colonia Ampliación Brisas, y también supe que patrocino los uniformes de futbol del equipo "Ampliación Brisas" de [redacted] Montes de Oca, quien es dueño de ese equipo. Acto seguido esta autoridad le pone a vista diversas fotografías de las cuales reconoce a una marcada con el número seis estampando de su puño y letra lo siguiente [redacted] se da fe de tener a la vista dicha impresión fotográfica la cual se agrega a la indagatoria en que se actúa, conforme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Continuando con la presente declaración se le realizan las siguientes preguntas al compareciente: [redacted]

- - - Continuando con el uso de la palabra el compareciente manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que se le realicen las periciales que le han sido informadas le serán practicadas, asimismo se hace de su conocimiento el contenido del artículo 168 bis del Código Federal de Procedimientos Penales respecto de su voluntad para aportar muestras biológicas con el fin de que esta autoridad federal se allegue de elementos probatorios para la presente investigación, por lo que una vez enterado de lo anterior manifiesta que si es su deseo aportar dichas muestras, asimismo y con fundamento en el artículo 208 de Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de las lesiones que al momento de su declaración el inculpado presente, siendo las siguientes: dentro del dictamen médico rendido por [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...RÍA ESPECIALIZADA EN
...N DE DELINCUENCIA
...GANIZADA
...LIZADA EN INVESTIGACIÓN
...MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted] manifestando el detenido de propia voz que estas lesiones fueron ocasionadas por dos taxistas por donde vive, ya que los tres estaban tomados y comenzaron a pelear y los dos lo golpearon, por eso trae el ojo morado, una costra cercas del ojo derecho, y le duele la nariz, manifestando que no interpuso denuncia por las lesiones que le ocasionaron sus compañeros taxistas, sin embargo se le instrúyase al agente del Ministerio Público de la Federación encargado de la presente indagatoria que realice la valoración sugerida por el Medico oficial de esta Institución por lo que hace a las lesiones que presenta.- - - - - - Acto seguido estando presente el defensor público federal, Rafael Lomas Loya, Defensor Público designado por el indiciado manifiesta: "Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito a esta Representación Social de la Federación me permita interrogar al indiciado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber los derechos que a favor de todo incriminado consagra la Constitución Federal, particularmente el derecho a declarar o a no hacerlo.- RESPUESTA.- SÍ. SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia alguien lo aleccionó, intimidó o amenazó para que declarara en los términos en que lo hizo.- RESPUESTA.- No. TERCERA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida se ha reunido con al menos dos personas más a fin de ponerse de acuerdo para cometer delitos en forma permanente o reiterada. RESPUESTA. No. CUARTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha cobrado a alguien lo que vulgarmente se conoce como "derecho de piso". RESPUESTA. No. QUINTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha traficado con narcóticos o armamento. RESPUESTA. No. SEXTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha privado de su libertad a alguna persona para cobrar rescate por su liberación. RESPUESTA. No. SÉPTIMA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha privado de la existencia a alguna persona. RESPUESTA. No. OCTAVA.- Que diga el declarante si es verdad o no lo que refieren sus captores, en su parte informativo, en el sentido de que cuando fue detenido les dijo que pertenecía a un grupo de delincuencia organizada. RESPUESTA. No. NOVENA.- Que diga el declarante si es su deseo interponer denuncia y/o queja ante el Ministerio Público de la Federación o ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por las vejaciones que pudo haber recibido de parte de algún servidor público con el que haya estado en contacto desde que fue detenido y hasta este momento. RESPUESTA. No. DÉCIMA. Que diga el declarante que trato ha recibido de parte de los intervinientes en esta diligencia. RESPUESTA. Bueno. Continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: "Son todas las preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ejercicio de la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del ilícito de delincuencia organizada y de los medios de convicción recabados en la averiguación previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados, uno a uno, los presupuestos descriptivos de la conducta de ese injusto por lo que trata mi patrocinado y por ser esta categoría procesal, en orden de prelación, de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta este momento procedimental tampoco se demuestra la probable responsabilidad, en su comisión, por parte del justiciable, como se verá a continuación: Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elementos integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organicen de hecho, b) Que dicha organización se para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que el o los sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

averiguación previa, en particular las que se hicieron de su conocimiento, se logra concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva, la comprobación de una organización con propósito de realizar, de forma permanente o reiterada, alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y tampoco se acredita el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualización de dicho ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integradores del tipo penal, resultando también preponderante acreditar la función que el sujeto activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si realiza alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento del rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no ha acreditado, en términos del artículo del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante, pues en este caso, aunque se encuentren otras personas relacionados con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que, con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley. Así, de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido en tal injusto, pues en ningún momento admite que se haya puesto de acuerdo con al menos dos personas más para cometer delitos en forma permanente o reiterada, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Y lo mismo ocurre respecto al diverso ilícito de detentación de armamento, que se le atribuye haber perpetrado, dado que mi representado **en ningún momento admite** haber tenido bajo su radio de disponibilidad inmediata algún implemento bélico antes de ser aprehendido, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal **posición defensiva**, puesto que la información proporcionada por los captores es insuficiente (por aislada) para eso, dado que no se encuentra eficientemente corroborada con algún otro elemento de prueba de los recabados en la indagatoria. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuenta dichas circunstancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en su oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así se proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3o.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito; atento a los alegatos vertidos por el Defensor Público Federal, indíquesele que los mismos serán tomados en consideración al momento de resolver su situación jurídica, con lo cual se da por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y procede a plasmar su firma así como sus huellas dactilares de sus dedos

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

pulgares para la debida constancia legal. Firmando al mar[illegible]ce los que en ella intervinieron.----------

---------- D A M O S F E ----------

EL INCULPADO

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFT
Art
Fracc
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

ERAL DE LA REPUBLIC
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

443 ~~40~~ ~~286~~
~~444~~ ~~213~~
445
00165. ~~191~~
~~471~~

CONSEJO DE LA [redacted]CATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

DEFENSOR PÚBLICO
DE [redacted] ADSC A LA A.M.P.F.
[redacted] DISTRITO FEDERAL

Inicio de [redacted]
Filiac[redacted]
Clave[redacted]
Crede[redacted]

[redacted] ~~294~~

~~436~~

Vigencia:

14
15
16
17
18
19

[redacted]

Secretario Ejecutivo [redacted]ión

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
En la Ciudad de México, D.F. [redacted] de Octubre de 2014
El Suscrito Licenciado [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] en los Artículos 16
y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se tuvieron a la vista dentro del expediente A.R. 83/2014 constantes de una fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DANGER

[redacted]ENTE DEL MIN[redacted] DE LA FEDERACIÓN

TESTIGO [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

[redacted]

[redacted]AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓ
RIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA [redacted] ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN [redacted]
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

446 ~~166~~ ~~472~~ ~~445~~ ~~437~~ ~~274~~ ~~295~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. ~~444~~

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO

[redacted]

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, siendo las dos horas con treinta minutos del día once de octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, Denisse González Sánchez, adscrita a esta Unidad Especializada, actuando con la asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le **EXHORTA** al imputado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**Previo su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil** [illegible] y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: ***"...ARTÍCULO 20**: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder el beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión*

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: *"No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración....* En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido, es llamado a efecto de aceptar y protestar el encargo que se le encomienda ----------

----------**COMPARECE EL DEFENSOR**----------

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el licenciado [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ----------

----------**MANIFIESTA**----------

Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [redacted] con domicilio en la Avenida Paseo de la Reforma número 72 setenta y dos, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, con

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

instrucción Licenciado en Derecho, con servicio telefónico **53460000** ex[redacted] de cincuenta [redacted] personal. ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir. - - - - - - - - -

- - - Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción VIII del artículo apartado B del Articulo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal [redacted] tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

- - - Enseguida esta Representación Social de la Federación en compañía de los testigos de ley con quienes firma y da fe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a la **INSPECCIÓN MINISTERIAL DEL ESTADO PSICOFÍSICO DE** [redacted] en este acto la autoridad ministerial procede a dar fe de las siguientes lesiones: se aprecia equimosis roja lineal de aproximadamente cinco centímetros por debajo del pezón izquierdo, que dice se las causó jugando futbol, siendo las lesiones que se aprecian a la vista, asimismo en dictamen médico con número de folio [redacted] expedido por personal médico forense de la Coordinación de Servicios Periciales de la Institución, establecieron en sus conclusiones que presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días. -

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE:** ----------

- Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] que por sus generales. ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse [redacted] a quien apodan [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

estado civil casado con [redacted]

[redacted]

derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales: ----------

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como el parte informativo sin número del [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA
PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014

[redacted]

Presidente Municipal José Luis Abarca Velázquez

[redacted] la esposa del presidente municipal de nombre María Pineda [redacted] respecto a lo que pasó en Atyotzinapan, supe que los policías municipales se llevaron a los muchachos, eran tres autobuses y los atoraron los policías a la salida del periférico, se robaron unos camiones, ahora se sabe que encontraron varias fosas pero no se sabe si son ellos, pero no se más

[redacted]

Siendo todo lo que deseo manifestar. ----------

Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular preguntas al compareciente, **A LA PRIMERA**. Que diga el declarante si recuerda donde se

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

encontraba el 26 veintiséis de septiembre de 2014, aproximadamente a las veinte horas. **RESPUESTA**: Si en mi casa, viendo la novela. [redacted] Ríos Berber [redacted] "El Pozoles" [redacted] Gil [redacted] Raúl Camperra. [redacted] "El Chuqui" [redacted] David Cruz Hernández [redacted] Francisco Badallares. Badallares [redacted] lipe Flores Velázquez [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

- - - Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación pone a la vista del indiciado diversas representaciones graficas el cual de su puño y letra manifiesta marca con el número **UNO** donde se observa un sujeto masculino con playera azul asentó. [redacted] a la que marca con el número **DOS** donde se aprecia [redacted] asentó [redacted]".- - -

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - - Continuamente se concede el uso de la voz al defensor público [redacted] **quien indicó**: Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito a esta Representación Social de la Federación me permita interrogar al indiciado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hice saber los derechos que a favor de todo incriminado consagra la Constitución Federal, particularmente el derecho a declarar o a no hacerlo.- RESPUESTA.- Sí. SEGUNDA.- Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia alguien lo aleccionó, intimidó o amenazó para que declarara en los términos en

que lo hizo.- RESPUESTA.- [redacted] TERCERA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida se ha reunido con al menos dos personas más a fin de ponerse de acuerdo para cometer delitos en forma permanente o reiterada. RESPUESTA. [redacted] CUARTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha cobrado a alguien lo que vulgarmente se conoce como "derecho de piso". RESPUESTA. [redacted] QUINTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha traficado con narcóticos o armamento. RESPUESTA. [redacted] SEXTA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha privado de su libertad a alguna persona para cobrar rescate por su liberación. RESPUESTA. [redacted] SÉPTIMA.- Que diga el declarante si en algún momento de su vida ha privado de la existencia a alguna persona. RESPUESTA: [redacted] OCTAVA.- Que diga el declarante si es verdad o no lo que refieren sus captores, en su parte informativo, en el sentido de que cuando fue detenido les dijo que pertenecía a un grupo de delincuencia organizada. RESPUESTA. [redacted] NOVENA.- Que diga el declarante si es su deseo interponer denuncia y/o queja ante el Ministerio Público de la Federación o ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por las vejaciones que pudo haber recibido de parte de algún servidor público con el que haya estado en contacto desde que fue detenido y hasta este momento. RESPUESTA. [redacted] DECIMA: Que diga el declarante que trato ha recibido de parte de los intervinientes en esta diligencia. RESPUESTA. Bueno. Continuando con el uso de la voz el Defensor Público Federal manifiesta lo siguiente: "Son todas las preguntas que deseo formular a mi defendido, pero solicito que al momento de resolver su situación jurídica se le decrete libertad y, en su oportunidad, no ejercicio de la acción penal a su favor, ya que particularmente del análisis de los elementos que estructuran la descripción típica del ilí[redacted] de delincuencia organizada y de los medios de convicción recabados en la averigua[redacted] previa, se advierte que en la especie no se encuentran acreditados, uno a uno, l[redacted] presupuestos descriptivos de la conducta de ese injusto por lo que trata mi patrocinado y por ser esta categoría procesal, en orden de prelación, de previo acreditamiento, de igual modo, es de señalarse que hasta este momento procedimental tampoco se demuestra la probable responsabilidad, en su comisión, por parte del justiciable, como se verá a continuación: Por lo que respecta a este ilícito, de la propia descripción legal se establece que sus elemen[redacted] integradores son los siguientes: a) La existencia de tres o más personas que se organi[redacted] de hecho, b) Que dicha organización sea para realizar, de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado cometer alguno de los delitos previstos en la propia ley; y c) Que el o los sujetos activos tengan o no, en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada. En este orden de ideas, del estudio de los elementos de la descripción típica y tomando en consideración las constancias que integran la averiguación previa, en particular las que se hicieron de su conocimiento, se logra concluir, de manera razonada y contundente, que en la especie de ninguna forma se acreditan los presupuestos jurídicos descriptivos, pues no se demuestra la existencia de una organización formada entre mi representado y al menos dos personas más, esto es, la pluralidad subjetiva, la [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA
SUBPROCURADURÍA ESPE
INVESTIGACIÓN DE DELI
ORGANI
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN

comprobación de una organización con propósito de realizar, de forma permanente o reiterada, alguna de las conductas previstas en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y tampoco se acredita el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mi representado tenga o no funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, aspecto relevante puesto que para la actualización de dicho ilícito se hace necesario demostrar, uno a uno, los presupuestos integradores del tipo penal, resultando también preponderante acreditar la función que el sujeto activo desempeña dentro de la posible estructura organizacional, esto es, si realiza alguna actividad de administración, dirección, supervisión o el establecimiento del rol que desempeña dentro de la jerarquía de funciones, aspecto que desde luego no ha acreditado, en términos del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación. Lo anterior resulta relevante, pues en este caso, aunque se encuentren otras personas relacionados con los hechos, no es factible demostrar que entre ellas y mi patrocinado exista una relación delictiva o un sistema jerarquizado y de perfecta división del trabajo, ni la realización de las diversas infracciones penales que, con carácter de permanentes o reiteradas, exige la ley. Así, de las actuaciones que se hicieron del conocimiento de mi representado y de la propia diligencia de declaración ministerial de éste, se advierte insuficiencia probatoria para acreditar la probable responsabilidad de mi defendido en tal injusto, pues en ningún momento admite que se haya puesto de acuerdo con al menos dos personas más para cometer delitos en forma permanente o reiterada, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva. Y lo mismo ocurre respecto al diverso ilícito de detentación de armamento, que se le atribuye haber perpetrado, dado que mi representado en ningún momento admite haber tenido bajo su radio de disponibilidad inmediata algún implemento bélico antes de ser aprehendido, sin que la Representación Social haya desvirtuado tal posición defensiva, puesto que la información proporcionada por los captores es insuficiente (por aislada) para eso, dado que no se encuentra eficientemente corroborada con algún otro elemento de prueba de los recabados en la indagatoria. Consecuentemente, el Ministerio Público Federal deberá tomar en cuenta dichas circunstancias al momento de resolver la situación jurídica del indiciado y en oportunidad acordar su libertad en términos de ley, por ser de estricto derecho que así proceda y, además, consultar el no ejercicio de la acción penal, en términos del ordinal 137, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DELITOS

causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías". Siendo todo lo que tengo que manifestar, reservándome el derecho de ampliar mis alegatos por escrito".- - - - - - - - - - - - - -Por otra parte, el declarante señala que "ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Representación Social de la Federación, me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales, por lo que no es mi deseo querellarme en contra de nadie ni presentar denuncia en contra de nadie, por lo que hace a las lesiones que presenta no es su deseo presentar denuncia alguna tampoco ni queja o querella. Así mismo autorizo a esta Autoridad Ministerial, con la finalidad de que me practiquen las pruebas periciales correspondientes a que haya lugar. Dándose por concluida la presente diligencia, m[redacted] que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y fi[redacted] y al calce los que en ella intervinieron.- - - - - - - - - - - - -

456

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

CURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

457

~~455~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[illegible] GENERAL DE LA REPÚBLICA
[illegible] ESPECIALIZADA EN
[illegible] DELINCUENCIA
[illegible]

458

Inicio de Vigencia: 14/03/2014
Filiación: LOLR640613
Clave: AA04.100.113.CF40309-36
Credencial: 727673

Vigencia:
14
15
16
17
18
19

Firma del interesado

Lic. Armando Fernández Gallaga
Secretario Ejecutivo de Administración

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

453

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal; a los 12 **Doce** días del mes de Octubre del año **2014** dos mil catorce. - - -

PGR

460

458

288
304

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

[redacted]

México D.F., a 13 de Octubre de 2014

[redacted]

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12473/2014

ASUNTO: Se cumplimenta orden de localización y presentación.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA S.E.I.D.O
P R E S E N T E.

1.- Motivo.

En cumplimiento al oficio **No. PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2564/2014**, de fecha 12 de los corrientes, relacionado con la **C.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, donde solicita designe a Agentes de la Policía Federal Ministerial, para que localicen y presenten a las personas de nombres **1.-Miguel Ángel Ríos** [redacted] a usted lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2.- Ubicación del evento.

México, D. F.

3.- Descripción de los hechos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado los suscritos Policías Federales Ministeriales implementamos diversos tipos de vigilancias en las inmediaciones de la esquina formado por las calles Soto y [redacted] colonia Guerrero, C. p. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. logrando observar caminar a las personas con las características de nuestro interés el cual procedimos a marcarles el alto y previamente identificándonos como Policías Federales Ministeriales le solicitamos de manera verbal que se identificaran con nosotros, quienes nos dijeron llamarse: **Miguel Ángel Ríos Sánchez,** [redacted] pero que no contaban con identificación alguna, acto seguido les informamos que contábamos con una Orden de Localización y Presentación en su contra, quienes al mostrárselas manifestaron que se encontraban en condiciones de presentarse ante la autoridad que lo requiere, accediendo voluntariamente a acompañarnos, esto sin presión física o moral alguna, para aclarar su situación jurídica. Por tal motivo con fecha 13 del presente mes y año presentamos a los [redacted], quedando a su entera disposición en el interior de las oficinas que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, específicamente en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

4.- Entrevistas Realizadas.
Miguel Ángel Ríos Sánchez. [redacted]

PGR

461

459

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

5.- Fuentes consultadas.
Base de Datos con que cuenta esta Agencia de Investigación Criminal y de la Policía Federal Ministerial.

6.- Conclusiones.

Con esta fecha se le da cabal cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio Público, y se rinde el presente parte informativo.

7.- Anexos.

Se anexan impresiones fotográficas de las personas quienes dijeron llamarse **Miguel Ángel Ríos Sánchez,** [redacted] así como dictamen en medicina forense con número de folio 74262.

Lo que se hace de su superior conocimiento de acuerdo a datos recabados en lugar tiempo y forma, para lo que tenga a bien ordenar.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE.

LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]

[redacted]

460

462

290

314

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

461

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/306/2014

RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION [redacted]

LFTAIPG 463
Art. 13
Fracción IV
(Clasificación: A)

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la una horas con diez minutos del día trece del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [redacted] de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 5 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación con el 32 de su reglamento comparece voluntariamente quien dijo llamarse [redacted] persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica con número de Credencial: [redacted] la cual lo acredita como funcionario público con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; enseguida se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted], en relación a su comparecencia: - - -

intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma espontánea, voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico en todas y cada una de sus partes, fir[redacted] al margen para constancia legal en unión del personal ministerial actuante. ----------DAMOS FE----------

EL COMPARECIENTE.

[redacted]

464

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

465 463

~~301~~
~~293~~
~~314~~
~~314~~

[redacted]

DE LA REPUBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

DE
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

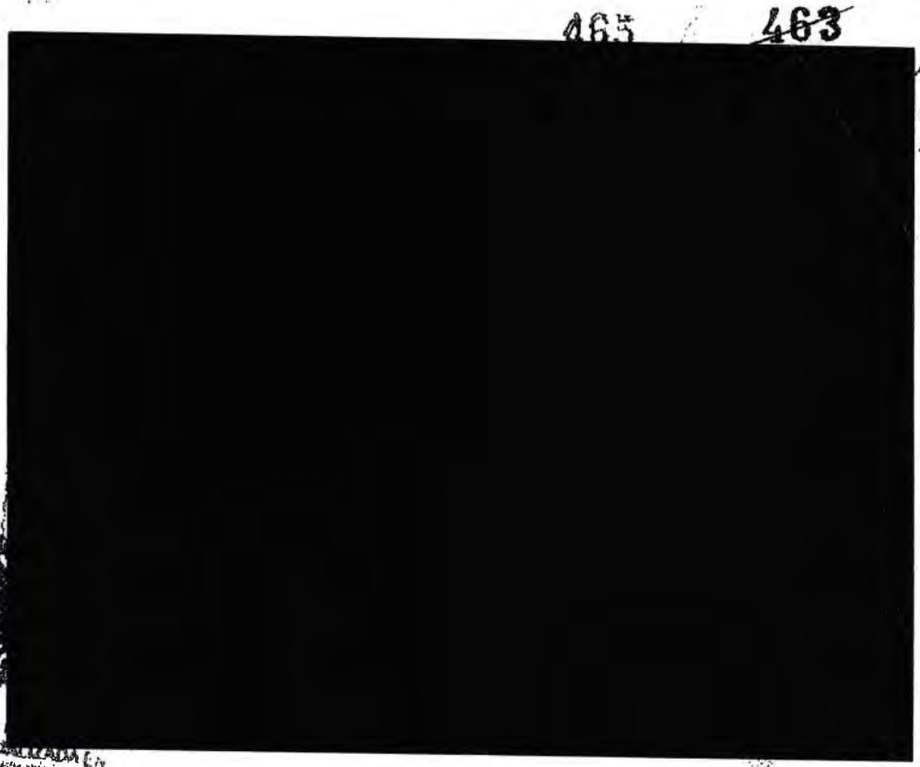

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

464

RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION: [redacted]

466

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la una horas con veinte minutos del día trece del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [redacted], persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica, con número de [redacted], la cual lo acredita como funcionario público con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; enseguida se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado [redacted]

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con numero de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12473/2014, DE FECHA (13) TRECE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a los CC. MIGUEL ANGEL RIOS [redacted], parte policial que por contener la verdad de los hechos, lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como privados en los que intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma espontánea, voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa

lectura que fue de mi dicho lo ratifico en todas y cada una de sus partes, firmando al margen para constancia legal en unión del personal ministerial actuante. [redacted]

----------DAMOS FE----------

EL COMPARECIENTE.

[redacted]

467

TESTIGO [redacted]

[redacted]

468 ~~466~~



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

467 297 318

469

PGR

Recibí 19:40 hrs

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

México D.F., a 13 de Octubre de 2014

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014

ASUNTO: Se cumplimenta orden de localización y presentación.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA S.E.I.D.O
P R E S E N T E

1.- Motivo.

En cumplimiento al oficio No. **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6715/2014**, de fecha 13 de los corrientes, relacionado con la **A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, donde solicita designe a Agentes de la Policía Federal Ministerial, a fin de realizar una **LOCALIZACION Y PRESENTACION**, ante esa Representación Social de la Federación, en cualquier día y hora de los [redacted], respecto de los hechos ocurridos el día 26 de Septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala Guerrero, al respecto le informamos a usted lo siguiente:

2.- Ubicación del evento.

México, D. F.

3.- Descripción de los hechos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado los suscritos Policías Federales Ministeriales implementamos diversos tipos de vigilancias en las inmediaciones de la esquina formado por las calles Soto y Reforma, colonia Guerrero, C. p. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. logrando observar caminar a las personas con las características de nuestro interés el cual procedimos a marcarles el alto y previamente identificándonos como Policías Federales Ministeriales le solicitamos de manera verbal que se identificaran con nosotros, quienes nos dijeron llamarse [redacted] pero que no contaban con identificación alguna, acto seguido les informamos que contábamos con una Orden de Localización y Presentación en su contra, quienes al mostrárselas manifestaron que se encontraban en condiciones de presentarse ante la autoridad que lo requiere, accediendo voluntariamente a acompañarnos, esto sin presión física o moral alguna, para aclarar su situación jurídica. Por tal motivo con fecha 13 del presente mes y año presentamos al [redacted] su entera disposición en el interior de las oficinas que ocupa la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, específicamente en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

304 305 306 298

470 468 319

470

PGR

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

4.- Entrevistas Realizadas.

[redacted]

5.- Fuentes consultadas.
Base de Datos con que cuenta esta Agencia de Investigación Criminal y de la Policía Federal Ministerial.

6.- Conclusiones.

Con esta fecha se le da cabal cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio Público, y se rinde el presente parte informativo.

Anexos

Se anexan impresiones fotográficas de las personas quienes dijeron llamarse [redacted] y [redacted], así como dictamen en medicina forense de los antes mencionados.

Lo que [redacted] de su superior conocimiento de acuerdo a datos recabados en lugar, tiempo y forma, para lo que tenga a [redacted] ordenar.

ATENTAMENTE.

LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

306 307 470 471

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION: [redacted] 472

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día trece del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [redacted], persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica, con número de Credencial: [redacted] la cual lo acredita como funcionario publico con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; enseguida se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con numero de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014, DE FECHA (13) TRECE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a los [redacted] y [redacted], parte policial que por contener la verdad de los hechos, lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como privados en los que intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma espontánea, voluntaria y libre de presión física o

471

moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico en todas y cada una de sus partes, firmando al margen para constan legal en unión del personal ministerial actuante. ----------

----------D A M O S F E ----------

EL COMPARECIENTE

[redacted]

473

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

472



474

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

473

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION: DEL SUBOFICIAL [redacted]

475

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día trece del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [redacted] de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7 y 8, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [redacted] persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica, con número de Credencial: 582636 (cinco, ocho, dos, seis, tres, seis), la cual lo acredita como funcionario público con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; enseguida se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted]

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con numero de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014, DE FECHA (13) TRECE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a los [redacted] y [redacted], parte policial que por contener la verdad de los hechos, lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como privados en los que intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma espontánea, voluntaria y libre de presión física o

moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico en todas y cada una de sus partes, firmando al margen para consta[redacted] legal en unión del personal ministerial actuante. ----------[redacted]
----------DAMOS FE ----------[redacted]

EL COMPARECIENTE.

[redacted]

476

[redacted]

TESTIG[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

REPÚBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA

VESTIGACIÓN
ECUESTRO

361

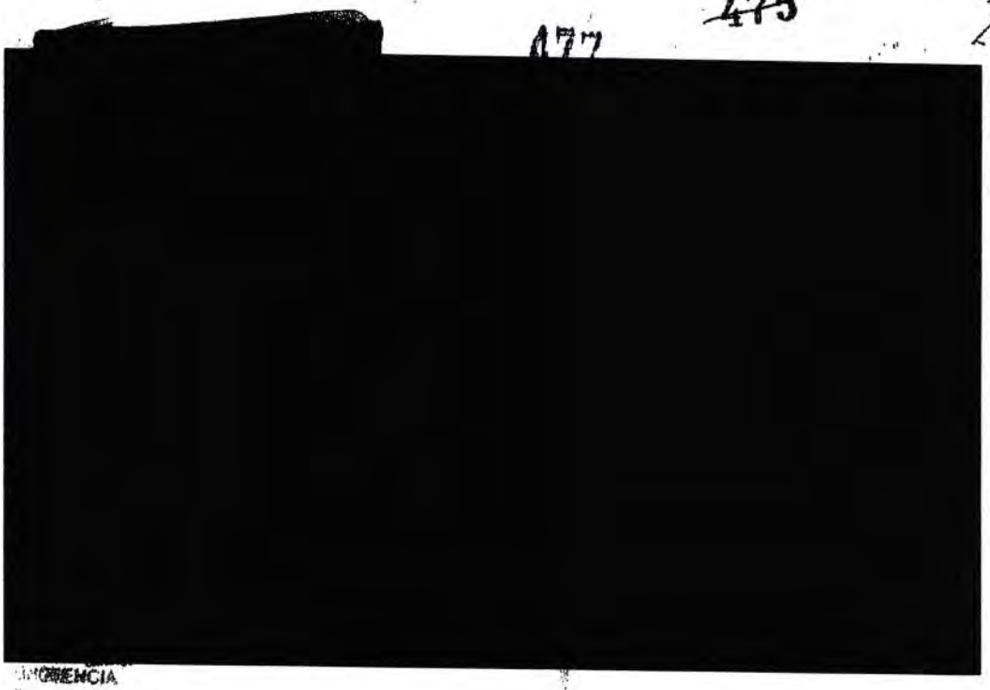

~~475~~ 477 ~~35~~ ~~376~~

[redacted]

...NCIENCIA
...VESTIGACIÓN
...SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

...PROCURADURÍA GE...
SUBPROCURA...
INVESTIGA...

...UNIDAD ESPE...
...DE...

...L DE LA REPUBLICA
...SPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ADA
...EN INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTRO

~~476~~ 306 327

~~478~~

478

PGR

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

02:10 hrs.
14/Oct/14

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN

México D.F., a 14 de Octubre de 2014

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12573/2014

ASUNTO: Se cumplimenta orden de localización y presentación.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UEIDMS DE LA S.E.I.D.O
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1.- Motivo.

En cumplimiento al oficio No. **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6739/2014**, de fecha 13 de los corrientes, relacionado con la **A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, donde solicita designe a Agentes de la Policía Federal Ministerial, a fin de realizar una **LOCALIZACION Y PRESENTACION**, ante esa Representación Social de la Federación, en cualquier día y hora de los [redacted], a efecto de que rindan su declaración en calidad de Testigos respecto de los hechos ocurridos el día 26 de Septiembre de dos mil catorce, en la Ciudad de Iguala Guerrero, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raul "Isidoro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, al respecto le informamos a usted lo siguiente:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2.- Ubicación [redacted]

México, D. F.

3.- Descripción de los hechos.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado los suscritos Policías Federales Ministeriales implementamos diversos tipos de vigilancias en las inmediaciones de la esquina formado por las calles Soto y Reforma, colonia Guerrero, C. p. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. logrando observar caminar a las personas con las características de nuestro interés el cual procedimos a marcarles el alto y previamente identificándonos como Policías Federales Ministeriales le solicitamos de manera verbal que se identificaran con nosotros, quienes nos dijeron llamarse: [redacted] pero que no contaban con identificación alguna, acto seguido les informamos que contábamos con una Orden de Localización y Presentación en su contra, quienes al mostrárselas manifestaron que se encontraban en condiciones de presentarse ante la autoridad que lo requiere, accediendo voluntariamente a acompañarnos, esto sin presión física o moral alguna, para aclarar su situación jurídica. Por tal motivo con fecha 14 del presente mes y año presentamos a los **CC. José Juan** [redacted] quedando a su entera disposición en el interior de las oficinas que ocupa la Subprocuraduría Especializada en

477 328

479

PGR

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

Investigación de Delincuencia Organizada, específicamente en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

4.- Entrevistas Realizadas.

[redacted]

5.- Fuentes consultadas.
Base de Datos con que cuenta esta Agencia de Investigación Criminal y de la Policía Federal Ministerial.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

6.- Conclusiones.

Con esta fecha se le da cabal cumplimiento a lo ordenado por el Ministerio Público, y se rinde el presente parte informativo.

7.- Anexos.

Se anexan impresiones fotográficas de las personas quienes dijeron llamarse [redacted] así como dictamen en medicina, de los antes mencionados.

Lo que se hace de su superior conocimiento de acuerdo a datos recabados en lugar tiempo y forma, para lo que tenga a bien ordenar.

ATENTAMENTE.

LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]

[redacted]

~~478~~ ~~308~~ ~~329~~

480

[redacted]

Impresiones [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

479

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION: DEL SUBOFICIAL [redacted]

481

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos con cuarenta minutos del día catorce del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [redacted] de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [redacted] persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica, con número de Credencial: 583098 (cinco, ocho, tres, cero nueve, ocho), la cual lo acredita como funcionario público con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; enseguida se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

- **D E C L A R A** -

- - - Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con numero de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12573/2014, DE FECHA (14) CATORCE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a los [redacted] parte policial que por contener la verdad de los hechos, lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como

privados en los que intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma espontánea, voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico en todas y cada una de sus partes, firmando al margen para constancia legal en unión del p[illegible] ministerial actuante. ----------

----------D A M O S F E ----------

EL COMPARECIENTE

[redacted]

482

TESTIGO

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

...GANIZADA
...IZADA EN INVESTIGACIÓN
...ATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DE LA REPÚBLICA
...ECIALIZADA EN
...LINCUENCIA
...A
...INVESTIGACIÓN
...E SECUESTRO

RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE PUESTA A DISPOSICION: DEL SUBOFICIAL [redacted]

484

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos con cincuenta y cinco minutos del día catorce del mes de octubre del año dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [redacted] de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso a), subincisos b) y c); 11 fracción I inciso b) y 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; en relación con el 32 de su reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse [redacted], persona que se identificó con Credencial oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la Republica, con número de [redacted], la cual lo acredita como funcionario publico con cargo de Suboficial de la Policía Federal Ministerial, en la que en el extremo superior izquierdo, presenta una fotografía a color, la cual concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su portador y agregando copia debidamente certificada a la indagatoria para los efectos legales a que haya lugar; enseguida se le hace del conocimiento al compareciente que de conformidad con el contenido del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a protestarle para que se conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir, APERCIBIDO de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones, y que dicha conducta se sanciona con pena privativa de libertad, en términos de los artículos 247 fracción I del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales. Acto seguido el compareciente manifiesta: por sus demás generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**D E C L A R A**----------

- - - Que comparezco de manera voluntaria antes esta Representación Social de la Federación, a fin de ratificar el informe de puesta a disposición con numero de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12573/2014, DE FECHA (14) CATORCE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE**, mediante el cual fueron puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a los [redacted], parte policial que por contener la verdad de los hechos, lo ratifico en su integridad y reconozco la firma que aparece al calce de dicho documento, toda vez que es la misma que utilizo tanto en los actos públicos como privados en los que intervengo. Siendo todo lo que deseo manifestar en forma

485 34 35

313 335

espontánea, voluntaria y libre de presión física o moral por parte de persona alguna, por lo que previa lectura que fue de mi dicho lo ratifico en todas y cada una de sus partes, firmando al margen para constancia legal en unión del [redacted] ministerial actuante. ----------

----------D A M O S F E ----------

[redacted]

EL COMPARECIENTE.

485

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~484~~

486

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DURÍA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
LIZADA EN INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SECUESTRO

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
E SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA RETENCIÓN DE LOS INDICIADOS: [redacted] MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALÍAS "EL POZOLE", [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la una hora con cuarenta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil catorce.----------

--- **VISTO** el estado que guarda la presente Averiguación Previa y para resolver la situación jurídica de [redacted] MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALÍAS "EL POZOLE", [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

**- - - -

--- 9.- DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, Y SUS ACUMULADAS A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 y A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/826/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce.----------

--- 10.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6713/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita copias certificadas de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.----------

--- 11.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2875/2014, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, solicitando la presentación y localización de los [redacted] MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALIAS "EL POZOLE", [redacted]----------

--- 12.- [redacted] policial numero PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12473/2014, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, suscrito por [redacted] Ministerial de la Procuraduría General de la República.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

--- 13.- Copia certificada del acuerdo de inicio de la Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, en contra [redacted] MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALIAS "EL POZOLE", [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.----------

--- 14.- Copia Certificada del parte informativo de puesta a disposición de la Policía Federal Ministerial con número de oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/CHIMAL/1610/2014, del [redacted] de octubre de dos mil catorce, signado por [redacted], por el que dejan a disposición de esta autoridad federal a las personas de nombre: [redacted] MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALIAS "EL POZOLE", [redacted].---

--- 15.- Copia certificada de la diligencia ministerial denominada CONSTANCIA MINISTERIAL DE TRASLADO DE PERSONAS, del nueve de octubre de dos mil catorce.----------

--- 16.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ.----------

--- 17.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [redacted]----------

--- 18.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [redacted]----------

--- 19.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [redacted]----------

CONSIDERANDO

--- Los artículos 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales facultan al Ministerio Publico de la Federación, a ordenar la retención del o de los indiciados en los casos de delito flagrante, por lo que tomando en consideración los elementos de prueba reseñados con anterioridad, mismos que se encuentran glosados a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014,** se puede afirmar, sin atisbo de duda, que se encuentran satisfechos los extremos a que hace referencia el artículo 193 de la ley adjetiva penal, para poder dictar la retención de los indiciados: [redacted], MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALIAS "EL POZOLE", [redacted], quienes fueron detenidos por elementos de la Policía Federal Ministerial en Cuernavaca en el Estado de Morelos. Mediante las declaraciones de los indiciados **1.-** [redacted]

4.- Marco Antonio Ríos Berber alias "Cuasi", refieren la participación de [redacted] **Miguel Ángel Ríos Sánchez alias "El Pozole"** [redacted]; declaraciones que a continuación se mencionan:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*Declaración Ministerial del Presentado [redacted], sin fecha, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común, mediante la cual manifestó lo siguiente: "...Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me a hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención que pretenso a la organización de los querreros unidos, esto desde hace un año entre [redacted] vendiendo droga, pero como necesitaba dinero, le dije mi jefe al cual solo conozco como Chocky que me pusiera de sicario y acepto, ya que es el jefe del grupo para el que trabajo, otro de los jefes es Chalin Benítez Palacios, quien se dedica quien se dedica a vender droga, a este sujeto lo conozco como el pecas y tiene su grupo de sicarios y trabajadores, es mas hay un lavado de coches que es de él y [redacted] en mi teléfono tengo registrado a **Choky como pozoles**, y desde este momento autorizo para su análisis y registro de contactos, por lo que hace a la relación que tenemos con la policía municipal, ellos nos apoyan para antes de pasos nos avisan donde están los puestos de revisión de los soldados también permiten que cerca de ellos se coloque un halcón de nosotros para que nos avisen si están pasando los miembros de alguna corporación policial, uno de los miembros de la policía municipal no se su nombre pero lo puedo reconocer si me ponen a la vista las fotos de los elementos de la policía municipal reconozco plenamente y sin temor a equivocarme su foto de esta persona quien tiene los ojos verdes y esta pelón, anexando la copia de su fotografía. (...) el arma que me aseguraron la compre en cuatro mil pesos, a un señor Chavelo, es moreno como de un metro setenta con bigote y anda en una moto roja sin saber de donde la saco, lo que era de él, se que trabaja en seguridad privada pero no donde, por lo que hace.*

Declaración ministerial de [redacted] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común, mediante la cual manifestó lo siguiente: "...Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me ha hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención que pretenso a Que el primero de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro cause alta al 27 batallón de infantería en Iguala, Guerrero, como soldado de infantería. perteneciendo al Batallón por seis años, de ahí me vine a Chilpancingo a la 35 zona militar, causando alta en 1991 a 1993. desempeñándome como policía de primera, después me fui a la Novena Región Militar perteneciendo a la Jefatura Regional del servicio de materiales de guerra, y de ahí me cambie a la Guarnición Militar de Ciudad Juárez, Chihuahua, (...), otra persona de apellido [redacted]", otra persona de apellidos [redacted] una persona de apellido [redacted], saber sus apellidos del cual sé que está detenido por los hechos que se suscitaron donde policías municipales se enfrentaron a estudiantes, quiero señalar que estas personas trasladaron a algunos estudiantes a la localidad de Cocula, desconociendo a qué lugar fueron llevadas éstas, pero es sabido que las personas que levantan les son entregadas a la patrulla 006 de Cocula; Acto seguido para mayor ilustración solicita papel y pluma para ubicar el lugar antes citado, por lo que en este acto se le entrega una pluma tinta

negra y un hoja blanca de papel tamaño carta para que proceda a elaborar de su puño y letra un croquis, que al término se da fe de tener a la vista y se ordena se vean agregadas a las presentes actuaciones para los efectos legales a que haya lugar; quiero agregar que cuando nos concentraron al cuartel de la Policía Estatal y (...), a esta persona la conozco desde hace cinco años, y se que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Belicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 29 que corresponde a [redacted]*, a esta persona la conozco desde hace siete años, y se que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Belicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos"; fotografía marcada con el número 30 que corresponde a Christian Rafael Guerrero* [redacted]*, a esta persona la conozco desde hace cuatro años, y se que pertenece al grupo de reacción inmediata alias Los Belicos, por lo que procede a plasmar de su puño y letra la leyenda "grupo de reacción inmediata los bélicos".*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Declaración Ministerial de ***MARCO ANTONIO RIOS BERBER****, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, mediante la cual manifestó lo siguiente: "...Que enterado del motivo por el cual estoy en estas oficinas y después de que se me han hecho saber mis derechos que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y una vez que sé el motivo de mi detención, sí es mi deseo declarar en relación a los hechos que esta autoridad investiga y mi participación con la organización criminal de los Guerreros Unidos, a la que ingrese en a mediados del mes de febrero del año en curso, por invitación de CHOKY; (...); CUATE cuida en el BAR "EL JARDIN" hasta donde está el puente elevado, anda a pie permanece sentado fuera del bar y de ahí reporta, tiene una edad aproximada de dieciocho años, estatura de un metro con setenta, complexión delgada, tez blanca, cara cuadrada, cabello negro rebelde medio largo, frente cuadrada amplia, cejas escasas, ojos chicos color negro, nariz picuda, boca mediana de labios delgados, no tiene tatuajes sin bigote ni barba;* [redacted] *cubre de la colonia Fermín al hotel Imperio, anda en una moto itálica color negro tipo como deportiva, tiene aproximadamente veinticinco años, estatura de un metro con setenta, cabello negro largo, quebrado, cara redonda, tez moreno claro, frente redonda chica, cejas medianas, ojos negros grandes, nariz chata mediana, boca grande, labios gruesos, tiene bigote rasurado, no tiene tatuajes; GEMELOS cubre de el Hotel Imperio al Autopuerto; (...) PRIMERA.- Que diga el indiciado si sabe a qué se dedica la organización de los Guerreros Unidos. RESPUESTA.- Al secuestro, homicidio, a la venta de drogas. SEGUNDA.- Que d diga el declarante si sabe que formar parte de un grupo que se dedica a cometer ilícitos es un delito. RESPUESTA.- Que sí lo se. TERCERA.- Que diga el declarante si sabe en donde pueden ser localizados las personas que he referido por apodos en su declaración. RESPUESTA.- [illegible] CHOKY, como ya lo mencionés de los demás no sé donde viven. CUARTA.- Que diga el declarante si el grupo criminal al que pertenece ataca con armas de fuego a los camiones en que se transportaban los integrantes del equipo de futbol de los avispones. RESPUESTA.- No me entere. QUINTA.- Que diga el declarante si sabe que pasó con los alumnos de ayotzinapa que se llevaron detenidos los elementos de la Policía municipal que refiere fueron llevados a la comandancia. RESPUESTA.- Me entere por el CHOKY que el comandante BALLADARES había dado la orden de que se los trajeran para Chilpancingo porque los iban a liberar en la carretera. SEXTA.- que diga el declarante si sabe si el grupo de los Guerreros Unidos, tiene privados de su libertad a otros alumnos de los ayotzinapa y en qué lugar. RESPUESTA.- No lo se. SEPTIMA.- Que diga el declarante si sabe quien les proporciona las armas que utilizan para cometer los delitos que ha mencionado. RESPUESTA.- Lo dezconozco. OCTAVA.- Que diga el declarante si conoce a* [redacted] *alias EL TORO y* [redacted] *RESPUESTA.- No los conozco. NOVENA.- Que diga el declarante si ha escuchado hablar del grupo delincuencial llamado los pegues. RESPUESTA.- No los conozco. DÉCIMA.- Que diga el declarante cuál es el trato que ha recibido por parte de esta autoridad. RESPUESTA.- Amable por respeto. DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. RESPUESTA.- No ninguna.*

Declaración ministerial de [redacted]*, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común mediante la cual manifestó lo siguiente: "Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social, para rendir mi declaración en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, manifiesto que el primero de febrero del año en curso, ingrese a la organización de los Guerreros Unidos, invitado por un amigo de nombre* [redacted] *desconociendo sus apellidos, a quien conocí en el mercado de iguala, cuando trabajaba en una cubichería llamada "el marino", donde trabajaba* [redacted] *de servicios de mandado al igual que yo, fue ahí donde nos conocimos, pero nos corrieron en el mes de febrero del año en curso, supuestamente porque le robábamos al patrón pescado, pero no era cierto, y termino corriéndonos el patrón, por lo que pasados unos quince días regrese al mercado, buscando trabajo para mantener a mi familia, y me encontré al* [redacted] *en el mercado quien iba en una moto, y me dijo que qué andaba haciendo y le dije que buscando*

trabajo y me dijo que si no quería trabajar con la maña, es decir con los guerreros unidos, y le dije que sí porque estaba necesitado por dinero y nadie me daba chamba porque corrieron los rumores de que había robado y pero le dije que le comentara a su patrón que me podía adelantar un dinero para llevar a mi casa porque en ese momento estaba desesperado, y fue que [redacted] *en ese momento le marco por teléfono a una persona de nombre* [redacted]*, quien le dijo que me acercara al SAM´S, y* [redacted] *me llevó en la moto y ahí encontramos a* [redacted] *en una camioneta roja strail de la nissan, y me dijo oye que quieres chambear y le dije simon jefe, y me dijo bienvenido a la banda y me dio en ese momento mil quinientos pesos, y me dijo que mi función iba a ser de halcón es decir cuidar y avisar de la presencia de federales, estatales, ministeriales y militares, marinos, (...), que se la pasaba vigilando enfrente de Pemex, anda a pie igual que yo, es un flaco, de estatura mediana, prieto, con cabello negro corto, también conocí a dos de los sicarios uno que le decían "EL CHOKY" y* [redacted] *quienes una ocasión fueron a verme iban en una motoneta biwis color azul Yamaha y me hablaron y vi que traían armas cortas y me dijeron que quien era yo le dije de la banda y me contestaron que ellos también y me dijeron sus apodos, estuve trabajando para ellos hasta mayo porque ya no me gusto ya el trabajo porque me aburría mucho, (...) Tercera.- Que diga el declarante si sabe en donde viven o pueden ser localizados las personas que refiere con los apodos de* [redacted] *EL CHOKY. Respuesta.- No sé en donde viven pero ellos recorren el perímetro en sus motos para informar de las autoridades de sus movimientos. CUARTA.- Que diga el declarante si conoce los puntos de reunión, casas de seguridad, terrenos, ranchos que ocupen OSIEL Y ORBELIN alias* [redacted] *para sus actividades ilícitas que mencionó. Respuesta.- Lo desconozco. QUINTA.- Que diga el declarante con motivo de su función que realizaba de halcón, tuvo conocimiento de algún evento delictivo ordenado o llevado a cabo por* [redacted] *y OSIEL. Respuesta.- No supe nada de eso. SEXTA.- Que diga el declarante si sabe que pertenecer a un grupo que se dedica a cometer actos ilícitos es un delito. Respuesta.- Que si lo se. SÉPTIMA.- Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido de parte de esta autoridad. Respuesta.- Bien. OCTAVA.- Que diga el declarante si al momento de rendir su declaración cuenta con algún tipo de lesión. Respuesta.- No. NOVENA.- Que diga el declarante si tiene conocimiento si elementos de la Policía Municipal protegen a* [redacted] *a quienes refiere como miembros de la organización de los Guerreros Unidos. Respuesta.- No le se. DECIMA.- Que diga el declarante si sabe si miembros de los Guerreros Unidos, participaron en el asesinato de estudiantes de Ayotzinapa y del equipo de futbol Avispones de Chilpancingo el veintiséis y veintisiete de septiembre pasado. Respuesta.- No..."*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por lo anterior, se cuenta con las copias certificadas de las declaraciones ministeriales de los indiciados [redacted], rendidas ante el agente de ministerio público de la Federación, mediante las cuales manifestaron lo siguiente:

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

490

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[redacted]

siendo el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las ocho y media de la noche, cuando yo venía en compañía de mi señora [redacted] que veníamos en un taxi ya que habíamos llevado a [redacted] a [redacted] porque se encuentra [redacted] tenía problemas con su [redacted] siendo que íbamos en un taxi y el chofer del taxi para llevarnos a nuestra casa tomo toda la calle del centro, sobre la calle Reforma y al ir circulando cerca del centro como a una cuadra, comenzamos a escuchar disparos y vimos que la gente corría y había patrullas, se escuchaban los disparos ya que el sonido es muy diferente a cualquier cuete, además de la forma en que sonaba; por lo que el taxista se salio de ese lugar, jalando por donde está el [redacted] tiene un taxi y [redacted] no Recordar sus apellidos, les estaba reportando que había disparos en el centro por lo que ya no salimos a la calle, [redacted] sin saber mas de lo sucedido, al otro día temprano fui a la casa de mi [redacted] a llevar ropa, ya que en su casa lavamos ya que tiene lavadora, y en la segunda calle de las que bajan al centro, vi unas veladoras, y me imagine que ahí fue la balacera; sé que [redacted] maneja el grupo de Guerreros Unidos, encontrándose a la cabeza el [redacted] quien es el líder del Cartel de Guerreros Unidos, es el encargado de toda la plaza, ya que cuando va a Iguala, se refieren a el como el señor, sin saber cómo es, ya que no lo conozco, pero el [redacted] dice que va a ir a ver al señor, siguiendo el cargo GIL o [redacted] sin saber cuál es el rango de cada uno, siguiendo el CHUCKY [redacted] quien es [redacted] estos los sicarios de Gil [redacted] cuando lo he visto anda con dos acompañantes, siendo [redacted] Chucky es sicario de Gil [redacted] los cuida, tiene mucho contacto con [redacted] en un escenario de [redacted]

[redacted]

AMPERRA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

493

321

343

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

491

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
racción IV
tivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CHOKY [redacted]

CHOKY [redacted]

[redacted] Recuerdo que el día veintiséis de septiembre dos mil catorce [redacted] me mandó un mensaje por el PIN en el cual, me preguntó que donde estaba y le respondí que estaba con mi familia en el Centro de la Ciudad de Iguala, para eso [redacted] me volvió a mandar otro mensaje en el que me decía que me moviera de ahí, porque iba a ver relajo, y como estaba en el centro vi que había mucha gente en la explanada del Palacio Municipal, por lo que me fui con mi familia a mi casa, posteriormente ya como a las veintitrés horas aproximadamente, escuchamos detonaciones de armas de fuego, y al otro día me entere que habían balaceado unos camiones de unos jugadores de futbol llamado "LOS AVISPONES" quienes eran de Chilpancingo y habían ido a jugar en Iguala posteriormente al paso de tres días, me encontré al sujeto apodado [redacted] quien me dijo que él, junto con el CHOKI y sus sicarios habían disparado en contra de los jugadores, asimismo me dijo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de ayotzinapan, siendo que tuve el conocimiento de que los habían secuestrado a estos de ayotzinapan, porque iban gente del cartel de LOS ROJOS de manera infiltrada y se sabe que los trasladaron al cerro, rumbo a la localidad de pueblo viejo y la entrada principal es la avenida Guadalupe, y están dos calles una va y otra llega, una va para pueblo viejo y otra va para loma del zapatero, cerca de la principal hay una escuela y se logra apreciar un árbol, y este árbol es conocido como la Parota; así mismo [redacted] me dijo que le llevara agua, y droga en este sitio, e iba en una motocicleta tipo Cross color roja, siendo que el agua se la llevo entre las piernas, siendo que me pago por tres dosis trescientos pesos y por la garrafa de agua de cinco litros, me pago cincuenta pesos, siendo que aclaro que había un Oxxo, muy cerca de la parota, pero creo que como le iba a vender las dosis de cocaína, pues prefirió que yo le llevara todo, siendo que esta vez fue la primera vez que le llevaba droga a ese sitio, se que ese día el CHOKY debería de haber andado en ese lugar ya que el [redacted] es perro fiel del CHOKY, o sea, cualquier lado que este el CHOKY, está [redacted] y viceversa, aun y cuando hay una diferencia grande de edad, ya que EL CHOKY tiene aproxima [redacted] para todos lados andan juntos, y siendo que los veía juntos en el pointer verde o la tacoma gris, y se que EL CHOKY vive en la calle sonora de la colonia ALFO FIGUEROA, y esta calle, está a diez cuadras de la colonia Cuauhtémoc, lo que recuerdo del CHOKY, [redacted] ahora bien, retomando lo de los estudiantes de ayotzinapan, el único que pudo haber dicho que en esos camiones iban gente infiltrados de los ROJOS, fue EL GIL, jefe de plaza, es él, el único que decide que hacer, y mas sobre asuntos así de levantones, ya que de los secuestros o levantones que ha habido en Iguala, Guerrero, el que los realizo fue EL CHOKY, y que se tiene conocimiento de estos secuestros por el periódico del pueblo de Iguala, y se que los hizo el CHOKY, con su gente de sicarios, ya que es el único en la Plaza de Iguala, y no entra el CARTEL DE LOS ROJOS a Iguala, asimismo sé que el que manda a realizar tales secuestros es EL GIL, y quien le ordena a el [redacted] para que este a su vez le ordene a EL CHOKY, y se mueven en el vehículo pointer y en la Tacoma, y es que el dicho de los "GUERREROS UNIDOS" es que no quieren ni ratas, ni secuestradores, y es por que andan levantando esa gente, así mismo quiero manifestar que por lo que hace a la persona que apodada [redacted] él es mandadero de [redacted], y este sujeto no tiene nada que ver con la organización de "GUERREROS UNIDOS"..."

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

497

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

495

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

498

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

326
348
496

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[redacted]

CAMPERRA"

LA

LA CAMPERRA"

"LA CAMPERRA

RAUL SALGADO alias "LA CAMPERRA"

GILBERTO

[redacted] FLORES alias "EL [redacted]" quien es comandante de Seguridad Publica de [redacted] Así mismo quiero referir que el veintisiete de septiembre del presente año dos mil catorce, estaba en el bar "la cantina" jugando baraja, ya como a las once y media de la noche, estaba jugando con unos maestros de escuela, y me reporta vía mensaje del PIN, David Cruz Hernández, o sea [redacted] encargado de la central, por BlackBerry, en el que indica en forma general, a todos los que estamos con PIN y en comunicación con el [redacted] que tenían que llevar a los estudiantes con el CHOKY, porque supuestamente entre ellos venían sujetos que pertenecían al cartel de los Rojos en forma infiltrada, por lo que al yo ver ese mensaje, yo no supe nada de esos, ya que me fui a mi casa a las once treinta de la noche, y al siguiente día ya no hubo mensajes por black Berry, y fue por eso, que supe que un comando de policías junto con un comando de sicarios comandados por el CHOKY le cerraron el paso a los autobuses de los estudiantes de ayotzinapan, los rafaguearon con armas largas y posteriormente los bajan de los autobuses y se los llevan el CHOKY quien posteriormente se los llevara al cerro "La Parota", sabe nada posteriormente. [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CAMPERRA

[redacted]

RIOS BERBER

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

CAMPERRA

[redacted]

[redacted]

Declaraciones que constituyen elementos de convicción de acuerdo a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, toda vez que se califican como confesiones, en razón de que los indiciados reconocen sustancialmente los hechos que se les imputan, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución de los diversos ilícitos, las cuales al encontrarse debidamente corroboradas por otros medios de prueba y reunir los requisitos del artículo 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, adquieren valor legal en términos del artículo 280 del ordenamiento legal antes citado, al haberse emitido por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia física o moral, donde los inculpados fueron asistidos por Defensor Público Federal, debidamente enterados del procedimiento instruido en su contra, versaron acerca de hechos propios y no existe dato alguno que las haga inverosímiles, por lo cual las deposiciones rendidas por los inculpados [redacted] **MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALIAS "EL POZOLE"**, [redacted] por si solas constituyen un indicio, al tenor del artículo 285 del citado ordenamiento procesal penal, pero adminiculadas en la forma indicada y con los demás elementos de convicción adquieren el rango de prueba plena, conforme lo establece el numeral 279 del código penal invocado, y por lo que hace a las imputaciones que realizan en contra de sus coindiciados, al ser coincidentes en aspectos sustanciales respecto de los hechos que se les incriminan alcanzan valor probatorio de indicio.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Apoya a lo anterior la Jurisprudencia numero Numero 6, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA.- *Conforme a la técnica que rige la apreciación De las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tienen valor de*

un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción"

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

*"**TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL.** Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."*

Aunado a lo anterior se cuenta con la Diligencia ministerial denominada CONSTANCIA MINISTERIAL DE TRASLADO DE PERSONAS, del nueve de octubre de dos mil catorce, en la que se asentó:

"...HACE CONSTAR QUE en la fecha y hora arriba señaladas el personal actuante procede a realizar el traslado de los indiciados MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ, ALIAS EL "POZOLE" y [redacted] a la localidad de Pueblo Viejo, Municipio de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero, por lo que se procede a trasladar a las instalaciones del Batallón de Infantería de Fusileros Paracaidistas de la Secretaría de Marina Armada de México, ubicado en Virgilio Uribe sin número, colonia Alianza Popular Revolucionaria, Código Postal 04800, Delegación Tlalpan, de esta Ciudad, en donde se abordó la aeronave de helicóptero MI-17 matrícula ANX-2203 de la Secretaría de Marina al mando del Cap. Corte [redacted] así como de 13 elementos de la misma secretaría, para custodiar y establecer un cerco de seguridad, por lo que siendo aproximadamente las 7:25 minutos del 9 de octubre de 2014, aterrizamos en la coordenada geográfica 18.354913, -99.552185 que corresponde al costado de la carretera Federal Iguala-Teloloapan de la colonia Villa de Guadalupe, en Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que procedimos a abordar vehículos oficiales de la Secretaría de Marina y se realizó el traslado con los detenidos quienes manifestaron la forma de llegar al lugar en donde saben la organización criminal "Guerreros Unidos", enterró cuerpos de los que al parecer eran los estudiantes de normalistas de Ayotzinapa, por lo que después de realizar un recorrido de aproximadamente media hora, se logró llegar al Paraje denominado La Parota, precisamente al lugar identificado con las coordenadas 18°23'12,4"N 99°33'40.0"W, en donde descendimos de los vehículos a las cerca de las 8:00 horas de la misma fecha, y se empezó la búsqueda pie tierra, por lo que después de aproximadamente 3 tres hora de búsqueda, siendo las 11:15 once horas con quince minutos, se logró ubicar cuatro puntos en una zona rural con vegetación diversa y crecida, en donde se observaba claros y removida la tierra, por lo que se hace necesario darle intervención a peritos de esta institución para que se procedan a realizar las excavaciones en búsqueda de restos humanos, saliendo de dicha ubicación a las 11:40 once horas con cuarenta minutos, procediendo a trasladarnos al mismo punto de aterrizaje en la colonia Villa de Guadalupe, en Iguala de la Independencia, Guerrero, para preparar el despegue y regreso al Distrito Federal, por lo que a aproximadamente a las 15:50 quince horas con cincuenta minutos se procedió al regreso, arribando a las instalaciones del Batallón de Infantería de Fusileros Paracaidistas de la Secretaría de Marina Armada de México, aproximadamente las 16:30 horas, en donde se abordaron vehículos oficiales y se trasladaron a los indiciados MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ, ALIAS EL "POZOLE" y [redacted] las oficinas de esta subprocuraduría; que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar...".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
[redacted]vación: A)

Los anteriores medios de prueba valorados conforme al artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada son suficientes para considerar que existen indicios para acreditar la probable responsabilidad de [redacted] MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALÍAS "EL POZOLE" [redacted]

501

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. 499

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[redacted], en la comisión de los ilícitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por tal motivo y toda vez que los sujetos antes señalados, fueron sorprendidos en la comisión flagrante de los delitos en los que destaca el de Contra la Salud así como la Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tal y como versa el parte policial hasta el momento del estudio de las constancias que obran en el expediente, es procedente acordar su legal retención ya que los ilícitos merecen pena privativa de la libertad.

Los bienes jurídicos tutelados por los tipos penales que se investigan y que se imputan a los inculpados aún permanecen en peligro ante la existencia de la organización que continua operando en la comisión de conductas delictivas.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Por lo que en estas circunstancias, al existir indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad de [redacted], MIGUEL ÁNGEL RIOS SANCHEZ ALÍAS "EL POZOLE" [redacted] como miembros de una organización delictiva que opera en forma. Por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo Séptimo Constitucional y 193, 194, 194 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta **LA LEGAL RETENCIÓN DE [redacted] "MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALIAS "EL POZOLE"**, [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión de los ilícitos DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO, quienes deberán de quedar a disposición del Ministerio Público de la Federación por un **plazo de 48 cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del momento en que estos fueron puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación; **ES DECIR A PARTIR DE LA UNA HORA DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONCLUYE A LA UNA HORA DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Lo anterior con apoyo en lo que señala la tesis visible en: novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Junio de 1998, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 703 que bajo el rubro RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA.

Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlo in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ejecutar su libertad, pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (Sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 2 fracción II, 125, 128, 180, 193 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se ----------

---------- A C U E R D A ----------

--- **PRIMERO.-** Se decreta la retención de [redacted] MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALÍAS "EL POZOLE", [redacted], por haber sido detenidos en flagrancia en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro.----------

--- **SEGUNDO.-** La retención deberá computarse a partir de la una hora del trece de octubre de dos mil catorce, fecha y hora en que fueron puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación, con vencimiento a la una hora del quince de octubre de dos mil catorce.----------

--- **TERCERO.- Notifíquese** a los indiciados DE LA UNA HORA D[redacted] TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONCLUYE A [redacted] HORA DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, el con[redacted] del presente acuerdo.----------

---------- C U M P L A S E ----------

--- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO** [redacted] **DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA** [redacted] **ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE** [redacted] **RO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA** [redacted] **FIRMAN Y DAN FE.** ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

503

331
353

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~501~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONSTANCIA DE DERECHOS Y NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

— En México, Distrito Federal, siendo la 01:50 una hora con cincuenta minutos del trece de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa [redacted] con dos testigos de asistencia que al final de la presente diligencia firman [redacted]

— HACE CONSTAR —

— Que en la hora y fecha arriba mencionada, estando presentes en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, [redacted] hago saber a los indiciados [redacted] MIGUEL ANGEL RIOS SÁNCHEZ alias "EL POZOLE", [redacted] alias "EL POLLO", los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el contenido del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice "... cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará constar por quien haya [redacted] la detención o ante quien aquel haya comparecido, el día, hora y lugar de la [redacted] o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la [redacted] ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no [redacted] del Ministerio Público, se asentará o se agregará en su caso, la información [redacted] suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido. II.- se le [redacted] imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o [redacted] se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de [redacted] Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de las [redacted] declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la Averiguación Previa; e) que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; f) que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos del los incisos b y c, se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". IGUALMENTE Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN se le hace saber a los indiciados [redacted] MIGUEL ANGEL RIOS SÁNCHEZ alias "EL POZOLE", [redacted]

POLLO", que esta Representación Social de la Federación decretó LA LEGAL RETENCIÓN POR FLAGRANCIA en su contra por un término de 48 cuarenta y ocho horas computadas a partir de la 01:00 una hora del día trece de octubre de dos mil catorce, feneciendo dicho termino a la 01:00 una hora del día quince de octubre del mismo año, lo anterior por los delitos flagrantes de violación a la ley federal contra la Delincuencia Organizada y Secuestro, al tenor del acuerdo que se dictó para tal efecto, manifestando dicho indiciado estar debidamente enterado y notificado. Por lo que no habiendo otra circunstancia que hacer constar se cierra la presente diligencia firmando al margen y calce los que en ella intervinieron.

---------- D A M O S F E ----------

QUEDO ENTERADO DE MIS DERECHOS
Y NOTIFICADO DE LA RETENCIÓN DICTADA EN MI CONTRA

TEST[redacted]ISTENCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

505 337 355

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA. 503

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA RETENCIÓN DE LOS INDICIADOS: [redacted]

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día trece de octubre de dos mil catorce.----------

— **VISTO** el estado que guarda la presente Averiguación Previa y para resolver la situación jurídica de [redacted] y [redacted]

RESULTANDO

--- Que obran en la indagatoria entre otras las siguientes constancias: ----------

— 1.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, 1.- [redacted] Marco Antonio Ríos Berber alias "Cuasi", por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego.----------

— 2.- Puesta a disposición 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el Licenciado Miguel Angel Cuevas Aparicio, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual pone a disposición a los [redacted] y Marco Antonio Berber alias "CUASI", por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego.----------

— 3.- Declaración Ministerial del Presentado [redacted] sin fecha, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.----------

— 4.- Declaración ministerial de [redacted] de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.----------

— 5.- Declaración Ministerial de MARCO ANTONIO RIOS BERBER, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.----------

— 6.- Declaración ministerial de [redacted], de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.----------

— 7.- Inspección ministerial de fecha once de octubre de dos mil catorce, practicada por esta Representación Social de la Federación, en la cual se inspeccionó la averiguación previa AEBPNL/0049/2014.----------

— 8.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6712/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, solicitando antecedentes a los agentes del ministerio público adscritos a esta Unidad Especializada.----------

--- 9.- DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, Y SUS ACUMULADAS A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 y A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/826/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce.----------

--- 10.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6713/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita copias certificadas de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.----------

--- 11.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-F/2875/2014, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, solicitando la presentación y localización de los [redacted] MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ ALIAS "EL POZOLE", [redacted].----------

--- 12.- Informe policial numero PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, suscrito por [redacted] de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República.----------

--- 13.- Copia certificada del acuerdo de inicio de la Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 de fecha [redacted] de octubre de dos mil catorce, en contra [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.----------

--- 14.- Copia certificada de puesta a disposición de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por el cabo cg. [redacted] marinero, [redacted] adscritos a la Secretaría de Marina Armada de México.----------

--- 15.- Copia certificada de la Declaración de la indiciada [redacted] de fecha diez de Octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente Del Ministerio Público Federal.----------

--- 16.- Copia certificada de la Declaración del iniciado [redacted] el once de Octubre de 2014, rendida ante el Agente Del Ministerio Público Federal.----------

--- 17.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado DAVID CRUZ HERNANDEZ.----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C O N S I D E R A N D O

--- Los artículos 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales facultan al Ministerio Publico de la Federación, a ordenar la retención del o de los indiciados en los casos de delito flagrante, por lo que tomando en consideración los elementos de prueba reseñados con anterioridad, mismos que se encuentran glosados a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014,** se puede afirmar, sin atisbo de duda, que se encuentran satisfechos los extremos a que hace referencia el artículo 193 de la ley adjetiva penal, para poder dictar la retención de los indiciados: [redacted]

[redacted] quienes fueron detenidos por elementos de la Marina en Taxco, Guerrero y mismos que dijeron pertenecer al grupo delictivo "Guerrero Unidos", lo que se corrobora con sus propias declaraciones, reconociendo su participación [redacted] mediante la cual manifestó lo siguiente:

Declaración del iniciado [redacted] del once de octubre de 2014, en la que manifestó a la Representación Social de la Federación:

"... Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones y personas que deponen en mi contra, en presencia de mi defensor, y una vez que se me explicaron claramente mis derechos, sosteniendo una asesoría en privado con mi Defensor Público Federal, en donde he comprendido todos los derechos que se me han explicado, sin ninguna presión o amenaza por parte de nadie, es mi deseo declarar lo siguiente: [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

506

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[redacted]

"El Gil"

"El Gil".

Martínez,

día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo entre de manera normal a cubrir mi turno de halcón, de siete de la mañana a diecinueve horas, el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando el "Capú", me informó que había estado muy cabrona la noche, porque se había enterado, que de la terminal se habían robado dos camiones y que

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos, pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que el día de la balacera de Ayotzinapa, "el choky" [redacted] habían sido los que habían efectuado los levantones, con posterioridad me explico que andaban unos chavos de aproximadamente de veinte a treinta en un autobús, el cual se habían robado de la central camionera, y que les había reportado que eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa, pero venían a hacer desmadres a Iguala y que dentro de ese grupo venía gente armada del cartel de "Los Rojos", que nos buscaban sorprender, por lo que el Choky y sus chavos, los intercepto y detuvo a los camiones, llevándose a las personas que lo circulaban con independencia de que se tratara de gente inocente, por lo que estaban tripulando por la Avenida Alvarez y Periférico, cuando "el choky" [redacted] les hicieron la parada y los bajaron de los camiones, por lo que uno de los estudiantes se resistió y fue entonces que se desato la balacera, por lo que de inmediato se fueron con rumbo a Tomatal, para alcanzar otro de los camiones que habían [redacted] que querían manifestarse, dándoles seguimiento "El Choky", [redacted] dándoles alcance en el poblado de Santa Teresa y comenzaron a disparar contra un autobús, el cual era de los camiones que es un equipo de futbol de tercera división, lugar en el cual mataron a dos personas y diversos heridos y ellos emprendieron la huida, cabe señalar que también [redacted] comentaron que a ellos los agreden porque los confunden con los Normalistas, siendo el caso que a la altura del Puente de Tomatal, alcanzaron a los autobuses y bajaron a los pasajeros y los subieron a diversos vehículos, cabe destacar que para ese momento "el choky", [redacted] ya habían pedido refuerzos a la policía municipal de [redacted] la cual se encontraba de acuerdo en que se levantara a esos chavos, por lo que así lo efectuaron, igualmente, me entere de acuerdo a mis funciones y toda vez que me dijo [redacted] que se los llevaron por el camino que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo Viejo, la cual se encuentra a lado de una gasolinera, en la cual compraron diesel el cual compraron en la gasolinera que está antes del entronque de la brecha, fue ahí donde los policías municipales se los entregan a la gente del Choky y tengo conocimiento que fueron ellos quienes privaron de la vida a los estudiantes de la normal de ayotzinapa y quienes incluso los rociaron con el diesel y les prendieron fuego para después enterrarlos en [redacted] cerca de Pueblo Viejo, cabe señalar que este punto se encuentra muy cerca del Rancho de "El Viejo Eli" lo cual hicieron por instrucciones de la persona a la que conozco como "El May", quien es el Comandante de los sicarios, de la plaza de Iguala, es ahí en donde escuche en las noticias que encontraron unos de los cuerpos de los Estudiantes Normalistas, del mismo modo puedo señalar que como dice la puesta a disposición me entere que el lugar donde habían enterrado a el Ex comandante de la Policía Municipal de Iguala, junto con otras personas que trabajaban para él, quien se que en vida respondía al nombre de [redacted] fosa que se encuentra dentro de una presa de agua donde los comuneros llevan a beber agua a sus animales, presa que se encuentra muy cerca del Rancho Los Naranjos Propiedad de [redacted] es el sitio que les señale al personal de la Marina, esto lo se porque Victor Hugo "El Tilo" se Jactancia de esos homicidios y me señalo el lugar el cual yo conocía muy bien pues antes trabajaba para el (Victor Hugo) como su caporal, por lo que llevaba a su ganado a beber agua en esa presa. - Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado al tenor de las siguientes preguntas: [redacted]

El Choky

Choky.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted] *Siendo todas la preguntas que esta Representación Social le desea formular al compareciente. -Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria, y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la marcada con el número* [redacted]

Declaración que constituye elementos de convicción de acuerdo a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, toda vez que se califican como confesiones, en razón de que los indiciados reconocen sustancialmente los hechos que se les imputan, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución de los diversos ilícitos, las cuales al encontrarse debidamente corroboradas por otros medios de prueba y reunir los requisitos del artículo 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, adquieren valor legal en términos del artículo 285 del ordenamiento legal antes citado, al haberse emitido por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento y sin coaccion ni violencia física o moral, donde los inculpados fueron asistidos por Defensor Publico Federal, debidamente enterados del procedimiento instruido en su contra, versaron acerca de hechos propios y no existe dato alguno que las haga inverosímiles, por lo cual las declaraciones rendidas por el inculpado [redacted] por si sola constituye un indicio, al tenor del artículo 285 del citado ordenamiento procesal penal, pero adminiculadas en la forma indicada y con los demas elementos de convicción adquieren el rango de prueba plena, conforme lo establece el numeral 279 del código penal invocado, y por lo que hace a las imputaciones que realizan en contra de sus coindiciados, al ser coincidentes en aspectos sustanciales respecto de los hechos que se les incriminan alcanzan valor probatorio de indicio.

Apoya a lo anterior la Jurisprudencia numero Número 6, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*"**CONFESIÓN, VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige la apreciación*
De las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción"

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

*"**TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL.** Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de*

autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."

Con la declaración de la indiciada [redacted], rendida ante el Agente del Ministerio Público Federal, en la cual manifiesta:

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

de los teléfonos puestos a disposición: el Sony experia color morado con negro con número telefónico celular [redacted], para esto quiero decir que ahí se van a encontrar fotos de mis hijos, mensajes y videos personales...

Igualmente, de los medios de prueba no se advierte que la conducta de los ahora indiciados se haya realizado involuntariamente, ni que hubiere actuado bajo cualquiera de las causas de justificación previstas en las fracciones IV, VI y VI, del artículo 15 del Código Penal Federal. Por otra parte, de autos se desprende que no se está ante los supuestos de error de tipo o de prohibición en cuanto a la ilicitud del hecho, puesto que por su grado de discernimiento los imputados, debieron saber que pertenecer a una organización delictiva, está prohibido por la ley por lo que, sí tenían conocimiento que su proceder constituía un delito según se apuntó en el párrafo que antecede, les era exigible adoptar una conducta diversa a la que realizaron y pudieron determinarse actuar conforme a derecho, es decir, de acuerdo a la norma jurídico penal que prohíbe la realización de esa actividad delictiva. Por ello, es de señalarse que tampoco se actualiza ninguna de las excluyentes del delito por falta de culpabilidad que establecen las fracciones VII, VIII y IX, del artículo 15 del código punitivo federal.

Sirve de apoyo la tesis 155 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, tomo II, en página 96, bajo el rubro y texto siguientes:

"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS. *Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente les corresponde."*

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1990, en página 530, que a la letra señala:

"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. DEBEN PROBARSE PLENAMENTE. *Para que las excluyentes tengan plena eficacia demostrativa, no deben estar contradichas con ningún otro elemento de prueba; por tanto, si en la especie no sólo no se acreditaron en forma plena los hechos constitutivos de la excluyente sino que además concurrieron notorias pruebas en contrario, esto revela sin duda que las pretendidas excluyentes no son más que un medio defensivo del quejoso que de ninguna manera podrían declararse legalmente opuestas."*

Los anteriores medios de prueba valorados conforme al artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada son suficientes para considerar que existen indicios para acreditar la probable responsabilidad de [redacted] alias "EL [redacted] y [redacted], en la comisión de los ilícitos de Delincuencia Organizada y Secuestro; por tal motivo y toda vez que los sujetos antes señalados, fueron sorprendidos en la comisión flagrante de los delitos que se le imputa, tal y como versa el parte policial hasta el momento del estudio de las constancias que obran en el expediente, es procedente acordar su legal retención ya que los ilícitos merecen pena privativa de la libertad.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Los bienes jurídicos tutelados por los tipos penales que se investigan y que se imputan a los inculpados aún permanecen en peligro; ante la existencia de la organización que continua operando en la comisión de conductas delictivas.

Por lo que en estas circunstancias, al existir indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad de [redacted] alias [redacted] como miembros de una organización delictiva que opera en forma. Por lo que con [redacted] en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo Séptimo Constitucional y 193, 19[redacted]BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta [redacted] y por su probable responsabilidad en la comisión de los ilícitos DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO, quienes deberán de quedar a disposición del Ministerio Público de la Federación por **un plazo de 48 cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del momento en que estos fueron puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación **ES DECIR A PARTIR DE LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONCLUYE A LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**

Lo anterior con apoyo en lo que señala la tesis visible en: novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Junio de 1998, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 709 que bajo el rubro RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA.

Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlo in fraganti en la comisión de un delito, es incuestionable que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad; pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 2 fracción II, 125, 128, 180, 193 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se

A C U E R D A

PRIMERO.- Se decreta la retención de [redacted], por haber sido detenidos en flagrancia en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro.

SEGUNDO.- La retención deberá computarse a partir de las diecinueve horas con

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

veinte minutos del trece de octubre de dos mil catorce, fecha y hora en que fueron puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación, con vencimiento a las diecinueve horas con veinte minutos del quince de octubre de dos mil catorce.---------- **TERCERO.- Notifíquese** a los indiciados DE LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONCLUYE A LAS DIEICNUEVE HORAS CON VEIN[illegible]TOS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, el conte[illegible]ente acuerdo.----

---

---------- C U M P L A S [illegible] ----------

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IG[illegible]A CANDELARIO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA [illegible]DSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓ[illegible]N MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE C[illegible]ASISTENCIA QU[illegible] A FINAL FIRMAN[illegible]DAN FE.

[illegible]OS FE.-

TEST[illegible] DE A[illegible]ASISTENC[illegible]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

515 ~~513~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

CONSTANCIA DE DERECHOS Y NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

--- En México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día trece de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investiga[redacted] de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada [redacted] Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos [redacted] asistencia que al final de la presente diligencia firman y dan fe.----------

---------- HACE CONSTAR ----------

--- Que en la hora y fecha arriba mencionada, estando presentes en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el suscrito, hago saber a los indiciados [redacted] los derechos que le otorga [redacted] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el contenido [redacted] artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice [redacted] cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministe[redacted] Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará cons[redacted] por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, ho[redacted] y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y car[redacted] de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por un[redacted] autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará en su caso [redacted] la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido a[redacted] detenido. II.- se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante. III.- se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de las Siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, po[redacted] abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defenso[redacted] se le designará desde luego un defensor de oficio; c) que su defensor comparezca e[redacted] todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la Averiguación Previa; e) que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomaran en cuenta para dictar la resolución que corresponda concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; f) que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b y c, se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". IGUALMENTE Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, se le hace saber a los indiciados [redacted] Y [redacted] que esta Representación Social de la Federación decretó LA LEGAL RETENCIÓN POR FLAGRANCIA en su contra por un término de 48 cuarenta y ocho horas computadas a partir de la 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día trece de octubre de dos mil catorce, feneciendo dicho termino a la 19:20 diecinueve horas del

IPG
13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

día quince de octubre del mismo año, lo anterior por los delitos flagrantes de violación a la ley federal contra la Delincuencia Organizada y Secuestro, al tenor del acuerdo que se dictó para tal efecto, manifestando dicho indiciado estar debidamente enterado y notificado. Por lo que no habiendo otra circunstancia que hacer constar se cierra la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.---------- D A M O S F E ----------

QUEDO ENTERADO DE MIS DERECHOS
Y NOTIFICADO DE LA RETENCIÓN DICTADA EN MI CONTRA

[redacted]

TES[redacted]DE ASIS[redacted]NCIA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

517 ~~515~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA RETENCIÓN DE LOS INDICIADOS: [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con cincuenta minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce.----------

--- **VISTO** el estado que guarda la presente Averiguación Previa y para resolver la situación jurídica de [redacted]

R E S U L T A N D O

--- Que obran en la indagatoria entre otras las siguientes constancias: ----------

--- 1.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, [redacted] 4.- Marco Antonio Ríos Berber alias "Cuasi", por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego.----------

2.- Puesta a disposición 3364/2014, de la misma fecha, suscrito por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual pone a disposición a los [redacted] y Marco Antonio Berber alias "CUASI", por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego.----------

--- 3.- Declaración Ministerial del Presentado [redacted] sin fecha, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.-----

--- 4.- Declaración ministerial de [redacted], de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.----------

--- 5.- Declaración Ministerial de MARCO ANTONIO RIOS BERBER, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.----------

--- 6.- Declaración ministerial de [redacted], de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.----------

--- 7.- Inspección ministerial de fecha once de octubre de dos mil catorce, practicada por esta Representación Social de la Federación, en la cual se inspeccionó la averiguación previa AEBPNL/0049/2014.----------

--- 8.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6712/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, solicitando antecedentes a los agentes del ministerio público adscritos a esta Unidad Especializada..----------

--- 9.- DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, Y SUS ACUMULADAS A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 y A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/826/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce.----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

--- 10.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6713/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita copias certificadas de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.----------

--- 11.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6739/2014, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, solicitando la presentación y localización de los [redacted]----------

--- 12.- Informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12573/2014, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por [redacted] la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República.----------

--- 13.- Copia certificada del acuerdo de inicio de la Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, en contra de [redacted] MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALIAS "EL POZOLE" [redacted]", por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.----------

--- 14.- Copia Certificada del parte Oficio sin número del nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por [redacted] elementos de la Secretaría de Marina y Armada de México, por el que ponen a disposición del Ministerio Público de la federación a [redacted]----------

--- 15.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [redacted]----------

--- 16.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [redacted]----------

--- 17.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado [redacted]----------

C O N S I D E R A N D O

--- Los artículos 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales facultan al Ministerio

Publico de la Federación, a ordenar la retención del o de los indiciados en los casos de delito flagrante, por lo que tomando en consideración los elementos de prueba reseñados con anterioridad, mismos que se encuentran glosados a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014,** se puede afirmar, sin atisbo de duda, que se encuentran satisfechos los extremos a que hace referencia el artículo 193 de la ley adjetiva penal, para poder dictar la retención de los indiciados: [redacted], quienes fueron detenidos por elementos de la Secretaria de Marina y Armada de México en Iguala, Guerrero y mismos que dijeron pertenecer al grupo delictivo "Guerrero Unidos", lo que se corrobora con los siguientes elementos de prueba:

1.- ***Puesta a disposición sin número de oficio de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, signado y debidamente ratificado por*** [redacted] *elementos de la Secretaria de Marina y Armada de México, por el que ponen a disposición del Ministerio Público de la federación a* [redacted] *por haberlos detenido en flagrancia en la comisión del delito de Violación a la Ley federal de Armas de Fuego y Explosivos, señalando que a* [redacted] *se le encontró en posesión de un arma de juego AK47, conocida como cuerno de chivo con matrícula* [redacted] *con su cargador con treinta cartuchos útiles calibre 7.62X39, misma que portaba en sus manos. A* [redacted] *se le encontró en posesión de un arma de fuego AK47, con matrícula* [redacted] *con su respectivo cargador abastecido con veintiséis cartuchos útiles calibre 7.63x39 misma que portaba en sus manos en la* [redacted] *se le encontró fajada en el pantalón del lado derecho, a la altura de la cintura una pistola tipo escuadra, calibre 9mm. con su respectiva cargador abastecido con trece cartuchos útiles.*

Dejando claro que la puesta a disposición que se valora es claro al respecto y no se supone que haya sido redactado mediante el uso de la fuerza, sino que deriva de las funciones laborales de quienes lo suscriben, las cuales consisten en la investigación, prevención y disuasión de los delitos, por lo que resulta aplicable al caso la tesis número 352, que aparece en la pagina 195 del tomo II, publicada en el último apéndice del semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, materia Penal, que a la letra dice

PARTES INFORMATIVOS, QUE FUERON RATIFICADOS POR SU SUSCRIPTOR, que constituye elemento de prueba con valor indiciario conforme a lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales; asimismo dichos partes informativos al ser ratificados se elevan a testimonio de acuerdo con la parte final del artículo 287 y 289 del mismo ordenamiento adjetivo federal.

Es aplicable al respecto la Jurisprudencia ***"POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS"***, con número 259, sustentada por la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página ciento noventa. Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917-2000, de la cual se prescinde su trascripción, en acato al principio de economía procesal

También, se cuenta con el criterio sustentado por el Primer tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, página quinientos ochenta y siete, del Tomo XIII,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

correspondiente al mes de de Junio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, con titulo

***"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTE DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL**, el cual también ya fue trascrito.*

Los anteriores medios de prueba valorados conforme al artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada son suficientes para considerar que existen indicios para acreditar la probable responsabilidad de [redacted] y [redacted] en la comisión de los ilícitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, por tal motivo y toda vez que los sujetos antes señalados, fueron sorprendidos en la comisión flagrante de los delitos que se le imputa, tal y como versa el parte policial hasta el momento del estudio de las constancias que obran en el expediente, es procedente acordar su legal retención ya que los ilícitos merecen pena privativa de la libertad.

Los bienes jurídicos tutelados por los tipos penales que se investigan y que se imputan a los inculpados aún permanecen en peligro ante la existencia de la organización que continua operando en la comisión de conductas delictivas.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Por lo que en estas circunstancias, al existir indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad de [redacted] y [redacted] como miembros de una organización delictiva que opera en forma. Por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo Séptimo Constitucional y 193, 194, 194-BIS, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los ilícitos DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO, quienes deberán de quedar a disposición del Ministerio Público de la Federación por un **plazo de 48 cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del momento en que estos fueron puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación, **ES DECIR A PARTIR DE LAS DOS HORA CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONCLUYE A LAS DOS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Lo anterior con apoyo en lo que señala la tesis visible en: novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Junio de 1998, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 703 que bajo el rubro RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA.

Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlo in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad;

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 2 fracción II, 125, 128, 180, 193 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se

A C U E R D A

PRIMERO.- Se decreta la retención de [redacted], por haber sido detenidos en flagrancia en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro.

SEGUNDO.- La retención deberá computarse a partir de las dos horas con diez minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, fecha y hora en que fueron puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación, con vencimiento a las dos horas con diez minutos del dieciséis de octubre de dos mil catorce.

TERCERO.- Notifíquese a los indiciados DE LAS DOS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONCLUYE A LAS DOS HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍ[redacted]DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, el contenido del presente a[redacted]

C U M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO[redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FE[redacted] A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION[redacted]RIA DE SECUESTRO, QUIE[redacted]MENTE CON[redacted]CIA QU[redacted] A FINAL FIRMAN[redacted]OS FE[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Información: A)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE DERECHOS Y NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

--- En México, Distrito Federal, siendo las 02:cuarenta y cinco dos horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia que al final de la presente diligencia firman y dan fe. ----------

---------- HACE CONSTAR ----------

-- Que en la hora y fecha arriba mencionada, estando presentes en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el suscrito hago saber a los indiciados [redacted] los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el contenido del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "... cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido. II.- se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante. III.- se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de las Siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la Averiguación Previa; e) que se le reciban los testigos y demas pruebas que ofrezca y que se tomaran en cuenta para dictar la resolución que corresponda concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; f) que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos del los incisos b y c, se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". IGUALMENTE Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, se le hace saber a los indiciados [redacted]

~~524~~ 523 ~~521~~ 351 362

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[redacted] que esta Representación Social de la Federación decretó LA LEGAL RETENCION POR FLAGRANCIA en su contra por un término de 48 cuarenta y ocho horas computadas a partir de la 02:10 dos horas con diez minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, feneciendo dicho termino a la 02:10 dos horas con diez minutos del día dieciséis de octubre del mismo año, lo anterior por los delitos flagrantes de violación a la ley federal contra la Delincuencia Organizada, al tenor del acuerdo que se dictó para tal efecto, manifestando dicho indiciado estar debidamente enterado y notificado. Por lo que no habiendo otra circunstancia que hacer constar se cierra la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

---------- D A M O S F E ----------

QUEDO ENTERADO DE MIS DERECHOS Y NOTIFICADO DE LA RETENCIÓN DICTADA EN MI CONTRA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA

524 525 522

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

352 357 363

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE [redacted]

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (05:00) cinco horas del día (14) catorce de octubre de (2014) dos mil catorce, ante el suscrito ciudadano Licenciado [redacted] Castro, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procésales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se

encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por si, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Artículo 243 No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor particular al Licenciado [redacted] quien se identifica con célula profesional número [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y por sus generales; Llamarse como a quedado escrito, ser originario del [redacted] con domicilio [redacted] en relación al motivo de comparecencia: ----------

--- **El Licenciado** [redacted] **Particular**, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia **el Licenciado** [redacted] **Particular**, quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.----------

---------- **MANIFIESTA:** ----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, que hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental;. ----------

--- Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Articulo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar.- ----------

----------**COMPARECE EL DECLARANTE.**----------

--- Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales.----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---------- MANIFIESTA ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [redacted]

[redacted] por lo que una vez que se le han hecho del conocimiento las imputaciones que obran en su contra y todas y cada una de las actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa en que se actúa. ----------

---------- D E C L A R A: ----------

--- Que se encuentra enterado de la diligencia en la que va a intervenir por lo que en este momento esta Representación Social de la Federación una vez leída su Declaración Ministerial dentro de la averiguación previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, a las veintitrés horas con treinta minutos del día Jueves nueve de octubre del año dos mil catorce, manifiesta lo siguiente: Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación en calidad de Presunto Responsable, a manifestar de manera voluntaria lo siguiente: Que en este acto no es mi deseo declarar, por lo que me acojo a mi derecho constitucional del numeral 20. Siendo todo lo que desea manifestar por el momento. ----------

--- Siguiendo con el desarrollo de la diligencia, se procede a dar el uso de la voz al Defensor Particular, quien en uso de la misma manifiesta: Visto lo establecido por mi defendido en el sentido de acogerse al derecho que le concede el artículo 20 constitucional y a fin de garantizar plenamente su derecho de guardar silencio. Siendo todo lo que por el momento deseo manifestar reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos a la brevedad posible. Visto lo manifestado por el Defensor Particular, posteriormente formulara alegatos a favor de su representado, los cuales serán tomados en cuenta al momento de resolver su situación jurídica. Acto seguido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, misma que le fue leída por el declarante y por su defensor firmando de conformidad al margen y al calce de los que en la presente intervinieron. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

----------CONSTE:----------

PROBABLE RESPONSABLE

[redacted]

DEFENSOR PARTICULA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

DE LA ESPECIALIZADA DELINCUENCIA ADA INVESTIGACION DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LA REPUBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA

VESTIGACIÓN
SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

530 528

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

DECLARACIÓN DEL INCULPADO

[redacted]

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 06:00 seis horas del día 14 catorce de Octubre del año dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos [redacted]1, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Re[redacted] en relación con el 1, 3, 4, 13 y 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de pre[redacted]isable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien de mome[redacted]ta con ninguna identificación, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se con[redacted]con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos [redacted]odos los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en [redacted]; V, VII y IX, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución correspondiente, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en dilación de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Artículo 243 No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que no es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado [redacted], Defensor particular, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

profesional número [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, misma que lo acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del [redacted] Abogado Postulante, con instrucción Licenciatura en Derecho, en relación al motivo de comparecencia: ----------

- - - Que entiende el nombramiento que de su persona, hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos constitucionales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la [redacted] nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental;. ----------

- - - Visto lo manifestado por el defensor particular y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor particular, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar.- ----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------

- - - Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales.- ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - -Llamarse como ha quedado escrito, con el apodo de [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

[redacted]

que obra en [redacted], el parte informativo y puesta a disposición por la cual se encuentra a disposición [redacted] presente indagatoria, y quien en presencia de su Defensor Particular y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y en relación a la desaparición forzada de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Tixtla de Guerrero.----------

----------**D E C L A R A**----------

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación en calidad de inculpado, a manifestar de manera voluntaria lo siguiente: no es mi deseo declarar y me reservo. Siguiendo con el desarrollo de la diligencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales al declarante, al tenor de las siguientes: **A LA PRIMERA**: Que diga el indiciado cual ha sido el trato que le ha sido brindado por personal de esta Institución, RESPUESTA.- muy bien; **A LA SEGUNDA.-** Que diga el indiciado si le han sido respetado sus derechos humanos elementales por personal de esta Institución, RESPUESTA.- Si.. **A LA TERCERA.-** Qué diga la declarante si fue obligado a declarar como lo hizo. RESPUESTA.- No, **A LA CUARTA.-** Qué diga la declarante si quiere presentar alguna denuncia o querella. RESPUESTA.- No.----------

- - - Continuando con el desarrollo de la diligencia, se procede a dar el uso de la voz a la Defensor particular, quien en uso de la misma manifiesta: En vista de que mi defendido se acogió al derecho que le concede el artículo 20 constitucional y a fin de garantizar plenamente su derecho a guardar silencio, motivo por el cual el suscrito se acoplara a lo referido por mi defendido, presentando algún escrito con posterioridad; siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Visto lo manifestado por el Defensor particular, se le tiene por reproducidas sus manifestaciones a favor de su representado, los cuales serán tomados en cuenta al momento de resolver su situación jurídica.----------

- - - Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar **FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL INDICIADO**, a quien una vez que se le observo la superficie corporal presenta costras en ambos brazos el cual refiere fueron hechas por él mismo, porque es hipertenso y se rasca mucho por los nervios, presenta una pequeña molestia en las costillas a raíz de su detención, que no es su deseo presentar ninguna denuncia

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

o querella, "por lo que me reservo mi derecho a ejercitarlo en el momento que considere pertinente". Por su parte, el declarante señala que "ésta declaración la rindo en forma voluntaria sin coacción física ni moral, ni presión, ya que en todo momento, ante ésta Autoridad se me ha tratado conforme a derecho y respetando mis garantías individuales y mis derechos humanos, no se me ha torturado ni obligado a declarar por parte de esta Representación Social de la Federación y no he estado incomunicado". Dándose [redacted] la presente dilig[redacted] seguidamente el inculpado [redacted] que previa le[redacted] presente diligencia, es su deseo darse por enterado [redacted] la misma[redacted] estampar su firma y a plasmar sus huellas dactilares pa[redacted] margen y al calce los que en ella intervinieron.- - - -

~~533~~ 38

535 363

374

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE LA INCULPADA [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:00 siete horas del catorce de octubre de dos mil catorce, ante la presencia de la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, aparatado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1, 3 y 32 de su Reglamento; comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien no se identifica por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, dicen: "...Artículo 20.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación. **B.** De los derechos de toda persona imputada: **I.** A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; **II.** A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; **III.** A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; **IV.** Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley; **V.** Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra; **VI.** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán

consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; **VII.** Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; **VIII.** Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y **IX.** En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención y "Artículo 1[illegible] Cuando [illegible] fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante. III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de su defensor; b) Contar con una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos del desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Enseguida se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código federal de Procedimientos Penales, mismo que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar, se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración", de lo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

cual una vez que le es leído manifestando quedar entendida, manifestando que sí es su voluntad declarar, en la presente diligencia. En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial, y que no sabe algún número telefónico para poder llamar a sus familiares, por lo que no desea hacer uso de este derecho, a continuación se le hace saber que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, manifestando que es su deseo nombrar al Licenciado [redacted], abogado particular de su confianza, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado [redacted], es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ----

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.** ----------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación, el Licenciado [redacted], quien se identifica con cédula profesional número [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se [redacted] en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente [redacted] solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose [redacted] protesta del compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, por sus generales. ----------

--- [redacted] quedado escrito, ser originario del [redacted]

Postulante, con instrucción Licenciatura en Derecho y, en relación al motivo de comparecencia: ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando que se me permita, antes de que inicie la presente diligencia, tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 192 de la Ley de Amparo y la Jurisprudencia 23/2006 emitida por la Primera Sala de nuestro máximo Tribunal de la Nación, que establece: DEFENSA ADECUADA, ALCANCE DE DICHA GARANTÍA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA (INTERPRETACIÓN DE LA FRACIÓN II, EN RELACIÓN CON LAS DIVERSAS IX y X DEL ARTÍCULO 20 APARTADO A, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL), siendo todo lo que tiene que decir, visto lo establecido por el defensor y a fin de garantizar plenamente la garantía mencionada, se concede se lleve a cabo la entrevista solicitada.----------

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---------- **COMPARECE LA DECLARANTE.** ----------

--- Continuando con la diligencia, la declarante, por sus generales, manifiesta: que mi nombre correcto es [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

[redacted]

Enseguida se le hacen saber las imputaciones hechas en su contra consistentes en el contenido de la puesta a disposición con número de oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014, del trece de octubre de dos mil catorce, así como todas y cada una de las actuaciones que obran en la indagatoria que al rubro se indica; a lo que el compareciente: - - -

septiembre, escuche que frente a mí casa comenzó una balacera y tocaron fuertemente a mi puerta pero ya nadie salió. Siendo las siete de la mañana, llegó mi [redacted] a la casa diciéndonos que si habíamos escuchado los balazos, le dijimos que si, que habían sido enfrente de la casa, nos comentó que aproximadamente veinte muchachos habían roto su lamina que colinda con un callejón que da a Periférico y por ahí se habían metido a su casa, que el salió y que los vio y que varios muchachos le dijeron que dejaran que se quedaran un rato, que por que los policías los venían persiguiendo y [redacted] les dio permiso y les dijo que si querían les abría un cuarto de los que renta para que no los vieran, pero los muchachos no quisieron por que no lo querían meter en problemas, y como a las cuatro de la mañana los muchachos le pidieron que si ya les podía abrir, y mí tío les abrió la reja principal y los muchachos se fueron y cerro rápido pero ya no vio hacia donde se fueron, pero si vio que uno de los muchachos llevaba la pierna herida. Después estuve revisando el face, en una pagina que se llama "SOLO IGUALA", y en "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA", mandaron un video en el que se escucha que dicen "*que los dejaran que ellos no estaban haciendo nada y otras personas diciéndoles que se callaran*", también hay un video en el que se ve como tres patrullas, dos llevaban a personas detenidas y una no llevaba nada. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a interrogar a la declarante al tenor de los siguientes cuestionamientos: **1.-** ¿Qué diga la declarante si le fueron leídos sus derechos antes de iniciar con la presente declaración? **RESPUESTA.-** Si, **2.-** ¿Que diga la declarante si sabe que la delincuencia organizada es un delito y porque lo sabe? **RESPUESTA.-** Si. **3.-** ¿Que diga la declarante si pertenece a alguna organización criminal y como se denomina? **REPUESTA.-** No. **4.-** ¿Que diga la declarante si fue amenazada, intimidada o agredida para rendir su declaración en el sentido que lo hizo? **RESPUESTA.-** No. A continuación y en uso de la voz el defensor particular manifiesta lo siguiente, que me reservo mi derecho para hacer alguna manifestación, para hacerlo con posterioridad. Enseguida la autoridad actuante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la integridad física de la compareciente, dándose fe de que , no presenta lesiones traumáticas externas rec[redacted] mismo la declarante manifiesta que el trato que recibió por parte de la A[redacted]terial, fue bueno. Con lo que se da por terminada la presente dilige[redacted] previa lectura quienes en ella intervinieron. ----------

---------- **DAMOS FE** ----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

EL DEFENSOR.

[redacted]

TESTIGOS DE ASIST[redacted]

~~539~~ ~~391~~

541

~~380~~

~~369~~ ~~380~~

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

- - -En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 08:00 ocho horas con cero minutos del día catorce de Octubre de dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le apercibe al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los 20 apartado B fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra, establecen: "Artículo 20 apartado B .- De los derechos de toda persona imputada: A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II.- A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de su detención, el derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del Defensor carecerá de todo valor probatorio; III A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el juez de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "... II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor

de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y designar como su abogado defensor al licenciado Defensor Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho su aceptación y protesta. ----------

COMPARECE EL DEFENSOR. ----------

En la misma fecha, se presenta ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación, el Licenciado [redacted] quien se identifica con célula profesional número [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales. ----------

MANIFIESTA ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] y, en relación al motivo de comparecencia: ----------

COMPARECE EL DECLARANTE. ----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ----------

--- Continuando con la diligencia, el declarante [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

544

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

542 376-383

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, de veinticinco años de edad, por haber nacido el día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, de estado civil soltero, originario de Iguala, Guerrero que el nombre de su papá es [redacted], que el nombre de su mamá es [redacted] quien vive, que de grado escolar curse hasta la PRIMARIA, no consumo ningún narcótico, SI consumo cigarro comercial ocasionalmente consumo bebidas alcohólicas, que como apodo me dicen [redacted] que soy encargado de HALCONES que trabajo para la organización criminal "GUERREROS UNIDOS", actividades por las que percibo la cantidad de siete mil quinientos pesos mensuales, que tiene tres tatuajes, en el brazo derecho que son las [redacted] el segundo tatuaje es la figura de un cristo en la esopalda, y el tercer tatuaje es [redacted]

Procediéndose a EXHORTAR al compareciente, para que se conduzca con verdad y con seriedad en esta diligencia, asimismo visto el estado procesal que guarda la presente indagatoria se le hace del conocimiento del compareciente el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales mismo que de su contenido literal se lee: "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración..." en uso de la voz quien manifiesta que si es su deseo declarar; por lo que: ----------

---------- **DECLARA** ----------

En este momento y una vez que me fue leído el parte informativo y puesta a disposición por la cual se encuentra a disposición en la presente indagatoria, y quien dice ser su Defensor Particular y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero y quien manifiesta que en relación a los hechos que se le hacen del conocimiento es su deseo reservarse su derecho a declarar. ----------

- - - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación en virtud de lo antes manifestado por el declarante y por su Defensa, en atención a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que : "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público [...] gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..." procediendo a realizar al inculpado las siguientes preguntas: **A LA PRIMERA**: Que diga el declarante si sabe que el secuestro es un delito; RESPUESTA: Si; **A LA SEGUNDA**: Que diga el declarante si pertenece a la organización criminal "GUERREROS UNIDOS" RESPUESTA: Si; **A LA TERCERA**: Que diga el declarante si tuvo participación en el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: No; **A LA CUARTA**: Que diga el declarante si tiene conocimiento de quien participo el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: Si, ya lo declare anteriormente; **A LA QUINTA**: Que diga el declarante si tiene conocimiento de la participación de elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del municipio de Iguala, con miembros de la Organización Criminal de GUERREROS UNIDOS. RESPUESTA: Si, eso ya lo declare ; **A LA SEXTA**: Que diga el declarante si tiene conocimiento de quien ordeno el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: No; **A LA SEPTIMA**: Que diga el declarante si alguien le dijo

que era lo que tenia que declarar RESPUESTA: No; **A LA OCTAVA:** Que diga el declarante si le fueron explicados sus derechos RESPUESTA: Si.; **A LA NOVENA:** Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación; **RESPUESTA:** Bien.- - - -

~~544~~ ~~385~~ ~~377~~

546

[redacted]

ERAL DE LA
IA ESPECIALIZ
DE DELINCUE
ANIZADA
ADA EN INVES
TERIA DE SEC

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
INCUENCIA
INVESTIGACIÓN
E SECUESTRO

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

545 546 547

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted]

- - -En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 nueve horas con cero minutos del día catorce de Octubre de dos mil catorce, ante la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la [redacted] Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de los testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le protesta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los 20 apartado B fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 213 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra, respectivamente dicen: "Artículo 20 apartado B .- De los derechos de toda persona imputada: "....I. A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber su derecho a no declarar y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del Defensor carecerá de todo valor probatorio; III A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el juez de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y Artículo 128.- Cuando el Inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "... II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor

546 548

de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para [redacted] cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el [redacted] se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y en su caso, su aceptación y protesta. ----------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

---------- COMPARECE EL DEFENSOR.----------

En la misma fecha, se presenta ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación, el Licenciado [redacted], quien se identifica con [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, misma que la acredita como [redacted] que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales. ----------

---------- MANIFIESTA ----------

[redacted]

---------- COMPARECE EL DECLARANTE.----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted]

MANIFIESTA

--- Quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, [redacted], procediéndose a EXHORTAR al compareciente, para que se conduzca con verdad y con seriedad en esta diligencia, asimismo visto el estado procesal que guarda la presente indagatoria se le hace del conocimiento del compareciente el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales mismo que de su contenido literal se lee: "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración..."; quien manifiesta que si es su deseo declarar; por lo que: ----------

DECLARA

--- En este momento y una vez que me fue leído el parte informativo y puesta a disposición por la cual se encuentra a disposición en la presente indagatoria, y quien en presencia de su Defensor Particular y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero y quien manifiesta que en relación a los hechos que se le hacen del conocimiento es su deseo reservarse su derecho a declarar. ----------

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación en virtud de lo antes manifestado por el declarante y por su Defensa, en atención a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que : "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público [...] gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; procediendo a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **A LA PRIMERA**: Que diga el declarante si sabe que el secuestro es un delito; RESPUESTA: Si; **A LA SEGUNDA**: Que diga el declarante si pertenece a la organización criminal "GUERREROS UNIDOS" RESPUESTA: No; **A LA TERCERA**: Que diga el declarante si tuvo participación en el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: No; **A LA CUARTA:** Que diga el declarante si tiene conocimiento de quien participo el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: No; **A LA QUINTA:** Que diga el declarante si tiene conocimiento de la participación de elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del municipio de Iguala, con miembros de la Organización Criminal de GUERREROS UNIDOS. RESPUESTA: No se; **A LA SEXTA:** Que diga el

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

548 408 378 389 550

declarante si tiene conocimiento de quien ordeno el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: No; **A LA SEPTIMA:** Que diga el declarante si alguien le dijo que era lo que tenia que declarar RESPUESTA: No; **A LA OCTAVA:** Que diga el declarante si le fueron explicados sus derechos RESPUESTA: Si.; **A LA NOVENA:** Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación; **RESPUESTA:** Bien - - -

549 40
390
379

551

[redacted]

GENERAL DE LA REPU
URÍA ESPECIALIZADA
ÓN DE DELINCUENCI
GANIZADA
EN INVESTIGA
DE SECUEST

LA REPÚBLICA
IALIZADA EN
ICUENCIA

INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL INCULPADO
LUIS ALBERTO ESTRADA MONTES DE OCA
ALIAS EL "FLACO".

552

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas (10:00 horas), del día catorce de octubre del dos mil catorce, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, [redacted] 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción [redacted], sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona [redacted] quien de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le protesta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explicar, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX , 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procésales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por si, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera...;" y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que

no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I de [redacted] artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo de artículo [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Artículo 243 No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted] Defensor Particular, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ---- **COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el Agente del Ministerio Publico de la Federación, el [redacted] quien se identifica con [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Educación Pública, misma que la acredita como [redacted] que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

y, en relación al motivo de comparecencia: ----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental;. ----------

--- Visto lo manifestado por el Defensor Particular, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para todos efectos legales a que haya lugar. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Numeración: A)

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------

--- Continuando con la diligencia, el declarante [redacted], por sus generales. ----------

----------MANIFIESTA----------

- - - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del municipio de [redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12572/2014 del trece de octubre del dos mil catorce y hecho del conocimiento las imputaciones que obran en la Averiguación Previa al Rubro citada. ----------

----------D E C L A R A----------

- - - Que se encuentra enterado de la diligencia en la que va a intervenir por lo que en este momento comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de inculpado a manifestar de manera voluntaria lo siguiente: Que ratifica su declaración rendida en fecha once de octubre del

dos mil catorce y en este momento no es mi deseo declarar, que me acojo a mi derecho constitucional del numeral 20. Siendo todo lo que desea manifestar por el momento. ----------

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación en virtud de lo antes manifestado por el declarante y por su Defensa, en atención a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que : "... Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público [...] gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; procediendo a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que sabe y le consta respecto de los hechos de fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce en relación a la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, RESPUESTA.- No se nada. A LA SEGUNDA: diga el declarante si sabe que el secuestro es un delito; RESPUESTA: Si; A LA TERCERA: Que diga el declarante si pertenece a la organización criminal "GUERREROS UNIDOS" RESPUESTA: No; A LA CUARTA: Que diga el declarante si tuvo participación en el secuestro de los estudiantes escuela normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: No; A LA QUINTA: Que diga el declarante si tiene conocimiento de quien participo el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: en las noticias se escuchaba que alias "El Choki"; A LA SEXTA: Que diga el declarante si tiene conocimiento de quien ordeno el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: No; A LA SEPTIMA: Que diga el declarante si alguien le dijo que era lo que tenia que declarar RESPUESTA: No; A LA OCTAVA: Que diga el declarante si le fueron explicados sus derechos RESPUESTA: Si.; A LA NOVENA: Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación; RESPUESTA: Bien ----------

--- Acto continúo esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de las lesiones que presenta el indiciado, a quien a simple vista se le aprecia una equimosis en la parte baja del ojo de tres centímetros de largo por tres milímetros de ancho, no obstante lo anterior se le cuestiona respecto de si presenta algún dolor manifestando que en este momento se siente muy bien de salud, acto seguido se le pregunta al compareciente si desea presentar alguna denuncia o querella por las lesiones que presenta, manifestando que no es su deseo presentar denuncia alguna. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Continuando con el desarrollo de la diligencia, se procede a dar el uso de la voz a la Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifiesta: **En primer término:** que en este acto solicito a ésta Autoridad Federal, que por el hecho de que se haya acogido mi defendido al beneficio que le otorga el artículo 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha circunstancia no sea tomada en cuenta como un indicio de culpabilidad en la comisión del delito que se le atribuye, sino como el ejercicio de un derecho constitucional, sin que sirva de pretexto para considerar lo contrario el hecho de que mi defendido se haya acogido a su derecho constitucional de guardar silencio, lo cual de ninguna manera puede tomarse como un indicio de su culpabilidad, por lo que solicito que al momento de resolver su situación jurídica se decrete a su favor el no ejercicio de la acción penal en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Siendo todo lo que por el momento deseo manifestar reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos a la brevedad posible. Visto lo manifestado por el Defensor Particular, los cuales serán tomados en cuenta al momento de resolver su situación jurídica. Acto seguido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo anterior y una vez que le fue leída por el declarante y por su defensor particular se da por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad al margen y al calce de los que en la presente intervinieron. ----------

----------**C O N S T E**----------

EL INCULPADO.

[redacted]

DEFENSOR PARTI[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

...ERAL DE LA REPU...
...IA ESPECIALIZADA...
...DE DELINCUENCIA...
...DA EN INVESTIGA...
...TERIA DE SECUEST...

...CURADURÍA GENERAL DE LA REPU...
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
...DE SECUESTRO

...E LA REPUBLICA...
...CIALIZADA...
...INCUENCIA...
...NVESTIGACIÓN...
...E SECUESTRO

[redacted]

LFTAIPG.
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE DE [redacted]

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, ante el suscrito licenciado [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b), c) y f) y 11, fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los 3 inciso A) fracción III, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar: Que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra respectivamente dicen: "Artículo 20 apartado B .- De los derechos de toda persona imputada: "....I.- A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II.- A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del Defensor carecerá de todo valor probatorio. Inmediatamente que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el juez de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "... II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo [redacted]ndo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, [redacted]or, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad [redacted] línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta [redacted]arto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño [redacted] estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar [redacted] circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado [redacted] los derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes [redacted] manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual [redacted] encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted], quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo [redacted] en su caso, su aceptación y protesta. ----------

----------**COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

[redacted]da y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted] quien se identifica con [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones [redacted] Secretaria de Educación Pública misma que la acredita como [redacted] titulado en Derecho, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales [redacted] términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales; ----------

----------**MANIFIESTA**----------

[redacted]

que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. ----------

----------**COMPARECE EL DECLARANTE.**----------

- - - Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] ----------

----------**MANIFIESTA**----------

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted], estado civil unión libre, soy de religión católica, no cuento con correo electrónico, no cuento con cuentas bancarias, de [illegible] cuando consumo cocaína, lo mismo de vez en cuando fumo cigarros comerciales, respecto a las bebidas alcohólicas, no tengo antecedentes penales.----------

----------**D E C L A R A**----------

Que en este momento y una vez que me fueron leídas en presencia de mi Abogado Defensor los hechos ocurridos el día 25 veinticinco de septiembre de dos mil catorce, así como la puesta a disposición de la averiguación previa A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 y las diligencias que obran en esa indagatoria, al respecto manifiesto lo siguiente: que no es mi deseo declarar por lo que me acojo a mi derecho humano consagrado en el artículo 20 Constitucional, de no declarar más . Siendo todo lo que deseo manifestar. ----------

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación le concede el uso de la voz al Defensor Publico Federal el ciudadano licenciado [redacted] manifiesta: Que en virtud de que mi defendido se reserva a declarar, por el momento y con la finalidad de no vulnerar sus garantías individuales, me reservo a interrogarlo y continuando con el uso de la voz el defensor particular manifiesta lo siguiente: En vía de alegatos, expondré en su momento procesal oportuno.----------

- - - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, procede a dar fe de las lesiones que presenta, observándose a simple vista que presenta dos costras en el brazo izquierdo, y presenta en color violáceo la uña de su mano derecha, sin que se aprecie otro tipo de lesiones a simple vista. Siendo todo lo que se observa por parte de esta Representación Social de la Federación observa. Por lo entendido y una vez que le fue leída por el declarante y por su defensor se da por termina[redacted] firmando al margen y al calce de los que en la p[redacted]

----------**CONSTE**

EL INCULPADO

[redacted]

DEFENSOR PAR[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]TENCIA

[redacted]ASISTENCIA

563 ~~561~~ ~~413~~ ~~402~~

~~391~~

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A REPÚBLICA
LIZADA EN
UENCIA

ESTIGACIÓN
ECUESTRO

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

DECLARACION DEL INCULPADO

[redacted]

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas (11:00 horas), del día catorce de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, [illegible]80 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, [illegible] incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 27 y 28 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona [redacted] quien manifiesta no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le exhorta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procésales a su cargo; los daños y perjuicios causados al

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

[redacted]

ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.....". Artículo 243 No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted], Defensor Particular, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia al licenciado [redacted], quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

--- En seguida y en la misma fecha, se presenta ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, el Licenciado [redacted] quien se identifica con [redacted], expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, misma que la acredita como licenciado en Derecho, documento que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Llamarse como a quedado escrito, ser originario del Estado de Tlaxcala con domicilio [redacted]

y, en relación al motivo de comparecencia: ----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicita a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que s encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, mism garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado pued tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en qu vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atrib esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relev y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela proc petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental;. ----------

--- Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. ----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---------- COMPARECE **EL DECLARANTE.** ----------

--- Continuando con la diligencia, el declarante [redacted] por sus generales. ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

[redacted]

[redacted], por lo que una vez que se le han hecho del conocimiento las imputaciones que obran en su contra y todas y cada una de las actuaciones que obran dentro de la Averiguación Previa en que se actúa. ----------

----------**D E C L A R A**----------

--- Que se encuentra enterado de la diligencia en la que va a intervenir por lo que en este momento comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de inculpado a manifestar de manera voluntaria lo siguiente: que en este momento no es mi deseo declarar, que me acojo a mi derecho constitucional del numeral 20. Siendo todo lo que desea manifestar por el momento. Visto lo manifestado por el declarante, en este acto esta Representación Social de la Federación procede a preguntarle al declarante en este momento, siendo las once horas con veinticinco minutos del día actuante si desea tomar agua, comer alimentos o ir al baño, manifestando el declarante que por el momento solo necesita tomar agua, por lo que este Órgano Investigador procede a proporcionarle agua. ----------

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a dar fe de la integridad física de la indiciada a la que no se le aprecia ninguna lesión, sin embargo se le cuestiona si tiene algún malestar y quien manifiesta ----------

--- Continuando con el desarrollo de la diligencia, se procede a dar el uso de la voz a la Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifiesta: **En primer término:** que en este acto solicito a ésta Autoridad Federal, que por el hecho de que se haya acogido mi defendido al beneficio que le otorga el artículo 20, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha circunstancia no sea tomada en cuenta como un indicio de culpabilidad en la comisión del delito que se le atribuye, sino como el ejercicio de un derecho constitucional, sin que sirva de pretexto para considerar lo contrario el hecho de que mi defendido se haya acogido a su derecho constitucional de guardar silencio, lo cual de ninguna manera puede tomarse como un indicio de su culpabilidad, por lo que solicito que al momento de resolver su situación jurídica se decrete a su favor el no ejercicio de la acción penal en términos del artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Siendo todo lo que por el momento deseo manifestar reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos a la brevedad posible. Visto lo manifestado por el Defensor Particular, los cuales serán tomados en cuenta al momento de resolver su situación jurídica. Acto seguido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, misma que le fue leída por el declarante y por su defensor firmando de conformidad al margen y al calce

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

de los que en la presente intervinieron. ----------

----------CONSTE----------

569

[redacted]

EL INCULP[redacted]

[redacted]

DEFENSO[redacted]ULAR.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE A[redacted]CIA

TES[redacted]

570

~~568~~ 420

409

398

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBL
URÍA ESPECIALIZADA E
N DE DELINCUENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

LETAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
INCUENCIA
&
INVESTIGACIÓN
E SECUESTRO

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

571

569 410

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

399

DECLARACION DEL PROBABLE RESPONSABLE
DAVID CRUZ HERNANDEZ [redacted]

- - -En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos del día catorce de Octubre de dos mil catorce, ante la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2 fracción VII, 3 párrafo segundo, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), sub incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los 3 inciso A) fracción II, F) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento, hace constar que comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **DAVID CRUZ HERNANDEZ** de momento no cuenta con ninguna identificación, acto seguido se le protesta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los 20 apartado B fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B .- De los derechos de toda persona imputada: "…..I.- A que se presuma su inocencia, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II A declarar o guardar silencio. Desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia, ante el Ministerio Público o el juez de los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV Se recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele, el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley, mismo que una vez que se reciban, esta autoridad los remitirá a la autoridad competente, la cual seguirá conociendo de la indagatoria; VIII.- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención, si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera." y Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: "… II Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Artículo 243 "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes y, en su caso, su aceptación y protesta. - - -

0573

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Continuando con la diligencia, el declarante **DAVID CRUZ HERNANDEZ** [redacted] ---------- **MANIFIESTA** ---------- Quien por sus generales manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted], procediéndose a EXHORTAR al compareciente, para que conduzca con verdad y con seriedad en esta diligencia; asimismo visto el estado procesal que guarda la presente indagatoria se le hace del conocimiento del compareciente el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales mismo que de su contenido literal se lee: "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amistad, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración...", quien manifiesta que si es su deseo declarar; por lo que: ---------- **D E C L A R A** ---------- QUE: En este momento y una vez que me fue leído el parte informativo y puesta la cual se encuentra a disposición en la presente indagatoria, y quien en presencia de su Defensor Particular y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria y en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero y quien manifiesta que en relación a los hechos que se le hacen del conocimiento es su deseo reservarse su derecho a declarar. ----------

- - - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación en virtud de lo antes manifestado por el declarante y por su Defensa, en atención a lo establecido por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos, el cual establece que : "...Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad del indiciado, el Ministerio Público [...] gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho..."; procediendo a realizar al inculpado, las siguientes preguntas: **A LA PRIMERA**: Que diga el declarante si sabe que el secuestro es un delito; RESPUESTA: Si; **A LA SEGUNDA**: Que diga el declarante si pertenece a la organización criminal "GUERREROS UNIDOS" RESPUESTA: Pertenezco a una Organizacion; **A LA TERCERA**: Que diga el declarante si tuvo participación en el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: No; **A LA CUARTA:** Que diga el declarante si tiene conocimiento de quien participo el secuestro de los estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: Eso ya lo declare en otra averiguación; **A LA QUINTA:** Que diga el declarante si tiene conocimiento de la participación de elementos de la Secretaria de Seguridad Pública del municipio de Iguala, con miembros de la Organización Criminal de GUERREROS UNIDOS. RESPUESTA: Eso ya lo declare en otra averiguación; **A LA SEXTA:** Que diga el declarante si tiene conocimiento de quien ordeno el secuestro de los

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

estudiantes de la normal rural de Ayotzinapa, Guerrero; RESPUESTA: Eso ya lo declare en otra averiguación; **A LA SEPTIMA:** Que diga el declarante si alguien le dijo que era lo que tenia que declarar RESPUESTA: No; **A LA OCTAVA:** Que diga el declarante si le fueron explicados sus derechos RESPUESTA: Si.; **A LA NOVENA:** Que diga el declarante cual es el trato que ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación: **RESPUESTA:** Bueno- - - -

~~575~~ ~~403~~
414

575 403

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
IA ESPECIALIZADA EN
I DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTRO

REPÚBLICA
ZADA EN
NCIA

REPÚBLICA
IZADA EN
ENCIA

ETIGACIÓN
UESTRO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

576 ~~574~~ 572

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

~~415~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 409

ACUERDO DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las cero horas con veinte minutos del día quince de Octubre de dos mil catorce. - - -

ciudad de Iguala de la independencia Guerrero, en coordinación con elementos de la Policía Federal y elementos del Ejército Mexicano, realizando recorridos en las principales calles de esa ciudad y al transitar sobre la avenida bandera nacional a la altura de la terminal estrella de oro, se observó a un sujeto de sexo masculino que se mostraba nervioso y a la vez tomaba su teléfono celular donde se procedió la revisión corporal, encontrándose en su poder una bolsa de plástico de color beige con el logotipo de OXXO que contiene en su interior [redacted] envoltorios de hierba verde al parecer mariguana, en bolsitas de plástico transparente, procediéndose asegurarlo y al cuestionarle su identidad nos informó que responde al nombre [redacted] así mismo nos informa que en mil novecientos ochenta y cuatro del mes de agosto ingresó al XXVII Batallón de la zona Militar, de esa Ciudad, donde permaneció seis años, y el día primero de abril de dos mil seis, ingresó a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esa Ciudad, y en el mes de junio de dos mil doce, la [redacted] jefa de servicio de esa Secretaría, lo comisiona a los puestos de revisión en la entrada de la Ciudad, que se encuentra en el Tomatal, el [redacted] lomas del coyote, dónde conoció a los encargados de dichos puestos de revisión [redacted] éstos tripulaban las patrullas 024, 026, y continua informando que un sujeto que lo conocen como el "Humer" quien se escolta del Secretario de Seguridad Pública Municipal, tiene el control de las antes mencionadas, agrega también que Francisco Salgado Valladares [redacted] Municipal de Iguala, controla un grupo de reacción denominado los Bélicos y están integrados por [redacted] entre otros, por otra parte al cuestionarle de la procedencia de dichos envoltorios que trae en su poder, nos informó que conoce a otros sujetos que se dedican a la venta de la misma y nos señalaría los lugares donde se comercia la mencionada droga, procediendo hacer el recorrido de búsqueda y localización y al transitar en la calle Puebla de la colonia Rufo Figueroa nos señala a un sujeto de sexo masculino que portaba una bolsa de plástico color negra procediendo a asegurar a dicho sujeto, al hacerle la revisión de la bolsa negra en su interior se observó dos bolsas de plástico una de color negro que contenía hierba verde al parecer mariguana, y otra bolsa de color blanco tipo costalilla que contenía hierba verde con las mismas características, además una báscula de plástico color azul marca Volke y a la revisión corporal se le aseguró un arma tipo escuadra calibre 45, marca Colt matrícula C141329 de color metal original, cachas de color blanca marca Colt, un cargador abastecido de ocho cartuchos, también se le aseguró una bolsa tipo mariconera de color negra con la leyenda Londo (3) con una etiqueta U.S.POLOASSN con correa de Nylon de 1.50 centímetros de largo, contenido en el interior una cartera color negra sin marca y en el interior un billete de cincuenta pesos, dos billetes de veinte pesos y una credencial de elector a nombre de [redacted] así también se le encontró en la mariconera una caja de plástico que contenía cinco cartucho útiles calibre 45 y dos cartuchos útiles calibre 380, tres teléfonos celulares, marcas LG, color blanco en mal estado, marca Nokia color negro en mal estado y marca Negro con gris en mal estado, una llave de encendido al parecer de un vehículo automotriz y una bolsa de plástico transparente que contenía más bolsas transparentes del mimo material, y al cuestionarlo con su identidad responde al nombre de [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

(SIC), [redacted] *cual se procedió a asegurarlo. Continuando con el recorrido en las principales calles de la Ciudad de Iguala, al transitar en la calle Ensenada de la Colonia Unidos por Guerrero, de la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, se observó a un sujeto que caminaba de forma apresurada y sospechosa, llevando en la espalda una bolsa de color blanca de nylon, [redacted] estalilla, por lo que se le dio alcance en la misma calle y al marcarle el alto, se le [redacted] una revisión corporal y asimismo a la bolsa que portaba y al observar en el interior de [redacted] contenía hierba verde al parecer mariguana, asimismo se le solicitó su identidad, [redacted] diendonos que responde al nombre de Marco Antonio Berber, de [redacted] años de edad, con domicilio en la [redacted] de esa Ciudad, informa que es miembro del grupo delincuencial "Guerrero Unidos" ya que [redacted] llaya como Halcón para dicho grupo criminal, siendo su jefe [redacted] y el Jefe de la banda [redacted] le conoce como [redacted] quien también es sicario y su amigo, que tiene ocho meses de pertenecer a ese grupo delincuencial, procediendo a asegurarlo. Se le hace saber a usted c. Agente del Ministerio Público que los sujetos antes mencionados se les informó que serían trasladados a esta Ciudad Capital para elaborar la documentación requerida para [redacted] a disposición de la autoridad que lo requiera...";

SEGUNDO.- En fecha xxxxx, se solicitaron antecedente a los Agentes del Ministerio [redacted] scritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, respecto si en sus averiguaciones previas contaban con antecedentes respecto a [redacted] Criminal **"Guerreros Unidos"**, y sobre los hechos ocurridos el pasado [redacted] de octubre de dos mil catorce, relacionados con los normalistas de Ayotzinapan, [redacted] mediante oficio xxxxxxxxxxxxxxx, de fecha xxxxxxxxxx, suscrito por [redacted] se remitieron las declaraciones ministeriales de **1.- Miguel Ángel Ríos Sánchez alias "El Pozol" y/o "El Pozolez" y/o "El Pozoles" y/o "El Pozole"**; [redacted] **David Cruz Hernandez y/o David Hernandez Cruz alias "El Chino"**; [redacted], quienes en sus declaraciones ministeriales señalaron pertenecer a la Organización Criminal denominada "Guerreros Unidos", y haber participado en los hechos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, relacionados con los normalistas de Ayotzinapan, de nombres **1.- Abel Garcia Hernandez; 2.- Abelardo Vazquez Peritán; 3.- Adan Abrajan De La Cruz; 4.- Alexander Mora Venancio; 5.- Ambrosio Martinez Rodríguez; 6.- Antonio Santana Maestro; 7.- Benjamin Acergo Bautista; 8.- Benjamin Ascencio Bautista; 9.- Carlos Iván Ramirez Villareal; 10.- Carlos Lorenzo Hernandez Muñoz; 11.- Cesar Manuel Gonzalez Hernandez; 12.- Christian Alfonso Rodriguez Telumbre; 13.- Christian Tomas Colon Gardinga; 14.- Cirino Tejena Meza; 15.- Gutberto Ortiz Ramos; 16.- Daniel Gerardo Cantu Morales; 17.- Dorian Gonzalez Parral; 18.- Eduardo Ayafredh Sebatian Delgado; 19.- Emiliano Alen Gaspar De La Cruz; 20.- Everardo Rodriguez Bello; 21.- Felipe Arnulfo Rosas; 22.- Giovanni Galindres Guerrero; 23.- Israel Caballero Sanchez; 24.- Israel Jacinto Lugardo; 25.- Jazziel Ramirez Sanchez; 26.-Jesus Jovany Rodriguez Tlatempa; 27.- Jonas Trujillo Gonzalez; 28.- Jonathan Maldonado Hernandez; 29.- Jorge Álvarez Nava; 30.- Jorge Anibal Cruz Mendoza; 31.- Jorge Antonio Tizapa Legideño; 32.- Jorge Luis Gonzalez Parral; 33.- Jose Angel Campos Antor; 34.- Jose Angel Navarrete Gonzalez; 35.- Jose Eduardo Bartolo Tlaltempa; 36.- Jose Luis Luna Torres;**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

37.- Joshvani Guerrero De La Cruz; 38.- Julio Cesar Lopez Patolzin; 39.- Julio Cesar Ramirez Nava; 40.- Julio Cesar Velazquez Alonso; 41.- Leonel Castro Abarca; 42.- Luis [redacted] Abarca Carrillo; 43.-Luis Ángel Francisco Arsola; 44.- Luis ángel Gutiérrez [redacted]z; 45.- Magdaleno Ruben Lauro Villegas; 46.- Marcial Pablo Baranda; 47.- Marco [redacted]o Andres Santos; 48.- Marco Antonio Gomez Molina; 49.- Mario Torreblanca [redacted]s; 50.- Martin Getsemany Sanchez Garcia; 51.- Mateo Carrera Moctezuma; 52.- [redacted]auricio Ortega Valerio; 53.- Miguel Angel Hernandez Martinez; 54.- Miguel Angel [redacted]Zacarias; 55.- Rodrigo Morales Garcia; 56.- Severo Pedro Minga; y 57.- Zaul [redacted]garcia, hechos denunciados po[redacted], dentro del expediente **FEBPNI/0049/2014**, de Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Ahora bien, dentro de la presente indagatoria, por su importancia y trascendencia obran las siguientes diligencias:

[redacted]rdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha 05 de octubre de 2014.

[redacted] el oficio 0538, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el [redacted] de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal, mediante el cual informa lo siguiente: "...Siendo las 19:30 horas aproximadamente, del día 3 de octubre del presente año en curso, se realizó en estas oficinas de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la Unidad de Investigación Criminal, nos trasladamos a la ciudad de Iguala de la independencia Guerrero, en coordinación con elementos de la Policía Federal y elementos del Ejército Mexicano, realizando recorridos en las principales calles de esa ciudad y al transitar sobre la avenida bandera nacional a la altura de la terminal estrella de oro, se observó a un sujeto de sexo masculino que se mostraba nervioso y a la vez tomaba su teléfono celular donde se procedió la revisión corporal, encontrándose en su poder una bolsa de plástico de color beige con el logotipo de OXXO que contiene en su interior ocho envoltorios de hierba verde al parecer mariguana, en bolsitas de plástico transparente, procediéndose asegurarlo y al cuestionarle su identidad nos informó que responde al nombre de [redacted] de ocupación [redacted] de esa ciudad, con domicilio [redacted] de la [redacted], así mismo nos informa que en mil novecientos ochenta y cuatro del mes de agosto ingresó al XXVII Batallón de la zona Militar, en esa Ciudad, donde permaneció seis años, y el día primero de abril de dos mil seis, ingresó a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esa Ciudad, y en el mes de junio de dos mil doce, la C. [redacted], Jefa de servicio de esa Secretaría, lo comisiona a los puestos de revisión en la entrada de la Ciudad, que se encuentra en el Tomatal, el Naranjo y lomas del coyote, dónde conoció a los encargados de dichos puestos de revisión [redacted], éstos tripulaban las patrullas [redacted] asimismo continua informando que un sujeto que lo conocen como el [redacted] quien se desempeña [redacted]ecretario de Seguridad Pública Municipal, tiene el control de las patrullas antes mencionadas, agrega también que Francisco Salgado Valladares, Director de Seguridad Pública Municipal de Iguala, controla un grupo de reacción denominado Los

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Bélicos y están integrados por [redacted] entre otros, por otra parte al cuestionarle de la procedencia de dichos envoltorios que trae en su poder, nos informó que conoce a otros sujetos que se dedican a la venta de la misma y nos señalaría los lugares donde se comercia la mencionada droga, procediendo hacer el recorrido de búsqueda y localización y al transitar en la calle Puebla de la colonia Rufo Figueroa, nos señala a un sujeto de sexo masculino que portaba una bolsa de plástico color negra, procediendo a asegurar a dicho sujeto, al hacerle la revisión de la bolsa negra en su interior se observó dos bolsas de plástico una de color negro que contenía hierba verde al parecer mariguana, y otra bolsa de color blanco tipo costalilla que contenía hierba verde con mismas características, además una báscula de plástico color azul marca Volke y a la revisión corporal se le aseguró un arma tipo escuadra calibre 45, marca Colt matricula C141329 de color metal original, cachas de color blanca marca Colt, un cargador abastecido de ocho cartuchos, también se le aseguró una bolsa tipo mariconera de color negra con la leyenda Londo (3) con una etiqueta U.S.POLOASSN con correa de Nylon de 1.50 centímetros de largo, contenido en el interior una cartera color negra sin marca y en el interior un billete de cincuenta pesos, dos billetes de veinte pesos y una credencial de elector a nombre de [redacted] así también se le encontró en la mariconera una bolsa de plástico que contenía cinco cartucho útiles calibre 45 y dos cartuchos útiles calibre 380, tres teléfonos celulares, marcas LG, color blanco en mal estado, marca Nokia color negro en mal estado y marca Negro con gris en mal estado, una llave de encendido al parecer de un vehículo automotriz y una bolsa de plástico transparente que contenía más bolsas transparentes del mimo material, y al cuestionarlo con su identidad responde al nombre de [redacted] por lo cual se procedió a asegurarlo. Continuando con el recorrido en las principales calles de la Ciudad de Iguala, al transitar en la calle Ensenada de la Colonia Unidos por Guerrero, de la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, se observó a un sujeto que caminaba de forma apresurada y sospechosa, llevando en la espalda una bolsa de color blanca de nylon, tipo costalilla, por lo que se le dio alcance en la misma calle y al marcarle el alto, se le realizó una revisión corporal y asimismo a la bolsa que portaba y al observar en el interior de la misma contenía hierba verde al parecer mariguana, asimismo se le solicitó su identidad, informándonos que responde al nombre de Marco Antonio Berber, de veinte años de edad, con domicilio en la Calle Unidos por Guerrero número 28 del mismo nombre, de esa Ciudad, además nos informa que es miembro del grupo delincuencial "Guerrero Unidos" ya que trabaja como Halcón para dicho grupo criminal, siendo su jefe "El Chino" y el Jefe de la banda criminal se le conoce como "El choky" quien también es sicario y su amigo, que tiene ocho meses de pertenecer a ese grupo delincuencial, procediendo a asegurarlo. Se le hace saber a usted c. Agente del Ministerio Público que los sujetos antes mencionados se les informó que serían trasladados a esta Ciudad Capital para elaborar la documentación requerida para ser puesto a disposición de la autoridad que lo requiera..."

Ahora bien no pasa desapercibido para esta Representación Social de la Federación que en el parte informativo que se hace mención, obran las entrevistas que le fueran practicadas a los indiciados en las que se lee:

DECLARACIONES RENDIDAS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

581 ~~579~~ 431 420

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 309

Declaración ministerial del indiciado [redacted] de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Publico Federal". *...Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido y enterado de las imputaciones que obran en mi contra, al habérseme dado lectura integra al parte policial de puesta a disposición, deseo manifestar que es mi voluntad rendir declaración en relación a las imputaciones hechas en mi contra, y al respecto me permito manifestar: que es cierto en parte lo que se dice en el oficio de puesta a disposición, queriendo aclarar lo siguiente:* [redacted]

CAMPERRA

[redacted] *siendo el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, siendo aproximadamente las ocho y media de la noche, cuando yo venía en compañía de* [redacted] *y mi* [redacted] *que veníamos en un taxi ya que habíamos llevado a* [redacted] *a la* [redacted] *porque se encuentra* [redacted] *y tenía problemas con* [redacted] *siendo que íbamos en un taxi y el chofer del taxi para llevarnos a nuestra casa tomo toda la calle del centro, sobre la calle Reforma y al ir circulando cerca del centro como a una cuadra, comenzamos a escuchar disparos y vimos que la gente corría y había patrullas, se escuchaban los disparos ya que el sonido es muy diferente a cualquier cuete, además de la forma en que sonaba; por lo que el taxista se salió de ese lugar, bajando por donde está el*

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

mero centro joyero; yéndonos de ahí a la casa, y ya no salimos, mi cuñada [redacted] *tiene un taxi y mi* [redacted] *sin Recordar sus apellidos, les estaban reportando que había disparos en el centro por lo que ya no salimos a la calle, pasando ese día sin saber más de lo sucedido, al otro día temprano fui a la casa de* [redacted] *a traer una ropa, ya que en su casa lavamos ya que tiene lavadora, y en la segunda calle de las que bajan al centro, vi unas veladoras y me imagine que ahí fue la balacera; sé que en Iguala se maneja el grupo de Guerreros Unidos, encontrándose a la cabeza el* [redacted] *quien es el líder del Cartel de Guerreros Unidos, es el encargado de toda la plaza, ya que cuando va a Iguala, se refieren a él como el señor, sin saber cómo es, ya que no lo conozco, pero el* [redacted] *dice que va a ir a ver al señor; siguiendo el cargo GIL o* [redacted] *sin saber cuál es el rango de cada uno, siguiendo el CHUCKY* [redacted] *quien es* [redacted] *de Gil y* [redacted] *anda con dos acompañantes, siendo* [redacted] *Gil y de* [redacted] *os cuida, tiene mucho contacto con* [redacted] *CAMPERRA,* [redacted] *CAMPERRA* [redacted] *la CAMPERRA,* [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

583

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted]

CAMPERRA

CAMPERRA

CAMPERRA

CAMPERRA

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ Alias "EL POZOL", rendida ante esta Representación Social el nueve de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: "*...Que una vez que se me hace saber el motivo por el cual me encuentro detenido, refiero que los hechos por*

los cuales se me imputan, no es del todo cierto y manifiesto que si formo parte de la "LOS GUERREROS UNIDOS", pero yo comencé desde hace aproximadamente un año a la venta de droga en lo particular cocaína misma que nos proporcionaba dicha organización, ya que mi [redacted] de nombre [redacted] fue quien comenzó a vender droga primero, y ya después yo le comencé ayudar a vender, misma que confeccionaba en bolsitas negras en forma de bolita, esta droga la proporcionaba un sujeto de nombre [redacted], este sujeto es inconfundible ya que tiene un diente de oro que tiene grabada la letra "R", este sujeto vive en la Colonia Tamarindos y tiene una carnicería en el mercado denominado [redacted] aclaro que la [redacted] la trabaja su [redacted] y de vez en cuando llega [redacted] a trabajar, siendo que varios puestos en dicho mercado son de la familia de [redacted] ya siendo su [redacted], su cuñado, su tío, siendo que conozco a [redacted] desde niños, este sujeto le gusta la pelea de gallos, y como va mucha gente yo creo que por esa razón fue que conoció alguien que lo fue colocando muy alto como para ahora que es [redacted] en forma individual de la organización cada fin de mes, siendo que les paga a los que hace mención en esta declaración; ahora bien hasta donde tengo conocimiento, sé que se mueve en un march color blanco, por lo que quien encabeza la organización, como jefe de plaza en la ciudad de Iguala es el que le dicen el GIL, y después de este nivel hacia abajo sigue "El [redacted] está [redacted] jefe de sicarios en Iguala, asimismo está dentro de su grupo está "EL [redacted] nombre es [redacted] quien es la mano derecha de [redacted] asimismo está el sujeto que le dicen [redacted], pero es jefe de plaza de Taxco, guerrero, también esta otro sujeto de los sicarios que le dicen [redacted] quien anda con "EL CHOKY", Asimismo está el sujeto que le dicen [redacted] que su nombre es "DAVID HERNANDEZ CRUZ" o "DAVID CRUZ HERNANDEZ" y que es el jefe de la comunicación o conocido como [redacted]" entre todo el grupo de los GUERREROS UNIDOS en la Ciudad de Iguala, y es el que nos manda mensajes a través de teléfonos del tipo Black Berry, por lo que nosotros les proporcionamos el PIN, para que nos manden mensajes, asimismo este [redacted] al parecer trabaja de Bombero, ya que le llegue a ver en muchas ocasiones en la base de bomberos de Iguala, asimismo quiero aclarar que [redacted] nos daba un teléfono del Black Berry, para comunicamos entre nuestra organización, asimismo me lo dieron gratis, ya que como era vendedor de coca y como ingresaba dinero para la organización por eso me lo dieron, siendo que esto fue hace como seis meses dicha entrega, Así también hay otro sujeto que es de la organización de los guerreros unidos, y que [redacted] que tiene el alias de [redacted] y quien trabaja en protección civil y bomberos de Iguala Guerrero, ya que también lo he visto en dicho sitio, y se acompaña mucho con [redacted] Quiero aclarar que cuando yo vendía droga en bolsitas, siendo que llegué a vender ochenta a cien bolsitas a la semana de cocaína, y de ello le ganaba un mil quinientos pesos a la semana, y siendo que yo se la compraba a mi hermano [redacted] y este a su vez a [redacted] yo sabía por comentarios que había un tal [redacted], quien es el mero jefe del GIL, y hasta donde se es de los altos líderes de los guerreros, y sé que se llama [redacted] o [redacted]", y que "El GIL" vive en un rancho que se ubica rumbo a Pueblo Viejo, a un costado de la carretera que va para Teleolopan, ahí tiene gallos y caballos, y es el jefe de plaza en Iguala de la organización "Guerreros Unidos" y es el

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación:

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

585 ~~583~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted]

CHOKY [redacted] CHOKY [redacted] EL CHOKY, [redacted] CHOKY, [redacted] Recuerdo que el día veintiséis de septiembre dos mil catorce [redacted] me mandó un mensaje por el PIN en el cual, me preguntó que donde estaba y yo le respondí que estaba con mi familia en el Centro de la Ciudad de Iguala, para eso [redacted] me volvió a mandar otro mensaje en el que me decía que me moviera de ahí, porque iba a ver relajo, y como estaba en el centro vi que había mucha gente en la explanada del Palacio Municipal, por lo que me fui con mi familia a mi casa, posteriormente ya como a las veintitrés horas aproximadamente, escuchamos detonaciones de armas de fuego, y al otro día me entere que habían balaceado unos camiones de unos jugadores de futbol llamado "LOS AVISPONES" quienes eran de Chilpancingo y habían ido a jugar en iguala, posteriormente al paso de tres días, me encontré al sujeto apodado [redacted] quien me dijo que él, junto con el CHOKI y sus sicarios habían disparado en contra de los jugadores, asimismo me dijo que se habían llevado el veintinueve de septiembre a unos estudiantes de ayotzinapan, siendo que tuve el conocimiento de que los habían secuestrado a estos de ayotzinapan, porque iban gente del cartel de LOS ROJOS, de manera infiltrada y sé que los trasladaron al cerro, rumbo a la localidad de pueblo viejo y la entrada principal es la avenida Guadalupe, y están dos calles en y griega, una da, para pueblo viejo y otra va para loma del zapatero, cerca de la principal hay una escuela, y se logra apreciar un árbol, y este árbol es conocido como la Parota; así mismo [redacted] me dijo que le llevara agua, y droga en este sitio, e iba en una motocicleta tipo Cross color roja, siendo que el agua se la llevo entre las piernas, siendo que me pago por tres dosis trescientos pesos y por la garrafa de agua de cinco litros, me pago cincuenta pesos, siendo que aclaro que había un Oxxo, muy cerca de la parota, pero creo que como le iba a vender las dosis de cocaína, pues prefirió que yo le llevara todo, siendo que esta vez fue la primera vez que le llevaba droga a ese sitio, sé que ese día el CHOKY debería de haber andado en ese lugar, ya que el [redacted] es perro fiel del CHOKY, o sea, cualquier lado que este el CHOKY, est[redacted], y viceversa, aun y cuando hay una diferencia grande de edad, ya que EL CHOKY tiene aproximadamente [redacted] y para todos lados andan juntos, y siendo que los veía juntos en el pointer verde o la tacoma gris, y se que EL CHOKY [redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted]

ahora bien, retomando lo de los estudiantes de ayotzinapan, el único que pudo haber dicho que en esos camiones iban gente infiltrados de los ROJOS, fue EL GIL, jefe de plaza, es él, el único que decide que hacer, y más sobre asuntos así de levantones, ya que de los secuestros o levantones que ha habido en Iguala, Guerrero, el que los realizo fue EL CHOKY, y que se tiene conocimiento de estos secuestros por el periódico del pueblo de iguala, y sé que los hizo el CHOKY con su gente de sicarios, ya que es el único en la Plaza de Iguala, y no entra el CARTEL DE LOS ROJOS a Iguala, asimismo sé que el que manda a realizar tales secuestros es EL GIL, y quien ordena a el [redacted] *para que este a su vez le ordene a EL CHOKY, y se mueven en el vehículo pointer y en la Tacoma, y es que el dicho de los "GUERREROS UNIDOS" es que no quieren ni ratas, ni secuestradores, y es por que andan levantando esa gente, así mismo quiero manifestar que por lo que hace a la persona que apodada* [redacted] *el es mandadero de* [redacted] *y este sujeto no tiene nada que ver con la organización de "GUERREROS UNIDOS"..."*

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted] rendida ante esta representación Social el diez de octubre de dos mil catorce, en la que señaló: *"...Que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta Autoridad y en relación a la imputación que existen en mi contra y que se me han leído en presencia de mi Defensor Publico Federal es mi deseo declarar en relación a dichas imputaciones que existen en mi contra, por lo que procedo a manifestar lo siguiente:* [redacted]

RAUL SALGADO NUÑEZ alias "El Camperra"

[redacted]

CAMPERRA

CAMPERRA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

588 ~~586~~ 458

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

427

416

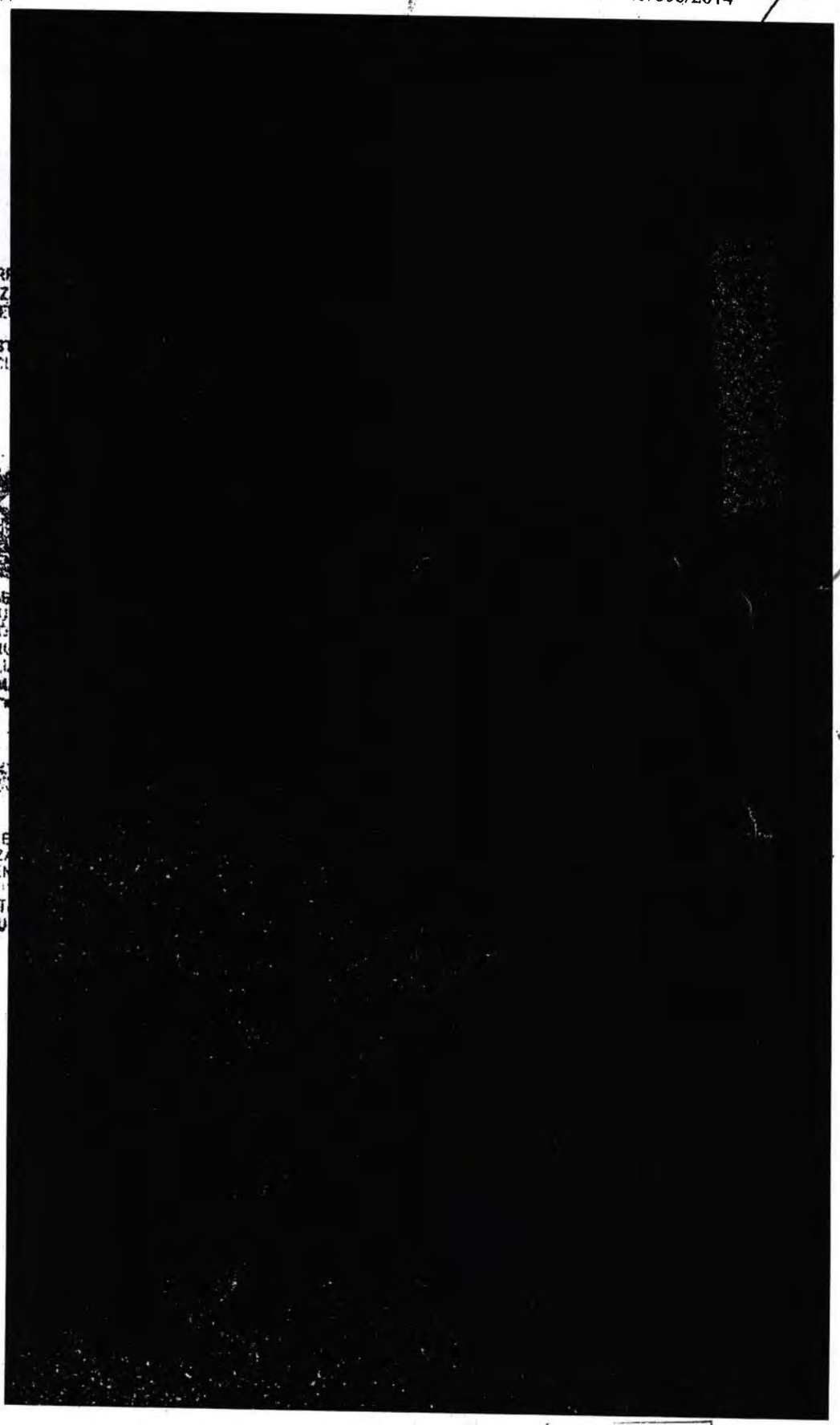

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

después le entrego las aguas que me solicitaron y me percate que se encontraba junto con [redacted] *o* [redacted] *alias "DON GIL",* [redacted] *alias* [redacted] *quien es comandante de Seguridad Publica de Iguala, salude les deje el agua y me fui. Así mismo quiero referir que el veintisiete de septiembre del presente año dos mil catorce, estaba en el bar "la cantina" jugando baraja, ya como a las once y media de la noche, estaba jugando con unos maestros de escuela, y me reporta vía mensaje del PIN,* [redacted] *o sea EL CHINO encargado de la central, por BlackBerry, en el que indica en forma general, a todos los que estamos con PIN y en comunicación con el CHINO, en que tenían que llevar a los estudiantes con el CHOKY, porque supuestamente entre ellos venían sujetos que pertenecían al cartel de los Rojos en forma infiltrada, por lo que al yo ver ese mensaje, yo no supe nada de esos, ya que me fui a mi casa a las once treinta de la noche, y al siguiente día ya no hubo mensajes por black Berry, y fue por eso, que supe que un comando de policías junto con un comando de sicarios comandados por el CHOKY le cerraron el paso a los autobuses de los estudiantes de ayotzinapan, los rafaguearon con armas largas y posteriormente los bajan de los autobuses y se los llevan al CHOKY quien posteriormente se los llevara al cerro "La Parota" Si saber nada posteriormente, el veintinueve de septiembre me entere que ya todo estaba bien, siendo que del veintisiete al veintinueve de septiembre no fui a vender droga a la caseta, ya que veía que iba llegando gente del gobierno, asimismo me hablo el* [redacted] *como por el día tres o dos de octubre y me comento que habían agarrado a unos vendedores, siendo que supe que la policía federal había agarrado* [redacted] *y este vendía cocaína y marihuana en la Colonia Unido, pero vendía más marihuana, también supe que los federales detuvieron a RIOS BERBER, que aunque tiene apellidos iguales no es pariente mío, y a este lo conozco desde hace un año, y sé que tiene mucha familia en esa colonia, ya que es originario de IGUALA, y sé que vendía pan en la Colonia; volviendo al* [redacted] *me aconsejaba que mejor me saliera de Iguala, por las detenciones que hubo, por lo que a partir del cuatro de octubre me salí de iguala por temor a que me agarraran ya que días antes agarraron a unos vendedores, y el motivo de que me fui a Cuernavaca, Morelos, es que estaba muy cerca de Iguala, y era la primera vez que llegaba allí, y me fui junto con mi hermano, ya que él de vez en cuando me hacía mandados como es recargas y me ayudaba a vender droga, así como de llevar a vender drogas sobre la carretera de la caseta que hice mención, así también me lleve a* [redacted] *por que igualmente me hacía mandados como mi hermano MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ, siendo que nos trasladamos en el carro de MIGUEL ANGEL , que es un Nissan, altima color azul marino, que no acaba de pagar, y que tiene con este carro desde hace dos meses, siendo que escogimos el HOTEL ROMA, ya que estaba más barato, ya que cobraban trescientos cincuenta pesos diarios por los tres que éramos, y teníamos tres camas, siendo que teníamos hospedados desde hace dos días, ahora bien, en relación, a las dosis que me quedaron de la venta en la caseta todavía tenía diez aproximadamente, bolsas que tire en la carretera como a cuatrocientos metros al ver un retén de los militares que estaba cerca. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a ponerle a la vista una serie de fotografías, mismas que el inculpado las enumera de manera cronológica empezando por el número uno, refiriendo: A LA UNO: "si lo conozco soy"; A LA DOS: "Es mi Hermano"; A LA TRES: "es un amigo"; A LA DIEZ: "es mío", A LA TRECE: "de mi hermano."; A LA DIESCIOCHO : "es de mi hermano";*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A LA VEINTE: "este es MARIO CASARRUVIAS, le dicen el SAPOGUAPO o el M" y A LA VEINTIUNO ***"Este es Felipe Flores comandante de la Seguridad Publica, él estaba con la maña los Guerreros Unidos el recibe entre 50 cincuenta mil pesos o 60 sesenta mil pesos"*** *....".*

- - - Con motivo de lo anterior y por resultar procedente conforme a derecho se decretó la legal retención a [redacted] **MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALIAS "EL POZOLE"**, [redacted] en términos de lo dispuesto en los artículos en relación con los diversos 2 fracción II, 123, 193 fracción II y III, 194, 194 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8, 13, 40, 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A), subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo establecido en el artículo 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento. - - -

lo establece el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, toda vez que se encuentra bien estructurada y organizada, hechos que se encuadran en las conductas consideradas como graves de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Adjetivo Federal. ----------

Debe decirse que a las probanzas expuestas, se les debe conceder valor probatorio plen[illegible] términos de lo sustentado por los artículos 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales y 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al estar relacionadas entre sí y en su conjunto; por su enlace lógico, jurídico y natural, siendo al respecto también aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Novena Época., Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO., Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: VIII, Octubre de 1998., Tesis: II. T.19 K., Página: 1195., PRUEBAS, VALORACIÓN DE LAS. Para otorgar o negar valor probatorio a una prueba, es menester señalar tanto los elementos de convicción, como los argumentos lógicos y jurídicos que de cada prueba se desprendan para estar en posibilidad de hacer una valoración correcta y más aún, cuando las partes aporten tales probanzas para acreditar el mismo [illegible]. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL [illegible]NDO CIRCUITO. Amparo directo 27/98. Marcelino García Domínguez. [illegible] abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez [illegible]. Secretario: Nicolás Castillo Martínez.

Novena Época., Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN [illegible]AL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XII, Septiembre de 2000., Tesis: I.2o.P. J/12., Página: 682., PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley,

porque se trata de normas procesales y no sustantivas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1418/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1422/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1426/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1430/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1462/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano.

antes anotado nos permite presumir que los indiciados de referencia, forman parte organización criminal que tiene como actividad preponderante violación a la Ley contra la Delincuencia Organizada, para lo cual se valen de los instrumentos que les proporcionados por los demás integrantes de la organización delictiva, como los armas de fuego, chips telefónicos, y vehículos, lo que les permite evadir la acción de la justicia y de esta manera disminuir los riesgos de ser detenidos; lo que se corrobora con las diligencias practicadas las cuales se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias; además de lo anterior, es preciso anotar que se tiene el temor fundado de que el hoy inculpado pueda sustraerse a la acción de la justicia, toda vez que al formar parte de la delincuencia organizada se presume que cuenta con los medios necesarios para ello, como lo es el apoyo y protección de la estructura de la organización delictiva a la que pertenecen, por lo que una vez que se ha tenido conocimiento de que en la presente indagatoria se encuentra relacionado como inculpado se le facilitaría evadirse de la acción de la justicia y dejar su conducta ilícita impune, debiéndose tomar en cuenta que el ilícito en estudio como lo es el de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (Artículo 2), es considerado como un delito permanente y dada la complejidad de la averiguación previa en que se actúa, así como de las diligencias que faltan por practicar y los datos que faltan por corroborar para poder acudir exitosamente ante la autoridad judicial y evitar que este tipo de transgresiones al orden penal vigente queden impunes. Es de destacarse que como ya se mencionó, por tratarse de un delito considerado como permanente, los resultados de la conducta de Delincuencia Organizada se actualizan en cualquier momento y que el delito de Delincuencia Organizada es el único considerado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para duplicar el término constitucional original de 48 horas como máximo para resolver la situación jurídica del indiciado puesto a disposición de la autoridad ministerial, por lo que habiéndose acreditado la existencia del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA y que la conducta acreditada a [redacted] **MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALÍAS "EL POZOLE"**, [redacted], en la comisión del mismo, es procedente duplicar el término constitucional, dado que se cumple la eventualidad jurídica del artículo 16 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL; **ESTE PLAZO PODRÁ DUPLICARSE EN AQUELLOS PLAZOS QUE LA LEY PREVEA COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA**..."

y de igual manera lo dispuesto en el Artículo 194 BIS, cuyo texto dice:

EN LOS CASOS **DE DELITO FLAGRANTE** Y EN LOS CASOS URGENTES, **NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS**, QUIEN TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ ORDENAR SU LIBERTAD O PONERLO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, **ESTE PLAZO PODRÁ DUPLICARSE RESPECTO DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**"

V. Por lo anterior y en atención a los argumentos vertidos resulta procedente decretar la DUPLICIDAD DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL al inculpado [redacted] **MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ ALÍAS "EL POZOLE"**, [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada con la finalidad de Secuestro; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo séptimo, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1, 2, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI, 16, 168, 180 y 194 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales: 4 fracción I apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, resulta procedente resolver, como en efecto se:- - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014 422

[redacted]

Público de la Federac[redacted] a la Unidad Especializada en Investigación en delitos en Materia de Secuestro [redacted] Procuraduría Especializada en Inve[redacted] en Delincuencia Organizada, quien actú[redacted] os de asistencia con quienes f[redacted]

- - - -

434

593

593

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN
DUPLICIDAD DE PLAZO CONSTITUCIONAL

423

- - - En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (00:50) cero horas con cincuenta minutos del día 15 quince de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

594

596

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014

MÉXICO, D. F., A 14 DE OCTUBRE DE 2014

ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS DE LA SEIDO

1.-[illegible]

En atención al Oficio número **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/6754/2014** de fecha 14 del presente mes y año, derivado de la **Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIDMS/806/2014**, en el que solicita se comisionen elementos a fin de que procedan a realizar la LOCALIZACION Y PRESENTACION, ante esta representación social de la federación, en cualquier día y hora, del C. DAVID CRUZ HERNANDEZ, a efecto de que rinda su declaración en calidad de TESTIGO, respecto a los hechos ocurridos el día 26 de septiembre del 2014, en la ciudad de IGUALA ESTADO DE GUERRERO, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela normal rural "RAUL ISIDRO BURGOS" de AYOTZINAPA, ESTADO DE GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

La persona a localizar y presentar, deberá ser presentada, en las oficinas de esta unidad especializada en [illegible] de delitos en materia de secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma Numero 75, Primer Piso [illegible] México Distrito Federal.

2.-[illegible]

México Distrito Federal.

3.-Descripción de los hechos:

En atención a lo solicitado nos permitimos informar, que el día de la fecha los suscritos Policías Federales Ministeriales, dimos cumplimiento a la orden de localización y presentación del C. DAVID CRUZ HERNANDEZ, mismo que fue ubicado en Calle Soto número 60, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, [illegible] plenamente y hacerle saber el motivo de nuestra presencia dijo de forma voluntaria y sin presión alguna que era su deseo acudir ante esta representación social de la federación para poder aclarar su situación

legal. Por lo que los suscritos lo ponemos a su disposición para lo que a bien tenga que ordenar, es importante mencionar que en todo momento se actuó con forme a derecho, respetando sus derechos humanos y garantías individuales.

4.-Entrevistas realizadas:

No aplica

5.-Fuentes consultadas

No aplica

6.-Conclusiones:

Se cumplimentó Orden de Localización y Presentación del C. DAVID CRUZ HERNANADEZ

Anexos:

Impresiones fotográficas de David cruz Hernández así como coordenadas de la ubicación donde fue localizado.

ATENTAMENTE
LOS. C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

598

~~596~~

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Calle de soto número 60 coordenadas 99°8'48.28" w, 19°26'38.53"n

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

127

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día cat[redacted] octubre del dos mil catorce, ante el suscrito ciudadano Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Inv[redacted]ción de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; rec[redacted]encia de [redacted] identificándose en este acto con su credencial con numero 45624 [redacted] expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación y en la que obra una fotografía a colores correspondiente a una persona de sexo masculino, cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante y de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original y la copia fotostática de la que se realiza un cotejo y una vez hecho [redacted] se agrega a los presentes autos la copia fotostática previa certificación, para que surta los efect[redacted]edentes, devolviéndose el original compareciente por ser de uso personal y no existir inconv[redacted]ara ello; a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran [redacted] artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo oído y otorgado pe[redacted] manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser de 32 treinta y dos años de edad por haber nacido el día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, nacionalidad mexicana, estado civil casado, saber leer y escribir por haber cursado la instrucción Licenciado en Derecho, que se desempeña como Servidor Público de Policía Federal Ministerial, originario del Estado de Puebla, con domicilio oficial en Avenida de la Moneda número 383 Colonia Lomas de Sotelo, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, TEL: 21 22 6[redacted] EXT 6428; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura al Informe Policial de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014** de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscritos por la declarante, y al respecto:----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

----------**D E C L A R A:**----------

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, con la finalidad de ratificar el Informe Policial de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014** de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, documento que se me han puesto a la vista y he leído su contenido, toda vez que contiene la verdad de los hechos ahí narrados, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre al calce del parte informativo antes citado,

esto por haber sido escrito de mi puño y letra, por ser la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tengo que declarar. Por lo que una vez que le fue leída la presente declaración la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación, con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante y de lo c[redacted] se [redacted]

[redacted]

DAMOS FE

EL DECLARANTE

[redacted]

TESTIGO [redacted] ASISTENCIA TES[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

[redacted]

PGR

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para ... carácter oficial en el ejercicio de sus funciones ... la Procuraduría General de la República por lo que ... devuelta a solicitud de la misma o al término de la ... con la institución".

FECHA DE EMISIÓN ...

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
... ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

DE LA ... A
PECIALIZ...
ELINCUE...
DA
N INVES... ÓN
DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO

---- Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de octubre del dos mil catorce, ante el suscrito ciudadano Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; recibe la comparecencia de [redacted] identificándose en este acto con su credencial con numero [redacted] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República y en la que obra una fotografía a colores correspondiente a una persona de sexo masculino, cuyos rasgos y características coinciden con los del declarante, de la que de conformidad con lo establecido en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia, se da fe de tener a la vista en original y la copia fotostática de la que se realiza constancia, y una vez hecho lo anterior se agrega a los presentes autos la copia fotostática previa cotejo para que surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de su uso personal, y no existir inconveniente legal para ello, a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desahogo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Penal Federal y una vez que lo hubo entendido, manifestó bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: ----- **DUO**. Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] por haber nacido el día [redacted] originario [redacted] nacionalidad [redacted] sabe [redacted] por haber cursado la instrucción [redacted] que se desempeña como Suboficial de Policía Federal Ministerial; originario del Distrito Federal, [redacted] asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado para que la asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se procede a dar lectura al Informe Policial de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014** de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por el declarante, y al respecto:----------

----------**D E C L A R A:**----------

---Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, con la finalidad de ratificar el Informe Policial de puesta a disposición con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014** de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, documento que

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~431~~

se me han puesto a la vista y he leído su contenido, toda vez que contiene la verdad de los hechos ahí narrados, reconociendo la firma que aparece sobre mi nombre al calce del parte informativo antes citado, esto por haber sido escrito de mi puño y letra, por ser la misma que utilizo para todos mis actos, tanto públicos como privados. Siendo todo lo que tengo que declarar. Por lo que una vez que le fue leída la presente declaración la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al margen y al calce de la presente actuación con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal actuante y de lo cual se da fe.

[redacted]

DAMOS FE

EL DECLARANTE

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTI[redacted]STENCIA

TESTI[redacted]

604 470

~~602~~

432





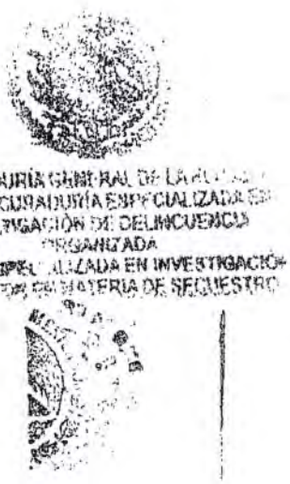

LFTAIPG
Art. 18
Fracción VI
Motivación A)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETA LA RETENCIÓN DEL INDICIADO: DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO".

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día catorce de octubre de dos mil catorce.----------

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa y para resolver la situación jurídica de DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO".----------

R E S U L T A N D O

I.- Se obtienen en la indagatoria entre otras las siguientes constancias: ----------

— 1.- Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha cinco de octubre de dos mil catorce [redacted] 4.- Marco Antonio Ríos Berber alias "Cuasi", por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego.----------

— 2.- [redacted] Puesta a disposición 3304/2014, de la misma fecha, suscrito por el [redacted] del Ministerio Público adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, mediante el cual pone a disposición a los C. [redacted] y Marco Antonio Berber alias "CUASI", por encontrarse relacionados con los delitos de Delincuencia Organizada, Delitos contra la Salud y Portación de Arma de Fuego.----------

— 3.- Declaración Ministerial del [redacted] sin fecha, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.----------

— 4.- Declaración ministerial de [redacted], de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.----------

— 5.- Declaración Ministerial de MARCO ANTONIO RIOS BERBER, de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común.----------

— 6.- Declaración ministerial de [redacted], de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, rendida ante el Agente del Ministerio Público del fuero común.----------

— 7.- Inspección ministerial de fecha once de octubre de dos mil catorce, practicada por esta Representación Social de la Federación, en la cual se inspeccionó la averiguación previa AEBPNL/0049/2014.----------

— 8.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6712/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, solicitando antecedentes a los agentes del ministerio público adscritos a esta Unidad Especializada..----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

9.- DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA SEIDO/UEIDMS/816/2014, Y SUS ACUMULADAS PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014 y A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/826/2014, de fecha de octubre de dos mil catorce.----------

10.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6713/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita copias certificadas de la Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.----------

11.- Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-B/6754/2014, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, solicitando la presentación y localización del C. DAVID CRUZ HERNÁNDEZ ALIAS "EL CHINO".----------

--- 12.- Informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12662/2014, de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por Israel Jimenez Cruz y Miguel Eduar Castañeda Salazar, Suboficiales de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República.----------

13.- Copia certificada del acuerdo de inicio de la Averiguación previa [redacted] POZOLE [redacted] probable responsabilidad en la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

14.- Copia Certificada del parte informativo de puesta a disposición de la Policía Federal Ministerial con número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12464/2014 de fecha diez de octubre de dos mil catorce, signado por Jesús Omar Maciel Alvarez y Miguel Angel Romero Hernandez, Agentes de la Policía Federal Ministerial, por el que presentan ante esta Representación Social de la Federación a DAVID CRUZ HERNANDEZ (a) "EL CHINO".----------

15.- Copia certificada de la declaración ministerial del indiciado DAVID CRUZ HERNANDEZ.----------

C O N S I D E R A N D O

--- Los artículos 16 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales faculta al Ministerio Publico de la Federación, a ordenar la retención del o de los indiciados en los casos de delito flagrante, por lo que tomando en consideración los elementos de prueba reseñados con anterioridad, mismos que se encuentran glosados a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014**, se puede afirmar, sin atisbo de duda, que se encuentran satisfechos los extremos a que hace referencia el artículo 193 de la ley adjetiva penal, para poder dictar la retención de los indiciados: DAVID CRUZ HERNANDEZ (a) "EL CHINO", quienes fueron detenidos por elementos de la Policía Federal Ministerial en Iguala, Guerrero. Aunado a lo anterior se desprende de su declaración ministerial la participación en los hechos que nos ocupa y su función en la organización criminal denominada "**GUERREROS UNIDOS**"; declaración que a continuación se mencionan:

607

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO DAVID CRUZ HERNANDEZ, alias "EL CHINO", rendida ante esta Representación Social de la federación el once de octubre de dos mil catorce, en la que señaló:

Que una vez que se me hace saber el motivo en que se me ha enterado de las acusaciones e imputaciones que hacen en mi contra, al respecto quiero decir lo siguiente: no es cierto, pero que desde hace aproximadamente un año pertenezco a la Dirección de Protección Civil del municipio de Iguala, Guerrero, como elemento operativo, pero ya tenía además de [redacted] tiempo nueve meses de manera voluntaria sin razón de sueldo, y mi horario de labores es de veinticuatro horas de trabajo por veinticuatro horas de descanso, mis funciones consisten en brindar apoyo a la ciudadanía en caso de emergencias, incendios de casas habitación, lesionados por tránsito de vehículos, enjambres de abejas, en fin, cualquier emergencia que se requiera por la ciudadanía, en este labor percibo quincenalmente dos mil quinientos treinta y seis pesos, ya libres, para el desempeño de mis labores en ocasiones se me asignan ocasionalmente las unidades [redacted] es una camioneta nissan doble cabina ya vieja, la [redacted] que es una camioneta Ford, [redacted] modelo semi reciente, y todo depende de cual se encuentre disponible, siendo mi jefe inmediato es el comandante [redacted] quien es Comandante de Protección Civil y Bomberos en Iguala, siendo que [redacted] no esta medico en ningun cartel, pero quien a la vez depende de [redacted] que es Director de Prevención Civil de Iguala, Guerrero, y este depende del Secretario de Gobernación Municipal, y a la vez, el Secretario de [redacted] depende de José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal de Iguala de la [redacted] Guerrero, respecto a los hechos ocurridos el viernes veintiséis y sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala me consta lo siguiente: el día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entre a laborar a las siete de la mañana, [redacted] a las oficinas de Protección Civil se encuentran en la calle de Mariano Matamoros esquina con la calzada del ferrocarril, en la colonia Centro, en la ciudad de Iguala, del Estado de Guerrero, por lo que ese día hubo dos eventos, siendo uno de ellos el primer informe [redacted] de la presidenta del DIF municipal, María de los Angeles Pineda Salgado, que es esposa del Presidente municipal José Luis Abarca Velazquez, de Iguala, Guerrero, este evento se llevó en la explanada principal, que se encuentra a un lado de la Presidencia Municipal de Iguala, siendo que este evento me notifique o ya tenía conocimiento desde una semana antes, en el cual se nos indicaba que teníamos que cubrir dicho evento, pero yo no acudí al evento de la presidenta del DIF, ya que en lo particular como me gusta el futbol, le pedí a mi comandante [redacted] me permitiera acudir a cubrir el segundo evento que consistía en el partido de futbol que se llevaría a cabo en la unidad deportiva de la ciudad de Iguala, Guerrero, por lo cual me autorizo, siendo que a este evento de futbol acudí en la unidad de protección civil [redacted] siendo que para este evento de futbol no se había requerido de manera particular que se acudiera personal de protección civil, como ahí estuve, pero fui solo, ya que mis otros compañeros, estaban cubriendo el evento de la presidenta del DIF municipal, agrego que aproximadamente las veinte horas con treinta minutos, pedí a mi jefe Federico León Rubio que me permitiera ir a la Unidad Deportiva porque habría un partido de futbol entre los equipos de Iguala contra Avispones de Chilpancingo, por lo que cuando termino el primer tiempo, iba ganado Iguala 1-0, y en ese momento escuché que por el radio portátil de la corporación, estaban reportando de la base de protección civil, una clave 200, que quiere decir "BALACERA", la reportaban a la altura de la explanada del Palacio Municipal de Iguala, por lo que al escuchar ese mensaje, me salgo de la unidad deportiva y abordé la unidad [redacted] para dirigirme a la explanada del Palacio municipal, siendo que durante el trayecto, escuche que estaban reportando por las frecuencias de la policía, que a la altura del puente del chipote, había varias personas heridas, sin especificar más datos, por lo que al llegar al puente del chipote, me percate que al circular sobre la carretera libre México- Acapulco, a la altura del Palacio de Justicia, observé que se encontraban paradas entre tres a cuatro camionetas de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

las unidades de la policía municipal de Iguala, impidiendo el paso a dos autobuses, no recordando de que línea, pero observé que de los autobuses bajaron aproximadamente cuarenta personas, todos civiles, algunos de ellos, portaban armas de fuego, tipo escopetas, pero no escuche disparos, y algunos otros de ellos abordaron una Urvan color blanco del servicio público y otros abordaron una Suburban color blanco, y enseguida condujeron en dirección hacia la colonia Loma de los Pajaritos, siendo que en cuanto a los policías municipales, ellos, no hicieron nada, ya que solo dejaron que se fueran esas personas civiles, por lo que me regrese en dirección hacia el puente del chipote, tomando un tramo de terracería, ya que era la única manera de salir del lugar, y vuelvo en esos momentos escuchar por el radio que la policía municipal están reportando un lesionado en Periférico y calle Alvarez, por lo cual me dirigí a ese lugar y al llegar observé que había varios policías municipales resguardado el lugar, así como desviando la circulación de vehículos, aclaro que desde el lugar del partido de futbol, hasta el puente del chipote hice aproximadamente veinte minutos debido al tráfico, y del puente del chipote al segundo lugar donde había un lesionado hice aproximadamente quince minutos, por lo que en este último sitio todos los policías estaban encapuchados, sin que se les viera la cara, me baje de la unidad [redacted] y me dirigía caminado al lugar y le pregunte a uno de los policías que donde estaba el lesionado, a lo que me contestó que no sabía, por lo que seguí caminado y unos metros adelante observé a una persona del sexo masculino tirada sobre su costado derecho en la calle, pero sin poder observar que tipo de lesiones tenía dicha persona, en esa área observé que también había tres autobuses, a una distancia de treinta metros del lesionado, al acercarme al lesionado escuché muchos gritos que provenían de donde estaban los autobuses y vi que los policías comenzaron a correr hacia los autobuses, por lo que decidí retirarme del lugar, observando que en ese momento también llegaba una ambulancia de la cruz roja, la cual también se retiró de inmediato sin prestar auxilio al lesionado, esto ocurrió como a las veintitrés horas con treinta minutos, aclaro que está el protocolo para todo tipo de ambulancias y de protección civil, consistente en que cuando en el lugar del evento no hay condiciones de seguridad para poder asistir a un lesionado, se procede a retirar, ya que en vez de un lesionado puede haber más lesionados entre los que nos encontramos los de la ambulancia o yo, por lo que al ir en la camioneta de protección civil y habiendo tomado en dirección hacia el tecnológico y en ese trayecto casi enseguida escuché, que vía radio dieron la orden que todas las unidades de bomberos y protección civil se concentraran en la explanada del Palacio Municipal, siendo que la orden que se dio, me percate que la voz era del director de protección civil Enrique Jiménez Zúñiga, ya que siempre da órdenes por radio y por eso conozco su voz, llegando a ese lugar como a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos; Estando en la explanada recibí en mi teléfono celular [redacted] de la compañía Telcel, una llamada del número 7331842644 en la que el "Chuky" me pregunta que "quien le entregaría unos paquetes, refiriéndose a personas", le contesté que no sabía porque andaba trabajando en protección civil, siendo que esta palabra de "paquetes", ya la había utilizado con EL CHUKY, desde cuatro meses atrás, y esto fue en tres o cuatro veces, y cada una de esta referencia de "paquetes" sabía que se referían a "personas", pero a mí solamente me ocupaban para halconear, o sea para vigilar los movimientos de las autoridades, siendo que esas veces que hablamos de los "paquetes" fue en algunas ocasiones en que me encontraba trabajando en protección civil y en otras ocasiones cuando estaba descansando, pero sabía que cuando el CHOKY llevaba paquetes, los llevaba al municipio de Cocula, Guerrero, pero eran levantados, o sea secuestrados, y hasta donde yo sabía, nunca se pedía rescate; volviendo al momento en que me habló EL CHUKY, o también que se le dice EL CHOKY, después de esta llamada escuché por el radio Matra que el subdirector de la policía municipal de apellido Valladares, dijo: "POR ORDENES DE A-5, HAY QUE DETENER A LOS ESTUDIANTES, PORQUE YA SABEN COMO SON", y digo que esa orden la dio Valladares porque conozco su voz perfectamente, además la clave A-5 se refiere al presidente municipal de Iguala de nombre Jose Luis Abarca Velázquez, aclaro que desde que trabajo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B

en protección civil he identificado la voz de Valladares, ya que en algunas ocasiones lo he escuchado hablar, así como en otras ocasiones lo he escuchado dar los honores a la bandera, o tomar lista de asistencia de personal con voz alta, en las instalaciones del punto conocido como la mano, en sí, ya conozco su voz cuando habla por el radio matra; siendo que deseo agregar que en el tiempo que he trabajado en protección civil, no había escuchado que detuvieran a estudiantes, así como que tampoco había escuchado que se dieran instrucciones por el radio matra, que A-5, o sea, que el presidente municipal ordenara algo; por lo que poco más tarde, al querer ir al baño, y debido a que los baños del palacio municipal estaban cerrados, me retiré abordo de mi unidad [redacted] hacia la base de Bomberos, para ir al baño, y de regreso hacia la explanada pase sobre Periférico y observé [redacted] patrullas de la policía municipal de Cocula, siendo tipo pickup, y sé que eran de Cocula porque las conozco perfectamente, ya que tienen su rotulación muy distinta a las de iguala, por lo que me percate que iban a gran velocidad rumbo a la salida de Iguala rumbo a Cocula; observé que en cada patrulla llevaban entre cinco o seis civiles sentados y agachados de la cabeza, y cuatro policías encapuchados que los estaban custodiando en la batea, o sea en la parte de atrás, e iban parados, siendo que esto me percate, porque el tramo era una recta y por lógica logre observar, y yo iba a una velocidad normal, o sea, cuarenta o cincuenta kilómetros por hora, lo que si aseguro es que si iban personas, por lo que yo seguí mi camino rumbo a la explanada del Palacio Municipal y a la altura de la Central de Autobuses Estrella de Oro, recibí otra llamada en mi celular, en la que NAVA, de apodo LEO, policía municipal de Cocula, Guerrero, me pregunto que a quien le iba a entregar los paquetes, refiriéndose a las personas, a lo que le conteste que no sabía, ya que yo [redacted] trabajando como a las dos de la mañana, por lo que vía radio, dieron la orden que [redacted] a nuestra base, siendo que entregue mi turno a las siete de la mañana, cabe [redacted] que siendo aproximadamente las tres horas del día sábado veintisiete de septiembre, recibí otra llamada del "CHUKY", en la que me dijo que él no había recibido [redacted] personas que le iban a entregar los paquetes no habían llegado, que se [redacted] donde estaba, más tarde, considero que el oficial Nava, quien es policía municipal de Cocula, Guerrero, es quien se llevó a los estudiantes de Ayotzinapa, esto lo [redacted] llamada que me hizo el CHUKY y la llamada que me hizo [redacted], además por el hecho que desde ese día [redacted] estaba de incapacidad, siendo todo lo que me consta en relación a los hechos de los estudiantes de Ayotzinapa, después de este evento se cortó toda comunicación con los sujetos de la organización, siendo en relación a las detenciones que hubo en iguala de otros miembros de la organización, también quiero decir que desde hace aproximadamente dos años conocí a una persona de apodo "BERLIN", lo conocí porque Alondra, la novia de este, estudiaba en la Escuela Preparatoria Vasconcelos, ubicada en Iguala, Guerrero, lugar donde también yo estudiaba, al principio solo lo saludaba pero después hicimos amistad y me dijo que si quería trabajar con él, que solo le tenía que reportar el paso de autoridades, al principio me resistí pero por necesidades económicas le pedí dos mil pesos prestados y a partir de ahí acepte ayudarlo, para lo cual me proporcionó un teléfono celular, comentándome que le tenía que reportar carros con gente sospechosa, y por ese trabajo me pagaba entre dos y tres mil pesos al mes, lo cual así lo realice de un año a esta fecha, no tenía un lugar específico para vigilancia ya que yo lo reportaba cada que salía a la calle y veía carros o gente sospechosa, siendo que esto lo hice en muchas ocasiones pero no puedo determinar alguna cantidad, siendo que me pagaba afuera de la escuela Vasconcelos, en alguna ocasión deje de reportarle por dos días y [redacted] fue a mi casa y me amenazó diciendo: "déjate de manadas, esto no es un juego", por lo cual seguí reportándole, nunca me entere para quien trabajaba [redacted] ni tampoco de que servía mis llamadas informando de los sospechosos, hace como seis meses [redacted] ya no me contestó el teléfono, pero en esas fechas aproximadamente, en el mismo teléfono recibí una llamada de quien dijo ser CHUKY, diciendo que a partir de esa fecha tenía que reportarle a él y que otras personas me iban a reportar a mí, a lo cual me resistí y dije que no trabajaría para él, pero como respuesta

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

obtuve que un día me levantaron por órdenes del CHUKY y me llevaron a un cerro y ahí el CHUKY, me tableo, es decir me golpearon a patadas y con puños, por lo cual les dije que accedía trabajar para él, permanecí en ese cerro por un día, siendo que en todo momento estuve vendado, atado de pies y manos, y después de haber aceptado, me bajaron algunos muchachos cerca de la Colonia Guadalupe, donde hay una cancha de futbol, pero no presente denuncia ante el MP; por lo que a partir de esa fecha, yo fungí como informante de manera obligada, ya que otros halcones me reportaban lo que veían y yo se lo reportaba a el CHUKY, Los halcones me reportaban el paso de vehículos militares, de federales, de marinos, de ministeriales y de policías estatales, esto lo hacía para la organización, siendo que el lugar del que yo solo tuve conocimiento que estaba un halcón era el lugar conocido como satélite, y que es en la zona panorámica de Iguala, entre los que me reportaban estaban [redacted] *personas de quienes desconozco sus nombres y apellidos, por este trabajo El Chuky me pagaba SEIS MIL PESOS al mes, la organización en Iguala está compuesta de la siguiente manera, los líderes son los sujetos que les apodan* [redacted] *y "GIL", tengo conocimiento que La Campeira es dueño de una carnicería que está en el mercado municipal de iguala, pero no se la denominación social de la carnicería, también sé que tiene un rancho a las afueras de la ciudad frente al poblado de Zacacoyuca, no sé cómo se llama el rancho, pero se llegar a él, y sé que ahí se la pasaba trabajando, también me consta que "LA CAMPERRA" y "EL GIL" tienen comunicación con Valladares alias "El cremas", quien se desempeña como sandirector de la policía municipal de Iguala y que también está como parte de la organización, siendo que este se encarga de mover y controlar todos los policías de reacción de Iguala, también conocidos como los policías bélicos, sé que si le pagaban mensualmente la organización alguna cantidad, pero yo no me entere de la cantidad exacta, teniendo como colaboradores a otros dos policías que les apodan o se apellidan TAXCO y VILLA, y que se reunían en la comandancia de la policía de iguala, para tener conocimiento del movimiento de los policías bélicos, siendo estos dos últimos sujetos que también están siendo parte de la organización como servidores públicos, a favor de la organización, recuerdo que hubo un accidente en el cual un carro de un elemento de la policía de Cocula, Guerrero, y estaba yo de servicio en protección civil, y al ir al accidente como servicio de emergencia que fue adelante del crucero de Cocula, al llegar al lugar vi un jetta color verde y el parabrisas estrellado estaba en dirección de Iguala y Cocula, se le pidió el apoyo de tránsito estatal y a los pocos minutos llego una patrulla de la policía de Cocula, y abordo venía nava quien bajo de la unidad y se acercó a la camioneta de protección civil, o sea a la mía, y ahí dijo nava que se iba a hacer cargo del accidente, y al preguntarle que con quien venía, dijo que venía con el director de la policía de Cocula, que con él no había problema, que él o sea cualquier cosa que ocupara el director de Cocula, que no había problema, al decir nava que se le diera la atención, es por algo, y es por eso que esta con la organización el director de la policía de Cocula, ya que no se le da la atención, tomas por nada, por eso entiendo que él esta con la organización, asimismo deseo citar que el* [redacted] *tengo conocimiento que está incapacitado de la policía desde el día de los hechos, o sea, desde el día veintiséis o veintisiete de septiembre, esto es una forma de entenderse, o de cuando me hablan de tal manera sin decir de la organización en presencia de otros, o sea es, una manera de comunicarnos que si alguien esta con* [redacted] *quiere decir que esta con la organización, es como decir palabras con mensajes, aclaro que no vi al director de seguridad pública de Cocula, ya que solo se veía el bulto o la sombra de que alguien venía con* [redacted] *ya que la camioneta que traía venía con vidrios muy polarizados, pero del poco contacto que tenía con* [redacted] *sé que no había razón para que me mintiera de que en esa camioneta iba el Director de la Policía de Cocula; asimismo tengo dos compañeros en protección civil y son con quienes me la llevo bien, sus nombres son* [redacted] *y* [redacted] *pero no tengo conocimiento que estén en la organización, aunque mucha gente me vio con ellos, pero lo que sí están en la organización es EL CHUKY, es de los que son SICARIOS, y que se*

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

dedican a levantar gente, tiene su domicilio en la ciudad de iguala, no sé el domicilio pero se llegar; también en una ocasión CHUKY me dijo que le reportará a [redacted] a quien no conozco, pero si me consta que este [redacted] tiene un rancho por la colonia Tijeritas, en Iguala, Guerrero, de igual modo tengo conocimiento que el CHUKY guarda sus vehículos en las Grúas [redacted] ubicada en Periférico frente al hotel imperio, y esto lo hace desde hace tiempo, sé que el CHUKY o CHOKY, no trabaja ahí, ni sé de donde saque tanto carro, pero puede que sean robados, ya que en sí, es un corralón o un depósito de vehículos, percatándome que llegó a meter hasta dos carros, entre ellos, una tahoe color negra con vidrios ahumados ligeros, o sea, que se ven por los dos lados y una silverado color gris, vidrios transparente, modelo recientes, siendo que los vi que los ingresó hace aproximadamente como cinco meses a esta fecha, ya que como esta sobre el periférico de Iguala, me tocó ver al CHOKY, estar haciendo eso, aclaro que la forma de comunicarnos con los demás halcones, era en forma normal, sin utilizar claves, en cuanto a tener saldo en los celulares black Berry, el CHUKY o CHOKY, pagaba doscientos pesos mensuales para tener forma de comunicarnos, y aunque no se acabara el saldo, él le metía doscientos pesos a cada celular tanto a los míos como al de los demás halcones, siendo que yo tenía dos celulares, un black Berry y un Nokia, siendo que estos dos los utilizaba para andar de halcón, en cuanto a los sicarios el CHOKY o CHUKY, él se encargaba de mover de todos los demás integrantes, agregó también que yo nunca tuve contacto por pin con el "Pozole o Pozol", o "el gordo [illegible]", quiero manifestar que al Tongolele, y al satélite si los conozco de manera personal, ya que yo una vez les llevé de comer por órdenes del CHOKY, a la panorámica, ya que se encontraban vigilando desde ahí, ya que desde ese sitio se ve la entrada y salida de vehículos militares, ya que se ve el batallón de los soldados, por lo que antes de llevarles la comida me puse en contacto con CHUKY o CHOKY, y nos vimos en la colonia FERMIN, y me dio una bolsa de comida, y de esa parte de la ciudad me traslade en el vehículo de protección civil a la panorámica y les di de comer, siendo que el teléfono que traía es [redacted] pero era mi número privado, recuerdo que [redacted] era alto como de uno setenta y ocho metros, cabello medio largo, color negro, moreno claro, no le vi tatuajes, de veinticinco años de edad, nariz chata, ojos medianos, estaba rasurado, orejas cortas, en cuanto al satélite, es gordo, moreno, de un metro ochenta y cinco de altura, cara redonda, ojos rasgados, de aproximadamente treinta años de edad, en cuanto a los de la organización que vendían droga, estaba [redacted] que es un muchacho joven de aproximadamente veinticinco años, moreno claro, nariz larga, al cual había visto en la colonia la rufo, y era encargado de vender la mota, o sea marihuana en Iguala, y tenía como chalan, al [redacted] traía una moto, y sabía que vendía eso, ya que CHOKY me lo había contado, en cuanto al GIL es alto rango en la organización y es de complexión gordo, blanco, de treinta y ocho años de edad aproximadamente, de un metro setenta y nueve de alto; en cuanto a [redacted] sabía que era hermano del pozol o pozoles, y sabía que tenía un rango más alto en la organización y era amigo de CAMPERRA, asimismo hay un sujeto que le dicen [redacted] y se encarga de tirar cocaína en la calle de Álvarez delante de la virgencita, también cerca de allí, hay un depósito de cervezas, siendo todo lo que deseo manifestar en este momento; Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 100, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas impresiones fotografías enumeradas consecutivamente en su parte superior derecha del 01 uno al 17 diecisiete, los cuales al tenerlos a la vista, sin haber en el entorno nada que lo distraiga y habiendo luz artificial que le permita ver con nitidez y claridad la imágenes, el compareciente manifiesta en cuanto a la impresión fotográfica marcadas con el número 01 uno, lo siguiente: a esta persona no la conozco, a la numero 02, manifestó: a esta persona no la conozco; a la numero 03 tres, manifestó: a esta persona no la conozco; a la numero 04, manifestó: es Rios Berber es el de la foto, alias "la pompi" encargado de la marihuana, a la numero 05 cinco, manifestó: este es Felipe Flores, ssp de Iguala vinculado con el presidente Jose Luis Abarca Velázquez y asociado para trabajar con valladares "el

cremas"; a la numero 06 seis, manifestó: a esta persona no la conozco; a la numero 07 siete, manifestó: esta persona le dicen el chango, trabajaba en el rancho en tijeritas con el tilo, quien tenia el contacto con CHOKY, a la numero 08 OCHO, manifestó: a esta persona no la conozco; a la numero 09 nueve, manifestó: a esta persona no la conozco; a la numero 10 diez, manifestó: a esta persona no la conozco; a la numero 11 once, manifestó: a esta persona le dicen pozol, era chalan de la pompi y hermano del GORDEY, a la numero 12 doce, manifestó: es gordey se que es una cabeza de arriba allegado a la camperra, a la numero 13 trece, manifestó: a esta persona no la conozco; a la numero 14 catorce, manifestó: a esta persona no la conozco; a la numero 15 quince , manifestó: a esta persona no la conozco; a la numero 16 dieciséis, manifestó: esta persona la vi con gordey; a la numero 17 diecisiete, manifestó: mario casarrubias salgado...".

Declaraciones que constituyen elementos de convicción de acuerdo a lo establecido por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, toda vez que se califican como confesiones, en razón de que los indiciados reconocen sustancialmente los hechos que se les imputan, así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución de los diversos ilícitos, las cuales al encontrarse debidamente corroboradas por otros medios de prueba y reunir los requisitos del artículo 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, adquieren valor legal en términos del artículo 285 del ordenamiento legal antes citado, al haberse emitido por personas mayores de dieciocho años, en su contra, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia física o moral, donde los inculpados fueron asistidos por Defensor Público Federal, debidamente enterados del procedimiento instruido en su contra, versaron acerca de hechos propios y no existe dato alguno que las haga inverosímiles, por lo cual las deposiciones rendidas por el inculpado **DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO"**, por sí sola constituyen un indicio, al tenor del artículo 285 del citado ordenamiento procesal penal, pero adminiculadas en la forma indicada y con los demás elementos de convicción adquieren el rango de prueba plena, conforme lo establece el numeral 279 del código penal invocado; y por lo que hace a las imputaciones que realizan en contra de sus coindiciados, al ser coincidentes en aspectos sustanciales respecto de los hechos que se les incriminan alcanzan valor probatorio de indicio.

Apoya a lo anterior la Jurisprudencia numero Número 6, emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

---

*"**CONFESIÓN, VALOR DE LA.**- Conforme a la técnica que rige la apreciación De las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tienen valor de un indicio y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción"*

Y la Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

"TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL. *Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada bajo esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."*

Los anteriores medios de prueba valorados conforme al artículo 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada son suficientes para considerar que existen indicios para acreditar la probable responsabilidad de DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO", en la comisión de los ilícitos de Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; por tal motivo y toda vez que los sujetos antes señalados, fueron sorprendidos en la comisión flagrante de los delitos en los que destaca el de Contra la Salud así como la Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, tal y como versa el parte policial hasta el momento del estudio de las constancias que obran en el expediente, es procedente acordar su legal retención ya que los ilícitos merecen pena privativa de la libertad.

Los bienes jurídicos tutelados por los tipos penales que se investigan y que se imputan a los detenidos aún permanecen en peligro ante la existencia de la organización que continúa operando en la comisión de conductas delictivas.

Por lo que en estas circunstancias, existe indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad de DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO", como integrante de la organización delictiva que opera en forma. Por lo que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo Séptimo Constitucional y 193, 194, 194-BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta **LA LEGAL RETENCIÓN DE DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO"**, por su probable responsabilidad en la comisión de los ilícitos DELINCUENCIA ORGANIZADA, SECUESTRO, quienes deberán de quedar a disposición del Ministerio Público de la Federación por un **plazo de 48 cuarenta y ocho horas**, contadas a partir del momento en que estos fueron puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación; **ES DECIR A PARTIR DE LAS VEINTIDOS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMO QUE CONCLUYE A LAS VEINTIDOS HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

Lo anterior con apoyo en lo que señala la tesis visible en: novena Época, Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Junio de 1998, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 703 que bajo el rubro RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA.

Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlo in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad; pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación

612

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica lo confirma, pues los debates del Constituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros, efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a "sin demora" y tan fue esa la intención, que lo relacionaron con la integración de la averiguación previa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República y con apoyo en los diversos 2 fracción II, 125, 128, 180, 193-194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se

A C U E R D A

— **PRIMERO.-** Se decreta la retención de DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO" por haber sido detenidos en flagrancia en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro.

— **SEGUNDO.-** La retención deberá computarse a partir de las veintidós horas con veinte minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, fecha y hora en que fueron puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación, con vencimiento a las veintidós horas con veinte minutos del dieciséis de octubre de do[illegible]torce.

— **TERCERO.- Notifíquese** a los indiciados DE LA VEINTI[illegible] CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS [illegible] MISMO QUE CONCLUYE A LAS VEINTIDOS HORAS CON VEINTE [illegible] A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, el contenido [illegible]

C U M P L A S

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [illegible] EDERACIÓN [illegible], AGENTE DEL MINISTERIO [illegible] DELITOS EN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN [illegible] ESTIGOS [illegible] MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN ACTUA L[illegible] ASISTENCIA QU[illegible] FIRMAN Y DAN FE [illegible] MOS FE [illegible]

TESTI[illegible] DE ASISTENCIA

[illegible]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

615

613

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

145

CONSTANCIA DE DERECHOS Y NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN

En México, Distrito Federal, siendo la 11:30 once horas con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia que al final de la presente diligencia firman y dan fe.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

---------- HACE CONSTAR ----------

--- Que en la hora y fecha arriba mencionada, estando presentes en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, el suscrito, hago saber al indiciado DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO" los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el contenido del artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "...cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien se haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará en su caso la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de las siguientes: a) No declarar si así lo desea o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la Averiguación Previa; e) que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; f) que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos del los incisos b y c, se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." IGUALMENTE Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, se le hace saber al indiciado DAVID CRUZ HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO", que esta Representación Social de la Federación decretó LA LEGAL RETENCIÓN POR FLAGRANCIA en su contra por un término de 48 cuarenta y ocho horas computadas a partir de la 22:20 veintidós horas con veinte minutos del día catorce

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.

de octubre de dos mil catorce, feneciendo dicho termino a las 22:20 veintidós horas con [redacted] minutos del día dieciséis de octubre del mismo año, lo anterior por los delitos imputantes de violación a la ley federal contra la Delincuencia Organizada y Secuestro, al tenor del acuerdo que se dictó para tal efecto, manifestando dicho indiciado estar debidamente enterado y notificado. Por lo que no habiendo otra circunstancia que hacer constar, se cierra la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

D A M O S F E

QUEDO ENTERADO DE MIS DERECHOS
Y NOTIFICADO DE LA RETENCIÓN DICTADA EN MI CONTRA

DAVID [redacted] HERNANDEZ ALIAS "EL CHINO"

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO [redacted] STENCIA

617 615 456

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

ACUERDO DE DUPLICIDAD DE TÉRMINO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las diecinueve horas con del día quince de Octubre de dos mil catorce. - - -

618 616 451

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

...eral y elementos del Ejército Mexicano, realizando recorridos en las principales calles de ... ciudad y al transitar sobre la avenida bandera nacional a la altura de la terminal estrella ... de oro, se observó a un sujeto de sexo masculino que se mostraba nervioso y a la vez ... teléfono celular donde se procedió la revisión corporal, encontrándose en su poder ... bolsa de plástico de color beige con el logotipo de OXXO que contiene en su interior ... ocho envoltorios de hierba verde al parecer mariguana, en bolsitas de plástico transparente, procediendose asegurarlo y al cuestionarle su identidad nos informó que responde al nombre de [redacted] de [redacted] de edad, de ocupación [redacted] de esa ciudad, con domicilio [redacted] así mismo nos informa que en mil novecientos ochenta y cuatro del mes de agosto ingresó al XXVII Batallón de la zona Militar, en esa Ciudad, donde permaneció seis años, y el día primero de abril de dos mil seis, ingresó a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esa Ciudad, y en el mes de junio de dos mil doce, la [redacted], Jefa de servicio de esa Secretaría, lo comisiona a los puestos de revisión en la entrada de la Ciudad, que se encuentra en el Tomatal, el Naranjo y lomas del coyote, dónde conoció a los encargados de dichos puestos de revisión [redacted], quien fungía como comandante, quien tenía a su cargo a [redacted], éstos tripulaban las patrullas [redacted]. Asimismo continua informando que un sujeto que lo conocen como el [redacted] quien se desempeña como escolta del Secretario de Seguridad Pública Municipal, tiene el control de las patrullas antes mencionadas, agrega también que [redacted] Director de Seguridad Pública Municipal de Iguala, controla un grupo de reacción denominado Los Bélicos y están integrados por [redacted] entre otros, por otra parte al cuestionarle de la procedencia de dichos envoltorios que trae en su poder, nos informó que conoce a otros sujetos que se dedican a la venta de la misma y nos señalaría los lugares donde se comercia la mencionada droga, procediendo hacer el recorrido de búsqueda y localización y al transitar en la calle Puebla de la colonia [redacted] nos señala a un sujeto de sexo masculino que portaba una bolsa de plástico color negra, procediendo a asegurar a dicho sujeto, al hacerle la revisión de la bolsa negra en su interior se observó dos bolsas de plástico una de color negro que contenía hierba verde al parecer mariguana, y otra bolsa de color blanco tipo costalilla que contenía hierba verde con las mismas características, además una báscula de plástico color azul marca Volke y a la revisión corporal se le aseguró un arma tipo escuadra calibre 45, marca Colt matricula [redacted] de color metal original, cachas de color blanca marca Colt, un cargador abastecido de ocho cartuchos, también se le aseguró una bolsa tipo mariconera de color negra con la leyenda Londo (3) con una etiqueta U.S.POLOASSN con correa de Nylon de 1.50 centímetros de largo, contenido en el interior una cartera color negra sin marca y en el interior un billete de cincuenta pesos, dos billetes de veinte pesos y una credencial de elector a nombre de [redacted] así también se le encontró en la mariconera una caja de plástico que contenía cinco cartucho útiles calibre 45 y dos cartuchos útiles calibre 380, tres teléfonos celulares, marcas LG color blanco en mal estado, marca Nokia color negro en mal estado y marca Negro con gris en mal estado, una llave de encendido al parecer de un vehículo automotriz y una bolsa de plástico transparente que contenía más bolsas transparentes del mimo material, y al cuestionarlo con su identidad responde al nombre de [redacted] (SIC), con domicilio [redacted] por lo

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

...al se procedió a asegurarlo. Continuando con el recorrido en las principales calles de la Ciudad de Iguala, al transitar en la calle Ensenada de la Colonia Unidos por Guerrero, de la Ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, se observó a un sujeto que caminaba de forma apresurada y sospechosa, llevando en la espalda una bolsa de color blanca de nylon, tipo costalilla, por lo que se le dio alcance en la misma calle y al marcarle el alto, se le realizó una revisión corporal y asimismo a la bolsa que portaba y al observar en el interior de la misma contenía hierba verde al parecer mariguana, asimismo se le solicitó su identidad, informándonos que responde al nombre de Marco Antonio Berber, de [redacted] de edad, con domicilio en la Calle Unidos por Guerrero número 28 del mismo nombre, de esa Ciudad, además nos informa que es miembro del grupo delincuencial "Guerrero Unidos" ya que trabaja como Halcón para dicho grupo criminal, siendo su jefe "El Chino" y el Jefe de la banda criminal se le conoce como "El choky" quien también es sicario y su amigo, que tiene ocho meses de pertenecer a ese grupo delincuencial, procediendo a asegurarlo. Se le hace saber a usted c. Agente del Ministerio Público que los sujetos antes mencionados se les informó que serían trasladados a esta Ciudad Capital para elaborar la documentación requerida para ser puesto a disposición de la autoridad que lo requiera...";

- - - **SEGUNDO.**- En fecha doce de octubre de dos mil catorce, se solicitaron antecedente a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, respecto si en sus averiguaciones previas contaban con antecedentes respecto a la organización criminal **"Guerreros Unidos"**, y sobre los hechos ocurridos el pasado veintiséis de octubre de dos mil catorce, relacionados con los normalistas de Ayotzinapan, por lo que mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/2862/2014, de fecha doce de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Licenciado Antonio Suamy Lopez Hernandez, adscrito a esta unidad, se remitieron las declaraciones ministeriales de **1.- Miguel Angel Ríos Sánchez alias "El Pozol" y/o "El Pozolez" y/o "El Pozoles" y/o "El Pozole"; 2.-** [redacted] **Chino";** [redacted] quienes en sus declaraciones ministeriales señalaron pertenecer a la Organización Criminal denominada "Guerreros Unidos", y haber participado en los hechos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, relacionados con los normalistas de **Ayotzinapan,** de nombres **1.- Abel Garcia Hernandez; 2.- Abelardo Vazquez Periten; 3.- Adan Abrajan De La Cruz; 4.- Alexander Mora Venancio; 5.- Ambrosio Martinez Rodríguez; 6.- Antonio Santana Maestro; 7.- Benjamin Acergo Bautista; 8.- Benjamin Ascencio Bauista; 9.- Carlos Iván Ramirez Villareal; 10.- Carlos Lorenzo Hernandez Muñoz; 11.- Cesar Manuel Gonzalez Hernandez; 12.- Christian Alfonso Rodríguez Telumbre; 13.- Christian Tomas Colon Gardinga; 14.- Cirino Tejena Meza; 15.- Cutberto Ortiz Ramos; 16.- Daniel Gerardo Cantu Morales; 17.- Dorian Gonzalez Parral; 18.- Eduardo Ayafredh Sebatian Delgado; 19.- Emiliano Alen Gaspar De La Cruz; 20.- Everardo Rodríguez Bello; 21.- Felipe Arnulfo Rosas; 22.- Giovanni Galindres Guerrero; 23.- Israel Caballero Sanchez; 24.- Israel Jacinto Lugardo; 25.- Jazziel Ramirez Sanchez; 26.-Jesus Jovany Rodriguez Tlatempa; 27.- Jonas Trujillo Gonzalez; 28.- Jonathan Maldonado Hernandez; 29.- Jorge Álvarez Nava; 30.- Jorge Anibal Cruz Mendoza; 31.- Jorge Antonio Tizapa Legideño; 32.- Jorge Luis Gonzalez Parral; 33.- Jose Angel Campos Antor; 34.- Jose Angel Navarrete Gonzalez; 35.- Jose Eduardo**

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

artolo Tlaltempa; 36.- Jose Luis Luna Torres; 37.- Joshvani Guerrero De La Cruz; 38.- Julio Cesar Lopez Patolzin; 39.- Julio Cesar Ramirez Nava; 40.- Julio Cesar Velazquez Alonso; 41.- Leonel Castro Abarca; 42.- Luis Angel Abarca Carrillo; 43.-Luis Ángel [redacted]o Arsola; 44.- [redacted] 45.- Magdaleno Ruben Lauro Villegas; 46.- Marcial Pablo Baranda; 47.- [redacted]; 48.- Marco Antonio Gomez Molina; 49.- Mario Torreblanca Flores; 50.- Martin Getsemany Sanchez Garcia; 51.- [redacted] 52.- Mauricio Ortega Valerio; 53.- Miguel Angel Hernandez Martinez; 54.- Miguel Angel Mendoza Zacarias; 55.- [redacted] 56.- Severo Pedro Minga; y 57.- Zaul Bruno Garcia, hechos denunciados por [redacted], dentro del expediente **AEBPNL/0049/2014**, de Fiscalía General del Estado de Guerrero.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Ahora bien, dentro de la presente indagatoria, por su importancia y trascendencia obran las siguientes diligencias:

1.- Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, de fecha 05 de octubre de 2014.

2.- Con el oficio 0538 de fecha cuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el [redacted] Agente adscrita Policía Ministerial del Estado, adscrito a la Unidad de Investigación Criminal, mediante el cual informa lo siguiente: "...Siendo las 19:30 horas aproximadamente, del día 3 de octubre del presente año en curso, se realizó en estas oficinas de la Coordinación de Zona de la Policía Ministerial del Estado, adscritos a la Unidad de Investigación Criminal, nos trasladamos a la ciudad de Iguala de la independencia Guerrero, en coordinación con elementos de la Policía Federal y elementos del Ejército Mexicano, realizando recorridos en las principales calles de esa ciudad y al transitar sobre la avenida bandera nacional a la altura de la terminal estrella de oro, se observó a un sujeto de sexo masculino que se mostraba nervioso y a la vez tomaba su teléfono celular donde se procedió la revisión corporal, encontrándose en su poder una bolsa de plástico de color beige con el logotipo de OXXO, que contiene en su interior ocho envoltorios de hierba verde al parecer mariguana, en bolsitas de plástico transparente, procediéndose asegurarlo y al cuestionarle su identidad nos informó que responde al nombre de [redacted] años de edad, de ocupación policía preventivo municipal de esa ciudad, con domicilio [redacted], así mismo nos informa que en mil novecientos ochenta y cuatro del mes de agosto ingresó al XXVII Batallón de la zona Militar, en esa Ciudad, donde permaneció seis años, y el día primero de abril de dos mil seis, ingresó a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de esa Ciudad, y en el mes de junio de dos mil doce, la C. [redacted] Jefa de servicio de esa Secretaría, lo comisiona a los puestos de revisión en la entrada de la Ciudad, que se encuentra en el Tomatal, el Naranjo y lomas del coyote, dónde conoció a los encargados de dichos puestos de revisión [redacted] fungía como comandante, quien tenía a su cargo a [redacted], éstos tripulaban las patrullas 024, 026, y 027, asimismo continua informando que un sujeto que lo conocen como el [redacted] quien se desempeña como escolta del Secretario de Seguridad Pública Municipal, tiene el control de las patrullas antes mencionadas, agrega también que Francisco Salgado Valladares, Director de

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

guridad Pública Municipal de Iguala, controla un grupo de reacción denominado Los [redacted] y están integrados por [redacted] entre otros, por otra parte al cuestionarle de la procedencia de dichos envoltorios que trae en su poder, nos informó que conoce a otros sujetos que se dedican a la venta de la misma y nos señalaría los lugares donde se comercia la mencionada droga, procediendo hacer el recorrido de búsqueda y localización y al transitar en la calle Puebla de la colonia Rufo Figueroa, nos señala a un sujeto de sexo masculino que portaba una bolsa de plástico color negra, procediendo a asegurar a dicho sujeto, al hacerle la revisión de la bolsa negra en su interior se observó dos bolsas de plástico una de color negro que contenía hierba verde al parecer mariguana, y otra bolsa de color blanco tipo costalilla que contenía hierba verde con las mismas características, además una báscula de plástico color azul marca Volke y a la revisión corporal se le aseguró un arma tipo escuadra calibre 45, marca Colt matricula [redacted] de color metal original, cachas de color blanca marca Colt, un cargador abastecido de ocho cartuchos, también se le aseguró una bolsa tipo mariconera de color negra con la leyenda Londo (3) con una etiqueta U.S.POLOASSN con correa de Nylon de 1.50 centímetros de largo, contenido en el interior una cartera color negra sin marca y en el interior un billete de cincuenta pesos, dos billetes de veinte pesos y una credencial de elector a nombre de [redacted] así también se le encontró en la mariconera una bolsa de plástico que contenía cinco cartucho útiles calibre 45 y dos cartuchos útiles calibre 380, tres teléfonos celulares, marcas LG, color blanco en mal estado, marca Nokia color negro en mal estado y marca Negro con gris en mal estado, una llave de encendido al parecer de un vehículo automotriz y una bolsa de plástico transparente que contenía más bolsas transparentes del mismo material, y al cuestionarlo con su identidad responde al nombre de [redacted], de [redacted], de ocupación vendedor de mota (SIC), con domicilio [redacted] por lo cual se procedió a asegurarlo. Continuando con el recorrido en las principales calles de la Ciudad de Iguala, al transitar en la calle Ensenada de la Colonia Unidos por Guerrero, de la ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, se observó a un sujeto que caminaba de forma apresurada y sospechosa, llevando en la espalda una bolsa de color blanca de nylon, tipo costalilla, por lo que se le dio alcance en la misma calle y al marcarle el alto, se le realizó una revisión corporal y asimismo a la bolsa que portaba y al observar en el interior de la misma contenía hierba verde al parecer mariguana, asimismo se le solicitó su identidad, informándonos que responde al nombre de Marco Antonio Berber, de veinte años de edad, con domicilio en la Calle Unidos por Guerrero número 28 del mismo nombre, de esa Ciudad, además nos informa que es miembro del grupo delincuencial "Guerrero Unidos" ya que trabaja como Halcón para dicho grupo criminal, siendo su jefe "El Chino" y el Jefe de la banda criminal se le conoce como "El choky" quien también es sicario y su amigo, que tiene ocho meses de pertenecer a ese grupo delincuencial, procediendo a asegurarlo. Se le hace saber a usted c. Agente del Ministerio Público que los sujetos antes mencionados se les informó que serían trasladados a esta Ciudad Capital para elaborar la documentación requerida para ser puesto a disposición de la autoridad que lo requiera..."

Ahora bien no pasa desapercibido para esta Representación Social de la Federación que en el parte informativo que se hace mención obran las entrevistas que le fueran practicadas a los indiciados en las que se lee:

DECLARACIONES RENDIDAS ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO FEDERAL:

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted]laración del iniciado [redacted] del once de octubre de 2014 [redacted]a que manifestó a la Representación Social de la Federación:

EPIAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

[redacted]NERAL DE LA REPÚ[redacted]URÍA ESPECIALIZADA [redacted]ÓN DE DELINCUENCIA [redacted]ANIZADA [redacted]IZADA EN INVESTIGA[redacted]TERIA DE SECUE[redacted]

... Que una vez que se me han hecho saber las imputaciones y personas que deponen en mi contra, en presencia de mi defensor, y una vez que se me explicaron claramente mis derechos, sosteniendo una asesoría en privado con mi Defensor Público Federal, en donde he comprendido todos los derechos que se me han explicado, sin ninguna presión o amenaza por parte de nadie, es mi deseo declarar lo siguiente: que las manifestaciones que hacen los elementos de la marina que me detuvieron son parcialmente ciertos quiero señalar que me detuvieron en Taxco de Alarcón en el estado de Guerrero, igualmente quiero señalar que yo nunca he matado a nadie, lo que quiero señalar es que si formo parte de la organización delictiva "Guerreros Unidos", desde hace aproximadamente cuatro años, toda vez que a principios del año dos mil diez, un amigo de nombre [redacted] a quien conozco como [redacted] ó [redacted] a quien conozco porque era mi vecino de la calle Pacheco en la casa 67, quien en una ocasión me llevó atrás del rastro Municipal de Iguala, en donde se juntaba con varios de sus amigos, me dijo que me invitaba a echar desmadre con él y sus amigos, quien siempre me refirió que él se movía con [redacted] los cuales pertenecían a la organización delictiva "Guerreros Unidos" y que si yo les hacía favores de mandadero me quedaría con los cambios y podría pertenecer a ellos, por lo que yo decidí por ganarme un dinero extra realizar dicha función, que consistía en ir a traerles comida, agua o refrescos y llevárselos a donde estaban, por lo que así me mantuve durante tres años aproximadamente, después de que ya me había ganado la confianza de mi amigo "el pájaro", aproximadamente, a finales del dos mil trece, hable con una persona a la cual conozco como [redacted], el cual sé que se llama [redacted] quien sé que era el encargado de la plaza de Iguala, en el estado de Guerrero, de la organización delictiva de "los Guerreros Unidos", quien me dijo que había la posibilidad de ganar más dinero dentro de la organización, pero que tenía que comprometerme con ellos, a lo que yo le conteste que sí y que necesitaba que me dijera cuanto iba a ganar, por lo que dicha persona me dijo que, yo sería el jefe de halcones, encargado del turno de la mañana en el Municipio de Iguala de la Independencia, en un horario de las 07:00 siete horas a las 19:00 diecinueve horas, entregando el turno a un sujeto que conozco como [redacted] quien iba a mi domicilio, que señalo en mis generales, a quien le entregaba el celular que me proporcionaban para realizar mi actividad, por lo cual me pagaría $7,000.00 siete mil quinientos pesos mensuales, situación ante la cual yo acepte, quiero señalar que al momento de aceptar dicha función [redacted], es decir [redacted] me dio un teléfono celular de [redacted] a través del cual se comunicaban conmigo y yo rendía informes de lo que sucedía en el periférico principal de Iguala, para lo cual yo tenía a mi cargo a veinte personas, que me reportaban cualquier movimiento de las autoridades o de carros sospechosos y a su vez se lo informaba a [redacted], [redacted] y era en eso en lo cual consistía mi trabajo, quiero señalar que la persona que me pagaba cada mes era una persona a la cual yo conocía como "El Chino", de nombre David, a quien puedo describir como de piel morena de una estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, quien me llevaba mi dinero cada mes, el cual yo recibía en diversos lugares de la ciudad sin ser

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

específico el punto de entrega, asimismo quiero señalar que en relación a las funciones que realizaba y toda vez que me volví gente de confianza de [redacted], alias [redacted], me enteré que el líder de la organización "Guerreros Unidos", es una persona a la cual se le conoce como [redacted] a quien conocí en su rancho que se ubica en la colonia Niños Héroes, en el Municipio de Iguala una ocasión que fui a dicho lugar con [redacted] el nueve o diez de septiembre del dos mil trece, con motivo de una fiesta que hubo y a la cual nos invitaron a mí y al [redacted]", ya que yo andaba muy pegado con él, asimismo, quiero señalar que el segundo que se encontraba al mando de esa organización (Guerreros Unidos) es quien se responde al nombre de [redacted] alias [redacted]" y/o [redacted], quien sé que ahora es el líder de "Guerreros Unidos", después de que su hermano fuera detenido, de quien solo se su nombre, pero nunca lo conocí, organización que se dedica principalmente al tráfico y venta de droga, en varias modalidades como lo es la cocaína en piedra y la mariguana, posteriormente a estas dos personas, en el municipio de Iguala, el que se quedó encargado de la plaza era una persona a la cual solo conozco por nombre y que sé que le decían "El Gil", sin saber cómo se llama, también conocía durante mi estancia en dicho lugar a una persona a la cual le decían [redacted] quien sé que se llama [redacted] sin recordar sus apellidos, a quien encontraron muerto en un basurero de Tuxpan, lo cual sucedió hace muchos años, igualmente quiero señalar, que la persona a la cual conozco como "El Gil", se encuentra, encargado del grupo delictivo "Guerreros Unidos" en el municipio de Iguala, Guerrero, quien es una persona de aproximadamente, unos treinta y ocho o cuarenta años de edad, de estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, de tez morena clara; igualmente sé que también pertenece a la organización, fungiendo como líder en Iguala, una persona a la cual conozco como [redacted] y sé que se llama [redacted] quien es de aproximadamente treinta y cinco años de edad, de estatura aproximada de uno cincuenta, de tez morena clara y sé que tiene una carnicería que se llama [redacted]"; también con un grado como de mando dentro de la organización delictiva en el municipio de Iguala, se encontraba [redacted], es decir me refiero a la persona que se llama [redacted] así como a sus hermanos [redacted] todos de apellidos [redacted] quienes son parte de la organización, toda vez que también se dedican a vender droga, a la par se encuentra una persona a la cual le dicen [redacted] el cual no conozco su nombre, pero es una persona de aproximadamente, de cincuenta o cincuenta y cinco años de edad, de tez morena clara, quien sé que es el encargado de sicarios de "Los Guerreros Unidos", quienes le daban órdenes directas a una persona a la cual conozco como "El Choky", el cual es una persona de un metro con cuarenta y cinco centímetros, de aproximadamente unos treinta años de edad, de tez blanca, quien vive por la Avenida López Mateos, sin recordar la calle, igualmente a una persona que le dicen [redacted]", quien es chalan del "Choky", quien es una persona de aproximadamente treinta o treinta y dos años, quien es moreno y tiene varios tatuajes del tipo cholo y usa barba de candado; y también hay una persona a la cual se le dicen [redacted] quien es de aproximadamente veintidós años, de los cuales no conozco sus nombres, pero sé que eran sicarios de la organización, es decir [redacted], les indicaba a quienes tenían que matar y ellos lo ejecutaban, igualmente pertenecen a la organización; asimismo quiero señalar que otros miembros de la organización a los cuales conocí son "el chino", quien se llama [redacted] sin recordar sus apellidos,

NO

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

quien además de pertenecer a la organización y efectuar labores de jefe de halcón en el municipio de Iguala, de la misma forma que lo hacía yo, también era empleado de protección civil del municipio y se que se desarrollaba como bombero y el informaba a los jefes que he mencionado con anterioridad, los movimientos de las autoridades municipales, estatales y federales, igualmente, conocí a una persona a la cual sé que su nombre es [redacted] y [redacted], quien también es Bombero, se relevaban en horarios de informantes, toda vez que ambos utilizaban el mismo teléfono para informar a los jefes, asimismo, mi relevo en mis funciones era una persona de nombre [redacted] quien me relevaba tocándole el turno de la noche es decir, entraba a trabajar a las diecinueve horas y salía a las siete de la mañana, y él me llevaba el teléfono de la organización a mi casa, quiero señalar que bajo mis órdenes y las del [redacted] se encontraban veinte halcones a nuestro cargo, de los cuales se, que se les apodan entre otros, [redacted] a quienes yo ordenaba, señalando que cuando yo tomo el puesto de jefe de halcones, ellos ya trabajaban para la organización, asimismo, quiero señalar como un hecho importante durante mi pertenencia a la organización delictiva de "Los Guerreros Unidos", que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo entre de manera normal a cubrir mi turno de halcón, de siete de la mañana a diecinueve horas, el cual transcurrió de manera normal, por lo que al encontrarme en mi casa, aproximadamente, a las veinte horas, recibí diversas llamadas de amigos, que me preguntaban si yo tenía conocimiento de las balaceras que se estaban suscitando en Iguala, a lo que yo conteste que no, por lo que al otro día es decir el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce, aproximadamente a las siete horas de la mañana, cuando [redacted] me informó que había estado muy cabrona la noche, porque se había enterado, que de la terminal se habían robado dos camiones y que hubo una balacera que había sido en el mercado en donde se escucharon balazos, pero no había pasado nada, pero que al haberse movido con dirección al centro de Iguala, se percató que había mucha gente armada, que incluso se habían robado carros y que el día de la balacera de Ayotzinapa, "el choky", [redacted] habían sido los que habían efectuado los levantones, con posterioridad me explico que andaban unos chavos de aproximadamente de veinte a treinta en un autobús, el cual se habían robado de la central camionera, y que les había reportado que eran estudiantes de la normal de Ayotzinapa, pero venían a hacer desmadres a Iguala y que dentro de ese grupo venía gente armada del cartel de "Los Rojos", que nos buscaban sorprender, por lo que el Choky y sus chavos, los intercepto y detuvo a los camiones, llevándose a las personas que lo circulaban con independencia de que se tratara de gente inocente, por lo que estaban tripulando por la Avenida Álvarez y Periférico, cuando "el choky", [redacted] les hicieron la parada y los bajaron de los camiones, por lo que uno de los estudiantes se resistió y fue entonces que se desato la balacera, por lo que de inmediato se fueron con rumbo a Tomatal, para alcanzar otro de los camiones que habían de esas personas que querían manifestarse, dándoles seguimiento "El Choky", [redacted] y [redacted]", dándoles alcance en el poblado de Santa Teresa y comenzaron a disparar contra un autobús, el cual era de los avispones que es un equipo de futbol de tercera división, lugar en el cual mataron a dos personas y diversos heridos y ellos emprendieron la huida, cabe señalar que también me comentaron que a ellos los agreden porque los confunden con los Normalistas, siendo el caso que a la altura del Puente de Tomatal, alcanzaron a los autobuses y bajaron a

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

los pasajeros y los subieron a diversos vehículos, cabe destacar que para ese momento "el choky" [redacted] y [redacted], ya habían pedido refuerzos a la policía municipal de Iguala, la cual se encontraba de acuerdo en que se levantara a esos chavos, por lo que así lo efectuaron, igualmente, me entere de acuerdo a mis funciones y toda vez que me dijo "[redacted] que se los llevaron por el camino que va por la brecha que va para la comunidad de Pueblo Viejo, la cual se encuentra a lado de una gasolinera, en la cual compraron diésel el cual compraron en la gasolinera que esta antes del entronque de la brecha, fue ahí donde los policías municipales se los entregan a la gente del Choky y tengo conocimiento que fueron ellos quienes privaron de la vida a los estudiantes de la normal de ayotzinapa y quienes inclusive los rociaron con el diésel y les prendieron fuego para después enterrarlos en ese cerro de Pueblo Viejo, cabe señalar que este punto se encuentra muy cerca del Rancho de [redacted] Gil", lo cual hicieron por instrucciones de la persona a la que conozco como [redacted] quien es el Comadante de los Sicarios, de la plaza de Iguala, es ahí en donde escuche en las noticias que encontraron unos de los cuerpos de los Estudiantes Normalistas, del mismo modo puedo señalar que como dice la puesta a disposición me entere que el lugar donde habían enterrado a el Ex comandante de la Policía Municipal de Iguala, junto con otras personas que trabajaban para él, quien sé que en vida respondía al nombre de [redacted] fosa que se encuentra dentro de una presa de agua donde los comuneros llevan a beber agua a sus animales, presa que se encuentra muy cerca del [redacted] es el sitio que les señale al personal de la Marina, esto lo sé porque [redacted] se Jactancia de esos homicidios y me señalo el lugar el cual yo conocía muy bien pues antes trabajaba para el [redacted] como su caporal, por lo que llevaba a su ganado a beber agua en esa presa. - - Acto seguido y con fundamento en el artículo 180 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ministerial federal, a fin de esclarecer los hechos que se investigan a la presente averiguación previa, y en presencia del Defensor Público Federal, esta Representación Social de la Federación procede a interrogar al imputado al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.-Que diga el compareciente si conoce a una persona quien responde al mote de [redacted]? RESPUESTA.- No lo conozco, sin embargo lo escuche nombrar por "El Choky" quien al parecer es su amigo, sé que tiene servicio exprés en motocicleta. SEGUNDA.- Que diga el compareciente si conoce el nombre o el alias de los Sicarios del grupo Criminal "Guerreros Unidos"? RESPUESTA.- Sí, responden a los nombres Choky, Chaky, [redacted] siendo todos los que recuerdo en este momento. TERCERA.- Que diga el compareciente si conoce el nombre de los policías que cooperan con el grupo criminal "Guerreros Unidos"? RESPUESTA.- Si, conozco a dos policías Municipales que le nombran El Taxco y El Villa, sin saber si esos son sus apellidos o sus nombres clave. CUARTA.- Que diga el compareciente si previo a que rindiera la presente declaración se entrevistó con el Defensor Público Federal, quien le hizo saber sus derechos constitucionales, entre los que se encontraba el negarse a declarar si así lo deseaba? RESPUESTA.- Si, QUINTA.- Que diga el compareciente si alguien lo obligo para declarar del modo como lo ha hecho? RESPUESTA: No. Siendo todas la preguntas que esta Representación Social le desea formular al compareciente. -Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria, y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, en la marcada con el número UNO, manifiesta: a este sujeto lo conozco como gordey también vendedor de droga;

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV

DOS, a este sujeto lo conozco como "Pozoles" vendedor de droga; TRES, a este sujeto lo conozco como el hermano [redacted] exvendedor de droga; a. CUATRO, manifiesta: este suejto lo conozco con [redacted]; CINCO, manifiesta: a esa persona no la conozco; SEIS, no lo conozco; SIETE manifiesta: este sujeto lo conozco como David alias "chino", encargado de halcones; OCHO, manifiesta: no lo conozco; NUEVE, este sujeto lo conozco como tongo, el cual es halcón; DIEZ, manifiesta: este sujeto lo conozco como la pompi vendedor de mariguana, ONCE, manifiesta: este sujeto lo conozco como [redacted] quien era Jefe de Guerreros Unidos, siendo todo lo que quiero referir respecto a las fotos…".

Con la declaración de la indiciada [redacted] rendida ante el Agente del Ministerio Público Federal, en la cual manifiesta:

[redacted]

627 ~~625~~ 460

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

[redacted]

---Con motivo de lo anterior y por resultar procedente conforme a derecho se decretó la legal retención a [redacted] en términos de lo dispuesto en los artículos en relación con los diversos 2 fracción IV, 128, 193 fracción II y III, 194, 194 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8, 13, 40, 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, inciso A), subinciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo establecido en el artículo 3 inciso a) fracción III, inciso f) fracción IV, 13, 16 y 32 de su Reglamento.----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

---**I.**- Del acervo probatorio, contenido en las diligencias ministeriales, policiales y periciales, que obran dentro de la indagatoria y que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, valorado conforme a lo dispuesto por los artículos 193, 194, 194 Bis, 206, 207, 208, 269, 280, 281, 284, 286, 288 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, se concluye que [redacted] son miembro de la Delincuencia Organizada dedicada al secuestro, extorsión, venta de droga principalmente en Iguala, Estado de Guerrero.----------

---**II.**- Existen diligencias que señalan que [redacted] pertenecen a la Delincuencia Organizada dedicadas al Secuestro, extorsión y venta de droga y es probable responsable del delito de Delincuencia Organizada que el artículo 194 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales cataloga como grave en la fracción II. Las actuaciones justifican con plenitud que [redacted] pertenecen a una organización delictiva, que actúa con otros más que resultan ser más de tres, que están organizados de hecho, como se desprende al saberse de la infraestructura con la que cuentan como armas, vehículos, cartuchos, etc., que están organizados bajo una estructura jerárquica; que hay sentido de pertenencia, lo que evidencia que exponen la vida en pos de su grupo delincuencial. Lo cual lleva a la convicción de que se trata de DELINCUENCIA ORGANIZADA, delito que necesariamente alude a la existencia de más elementos de la organización, dado que por la naturaleza del delito, deben ser mas integrantes de esa banda, tal y como se desprende de actuaciones, pues los indiciados solo cumplian una parte de las tareas dentro de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

[redacted]

Novena Época., Instancia: TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO., Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: VIII, Octubre de 1998., Tesis: II. T.19 K., Página: 1195., PRUEBAS, VALORACIÓN DE LAS. Para otorgar o negar valor probatorio a una prueba, es menester señalar tanto los elementos de convicción, como los argumentos lógicos y jurídicos que de cada prueba se desprendan para estar en posibilidad de hacer una valoración correcta y más aún, cuando las partes aporten tales probanzas para acreditar el mismo hecho. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo directo 27/98. Marcelino García Domínguez. 15 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretario: Nicolás Castillo Martínez.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Novena Época., Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XII, Septiembre de 2000., Tesis: I.2o.P. J/12., Página: 682., PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aun cuando por un lado, al igual que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a

fundamentar sus determinaciones, en aquellas reglas de valoración predeterminadas, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia, entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sin que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1418/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1422/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1426/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1430/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano. Amparo directo 1462/99. 12 de julio de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Secretaria: Gabriela González Lozano.

antes anotado nos permite presumir que los indiciados de referencia, forman parte de una organización criminal que tiene como actividad preponderante violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para lo cual se valen de los instrumentos que les son proporcionados por los demás integrantes de la organización delictiva, como los teléfonos, armas de fuego, chips telefónicos, y vehículos, lo que les permite evadir la acción de la justicia y de esta manera disminuir los riesgos de ser detenidos; lo que se corrobora con las diligencias estudiadas las cuales se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias; además de lo anterior, es preciso anotar que se tiene el temor fundado de que el hoy inculpado pueda sustraerse a la acción de la justicia, toda vez que al formar parte de la delincuencia organizada se presume que cuenta con los medios necesarios para ello, como lo es el apoyo y protección de la estructura de la organización delictiva a la que pertenecen, por lo que una vez que se ha tenido conocimiento de que en la presente indagatoria se encuentra relacionado como inculpado se le facilitaría evadirse de la acción de la justicia y dejar su conducta ilícita impune, debiéndose tomar en cuenta que el ilícito en estudio como lo es el de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada (Artículo 2), es considerado como un delito permanente y dada la complejidad de la averiguación previa en que se actúa, así como de las diligencias que faltan por practicar y los datos que faltan por corroborar para poder acudir exitosamente ante la autoridad judicial y evitar que este tipo de transgresiones al orden penal vigente queden impunes. Es de destacarse que como ya se mencionó, por tratarse de un delito considerado como permanente, los resultados de la conducta de Delincuencia Organizada se actualizan en cualquier momento y que el delito de

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

Delincuencia Organizada es el único considerado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para duplicar el término constitucional original de 48 horas como máximo para resolver la situación jurídica del indiciado puesto a disposición de la autoridad ministerial, por lo que habiéndose acreditado la existencia del delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA y que la conducta acreditada a [redacted] en la comisión del mismo, es procedente duplicar el término constitucional, dado que se cumple la eventualidad jurídica del artículo 16 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

> NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS, PLAZO EN EL QUE DEBERÁ PONERSE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL; **ESTE PLAZO PODRÁ DUPLICARSE EN AQUELLOS PLAZOS QUE LA LEY PREVEA COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA**..."

y de igual manera lo dispuesto en el Artículo 194 BIS, cuyo texto dice:

> EN LOS CASOS **DE DELITO FLAGRANTE** Y EN LOS CASOS URGENTES, **NINGÚN INDICIADO PODRÁ SER RETENIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO POR MAS DE CUARENTA Y OCHO HORAS**, QUIEN TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ ORDENAR SU LIBERTAD O PONERLO A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, **ESTE PLAZO PODRÁ DUPLICARSE RESPECTO DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE LA LEY FEDERAL EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**."

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

V.- Por lo anterior y en atención a los argumentos vertidos resulta procedente decretar la DUPLICIDAD DEL TÉRMINO CONSTITUCIONAL al inculpado [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada con la finalidad de Secuestro; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo séptimo, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 1, 2, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y XI, 16, 168, 180 y 194 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales: 4 fracción I apartado A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, resulta procedente resolver, como en efecto se:- - - -

631 ~~629~~ 470

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

horas con veinte minutos del día en que se actúa y el término que fenecerá a la **DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**.- - - -

~~630~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

632

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE RETENCIÓN
DUPLICIDAD DE PLAZO CONSTITUCIONAL

En Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (19:00) diecinueve horas del día 15 quince de octubre del 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado Ignacio Quintana Landeros, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - -

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

633 ~~631~~ 172

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro. Fiscalía General B

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
ASUNTO: ORDEN DE LOCALIZACION Y PRESENTACION.
OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-B/2564/2014

México, Distrito Federal, a doce de octubre de 2014.

C. TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2° fracción II, 3°, fracción II y XI, 44, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4°, fracción I, inciso A), subinciso b), 22, fracción I, c) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se le solicita que procedan a la localización y presentación, sin restricción de su libertad, en calidad de testigo a la persona de nombre [redacted] con el objeto de recabar su comparecencia ante esta Representación Social de la Federación, en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría.

No omito hacerle saber que debera apercibir a los elementos asignados que deberán dar cumplimiento a la presente instrucción ministerial de manera urgente, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en caso de incumplimiento sin causa justificada se aplicaran en su contra hasta 30 días de salario mínimo vigente en la región, apercibimiento que se hace extensivo hacia su persona en caso de no darse cumplimiento al ordenamiento de esta Fiscalía Federal.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

634 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada,
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

~~473~~

2014 OCT 15 AM 10: 12

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6715/2014.
A S U N T O: Se solicita localización y presentación de personas.

PGR
ACUSE

México, Distrito Federal, Octubre 13 de 2014.

TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha dentro de los autos del expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 3 fracción IV, 44, 168 y 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 Fracción I apartado A, Inciso b) y c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 3 y 32 de su Reglamento, solicito a Usted comisione elementos a su cargo, a fin de que procedan a realizar la **LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN** ante esta Representación Social de la Federación, **en cualquier día y hora, de los** [redacted] a efecto que rinda su declaración en calidad de TESTIGO, respecto a los hechos ocurridos el día 26 de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

Las personas a localizar y presentar, deberá ser presentada en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, México Distrito Federal.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención a la presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Vo. B. [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

633

2014 OCT 15 AM 10:12

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6739/2014.
A S U N T O: Se solicita localización y presentación de personas.

México, Distrito Federal, Octubre 13 de 2014.

635

TULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha dentro de los autos del expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 3 fracción IV, 44, 168 y 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 Fracción I apartado A, Inciso b) y c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 3 y 32 de su Reglamento, solicito a Usted comisione elementos a su cargo, a fin de que procedan a realizar la **LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN** ante esta Representación Social de la Federación, **en cualquier día y hora, de los** [redacted] a efecto que rinda su declaración en calidad de TESTIGO, respecto a los hechos ocurridos el día 26 de septiembre de dos mil catorce, en la ciudad de Iguala, estado de Guerrero, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

Las personas a localizar y presentar, deberá ser presentada en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, México Distrito Federal.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención a la presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
[illegible]ENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
[illegible]ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
[illegible]VESTIGACIÓN DE DELITOS EN MA[illegible]DE SECUESTRO
DE LA S.E.I.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SE[illegible]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

634

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-B/6740/2014.
ASUNTO: Se solicita localización y presentación de personas.

México, Distrito Federal, Octubre 13 de 2014.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.

636

En cumplimiento al acuerdo dictado el día de la fecha dentro de los autos del expediente al rubro citado, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 3 fracción IV, 44, 168 y 180 Párrafo I del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 Fracción I apartado A, Inciso b) y c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 32 de su Reglamento, solicito a Usted comisione elementos a su cargo, a fin de que procedan a realizar la **LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN** ante esta Representación Social de la Federación, **en cualquier día y hora, del** [redacted] a efecto que rinda su declaración en calidad de TESTIGO, respecto a los hechos ocurridos el día 26 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, donde fueron secuestrados 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

La persona a localizar y presentar, deberá ser presentada en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, colonia Guerrero, México Distrito Federal.

Sin más por el momento, agradeciendo la atención a la presente.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
DE LA S[redacted].

[redacted]

Vo. Bo.

[redacted]

AP. PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

637

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas, del diecisiete de octubre del 2014 dos mil catorce----------
- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, en atención a las siguientes diligencias:----------
---1.- ACUERDO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.----------
---2.-OFICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, SIGNADO POR [redacted] POR LOS [redacted] ASÍ COMO POR LOS AGENTES DE SEGURIDAD [redacted] A POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.----------
---3.- COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted] DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---4.-DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---5.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted], DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---6.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE INCULPADO [redacted], DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---7.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---8.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted] DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---9.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted], DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---10.- COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted] DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---11.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted], DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---12.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted], DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---13.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---14.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---15.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---16.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---17.-DECLARACIÓN DEL INCULPADO MARCO [redacted] DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---18.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted], DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE..----------
---19.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---20.- COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted] DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. ---
---21.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. ---
---22.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---23.-OFICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, SIGNADO POR LOS [redacted] DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL [redacted] ---
---24.- COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted] FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---25.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted] FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---26.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted] FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---27.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---28.- OFICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, SIGNADO POR EL [redacted] SECRETARIA DE MARINA ARMADA DE MÉXICO.---
---29.- LA INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE MEMORIAS USB, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---30.- FE E INSPECCIÓN MINISTERIAL DE TELÉFONOS CELULARES, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.---
---31.- ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE TELEFONOS CELULARES, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATROCE.---
---32.- INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE EQUIPOS DE TELEFONÍA CELULAR, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---33.- ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE TELÉFONOS CELULARES, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---34.- DECLARACIÓN DEL [redacted] DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---35.- DECLARACIÓN DE LA INCULPADA [redacted], DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---36.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. ---
---37.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. ---
---38.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted] DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---39.- COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE [redacted], DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---40.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted], DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. ---
---41.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [redacted], DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. ---
---42.- DECLARACIÓN DEL INCULPADO [redacted] DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---43.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted], DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---44.- DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted], DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.---
---45.- DICTAMEN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, CON NÚMERO DE FOLIO 75158, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, SIGNADO POR LOS PERITOS EN LA MISMA MATERIA [redacted] ---
---46.- DICTAMEN EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, CON

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

NÚMERO DE FOLIO 75180, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, SIGNADO POR [redacted]

---47.- FE MINISTERIAL DE APARATOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y TARJETAS SIM, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
---48.- ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE OBJETOS, APARATOS DE TELEFONÍA MÓVIL, CHIPS PARA APARATOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y MEMORIAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN USB, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.----------
--- De las referidas diligencias, se establece la existencia de indicios suficientes que hacen presumir fundadamente que las personas investigadas son miembros de una organización delictiva, con fundamento en el operativo de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, llevado a cabo por elementos de Policía Federal, en que se logró la detención de [redacted] en las instalaciones de calle Independencia número 1, colonia Centro, Municipio de Cocula, Guerrero. Propiamente en el H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero; de [redacted] en las instalaciones del 5º. Regimiento de caballería, ubicado en las instalaciones del Campo Militar número 23-B, Mazaquiahuac, Tlaxcala; y [redacted], a la altura de la Esquina con Calle 4 en la colonia icacos cp. 39860, Acapulco Guerrero, a quienes se les aseguraron los dispositivos de los cuales se pretende extraer información; por lo tanto, la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) que se solicita es con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar en forma suficiente los elementos necesarios para lograr el ejercicio de la acción penal por las conductas que realice la organización criminal, encaminadas a la negociación del pago del recate de sus víctimas, derivado de las actividades ilícitas que desarrolla el complejo criminal sujeto a estudio y es la intervención de comunicaciones privadas el instrumento jurídico idóneo para allegarse de elementos probatorios eficaces, debido a lo complejo que resulta la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los activos en la comisión del delito Delincuencia Organizada.----------

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
otivación: A)

--- Por lo cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 fracción XVII y 278 ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I inciso A), subincisos b) c) y n) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como los Acuerdos A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; y el oficio Circular PGR/001/2009 de quince enero de dos mil nueve suscrito por el

Procurador General de la República, esta Autoridad tiene a bien:

----------A C O R D A R----------

ÚNICO.- Gírese oficio al Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal en Turno, a través de la Ventana Electrónica de Tramite, a efecto de solicitarle LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN que contienen los equipos, accesorios de telefonía móvil siguientes: 1.- [redacted] celular color Negro con Rojo, marca ZTE, modelo ZTE V791, [redacted] con tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería, Cuenta con Tarjeta de Memoria externa micro SD HC de 4GB. 2.- Teléfono celular color Negro con Rojo, marca Samsung, modelo GT E1086i, IIMEI [redacted] SIM Telcel [redacted] con Batería. 3.- Teléfono celular color Negro, marca Alcatel, modelo ONE TOUCH 232ª, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] FH2, con Batería. 4.- Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo 210, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería. 5.- Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo X2-01, IMEI [redacted], tarjeta SIM Telcel [redacted], con batería, con tarjeta de memoria externa micro SD SanDisk de 2GB. 6.- Teléfono celular color Blanco, marca LG, modelo LG-E400f, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con batería, con tarjeta de memoria externa micro SD Kingston de 4GB. 7.- Teléfono celular color Negro, marca Azumi, modelo Chic WF, IMEI [redacted] tarjeta SIM, Telcel [redacted] con Batería, con Tarjeta de memoria externa micro SD 2GB. 8.- Teléfono color Azul, marca Lanix, modelo LX6, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted], con Batería, con funda de color Negro. 9.- Teléfono celular color Negro, marca Alcatel, modelo 4010A, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería, con Tarjeta de memoria externa micro SD de 4GB. 10.- Teléfono celular color Negro, marca Samsung, modelo GT-19070, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería, Tarjeta de memoria externa Kingston micro SD de 4GB. 11.- Teléfono celular color Azul, marca Nokia, modelo 100.1, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería. 12.- Teléfono celular color Negro, marca LG, modelo LG-A200, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería, Tarjeta de memoria externa micro SD de 2GB. 13.- Teléfono celular Negro, marca Nokia, modelo 1802-2b, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería. 14.- Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo 106.3, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con batería. 15.- Teléfono celular color Azul, tarjeta SIM [redacted]. 16.- Teléfono celular color Negro, marca Samsung, modelo GT-S5360L, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] 6086F, con Batería, Tarjeta de memoria externa MicroSD 4GB. 17.- Teléfono celular color Negro, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 297A, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted], con batería, con memoria extraíble MicroSD ADATA 4GB. 18.- Teléfono celular color Negro, marca MOTOROLA , modelo XT1032, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] sin batería. 19.- Teléfono celular color Negro con blanco, marca SAMSUNG modelo GT-S5830L, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted], con batería, con memoria extraíble MicroSD 2GB. 20.- Teléfono celular color Negro con Gris, modelo TCT OBILE 4016A, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble: ADATA MicroSD HC, 8GB. 21.- Teléfono celular color negro con azul, marca ZTE, modelo ZTE V829, IMEI [redacted] SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble Kingston, 2GB MicroSD, SD-C02G, SDC/2GB. 22.- Tarjeta SIM con leyenda "movista". 23.- Teléfono celular color negro con rojo, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 4010A, IMEI [redacted] con batería, con memoria extraíble MicroSD 2GB. 24.- Teléfono celular color negro, marca LG, modelo LG-E425f, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble SanDisk 2GB MicroSD. 25.- Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo GT-S5660L, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted] con batería, con MEMORIA EXTRAIBLE: SAMSUNG, MicroSD, 2GB. 26.- Teléfono celular color rosa con negro, marca SAMSUNG,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

modelo GT-S5830L, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] 7824F H2, con batería. 27.- Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo C2-02.1, IMEI [redacted] con batería. 28.- Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo GT-E1205Q, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería. 29.- Teléfono celular color negro y gris, marca SAMSUNG, modelo GT-E1195L, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería. 30.- Teléfono celular color negro, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 132ª, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted] 7747F H6, don batería. 31.- Teléfono celular color gris, marcaNOKIA, modelo302, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] 1998F H6, con batería, con memoria extraíble 4GB, MicroSD HC 32.- Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo 1616-2b, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted], con batería. 33.- Teléfono celular color blanco, marca LG, modelo LG-D280f, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted] con batería. 34.- Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo 520.2, IMEI [redacted] Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo SGH-I337M, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted], con batería, con carcasa. 36.- Teléfono celular color negro, marca HYT, modelo TC-508V(2), con batería. 37.- Teléfono celular color negro con rojo, marca ALCATEL, modelo one touch 639G, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble Micro SD HC 4GB 38.- Un teléfono celular de la marca Samsung de color blanco con cámara, en regular estado de conservación. 39.- Un teléfono celular de la marca Alcatel con cámara y batería color negro, y protección de plástico, ambos de color negro, en regular estado de conservación. 40.- Una Memoria 256 mb sd marca Centon de color azul. 41.- Un adaptador para memoria micro sd adapter marca Kingston, la cual contiene dentro una micro sd 2gb marca Samsung. 42.- Una memoria micro sd 4 gb. 43.- Un Chip de la marca Telcel con número de sim [redacted] H2. 44.- Un chip de la marca Telcel con número de sim [redacted] H11. 45.- Un teléfono celular con cámara, en color negro con orillas metálicas. 46.- Un teléfono celular con cámara, color negro de la marca Blu color negro y protector color negro. 47.- Un Teléfono celular de la marca LG, con cámara, color negro con orillas rojas. 48.- Un teléfono celular de la marca Alcatel, One touch color rojo con negro, mismo que se encuentra sellado y cuenta con protección de plástico en color negro. 49.- Un teléfono color fiusha con cámara, cubierta de plástico color rojo, de la marca Nokia. 50.- Un Telefono de la marca BlackBerry STL-100-3, color negro, con número de IMEI: [redacted] con Tarjeta Micro SIM TELCEL SIN NUMERACIÓN, Tarjeta Micro SD SanDisk de 2 GB, Tarjeta Micro SD Kingston de 2GB (insertada en la ranura para la memoria micro SD), con Batería. 51.- Un Teléfono Black Berry 9320, REV71UW, color negro, IMEI: [redacted] Tarjeta SIM, TELCEL NUM. [redacted] Sin tarjeta micro SD; con Batería. 52.- Un teléfono celular SAMSUNG GT-E1205Q, color plateado con blanco, IMEI: [redacted] N/S: [redacted] Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted], Sin tarjea Micro SD, Con batería. 53.- Una memoria USB color blanco con negro con la leyenda adata señalado con el número de INDICIO 57 A. 54.- Una memoria USB color blanco la leyenda Kingston señalado con el número de INDICIO 57 B. 55.- Una memoria USB color negro la leyenda DT 101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 C. 56.-Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda M CRO 32MB señalado con el número de INDICIO 57 D. 57.- Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda Kingston señalado con el número de INDICIO 57 E. 58.- Una memoria USB color azul con plateado con la leyenda Kingston DT101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 F. 59.- Una memoria USB color azul con plateado con la leyenda Kingston DT101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 G. 60.- Una memoria USB color azul con la leyenda DataTraveler 102 8GB señalado con el número de INDICIO 57 H. 61.- Una memoria USB color negro con la leyenda Kingston DataTraveler SE6 8GB señalado con el número de INDICIO 57 I. 62.- Una memoria USB color blanca con la leyenda Kingston DataTraveler 256MG señalado con el número de INDICIO 57 J. 63.- Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color negro con la leyenda Kingston DataTraveler 40 GB G3 señalado con el número de INDICIO 57 K. 64.- Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda Kingston Dat 101 G2 8GB señalado con el número de

641

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

INDICIO 57 L, en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.

C U M P L A S E

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Publico de la Federación ad[redacted]a Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de [redacted]o, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delin[redacted] quien actúa en forma legal con testigos de asis[redacted]

D A M C [redacted] E

T[redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC[redacted]

A REPUBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA

ESTIGACIÓN
SECUESTRO

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERIA DE SECUESTRO

LOS AGENTES

L DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

0-1002001002-2991-17/10/14-10:32:30 PM

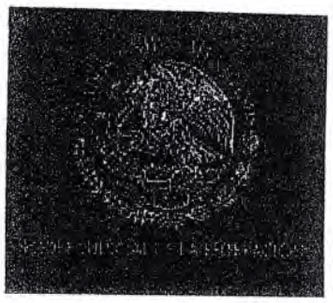

ACUSE DEL ENVÍO

~~641~~

643

MJ1-

Número de Registro del Turno: 001414/2014

Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio de solicitud: SEIDO/UEIDMS/FE-D/9644/2014

Enviado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS

Adscrito a: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fojas: 168

Tomos: 1

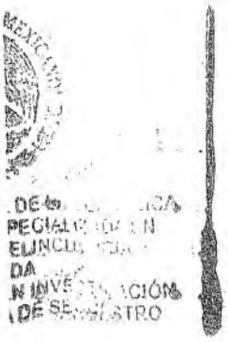

Número de archivos adjuntados: 4

Fecha de inicio de captura: 17/10/2014

Hora de inicio de captura: 16:12 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Intervención de comunicación privada

Tipo de comunicación materia intervención: Otro: EXTRACCION DE INFORMACION

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: 17/10/2014 22:32:28 hrs.

Turnado a: (6) Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones



644

642

2-100200100229912991-17/10/2014-22:37:36

2-100200100229912991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: *PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.*

OFICIO: *SEIDO/UEIDMS/FE-D/9644/2014.*

ASUNTO: *SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN).*

México, D. F. a 17 de octubre del 2014.

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL EN TURNO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32 de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, **LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN que contienen los equipos, accesorios de telefonía móvil siguientes**:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

1.- Teléfono celular color Negro con Rojo, marca ZTE, modelo ZTE V791, IME[redacted] con tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería. Cuenta con Tarjeta de Memoria externa micro SD HC de 4GB.

2.- Teléfono celular color Negro con Rojo, marca Samsung, modelo GT E1086i, IIMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

3.- Teléfono celular color Negro, marca Alcatel, modelo ONE TOUCH 232ª, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería.

4.- Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo 210, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted], con Batería.

5.- Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo X2-01, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con batería, con tarjeta de memoria externa micro SD SanDisk de 2GB.

6.- Teléfono celular color Blanco, marca LG, modelo LG-E400F, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con batería, con tarjeta de memoria externa micro SD Kingston de 4GB.

7.- Teléfono celular color Negro, marca Azumi, modelo Chic WF, IMEI [redacted] tarjeta SIM, Telcel [redacted] con Batería, con Tarjeta de memoria externa micro SD 2GB.

8.- Teléfono color Azul, marca Lanix, modelo LX6, IMEI [redacted], tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería, con funda de color Negro.

9.- Teléfono celular color Negro, marca Alcatel, modelo 4010A, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería , con Tarjeta de memoria externa micro SD de 4GB.

10.- Teléfono celular color Negro, marca Samsung, modelo GT-i9070, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería, Tarjeta de memoria externa Kingston micro SD de 4GB.

11.- Teléfono celular color Azul, marca Nokia, modelo 100.1, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería.

12.- Teléfono celular color Negro, marca LG, modelo LG-A200, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted], con Batería, Tarjeta de memoria externa micro SD de 2GB.

13.- Teléfono celular Negro, marca Nokia, modelo 1802-2b, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con Batería.

14.- Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo 106.3, IMEI [redacted] tarjeta SIM Telcel [redacted] con batería.

15.- Teléfono celular color Azul, tarjeta SIM [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

16.- Teléfono celular color Negro, marca Samsung, modelo GT-S5360L, IMEI [redacted], tarjeta SIM Telcel [redacted], con Batería, Tarjeta de memoria externa MicroSD 4GB

17.- Teléfono celular color Negro, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 297A, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble MicroSD ADATA 4GB.

18.- Teléfono celular color Negro, marca MOTOROLA, modelo XT1032, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted], sin batería.

19.- Teléfono celular color Negro con blanco, marca SAMSUNG, modelo GT-S5830L, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble MicroSD 2GB.

20.- Teléfono celular color Negro con Gris, modelo TCT MOBILE 4016A, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted], con batería, con memoria extraíble: ADATA MicroSD HC, 8GB.

21.- Teléfono celular color negro con azul, marca ZTE, modelo ZTE V829, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted] con batería, con memoria extraíble Kingston, 2GB MicroSD; SD-C02G, SDC/2GB

22.- Tarjeta SIM con leyenda "movista".

23.- Teléfono celular color negro con rojo, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 4010A, IMEI [redacted] IMEI [redacted], con batería, con memoria extraíble MicroSD 2GB.

24.- Teléfono celular color negro, marca LG, modelo LG-E425f, IMEI [redacted], tarjeta SIM [redacted], con batería, con memoria extraíble SanDisk 2GB MicroSD.

25.- Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo GT-S5660L, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted], con batería, con MEMORIA EXTRAIBLE: SAMSUNG, MicroSD, 2GB.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

26.- Teléfono celular color rosa con negro, marca SAMSUNG, modelo GT-S5830L, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería.

27.- Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo C2-02.1, IMEI [redacted] con batería.

28.- Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo GT-E1205Q, IMEI [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería.

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

29.- Teléfono celular color negro y gris, marca SAMSUNG, modelo GT-E1195L, [redacted], tarjeta SIM [redacted], con batería.

30.- Teléfono celular color negro, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 132ª, [redacted] tarjeta SIM [redacted] batería.

31.- Teléfono celular color gris, marca NOKIA, modelo 302, [redacted] tarjeta SIM [redacted] batería, con memoria extraíble 4GB, MicroSD HC

32.- Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo 1616-2b, [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería.

33.- Teléfono celular color blanco, marca LG, modelo LG-D280f, [redacted] tarjeta SIM [redacted], con batería.

34.- Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo 520.2, [redacted]

35.- Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo SGH-I337M, [redacted] tarjeta SIM [redacted] con batería, con carcasa.

36.- Teléfono celular color negro, marca HYT, modelo TC-508V(2), con batería.

37.- Teléfono celular color negro con rojo, marca ALCATEL, modelo one touch 639G, [redacted] tarjeta SIM [redacted], con batería, con memoria extraíble Micro SD HC 4GB.

38.- Un teléfono celular de la marca Samsung, modelo GT-35360L, color blanco, [redacted], N/S: RV1CA6S4GOD, tarjeta Sim Telcel número [redacted], tarjeta micro SD 2GB, con bateria SAMSUNG.

39.- Un teléfono celular de la marca Alcatel, modelo One Touch 890G, color negro [redacted], tarjeta SIM TELCEL [redacted] tarjeta micro SD marca ADATA 4GB, con numeración: 120467282ª, con bateria ALCATEL.

40.- Una Memoria SD marca CENTON de 256 MB, color azul con negro, N/S:B0608100800001.

41.- Un adaptador de memoria micro SD marca Kingston, N/S:330-100000-046 3500008-001-A00LF, el cual contiene una tarjeta micro SD marca SAMSUNG de 2GB, N/S: MMAGR02GUECA/MB D YD1084GE 140.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

42.- Una tarjeta micro SD de 4 GB, N/S: 004GC36 M8M0090593.

43.- Una tarjeta SIM TELCEL, número 89520 20611 37340 6028F H2.

44.- Una tarjeta SIM TELCEL, número 89520 20613 27417 2220F H11.

45.- Un teléfono celular marca BLU, modelo Star 4.0, color negro [redacted] tarjeta SIM 1 MOVISTAR número [redacted] tarjeta SIM 2 TELCEL número [redacted] con tarjeta micro SD de 2 GB, con batería marca BLU.

46.- Un teléfono celular marca BLU, modelo Dash 5.0, color negro, [redacted] con Tarjeta SIM 1 TELCEL NUM. [redacted] TARJETA SIM 2 TELCEL NUM. [redacted] con tarjeta Micro SD MARCA KINGSTON de 8GB, con numeración: 31468-001 A00LF, con batería marca BLU.

47.- Un Teléfono celular marca LG, modelo LG-D120g, color negro con rojo, [redacted] S/N: 40BCYDG063170, Tarjeta micro SIM TELCEL NUM. [redacted] sin tarjeta Micro SD, con batería marca LG.

48.- Un teléfono celular de la marca Alcatel, One Touch, Color naranja, FCC ID: RAD 327, Tarjeta micro SIM MOVISTAR.

49.- Un teléfono celular Nokia, modelo 210.5, color naranja, [redacted] Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] con tarjeta Micro SD de 4GB, con batería marca NOKIA.

50.- Un Telefono de la marca BlackBerry STL-100-3, color negro, con número de [redacted] con Tarjeta Micro SIM TELCEL SIN NUMERACIÓN, Tarjeta Micro SD SanDisk de 2 GB, Tarjeta Micro SD Kingston de 2GB (insertada en la ranura para la memoria micro SD), con Batería.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

51.- Un Teléfono Black Berry 9320, REV71UW, color negro, [redacted] Tarjeta SIM, TELCEL [redacted] Sin tarjeta micro SD; con Batería.

52.- Un teléfono celular SAMSUNG GT-E1205Q, color plateado con blanco, [redacted] N/S: R21F819W7KD. Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] Sin tarjea Micro SD, Con batería.

53.- Una memoria USB color blanco con negro con la leyenda adata señalado con el número de INDICIO 57 A.

54.- Una memoria USB color blanco la leyenda Kingston señalado con el número de INDICIO 57 B.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

55.- Una memoria USB color negro la leyenda DT 101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 C.

56.- Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda M CRO 32MB señalado con el número de INDICIO 57 D.

57.- Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda Kingston señalado con el número de INDICIO 57 E.

58.- Una memoria USB color azul con plateado con la leyenda Kingston DT101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 F.

59.- Una memoria USB color azul con plateado con la leyenda Kingston DT101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 G.

60.- Una memoria USB color azul con la leyenda DataTraveler 102 8GB señalado con el número de INDICIO 57 H.

61.- Una memoria USB color negro con la leyenda Kingston DataTraveler SE6 8GB señalado con el número de INDICIO 57 I.

62.- Una memoria USB color blanca con la leyenda Kingston DataTraveler 256MG señalado con el número de INDICIO 57 J.

63.- Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color negro con la leyenda Kingston DataTraveler 40 GB G3 señalado con el número de INDICIO 57 K.

64.- Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda Kingston Dat 101 G2 8GB señalado con el número de INDICIO 57 L.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Aparatos telefónicos y chips, que les fueron asegurados a los indiciados

[redacted] en las instalaciones de calle Independencia número 1, colonia Centro, Municipio de Cocula, Guerrero. Propiamente en el H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero; a [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

650 ~~648~~

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] en las instalaciones del 5º. Regimiento de caballería, ubicado en las instalaciones del Campo Militar número 23-B, Mazaquiahuac, Tlaxcala; **y RAÚL NUÑEZ** [redacted], a la altura de la Esquina con Calle 4 en la colonia icacos cp. 39860, Acapulco Guerrero, **a quienes se les vincula con la organización delictiva "GUERREROS UNIDOS, dedicada entre otras conductas delictivas al secuestro, entre ellos el secuestro de los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero**, lo anterior, con la finalidad de continuar con la investigación de actividades ilícitas, pues existe la posibilidad de que los propietarios de los teléfonos celulares y dispositivos hallados, sean de integrantes de un grupo de la delincuencia organizada, ya que se llevó a cabo su detención en flagrancia, por haber participado en la comisión del delito de secuestro, cometido en agravio de **los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero**. Conducta que puede encuadrar en los tipos penales contemplados por los artículos 7, 8, 13, del Código Penal Federal y 2° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 9, 10, 11 de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentran contemplados por el Código Adjetivo de la materia como delitos graves, haciendo de la trasgresión del orden jurídico penal vigente, un modo de vida que sin duda vulnera los bienes jurídicos tutelados por la norma, que en el caso son, la vida y la libertad.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

A N T E C E D E N T E S.

La presente averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, se inició el ocho de octubre de dos mil catorce, en contra de **MIGUEL ÁNGEL RIOS SÁNCHEZ ALIAS "EL POZOL o POZOLEZ"** [redacted]; por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Contra la Salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Delincuencia Organizada; asimismo el diez de octubre de dos mil catorce, la Policía Federal Ministerial, presentó ante esta Representación Social de la Federación a [redacted] **CHINO"**, quienes se vinculaba con el secuestro de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapan, en Iguala, Guerrero, ocurrido el veintiséis de septiembre del dos mil catorce. Por lo que se instruyó la presente indagatoria contra de quien o quienes resulten responsables, por su probable responsabilidad penal en los delitos de SECUESTRO, que prevé y sancionan los artículos 9, 10, 11 de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; DELINCUENCIA ORGANIZADA, que prevé el artículo 2° y lo sanciona el artículo 4, ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y lo que resulte.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

651 ~~643~~

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. El trece de octubre del dos mil catorce se llevó a cabo la detención de [redacted] en las instalaciones de calle Independencia número 1, colonia Centro, Municipio de Cocula, Guerrero. Propiamente en el H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, a quienes se les aseguró diversos teléfonos celulares, quienes además se les vincula con la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS", quienes participaron en el secuestro de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapan, en Iguala, Guerrero, ocurrido el veintiséis de septiembre del dos mil catorce.

El catorce de octubre del año en curso de realizó la detención de [redacted] en las instalaciones del 5º. Regimiento de caballería, ubicado en las instalaciones del Campo Militar número 23-B, Mazaquiahuac, Tlaxcala, a quienes se les relaciona con los hechos relativos al secuestro de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapan, ocurrida en Iguala, Guerrero el veintiséis de septiembre del dos mil catorce.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

II. En fecha quince de octubre del dos mil catorce, se llevó a cabo la detención de llamarse [redacted], a la altura de la Esquina con Calle 4 en la colonia icacos cp. 39860, Acapulco Guerrero, quien manifestó que pertenece al Cartel de **"GUERREROS UNIDOS"**, que anteriormente se encontraba bajo las ordenes de [redacted], y que a raíz de su detención, se dedica a la venta de cocaína y marihuana, bajo las ordenes de [redacted] quien es hermano del anteriormente citado y que es el actual líder del cartel de **"GUERREROS UNIDOS"**, a quienes se les relaciona con el secuestro de los estudiantes de Ayotzinapan.

ELEMENTOS INDICIARIOS

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias, conducentes, de las que se derivó la detención de los indiciados, en la cual se recabaron los indicios de los cuales se pretende extraer la información, que pudiera ser útil en los hechos que se investigan, relacionados con el secuestro de **los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, cuyos hechos ocurrieron el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero**, en el cual se encuentran relacionados por su probable responsabilidad [redacted] quienes pertenecen a la organización delictiva denominada **"GUERREROS UNIDOS"** elementos convictivos que sustentan la petición de la medida:

[redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

1. Acuerdo de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014** de ocho de octubre del dos mil catorce.

2. Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/DF/CHIMAL/1610/2014, de ocho de octubre del dos mil catorce, signado por [redacted], así como personal de la Secretaria de Marina Armada de Mexico, que brindo seguridad perimetral [redacted], mediante el cual hacen del conocimiento de ka Representacion Social de la Federacion lo siguiente: "...Que los suscritos elementos de la Policía Federal Ministerial, en atención y cumplimiento al oficio de investigación SEIDO/UEIDMS/FE-B/6652/2014, de fecha 6 de octubre del año 2014, girado dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/ UEIDMS/806/2014 , por el agente del Ministerio Publico de la Federación, en que se nos instruye nos avoquemos a la investigación y el esclarecimiento de los hechos respecto de los probables responsables que intervinieron y se encuentren involucrados con el secuestro de jóvenes estudiantes de la escuela normal rural "isidro Burgos" de ayotzinapa, cuyos hechos ocurrieron en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero, y actuando con la colaboración y el apoyo de personal

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado, VIGENTE.
Fecha de Firma, 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

militar perteneciente a la Secretaria de Marina Armada de México, por lo que, de esto, nos permitimos hacer de su conocimiento el avance de las investigaciones realizadas, siendo: Que de la información obtenida en medios abiertos, así como de las denuncias anónimas recientes, así como de un análisis deductivo de los presentes hechos, en la que llegamos a recabar dicha información, en el sentido de que la organización denominada "Guerreros unidos", misma que al parecer se encuentra involucrada en los presentes hechos como quienes llevaron a cabo el secuestro de varios estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapan, se logró identificar que tienen su región de operatividad delictiva en los Estados de Guerrero y Morelos, siendo esta última entidad Federativa, la cual, autoridades de diversas corporaciones policiales estatales y federales, así como militares, han logrado la captura de diversos miembros de dicha organización, como lo es la detención de [redacted] de la plaza de Cuernavaca al servicio del grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos", [redacted], entre otros miembros más de dicha estructura criminal, siendo tales detenciones efectuadas en la Ciudad de Cuernavaca, por lo que deriva de ello, que por tal motivo, procedimos a recorrer las diversas calles de la ciudad de Cuernavaca, por la zona centro, de manera discreta y sin llamar la atención de las pesquisas que se estaban llevando a cabo, por lo que después de varias entrevistas realizadas con diversas personas, aproximadamente de catorce individuos, que se negaron a proporcionar sus nombres por temor a represalias, indicaban en forma reiterada que en el centro de Cuernavaca, en [redacted] con denominación social [redacted] en las afueras de sus instalaciones había personas armadas que se dedicaban a la venta de cocaína y marihuana, y que al parecer eran de los llamados "guerreros unidos", por lo que una vez obtenida esa información, se ubicó el [redacted] en la calle [redacted], zona [redacted] entre las calles [redacted] por lo que fue estar manteniendo vigilancia fijas y móviles en diversas horas del día, se observó que la circulación de vehículos sobre dicha calle y de peatones sobre la banqueta es mayormente durante el transcurso de la mañana hasta el oscurecer, por lo que en la vigilancia efectuada durante principalmente de la entrada del estacionamiento de [redacted] observamos que durante el día 7 siete del actual, salía e ingresaba en varias ocasiones un vehículo con placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero, color [redacted], marca [redacted] submarca [redacted] modelo [redacted] y siempre salían en citado vehículo tres personas del sexo masculino, que tienen las siguientes características, el conductor de dicho vehículo, siempre era una persona de [redacted] la otra persona que siempre ocupaba el asiento [redacted] la tercera persona [redacted] En las vigilancias efectuadas el presente día ocho de octubre, y siendo aproximadamente las 12:00 horas, nos percatamos que en el estacionamiento de [redacted] se encontraba de nueva cuenta el vehículo marca [redacted] submarca [redacted] color [redacted], con placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero, modelo [redacted] al encontrarnos circulando en el vehículo oficial de esta Institución, que no cuenta ni presenta logotipos o

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

siglas oficiales, ya que su uso es para vigilancias e investigaciones que requieren del sigilo y secrecía de las mismas. Por lo que al ir avanzando sobre la calle [redacted] y al pasar la calle de [redacted] aproximadamente 20 metros, y caminando en el mismo sentido de nuestra circulación, por la zona de la banqueta iban caminando los mismos tres sujetos que se trasladaban en el vehículo [redacted] mencionados anteriormente; y logramos observar que una de estas personas que se encuentra vestido de [redacted] tipo [redacted] pantalón [redacted] traía en la mano derecha una maleta [redacted] la cual se asomaba de uno de los extremos de dicha mochila la punta metálica del cañón de lo que al parecer era un arma larga; asimismo cabe mencionar que se encontraba acompañado de la otra persona que venía vestido con [redacted] traía una bolsa tipo cangurera en la mano derecha y la tercera persona que los acompañaba viste playera [redacted] Por lo que al observar lo anterior, el suscrito [redacted] de la Policía Federal Ministerial [redacted], que se encontraba en el asiento del copiloto, dio la orden de detenernos a fin de descender de nuestra unidad, y tomando las medidas de seguridad de acercamiento a dichas personas y perimetral por parte de personal de la secretaria de marina, e identificándonos como elementos de la Policía Federal Ministerial y tras mostrarles nuestras identificaciones, acreditándonos como tales, les informamos que queríamos efectuarles unas preguntas respecto de lo que se apreciaba de uno de los extremos de la mochila [redacted] siendo que en ese momento que el sujeto que portaba dicha mochila la tiro al suelo, resultando que cayera de tal manera que al momento de pegar con el suelo, se logró apreciar el cañón de un arma larga, y la persona que traía la cangurera color negra también la tiro al suelo; y la tercera persona que tenía el short color rojo, en forma intempestiva se agacho, quitándose las chanclas que calzaba, las tomo con sus manos y salió corriendo de dicho sitio, tomando en dirección sobre la calle [redacted] doblando sobre la calle [redacted] de la Policía Federal Ministerial [redacted], procedió a su persecución y un elemento naval militar le dio seguimiento a distancia para seguridad perimetral y prestarle el apoyo en caso de alguna agresión o de seguridad al elemento de la Policía Federal Ministerial. En cuanto a las dos personas restantes se quedaron en el mismo sitio donde habían tirado sus pertenencias, [redacted], lugar en el cual, la [redacted], se acercó hacia la persona que tiro la maleta, y tomando todas las medidas preventivas de seguridad hacia las personas, hace mención que observo que el cañon que salía del interior de la [redacted] al abrir ligeramente unos centímetros el cierre de dicha mochila, efectivamente vio que era un arma larga, de las denominadas cuerno de chivo, con guardamanos y culata de madera, así como que había en su interior una bolsa de plástico color negro, y un cargador curvo, de material metálico, siendo que en ese momento se le pregunto el nombre al sujeto que portaba dicha mochila con un arma, mismo que respondió llamarse [redacted], refiriendo él, en forma voluntaria que traía un arma larga y cargadores y un envoltorio que contiene hierba verde de las características de la marihuana, metiendo de inmediato la maleta a nuestra unidad y procediendo al aseguramiento de citada persona. En esos mismos momentos el [redacted] de la Policía Federal Ministerial [redacted] se

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

acercó tomando las medidas necesarias preventivas y de seguridad para las personas y de los objetos, y procedió a recoger la [redacted] que tiro la persona que vestía con playera [redacted] y [redacted] que ahora se tiene conocimiento que responde al nombre de [redacted] por lo que al abrir con cuidado la cangurera, se observó que traía una granada explosiva de guerra y varias bolsitas de tipo ziploc que contienen en su interior polvo blanco de las características de las cocaína, por lo que en ese momento ante la presencia de la granada, por seguridad de la ciudadanía, vehículos que transitaban por la calle, así como de las personas que ahora se tiene conocimiento que responden a los nombres de MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ y [redacted] determinamos trasladar a estas 2 personas caminando en forma rapida hacia el interior de un estacionamiento Público que se llama "Estacionamiento Matamoros" que se encuentra sobre la misma calle Matamoros, que es un sitio público, por lo que al encontrarnos en el estacionamiento, se procedió a cerrar el mismo, el cual tenía un portón de dos hojas, por medidas de seguridad, y estando con la presencia de personal naval militar, dando seguridad perimetral, se efectuó el aseguramiento de tal manera que se neutralizara el funcionamiento de la granada, y tomando en consideración que se había dejado caer la cangurera con dicha granada fue que se tomó el criterio antes mencionado. Cabe citar que en el establecimiento correspondiente al estacionamiento denominado "matamoros", se encontraba en esos momentos laborando un empleado de dicho lugar al cual de manera precisa se le comento las necesidades de que se ocupaba dicho lugar, para seguridad de las personas que se encontraban al exterior, y que era derivado de una granada, a lo cual en forma voluntaria manifestó que con todo gusto cooperaba con la autoridad y que tomaran el lugar para las acciones que consideraran. Continuando con el informe, se hace mención que al interior del estacionamiento el suscrito [redacted] de la Policía Federal Ministerial procedió a efectuar una revisión más minuciosa a la maleta que era de color blanca, con rojo y azul, tomando las medidas necesarias para el manejo de indicios y que traía cargando la persona que ahora sabemos se llama [redacted] localizando en su interior lo que en este momento se señala como INDICIO 01 (uno) el cual la maleta color blanco, con colores azul y rojo, siendo que lo se encuentra a su interior, se observa lo que ahora se señala como INDICIO 02 (dos), el cual consiste en un arma larga, con matricula borrada calibre 7,62 por 39 MM, por lo que en este momento se desabasteció el cargador por medidas de seguridad y preventivas, así como del manejo de indicios, señalándose en este momento como INDICIO 03 (tres) el cual consiste en un cargador desabastecido el cual contiene 14 catorce cartuchos útiles del calibre 7.62 por 39 MM., y el indicio 04 (cuatro), el cual consiste en un cargador desabastecido con 25 veinticinco cartuchos útiles del calibre 7.62 por 39 MM., el cual también en este momento se desabasteció el cargador por medidas de seguridad y preventivas, asimismo dentro de la maleta, se encontraba otro objeto el cual se señala como INDICIO 05 (cinco), el cual consiste en un envoltorio de material sintético color negro, que contiene en su interior hierba verde de las características de la marihuana; asimismo en la mochila contiene en su interior 02 dos celulares, siendo que se señala como INDICIO 06 (seis) consistente en un teléfono Black Berry, modelo Bold, color negro, con teclado, con chip telcel 89520205143714530 85FH6 128 KB, IMEI 367963048581043, con batería y tapa sin micro SD, siendo en lo que respecta al otro celular, en este momento se señala como INDICIO 07 (siete), el cual consiste en un

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

teléfono Black Berry, modelo SQR100-1, color negro, con batería, tapa sin micro sd. De la misma manera el [redacted], de la policía Federal Ministerial, procedí a efectuar la revisión de la cangurera color negra que tiro la persona que ahora se tiene conocimiento que responde al nombre de MIGUEL ÁNGEL RÍOS SÁNCHEZ, procediendo a la señalización de los siguientes objetos, señalando como INDICIO 08 (ocho) una cangurera de color negro, en cuyo interior, se encuentra lo que en este momento se señala como INDICIO 09 (nueve) una granada de guerra color verde olivo sin matrícula visible, así como que hay en el interior de la cangurera se localizó en uno de sus compartimentos, lo que en este momento se señala como INDICIO 10 (diez) consistente en 66 sesenta y seis bolsitas de material sintético que en su interior contiene un polvo blanco de las características de la cocaína...".

3.- Ratificación de Parte Informativo, de ocho de octubre del dos mil catorce, signada por la [redacted].

4.- Ratificación de Parte Informativo, de ocho de octubre del dos mil catorce, signada por el [redacted].

5.- Ratificación de Parte Informativo, de ocho de octubre del dos mil catorce, signada por el [redacted].

6.- Ratificación de Parte Informativo, de nueve de octubre del dos mil catorce, signada por el [redacted].

7.- Ratificación de Parte Informativo, de nueve de octubre del dos mil catorce, signada por el [redacted].

8.- Ratificación de Parte Informativo, de nueve de octubre del dos mil catorce, signada por el [redacted].

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

9.- Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre del dos mil catorce, signado por [redacted] mediante el cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación lo siguiente: "...Por medio de la presente me permito informar usted que en atención al oficio numero SEIDO/UEIDMS/FE-D/9570/2014, de fecha 12 de Octubre de 2014, documento

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

relacionado con el expediente AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, donde se solicita se aboquen a la búsqueda, Localización, detención y presentación, de las personas que derivado del estudio y análisis de las constancias que obran en la indagatoria al rubro citada, hayan participado en la comisión de los hechos que motivaran el inicio de la misma lo anterior en virtud de que se advierte la comisión del delito flagrante de violación a la Ley General para prevenir y sancionar delitos en materia de secuestro, entre otros, siendo el presente mandamiento de carácter enunciativo mas no limitativo en virtud de que se deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones legales a la Búsqueda, detención, localización y presentación de tantas y cuantas personas se encuentren en la comisión de delitos flagrantes relacionados con los hechos que se investigan la indagatoria citada al rubro, informando lo siguiente: Los suscritos Policías Federales Ministeriales dando el debido cumplimiento por la superioridad nos trasladamos a estas oficinas consultando el expediente en cuestión, en donde obran datos de diversas declaraciones de personas antes puestas a disposición relacionadas con la Policía Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero. Por lo que el día de la fecha con la finalidad de dar el debido cumplimiento los suscritos, nos constituimos al domicilio ubicado en calle Independencia número 1, colonia Centro, Municipio de Cocula, Guerrero. Propiamente en el H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, lugar en donde se implementó un operativo con la finalidad de ubicar físicamente a cada uno de los Policías Municipales que laboran en ese Municipio, se realizo una vigilancia fija y móvil logrando ubicar físicamente un aproximado de veinte personas de los cuales la mayoría portaban el uniforme de color azul con las insignias de Policía Municipal, así mismo en el transcurso de las vigilancias observamos a una persona de tez morena de aproximadamente 1.78 cm de estatura, cabello lacio, complexión delgada quien salía constantemente de las oficinas a dar instrucciones al personal uniformado, de quien ahora sabemos responde al [redacted] de [redacted] años de edad, ostentando el cargo de [redacted] de esa policía, por lo que una vez teniendo la certeza de haber ubicado a la gran mayoría a los policías procedimos a abordarlos, asegurarlos y solicitarles su armamento no poniendo resistencia alguna, cabe hacer mención que nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales, acto seguido se procede a la recolección y embalaje de posibles indicios relacionados con el delito que se persigue, a continuación se enlistan los nombres de los Policías que en ese momento se encontraban en dichas oficinas arriba mencionadas a quien se les realizo una revisión corporal encontrándosele al Director de nombre 1.- [redacted] en su bolsa derecha de su pantalón dos teléfonos celulares, el primero de ellos de la marca [redacted] marcado como (indicio 1), el siguiente de la marca [redacted] de color [redacted] marcado como (indicio 2) 2.- al policía Cesar Yañez Castro se le encontró en la bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca [redacted] color [redacted] marcado como (indicio 3) y en su bolsa trasera derecha dos credenciales la primera una licencia de conducir y una credencial que lo acredita como Policía de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, se marcan como (indicio 4), 3.- policía [redacted] se le realizo una revisión quien traía colgada una arma larga tipo fusil marca [redacted] con numero de matricula [redacted] con un cargador abastecido marcado como (indicio 5), en la altura de la cintura una arma de fuego tipo escuadra marca [redacted] calibre 9mm, sin cargador con numero de [redacted] marcado como (indicio 6), en su bolsa derecha de su pantalón se localizaron cinco credenciales la primera un gafete de identificación de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Policía Municipal, tres credenciales que lo acreditan como Policía de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero y una licencia de manejo, marcadas como (indicio 7), en su bolsa izquierda un teléfono de la marca [redacted] de color [redacted], marcado como (indicio 8), en la misma bolsa del lado izquierdo un teléfono de la marca [redacted] de color [redacted] marcado como (indicio 9), en esa misma bolsa se localizo un teléfono de la marca [redacted] color [redacted], marcado como (indicio 10) y por ultimo en la bolsa que se encuentra en la altura de la rodilla una lámpara de la marca [redacted] de color [redacted] se marca como (indicio 11). 4.- [redacted], se le localizo en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono de la marca [redacted] de color [redacted] marcado como (indicio 12), una fotocopia a color de constancia de consulta del Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica, marcado como (indicio 13), 5.- el [redacted] se le encontró fajada en la cintura una arma de fuego tipo escuadra de la marca [redacted], con numero de matricula [redacted] y un cargador abastecido, marcado como (indicio 14), en la misma altura de la cintura del lado posterior en una funda se le encontró una arma de fuego tipo escuadra de la marca [redacted] calibre 9mm, con numero de [redacted] la cual se observa irregular únicamente se notan los siguientes [redacted] y un cargador abastecido, marcado como (indicio 15), un cargador de arma corta abastecido marcado como (indicio 16), unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como (indicio 17), una lámpara de la marca [redacted] de color negro, marcada como (indicio 18), una licencia de conducir, marcada como (indicio 19). 6.- el policía Arturo Reyes Barrera, se le realizo una revisión encontrando en su bolsa izquierda del pantalón un teléfono celular de la marca [redacted] de color [redacted], marcado como (indicio 20), en esa misma bolsa se encontró una licencia de conducir, marcada como (indicio 21). 7.- el policía [redacted] a quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca [redacted] de color [redacted] marcado como (indicio 22), en la cintura fajada unas esposas de la marca [redacted] de color [redacted] como (indicio 23). 8.- el policía Joaquín Lagunas Franco a quien se le realizo una revisión encontrando una arma larga con un cargador abastecido colgada en la espalda de la [redacted] marcado como (indicio 24), en su camisa en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como (indicio 25), en su camisa en la bolsa izquierda se le encontró un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como (indicio 26), en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la marca Samsung de color negro, marcado como (indicio 27), en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda un que lo acredita como Policía Municipal Preventiva de Guerrero y la ultima una licencia de manejo de folio 1177, marcado como (indicio 28), unas esposas de la marca [redacted] de color [redacted] marcado como (indicio 29). 9.- el policía Jorge [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un celular de la marca [redacted] de color [redacted] marcado como (indicio 30), en la misma bolsa de la misma forma se encontró un teléfono celular de la marca LG, de color negro y morado, marcado como (indicio 31), unas esposas de la marca [redacted] de color cromado, marcado como (indicio 32), en la bolsa trasera derecha se encontraron cuatro credenciales, la primera una credencial para votar, la segunda una credencial que lo acredita como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo de folio 1207 y la ultima una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Seguridad Publica, marcado como indicio 33). 10.- el policía [redacted] a quien se le realizo una revisión encontrando colgado en la espalda una arma larga de la marca [redacted] de color [redacted] con numero de [redacted] con un cargador abastecido marcado como (indicio 34), en la bolsa derecha de su camisola se encontró un cargador de arma larga de color gris, marcado como (indicio 35), en la bolsa izquierda de su camisola se encontró un cargador de arma larga de color [redacted] marcado como (indicio 36), en la bolsa trasera izquierda se encontraron una credencial para votar, un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, una licencia de manejo con numero de folio [redacted] y una tarjeta de [redacted] de [redacted], marcado como (indicio 37) y por ultimo en la bolsa derecha de su pantalón se encontró un teléfono celular de la marca Nokia de color Negro, marcado como (indicio 38). 11.- el policía [redacted] se realizo una revisión corporal encontrando en su bolsa derecha de su pantalón un teléfono celular de la marca Nokia de color negro, marcado como indicio 39, en esa misma bolsa se encontró un chip de la compañía [redacted], marcado como indicio 40, en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se encontraron dos credencial la primera expedida por el Instituto Federal Electoral y una licencia de conducir de numero de folio 1610, marcado como indicio 41. 12.- [redacted] se le realizo una revisión encontrándose en su bolsa derecha delantera de su pantalón un teléfono celular de la marca Samsung de color negro, marcado como indicio 42, , unas esposas de la marca SMITH & WESSON de color cromado, marcado como indicio 43, en la bolsa trasera derecha se localizaron una licencia de manejo a nombre de [redacted] MENA con [redacted] un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva a nombre de [redacted] y por ultimo una constancia de consulta del Registro Nacional de Personal de Seguridad Publica, marcado como indicio 44, y por ultimo en la bolsa trasera izquierda se encontró un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, marcado como indicio numero 45. 13.- el subcomandante Roberto Pedrote Nava se le realizo una revisión encontrando en la altura de la espalda una arma larga de la marca [redacted] con un cargador abastecido, marcado como indicio numero 46, en una bolsa a la altura de la rodilla del lado derecho se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 47, en la altura de la cintura se encontró en una funda una arma de fuego tipo escuadra de la marca Pietro Beretta 9mm con [redacted] y un cargador abastecido, marcado como indicio numero 48, en la bolsa de la camisola de lado derecho se encontró una libreta de color azul, marcado como indicio numero 49, en la bolsa trasera derecha se localizaron tres credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral, una licencia de manejo de numero de [redacted] y una credencial de identificación como Policía Municipal Preventiva, marcado como indicio numero 50, asimismo al continuar con la revisión en la bolsa delantera izquierda se encontró un teléfono de la marca Motorola de color negro, marcado como indicio 51. 14.- el policía [redacted], se le realizo una revisión encontrándosele a la altura de la espalda colgada un arma larga de la marca Beretta tipo fusil con [redacted], marcado como indicio 52, en su camisola en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 53, en su camisa en la bolsa izquierda se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 54, en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa derecha se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 55,

LFTAIPG Art. 13 fracción IV Clasificación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

en su pantalón a la altura de la rodilla en la bolsa izquierda se encontró un cargador de arma larga abastecido, marcado como indicio 56, en su bolsa derecha delantera de su pantalón se localizo una bolsa de plástico trasparente que en su interior contiene 12 USB, marcado como indicio numeto 57, una usb de la marca ADATA, de color negro con blanco, marcado con numero de indicio 57A, una usb de la marca KINGSTON, de color blanco con gris sin tapa, marcado con el numero de indicio 57B; una usb de la marca KINGSTON, de color negro con plateado, marcado con el numero de indicio, 57C; una usb de la marca MCRO, de color gris con rojo, marcado con numero de indicio 57D; una usb de la marca KINGSTON, de color rojo con plateado, marcado con el numero de indicio 57E; una usb de la marca KINGSTON, de color azul con plateado marcado con el numero de indicio 57F; una usb de la marca KINGSTON, de color azul con plateado marcado con el numero de indicio 57G; una usb de la marca DATATRAVELER, de color azul marcado con el numero de indicio 57H; una usb de la marca KINGSTON, de color negro, marcado con el numero de indicio 57I; una usb de la marca DATATRAVELER, de color blanco con verde, marcado con el numero de indicio 57J; una usb de la marca DATATRAVELER, de color blanco con gris marcado con el numero de indicio 57K; una usb de la marca KINGSTON de color rojo con plateado marcado con el numero de indicio 57L; en la bolsa delantera izquierda se localizo un teléfono celular de la marca Samsung de color negro con blanco, marcado como indicio 58, en la misma bolsa delantera izquierda se encontraron dos credenciales la primera del Instituto Federal Electoral y un gafete de identificación como Policía Municipal Preventiva, [redacted].- el subcomandante [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera una teléfono celular de la marca ALCATEL ONETOUCH de color negro y gris, marcado como el indicio numero 60, en la bolsa delantera izquierda de su pantalón se encontró un teléfono de la marca ZTE de color negro y azul, marcado como indicio numero 61, en esa misma bolsa se localizo un chip de la compañía movistar sin numero, de numero de indicio 62, continuando con la revisión en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales la primera un gafete de identificación como Policia Municipal Preventiva, una licencia de manejo de numero de folio 1686 y una credencial expedida por el IMSS, marcado como indicio 63. 16.- [redacted] se le realizo una revisión encontrando un arma larga tipo fusil colgada a la altura de la espalda de la marca Beretta con numero de matricula A 115G con un cargador abastecido, marcado como indicio 64, en la altura de la cintura llevaba consigo un arma de fuego corta de la marca Pietro Beretta calibre, [redacted] con un cargador abastecido, marcado como indicio 65; ahí mismo fajado en la cintura un cargador P.B. CAL. 9 made in Italy, abastecido de arma corta de color negro, marcado con el numero de indicio 66; en la camisola en la bolsa derecha se localizo un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como indicio numero 67, en la bolsa derecha delantera del pantalón se localizo un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro y rojo, marcado como indicio numero 68, en la camisola en la bolsa izquierda se localizo un cargador de arma larga abastecido de color gris, marcado como indicio numero 69, asi mismo en la bolsa trasera derecha se encontraron tres credenciales, dos credenciales de elector y la ultima una licencia de manejo con numero de [redacted], marcado como indicio 70, el [redacted] a quien se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera un teléfono celular de la marca LG de color negro, marcado con el indicio numero 71, continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera de su

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

pantalón se localizo una licencia con numero de folio ABR1034060 marcado con el numero de indicio 72. Por otra parte no se omite manifestar que se encontraban en ese mismo lugar dos personas del sexo femenino de quien ahora sabemos una responden al nombre de [redacted] quien se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como Asesor Jurídico de Seguridad Publica del Municipio de Cocula y una credencial de elector y se marca con numero de indicio 73; así mismo nos hace saber que cuenta con tres teléfonos celulares y que pone a disposición de la Autoridad para que se practiquen las diligencias que sean necesarias para logar el esclarecimiento de los hechos identificándose el teléfono de la marca Samsung de color negro como indicio 74, otro de la marca sansumg de color negro y rosa y se marca con numero de indicio 75 y el ultimo de la marca Nokia de color negro y se marca con el numero de indicio 76. posteriormente nos refiere que seis elementos mas de esa Policía Municipal se encontraban en el "Centro Estatal de Control de Evaluación y Confianza de Seguridad Publica de Guerrero" en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, realizando exámenes, en razón de lo anterior dos células (10 Policías Federales Ministeriales) se trasladaron de inmediato a esa ciudad logrando asegurar a los seis Policías municipales quienes iban saliendo en ese momento del Centro Estatal y posteriormente ser trasladados a Iguala, Guerrero y así reincorporándose las dos células al operativo, con quienes nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y de los cuales el que dijo llamarse 1,. [redacted] a quien se le realizo una revisión a quien se le encontró tres credenciales de las cuales la primera en una credencial de elector, la segunda es una fotocopia de constancia de consulta de Registro Nacional del Personal de Seguridad Publica y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica, las cuales se marcan con el numero de indicio 77. 2.- [redacted] se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha delantera encontramos dos credenciales la primera una credencial del Instituto Federal Electoral y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica se marca con el numero de indicio 78, continuando con la revisión en la bolsa izquierda delantera se localizo un teléfono de la marca Samsung celular de color negro se marco con el numero de indicio 79, en la misma bolsa se localizo otro teléfono de la marca Samsung de color gris y negro, se marcan con numero de indicio 80. 3.- [redacted] Guzmán se le realizo una revisión encontrando en su bolsa derecha un teléfono celular de la marca ALCATEL de color negro, se marca con numero de indicio 81, en la bolsa izquierda delantera de su pantalón se localizo tres credenciales la primera una credencial de elector y la ultima una fotocopia de una credencial que acredita como Policía de Seguridad Publica y la ultima una licencia de manejo de numero de folio 1570 se marco con numero de indicio 82. 4.- [redacted] se le realizo una revisión en su bolsa derecha delantera localizando una credencial del Instituto Federal Electoral la cual se marca con número de indicio 83. 5.- [redacted] Medina se le realizo una revisión en su bolsa derecha delantera de su pantalón en donde se encontró un teléfono celular de la marca Nokia de color gris se marca con numero de indicio 84; en la bolsa izquierda delantera del pantalón se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una licencia de manejo de folio 2028 se marco con numero de indicio 85; 6.- el [redacted] se le realizo una revisión en la bolsa izquierda delantera del pantalón en donde se encontraron dos credenciales la primera de elector y la segunda una credencial de policía, se marco co

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

numero de indicio 86. En lo que respecta a la segunda persona y quien responde al nombre de [redacted] Segura se identifico con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como despachadora del numero 066 emergencias y una credencial de Elector, la cual se marca con numero de indicio 87, así mismo muestra un teléfono celular de la marca Nokia de color negro el cual se marca con numero de indicio 88 y por ultimo muestra un teléfono de la marca LG de color blanco el cual se marco con numero de indicio 89, todo esto lo deja a disposición de la autoridad con la finalidad de que se practiquen las diligencias que sean necesarias con este y que abonen al esclarecimiento de los hechos, acto seguido al ver el movimiento y despliegue de personal operativo de la Policía Federal Ministerial se acerco una persona de sexo masculino quien dijo ser el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento y llamarse [redacted] quien se identifico con una credencial de elector y se marca con numero de indicio 90, también muestra un teléfono de la marca Nokia de color negro se marca con el numero de indicio 91, también muestra un teléfono celular de la marca Samsung de color negro el cual se marco con el numero de indicio 92 y por ultimo muestra un radio de frecuencia de la marca HYT de color negro el cual se marca con el numero de indicio 93 equipo que puso a disposición de los suscritos para que a su vez este sea puesto a disposición de la Representación Social de la federación con la finalidad de que se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para logar el esclarecimiento de los hechos. Por otra parte el Ciudadano Presidente Municipal, pregunto que es lo que sucedía, contestándole que se realizaba un operativo de una investigación en la cual los Policías Municipales de su municipio se encuentran relacionados con la presente investigación que se lleva con motivo del secuestro de 43 estudiantes del Municipio de Ayotzinapa, investigación en la que se desprende que existen señalamientos contra elementos de la Policía Municipal de Cocula, por ese motivo era el despliegue policial, a lo cual nos manifestó que se encontraba en la mejor disposición de colaborar con esta Autoridad, solicitando que también pasáramos a la armería a revisar el armamento, manifestándole que para cualquier dictamen lo realizaban peritos en la materia, contestando que era su deseo entregar el armamento para que les practiquen diligencias periciales pertinentes y así deslindar cualquier responsabilidad o en su caso se proceda conforme a la ley, motivo por el cual nos dio acceso al deposito de armamento en el cual se encontraba una arma larga tipo fusil de la marca Beretta [redacted] se marca con el numero de indicio 94, una arma larga tipo fusil de la marca Beretta con numero de [redacted] sin cargador se marca con el numero de indicio 95, una arma larga de fuego tipo fusil de la marca Beretta calibre 5.56 X 45 con numero de matricula A11230G se marca con el numero de indicio 96, una arma corta tipo escuadra calibre 9mm marca [redacted] se marco con numero de indicio de numero 97, arma corta tipo escuadra marca Pietro Beretta con [redacted] se marco con numero de indicio de numero 98, 09 cajas de cartuchos utiles calibre 9 mm marca águila y se marca con numero de indicio 99, 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 277 y se marco con numero de indicio 100, 02 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 115 y se marco con numero de indicio 101, 03 cargadores abastecidos calibre 2.23 con numero económico 230 y se marco con numero de indicio 102, 01 cargador abastecido calibre 5.56mm, marca Colt y se marco con numero de indicio 103, 01 cargador abastecido calibre 2.23 con la leyenda

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

*2-10020010022991-2991-
17/10/2014-22:37:36*
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

WINDHAM, USA y se marco con numero de indicio 104, 04 cargadores abastecidos de arma corta calibre 9mm de Pietro Beretta color negro y se marco con numero de indicio 105, una caja plastica con 50 cartuchos útiles de la marca luger, aguila y leyenda fc y se marco con numero de indicio 106, una caja plastica de cartuchos de 9 mm con 50 cartuchos útiles, de la marca con la leyenda fc y se marco con numero de indicio 107, una bolsa plastica con diversos cartuchos utiles y de diversos calibres y marcas, se marco con el numero de indicio 108 y por ultimo se encontró un teléfono de la marca Alcatel de color rojo y negro con numero de indicio 109, tres credenciales la primera de Elector a nombre de [redacted], una credencial de policía de seguridad y una licencia de manejo con numero de folio [redacted] con numero de indicio 110. Posteriormente el presidente municipal, pone a disposición de los suscritos las radio patrullas con la finalidad de que de igual forma se practiquen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para lograr el esclarecimiento de los hechos en la investigación que se lleva acabo, motivo por el cual en ese momento se asegura el [redacted], con número de [redacted] color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015; un vehículo Pick Up, Marca Dodge, Tipo Hemi, [redacted] numero de económico [redacted] vehiculo [redacted] marca [redacted] tipo [redacted] con número de serie: 1D7HUI8D63J222724 y numero de económico 502, color azul marino, balizada con la leyenda policía municipal, [redacted], balizada con la leyenda policía municipal, 2012-2015. No omitimos manifestar que por las condiciones mecánicas en las que encontraban los vehículos mencionados con anterioridad, fueron dejados en resguardo en las instalaciones de la policía federal Ministerial, subsede del municipio de Iguala estado de Guerrero. Una vez asegurado lo anterior, procedimos a abordar los vehículos oficiales y en relación a las personas que por voluntad entregaron sus pertenencias manifestaron que era su deseo presentarse a las oficinas a su digno cargo con la intención de aclarar o de aportar datos que pudieran ser útiles para la indagatoria al rubro señalado, las [redacted] nos acompañaron por voluntad propia y sin presión alguna. Cabe hacer mención que se respetaron en todo momento sus derechos humanos sin transgredir sus garantías individuales, de todos y cada una de las personas arriba descritas, quedando en el interior de las oficinas ubicadas en avenida Paseo de la Reforma, numero 75, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300. Por lo que se deja a su disposición a las personas que responden a los nombres de: [redacted]

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

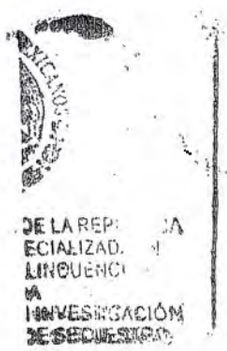
DE LA REP
ECIALIZAD
LINCUENCI
A
INVESTIGACIÓN
SECUESTRO


DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTRO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

10.- Ratificación de Puesta a disposición del C. [redacted] de fecha trece de octubre del dos mil catorce.

11.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha trece de octubre del dos mil catorce.

12.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha trece de octubre del dos mil catorce.

13.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted], de fecha trece de octubre del dos mil catorce.

14.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha trece de octubre del dos mil catorce.

15.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

16.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted], de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

17.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted], de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

18.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted], de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

19.- Ratificación de Puesta a disposición de la [redacted], de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

20.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

21.- Ratificación de Puesta a disposición de [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

22.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

23.- Ratificación de Puesta a disposición de [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

24.- Ratificación de Puesta a disposición de la [redacted] Lara, de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

25.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted], de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

26.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

27.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted], de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

28.- Ratificación de Puesta a disposición del C[redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

29.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

30.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

31.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

32.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] Saucedo, de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

33.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

34.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted], de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

35.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted], de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

36.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted], de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

37.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] Campos, de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

38.- Ratificación de Puesta a disposición del [redacted] de fecha catorce de octubre del dos mil catorce.

39.- Comparecencia del Probable Responsable [redacted], de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto manifiesto lo siguiente que como ya lo manifesté anteriormente, ingresé a trabajar como policía

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

municipal de Cocula, en el Estado de Guerrero, el 09 de agosto de 2014; y sus oficinas se encuentran ubicadas en avenida Independencia número 1, colonia Centro, en el Municipio de Cocula, guerrero, código postal 40580, con número telefónico de la comandancia 01736 3355087 y actualmente me encuentro en curso de evaluación y confianza, en Chilpancingo, Guerrero, para el trámite de la licencia de portación de arma de fuego; que mi superior jerárquico es el [redacted] de la Policía Municipal de Cocula, [redacted], y actualmente estoy en el grupo del comandante [redacted] este grupo tiene asignada la patrulla rotulada actualmente con el número 503 y que desconozco que números tenían anteriormente las unidades, ya que soy de reciente ingreso, que esta unidad es una camioneta [redacted] de color [redacted] es el caso que el día 25 veinticinco de septiembre de dos mil catorce, aproximadamente a las 12:00 horas del día, el comandante Aceves, quien es el tercero al mando en la policía municipal de Cocula, nos informó que para el día siguiente 26 de septiembre, iba haber un evento por las fiestas patrias en el Poblado de Apipilulco, Guerrero, y que teníamos que presentarnos en dicho lugar, para brindar servicio de seguridad a los ciudadanos de ese poblado, quedándome a dormir en la comandancia ese día ya que al siguiente día también estaba de servicio, por lo que el día veintiséis de septiembre del año en curso me levante aproximadamente a las seis de la mañana, para darle limpieza a la comandancia, recuerdo que ese día estuvieron de servicio, en la comandancia de la policía municipal de Cocula el [redacted], el policía [redacted] el comandante de grupo [redacted] el subcomandante [redacted] el policía [redacted] el policía [redacted] el policía [redacted] el policía [redacted], el policía [redacted] el policía [redacted] el comandante [redacted] el policía [redacted] que respecto al [redacted] de la Policía [redacted] ese día 26 de septiembre de 2014, le toco estar franco, ya que todos los viernes, sábados y domingos descansa; que recuerdo que ese día como a las nueve de la mañana fui a desayunar al comedor del DIF, que esta a una distancia de dos cuadras de la comandancia, entonces una vez que termine de desayunar, me regreso a la comandancia, y el comandante Aceves les comento a mis compañeros, entre los que recuerdo se [redacted], que tomaran las unidades para salir hacer un recorrido a lugares céntricos, por lo que me quede en la comandancia apoyando a la guardia, hasta las ocho o nueve de la noche, y después el comandante [redacted] nos dio la orden que nos presentáramos al poblado de Apipilulco, Guerrero, por lo que abordé la patrulla lobo de color negra, misma en la que iban el [redacted] quien llevaba el mando, y tres personas más de las que no recuerdo sus nombres, y me di cuenta que en la patrulla denominada [redacted] de color negro, la abordaron el subcomandante [redacted] el policía [redacted] el policía de nombr[redacted] que le dicen [redacted] el policía [redacted] y el policía [redacted] por lo que una vez que salimos de la comandancia a bordo de las camionetas [redacted] de color [redacted] y la [redacted] de color [redacted] recuerdo que al frente iba circulando la camioneta [redacted] y atrás de esta la camioneta LOBO, en la cual iba yo, que circulamos aproximadamente durante unos diez minutos hasta llegar al poblado de Apipilulco, llegando al zócalo de dicho poblado, en donde me di cuenta que ya estaban los festejos patrios, y mis compañeros fueron hacer recorridos de vigilancia pie a tierra, quedándome en la parte trasera de la camioneta Lobo, para resguardar la unidad, ya que las unidades no pueden quedarse sin personal,

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

y que en la otra unidad iba el policía [redacted], quien también se quedo dando seguridad a la unidad "SIERRA", que permanecimos en ese lugar hasta las diez horas con treinta minutos, percatándome que iba pasando mi cuñado de nombre [redacted], ya que el fue al festejo junto con su familia, por lo que me saludo y le dije que si me hacía el favor de ir a comprar un refresco, ya que no me podía bajar de la unidad, entonces mi cuñado me trae el refresco, y después se retira, que a los cinco minutos el comandante [redacted] vía radio escuche que dijo "TODOS A LAS UNIDADES NOS TRASLADAMOS A LA COMANDANCIA", entonces nos regresamos a la comandancia, dándome cuenta la patrulla [redacted] comenzó a circular primero y después la camioneta Lobo, que nos tardamos en llegar a la comandancia como diez minutos, entonces el comandante Aceves dio la orden de que nos cambiáramos de patrulla, por lo que aborde por la parte trasera la camioneta [redacted] de color [redacted] que estaba estacionada en la comandancia, y que también la abordo el comandante [redacted], así como iba de conductor el policía [redacted] y el comandante [redacted] de copiloto, y me di cuenta que en la camioneta GMC se subieron el subcomandante [redacted], el policía [redacted] y el comandante [redacted] y que en la camioneta RAM de color negro, se subieron el policía [redacted] el subcomandante [redacted], sin recodar la otra persona que se subió al vehículo, entonces como yo iba en la parte trasera de la camioneta [redacted] de color [redacted] no escuche hacia donde nos dirigíamos, pero si me di cuenta que pasamos los poblados de "Las Conchitas", "Tijuanita", "Tomas Gómez", "Meztitlán", y Metlapa, ya que circulamos durante media hora aproximadamente hasta llegar a Iguala, que serían como las once de la noche aproximadamente, por lo que ya encontrándonos en Iguala, circulamos sobre Periférico, hasta pasar como unas bodegas de Pemex, deteniéndose las tres camionetas en las que íbamos y que se formaron en línea, por lo que pude observar que a una distancia de veinticinco metros, de donde nos detuvimos, se encontraban dos patrullas de la policía municipal de Iguala con las torretas encendidas, dos ambulancias con las torretas encendidas y dos autobuses de la línea COSTA LINE con las luces apagadas, dándome cuenta que uno de estos autobuses tenía las llantas ponchadas y con el parabrisas roto, pero del otro autobús no pude ver si estaba dañado o no, porque estaba atrás del primer autobús y no se veía desde donde yo estaba, por lo que la patrulla Ram de color azul, en la que iba yo, se movió para quedar casi frente a los autobuses, a una distancia de diez metros, que la camioneta denominada [redacted], se movió y quedo a una distancia de quince metros de donde yo me encontraba, y que la camioneta [redacted] no me pude percatar a que distancia se encontraba, porque en ese momento escuché un grito de una voz que nos dijo cúbranse, sin saber quien fue la persona que grito, entonces desciendo de la camioneta [redacted] y abro la puerta del copiloto de la camioneta, para cubrirme, y veo que mis compañeros se van a la parte de atrás de la camioneta, siendo que las patrullas en las íbamos llegaron a ese lugar con las luces apagadas, dándome cuenta que las dos patrullas de la policía municipal de Iguala, de color blanco con azul, estaban bloqueando el paso de los autobuses COSTA LINE; asimismo me percato que frente a la patrulla RAM de color azul en la que iba yo, a una distancia de diez metros, estaba cerrando el paso, como ya lo dije una patrulla de la policía municipal de Iguala, y que sobre su lado derecho de esta patrulla a una distancia de tres metros se encontraba una persona tirada en el suelo, boca abajo, al parecer lesionada ya que no se movía, que después veo que se acerca una patrulla sin saber si era de la policía de iguala o la camioneta [redacted] en la que iba el policía Lagunas y

no testar

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

el subcomandante [redacted] entonces veo que dos personas sin saber quienes eran suben a la persona que estaba tirada a la patrulla, la cual desconozco como ya lo dije si era de la patrulla de la policía de Iguala o la [redacted] retirándose dicha patrulla del lugar con dirección hacia en donde están unas ambulancias, sin que me diera cuenta si entregaron a la persona que al parecer iba lesionada, al personal de las ambulancias, por que en un lapso de cinco minutos, se escucho un grito diciendo que nos subiéramos a las unidades porque nos retirábamos, entonces abordo la camioneta [redacted] y veo que comenzamos a circular hacia la comandancia de la policía municipal de Iguala, y me doy cuenta que iba circulando en primer lugar la camioneta denominada [redacted], luego la [redacted], en la que iba yo y después la [redacted], tardándonos en llegar a la comandancia de Igual como tres minutos, estacionándonos a fuera de esta comandancia, para posteriormente ingresar al estacionamiento de la comandancia la camioneta [redacted] dándome cuenta que entra caminando a la comandancia por el mismo lugar que entró la camioneta [redacted], el comandante [redacted] y entra el comandante [redacted] y como entre tres o cuatro minutos, salió la camioneta [redacted] la cual llevaba en la parte trasera como unas ocho o diez personas acostados, ya que esta camioneta [redacted] paso a un lado de la camioneta [redacted] en donde yo me encontraba, que después la [redacted] intento entrar al estacionamiento de la comandancia, pero no pudo entrar, porque tiene los tubos de la parte trasera muy altos, entonces veo a una persona encapuchada vestido de policía con uniforme de la policía de Igual, que me dijo "NO VOLTEES", por lo que así obedecí, entonces se empieza a mover la camioneta, escuchando que estaban subiendo a personas, ya que escuche que les decía el policía encapuchado que se apurara, por lo que comenzamos a circular con dirección hacia el centro de Iguala, y en el trayecto volteo y me doy cuenta que en la camioneta [redacted] había como ocho a diez personas, mismas que se encontraban acostadas boca abajo, que asimismo el [redacted], iba en la parte trasera de la camioneta [redacted], y en el trayecto mi compañero y yo no comentamos nada de las personas que iban en la camioneta [redacted] que una vez que llegamos a Periférico, entramos por un camino de terracería que pasa por el panteón Cristo Rey, que sale a la comunidad de Metlapa, regresando hacia Iguala, frente a donde estaba el filtro de la policía municipal en la Loma de los Coyotes, ingresamos hacia una brecha o camino donde se encontraban mas unidades de la policía municipal de Iguala, y unos metros hacia adentro de la brecha, veo que desciende de la [redacted] el comandante [redacted] y de la [redacted] desciende el [redacted] entonces comienzan a bajar las personas, primero el comandante Nava da la instrucción no vi a quien de que bajaran a las personas de la camioneta Sierra y casi al mismo tiempo el comandante Aceves le da la instrucción al policía [redacted] de que baje a las personas, yo no baje a nadie, ya que yo estaba con la vista al frente, viendo que paso [redacted] quienes llevaban formadas a las personas hacia enfrente de donde yo me encontraba, entregándoselos a los municipales de Iguala, escuchando que moviéramos las camionetas porque les estorbábamos el paso, entonces se dio la vuelta la camioneta [redacted] y la [redacted] retirándonos del lugar, con dirección a Cocula, sin detenernos para nada; que asimismo, quiero agregar que la [redacted] se quedo estacionada en la entrada de Metlapa, cuando nos dirigíamos hacia la brecha, ya que esta camioneta no llevaba personas detenidas, que recuerdo que llegamos a la comandancia de Cocula como las dos y media de la madrugada, del día

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

27 de septiembre, y en la mañana de ese día, una amiga me manda un mensaje diciéndome que se había puesto feo en la noche por Pemex; que se que los resguardantes de la camioneta [redacted] de color [redacted] son el subcomandante [redacted] y el [redacted] los resguardantes de la camioneta [redacted] son [redacted] y que los resguadantes de la camioneta [redacted] son [redacted] Que asimismo, quiero agregar que como a las cuarto para las tres de la madrugada, nos dijo el comandante Nava quería cuatro voluntarios vestidos de civil, por lo que yo me imagine que nos íbamos a ir francos, y se nos entrego un arma corta de la comandancia, y nos dirigimos hacia a Iguala en una camioneta [redacted] de color [redacted], sin saber las placas de circulación y nos dirigimos a un lugar que a este ese día supe que era el lugar llamado Pueblo Viejo, y el comandante Nava me ordeno quedarme en una esquina del Terreno, distribuyéndonos de la siguiente manera a mi mando a un lugar donde se encuentran unas jaulas de gallos de pelea, a otro de nombre [redacted] lo dejo a la entrada del terreno al que llegamos, a otro de nombre [redacted] le dijo que se quedara cerca de un techo donde estaba un caballo y al policía de nombre [redacted], le dijo que se quedara cerca de la casa donde estaba el comandante Nava [redacted], platicando con otra persona, sin saber quien era esta persona, y luego me di cuenta que [redacted] entro al domicilio, donde estaba el comandante Nava, que después salió el comandante Aceves, y nos dijo que estuviéramos alerta a cualquier movimiento sospechoso. Que a preguntas de esta Representación Social de la Federación, respondió: A LA PRIMERA: Que diga el indiciado si pertenece a alguna organización criminal. RESPUESTA.- No pertenezco a ninguna. A LA SEGUNDA.- Que diga el indiciado si superior jerárquico inmediato de nombre CESAR NAVA, pertenece a alguna organización criminal. RESPUESTA. Que si a la organización "Guerreros Unidos", ya que entre compañeros se rumoraba que desde que había llegado el comandante Nava, a esa población de Cocula, ya no había secuestros, ni robos, ya que se salio la banda que estaba antes de que llegara el comandante Cesar Nava; y como acabo de ingresar a la policía municipal de Cocula, en una ocasión me di cuenta que el comandante Cesar Nava, el día siete de septiembre del año en curso, aproximadamente como a las ocho o nueve de la noche, nos hizo pasar al dormitorio de la comandancia, a uno por uno de los compañeros de la policía municipal, entonces cuando a mi me toco pasar me entregó en la mano la cantidad de tres mil pesos, y me dijo que era un dinero extra, pero que si yo hablaba al respecto de eso, corría riesgo la vida de [redacted] ya que me tenía bien checado y que ese dinero lo mandaba [redacted], desconociendo quien sea esta persona y que solo en esta ocasión recibí dinero de este comandante Cesar Nava; por eso continuo con miedo de que mi familia pierda la vida, por eso hago responsable a CESAR NAVA, de lo que le pase a mi familia. A LA TERCERA.- Que diga el indiciado si sabe el paradero de las personas que entregaron a la policía municipal de Iguala. RESPUESTA.- No se.- A LA CUARTA.- Que diga el indiciado si sabe quien fue la persona que dio la instrucción para cambiar los números de las patrullas. RESPUESTA. La orden la dio el comandante CESAR NAVA, al comandante Aceves, y este a su vez ordeno a [redacted], y este le dio la orden [redacted], quien fue la persona que realizó el cambio de numeración de cuatro patrullas, ya solamente se que se cambiaron a los números 500, 501, 502, 503, pero no recuerdo cuales eran sus números anteriores porque como ya lo manifesté tengo poco tiempo en la corporación. A LA QUINTA.- Que diga el indiciado que arma tiene asignada para el desempeño de sus

Art. 13 fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

funciones. RESPUESTA.- Que no tengo asignada ningún arma de cargo, pero en algunas ocasiones cuando estaba de guardia en la comandancia el comandante, que estuviera de encargado del turno, me entrega un arma de fuego, corta escuadra de la marca Pietro Beretta, y cuando terminaba mi servicio se la entregaba al compañero que me relevaba. A LA SEXTA. Que diga el indiciado como fue el trato que recibió por parte de esta Representación Social de la Federación.- Se respetaron mis derechos…".

40.- Declaración Ministerial del inculpado [redacted], de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "…Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio la [redacted] Público Federal, lo siguiente: "Que en fecha veintitrés de mayo del año dos mil catorce ingrese a trabajar como Policía Municipal en el Municipio de Cocula Estado de Guerrero, sin embargo ya había laborado anteriormente en el mismo cargo y en el mismo Municipio ingresando el día dos de noviembre del años dos mil doce y terminando mi relación laboral sin recordar la fecha exacta pero fue aproximadamente el veintidós o veintitrés de junio del año dos mil trece en ese entonces estaba bajo las órdenes del Director de Seguridad Publica [redacted] sin recordar el segundo apellido, así mismo tenía como Subdirector a [redacted] es el Director de Seguridad Publica en el Municipio de Cocula Estado de Guerrero, teniendo como Subdirector a Cesar Nava González, teniendo como jefe inmediato al Comandante [redacted], quien es el encargo del grupo dos, teniendo como compañeros de trabajo de dicho grupo a [redacted] quien es hijo del Comandante [redacted] por tal motivo tengo a mi cargo la unidad oficial con número económico trescientos tres [redacted] Pick Up, Marca [redacted], tipo [redacted] fue entonces que en fecha lunes veintidós de septiembre del año dos mil catorce, al entrar a laborar siendo aproximadamente las ocho horas recibí del grupo 1 la camioneta a mi cargo la cual fue operada en ese grupo por [redacted] revisando que la unidad se encuentre en buen estado, es decir que no tenga ningún golpe, que este limpia, que él la presión de aire de las llantas sea el adecuado, verifico el nivel de gasolina, de aceite y de anticongelante, en ese momento me percate que dicha unidad oficial tenia ahora el número económico [redacted] motivo por el cual me causa extrañeza y le pregunte a [redacted] el porqué del cambio de número económico de dicha unidad oficial, respondiendo [redacted] que las había cambiado el comandante Ignacio Aceves Rosales porque el anterior número económico se encontraba deteriorado, por tal motivo me dirigí al comandante [redacted] para preguntarle sobre el cambio de número económico de la unidad oficial, respondiéndome el comandante [redacted] que el cambio de número económico es debido a que los anteriores números se encontraban deteriorados, por lo que una vez escuchado al comandante [redacted] continúe con mis actividades laborales específicamente en los rondines de seguridad que se realizaban en todo el Municipio de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

~~669~~

672

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Cocula, en relación a los hechos acontecidos el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, ingrese a laborar a las ocho horas reportándome directamente con el comandante [redacted], así mismo me encargue de recibir la unidad oficial Pick Up, Marca [redacted], tipo [redacted], con número económico quinientos dos (502), por tal motivo siendo aproximadamente las veintidós horas me encontraba dando seguridad en un evento en la comunidad de Apipilulco perteneciente al municipio de Cocula, estado de Guerrero, en razón de que en dicha comunidad se encontraban los festejos del grito de independencia, estando a bordo de la unidad a mi cargo en compañía del comandante [redacted] asimismo se encontraba también en dicho evento la unidad operada por [redacted] Rodríguez en compañía de los policías municipales [redacted] por lo que siendo aproximadamente las veintidós horas con treinta minutos el comandante [redacted] recibió una llamada a su teléfono celular, ignorando quien fue la persona que le realizo la llamada y en ese momento el comandante [redacted] ordeno a las dos unidades en apoyo de dicho evento que nos concentráramos a la comandancia en Cocula, permaneciendo alrededor de veinte a veinticinco minutos en la comandancia, por tal motivo observé que el comandante [redacted] recibió una llamada a su teléfono celular y nos ordenó que nos trasladáramos al municipio de Iguala Estado de Guerrero porque había un evento y teníamos que brindar el apoyo, quedándose la unidad oficial operada por [redacted] en compañía [redacted], y otros compañeros más de los cuales por el momento no recuerdo, sobre la carretera ubicada en la entrada de Metlapa perteneciente al Municipio de Iguala Estado de Guerrero, saliendo la unidad operada por [redacted] en compañía de [redacted], la unidad que conducía en compañía del comandante [redacted] y [redacted] transitamos por el periférico llegando a la calle Juan N. Alvarez, teniendo como referencia la empresa cervecera corona, al llegar me percate que se encontraban alrededor de tres o cuatro autobuses estacionados de los cuales escuche y observe que se encontraba gente abordo y enfrente de dichos autobuses se encontraba estacionada una patrulla del Municipio de Iguala, la cual tenía los vidrios rotos, observando que se encontraban otras dos patrullas del Municipio de Iguala Guerrero, percatándome de la presencia de alrededor de ocho policías municipales de Iguala, rodeando a los autobuses de igual modo me percate que se encontraba reuniendo la gente que salía de sus domicilios, cabe hacer mención que en dicho lugar se encontraba el Subdirector de Seguridad Pública del Municipio de Cocula Estado de Guerrero de Nombre Cesar Nava González quien observe ocupaba la unidad oficial operada por [redacted], encontrándose en compañía [redacted], quienes observe se encontraban armados, en ese momento vía radio Cesar Nava González, ordena a todos nos traslademos a Metlapa, por tal motivo nos trasladamos a Metlapa esperando órdenes del Subdirector Cesar Nava González, momentos después Cesar Nava González nos ordenó que nos trasladáramos a la comandancia de Cocula, cabe hacer mención que durante el tiempo que realice mis labores como policía municipal de Cocula, observe algunas conductas inusuales como el pago extra oficial que reciben algunos de mis compañeros de nombres [redacted] por mencionar algunos, pago en manos del Subdirector Cesar Nava González, al parecer por la cantidad de tres mil pesos mensuales, cabe

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

hacer mención que Cesar Nava González vive en el Municipio de Iguala, entre la Colonia veintitrés de marzo y la colonia Aguazarca, en la entrada de esa colonia hay una canal de riego y hay una escuela de idiomas, en su casa tiene una tienda de abarrotes, siendo todo lo que se en relación a los hechos que se me imputan". ----------
---------- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en atención al artículo 16 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales procede a revisión de integridad física a la persona de nombre [redacted] quien presenta equimosis violácea a la altura del parpado del ojo derecho, pequeña escoriación a la altura de la mano izquierda en la parte inferior del dedo pulgar, siendo todo lo que se DA FE, en relación a la revisión de integridad física respecto de las lesiones que presenta. ----------
---------- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado la fecha exacta en que ingreso al servicio público como policial en el Municipio de Cocula Estado de Guerrero? Respuesta.- Ingrese el tres de mayo del años dos mil catorce. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado quien es su superior jerárquico inmediato? Respuesta.- Es el comandante [redacted] Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si con motivo de sus actividades laborales ha recibido alguna invitación para realizar alguna conducta ilícita? Respuesta.- No. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si con motivo de sus actividades labores ha realizado alguna colaboración con miembros de delincuencia organizada? Respuesta.- No. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado si con motivo de sus actividades ha recibido algún pago y/o prestación extraoficial? Respuesta.- No. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado que cargo y actividad desempeña la persona de nombre Cesar Nava González? Respuesta.- Es Subdirector de Seguridad Pública del Municipio de Cocula Estado de Guerrero. Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado si sabe, si el Subdirector de Seguridad Pública del Municipio de Cocula ha realizado o realiza actividades ilícitas? Respuesta.- No sé. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe, si es que Cesar Nava González tiene algún vínculo con miembros de delincuencia organizada? Respuesta.- No sé. Pregunta número NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado porque algunos de sus compañeros de trabajo recibían un pago extraoficial de manos de Cesar Nava González? Respuesta.- No sé a qué se debía dicho pago. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado si con motivo de su servicio como policía municipal portaba arma de fuego? Respuesta.- No. Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de la persona que tiene por alias "Gil" y/o "El Gil"? Respuesta.- No. Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de la persona que tiene por alias "Pato" y/o "El Pato"? Respuesta.- No. Pregunta número TRECE.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. Pregunta número QUINCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna querella por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo. Pregunta número DIECISEIS.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada telefónica

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FIEL SAT
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 3/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

para comunicarme con m[redacted] sin embargo por el momento no recuerdo el número de celular que porta mi [redacted] por lo que en su momento hare valer este derecho con posterioridad. - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

imputaciones consistentes en los delitos de delincuencia organizada y secuestro que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación, asistido por mi defensor de oficio [redacted] lo siguiente: "... Que hace ocho meses aproximadamente entre a trabajar a la policía municipal del Ayuntamiento de Cocula, Guerrero, ya que me entreviste con el Subdirector de la Policía Municipal César Nava González, el cual me recibió en su oficina y me pidió que le llevara la documentación correspondiente para el puesto de policía, por lo que eso hice y entre a trabajar los primeros días de febrero del dos mil catorce, siendo que el Subdirector Cesar Nava González me dijo cuál era la función que iba a desempeñar la cual consistía en resguardar la entrada de la comandancia de la policía municipal del Ayuntamiento de Cocula, por lo que mi lugar de mi trabajo siempre fue estar en la puerta de acceso y en ocasiones le ayudaba a la secretaria en sus funciones de oficina, asimismo, también apoyaba haciendo patrullajes de manera local, siendo que yo tenía un horario de 48 horas de trabajo por 48 de descanso, entrando a mis labores en un horario de las 8:00 horas y saliendo a los dos días en el mismo horario, asimismo, posteriormente se le apoyaba al subdirector Cesar Nava González, con un día de apoyo adicional, por la carga de trabajo y por la falta de personal que [redacted] siendo que de acuerdo con mis funciones yo me percataba de los compañeros que trabajan y salían de la comandancia, siendo que además se lleva una bitácora de reporte de novedades la cual está a cargo de la secretaria en turno de nombre [redacted] documento donde se plasma lo relevante del día, horarios y lugares de las unidades que salen de patrullaje, y el nombre de la persona que va a cargo de la patrulla, siendo que yo realizo mi trabajo de manera continua dentro de un módulo pequeño, cerca de la puerta acceso donde siempre veo las patrullas que llegan y que se van, por lo que de acuerdo con el día veintiséis de septiembre del presente año cerca de las veinte horas yo me encontraba en el módulo junto con mi compañero de guardia el policía municipal [redacted] cuando me percate que salieron dos patrullas, siendo las camionetas que se utilizan para el patrullaje cotidiano, la cual una es de tipo RAM de color azul, quien tenía en ese entonces el número económico 305 la cual era tripulada y conducida por Nelson Román Rodríguez en compañía del comandante [redacted] y de los policías municipales [redacted] y en la otra camioneta tipo RAM de color negra con número económico [redacted] en ese entonces la cual era tripulada y conducida por el Subcomandante [redacted] acompañado de los policías municipales [redacted] y [redacted] los cuales fueron al poblado de Apipilulco, Guerrero, ya que iban a cubrir un evento festivo en ese pueblo, posteriormente después siendo las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente, regresaron las patrullas, la [redacted] número económico [redacted] y la [redacted] de color [redacted] número económico [redacted] a la comandancia, donde se bajaron algunos de los compañeros para subirse a otra camioneta tipo [redacted] color [redacted] con el número económico [redacted] en ese entonces, la cual manejo [redacted] en compañía del comandante [redacted] y los policías municipales de nombres [redacted] y [redacted] saliendo las tres camionetas de forma apurada, diciéndome que iban una comisión a Iguala, por lo que, ya no supe nada hasta que siendo las dos horas con treinta minutos del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción I
Motivación:
By

aproximadamente regresaron las tres camionetas a la comandancia donde me percate que llego la camioneta RAM de color azul y la RAM de color negra así como la GMC SIERRA de color negra, siendo esta última donde me percate que se bajó el Subdirector Cesar Nava González, así como los demás compañeros, los cuales de inmediato empezaron a lavar las camionetas en grupo, no obstante me percataba que el subdirector Cesar Nava González, realizaba varias llamadas en la calle, alejándose de los demás compañeros, así mismo recibió varias llamadas en la madrugada, después el subdirector Cesar Nava González en compañía de los policías municipales [redacted] se pusieron de civiles y salieron en una camioneta Explorer de color blanca propiedad del comandante Ignacio Aceves Rosales, mismos que portaban todos armas cortas, tomando la carretera hacia Iguala, siendo que los demás compañeros entraron a la comandancia y realizaron sus medidas de seguridad, esto es checaron el armamento y realizaron comentarios del recorrido del patrullaje, los cuales no pude escuchar porque me encontraba en el módulo, alrededor de las tres horas aproximadamente del día veintisiete de septiembre del presente año, regresaron [redacted] y el comandante Ignacio Aceves Rosales a la comandancia sin que regresara Cesar Nava González, esto siendo alrededor de las siete con treinta minutos aproximadamente, al día siguiente yo salí franco de la comandancia alrededor de las ocho horas, por lo que me fui a descansar dos días, siendo que al regresar a mi trabajo el día lunes veintinueve de septiembre del presente año, me percate que las patrullas habían cambiado de número económico ya que la patrulla que tenía marcado el numero [redacted] (RAM AZUL) cambio su numeración al 501, la patrulla marcada con el numero [redacted] (RAM NEGRA), cambio su numeración al 502 y por último la patrulla [redacted] (GMC SIERRA), cambio su numeración al 500, siendo que me extrañó porque en el tiempo que yo llevo trabajando en el ayuntamiento del Municipio de Cocula nunca se habían cambiado los números económicos de las patrullas, asimismo escuche comentarios de algunos compañeros que decían que lo de Iguala había estado fuerte ya que los municipales de ese lugar habían tenido mucha movilización, finalmente quiero dejar en claro que si es verdad que recibía por parte del comandante Cesar Nava González, algunas compensaciones por el apoyo que se le brindaba a la institución por los días que tenía marcado como descanso, siendo que me apoyaba con una cantidad mensual de $3,000 mil pesos, sin firmar ningún tipo de recibo oficial. Siendo todo lo que deseo manifestar...". - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

compañeros participen en actividades ilícitas o pertenezca a alguna organización criminal RESPUESTA.-No ninguna, SÉPTIMA.- Que diga quién es el jefe del subdirector de seguridad pública del Municipio de Cocula, Guerrero del C. Cesar Nava González RESPUESTA.- Es el Comandante [redacted] quien es Director de Seguridad pública del Municipio de Cocula, Guerrero. OCTAVA.- Que diga el inculpado si tiene conocimiento si algunos de sus superiores están relacionados con alguna organización criminal RESPUESTA.- No, NOVENA.- Que diga el inculpado si tiene conocimiento si el Presidente Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero, esta inmiscuido con actividades ilícitas y tenga relación con alguna organización criminal RESPUESTA.- No, DECIMA.- Que diga el inculpado cuales son los nombres de los operadores 066 RESPUESTA. [redacted] y en su momento una persona de nombre [redacted] DECIMA PRIMERA.- Que diga el inculpado quienes operan las patrullas del Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, RESPUESTA.- la camioneta GMC [redacted] de color negra la maneja [redacted] e [redacted] Mena, la RAM de color azul la maneja [redacted] y [redacted] y la RAM de color negra la maneja [redacted] DECIMA SEGUNDA.- Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hab[redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA TER[redacted]- Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de la persona con el alias "EL TIGRE".- RESPUESTA.- No, DECIMA CUARTA.- Que diga el inculpado si ha escuchado hablar de "GIL o MAY" y [redacted]. RESPUESTA.- No, DECIMA QUINTA.- Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de Valladares alias "El C[redacted] Taxco" y "Villa". RESPUESTA.-No, DECIMA SEXTA.- Que diga el inculpado si conoce a [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA SÉPTIMA.- Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA OCTAVA.- De que diga el inculpado si tiene o tenia arma asignada para sus labores. RESPUESTA.- No, tengo arma asignada DECIMA NOVENA.- Que diga el inculpado si es su deseo presentar alguna querella o denuncia en contra de sus aprehensores. RESPUESTA.- No ninguna.: VIGÉSIMA.- Que diga el inculpado como ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado RESPUESTA.- Muy bien todo sin ningún problema. - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Dorantes", decima primera.- en uso de la voz dijo "lo reconozco porque ser policía preventivo municipal [redacted]", decima segunda.- en uso de la voz dijo "lo reconozco porque es policía preventivo municipal [redacted] décima tercera.- en uso de la voz dijo " lo reconozco porque es compañero de trabajo policía municipal [redacted], decima cuarta.-en uso de la voz dijo Lo reconozco porque es compañero de trabajo policía municipa[redacted], decima quinta.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es policía preventivo municipal [redacted]", decima sexta.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es comandante de la policía municipal de Cocula, [redacted]", decima séptima.- en uso de la voz dijo "lo reconozco porque es compañero de trabajo", decima octava.- en uso de la voz dijo "lo reconozco porque es policía preventivo municipal [redacted]", décima novena.- en uso de la voz dijo " lo reconozco porque policía preventivo municipa[redacted]", vigésima.- en uso de la voz dijo Lo reconozco porque es subcomandante de la policía preventiva municipal [redacted] vigésima primera.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es policía preventivo municipa[redacted]o", vigésima segunda.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es policía preventivo municipal [redacted]", vigésima tercera.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es policía preventivo municipal Juan de la Puente".

42.- Declaración Ministerial de inculpado [redacted], de catorce de octubre de dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída las imputaciones que existe en mi contra en presencia de mi defensor deseo manifestar lo siguiente: Que siendo aproximadamente las veintiún horas con cero minutos del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba junto con mis compañeros policías [redacted], en la patrulla con número económico 302 trescientos dos correspondiente a la camioneta Ram color negro, asimismo también [redacted] y yo en la patrulla con número económico 300 trescientos correspondiente a una camioneta Sierra color negro, en la comunidad de Apipirulco, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, realizando seguridad al evento que se estaba llevando a cabo de las fiestas patrias, por lo que siendo aproximadamente las veintidos treinta me percato que el comandante [redacted] recibe una llamada a su número de celular que por el momento no lo recuerdo del Subdirector de la Policía Municipal de Cocula Cesar Nava Nava e inmediatamente al colgar el comandante [redacted] nos indica verbalmente y por radio a todos los compañeros que nos subiéramos a las camionetas de manera inmediata ya que había una balacera en Iguala, por lo que cumplimos inmediatamente la orden y nos subimos a las camionetas y en el trayecto pasamos a la comandancia por la patrulla 301 trescientos uno correspondiente a una Ram color azul, en donde venía abordo [redacted], quien manejaba, [redacted] y [redacted] posteriormente nos trasladamos hacia Iguala, al llegar aproximadamente a las veintitrés horas nos metimos a la colonia veintitrés de abril y el comandante Aceves nos ordenó que nos esperemos ahí y me indico que me bajara de la unidad en la que venia para que me quedara con las patrullas con números

LFTAIPG Art. 13 Sección IV (Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

económicos trescientos dos y trescientos uno y en ese momento se metió a unas calles de esa colonia con la patrulla con número económico trescientos y habrá transcurrido como unos diez minutos aproximadamente cuando regreso pero ya venia con el Subdirector Cesar Nava Nava y al hacer contacto con nosotros el comandante Aceves se pasa a la unidad trescientos uno junto conmigo, en ese momento Cesar Nava Nava le grita al [redacted] que lo seguía que le diera por el peri al punto que ya le había mencionado, y al llegar al lugar indicado que correspondía al Periférico colindando con la calle Álvarez, en Iguala, me percate que no existía ninguna balacera al momento de nuestra llegada, solo pude ver una patrulla del municipio de Iguala evitando el paso de dos camiones al parecer costa online con impactos de bala y algunos cristales dañados, en ese momento uno de los muchachos que se encontraba en uno de los camiones gritaba que auxiliaran a unos de sus compañeros por lo que Cesar Nava Nava le ordena al comandante Aceves que lo auxilie y lo lleve a una ambulancia que estaba a unos veinte o treinta metros, sin poder visualizar si la ambulancia era de la cruz roja o protección civil ya que las patrullas del Municipio de Iguala obstruían la visibilidad, en ese momento el comandante Aceves lo llevo hasta la ambulancia para su atención y regreso nuevamente con nosotros y escuche que Cesar Nava Nava les decía a los muchachos del camión que se bajaran para arreglar eso sin saber de que cosa, pero los muchachos le pedían que se quitara el arma y se descubriera el rostro ya que los muchachos mencionaban que no traían armas, al no llegar a un arreglo por ordenes de Cesar Nava Nava, nos indica el comandante Aceves que nos retiráramos del lugar, por lo que nos retiramos creyendo que regresábamos a Cocula pero en el trayecto se retornan nuestras camionetas hacia la Comandancia de Iguala, en donde estuvimos aproximadamente una hora y en ese lapso me percato que Cesar Nava Nava se baja de la unidad y se mete a la comandancia porque ya se encontraba afuera el Director de la policía Municipal de Iguala de nombre Francisco Valladares Salgado, también me percate que llegaron tres patrullas de la policía de Iguala con aproximadamente treinta muchachos detenidos repartidos en las tres patrullas, en ese momento se van parado frente al portón de la comandancia de Iguala y los van bajando uno uno patrulla por patrulla, después de unos minutos me percato que Cesar Nava Nava le ordena al comandante Aceves que subiera a nuestras patrullas es decir a la Ram Azul que era tripulada por [redacted], quien manejaba, [redacted], el comandante [redacted] y yo, aproximadamente a unos cinco muchachos y en la camioneta Sierra que era tripulada por [redacted] Cesar Nava Nava, [redacted] cinco mas, ya estando arriba los muchachos mencionados da la orden Cesar Nava Nava de retirarnos de la comandancia de Iguala dirigiéndonos rumbo a Cocula nuevamente imaginándome que porque había muchos detenidos en la comandancia de Iguala los íbamos apoyar con llevarnos unos a Cocula y mas o menos como a los diez minutos me percate que la camioneta Ram negra que estaba tripulada por Roberto Pedrote Nava, [redacted] se desvió para irse a la comandancia Cocula y siendo aproximadamente las doce horas con cuarenta minutos de la mañana ya estando en la carretera Federal llegando al lugar conocido como Loma de Coyotes donde estaba un filtro fijo de policías Municipales de Iguala me percate que ya se encontraba la tripulación de [redacted], en ese momento da la orden el Comandante Cesar Nava Nava que le entreguemos a los policías de Iguala que venían en tres patrullas a los muchachos

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

reconociendo en ese momento a tres de los policías de Iguala de nombres [redacted] comandante de los [redacted], por lo que en ese momento los bajamos y los subimos a las patrullas de Iguala escuchando a uno de los policías de Iguala que nos decía que nos moviéramos con nuestras patrullas por que les estorbábamos, en ese momento vi que las tres patrullas de Iguala se metieron a una brecha a la altura del filtro que menciono con los muchachos y en ese momento nos retiramos a nuestra Comandancia en Cocula y procedimos a bajarnos para recibir indicaciones y escuche que Cesar Nava Nava le ordeno al [redacted] que se preparara con dos o cuatro elementos de civil llevándose su arma corta nueve milímetros [redacted] así como Cesar Nava Nava y el comandante Aceves, regresando a la comandancia aproximadamente a las siete de la mañana sin saber a donde fueron ni tampoco pregunte posteriormente y pensando que habían ya liberado a los muchachos me percate a través del Internet que estaban desaparecidos, asimismo deseo manifestar que tal y como lo he referido en mi declaración todo fue por ordenes de mis superiores es decir [redacted] y Cesar Nava Nava el cual este ultimo de manera constante nos amenazaba que si no hacíamos nuestro trabajo nos iba matar a nuestras familias o a nosotros. Siendo todo lo que deseo declarar. - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

algún número de placa de circulación de las patrullas del Municipio de Iguala que participaron en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, RESPUESTA,. No de ninguna DÉCIMA.- Que diga el declarante como se ocasiono las lesiones que presenta al momento de su puesta a disposición en esta Representación Social de la Federación, RESPUESTA.- ya las traía. DÉCIMA PRIMERA.- Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le hizo de su conocimiento sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? RESPUESTA.- Si me los dio a conocer, DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación RESPUESTA.- Excelente trato. - - - - - - - - - - - Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a colocar a la vista del declarante diversas fotografías relacionadas con la indagatoria en que se actúa las cuales al tenerlas a la vista señala en las mismas textualmente: 1. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 2. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 3. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 4. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS MUCHACHOS A LA POLICIA PREVENTIVA MPAL DE IGUALA GRO". 5. [redacted] SI ESTUVO EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO". 6. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 7. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 8. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE EN EL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 9. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 10. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 11. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL DE IGUALA GRO" 12. [redacted] SI ESTUVO PRESENTE AL MOMENTO DE ENTREGAR A LOS MUCHACHOS A LA POLICIA MPAL IGUALA GRO" 13. [redacted] SE ENCONTRABA DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS." 14. [redacted] SE ENCONTRABA **DE GUARDIA EN LA COMANDANCIA EL DÍA DE LOS ECHOS."...".**

43.- Declaración del inculpado [redacted], de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan de la declaración de DAVID CRUZ HERNANDEZ alias EL CHINO, de fecha once de octubre del año dos mil catorce, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted] lo siguiente: "que el día veinticinco de marzo del dos mil trece ingrese a trabajar como Policía Razo en la Secretaría de Seguridad Pública en el municipio de Cocula, Guerrero, realizando las funciones de prevenir delitos, haciendo recorridos (rondines) dentro del municipio, tengo a mi cargo un FUSIL BERETTA calibre 2.23, con matrícula [redacted] y una pistola Piétro Beretta nueve milímetros matrícula [redacted] ambas abastecidas, el arma larga con treinta cartuchos y de reserva dos cargadores más abastecidos con treinta cartuchos cada uno y del arma corta abastecida con quince cartuchos y de reserva un cargador adicional abastecido con quince cartuchos, de mis actividades que realizo le reporto a la secretaria que está a cargo del 066 de nombre [redacted] ya que ella elabora el reporte de novedades, como mi jefe inmediato está el Comandante [redacted] del cual recibo instrucciones directas, arriba de mi comandante se encuentra Cesar Nava González quien es Sub comandante, arriba de este se encuentra Salvador Bravo Bárcenas, Director de Seguridad Pública de Cocula Guerrero, él a su vez le reporta al presidente municipal Cesar Miguel Peñaloza, ahora bien en la Comandancia de Cocula ubicada en la calle Independencia número 1, colonia Centro, Cocula, Guerrero, se manejan dos turnos y un turno de apoyo de 48 horas por 24 horas, el primer turno está conformado por el co[redacted] quien tiene a su cargo [redacted] y tenemos asignadas las camionetas con número económico [redacted] (camioneta sierra negra) y [redacted] (camioneta RAM color negra) ahora rotuladas con el número económico 500 la cual es una camioneta SIERRA y la [redacted] es la RAM color negra, siendo que de mi turno los choferes son [redacted] el segundo turno se encuentra conformado por el Comandante [redacted] quien tiene a su cargo a [redacted] quien tiene a su cargo la camioneta la RAM negra con número económico antes 305 ahora 501 y en ocasiones manejan la caminata RAM azul con número económico antes 306 ahora 502, el turno de apoyo está conformado por [redacted] pero estos turnos no son fijos ya que pueden variar según la necesidad de los servicios, ahora bien el resguardo de las camionetas son los siguientes: la camioneta SIERRA NEGRA la tiene a cargo [redacted] de la camioneta RAM AZUL está a cargo [redacted] y de la camioneta RAM NEGRA está a cargo [redacted] el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, recibimos la instrucción del comandante [redacted] de irnos comisionados al resguardo del evento del día de la batalla de Independencia que se organiza en el poblado Apipilulco, en el municipio de Cocula, Guerrero, por lo que salíamos de la comandancia como a las ocho de la noche, en dos camionetas las cuales eran la SIERRA color negra y la RAM NEGRA, en la SIERRA NEGRA iban a bordo [redacted] en la camioneta RAM NEGRA, íbamos a bordo [redacted] por lo que llegamos Apipilulco nos bajamos de las patrullas y nos dispersamos para dar

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

seguridad por lo que estuvimos ahí como veinte minutos, y después veo que el comandante [redacted] recibe una llamada y al colgar nos comienza a juntar y nos da la indicación de que nos teníamos que ir hacia Iguala en apoyo, por lo que nos subimos a las camionetas y nos dirigimos hacia la comandancia de Cocula y ahí estuvimos como veinte minutos máximo y al salir se incorporó con nosotros la RAM AZUL en la cual venía manejando [redacted] Y [redacted] y de la RAM NEGRA se bajó [redacted] y nos subimos a la RAM AZUL, y a la RAM negra se subió [redacted] mismo que se encontraba de guardia ese día, pero se subió a la camioneta y se fue con nosotros, siendo que [redacted] y [redacted] se quedaron de guardia en la Comandancia en Cocula, por lo que salimos en las tres camionetas de la comandancia de Cocula con dirección a IGUALA y como íbamos siguiendo a la camioneta SIERRA en la cual venía el comandante [redacted] éste se dirigió hacia la casa del Sub comandante CESAR NAVA, misma que se ubica en Iguala, sin saber la dirección, por lo que estando ahí el Sub comandante, salió de su domicilio uniformado y se subió en la camioneta SIERRA NEGRA y es entonces cuando el comandante CESAR NAVA nos reagrupa y nos dice que vamos a ir en apoyo a IGUALA, sin especificar de qué se trataba el apoyo y a mí me da la instrucción de que me quedara vigilando su casa y que ellos se iban a ir a IGUALA en apoyo, por lo que yo me quede en la casa del Sub comandante CESAR NAVA a cuidar hasta las tres de la mañana aproximadamente del día sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, siendo que la RAM NEGRA paso a recogerme a la casa del sub comandante CESAR NAVA en la cual venían [redacted] y [redacted], por lo que de ahí nos dirigimos a la comandancia de Cocula, y me puse hacer mi guardia ya que mi turno acababa a las cuatro de la mañana por lo que después me fui a dormir un rato en la comandancia y como a las ocho de la mañana salí franco y me fui a mi casa. Asimismo quiero manifestar que el Sub comandante Cesar Nava me estuvo entregando la cantidad de tres mil pesos mensuales durante tres meses en este año, extra a mi sueldo, sin recordar que meses fueron pero desde hace dos meses me dejo de entregar ese dinero, el sub comandante CESAR NAVA me entregaba este dinero diciéndome "ten para que te tomes un refresco". Siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: que diga el declarante si sabe que la organización delictiva Guerreros Unidos opera en Iguala, RESPUESTA: SI PORQUE LO HE ESCUCHADO POR LOS HABITANMTES DE IGUALA. SEGUNDA: Que diga el declarante si sabe quién es o ha escuchado hablar del "CHUKY" RESPUESTA: NO TERCERA: Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias EL CHINO, RESPUESTA: NO CUARTA: Que diga el declarante si ha escuchado hablar de "GIL o MAY", y [redacted]. RESPUESTA: TAMPOCO, QUINTA: Que diga el declarante si conoce o a escuchado hablar de Valladares alias "~~El~~ Cremas" "Taxco" y "Villa". RESPUESTA: NO, SEXTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA: NO, SEPTIMA: Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de [redacted]. RESPUESTA: NO, OCTAVA: Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de [redacted]. RESPUESTA: NO, NOVENA: Que diga el declarante si sabe

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Clasificación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

que el secuestro es un delito: RESPUESTA: SI, DECIMA: que diga el declarante si pertenece a alguna organización delictiva: RESPUESTA: A NINGUNA; DECIMA PRIMERA: que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo: RESPUESTA: NO; DECIMA SEGUNDA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social: RESPUESTA: BUENO. DECIMA TERCERA: Que diga el declarante si sabe que la Delincuencia Organizada es un delito grave. RESPUESTA: SI. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalia de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la número UNO manifestó: "A esta persona la conosco porque es mi director de Seguridad Pública de Cocula"; a la numero DOS manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública de Cocula", a la número TRES manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública municipal de Cocula""; a la número CUATRO manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la marcada con el número CINCO manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número SEIS manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número SIETE manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública de Cocula"; a la número OCHO manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública de Cocula"; a la número NUEVE manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número DIEZ manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la imagen que aparecen en la foja marcada con el número ONCE manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número DOCE manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número TRECE manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número CATORCE manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número QUINCE manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número DIECISÉIS manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula" a la número DIECISIETE manifestó: "A esta persona la conosco porque es comandante de Seguridad Pública Municipal de Cocula"; a la número DIECIOCHO manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula", a la número DIECINUEVE manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula", a la número VEINTE manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula", a la número VEINTIUNO manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula", a la número VEINTIDOS manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula", a la numero VEINTITRES manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula", a la numero VEINTICUATRO manifestó: "A esta persona la conosco porque es

TAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula". Continuando con las preguntas, que diga el compareciente si de las personas que aparecen en las imágenes puestas a la vista, sabe se dedican a cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS: NO...".

44.- Declaración ministerial de [redacted], de catorce de octubre de dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que una vez me fueron leídas íntegramente todas y cada una de las diligencias que obran dentro de la indagatoria citada el rubro, es mi deseo declarar lo siguiente: que en relación a los hechos relacionados con los estudiantes normalistas ocurridos en fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce, es mi deseo manifestar lo siguiente: que efectivamente me desempeño como Policía Municipal del Municipio de Cocula, estado de guerrero, y tenía laborando como policía un mes y diez días, y mi jefe inmediato del cual recibía órdenes es el comandante Cesar Nava, que en este momento no recuerdo su segundo apellido, el cual era el encargado de dar las ordenes a la comandancia en la que me encontraba adscrito, mis funciones consistían en dar rondines en el zócalo Municipal, a pie y armado con tolete, y siempre en compañía de otro elemento el cual este si se encontraba armado con una arma corta o larga dependiendo cual le asignaba la armería, ese día nos encontrábamos en servicio [redacted], con grado de [redacted], así mismo no recuerdo si ese día se encontraban de servicio [redacted] con grado de policía y [redacted], con grado de policía, ya que no recuerdo haberlos visto ese día, así pues el día de los hechos, es decir el día veinticinco de septiembre del presente año, me encontraba en la comandancia, de para peto es decir me encontraba cuidando las instalaciones de la comandancia exteriormente, Ya que el resto de mis compañeros habían acudido a cubrir un festejo en la comunidad de Apipilulco, perteneciente al Municipio de Cocula, estado de guerrero, saliendo mis compañeros de la comandancia entre las veinte horas o veintiún horas aproximadamente, se fueron de manera inmediatamente a las comunidades más cercanas a un recorrido como son San Bartolo el Alto y Bajo, Colonia Vicente Guerrero, La comunidad de Atlixtac, y por último la ya mencionada de Apipilulco donde se llevaba el festejo, así pues mi jefe inmediato el Comandante Aceves me manifestaba su ubicación cada media hora, como a las veintiún horas o veintidós horas aproximadamente mis compañeros, es decir toda la comandancia regreso a la base, a bordo de una camioneta Ram de color azul y negro no recuerdo bien, y una camioneta Tipo Lobo de color azul la cual se encuentra mal mecánicamente y se utiliza solo para los servicios de la comunidad, posteriormente el comandante Aceves ordena a todo el personal incluyéndome a mí, que había una balacera en el municipio de Iguala, y que la Policía Municipal de Iguala pedían nuestro apoyo, por lo que salimos, mis compañeros [redacted] sin recordar quien más se encontraba a bordo de esta unidad, Ram de color negro, a bordo de la camioneta Sierra, sin recordar en este momento quien la tripulaba, así mismo en la camioneta tipo Ram, de color azul, se encontraba [redacted] el cual se encontraba manejando la unidad, a bordo

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

lo acompañaba [redacted] y el de la voz, señalando que la camioneta tipo lobo la dejamos en la comandancia por las fallas mecánicas, así mismo quiero manifestar que los números de las patrullas no los recuerdo exactamente ya que solo las distinguía por sus características, por lo que nos dirigimos de manera inmediata hacia Iguala y al llegar al Periférico, con esquina Calle Alvares, nos percatamos que se encontraban estacionados tres autobuses de color blancos, de las línea "COSTA LINE", el cual el primero de ellos me percate que se encontraba golpeado del parabrisas; y al frente de ellos me percate que se encontraba estacionada una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, obstruyendo su camino, al acercarnos detuvimos la marcha de las tres unidades y descendimos todos de ellas, por lo cual mis compañeros y el de la voz dimos seguridad perimetral del lado de periférico, y me pude percatar que la calle de Juárez, con el periférico una patrulla de tránsito Municipal ya se encontraba obstruyendo el paso es decir ya no permitían que nadie pasara, y del lado de la Calle de Hidalgo, esquina Periférico, se encontraba una camioneta de la Policía Municipal de Igual que igualmente obstruía el paso y así mismo me percato que el Comandante Cesar Nava ya se encontraba en el lugar, esto lo sé por qué lo pude observar físicamente en la calle de Álvarez, esquina Periférico, el cual ya se encontraba uniformado, situación que se me hizo extraña ya que el comandante Cesar Nava ese día se encontraba franco, así mismo quiero manifestar que en el primer autobús, es decir el que tenía el parabrisas estrellado, me pude percatar que se escuchaban voces que decían "NO DISPAREN, NO TENEMOS ARMAS", situación que se me hizo extraña ya que yo jamás escuche disparo alguno, en ese momento me percato que de una ventanilla de lado derecho del autobús una persona a la cual le pude ver únicamente el brazo sacaba un trapo blanco el cual lo sacudía, así mismo a lo lejos me percato que unas personas se encontraban cargando a una sujeto masculino, y me percato que estas mismas personas dejan a este sujeto recostado sobre la carretera, y es cuando me percato que una patrulla municipal de Iguala se acerca por el sujeto masculino que estaba recostado y me doy cuenta que unos policías de iguala lo suben a la batea y se lo dan a una ambulancia que se encontraba en el lugar, y veo que la patrulla regresa a suposición, es decir a un lado de la calle donde se encontraba, posteriormente como a los veinte minutos por instrucciones del comandante Cesar Nava, nos retiramos del lugar, trasladándonos a la comandancia de la policía Preventiva de Iguala, ubicada a tras del seguro social sin que en este momento recuerde el nombre de las calles, al llegar nos estacionamos atrás de dos patrullas municipales de iguala y los compañeros y el de la voz nos bajamos de las unidades ya que esa noche estaba lloviendo y me percato que los policías municipales de Iguala estaban subiendo a personas civiles a la parte de la batea de las patrullas y pude ver que los estaban acostando a los civiles, sin recordar más detalles en este momento, después de que los policías Municipales de iguala terminaran de subir a los civiles a las patrullas, arrancaron las mismas y se retiraron del lugar sin saber su destino, en ese momento una de nuestras unidades la cual no recuerdo en este momento si era una de las camionetas tipo Ram o la Sierra, los policías municipales de iguala también subieron en la parte de la batea a unos seis u ocho civiles y me percate que estaban acostando a los civiles, en ese momento el comandante Cesar Nava nos ordena a todos que abordemos nuestras unidades, por lo que yo abordo la última patrulla es decir la tercera la cual era una camioneta tipo RAM, sin recordar el color si era azul o negra, y recuerdo que el comandante Cesar Nava iba a bordo de la camioneta tipo Sierra, sin recordar quien la manejaba y quien más se

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO

2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

encontraba a bordo, y nos dirigimos con dirección hacia el centro de iguala ya en el camino por instrucciones del comandante Cesar Nava, mi unidad y los elementos que nos encontrábamos en ella nos separamos de las otras dos unidades, llevándose mis compañeros y el comandante Cesar Nava a los civiles, por cual puedo ver que la unidad del comandante Cesar Nava toma la calle de Berriozábal, y nosotros nos seguimos derecho es decir circulábamos sobre la calle Colon, hasta llegar a la Alameda, después nos dirigimos al "Auto puerto", y después a la comunidad de Metlapa, a esperar que llegaran el comandante Cesar Nava y mis demás compañeros, posteriormente como a los cuarenta minutos aproximadamente arribaron las dos unidades la patrulla tipo RAM si recordar el color y la camioneta tipo Sierra, ya sin los civiles a bordo y nos dirigimos a nuestra Comandancia que está ubicada en la comunidad de Cocula, estado de Guerrero, al llegar estacionamos las tres unidades, y las lavamos ya que estaban enlodadas, esa noche entre los compañeros no se comentó nada, pero el ambiente era denso y los compañeros y el de la voz estábamos impactados, por los hechos que se habían presentado, posteriormente al día siguiente, como a las siete y media de la mañana aproximadamente el Comandante Cesar Nava, nos ordenó que nos formáramos y nos dijo textualmente lo siguiente "HACERCA DE LO QUE PASO A NOCHE, USTEDES NO SABEN NADA, NO VIERON NADA, YA NO SOMOS UNOS CHAMACOS, PARA RAJARSE, A RAJARSE A SU PUEBLO" en un tono de amenaza. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede realizar las siguientes preguntas al declarante el cual de viva voz manifestó lo siguiente a la PRIMERA que diga el declarante si pertenece a alguna organización criminal RESPUESTA NO, a la SEGUNDA que diga el declarante si ha participado en algún secuestro RESPUESTA NO, a la TERCERA: que diga el declarante si pertenece a la organización criminal denominada "LOS ROJOS", RESPUESTA: NO, a la CUARTA que diga el declarante si pertenece a la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS" RESPUESTA: NO a la QUINTA que diga el declarante quien era el nombre de su superior jerárquico RESPUESTA: comandante Cesar Nava sin recordar en este momento su segundo apellido, a la SEXTA: que diga el declarante cuanto tiempo se desempeñó como policía municipal adscrito a la comandancia del municipio de Cocula, estado de guerrero, RESPUESTA: actualmente llevo dos meses y seis días, a la SEPTIMA: que diga el declarante quien tenía los resguardos delas patrullas utilizadas en el evento de fecha veintiséis de septiembre del presente: RESPUESTA: una camioneta tipo RAM sin recordar el color estaba a resguardo de [redacted], la otra camioneta RAM sin recordar el color estaba a resguardo de [redacted] y la camioneta tipo Sierra desconozco quien estaba a su resguardo, a la OCTAVA, que diga el declarante si conoce a la persona con mote "EL CHUCKY", RESPUESTA NO, a la NOVENA, que diga el declarante, cuantas personas civiles subieron en la unidad de su comandancia RESPUESTA: desconozco, a la DECIMA: que diga el declarante si recibió dinero procedente del crimen organizado RESPUESTA NO, a la DECIMOPRIMERA, que diga el declarante quien dio la orden de llevarse a los civiles en la camioneta de su comandancia RESPUESTA: el comandante Cesar Nava, a la DECIMO SEGUNDA: que diga el declarante para que organización criminal trabajaba el comandante Cesar Nava: RESPUESTA: desconozco, a la DECIMO TERCERA: que diga el declarante a quien llevo el comandante Cesar Nava a los civiles RESPUESTA: desconozco, a la DECIMO CUARTA, que diga el declarante si el día de los hechos observo personas a genas a la policía llevarse a los civiles RESPUESTA: NO, a la

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

DECIMO QUINTA, que diga el declarante quienes de su compañeros policías pertenecen a un grupo criminal RESPUESTA: desconozco, a la DECIMO SEXTA, que diga el declarante cuando llegaron a los autobuses se percataron si efectivamente se produjo un enfrentamiento entre civiles y policías RESPUESTA: yo no lo observe, a la DECIMO SÉPTIMA que diga el declarante porque situación los policías de municipales de Iguala capturaron a los civiles RESPUESTA: desconozco, a la DECIMO OCTAVA, que diga el declarante si tenía conocimiento de los hechos cuando se presentó en el lugar de los hechos RESPUESTA: NO, A LA DECIMO NOVENA que diga el declarante si los civiles pertenecían a una organización criminal RESPUESTA: desconozco, a la VIGÉSIMA que diga el declarante por qué razón subieron a los civiles a una de sus unidades RESPUESTA: desconozco, a la VIGESIMA PRIMERA que diga el declarante quien ordeno subir a los civiles a una de sus unidades RESPUESTA: desconozco, a la VIGESIMO SEGUNDA que diga el declarante quien subió a los civiles a una de sus unidades RESPUESTA: los policías de Iguala, a la VIGESIMO TERCERA que diga el declarante por qué razón apoyaron a los elementos de la policía municipal de iguala RESPUESTA: porque a nosotros nos ordenó el comandante Aceves que había una balacera y teníamos que apoyar a la policía municipal de Iguala, a la VIGESIMO CUARTA que diga el declarante en que unidad de su comandancia subieron a los civiles RESPUESTA: desconozco no vi si fue una de las camionetas RAM o a la camioneta tipo Sierra. Acto seguido esta Representación Social de la Federación Le pone a la vista al declarante una serie de fotografías numeradas de la 1 a la 23, por lo que una vez que las tuvo a la vista manifestó: A LA UNO manifestó; si lo conozco su nombre es [redacted] es el Secretario de Seguridad Publica de Cocula; a la DOS manifestó: si lo conozco es compañero se llama [redacted] es Policía Municipal de Cocula, a la TRES, manifestó si lo conozco se llama [redacted] le dicen [redacted] es Policía Municipal de Cocula, a la CUATRO manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es Subcomandante de Cocula; a la CINCO manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es Policía Municipal, a la SEIS, manifestó: si lo conozco llama [redacted], le dicen [redacted] es subcomandante, a la SIETE, manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es policía Municipal de Cocula; a la OCHO, si lo conozco se llama [redacted] le dicen "Vegeta" es policía Municipal de Cocula; a la NUEVE, si lo conozco le llama [redacted]", es policía municipal de Cocula; a la DIEZ manifestó: si lo conozco no se me su nombre pero le dicen el "piolín" es policía municipal; a la ONCE manifestó: si lo conozco se llama [redacted]" es policía municipal de Cocula; a la DOCE, manifestó si lo conozco se llama WILBERT BARRIOS le dicen el "morrito", es policía municipal; a la TRECE manifestó: si lo conozco se llama [redacted]" es policía municipal; a la CATORCE manifestó: si lo conozco se llama [redacted]n" es policía municipal; a la QUINCE, manifestó: si lo conozco se llama [redacted]" es policía municipal; a la DIECISEIS, manifestó: si lo conozco se llama [redacted]" es policía Municipal; a la DIECISIETE manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es subcomandante, el dio la indicación de venir a iguala al apoyo de la balacera; a la DIECIOCHO manifestó: si lo conozco se llama [redacted]" es policía municipal; a la DIECINUEVE manifestó: si lo conozco se llama [redacted]" es policía municipal; a la VEINTE, manifestó si lo

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

conozco se llama [redacted] le dicen "lagunas" es policía municipal; a la VEINTIUNO manifestó: si lo conozco se llama [redacted] le dicen "Pedrote" es subcomandante; a la VEINTIDÓS manifestó: si lo conozco se llama [redacted] es policía municipal; y finalmente a la VEINTITRÉS manifestó: si lo conozco se llama [redacted] le dicen "veleros es policía municipal, acto seguido esta Representación Social de la Federación da uso de la palabra al Defensor Público Federal en la cual manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el defendido si es miembro de la Delincuencia Organizada? RESPUESTA.- No. SEGUNDA.- Que diga el defendido si presenta lesiones recientes y en caso afirmativo como se las ocasionó y si desea presentar alguna queja o denuncia en contra de alguna persona. RESPUESTA.- Si tengo lesiones en la cabeza, mismas que me las ocasionaron los Policías Federales Ministeriales, que me detuvieron y que me pusieron a disposición de esta autoridad, pero que de momento se reserva presentar queja o querella por estos hechos. A la TERCERA.- Que nos diga el defendido cuál ha sido el trato que ha recibido por parte de esta Defensoría Pública? RESPUESTA.- Muy Bueno. A la CUARTA.- Que nos diga el patrocinado si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos? RESPUESTA.- Que de momento se reserva. A la QUINTA.- Que nos diga el defendido si alguna persona le indicó lo que tenía que declarar? RESPUESTA.- No. A la SEXTA.- Que nos diga el patrocinado si alguna persona la presionó, la intimidó o la amenazó para declarar en el sentido en el que lo hizo? RESPUESTA.- No. A la SEPTIMA.- Que diga el defendido, si en algún momento los Policías Federales Ministeriales que lo detuvieron y pusieron a disposición de esta autoridad le informaron de los derechos que tenía a su favor y que se encuentran previstos en nuestra Carta Magna? RESPUESTA.- No. A la OCTAVA.- Que diga el patrocinado si sabía que el día 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, se estaba privando ilegalmente de la libertad a 43 cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos, de Ayotzinapa, Guerrero? RESPUESTA.- No…".

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

45.- Declaración Ministerial del [redacted] de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "…que antes de trabajar en la Policía Municipal de Cocula, trabajaba en el SEMEFO de Iguala, desde el día 28 de Septiembre del 2013 ingrese a la Policía Municipal de Cocula, Estado de Guerrero, pero fui dado de alta como elemento activo el primero de octubre del 2014, con el grado de Policía Razo, con un sueldo mensual de $5,600.00 pesos, con un turno de 48 horas de trabajo por 48 horas de descanso, siendo mi superior inmediato era [redacted]; por lo que en el mes de Diciembre del 2013, sin recordar la fecha exacta, el Subdirector de la Policía Municipal de Cocula, de nombre Cesar Nava González, nos reunió en la Comandancia de Cocula al de la voz y a todos los policías Municipales de Cocula, de los dos turnos y nos entregó a cada uno un sobre de color beige y cada uno de los compañeros iba recibiendo del Subdirector ese mismo sobre cuando recogí el sobre que me toco, Cesar Nava González me comentó "ESTE ES UN

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

APOYO QUE LLEGÓ DEL AYUNTAMIENTO YA QUE TENEMOS UN SUELDO BAJO, PARA QUE LE ECHEN GANAS", por lo que al llegar a mi domicilio abrí el sobre que me entregó el Subdirector y observe que tenía la cantidad de $4,000.00, por lo que en el mes de febrero del 2014, sin recordar la fecha exacta, el Subdirector de la Policía Municipal de Cocula, de nombre César Nava González, nos reunió en la Comandancia de Cocula y nuevamente hizo entrega de los sobres color beige a todos los compañeros de la Policía Municipal de Cocula; y al recibir mi sobre Cesar Nava González me comentó: "ESTE ES UN APOYO QUE LLEGÓ DEL AYUNTAMIENTO YA QUE TENEMOS UN SUELDO BAJO, PARA QUE LE ECHEN GANAS Y CADA MES SE TE VA A ESTAR APOYANDO" y al revisar el sobre observe que tenía la cantidad de $4,000.00, por lo que se me hizo raro ya que pues mi sueldo siempre lo recibo por la nómina, y he escuchado comentarios de la gente en Iguala, que refieren que la Policía Municipal de Iguala y de Cocula andan mal, pero no se a que se refieren esos comentarios ya que en ninguna ocasión he observado a mis compañeros hacer algo indebido y ni participar en algún hecho ilícito; por lo que ya no recuerdo los meses ni las fechas en que se me entregó el apoyo por parte de Cesar Nava González, pero fueron un total de cinco ocasiones en las que me entregaron el apoyo económico a mi y a todos los compañeros; por lo que en fecha 19 de Septiembre del 2014, me dieron el grado de Subcomandante, con un sueldo de $3,000.00 a la quincena, así también al compañero Ismael Palma también lo hicieron Subcomandante, pero solo el grado fue a nivel del Ayuntamiento ya que en la credencial seguía teniendo el mismo cargo, ya que las credenciales las cambian cada 6 meses; pero las funciones que desempeñaba seguían siendo las mismas, ya que los jefes seguían siendo los mismos solo que ya contaba con grado; asimismo quiero manifestar que la Policía Municipal de Cocula trabaja con dos turnos, siendo la cadena de mando la siguiente: Presidente Municipal de nombre ~~Óscar~~ [redacted] el Director de Seguridad Pública Municipal Salvador Bravo Bárcenas, el Subdirector de Seguridad Pública Municipal Cesar Nava González; el Comandante de la Policía Municipal [redacted] el Comandante de la Policía Municipal [redacted]; después Subcomandante [redacted] y [redacted] y los demás compañeros son policías rasos; por lo que para desempeñar las funciones de la Policía Municipal se hace en dos turnos siendo los siguientes de 72 horas de trabajo por 48 horas de descanso y cuando ya tomaste ese turno laboras 48 horas y descansas 24 horas, por lo que también cuando es el descanso hay que apoyar al otro turno, por lo que mis compañeros de turno siempre somos los mismos siendo el Comandante Ignacio Aceves Rosales; de Subcomandante [redacted], siendo un total de 11 elementos de mi turno y tres elementos de apoyo del otro turno los cuales se rolaban y el Comandante César Nava y el Director [redacted] da un total de 16 elementos, que es el mismo número de armas con que cuenta la Policía Municipal de Cocula, asimismo se cuenta con cuatro vehículos patrulla los cuales son una camioneta Sierra color Negro la cual tiene como choferes designados [redacted] de mi turno y del otro turno el chofer designado es [redacted] y no recuerdo el número económico anterior ni el actual, otro vehículo es una Ram color Negro la cual tiene como choferes designados al de la voz de mi turno y del otro turno el chofer designado es [redacted] su número económico anterior era el 302 y

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

actualmente tiene el número 501; el siguiente vehículo es una Ram de color Azul la cual tiene como choferes designados a [redacted] de mi turno y del otro turno el chofer designado es [redacted] y no recuerdo el número económico anterior ni el actual; otro vehículo es una camioneta Lobo color Azul, la cual no tiene choferes designados, y no recuerdo el número económico anterior ni el actual ya que no anda bien así que la agarra cualquiera de los compañeros; por lo que no tenemos una zona específica para realizar los recorridos ni horario para realizar los rondines; así también para acudir a cualquier evento donde nos soliciten nuestra presencia por alguna emergencia, nos es notificado por la operadora del 066, de nombre [redacted] Segura, quien nos avisa por radio de onda corta y acudimos a la emergencia la patrulla que esté más cerca; por lo que siendo el día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba de turno, siendo aproximadamente las 21 horas me encontraba en la comandancia en compañía de mis compañeros del turno [redacted] (tenía como mes y medio pidiendo permiso para faltar), y de apoyo del otro turno se encontraba [redacted], asimismo el compañero [redacted] encontraba arrestado ya que había faltado unos días a trabajar, por lo que el comandante [redacted] nos dijo que nos trasladaríamos al poblado Apipirulco, Municipio de Cocula ya que era día festivo para el pueblo y había fiesta, por lo que llegamos al poblado de Apipirulco aproximadamente a las 21:30 horas en donde nos trasladamos en las camionetas Lobo y Sierra, la lobo la condujo [redacted] y la Sierra [redacted], por lo que ahí permanecimos hasta aproximadamente las 22:30 horas, ya que el Comandante [redacted] nos dijo que nos retiraríamos del lugar y nos trasladaríamos a Iguala ya que la habían reportado un evento e iríamos de apoyo a la Policía Municipal de Iguala, por lo que nos retiramos todos de Apipirulco y llegamos a la comandancia Cocula en donde dejamos la camioneta Lobo y abordamos las dos Ram la de color azul y la negra, por lo que la Ram negra la condujo [redacted] de copiloto iba el de la voz en la batea iba [redacted] la camioneta Ram Azul la condujo [redacted] y de copiloto iba [redacted] en la batea iba [redacted] en la camioneta Sierra iba manejando [redacted] de copiloto iba [redacted] en la batea iba [redacted]; quedándose en la Comandancia [redacted] se quedó arrestado; por lo que al salir de la comandancia nos trasladamos a la casa del Comandante César Nava González, el cual abordo la camioneta Sierra como copiloto, y el comandante [redacted] se cambió a la Ram Azul en lugar del copiloto; por lo que de ese lugar nos trasladamos a Iguala y al llegar a Iguala sobre la Avenida Periférico, siendo aproximadamente las 23:00 horas, a la altura cervecería Corona observe dos Autobuses sin recordar la línea, los cuales estaban detenidos sobre el periférico a la mitad de la calle, los cuales se encontraban con los vidrios rotos y las llantas ponchadas y en el autobús que se encontraba hasta adelante se observaba gente y había una patrulla de la Policía Municipal de Igual que les obstruía el paso a los camiones, eso lo observe ya que me quede a cierta distancia así también observe que el comandante César Nava e [redacted] descendieron de sus patrullas y se entrevistaron con los policías de Iguala y observe que mis superiores bajaron del autobús que se encontraba hasta en

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

frente una persona lesionada y la llevaron a la patrulla Sierra y la trasladaron a una ambulancia que se encontraba aproximadamente a 150 metros del lugar, por lo que el comandante César Nava dio la instrucción por radio de retirarnos del lugar y nos trasladamos a la Comandancia de Iguala, al llegar a dicha comandancia, todos mis compañeros y el de la voz descendimos de nuestras patrullas y nos quedamos afuera de la comandancia todos mis compañeros y el de la voz, únicamente ingresaron a la Comandancia el Comandante Cesar Nava y el Comandante [redacted] por lo que pasaron aproximadamente 20 minutos y el comandante Cesar Nava me dio instrucción de retirarme con mi patrulla y la gente con la que venía a bordo siendo mis compañeros y me ordeno que fuera a su casa del propio Comandante a recoger al compañero [redacted] el cual se había quedado ahí en su casa, al momento de recoger al Comandante Cesar Nava y de ahí que fuera al punto conocido Metlapa; por lo que al estar abordando mi patrulla me percate que llegaron tres o cuatro camionetas de la Policía Municipal de Iguala, las cuales en la batea traían a personas detenidas aproximadamente cada camioneta traía 8 personas detenidas; por lo que en ese momento me retire del lugar sin que a mi patrulla subieran algún detenido; por lo que trasladé a la casa del Comandante Cesar Nava y de ahí me fui al punto Metlapa, al cual llegue aproximadamente las 12:00 horas y al ir llegando a ese lugar, también iban llegando el Comandante Cesar Nava en su camioneta Sierra así como el Comandante Ignacio Aceves en su camioneta Ram azul, así también pude observar que en la batea de dichas patrullas traían cada una aproximadamente 8 personas detenidas y escuche que las personas detenidas gritaban ayúdenme, por lo que en ese momento el Comandante Cesar Nava me dijo por radio "aquí espérame", por lo que el Comandante Cesar Nava y el Comandante Ignacio Aceves se dirigieron rumbo a Iguala, por lo que ahí permanecí con mis compañeros en la patrulla Ram negra, por un lapso aproximado de 20 minutos y regresaron los comandantes Cesar Nava e [redacted], cada uno en sus respectivas patrullas pero me percate que ya no traían a los detenidos y nos retiramos del lugar dirigiéndonos a la Comandancia de Cocula, por lo que al llegar el Comandante Cesar Nava nos dijo a todos "LO QUE PASO, NO LO COMENTEN CON NADIE", por lo que en ese momento el comandante Cesar Nava nos ordenó a [redacted] y al de la voz vestirnos de civil y llevar arma corta por lo que todos escucharon la instrucción que nos dio el comandante, por lo que nos cambiamos y nos subimos a la camioneta particular de Ignacio Aceves, la cual es una camioneta Ford color blanca, tipo Explorer, por lo que salimos de la Comandancia a bordo de dicha camioneta el Comandante Cesar Nava, [redacted] y al de la voz, por lo que el Comandante Cesar Nava no dijo a donde nos dirigíamos, por lo que en el camino me quede dormido y me desperté cuando la camioneta se detuvo y me percate que nos encontrábamos en una calle la cual no reconozco y no se a donde era ya que me quede dormido, pero detuvo la camioneta afuera de una casa, que tenía una cerca de alambre de púas y al centro una casa la cual por la oscuridad no me percaté de que color, por lo que [redacted] metió la camioneta al patio de dicho inmueble y todos descendimos de la camioneta, y el Comandante Cesar Nava nos ordenó al de la voz y [redacted] quedarnos en la entrada de dicho inmueble, por lo que el Comandante [redacted], ingresaron al inmueble en donde se escuchaba que habían personas, en dicho inmueble en el patio había dos combis viejas, por lo que hacía frío y aborde una de esas combis

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

para resguardarme del frío y también mi compañero ~~Arturo~~ abordo la otra combi, y ahí me quedé dormido hasta que siendo aproximadamente las 6 de la mañana salieron los compañeros del inmueble y el comandante Cesar Nava ordeno que ya nos regresáramos a Cocula, por lo que no observe a las personas que se encontraban en dicha casa, por lo que el camino era de terracería y salimos a la carretera que lleva a Iguala, por lo que no supe donde era el lugar ya que nuevamente me quede dormido, por lo que al llegar a la Comandancia de Cocula, me cambie y me retire de la comandancia y me fui a mi casa, ya que ese día me tocaba descansó; por lo que regrese a trabajar a los dos días y me percate que las patrullas ya tenían otro número económico, por lo que también me percate que desde el día siguiente que me tocó trabajar el Comandante Cesar Nava no se ha presentado a trabajar, también sé que el Comandante tiene Cesar Nava tiene contacto con un tal GIL, pero no lo conozco ni se a qué se dedica pero he escuchado al Comandante hablar por teléfono con el tal GIL. Siguiendo con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, las cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 23, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, asienta de su puño y letra a la marcada con el numero 1.- "Es Salvador Bravo Bárcenas el Director S.P.". A la 2.- [redacted]". A la 3.- [redacted]". A la 4.- "Es [redacted]. A la 5.- "[redacted] 6.- "Es [redacted] Comandante", 7.- "Es [redacted]", 8.- [redacted] 9.- [redacted]", 10.- "[redacted], 11.- "Es [redacted]" 12.- "Es [redacted], 13.- "Es [redacted], 14.- " Es [redacted]", 15.- "Es [redacted] 16.- "Es [redacted], 17.- Es [redacted] Comandante", 18.- "Es [redacted], 19.- " Es [redacted], 20.- "Es [redacted]", 21.- "Es [redacted]", 22.- "Es [redacted]", 23.- "Es [redacted]". Continuando con la diligencia, esta Autoridad Ministerial procede a realizar preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si sabe para qué Organización Criminal colabora su Comandante Cesar Nava? Respuesta: No; a la SEGUNDA: Que diga el declarante si sabe o tuvo conocimiento con posterioridad a donde llevaron a las personas que llevaban en las camionetas de sus compañeros? Respuesta: no, a la TERCERA: Que diga el declarante si las veces que Cesar Nava les daba los sobres con dinero, se percató de que algún mando más estuviera presente? Respuesta: no únicamente de la cadena de mando de Cesar Nava hacia abajo todos, a la CUARTA: Que diga el declarante si sabe si las personas administrativas de la Policía Municipal y las operadoras del 066 recibían sobres con dinero? Respuesta: Desconozco, a la QUINTA: Que diga el declarante si tiene conocimiento quien pidió el apoyo de la Policía Municipal de Cocula? Respuesta: No, a la SEXTA: Que diga el declarante cual es la dirección de la casa de Cesar Nava? Respuesta: no se la dirección pero si se llegar, a la SÉPTIMA Que diga el declarante que paso con los autobuses, porque se encontraban en el estado que los observo? Respuesta: no se exactamente, únicamente se que las personas de los autobuses se querían dar a la fuga y la policía Municipal de Iguala los detuvo, a la OCTAVA: Que diga el declarante si las armas que se llevaron a la casa que refiere, vestidos de civil, eran las armas de cargo? Respuesta:

STAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

eran las de cargo, a la NOVENA Que diga el declarante si después de los hechos que pasaron el día 26 de Septiembre del 2014, se realizó algún parte de Novedades? Respuesta: de mi parte no realicé ningún parte de novedades, y desconozco si alguien más lo haya hecho, a la DÉCIMA: Que diga el declarante si tiene conocimiento por que dejaron a [redacted] en casa del Comandante Cesar Nava? Respuesta: no ..."

46.- Comparecencia del Probable Responsable [redacted], de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...que el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce, me presento a las ocho de la mañana a laborar en la comandancia de la Policía Municipal, que se ubica en la calle Independencia número 1, municipio de Cucula Guerrero, en donde como cada turno procedimos a realizar rondines de rutina, a revisar vehículos, personas sospechas así como todo lo que infiere como brindarle seguridad al municipio, por lo que llegándose las veinte horas aproximadamente de ese mismo día, procedí a tomar la guardia de la comandancia, junto con otro compañero de nombre [redacted] a lo que los demás compañeros procedieron a trasladarse al poblado de Apipilulco, a cubrir un evento ya que se festejaba lo de las fiestas patrias, reportándose así varias ocasiones en ese mismo punto, encontrándose sin novedad, por lo que aproximadamente a las veintidós horas el comandante [redacted] me comunica vía radio que estuviera pendiente ya que él iba a pasar por mí, para trasladarnos a otro lugar, manifestándome que se iban a quedar otros compañeros de guardia, momento después pasa por mí el COMANDANTE [redacted], manifestando que había recibido instrucciones vía telefónica del Subdirector CESAR NAVA GONZÁLEZ, de trasladarnos a la ciudad de Iguala, ya que se había suscitado un enfrentamiento, por lo que abordo la camioneta Sierra color negra sin recordar el número de esta patrulla, en la cual iba [redacted] así mismo nos acompaña una camioneta RAM NEGRA sin recordar tampoco el número que tenía esta patrulla, la cual era tripulada por [redacted] el Subcomandante [redacted] y el Comandante [redacted] por lo que nos dirigimos a la ciudad de Iguala Guerrero, arribando al domicilio del Subdirector Cesar Nava el cual se ubica en la colonia 23 de marzo de Iguala, Guerrero, una vez ya estando en su domicilio, el Subdirector Cesar Nava abordo la unidad Sierra, color negra, por lo que de ahí nos trasladamos al periférico frente a Pemex, en donde supuestamente se había suscitado el enfrentamiento, llegando ahí me percato que se encontraba una patrulla de la policía municipal de Iguala con los parabrisas rotos con impacto de bala, frente a ella tres autobuses al parecer estrella de oro, por lo que uno de los camiones presentaba impactos de bala, encontrando sobre la cinta asfáltica a varias personas del sexo masculino, tiradas, heridas presuntamente por impacto de bala, por lo que en ese momento descendemos de las unidades, no permaneciendo en ese lugar por más de cinco minutos, ya que ya se encontraban las ambulancias dando el apoyo a las personas heridas, posteriormente el comandante CESAR NAVA nos da la orden de que procediéramos a trasladarnos a la comandancia de la Policía Municipal de Iguala, por lo que nos dirigimos las dos patrullas tanto la SIERRA como la RAM NEGRA al lugar donde nos había ordenado el comandante CESAR NAVA, cuando llegamos a la comandancia de Iguala, ya se encontraba ahí el comandante [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] junto con varias unidades de esa corporación, a bordo de ellas transportaban a varias personas civiles, a lo cual el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y el comandante [redacted] ordenaron que las personas civiles que se encontraban en las camionetas de la Policía Municipal de Iguala se repartieran a las camionetas de la Policía Municipal de Cocula, percatándome que en cada camioneta iban aproximadamente diez personas, así mismo quiero manifestar que los Policías de Iguala iban a bordo de tres camioneta y nosotros los Policías de Cucula llevamos LA RAM NEGRA Y LA CAMIONETA SIERRA en las cuales llevábamos personas civiles desconociendo el motivo de por que llevamos detenidas estas personas, quiero manifestar que únicamente estábamos obedeciendo a las órdenes que nos daba el comandante CESAR NAVA GONZALEZ y [redacted] momento después nos trasladamos al punto, conocido como "LA LOMA DE LOS COYOTES" la cual se sitúa saliendo de Iguala con dirección a Cocula, la cual se ubica donde había una desviación de terracería, donde había un retén de la Policía Municipal de Iguala, al llegar a ese punto se encontraba una camioneta de doble rodada, tipo ganadera, color blanca, percatándome que en ese camioneta se encontraban personas civiles, los cuales, procedieron a llevarse a las personas que nosotros llevábamos en las patrullas SIERRA y RAM NEGRA y otras tres más de la Policía Municipal de Iguala por lo cual se las llevaron, desconociendo el rumbo hacia donde se las trasladarían, posteriormente procedimos a retiramos del lugar, arribando así a la comandancia Municipal de Cocula Guerrero, por lo que llegamos a la comandancia de cocula procedimos a seguir con los recorridos de rutina. Así mismo quiero mencionar que el día veintiséis de septiembre del año en curso iba acompañado de los compañeros [redacted] a bordo de las dos unidades SIERRA NEGRA y RAM NEGRA. Así mismo quiero manifestar que desde que ocurrieron esos hechos el comandante CESAR NAVA no se ha presentado a laborar a la comandancia municipal de Cocula, Guerrero, desconociendo a esta fecha su ubicación; siendo todo lo que deseo manifestar; Acto Continúo esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a Cesar Nava González? Respuesta: si ya que es el subdirector de la Policía Municipal de Cocula; a la SEGUNDA: Que diga el declarante si conoce a Francisco Ochoa Valladares? Respuesta; si solo sé que es comandante de la Municipal de Iguala; a la TERECERA; Que diga el declarante que funcionario se encontraba realizando en Periférico Norte, frente a Pemex? Respuesta; sin contestar; a la CUARTA: Que diga el declarante que se encontraba realizando en la Loma de los Coyotes; Respuesta; sin contestar; a la QUINTA que diga el declarante con quien se encontraba laborando el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce? Respuesta; [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV tivación: A

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]; a la SEXTA que diga el declarante si sabe el motivo de por que llevaban a personas civiles detenidas? Respuesta; desconocía por qué los llevábamos detenidos; a la SEPTIMA que diga el declarante de quien recibieron órdenes para dirigirse a Iguala Guerrero?- Respuesta: del comandante Cesar Nava; a la OCTAVA; Que diga el declarante si conoce a [redacted] Respuesta; No ; a la NOVENA; Que diga el declarante si conoce a [redacted] alias [redacted] y/o "Pascual"? Respuesta: No lo conozco; a la DECIMA; Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias "El Chino"? Respuesta; No lo conozco; a la DECIMA PRIMERA; Que diga el declarante si conoce a [redacted]? Respuesta; no lo conozco; a la DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por esta Autoridad? Respuesta: bueno; Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: UNO: si lo conozco se llama [redacted] y es Directo de Seguridad Publica de Cocula. DOS: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. TRES: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. CUATRO: Si lo conozco se llama [redacted] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. CINCO: Si lo conozco se llama [redacted] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. SEIS: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. SIETE: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. OCHO: Si lo conozco se llama [redacted] Policía Municipal de Cocula Guerrero. NUEVE: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. DIEZ: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. ONCE: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. DOCE: Si lo conozco se llama [redacted] es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. TRECE: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. CATORCE: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. QUINCE: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. DIECISEIS: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. DICISIETE: Si lo conozco se llama [redacted] y es comandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero. DIECIOCHO: Si lo conozco se llama [redacted] es Policía Municipal de Cocula Guerrero. DIECINUEVE: Si lo conozco y se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. VEINTE: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero. VEINTIUNO: Si lo conozco se llama [redacted] y es Comandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero. VEINTIDOS: Este soy yo [redacted] VEINTITRES: Si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Municipal de Cocula Guerrero. VEINTICUATRO: Si lo conozco se llama [redacted] **y es Policía Municipal de Cocula, Guerrero...".**

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

47.- Declaración del Inculpado [redacted], de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra en parte policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014 de fecha trece de septiembre del dos mil catorce; por lo que: "ES MI DESEO DECLARAR" de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio la licenciado [redacted], lo siguiente: "Que el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce siendo aproximadamente las veintidós horas con cuarenta minutos, me encontraba realizando la guardia exterior de la comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, sonó mi radio trasmisor por lo que procedí a contestar, siendo el comandante Ignacio Aceves, quien me indicó que me alistara con la patrulla Ram de color negro, porque teníamos que ir al Municipio de Iguala en apoyo, ya que habían unos disturbios, sin que me especificara de qué se trataba. Después de diez minutos, arribaron a la comandancia mis compañeros de nombre [redacted] inmediatamente Ignacio Aceves, quienes arribaban a bordo de las patrullas Ram de color azul y la Sierra color Negra, respectivamente, quienes venían de regreso después de haber brindado seguridad al evento del grito de independencia que se celebra en la comunidad de Apipilulco del Municipio de Cocula, Guerrero. Al llegar a la comandancia, el Comandante [redacted] que abordaran la patrulla Ram de color negro, en la cual me encontraba ya a bordo del lado del conductor pues estaba asignado a manejar la patrulla; de la misma forma, el resto de mis compañeros abordaron las patrullas Sierra de color negra y Ram de color Azul, para dirigirnos a la Ciudad de Iguala. Al momento de llegar a dicha Ciudad, nos dirigimos a la casa de César Nava, ya que éste se encontraba ahí por ser su día de descanso, por lo que al llegar a su domicilio salió de su casa uniformado de policía municipal, procediendo abordar la patrulla sierra color negra. Cabe indicar, que no me percaté que se había quedado mi compañero [redacted] en la casa de Cesar Nava. Posteriormente, nos dirigimos al Periférico Norte, deteniéndonos en el depósito de PEMEX que se ubica en el lado Norte de la Ciudad; ya que se encontraba bloqueado el camino en ambas direcciones aproximadamente por ocho patrullas de Iguala, quienes al vernos llegar nos abrieron el paso para colocarnos justo en frente del depósito de PEMEX, ubicándonos en medio de dichas, las cuales se encontraban bloqueando la circulación; por tal motivo descendimos de las tres patrullas, es decir de la Sierra, Ram azul y negra, respectivamente; para brindar seguridad porque no sabíamos de lo que realmente estaba sucediendo. En ese momento logré observar que en la calle que desemboca en Periférico Norte exactamente enfrente de PEMEX, estaba estacionado un autobús de estrella de oro, así como una patrulla municipal del municipio de Iguala que se localizaba justo enfrente del camión como si lo estuviera bloqueando; alcanzando a escuchar unos gritos de personas jóvenes que procedían de la parte trasera del autobús, pidiendo apoyo para asistir a un sujeto que estaba en el suelo al parecer herido o con un paro cardiaco, ya que llegue a escuchar de unas de las personas que pedía auxilio, que éste sujeto estaba enfermo del corazón. En tal virtud, se acercó CESAR NAVA a bordo de la patrulla Sierra de color Negro, descendiendo de la misma, quien empezó a gritarle a las personas que se retiran para que él pudiera asistir al enfermo, procediendo arrastrar a dicha persona en la parte de atrás de la patrulla Sierra de color negro; así mismo solicitó que se acercara la ambulancia para pasarle al herido, una vez

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

realizado esto, la ambulancia se retiró, sin saber a dónde se dirigía. Enseguida, el comandante CESAR NAVA abordo la patrulla Sierra de color negro junto con sus elementos sin recordar que compañeros estaban en esa patrulla; e inmediatamente Jesús Parra Arroyo, quien se encontraba a mando de la patrulla Ram de color azul, ascendió al vehículo junto con [redacted] sin recordar quienes más de mis compañeros viajaban en dicha patrulla. Posteriormente, el vehículo sierra de color negro se encontraba a mando de Cesar Nava, quien estaba de copiloto y [redacted] era el encargado de conducir en dirección al Poniente de Periférico hacia Cocula. En ese momento marco a mí radio el comandante [redacted] para decirme: PASA A LA CASA DE CÉSAR NAVA A LEVANTAR A UN COMPAÑERO, PORQUE SE QUEDO CUIDANDO SU CASA Y ME ESPERAS EN POBLADO DE MEXTITLAN, cortando la llamada. Por tal motivo, me desvié de Periférico Norte para dirigirme al lado poniente de la Ciudad de Iguala, pasé por mi compañero [redacted] que se encontraba en el domicilio de Cesar Nava, al llegar al inmueble salió inmediatamente dicho compañero procediendo abordar la patrulla para después dirigirnos al poblado de Mextitlan, donde esperamos de treinta a cuarenta minutos aproximadamente a las dos patrullas, es decir, la Ram azul y la sierra de color negra, las cuales llegaron del lado norte del Poblado de Mextitlán; por lo que al reunirnos nos regresamos al poblado de Cocula, estacionando las patrullas en los accesos de la comandancia, procedí apagar la patrulla Ram de color negro y me fui a descansar al dormitorio que está en el interior de la comandancia. Cabe señalar que los compañeros que estábamos laborando el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce fue [redacted] Siendo todo lo que deseo manifestar en este instante. - - - - - -

---ACTO SEGUIDO la Representación Social de la Federación procede a formular preguntas concretas al compareciente a lo que responde A LA PRIMERA.- Que diga el declarante a que grupo criminal pertenece. RESPUESTA.- A ninguno. A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si forma parte del grupo criminal conocido como "Guerrero Unidos". RESPUESTA.- No. A LA TERCERA.- Que diga el declarante las características físicas del líder de la organización así como su nombre. RESPUESTA.- Desconozco quien es el líder. A LA CUARTA.- Que diga el declarante si conoce a [redacted]". RESPUESTA.- No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si conoce a [redacted]". RESPUESTA.- No. A LA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce a la persona conocida como "CHUCKY". RESPUESTA.- No. A LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante si sabe quién es Ángel Salgado Casarrubias. RESPUESTA.- No. A LA OCTAVA.- Que diga el declarante si conoce a la persona conocida como el "CHINO". RESPUESTA.- No. A LA NOVENA.- Que diga el declarante cual fue su participación en los hechos de los cuales fueron objeto los jóvenes estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapan, cuyos hechos sucedieron en el Municipio de Iguala en el Estado de Guerrero, el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce. RESPUESTA.- Ninguna participación, porque soy ajeno a todo eso de lo que paso. A LA DÉCIMA. Que diga el declarante si conoce a los sujetos que les apodan [redacted] y "GIL". RESPUESTA.- No los conozco ni los he escuchado. A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que

Art. 13 Fracción IV (Motivación: A) SAIPG

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

diga el declarante si conoce a la persona conocida como Valladares. RESPUESTA.- Es el director de la Policía Municipal de Iguala, pero nunca he convivido con él. A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante si al momento de su presentación portaba alguna arma de fuego.- RESPUESTA.- Si, es un rifle Pietro Beretta, calibre .223', semiautomática, con matrícula [redacted] A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga el declarante cual ha sido el trato que le ha sido brindado por personal que le está tomando su declaración. RESPUESTA.- Bueno. A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga el declarante si le han sido respetados sus derechos humanos elementales por el personal que le está tomando su declaración, RESPUESTA.- Si se me han respetado. - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] daba la cantidad de entre diez y quince mil pesos; a [redacted] les entregaba la cantidad como de ocho mil pesos; y a [redacted] les daba la cantidad de entre tres mil y cuatro mil pesos, reiterando que yo solamente percibía dos mil pesos porque siempre, me hacían a un lado, hasta el punto que cada vez que salían a las comunidades, de entre las cuales estaban Nuevo Balsas, Tlanipatlán, Acamantlila, Azcala, a mí siempre me dejaban en el parapeto, es decir, siempre me dejaban para resguardar la comandancia junto con mi compañero [redacted], tal y como aconteció el viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, pues ese día yo estuve en el parapeto desde las nueve de la noche hasta las ocho de la mañana del sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, debido a que yo estaba arrestado, siendo que como a las nueve y media de la noche del viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce derivado a instrucciones que previamente había girado el comandante Salvador [redacted] Bárcenas a César Nava González para asistir a resguardar la fiesta del grito de la comunidad de Apipilulco, salen la camioneta Sierra Negra (cuyos responsables son [redacted] e [redacted] y la camioneta Lobo Azul, manejando la primera de las mencionadas, es decir, la camioneta Sierra Negra el Policía Municipal [redacted], en compañía del comandante [redacted] y los Policías Municipales [redacted], y [redacted] y en la camioneta lobo azul, iba manejando el Policía Municipal [redacted] en compañía del sub comandante [redacted] y los Policías Municipales [redacted] camionetas y elementos de seguridad que regresaron a la comandancia de Cocula como a las diez de la noche o diez con quince minutos de la noche de ese mismo viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, para dirigirse a Iguala, dejando la camioneta lobo azul y llevándose la camioneta Sierra negra, la camioneta Ram azul, y la camioneta Ram negra, manejando la camioneta Sierra negra (cuyos responsables son [redacted], el Policía Municipal [redacted] en compañía del comandante [redacted] de los Policías Municipales [redacted] y [redacted] y en la camioneta Ram azul (cuyos responsables son [redacted] y [redacted], iba manejando el Policía Municipal [redacted], en compañía de los Policías Municipales [redacted] y [redacted] y en la camioneta Ram negra (cuyos responsables son [redacted] y [redacted], iba manejando el sub comandante [redacted] en compañía de los Policías Municipales [redacted] y [redacted], aclarando que solo sabía que se dirigían al Municipio de Iguala Guerrero, sin saber más, hasta que regresaron como a las dos y media o tres de la mañana del sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, dándome cuenta que entre todos empezaron a lavar las camionetas, y además me percaté que con ellos regresó el comandante César Nava

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] con el uniforme oficial, pero como media hora después se salen ya vestidos de civil [redacted], César Nava González, [redacted] comandante [redacted] sin saber su rumbo, portando sus armas cortas; siendo todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]": RESPUESTA: NO; A LA SEGUNDA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]": RESPUESTA: SOLAMENTE DE OIDAS, YA QUE EN LA PARADA DEL AUTOPUERTO, ESCUCHE QUE EN LA MAÑANA DEL DÍA LUNES, UNAS PERSONAS DIJERON QUE HABÍA CAÍDO LA CAMIONERRA; A LA TERCERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Chino": RESPUESTA: NO; A LA CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: NO; A LA QUINTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA SEXTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias Gilberto (a) "El Gil": RESPUESTA: NO; A LA SÉPTIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias Jaime (a) "El Mai": RESPUESTA: NO; A LA OCTAVA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Chuqui": RESPUESTA: NO; A LA NOVENA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "La Mente": RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Gavi": RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO SEGUNDA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO TERCERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias Marco Ríos Verber (a) "El Cuasi": RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias David Cruz Hernández (a) "El Chino": RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO QUINTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO SEXTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: SI, PORQUE TRABAJABA COMO POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA; A LA DÉCIMO SÉPTIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO OCTAVA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Ríos Berber": RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO NOVENA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: SI, ACLARANDO QUE SE LLAMA [redacted] Y ES EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, AHORA PRÓFUGO EL INFELIZ; A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias Miguel Ángel Ríos Sánchez (a) "El Pozol": RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO TERCERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Sirreño": RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO QUINTA:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO SEXTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "[redacted]": RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Chaqui": RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO OCTAVA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO NOVENA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias David Cruz Hernández (a) "El Chino": RESPUESTA: NO; A LA TRIGÉSIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: SI, SIENDO ESTE EL OPERADOR DE UNA DE LAS CAMIONETAS DE PROTECCION CIVIL DE IGUALA; A LA TRIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: SI, ES EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE IGUALA; A LA TRIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias José Luis Abarca Velasquez: RESPUESTA: SI, ES EL EXPRESIDENTE PRÓFUGO DE MI MUNICIPIO DE IGUALA GUERRERO; A LA TRIGÉSIMO TERCERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias María de los Ángeles Pineda Salgado: RESPUESTA: SI, ACLARANDO QUE SU NOMBRE REAL ES MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, Y ES LA ESPOSA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA; A LA TRIGÉSIMO CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "Valladares": RESPUESTA: SI, ES EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y SU NOMBRE COMPLETO ES VALLADARES SALGADO; A LA TRIGÉSIMO QUINTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA TRIGÉSIMO SEXTA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social: RESPUESTA: EXCELENTISIMO. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del UNO al VEINTICUATRO, por lo que a la marcada con el número UNO manifestó: "SI LO RECONOZCO PORQUE ES EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COCULA GUERRERO Y SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número DOS manifestó: "SÍ LO RECONOZCO PORQUE ES MI COMPAÑERO DE TURNO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número TRES manifestó: "SÍ LO RECONOZCO PORQUE ESTAMOS EN EL MISMO TURNO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número CUATRO manifestó: "SÍ LO RECONOZCO PORQUE ES MI SUB COMANDANTE Y SE LLAMA [redacted]"; a la marcada con el número CINCO manifestó: "SI LO RECONOZCO PORQUE ESTAMOS EN EL MISMO TURNO Y SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número SEIS manifestó: "LO RECONOZCO PORQUE ES MI COMANDANTE Y SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número SIETE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO PORQUE ES EL 64 Y SE LLAMA JOSÉ LUIS MORALES RAMÍREZ"; a la marcada con el número OCHO manifestó: "SÍ LO RECONOZCO POR QUE ES DE MI TURNO Y SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número NUEVE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO PORQUE ES DEL TURNO DOS Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número DIEZ manifestó: "LO RECONOZCO PORQUE

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

ES DE MI TURNO Y SE LLAMA ALFREDO ALONSO DORANTES"; a la marcada con el número ONCE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO PORQUE ES DE MI TURNO Y SE LLAMA [redacted]"; a la marcada con el número DOCE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO PORQUE ES EL MORRITO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número TRECE manifestó: [redacted] a la marcada con el número CATORCE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO PORQUE ES DEL TURNO 2 Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número QUINCE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO PORQUE ESTÁ EN MI TURNO Y SE LLAMA [redacted]"; a la marcada con el número DIECISÉIS manifestó: "EL ES MI PAREJA INSEPARABLE DEL PARAPETO [redacted]"; a la marcada con el número DIECISIETE manifestó: "EL ES MI COMANDANTE Y SU NOMBRE ES [redacted]; a la marcada con el número DIECIOCHO manifestó: "ES EL DE LAS 20 CREMAS Y ES MÁS HUELE BONITO [redacted]" a la marcada con el número DIECINUEVE manifestó: "SI LO RECONOZCO ES DEL 2 TURNO Y SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número VEINTE manifestó: "SI LO RECONOZCO PORQUE ESTA EN MI TURNO SE LLAMA [redacted]"; a la marcada con el número VEINTIUNO manifestó: "ES EL MAMON DEL COMANDANTE SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número VEINTIDÓS manifestó: "ES EL MÁS TIERNO DE TODOS MIS COMPAÑEROS SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número VEINTITRÉS manifestó: "EL FAMOSÍSIMO [redacted]; a la marcada con el número VEINTICUATRO manifestó: "SI LO RECONOZCO SE LLAMA [redacted]".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

49.- Declaración del inculpado [redacted] de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Hago mencionar respecto de los delitos que se me imputan que me considero inocente ya que no he cometido algún tipo de secuestro ni pertenezco a la Delincuencia Organizada, así mismo el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, me encontraba de servicio en la comandancia Municipal de Cocula, Estado de Guerrero, iniciando actividades a las seis de la mañana, hora cotidiana de lunes a viernes, el día transcurrió como cualquier otro, hasta las dieciocho horas que salimos a hacer deporte en una preparatoria ubicada frente a la gasolinera que está en la entrada de Cocula, regresando a las veinte horas a la Comandancia con mis compañeros que se encontraban de servicio ese día de quienes me acuerdo, el Comandante [redacted] Subcomandante, [redacted] a lo cual el comandante Aceves nos autorizó echarnos un baño, a lo que procedimos todos los elementos ya que posteriormente saldríamos a un cuarenta y cuatro, que quiere decir "rondin", en el Poblado de Apipilulco, en el cual había fiesta con motivo de las fiestas patrias, quedándose en el servicio de vigilancia el elemento [redacted] y [redacted] saliendo los demás elementos a bordo de las patrullas "Sierra", "Ram Azul" y la "Ram Negra Runner", no recordando los números de dichas unidades, en la cual yo iba en la Patrulla "Sierra", con tres compañeros más y la Unidad iba al mando

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

del Comandante [redacted] llegando al poblado de Apipilulco aproximadamente a las veinte horas con cuarenta minutos, se llevaron a cabo los rondines en el centro del poblado, al pasar aproximadamente cuarenta minutos como a las veintiuna horas con veinte o treinta minutos, se escuchó por el "cinco cinco" que es por el medio,(radio de comunicación), "veintidós por la cuatro", que quiere decir "fuga rápidamente", instrucción que dio el comandante [redacted], por lo que todos abordamos las unidades, avanzando a alta velocidad con dirección "S-19" que es la Comandancia, en el trayecto del Poblado de Apipilulco a la Comandancia, el comandante nos iba informando por el "cinco cinco", que habían reportado una balacera en Iguala, llegando a la comandancia ordeno, ponerse todo el equipo táctico con el cual contamos, (rodilleras, coderas, chalecos), reasignando nuevamente las unidades a los elementos, en la patrulla "Ram Negra Runner", la cual yo aborde con el operador [redacted] Nava, en la parte de atrás, iban de lateral les los policías [redacted] y yo iba de torre en la Unidad, no recordando el orden de los elementos que se asignaron a las demás Unidades, cabe mencionar que dicho aviso de la balacera el cual fue informado al Comandante Aceves, no tengo conocimiento de quien le haya dado el dato o la orden de ir en apoyo, dirigiéndonos a alta velocidad a Iguala, Guerrero, llegando aproximadamente a las veintidós horas con veinte minutos al punto ubicado en la calle de [redacted] no se el nombre, pero está cerca de las vías del tren y cerca del periférico, observando que salió de su domicilio César Nava González quien labora en la Comandancia, mismo que se unió al apoyo para ir a lugar donde se encontraba la balacera, quien no recuerdo que patrulla a bordo, por lo que circulamos sobre periférico a la altura de la calle Álvarez, bajaron todos los elementos de las tres patrullas, donde nos ordenaron que nos parapetáramos, ya que mencionaron por "cinco cinco o medio", que la gente que se encontraba en los autobuses, se encontraba armada ya que supuestamente, antes de que llegáramos al lugar habían hecho detonaciones a las Unidades que se encontraban de la policía Municipal de Iguala, a lo cual yo vi a lo lejos porque me encontraba parapetado, que policías trataban de dialogar con la gente que se encontraba en los autobuses, el cual dicho dialogo no se logró ya que se quería llegar a un acuerdo pero esa gente no se prestaba a tal petición de la policía, retirándonos las tres unidades "Sierra", "Ram Azul" y "Ram Negra Runner", a las instalaciones de lo que es la Comandancia de Iguala, circulando sobre el periférico en dirección al puente elevado a Taxco, dando vuelta a mano derecha del puente, estando unos minutos afuera de la comandancia observando con poca visibilidad ya que no había mucha luz, había mucho movimiento de personas y de camionetas, retirándonos del lugar, en la Unidad "Ram Negra Runner" en la cual yo iba de retaguardia, con un compañero de torre de nombre [redacted] y el Subcomandante Roberto Pedrote Nava como operador de la unidad a quien se le ordeno, que se dirigiera al punto de donde había abordado César Nava González, lugar en donde pasamos por un elemento de la Policía de Cocula de nombre [redacted] Train, el cual yo no tenía conocimiento que se había quedado en ese lugar, a lo cual iniciamos movimiento por la calle en donde hay panteones para dirigirnos al Poblado de Metlapa, en el cual habían dado la orden al Subcomandante [redacted] desconociendo quien fue quien giro dicha orden si fue el Comandante Aceves o César Nava, en la cual le dijeron que esperara en ese Poblado hasta que regresaran las otras dos unidades, siendo la "Sierra" y la "Ram Azul", permaneciendo los elementos "Subcomandante [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

aproximadamente a las veintitrés horas con cuarenta minutos o las ceros horas, esperamos como veinte minutos y vimos que ya venían de regreso las patrullas "Sierra" y la "Ram Azul", recibiendo la orden de "veintidós" que quiere decir fuga, con dirección a "S-19" que es la Comandancia, llegando a la comandancia de Cocula aproximadamente a las cero horas con treinta minutos, llegando a lavar las Unidades, de los hechos ocurridos yo no escuche ningún comentario, y las cuatro de la mañana termino mi servicio de vigilancia en la comandancia, y en ese momento me retire a dormir, y las nueve de la mañana de día sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce me retire a mi domicilio antes señalado, el día Domingo veintiocho de septiembre me entere por medio del periódico de la balacera que había habido en Iguala; cabe mencionar que como elemento razo de la Policía municipal de Cocula, obedezco ordenes dadas por los Comandantes y los Subcomandantes así mismo cabe mencionar que entre a la corporación el día quince de mayo del dos mil catorce y de ese día a la fecha no portaba arma de fuego, toda vez que estaba en espera del resultado de mi examen para la licencia de portación de arma de fuego y es todo lo que deseo declarar de los hechos que ocurrieron el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce.- - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

conoce a [redacted] RESPUESTA: NO LO CONOZCO, A LA VIGÉSIMA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA: NO LO CONOZCO, A LA VIGÉSIMA PRIMERA: : que diga el declarante si ha recibido dinero por parte del alguna organización Criminal: RESPUESTA: NO, A LA VIGÉSIMA SEGUNDA: : que diga el declarante si sabe si algún compañero de la corporación Policiaca de Cocula pertenece al crimen organizado, RESPUESTA: NO SE, A LA VIGÉSIMA TERCERA: que diga el declarante si recibía algún pago extra por parte del Ayuntamiento, RESPUESTA: SI, A LA VIGÉSIMA CUARTA: que diga el declarante bajo que concepto se lo entregaba; RESPUESTA: COMO VIÁTICOS, A LA VIGÉSIMA QUINTA: Que diga el declarante si firmaba algún recibo por el pago extra que percibía, RESPUESTO: LLENABA UNA HOJA DONDE REMARCABA EL DESGLOSE DE COMO UTILIZABA EL EFECTIVO, CABE MENCIONAR QUE NO LO TOMABA COMO PAGO SI NO COMO VIATICO, YA QUE MO LO DABAN CADA QUE SALIA A UNA EVALUCACIÓN A CHILPANCINGO, ME ENTRAGABAN LA CANTIDAD DE $100.00 (CIEN PESOS 00/10 M.N), A LA VIGÉSIMA SEXTA: que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo: RESPUESTA: NO FUI OBLIGADO; A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social: RESPUESTA: NORMAL. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la imagen que aparece en la foja marcada con el número UNO manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DOS manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TRES manifestó: "si conozco a esta persona se llama [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número CUATRO manifestó: " SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] SUBCOMANDANTE DE POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número CINCO manifestó: " SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número SEIS manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] COMANDANTE POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número SIETE manifestó: "" SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número OCHO manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número NUEVE manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIEZ manifestó: " SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número ONCE manifestó:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

" SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA IGNACIO HIDALGO SEGURA POLICIA MUNICIPAL DE COCULA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DOCE manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA" a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TRECE manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted]; a la imagen que aparece que aparecen en la foja marcada con el número CATORCE manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número QUINCE manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] ROSALES POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECISÉIS manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECISIETE manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] COMANDANTE DE POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECIOCHO manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECINUEVE manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTE manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] FRANCO POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTIUNA manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] SUBCOMANDANTE DE POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTIDÓS manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] DE POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTITRES manifestó: "SI LO CONOZCO [redacted] POLICIA MUNICIPAL DE COCULA" y a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTICUATRO manifestó: "SI CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] DE POLICIA MUNICIPAL DE COCULA", Continuando con las preguntas, que diga el compareciente si de las personas que aparecen en las imágenes puestas a la vista, sabe se dedican a cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS: QUE YO SEPA NO SE DEDICAN A COMETER CONDUCTAS ILICITAS...".

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Clasificación: A).

50.- Declaración del inculpado [redacted] de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan deseo manifestar lo siguiente: Que desde el año dos mil uno comencé a trabajar como Policía Municipal iniciando en la Ciudad de Iguala de la Independencia con un turnio de veinticuatro por veinticuatro, estando en dicho lugar hasta el día once de junio del año dos mil trece me doy de baja retirándome con el grado de Policía Segundo; y me voy al Municipio de Cocula Guerrero dándome de alta el día veintiséis de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

*2-100200100229912991-
17/10/2014-22:37:36*
2-100200100229912991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

julio del año dos mil trece también como Policía Municipal de Cocula Guerrero y aproximadamente en el mes de julio de este año me asciende como Subcomandante de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero con un turno de cuarenta y ocho horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso con horario de entrada a las ocho horas estando a cargo de turno primero y teniendo a mi mando a once elementos de nombre [redacted] turno segundo está a cargo de [redacted] elementos a su cargo entre ellos [redacted] hacer mención que mi jefe inmediato es Cesar Nava Gonzalez quien es el Subdirector, así como [redacted] quien es el Director de la Policía Municipal de Cocula; teniendo cuatro patrullas a cargo con los números económicos 302 (camioneta Sierra color negro), 303 (camioneta Ford Lobo color azul), 305 (camioneta Ram color Azul) y 306 (Camioneta Ram color negra); yo porto dos armas de fuego una Pietro Berreta nueve milímetros y un Fusil Berreta con su respectiva permiso portación; para comunicarme con mis superiores y los elementos a mando es por medio de un radio kinwood los elementos a mi mando también portan armas de fuego como son Fusil Berreta y Pietro Berreta nueve milímetros; asimismo deseo manifestar que el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce aproximadamente a las veinte horas con cuarenta minutos me encontraba en la Comandancia de la Policía Municipal de Cocula, Guerrero ubicada en Calle Independencia número uno, colonia centro de Cocula, Guerrero; cuando se decide hacer acto de presencia en la Comunidad de Apipilulco, Guerrero debido a que eran las fiestas patricias por ello es de que yo y trece elementos más entre ellos [redacted] quienes son de mi Turno y dos más que me dieron de apoyo de nombre [redacted] nos trasladamos a dicho lugar a bordo de las patrullas 302 trescientos dos (camioneta sierra color negra) y 305 trescientos cinco (camioneta Ram Azul), yo iba en la patrulla con número económico 302 trescientos dos llegando a Apipilulco, Guerrero aproximadamente a las veinte horas con cincuenta minutos, al llegar estacionamos las patrullas aun lado del zócalo sobre la calle y todo el personal que iba a mi mando comenzó a hacer recorridos pie tierra (que es cuando se camina) en todo el zócalo estando en el recorrido aproximadamente una hora; y siendo aproximadamente las veintidós horas recibo una llamada telefónica a celular de la compañía Telcel del cual no recuerdo el número al contestar era el Subdirector Cesar Nava Gonzalez, quien me dice "VENTE PARA ACÁ, PARA IGUALA PORQUE HAY UNA BALACERA Y LOS VAMOS A APOYAR, QUE ME LLEVARÁ LAS TRES UNIDADES Y PASARA POR EL A SU CASA", una vez que mi jefe me da esta orden de inmediato reporto por radio a todo los compañeros que se concentraran en las unidades

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Reservación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?. NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

que nos teníamos que retirarnos, al momento de que ya estábamos todos juntos nos trasladamos primero a la Comandancia de Cocula, Guerrero; llegando a la Comandancia se llevó otra unidad con número económico 306 trescientos seis siendo una Camioneta Ram color Negro la cual era conducida por el elemento de nombre [redacted] y tres escoltas sin percatarme quienes eran de ahí nos dirigimos hacia la Ciudad de Iguala, Guerrero; primero a la Colonia Ignacio Manuel Altamirano que es el domicilio del Subdirector Cesar Nava Gonzalez, estando con el Subdirector recibe una llamada a su celular por parte del Director de la Policía de Iguala FRANCISCO SALGADO VALLADARES, en donde le dice "QUÉ EN QUÉ LO PODÍA APOYAR Y HACIA DONDÉ SE IBA", respondiendo FRANCISCO SALGADO VALLADARES que se trasladara al Periférico Norte que porque ahí había una multitud de estudiantes; de inmediato el Subdirector Cesar Nava Gonzalez se va a bordo de la patrulla 302 trescientos dos y yo en ese momento me cambio a la patrulla con número económico 306 trescientos seis; quedándose [redacted] en la casa del Director, y todos los demás nos dirigimos hacia el Periférico Norte esquina con Calle Juan N Álvarez sin recordar a que hora se llegó en donde nos percatamos que estaba una patrulla de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero siendo esta una camioneta Ram color Azul con Blanco atravesada en la calle y antes de llegar ahí estaban dos autobuses uno la línea Estrella de Oro y el segundo de la línea On-line fue ahí donde nos entrevistamos con un Policía que se llama [redacted] quien nos informó que esos autobuses minutos antes venían haciendo del interior detonaciones de arma de fuego desde la explanada municipal y al verlos de lejos ambos autobuses tenían varios impactos de bala y las llantas ponchadas y le preguntamos que porque no habían detenido a los jóvenes respondiéndonos que a el todavía no le daban una orden para que se detuvieran a los jóvenes y en esos momentos nos interrumpieron el mismo grupo de jóvenes que se encontraban debajo de autobús alrededor de treinta jóvenes pidiéndonos les ayudáramos con uno de sus compañeros ya que tenía un ataque respiratorio y los de la Policía de Iguala hablaron por radio para pedir una ambulancia a lo que la ninguna ambulancia respondió al llamado fue en esos momentos que el Subdirector Cesar Nava Gonzalez les dijo a los jóvenes que lo acercaran para que lo atendieran los de la ambulancia, un grupo de jóvenes lo acercan dejándolo tirado sobre la calle y el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y yo fuimos y lo cargamos subiéndolo a la unidad 302 trescientos dos en la parte de la batea y lo trasladamos a la siguiente calle sobre el mismo periférico donde se encontraba una ambulancia y entregándoselo a los paramédicos que se encontraban en ese lugar y posteriormente nos regresamos, pasaron aproximadamente siete minutos escuchamos por el radio de la Policía de Iguala, Guerrero que se retiraran todas las unidades de ese lugar para que los jóvenes se pudieran marchar, por lo que comenzamos a retirarlos del lugar, al abordar nosotros las unidades el Subdirector Cesar Nava Gonzalez aborda la unida 302 trescientos dos y se dirige hacia la comandancia de Iguala, Guerrero siguiéndolo nosotros al llegar nosotros a la Comandancia estacionamos nuestras unidades en el estacionamiento de la Comandancia y se baja el Subdirector Cesar Nava Gonzalez de su unidad, yo lo seguí dirigiéndonos hacia el interior de la Comandancia dándonos cuenta que había un grupo de aproximadamente trece jóvenes en el patio de la comandancia percatándome también que en esos momentos llegaron tres patrullas de la Policía de Iguala las cuales no hicieron alto total pero pasaron despacito a donde les fue diciendo el Director de Seguridad Publica Francisco Salgado Valladares que se fueran a la entrada de la loma

TAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

~~707~~

710

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

de los coyotes después de que se retiraron las unidades fue el mismo Director Francisco Salgado Valladares quien le pidió al Subdirector César Nava Gonzalez que lo apoyara a trasladar a los jóvenes que se encontraban en el interior de la comandancia a la misma dirección que es ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO, Y QUE AHÍ SE LOS ENTREGARÁ A LAS UNIDADES QUE ESTABAN ESPERANDOLOS, por lo que subimos a los jóvenes quienes eran de edad aproximada entre dieciocho y veinticinco años a las Unidades 302 trescientos dos conducida por [redacted] y quien iba al mando es el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la unidad 306 trescientos seis conducida por Nelson Roman Rodriguez y yo iba como copiloto, en cada unidad iban aproximadamente seis jóvenes, haciendo mención que los ocupantes de la unidad 305 se adelantaron la misma era conducida por Roberto Pedrote Nava en la misma iban dos elementos mas de los cuales no recuerdo su nombre quienes se encargaron de recoger a [redacted] quien se había quedado en la casa del Subdirector y se adelantarían para esperarnos en la Comunidad de Metlapa, Municipio de Iguala; al llegar a la ENTRADA A LA LOMA DE LOS COYOTES EN IGUALA, GUERRERO se encontraban dos unidades siendo estas camionetas Ram de color azul con blanco de la Policía Municipal de Iguala con seis elementos uniformados y de inmediato y les entregamos a los jóvenes y ellos a su vez se los entregaron a una persona que se encontraba en una camioneta de tres toneladas de color blanco en donde iba un sujeto a quien se que le dicen EL PATO subiéndolos a la misma en la parte de atrás, tengo conocimiento que se lo llevaron a la comunidad de Tianquizolco, Guerrero sin saber el lugar exacto en donde los iban a dejar; posteriormente ya nosotros nos retiramos del lugar y nos fuimos hacia el Municipio de Cocula, Guerrero concentrándonos de nueva cuenta en la Comandancia de Cocula, minutos mas tarde de que llegamos el Subdirector Cesar Nava Gonzalez nos ordena a un grupo de cinco compañeros entre ellos estaban [redacted] que nos cambiáramos de civil para que lo acompañáramos a Iguala Guerrero llevándonos mi carro particular siendo esta una camioneta Ford Exploret color blanca, cerrada la cual yo iba conduciendo del lado del copiloto iba el Subdirector Cesar Nava Gonzalez y la parte trasera de la camioneta iban mis cuatro compañeros citados, llegando a Iguala Guerrero aproximadamente a las 02:30 del día sábado veintisiete de septiembre del año en curso, dirigiéndonos hacia la casa de la persona que se que responde al nombre de "GIL" quien es de la siguiente media filiación de aproximadamente entre cuarenta y/o cuarenta y cinco años de edad, de un metro con setenta centímetros de estatura, de tez blanca, de complexión robusta, cara redonda, ojos color café claro, cabello corto color negro, quien tiene su domicilio delante de la Colonia Grangeles en Pueblo Viejo, Iguala; sin decirnos nada el Subdirector para que habíamos ido a la casa del tal "GIL" estando en el patio de la casa de GIL platicando mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, mientras que yo y mis compañeros lo estaban esperando en lado contrario del patio de la casa de "GIL" en donde tiene sus gallos, estando en dicho lugar hasta las seis de la mañana, pasamos a dejar a su casa a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, por lo que antes de bajarse de la unidad mi Jefe Cesar Nava Gonzalez me dice "VE CON LA SEÑORA DE LOS ROTULOS Y DILE QUE TE HAGA CUATRO NÚMEROS PARA LAS UNIDADES Y DE INMEDIATO CAMBIARAS, Y QUE LOS NÚMEROS TENIAN QUE SER 500, 501, 502, 503"; y los demás nos fuimos de nueva cuenta hacia la Comandancia de Cocula, para recoger nuestras cosas y cada quien nos fuimos a nuestras casas porque ya estábamos francos; llegando a mi casa

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

deje mis cosas y de inmediato me traslado hacia la Carretera Iguala Taxco, aun lado del restaurante [redacted] lugar en donde me hicieron los rótulos con los números económicos 500,501,502 y 503 una vez que me los entregaron me dirijo hacia la Comandancia de Cocula y le entrego los rótulos a [redacted] quien estaba como encargado de la Comandancia y es quien decide cómo hacer el cambio de los números económicos de la unidades los cuales quedaron de la siguiente manera la Patrulla 302 quedo con número 500; la patrulla 305 quedo con número 501; la patrulla 306 quedo con número 502 y la patrulla 303 quedo con número 503; asimismo deseo manifestar que la persona que conozco como "EL GIL" frecuentaba a mi Jefe Cesar Nava Gonzalez, una vez llego a la Comandancia y platicaba con mi Jefe; tengo conocimiento que GIL se dedica a la pelea de gallos y dicen que es mañoso. Cabe hacer mención que cuando estábamos en la casa de "GIL" escuche cuando termino una llamada con FRANCISCO SALGADO VALLADARES y le dijo al Subdirector Cesar Nava Gonzalez que estaban presentando un video en donde mencionaban la unidad 302 trescientos dos y que tenia que hacer el cambio de los números de las patrullas, fue por ello de que mi jefe dio la orden de cambiar los número económicos de las patrullas; sin saber ya nada de mi Jefe Cesar Nava Gonzalez después de seis días me entero que mi jefe no se había presentado a laborar porque tenía incapacidad por veinte días desconociendo los motivos de la incapacidad; y el día sábado once de octubre del año en curso llego mi Jefe Cesar Nava Gonzalez a la Comandancia aproximadamente a las once horas entro a la oficina y hablo con la licenciada Magali quien es la del Jurídico de la Comandancia y después hablo conmigo diciéndome que estaba de incapacidad pero que iba a estar al pendiente de nosotros. Asimismo deseo elaborar un croquis de donde se hizo entrega de los jóvenes el día veintiséis de septiembre del año en curso a los Policías de Iguala. Acto continúo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la cual obra un croquis elaborado por el C. Ignacio Aceves Rosales el cual se procede a glosar a la presente diligencia.- - - - - - - - - - - -Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce ha[redacted]. RESPUESTA. No. A LA SEGUNDA. Que diga el declarante si conoce [redacted] RESPUESTA. Desconozco de su nombre solo se que le llaman GIL. A LA TERCERA.- Que diga el declarante quien es el GIL. RESPUESTA. Lo conozco como gallero. A LA CUARTA.- Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA. No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si conoce al CHUKI. RESPUESTA. No. A LA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce al [redacted]. RESPUESTA. No. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si conoce a [redacted]". RESPUESTA. Si lo conozco es el que era Secretario de Seguridad Pública de Iguala, Guerrero. A LA OCTAVA. Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias "El Chino". RESPUESTA. No. A LA NOVENA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.- - - - - - - - - - -

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

dos si lo conozco se llama [redacted] a la numero tres si lo conozco se llama [redacted] y es policía preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número cuatro si lo conozco es [redacted] el es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número cinco si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número seis si lo conozco se llama [redacted] es comandante de la Policía Preventiva de Cocula, Guerrero es del segundo turno; a la número siete si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primero turno; a la número ocho, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula Guerrero es del segundo turno; a la número nueve si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero es del primer turno; a la número diez si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula es del segundo turno; a la número once, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número doce, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número trece, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número catorce, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número quince, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la número dieciséis, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número diecisiete, si lo conozco se llama [redacted] y es comandante de la Policía de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la número dieciocho si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero; a la número diecinueve, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del primer turno; a la veinte, si lo conozco se llama [redacted] es Policía Preventivo de Cocula, Guerrero y es del segundo turno; a la veintiuno, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero, y es del primer turno; a la veintidós, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno; a la veintitrés, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno a la veinticuatro, si lo conozco se llama [redacted] y es Policía Preventivo de Cocula Guerrero y es del primer turno...".

51.- Declaración del inculpado [redacted] de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio la licenciada [redacted] lo siguiente: Que en aproximadamente tres años, entre a trabajar a la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, teniendo primeramente el cargo de policía raso, desempeñando la función de escolta de la Presidenta Municipal [redacted] posteriormente hace como un año me dieron el cargo de comandante, el presidente municipal [redacted] mismo que desempeño actualmente, y dentro de mis funciones están de hacer recorridos en las calles, organizar el aseo de las instalaciones y de las unidades o

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Activación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

vehículos de las oficinas de Seguridad Pública Municipal, en el segundo turno que es a partir de las ocho de la mañana, trabajando de cuarenta y ocho por cuarenta y ocho horas, teniendo a mi cargo aproximadamente diez personas entre ellas, [redacted] quienes tienen el cargo de policía raso, a excepción de [redacted] quien es subcomandante, quienes tienen las funciones de hacer recorridos y de vigilancia y seguridad en el Municipio de Cocula. Es el caso que el veintisiete de septiembre me entere por medio del periódico de nombre El Diario 21, que decía que Iguala había amanecido con "triste novedad", haciendo alusión que la Policía de Iguala habían atacado a unos estudiantes en Iguala, pero fue todo lo que supe, además de que eso había sido el día anterior, es decir el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, por lo cual ese día yo estaba de descanso, pero tengo conocimiento que los compañeros del primer turno que estuvieron un día antes fueron [redacted] es todo lo que quiero declarar. Acto seguido con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta Representación Social de la Federación le formula las siguientes preguntas al indiciado: 1.- Que diga la declarante si pertenece a una organización criminal. Respuesta. No. 2.- Que diga el declarante si tiene conocimiento que el secuestro es un delito. Respuesta. Si. 3.- Que diga el declarante en cuantos secuestros ha participado. Respuesta. En ninguno. 4.- Que diga el declarante si tiene conocimiento de la desaparición de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapan, Guerrero, ocurrida el veintiséis de septiembre del dos mil catorce. Respuesta. Me entere por el periódico. 5.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted] Respuesta. No. 6.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 7.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ ALIAS "EL POZOL". Respuesta. No. 8.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]". Respuesta. No. 9.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona que le apodan "EL CHOKI" O "EL CHUKI". Respuesta. No. 10.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona que le apodan el [redacted] Respuesta. No.11.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona que le apodan [redacted] Respuesta. No. 12- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona que le apodan "EL GIL". Respuesta. No. 13.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona que le apodan [redacted] Respuesta. No. Acto continuo, ésta Fiscalía de la Federación, con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a ponerle a la vista al indiciado fotografías enumeradas del UNO al VEINTICUATRO, de las cuales manifiesta: A la numero UNO: SI LO CONOZCO ES EL DIRECTOR DE COCULA DE LA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

POLICIA MUNICIPAL. DOS:SI LO CONOZCO POLICIA MUNICIPAL DE COCULA ESTA ESPERANDO SU LICENCIA ESTA A MI CARGO. TRES: SI LO CONOZCO ES POLICIA DE COCULA APENAS ESTA EN EVALUACION. CUATRO: SI LO CONOZCO ES SUBCOMANDANTE DE COCULA. CINCO: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA ESTA A MI CARGO. SEIS: ESTE SOY YO. SIETE: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA. OCHO: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA. NUEVE: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA. DIEZ: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA. ONCE: SI LO CONOZCO ES POLICIA DE COCULA. DOCE: SI LO CONOZCO ES POLICIA DE COCULA. TRECE: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA. CATORCE: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA. QUINCE: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA. DIECISEIS: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA. DIECISIETE: SI LO CONOZCO ES COMANDANTE DE COCULA. DIECIOCHO: SI LO CONOZCO ES POLICIA DE COCULA. DIECINUEVE: SI LO CONOZCO ES POLICIA DE COCULA. VEINTE: SI LO CONOZCO ES POLICIA DE COCULA. VEINTIUNO: SI LO CONOZCO ES SUBCOMANDANTE DE COCULA. VEINTIDOS: SI LO CONOZCO ES POLICIA DE COCULA. VEINTITRES: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA. VEINTICUATRO: SI LO CONOZCO ESTA EN PROCESO SU LICENCIA...".

[redacted]- Declaración del inculpado [redacted] de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted] lo siguiente: [redacted] en el Municipio de Cocula en el Estado de Guerrero desde el quince de junio del dos mil catorce, trabajando turnos de setenta y dos por veinticuatro y cuarenta y ocho por cuarenta y ocho, con un sueldo mensual de dos mil ochocientos pesos, y que respecto a los hechos del día veintiséis de septiembre del dos mil catorce referentes a la desaparición de estudiantes del Municipio de Ayotzinapan Guerrero, yo ese día me encontraba en mi casa porque ese día yo estaba de franco, es decir, no me tocaba trabajar porque estuve trabajando los días veintitrés, veinticuatro y veinticinco de septiembre del dos mil catorce, por lo que me tocó descansar el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce y regresé a trabajar hasta el día veintisiete de septiembre del dos mil catorce a las ocho de la mañana, sin percatarme de algo raro, pues mi comandante [redacted] me dio indicaciones de ir a resguardar el Municipio de Apipilulco porque desde el veintiséis de septiembre se estaba festejando lo de las fiestas patrias; y regresando a los hechos de la desaparición los estudiantes de Ayotzinapa, en las noticias por radio y televisión escuché que quienes participaron en dicho secuestro fueron Policías del Municipio de Iguala Guerrero, y en las noticias de internet solamente escuché que también habían participado Policías de Cocula Guerrero, pero nunca escuché que se comentara algo en la comandancia; siendo todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

SEGUNDA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA TERCERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Chino": RESPUESTA: NO; A LA CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA QUINTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: NO; A LA SEXTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias Gilberto (a) "El Gil"; RESPUESTA: NO; A LA SÉPTIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: NO; A LA OCTAVA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Chuqui": RESPUESTA: NO, SOLO HE ESCUCHADO QUE EN LAS NOTICIAS QUE ÉL FUE EL QUE PARTICIPÓ EN LA DESAPARICIÓN DE LOS ESTUDIANTES; A LA NOVENA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "La Mente": RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o [redacted] RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO SEGUNDA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o [redacted] RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO TERCERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias Marco Ríos Verber (a) "El Cuasi": RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias David Cruz Hernández (a) "El Chino": RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO QUINTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO SEXTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO SÉPTIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Camala": RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO OCTAVA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Rios Berber": RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO NOVENA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o [redacted] RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: SI, ACLARANDO QUE SE LLAMA FELIPE FLORES VELÁZQUEZ Y ES EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE IGUALA, PERO SOLO LO SÉ POR LAS NOTICIAS; A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] (a) "El Pozol": RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO TERCERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Sirreño": RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO QUINTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Bomba": RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO SEXTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o [redacted]: RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Chaqui": RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO OCTAVA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias Carlos Pascual Cervantes Jaimes (a) "El Pollo": RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO NOVENA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias David Cruz Hernández (a) "El Chino": RESPUESTA: NO; A LA TRIGÉSIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: NO; A LA TRIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o [redacted] RESPUESTA: NO; A LA TRIGÉSIMO SEGUNDA: conoce

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado. VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

usted a la persona que lleva por nombre o alias José Luis Abarca Velásquez: RESPUESTA: SI, ES EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IGUALA GUERRERO, PERO SÓLO LO SÉ POR QUE LO HE ESCUCHADO EN LAS NOTICIAS ; A LA TRIGÉSIMO TERCERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias Maria de los Ángeles Pineda Salgado: RESPUESTA: SI, ACLARANDO QUE SU NOMBRE REAL ES MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA, Y ES LA ESPOSA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA, Y SÓLO LO SÉ PORQUE LO HE ESCUCHADO EN LAS NOTICIAS; A LA TRIGÉSIMO CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o [redacted]. RESPUESTA: SI, ES EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALA, Y LO SÉ PORQUE LO HE ESCUCHADO EN LAS NOTICIAS; A LA TRIGÉSIMO QUINTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias "El Leo": RESPUESTA: NO; A LA TRIGÉSIMO SEXTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias César Nava González: RESPUESTA: NO; A LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]. RESPUESTA: SÍ, ES MI COMANDANTE EN LA POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA TRIGÉSIMO OCTAVA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o [redacted]: RESPUESTA: SÍ, ES EL SEGUNDO COMANDANTE; A LA TRIGÉSIMO NOVENA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES SUBCOMANDANTE; A LA CUADRAGÉSIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SI, ES SUBCOMANDANTE Y CHOFER DE LA CAMIONETA RAM NEGRA; A LA CUADRAGÉSIMO PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICIA MINICIPAL DE COCULA; A LA CUADRAGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] Train. RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL; A LA CUADRAGÉSIMO TERCERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA CUADRAGÉSIMO CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA CUADRAGÉSIMO QUINTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] Ramírez: RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA CUADRAGÉSIMO SEXTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]. RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA CUADRAGÉSIMO SÉPTIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA CUADRAGÉSIMO OCTAVA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted]: RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA CUADRAGÉSIMO NOVENA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA QUINCUAGÉSIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA: conoce usted a la persona que lleva

PPTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [redacted] RESPUESTA: SÍ, ES POLICÍA MUNICIPAL DE COCULA; A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA: que diga el declarante cuáles son los vehículos oficiales que utilizan en la comandancia en los diversos turnos para el desempeño de sus funciones como Policías Municipales: RESPUESTA: UNA CAMIONETA SIERRA NEGRA, UNA CAMIONETA LOBO AZUL, UNA CAMIONETA RAM AZUL, Y UNA CAMIONETA RAM NEGRA; A LA SEXAGÉSIMA: que diga el declarante que otro ingreso monetario percibía, independiente de su sueldo de nómina. RESPUESTA: NINGUNO; A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social. RESPUESTA: BUEN TRATO. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa; mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del UNO al VEINTICUATRO, por lo que a la marcada con el número UNO manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número DOS manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted]"; a la marcada con el número TRES manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número CUATRO manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número CINCO manifestó: "SI LO RECONOZCO PORQUE [redacted]; a la marcada con el número SEIS manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número SIETE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número OCHO manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número NUEVE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número DIEZ manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número ONCE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número DOCE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted]"; a la marcada con el número TRECE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número CATORCE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted]"; a la marcada con el número QUINCE manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted] a la marcada con el número DIECISÉIS manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted]"; a la marcada con el número DIECISIETE manifestó: "SI LO RECONOZCO Y

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Normativación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

*2-100200100229912991-
17/10/2014-22:37:36*
2-100200100229912991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

SE LLAMA [redacted], a la marcada con el número DIECIOCHO manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA JESÚS PARRA ARROYO"; a la marcada con el número DIECINUEVE manifestó: "SI LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted], a la marcada con el número VEINTE manifestó: "SI LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted], a la marcada con el número VEINTIUNO manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted]; a la marcada con el número VEINTIDÓS manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted], a la marcada con el número VEINTITRÉS manifestó: "SÍ LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted], a la marcada con el número VEINTICUATRO manifestó: "SI LO RECONOZCO Y SE LLAMA [redacted]."

53.- Declaración del inculpado [redacted] de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan de la declaración de DAVID CRUZ HERNANDEZ alias EL CHINO, de fecha once de octubre del año dos mil catorce, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted] lo siguiente: que el día veintisiete de julio del dos mil catorce ingrese a trabajar como Policía Razo en la Secretaria de Seguridad Pública en el municipio de Cocula, Guerrero, realizando las funciones de Vigilancia en la puerta principal del Cuartel ubicado en la calle Independencia número 1, colonia Centro, Cocula, Guerrero por lo que realice esta actividad por un mes, después comencé a realizar RONDINES DE VIGILANCIA caminando en el ZOCALO de COCULA, con la finalidad de mantener el Orden Público y prevenir infracciones administrativas como (orinar en la calle y evitar que los borrachos que se encuentren en el centro de Cocula insulten a la gente), actividad que hasta la fecha sigo realizando, y solo cuando me piden de apoyo como es en el caso de los accidentes viales es decir choques o cuando hay riñas con borrachos y estos suceden lejos de la Comandancia de Cocula es que mis compañeros me trasladan hasta el lugar de los hechos en alguna de las camionetas, las cuales tienen los números económicos 500, 501 502 y 503, siendo que la 500 es la camioneta SIERRA COLOR NEGRO, la 501 es la RAM color negro, la 502 es la RAM colñor azul y 503 es una FORD LOBO color azul, de las cuales desconozco a cargo de quien estén, hasta el momento no tengo armas a mi resguardo solo me dejan con un tolete para trabajar, de mis actividades que realizo le reporto a la secretaria que está a cargo del 066 de nombre [redacted] ya que ella elabora el reporte de novedades, lo que le reporto son mis RONDINES DE VIGILANCIA que realizo caminando en el ZOCALO DE COCULA, como mi jefe inmediato está el Sub comandante [redacted], del cual recibo instrucciones directas, arriba de mi sub comandante se encuentra el Comandante [redacted] arriba de mi comandante se encuentra el Sub comandante Cesar Nava González, arriba de este se encuentra [redacted] Director de Seguridad Pública Municipal de Cocula, Guerrero, ahora bien en la Comandancia de Cocula, se manejan dos turnos de 48 horas por 24 horas, el primer turno está conformado por el sub-comandante [redacted] sin que sepa con exactitud qué elementos municipales conforman ese turno, en el segundo turno se encuentra conformado por el Comandante [redacted] sin que sepa con exactitud qué

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

~~716~~

719

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

elementos municipales conforman ese turno, por lo que el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, yo me encontraba franco (descansando) en mi domicilio en compañía de mi esposa y mis menores hijas referidas en mis generales, por lo que al día siguiente sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, entre de guardia a trabajar a las ocho de la mañana y salí de guardia hasta las ocho de la mañana del día lunes veintinueve de septiembre del dos mil catorce, siendo que cuando entre a trabajar el día sábado veintisiete por las noticias que estaban pasando en la televisión que tenemos en el cuartel me entere de los que había pasado en Iguala, pero de mis compañeros de trabajo no me entere de nada, no escuche que hablaran de nadie, ni comentaran nada de los estudiantes , por lo que ese día me quede VIGILANDO la puerta principal de la Comandancia de Cócula, y por la tarde de ese día me fui hacer RONDINES DE VIGILANCIA al ZOCALO DE COCULA, sin que nada trascendente pasara mientras estuve de turno. Siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: que diga el declarante si sabe que la organización delictiva Guerreros Unidos opera en Iguala, RESPUESTA: Sabia que operaba una organización pero no se si sea Guerreros Unidos, esto lo se porque la gente lo cuenta. SEGUNDA: Que diga el declarante si sabe quién es o ha escuchado hablar del "CHUKY" RESPUESTA: NO TERCERA: Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias EL CHINO, RESPUESTA: NO CUARTA: Que diga el declarante si ha escuchado hablar de [redacted], y [redacted] RESPUESTA: TAMPOCO, QUINTA: Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA: NO, SEXTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] alias la [redacted] RESPUESTA: NO, SEPTIMA: Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] alias [redacted] RESPUESTA: NO, OCTAVA: Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de [redacted]". RESPUESTA: NO, NOVENA: Que diga el declarante si sabe que el secuestro es un delito: RESPUESTA: SI, porque nadie puede tener a la fuerza a una persona. DECIMA: que diga el declarante si pertenece a alguna organización delictiva: RESPUESTA: NO; DECIMA PRIMERA: que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo: RESPUESTA: NO; DECIMA SEGUNDA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social de la Federación: RESPUESTA: EXELENTE. DECIMA TERCERA: Que diga el declarante si sabe que la Delincuencia Organizada es un delito grave. RESPUESTA: SI. DECIMA CUARTA: Que diga el declarante si se ha percatado de que el comandante [redacted] les entrega a sus compañeros dinero extra a su sueldo RESPUESTA: no lo he visto. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la número UNO manifestó: "A esta persona la conozco como el director de seguridad pública municipal de cocula con el nombre de [redacted] a la numero DOS manifestó: "A esta persona la conozco porque es compañero de donde trabajo en Seguridad Pública Municipal de

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Cocula y se que se llama [redacted], a la número TRES manifestó: "A esta persona la conozco como el sub comandante de seguridad pública municipal en cocula con el nombre de ~~Israel Palma~~"; a la número CUATRO manifestó: "A esta persona la conozco porque es compañero de trabajo de seguridad pública municipal de cocula con el nombre de [redacted]; a la marcada con el número CINCO manifestó: "A esta persona la conozco como comandante de Seguridad pública Municipal de cocula con el nombre de [redacted], a la número SEIS manifestó: "A esta persona la conozco porque es mi compañero de trabajo de Seguridad Pública Municipal de cocula con el nombre de [redacted]"; a la número SIETE manifestó: "A esta persona la conozco porque es mi compañero de trabajo de seguridad pública de cocula con el nombre de [redacted]; a la número OCHO manifestó: "A esta persona la conozco porque es mi compañero de trabajo en seguridad pública de cocula con el nombre de [redacted], a la número NUEVE manifestó: "A esta persona la conozco porque es mi compañero de trabajo de Seguridad pública Municipal de Cocula con el nombre de Alonso", a la número DIEZ manifestó: "A esta persona la conozco porque es mi compañero de trabajo de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre de [redacted], a la imagen que aparecen en la foja marcada con el número ONCE manifestó: "A esta persona la conozco porque es compañero de trabajo de Seguridad pública Municipal de cocula", a la número DOCE manifestó: "A esta persona la conozco porque es mi compañero de trabajo de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre de [redacted]"; a la número TRECE manifestó: "A esta persona la conozco porque es mi compañero de trabajo de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre de [redacted] a la número CATORCE manifestó: "A esta persona la conozco porque es compañero de trabajo de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre de [redacted]"; a la número QUINCE manifestó: "A esta persona la conozco porque es compañero de trabajo de seguridad Pública Municipal con el nombre de [redacted] a la número DIECISÉIS manifestó: "A esta persona la conozco como comandante de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre de [redacted]" a la numero DIECISIETE manifestó: "A esta persona la conozco como compañero de trabajo, de seguridad pública municipal con el nombre de [redacted], a la número DIECIOCHO manifestó: "A esta persona la conozco porque es mi compañero de trabajo de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre [redacted], a la número DIECINUEVE manifestó: "A esta persona la conozco como mi compañero de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre [redacted], a la número VEINTE manifestó: "A esta persona la conozco como sub-comandante de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre de Pedrote", a la número VEINTIUNO manifestó: "A esta persona la conozco porque es mi compañero de trabajo de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre de [redacted] a la número VEINTIDOS manifestó: "A esta persona la conozco porque es compañero de trabajo de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre [redacted] a la numero VEINTITRES manifestó: "A esta persona la conozco porque es compañero de trabajo de Seguridad Pública Municipal de Cocula con el nombre de [redacted] Continuando con las preguntas, que diga el compareciente si de las personas que aparecen en las imágenes puestas a la vista, sabe que se dedican a cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS: NO…".

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

54.- Declaración Ministerial de [redacted], **de catorce de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó:** "...Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída el contenido de la declaración ministerial de [redacted] con fecha declaración del diez de octubre del dos mil catorce, MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ alias "EL POZOL" con fecha nueve de octubre de dos mil catorce, [redacted] con fecha nueve de octubre de dos mil catorce y [redacted] con fecha once de octubre de dos mil catorce y la puesta disposición de disposición de fecha trece de octubre de dos mil catorce, niego rotundamente los hechos y deseo declarar lo siguiente: Siendo a las 07:30 hora de la mañana el día 26 de septiembre de dos mi catorce, me presente a trabajar en la comandancia y me di presente con el comandante de nombre [redacted] su cargo es el comandante que tiene el turno completo de doce elementos, y siendo a las 08:00 ocho de la mañana tomamos los armamentos por órdenes del comandante y salimos a patrullar las calles de cocula y después de las trece horas permanecimos en la comandancia y hasta llegar la hora de la comida y siendo que las 18:00 horas salimos hacer deporte y las 20:00 llegamos a la comandancia y nos bañamos y siendo a las 21:30 horas, por órdenes del comandante de nombre [redacted] nos dijo que había llegado un oficio proveniente Apipilulco, suscrito por el presidente municipal de Cocula en el que se solicito apoyo para brindar seguridad en la poblado de Apipilulco porque estaban celebrando sus tradiciones respecto la continuación de las fiestas patrias y nos fuimos con dos patrullas uno de la marca GMC sierra color negro con número económico 302 y después se cambió con el número económico 500 quien era conducido por [redacted] también iban a bordo los policías de nombres [redacted] comandante, y en la otra patrulla RAM AZUL con número económico 305 y después se cambió con el número 501, quienes iban a bordo [redacted] quien es subcomandante, [redacted] iba conduciendo la patrulla, [redacted] llegar del poblado Apipilulco hicimos presencia y nos distribuimos en el kiosco y estuvimos aproximadamente dos horas dando seguridad al grito de la continuación de las fiestas patrias y nos retiramos a las 23:30 veintitrés treinta horas del poblado de Apipilulco por órdenes del comandante [redacted] y nos habló por RADIO que hiciéramos 22 o sea la clave para retirase del lugar y salimos del poblado de Apipilulco, tomando la carretera Federal y llegamos a la comandancia a las 23:45 horas aproximadamente, al llegar a la comandancia se encontraba de [redacted] bajándose de la patrulla RAM color Azul, [redacted] abordaron otra patrulla RAM DE COLOR NEGRO con número económico 306 para hacer recorrido sin saber en qué poblado iban y le dio órdenes al subcomandante [redacted] y asimismo dándole órdenes a los policías [redacted] para que fuéramos hacer recorridos en los POBLADOS de [redacted] áreas CENTRICAS DE COCULA recorridos que tardo una hora y regresando a la comandancia a la 01:00 una hora de la mañana y

LFTAIPG Art. 13 Fracción I Motivación

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

nosotros continuamos las guardias y ellos no llegaban, sino hasta las 02:00 dos de la mañana, después de una hora que llegamos nosotros con mi compañero [redacted] y cuando llego el comandante [redacted] no hizo comentario alguno y al día siguiente me fui franco a las ocho de la mañana, llego a mi casa me entero por la televisión que había ocurrido una balacera en la Ciudad de Iguala, Guerrero y al día siguiente me presente a trabajar normal y enterándome en las noticias que habían participado policías de Iguala, y me entere que se los habían llevado a CRAPOL que es un lugar donde hacen curso de adiestramiento de los policías rumbo a TUXPAN y quiero referir que yo siempre permanecía en la comandancia de guardia y no usaba armas, solamente tolete y hasta que me dieron mi credencial y portaba arma BERETA con número de matrícula [redacted] UNA DE NUEVE MILIMETRO con matrícula 92908 como marca mi credencial y quiero referir que en fecha 26 veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la personas que estaban de guardia en la comandancia, son: [redacted] y los que estaban patrullando el día 26 de septiembre de dos mil catorce son: [redacted] y las personas que estaban franco el día 26 de septiembre de dos mil catorce: [redacted] Siendo todo lo que deseo declarar.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

723

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

declarante donde estuvo el día 26 de septiembre del 2014, RESPUESTA.- Patrullando de APIPILULCO, TOMAS GOMEZ, MEXTITLAN, TIJUANITA, ATLIXTAC, LA CONCHITAS, en los municipios de Cocula, Guerrero., DECIMA PRIMERA.- Que diga el declarante los días que estuvo de guardia, RESPUESTA.- Los Días 25 y 26 de septiembre y el 27 me fui franco, con permiso del día 26 de septiembre en la mañana con el comandante [redacted], DECIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante los días que estuvo patrullando en los poblados de APIPILULCO, TOMAS GOMEZ, MEXTITLAN, TIJUANITA, ATLIXTAC, LA CONCHITAS, RESPUESTA.- Los Días 25 y 26 de septiembre de septiembre de dos mil catorce, DECIMA TERCERA.- Que diga el declarante quien ordenó el cambio del número económico de las patrullas, RESPUESTA.- Ordenó el comandante [redacted], DECIMA CUARTA: Que diga el declarante cuales eran los números económicos originales de la patrulla, RESPUESTA.- [redacted] SIERA NEGRA, [redacted] RAM azul y [redacted] RAM NEGRA, DECIMA TERCERA :Que diga el declarante cual fue el motivo que se cambió los números económico de las patrullas, RESPUESTA.- Que no sabe, porque cuando llegue de franquicia ya estaban cambiado los números económicos, DECIMA QUINTA: Que diga quien daba las órdenes de patrullajes en los poblados referidos, RESPUESTA.- Los daba el Director [redacted] y el comandante [redacted] DECIMA SEXTA: Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración, ésta Representación Social de la Federación, le hizo de su conocimientos sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? RESPUESTA.- Sí me los dio a conocer al inicio de la presente declaración. DECIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación RESPUESTA.- Buen trato - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

número14. Esta persona lo conozco porque es un compañero de trabajo y se llama [redacted] la fotografía número15. Esta persona soy Yo [redacted] la fotografía número 16. Esta persona lo conozco porque es un compañero de trabajo y se llama [redacted] la fotografía número 17. Esta persona lo conozco porque es un compañero de trabajo y se llama [redacted] fotografía número 18. Esta persona lo conozco porque es un compañero de trabajo y se llama [redacted] la fotografía número 19. Esta persona lo conozco porque es un compañero de trabajo y se llama Ignacio [redacted], la fotografía número 20. Esta persona lo conozco porque es un compañero de trabajo y se llama [redacted] la fotografía número 21. Esta persona lo conozco porque es el segundo comandante y se llama [redacted] la fotografía número 22. Esta persona lo conozco porque es un compañero de trabajo y se llama [redacted] la fotografía número 23. Esta persona lo conozco porque es el subcomandante y se llama [redacted] la fotografía número 24. Esta persona lo conozco porque es un compañero de trabajo y se llama [redacted]".

55.- Declaración del Inculpado [redacted] de quince de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrevista previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan deseo manifestar lo siguiente: El día diecinueve de julio del año dos mil trece empecé a trabajar como Policía Municipal de Colula, Guerrero en un turno de cuarenta y ocho por veinticuatro con un horario de entrada de ocho de la mañana y es el caso de que actualmente me encuentro adscrito en el Turno Segundo de la Policía Municipal de Colula, Guerrero en donde mi Comandante de turno es [redacted] y el subcomandante es [redacted] no tengo a mi resguardo ninguna arma de fuego en dicho turno estamos adscritos trece y/o catorce elementos entre ellos [redacted] teniendo cuatro patrullas para prestar el servicio a la ciudadanía entre ellas la 302, 305, 303 y 306; y los compañeros que se encuentran adscritos al primer turno son [redacted] haciendo la aclaración que yo el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce estaba franco yo me presente a trabajar hasta el sábado veintisiete de septiembre del año en curso a las ocho horas; en donde el Comandante Ignacio Aceves Rosales reunió a los dos turnos y nos dijo "QUE SI ALGUIEN PREGUNTABA ALGO NOSOTROS NO SABIAMOS NADA, QUE NOSOTROS VENIAMOS ENTRANDO Y QUE NO TENÍA PORQUE DECIRNOS MÁS", desconociendo porque nos hizo ese comentario y nadie pregunto solo yo vi cuando se empezaron a llevar las patrullas otros compañeros; la patrulla 302 siendo esta una camioneta Sierra color negro se la llevó el Comandante [redacted] del Turno Segundo, la patrulla 305 que es una camioneta Ram color Azul se la llevó [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] del Turno Primero; la patrulla 303 que es una camioneta Ford Lobo color azul se la llevo [redacted] del turno Segundo y la patrulla 306 siendo una Camioneta Ram color negra se la llevo [redacted] del turno Segundo, sin saber a dónde se las llevaron, regresándolas después de una hora y/o hora y media, al llegar me doy cuenta que ya las patrullas llevaban nuevos números económicos percatándome que la patrulla 302 quedo con número 500; la patrulla 305 quedo con número 501; la patrulla 306 quedo con número 502 y la patrulla 303 quedo con número 503; yo no pregunte nada del porque se había hecho el cambio de número económico ni nadie de mi grupo pregunto, a nosotros como tropa no se nos informa nada de los cambios solo es entre jefes y yo continuo con mis labores de rutina, ese día ya no se salió a patrullar yó que no porto arma hago patrullaje en el zócalo de Cocula, Guerrero; siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.- - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

a la número diecinueve, si lo conozco se llama [redacted] es Policía de Cocula, del grupo 1; a la veinte, si lo conozco se apellida [redacted] es Policía de Cocula, del grupo 1; a la veintiuno, si lo conozco se llama [redacted] es Subcomandante de la Policía de Cocula del grupo 1; a la veintidós, si lo conozco se apellida [redacted] es Policía de Cocula del grupo 1; a la veintitrés, si lo conozco se apellida [redacted] es Policía del grupo 1 a la veinticuatro, si lo conozco se apellida [redacted] es Policía de Cocula Guerrero del grupo 1. Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas...".

56. **Comparecencia del Probable Responsable [redacted], de quince de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó:** "...Que en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto manifiesto lo siguiente que no son ciertas, ya que los hechos sucedieron de la siguiente manera: que ingresé a trabajar como policía municipal de Cocula, en el Estado de Guerrero, el 30 de junio de 2014, y mis oficinas se encuentran ubicadas en avenida Independencia número 1, colonia Centro, en el Municipio de Cocula, Guerrero, código postal 40580, con número telefónico de la comandancia 01736 3355087 y actualmente me encuentro en curso de evaluación y confianza, en Chilpancingo, Guerrero, para el trámite de la licencia de portación de arma de fuego; que mi superior jerárquico es el Director de la Policía Municipal de Cocula, [redacted] y actualmente estoy en el grupo del comandante Ismael Palma, quien usaba la patrulla denominada "SIERRA", los días que estaba de guardia, que es una camioneta de características que desconozco, pero se que es de color negro o azul obscuro; que asimismo, en la comandancia hay dos turnos, que trabajan de la siguiente manera: tres días consecutivos y un día de descanso, pero aclaro que dos días son dentro del servicio y el tercer día es de apoyo; que es el caso que yo estuve de servicio en la comandancia antes citada los días 23, 24 y 25 septiembre de dos mil catorce, y como a las once u once y media de la noche, de los citados días me iba a los dormitorios de la comandancia a descansar, es el caso que salgo del servicio entre las ocho u ocho y cuarto del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, entonces ese día veintiséis de septiembre le dije al comandante Aceves, de aproximadamente entre cuarenta y cincuenta años de edad, que me pasaba a descansar, por lo que salí de la comandancia y abordé un camión con dirección a Iguala, Estado de Guerrero, llegando aproximadamente en veinte minutos, bajándome en la central camionera, para posteriormente abordar una combi, de la Ruta Perpetuo Socorro, la cual me dejo en la esquina de Elpidio Ocampo y calle Karina, colonia 28 de Abril, por lo que una vez que llegué a mi casa, platique con mi [redacted] entonces mi [redacted] me hizo del almorzar, momento en que mi [redacted] de nombre [redacted] me comenta que mi tía de nombre [redacted] se encontraba hospitalizada en el seguro social, por un infarto que sufrió al corazón, y yo le comenté a mi [redacted] que la iba a ir a visitar, pero como estaba cansado, después de almorzar me quede dormido como hasta la una o las dos de la tarde, que posteriormente me puse a ver la televisión, y después comí, y cuando termine de comer seguí viendo la televisión, que como a las cinco de la tarde se presentaron a mi domicilio dos mujeres, que son misioneras, por lo que mi esposa les dijo que pasaran, y estuvieron con nosotros aproximadamente una hora, esto es como de cinco a seis de la tarde, pero que recuerdo que mi [redacted], llego a mi domicilio como a las cinco y media de la tarde, porque mi [redacted] había

LFTAIPG Art. 13 Fracción Motivación

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

concertado una cita con las misioneras, entonces una vez que termina la plática de mi [redacted] con las misioneras, estas se retiran de mi domicilio, y nos quedamos en mi domicilio mi esposa, mi [redacted] y mis [redacted] entonces le comento que mi [redacted] se había puesto delicada, que le había dado un infarto, fue entonces cuando decidimos, irnos juntos al hospital del seguro social que se encuentra en la carretera federal Iguala-Taxco, que nos trasladamos caminando al hospital del seguro social, e hicimos un tiempo aproximado de veinte a treinta minutos, ya que llegamos como a las siete o siete y media de la noche; entonces al llegar al hospital le pregunté al guardia del hospital si se encontraba internada la señora [redacted] entonces el guardia comenzó a revisar unas hojas donde tienen la relación de las personas hospitalizadas, contestándome que si se encontraba mi [redacted] a quien le dije que si la podía entrar a visitar y me contestó que si que todavía era tiempo, por lo que el guardia me dijo que me registrara en una libreta de color negro, en donde puse los siguientes datos: mi nombre, la hora de entrada de visita, nombre de la persona que visita, y una vez que me registre, pase a ver a mi [redacted] sin recordar en que habitación del hospital estaba [redacted] y al entrar me doy cuenta que estaba [redacted] quien estaba cuidando a mi tía y le pregunté que como se encontraba mi tía ya que al momento de entrar la vi que estaba dormida, y mi [redacted] me dice que los médicos le dijeron que se encontraba bien, pero que iba a permanecer en observación, por lo que estuve como cinco minutos en la habitación, que después entro mi hermano [redacted] para ver a mi tía y salió como en tres minutos, pero recuerdo que mi esposa no entro a ver a mi tía, porque le dijimos que estaba dormida, que después salimos los tres del hospital, es decir, mi [redacted] mi [redacted] y el de la voz, por lo que mi hermano abordo un camión de la ruta Insurgentes para irse a su domicilio, y mi [redacted] y yo, nos regresamos caminando hacia nuestro domicilio, al cual llegamos como a las ocho u ocho y cuarto de la noche, por lo que yo permanecí en mi domicilio y ya no salí durante toda la noche, por lo que al día siguiente 27 de septiembre , me desperté como a las seis de la mañana, prepare mis cosas y mi papá me lleva a la terminal para abordar el autobús que con dirección a Cocula, llegando a la comandancia como a las siete y media de la mañana, por lo que entro a los dormitorios para ponerme mi uniforme de policía municipal y estar listo a las ocho de la mañana, que ese día el comandante [redacted] hizo el rol de guardia, en el que aparecen los nombres y a hora que toca hacer guardia en el parapeto o entrada de la comandancia, que después como a las nueve de la mañana salimos a almorzar a un comedor, que se encuentra a cuatro o cinco minutos de la comandancia; y que no recuerdo si iba con algún compañero ese día veintisiete, que en el comedor estuvimos como entre treinta a cuarenta minutos y al llegar de almorzar el comandante Aceves, nos dio la orden de que debíamos permanecer en la comandancia, por lo que me fui a los dormitorios y como hay una televisión en ese lugar, me puse a ver la televisión, dándome cuenta que algunos compañeros estaban haciendo comentarios entre ellos, pero no se escuchaba de que hablaban, entonces en la televisión en la noticias informaron que había ocurrido una balacera en Iguala, y donde habían muerto unos estudiantes de Ayotzinapa, y que estaban involucrados policías de Iguala, entonces mis compañeros se comenzaron a amontonar para ver las noticias, y es hasta ese momento cuando me entero de lo que había ocurrido. Que a preguntas de esta Representación Social de la Federación, respondió: A LA PRIMERA: Que diga el indiciado si pertenece a alguna organización criminal. RESPUESTA.- No pertenezco a ninguna. A LA SEGUNDA.- Que diga el

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

indiciado si superior jerárquico inmediato de nombre CESAR NAVA, pertenece a alguna organización criminal. RESPUESTA. Desconozco. A LA TERCERA.- Que diga el indiciado que participación tuvo la policía municipal de Cocula, en los hechos del 26 de septiembre de 2014. RESPUESTA.- Desconozco porque yo no estaba de servicio ese día.- A LA CUARTA.- Que diga el inculpado si tuvo participación en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero. RESPUESTA.- No tuve participación. A LA QUINTA Que diga el indiciado si sabe quien fue la persona que dio la instrucción para cambiar los números de las patrullas. RESPUESTA. Desconozco quien dio la orden, pero si me entere que le cambiaron los números a las patrullas, por lo números 500, 501, 502 y 503, pero desconozco cuales eran sus números anteriores. A LA SEXTA.- Que diga el indiciado que arma tiene asignada para el desempeño de sus funciones. RESPUESTA.- Que no tengo asignada ningún arma de cargo, pero dejaban un arma de fuego en la comandancia por si se presentaba alguna eventualidad. A LA SEPTIMA. Que diga el indiciado como fue el trato que recibió por parte de esta Representación Social de la Federación.- Se respetaron mis derechos. Que son todas las preguntas que tiene que formular esta autoridad. Que por último se le ponen a la vista diversas fotografías al indiciado, de elementos de la policía municipal de Cocula, a efecto de que,de su puño y letra, asiente en las mismas el nombre de las personas o en su caso su negativa de conocerlos…".

57.- Declaración Ministerial del inculpado [redacted], de fecha quince de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "…Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio la [redacted] Federal, lo siguiente: "Que en fecha veintiséis de junio del año dos mil trece ingrese a laborar como policía en el Municipio de Cocula Estado de Guerrero, teniendo como jefe inmediato a la persona de nombre Cesar Nava González, quien en ese entonces tenía el cargo de comandante, teniendo como director de Seguridad Pública Municipal, a la persona de nombre [redacted] por tal motivo a principios de este año dos mil catorce sin recodar si fue en el mes de enero o febrero Cesar Nava González asume el cargo de Subdirector de Seguridad Pública Municipal de Cocula Estado de Guerrero, con motivo de mi función como policía municipal desarrollaba actividades, como recorridos de vigilancia en el Municipio de Cocula Estado de Guerrero así como en algunas comunidades aledañas, para prevenir actividades delictivas como el robo de vehículo, robo de ganado, robo a camiones de comercio, prevenir la tala ilegal de árboles, dar seguridad a las escuelas que se encuentran en el Municipio de Cocula, y brindar el apoyo para vigilar el buen desarrollo en el pago de los beneficiarios del programa oportunidades, cabe hacer mención que formo parte del grupo número uno el cual está a cargo del comandante [redacted] dicho grupo se encontraba franco, es decir de descanso el día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, excepto los compañeros de nombres [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] quienes se encontraban a poyando al otro grupo a cargo del comandante [redacted], teniendo como integrantes de dicho grupo a [redacted] por tal razón y con motivos de mis funciones sé que ese grupo se encontraba realizando apoyo de seguridad en una comunidad nombre Apipilulco, con motivo de las fiestas patrias, además sé que parte de los compañeros se trasladaron a un apoyo en el Municipio de Iguala Guerrero, quedándose en la comandancia de Cocula los compañeros de nombres [redacted] cabe hacer mención que al siguiente día es decir el día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce por órdenes del comandante [redacted] se cambiaron los números económicos de las patrullas, cabe hacer mención que Cesar Nava González vive en el Municipio de Iguala, entre la Colonia veintitrés de marzo y la colonia Aguazarca, en la entrada de esa colonia hay una canal de riego y hay una escuela de idiomas, en su casa tiene una tienda de abarrotes, siendo todo lo que se en relación a los hechos que se me imputan". ----------

---------- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en atención al artículo 16 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales procede a revisión de integridad física a la persona de nombre [redacted] a simple vista no presenta lesiones, sin embargo manifiesta que ya ha sido valorada su integridad física por médico forense, siendo todo lo que se DA FE, en relación a la revisión de integridad física respecto de las lesiones que presenta. ---------- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado la fecha exacta en que ingreso al servicio público como policial en el Municipio de Cocula Estado de Guerrero? Respuesta.- Ingrese el veintiséis de junio del año dos mil trece. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado quien es su superior jerárquico inmediato? Respuesta.- Es el comandante Cesar Nava González. Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si con motivo de sus actividades laborales ha recibido alguna invitación para realizar alguna conducta ilícita? Respuesta.- No. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si con motivo de sus actividades labores ha realizado alguna colaboración con miembros de delincuencia organizada? Respuesta.- No. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado si con motivo de sus actividades ha recibido algún pago y/o prestación extraoficial? Respuesta.- No. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado que cargo y actividad desempeña la persona de nombre Cesar Nava González? Respuesta.- Es Subdirector de Seguridad Pública del Municipio de Cocula Estado de Guerrero. Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado si sabe, si el Subdirector de Seguridad Pública del Municipio de Cocula ha realizado o realiza actividades ilícitas? Respuesta.- No. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe, si es que Cesar Nava González tiene algún vínculo con miembros de delincuencia organizada? Respuesta.- No. Pregunta número NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado si con motivos de sus funciones portaba alguna arma de fuego en caso afirmativo especifique su arma de cargo? Respuesta.- Si porto arma de fuego con motivo de mis funciones ya que cuento con licencia colectiva, mi arma de cargo es una arma tipo pistola, Pietro Beretta N92908Z. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

inculpado si con motivo de su servicio como policía municipal tenía a su cargo la operación de una patrulla oficial en caso afirmativo especifique el número económico? Respuesta.- Si conducía la patrulla conocida como Sierra color negro, GMC, con número económico 500. Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de la persona que tiene por alias "Gil" y/o "El Gil"? Respuesta.- No. Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de la persona que tiene por alias "Pato" y/o "El Pato"? Respuesta.- No. Pregunta número TRECE.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. Pregunta número QUINCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna querella por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo. Pregunta número DIECISEIS.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Si realizar una llamada telefonica. - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

cargo de comandante [redacted] A la número veintiuno: Lo conozco como compañero de trabajo el Pedrote del grupo 2 a cargo del comandante [redacted] A la número veintidós: Lo conozco como compañero de trabajo el oso del grupo 2 a cargo del comandante [redacted] A la número veintitrés: Lo conozco como compañero de trabajo Veleros del grupo 2 a cargo de comandante [redacted] A la número veinticuatro: Lo conozco como compañero de trabajo niño gelder del grupo 2 a cargo del comandante [redacted]."

58.- Declaración del inculpado [redacted] de quince de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que hace aproximadamente veintitrés años estuve trabajando en el ejército en el 27 batallón de infantería en Iguala, Guerrero, donde tenía un cargo de soldado raso, donde conocí al actual director de seguridad del Ayuntamiento de Cocula, Guerrro el C. [redacted] quien en su momento fue mi compañero cuando estuve como militar, por lo que yo estuve como soldado tres años debido a que deserte y me fui para los Estados Unidos, el cual permanecí en ese país cuatro años, hasta que me regrese a Iguala, siendo que el año pasado a fines de agosto de 2013, me encontré con [redacted] quien me dijo que si me interesaba trabajar en la policía municipal de Cocula, Guerrero, ya que me dijo que él era el Director de Seguridad del Municipio de Cocula, por lo que ingrese a trabajar el treinta y uno de agosto de dos mil trece, donde mi cargo era de policía municipal preventivo, el cual mi función era en un principio hacer guardias en la puerta de acceso de la comandancia, ya que después salía a patrullar las calles en las patrullas que eran camionetas tipo silverado de color azul, y una Ford lobo de color azul las cuales causaron baja hace como seis meses, dando de alta el Ayuntamiento tres camionetas dos RAMS y una GMC SIERRA, las cuales eran operadas por [redacted] siendo que todos estamos al mando de subcomandante Ignacio [redacted], quienes a su vez le reportan al subdirector de nombre [redacted], siendo que en ocasiones también se quedaba al mando [redacted] a, haciendo la aclaración que yo el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce estaba en mi día descanso y me encontraba en mi domicilio con mi familia, presentándome a trabajar al otro día sábado veintisiete de septiembre de dos mil catorce a las ocho horas que es mi hora de entrada, donde tengo una jornada laboral de 48 X 48 horas, por lo que cuando llegue a la comandancia salude al que estaba de guardia que era la persona de nombre [redacted], quien me comento que no había tenido relevo durante toda la noche, diciéndome que las unidades salieron a patrullaje rutinario en la noche después de las veintidós horas, diciéndome que en la madrugada como las tres de la mañana regresaron las tres camionetas, y que de inmediato le echaron montón para lavar las camionetas y que algunos se metieron a dormir, a lo cual él se siguió de guardia, por lo que después me fui a uniformar al momento que lo hacía escuche que llego el Subdirector de Seguridad de la policía del Ayuntamiento Municipal de Cocula, Cesar Nava González quien les instruyo a unos compañeros que pasaran a formarse específicamente a los del turno salía, siendo el subcomandante [redacted] PATRULLA [redacted]

LFTAIPG. Art. 13 Fracción IV Motivación: A

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] estos policías preventivos del Municipio de Cocula, Guerrero, escuchando que le dijo el subdirector Cesar Nava González "QUE NO ANDUVIERAN CON MAMADAS PORQUE YA SE LA SABEN CABRONES", por lo que los compañeros después se fueron a desarmar y los de mi turno nos preguntamos qué había pasado, por lo que concluimos que tal vez habían tenido participación con la desaparición de los estudiante de la escuela rural Ayotzinapa, Guerrero, ya que este Cesar Nava González, recibe llamadas sospechosas donde recibe instrucciones por parte del crimen organizado, siendo que el subcomandante [redacted] es el segundo quien tiene conocimiento de los movimiento de Cesar Nava González con los Guerreros Unidos, ya que en ocasiones nos dice que por radio le avisemos si vemos presencia del ejército o marina, siendo que este al reportarle al subdirector Cesar Nava Gonzales, este se comunica sospechosamente con una persona a quien le llama [redacted] para reportarle que hay guachos cerca. Asimismo es del conocimiento que hay compañeros que no pasaron el examen de confianza como son: [redacted] siendo que el Subdirector Cesar Nava González no los dio de baja, sino que estos los ocupa para patrullar por la noche, así también el subdirector Cesar Nava González, ha entregado dinero a los que colaboran con él, siendo que es muy conocido que ese dinero que el reparte a lo diferentes compañeros es proveniente de la crimen organizado que opera en Iguala siendo "Los Guerreros Unidos", finalmente, solicito se realice la investigación al turno que trabajo ese día veintiséis de septiembre del presente año, ya que yo estoy en un diferente turno y se me acusa de los delitos antes mencionados, siendo todo lo que deseo manifestar. - - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente: PRIMERA.- Que diga el inculpado si pertenece a alguna organización criminal RESPUESTA:- No. SEGUNDA.- Que diga el inculpado si participo en los hechos suscitados en la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 de septiembre de dos mil catorce. RESPUESTA.- No. TERCERA.- Que diga el inculpado quienes participaron en los hechos suscitados el día 26 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala, Guerrero RESPUESTA.- No sé, CUARTA.- Que diga el inculpado si conoce a la persona que responde al alias EL CHUKY RESPUESTA.- No lo conozco, QUINTA.- Que diga el inculpado si conoce a la persona que responde al alias "EL CHINO", RESPUESTA No lo conozco, SEXTA.- Que diga el inculpado si tiene conocimiento de que algunos de sus compañeros participen en actividades ilícitas o pertenezca a alguna organización criminal RESPUESTA.-Si, la persona de nombre Cesar Nava González, [redacted] SÉPTIMA.- Que diga quién es el jefe del subdirector de seguridad pública del Municipio de Cocula, Guerrero del C. Cesar Nava González RESPUESTA.- Es el Comandante [redacted], quien es Director de Seguridad pública del Municipio de Cocula, Guerrero, el cual debería de ser pero no es así, ya que Cesar Nava González nunca obedece ordenes, del director. OCTAVA.- Que diga el inculpado si tiene conocimiento si algunos de sus superiores están relacionados con alguna organización criminal RESPUESTA.- Nada más sé que el subdirector de Seguridad del Municipio de Cocula, Guerrero si tiene nexos con "Los Guerreros Unidos", NOVENA.- Que diga el inculpado si tiene conocimiento si el Presidente Municipal del Municipio de Cocula,

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?. N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Guerrero, esta inmiscuido con actividades ilícitas y tenga relación con alguna organización criminal RESPUESTA.- No sé, DECIMA.- Que diga el inculpado cuales son los nombres de los operadores 066 RESPUESTA.-mi [redacted], y en su momento una persona de nombre [redacted] DECIMA PRIMERA.-Que diga el inculpado quienes operan las patrullas del Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, RESPUESTA.- la camioneta GMC SIERRA de color negra la maneja [redacted] en mi turno la RAM de color azul la maneja en mi turno [redacted] y la RAM de color negra la maneja [redacted] DECIMA SEGUNDA.- Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA TERCERA.- Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de la persona con el alias [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA CUARTA.- Que diga el inculpado si ha escuchado hablar de [redacted] y [redacted]". RESPUESTA.- No, DECIMA QUINTA.- Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de Valladares alias [redacted] RESPUESTA.- He escuchado de un comandante de la policía del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, con el [redacted] ignorando como le apoden, DECIMA SEXTA.- Que diga el inculpado si conoce a [redacted] RESPUESTA- No, DECIMA SÉPTIMA.- Que diga el inculpado si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] alias [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA OCTAVA.- De que diga el inculpado cual es la función de su hermana [redacted] dentro de la comandancia y si ella estuvo trabajando el día veintiséis de septiembre del presente año. RESPUESTA.- Su función es realizar las fatigas de los roles de servicio y oficios de comisión asimismo hace la bitácora de salidas del personal que sale patrullar, y si trabajo ese día. DECIMA NOVENA.- Que diga el inculpado si tiene conocimiento de quien fue la persona que ordeno o cambio los números económicos de las patrullas así como la fatiga del dia veintiséis de septiembre de dos mil catorce. RESPUESTA.- No sé, VIGESIMA.- Que diga el inculpado si es su deseo presentar alguna querella o denuncia en contra de sus aprehensores. RESPUESTA.- No ninguna, VIGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el inculpado como ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado RESPUESTA.- Con amabilidad y educación. - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

"lo reconozco porque es un compañero de trabajo [redacted] décima segunda.- en uso de la voz dijo " lo reconozco porque es un compañero de trabajo [redacted]", décima tercera.-en uso de la voz dijo Lo reconozco porque es un compañero de trabajo y chofer de patrulla [redacted], decima cuarta.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es un compañero de trabajo Julio Cesar Mateos Rosales", decima quinta.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es un compañero de trabajo, [redacted] decima sexta.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es un compañero de trabajo [redacted] décima séptima.- en uso de la voz dijo "lo reconozco porque es un compañero de trabajo" [redacted] decima octava.- en uso de la voz dijo "lo reconozco porque es un compañero de trabajo [redacted]", décima novena.- en uso de la voz dijo " lo reconozco porque es un compañero de trabajo y chofer de patrulla [redacted], vigésima.- en uso de la voz dijo Lo reconozco porque es un compañero de trabajo y chofer de patrulla [redacted] vigésima primera.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es un compañero de trabajo [redacted] vigésima segunda.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es un compañero de trabajo [redacted], vigésima tercera.- en uso de la voz dijo "Lo reconozco porque es un compañero de trabajo Juan de la Puente Medina"...".

59.- **Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, de catorce de octubre del dos mil catorce, signado por los Suboficiales de la Policía Federal Ministerial** [redacted], **mediante el cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación lo siguiente: "...**En relación al oficio SEIDO/UEIDMS/FED/9579/2014 de fecha 14 de octubre del 2014, por el cual solicita la BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN y PRESENTACIÓN de las personas de nombre; [redacted] quienes se encuentran relacionados dentro de la AP/PGR/SIEDO/UEIDMS/816/2014, por lo que informamos usted lo siguiente: Que por medio del presente se da parcial cumplimiento a lo ordenado por usted, localizando a las personas que se enumeran a continuación en las instalaciones del 5º. Regimiento de caballería, ubicado en las instalaciones del Campo Militar número 23-B, Mazaquiahuac, Tlaxcala, personas que se encontraban en un programa de adiestramiento en dichas instalaciones; siendo estos: 1.- [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] Personas ante quienes nos presentamos identificándonos plenamente como elementos de la Policía federal Ministerial e informándoles que esta representación Social de la Federación libró mandamiento ministerial mediante el cual se ordenaba su búsqueda, localización detención y presentación, al encontrarse relacionados en la comisión de los delitos de Violación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro que motivaran el inicio de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, manifestándoles en ese momento que tenían el derecho de comunicarse con quien ellos así lo decidieran para informar respecto del mandamiento ministerial que pesa en su contra. No omito manifestar a usted que las personas anteriormente descritas fueron recibidas por los suscritos aproximadamente a las 23:30 horas del día de la fecha. Se anexa certificado médico original, copia de las identificaciones y pertenencias de los que se dejaran a su entera disposición mismos que se relacionan a continuación: 1[redacted] años de edad a quien le fue asegurado una billetera de color café, la cual en su interior contiene una tarjeta bancaria de la sucursal BBVA Bancomer numero [redacted] (indicio 1), identificación que acredita a [redacted] como policía municipal preventivo adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal, folio 05614 (indicio 2), una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado [redacted] en moneda nacional así como $37.00 en moneda nacional fraccionaria. (Indicio 4) 2[redacted] de 38 años de edad, a quien le fue asegurado un teléfono celular de la marca Samsung de color blanco con cámara, (indicio 5) identificación oficial que acredita a [redacted] como policía primero de la policía municipal preventivo adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal del Ayuntamiento de Iguala Guerrero con número de [redacted], licencia de conducir a nombre del citado [redacted] con [redacted] expedida por el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (indicio 7), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía [redacted] a nombre del citado Mota Román, (indicio 8), una billetera de color café la cual contiene en su interior un billete de $100.00 moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 9) 3.- [redacted] a quien le fue asegurado una bolsa tipo canguera color negro la cual contiene en su interior una billetera con diversos papeles así como; una licencia de conducir número de folio 3700 expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero a favor del portador (indicio 10), tarjeta bancaria de la sucursal Banamex [redacted] (indicio 11), un teléfono celular de la marca Alcatel con cámara y bateria color negro, y protección de plástico, ambos de color negro, (indicio 12) una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía [redacted] a nombre del citado [redacted], (indicio 13). Objeto punzocortante color negro (indicio 14), así como una memoria 256 mbsd marca centon de color azul (indicio 15) un adaptador para memoria micro sd adapter marca Kingston la cual contiene dentro una micro sd 2gb marca Samsung (indicio 16), una memoria micro sd 4gb (indicio 17), chip de la marca telcel con número de sim [redacted]H2 (indicio 18), un chip de la marca telcel con número de sim [redacted]H11 (indicio 19) billete por la cantidad de $50.00 pesos así como $33.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario que es

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

identificado como (indicio 20). 4.- [redacted] a quien le fue asegurada una mochila tipo cangurera color negro la cual contiene en su interior; una libreta de color rosa cuaderno profesional con diversas anotaciones (indicio 21), un teléfono celular con cámara, en color negro con orillas metálicas, (indicio 22) licencia de conducir a nombre del citado con [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 23) identificación expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del citado [redacted] con número [redacted] (indicio 24) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 25) un cargador de la marca Samsung, billetera tipo piel en color verde la cual contiene en su interior cinco dólares americanos así como la cantidad de [redacted] moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 26). 5.- [redacted] de edad a quien le fue asegurado un teléfono celular con cámara, color negro de la marca Blu con pedre y protector color negro, (indicio 27), una bolsa tipo monedero la cual contiene en su interior la cantidad de $1,150.00 pesos moneda nacional así como $1.20 pesos moneda nacional fraccionaria numerario que es identificado como (indicio 28); identificación a nombre de la referida [redacted] expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [redacted] (indicio 29) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía [redacted] a nombre de la citada [redacted] (indicio 30) 6.- [redacted] a quien le fue asegurado teléfono celular de la marca LG, con cámara, color negro con orillas rojas (indicio 31), $35.00 pesos en moneda fraccionaria, $800.00 en billetes moneda nacional numerario que es identificado como (indicio 32) licencia de manejo a nombre del referido [redacted] folio [redacted]9G, (indicio 33) identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [redacted] a nombre del citado Lara García (indicio 34), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio [redacted] a nombre del citado Lara García, (indicio 35), un anillo dorado. 7.- [redacted] a quien le fue asegurada una billetera color café claro la cual contiene en su interior la cantidad de $650.00 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 36) talones de pago a nombre del citado [redacted] (indicio 37) tarjeta Western Unión numero [redacted] (indicio 38) Clave Única de Registro de Población expedida a nombre de [redacted] (indicio 39), una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 40), un anillo plateado,. 8.- [redacted] a quien le fue asegurada una billetera la cual contiene en su interior una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [redacted] a nombre del citado Fuentes Pineda (indicio 41), licencia de conducir a nombre del citado con número de [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero (indicio 42), así como la cantidad de $1,100.00 en moneda nacional y $10.00 pesos moneda nacional fraccionaria, numerario identificado como (indicio 43), así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para votar con fotografía folio

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

0612022104773 a nombre del citado [redacted] (indicio 44). 9.- [redacted] a quien le fue asegurada una billetera de la marca Aeropostale la cual contiene en su interior la cantidad de $70.00 en billetes moneda nacional, un dólar americano, monedas por la cantidad de $29.50 pesos moneda nacional, numerario que es identificado como (indicio 45), licencia de conducir a nombre del citado [redacted] con número de folio [redacted] por el Gobierno del Estado de Guerrero,(indicio 46) una identificación oficial expedida por la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 47) un teléfono celular de la marca Alcatel, One Touch color rojo con negro, mismo que se encuentra sellado y cuenta con protección de plástico en color negra, (indicio 48) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 49), unos lentes de aumento de la marca Chilli Beans y un estuche para anteojos de color negro. 10.- [redacted] de edad a quien le fue asegurada una billetera en color negro la cual contiene en su interior dos billetes por la cantidad de $70.00, $4.00 en moneda nacional numerario identificado como (indicio 50), licencia de conducir a nombre del [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Guerrero, (indicio 51) una identificación oficial de la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Civil Municipal de Iguala Guerrero, [redacted] a nombre del citado [redacted] (indicio 52) un teléfono color fiusha con cámara, cubierta de plástico color rojo, de la marca Nokia (indicio 53) así como una identificación expedida por el Instituto Federal Electoral, credencial para [redacted] ..."

60.- Ratificación de Puesta a Disposición [redacted] de fecha quince de octubre del dos mil catorce.

61.- Ratificación de Puesta a Disposición [redacted] de fecha quince de octubre del dos mil catorce.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:

62.- Comparecencia del Probable Responsable [redacted] de quince de octubre de dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, "ES MI DESEO DECLARAR": que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, yo me encontraba trabajando en casa del comandante CESAR NAVA GONZALEZ, la cual se ubica en la [redacted] encontrándome pegando el azulejo de un baño de la parte baja de su casa, por lo que como a las 19:30 horas recibo una llamada a [redacted] proveniente de mi hermano [redacted] en donde me comenta que acaba de escuchar disparos en el zócalo de Iguala, por lo que me comento que cuando él se dirigía a su casa había visto una camioneta de policías balaceada, la cual me comenta que era una Camioneta Nissansita, balaceada, a lo que me dijo que si me encontraba bien, diciéndome que por el momento no fuera a la casa ya que se escuchaban disparos todavía por enfrente del 27 Batallón y la Comercial, por lo que me le dije bueno pues me voy a esperar un momento, por lo que posteriormente entre las

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

20:30 horas o 21:00 horas de la noche el comandante Nava llego a su casa, subió a su cuarto y exactamente a las 21:00 horas bajo de su habitación notándolo un poco enojado, se subió a su auto Bora y se fue, momento después yo me retire de la casa del comandante Nava, por lo que tome un taxi con dirección a mi casa que está ubicada en las insurgentes y ahí me mantuve, al día siguiente siendo el día veintisiete de septiembre del año en curso me fui a trabajar de nueva cuenta a la casa del comandante Nava y él no se encontraba, por lo que me abrió su esposa Gloria y me puse a trabajar, y ya en el transcurso del día siendo las 12:00 horas aproximadamente llego el comandante Nava a la casa, metió su carro Bora, subió a su cuarto y consecuentemente a la media hora, me hablo el comandante Nava, diciéndome que fuera a su cuarto, por lo que subí las escaleras para conducirme a su cuarto y me dijo este junta todas tus cosas, guarda tu herramienta y vete a tu casa, a lo que yo le pregunte, ya no voy a tener trabajo, a lo que el comandante Nava me dijo puta madre te estoy diciendo que juntes tus cosas y que te vayas a tu casa, por lo que baje, junte mis cosas, guarde mi herramienta y me fui a mi casa, después pasaron cuatro días y me hablo el [redacted] diciéndome que si iba a trabajar o ya no, a lo que le dije que yo quería mis papeles, y él me dijo nadamas vamos a esperar a que lleguen los resultados de tu examen de Chilpancingo de C3, y te retiras, te doy de baja, por lo que yo me presente el día lunes 06 de octubre del año dos mil catorce y me puso a atender las llamadas en la comandancia de Cocula y en las noches de guardia y por el día de recorridos en el zócalo de Cocula, portando yo un tolete, haciendo mención que yo nunca he portado arma alguna, siendo que hasta el día de ayer me detuvieron al haber concluido mi último examen de psicología para obtener la licencia colectiva 110 para portación de arma y saliendo del C3 me detuvieron sin saber yo lo que pasaba. Así mismo quiero aclarar que cuando yo llegue a la Comandancia de Cocula el día lunes seis de octubre del año en curso escuche que los compañeros [redacted] decían entre ellos que valla verga que se les iba a calentar el terreno, que iban ir por ellos por las pendejadas que habían hecho los de Iguala ya que ya habían ido por los Policías de Tepecoa, por los Policías de Huitzuco y ya nadamas faltaban ellos, y los de Teloluapan, así mismo estos policías decían que el que se quisiera ir que se fuera; siendo todo lo que deseo manifestar; Acto Continúo esta Representación Social de la Federación procede a formular preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a Cesar Nava González? Respuesta; Si lo conozco; a la SEGUNDA: Que diga el declarante desde que tiempo labora como Policía Municipal? Respuesta No laboraba como policía municipal, llevaba trabajando como albañil para la comandancia desde hace ocho meses; a la TERECERA; Que diga el declarante si conoce al comandante Aceves? Respuesta; si lo conozco porque era la persona que daba las órdenes que daba el comandante Nava; a la CUARTA: Que diga el declarante que funciones realizaba para el comandante Cesar Nava González? Respuesta; únicamente laboraba trabajos de albañilería en la comandancia y después me llevaba a su casa a trabajar: a la QUINTA que diga el declarante en donde se encontraba trabajando el día 26 de septiembre del año en curso? Respuesta; trabajaba en la casa del comanda nava, llevando así ya trabando alrededor de un mes y medio en su casa a la SEXTA; que diga el declarante si conoce a los [redacted]

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]; Respuesta; si los conozco porque son las personas que trabajan en la comandancia ; a la SEPTIMA; que diga el declarante de quien recibía órdenes directas en su trabajo? Respuesta; Del Director [redacted] Comándate Nava y el [redacted] a la OCTAVA; Que diga el declarante si conoce a Miguel Ángel Ríos Sánchez alias "El Pozol? Respuesta; No lo conozco; a la NOVENA; Que diga el declarante si conoce a [redacted] Respuesta; No lo conozco; a la DECIMA; Que diga el declarante sí conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias "El Chino"? Respuesta; No lo conozco; a la DECIMA PRIMERA; Que diga el declarante sí conoce a [redacted] Respuesta; no lo conozco; a la DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por esta Autoridad? Respuesta: bueno con mucho respeto; Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria de mérito a lo que la declarante manifiesta y procede a enumerar consecutivamente y escribir de puño y letra lo siguiente: UNO: si lo conozco es Director de Cocula[redacted]s. DOS: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] TRES: Si lo conozco [redacted]z. CUATRO: Si lo conozco Comandante [redacted] CINCO: Si lo conozco [redacted] SEIS: Si lo conozco Comandante [redacted]. SIETE: [redacted] OCHO: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] NUEVE: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] DIEZ: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] ONCE: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] DOCE: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] TRECE: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] CATORCE: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] QUINCE: Si lo conozco [redacted] DIECISEIS: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] DICISIETE: Si lo conozco Comandante [redacted] DIECIOCHO: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] DIECINUEVE: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] VEINTE: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] VEINTIUNO: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] VEINTIDOS: Si lo conozco Policía Municipal [redacted] VEINTITRES: Si lo conozco [redacted] VEINTICUATRO: Si lo conozco [redacted]…".

LEY Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

63.- Declaración Ministerial de [redacted]s, de quince de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "…que efectivamente me desempeño como Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Cocula, estado de Guerrero, teniendo este cargo desde el quince de noviembre del año dos mil once, y mis funciones eran las de supervisar al personal, es decir darle las instrucciones para dar apoyo a cualquier controversia, checar que el personal sus horarios de asistencia, es decir mis labores eran más administrativas, tuve a mi cargo a trece elementos por nombrar a algunos y los que recuerdo en este momento son [redacted] con rango de comandante de la policía, [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

rango de policía, son los que actualmente están a mi cargo, así mismo quiero manifestar que en fecha quince de junio del año dos mil trece, se presentó ante mi en las instalaciones de la comandancia de la policía municipal de Cocula, estado de Guerrero, una persona vestida de civil la cual responde al nombre de CESAR NAVA GONZALEZ, la cual es físicamente es robusto, de un metro setenta aproximadamente, pesa entre setenta o ochenta kilos aproximadamente, tiene cara alegre, usa bigote, de tez moreno claro, su color de cabello es negro, ojos de color café claro, sin recordar más detalles en este momento, me comento que buscaba trabajo a lo que respondí que si teníamos vacantes y le comente que si traía toda su documentación y Cesar Nava respondió que si traía toda su documentación, situación por lo que le ordene a un compañero policía que lo pasara al área jurídica para darle el empleo, así mismo al poco tiempo llegaron [redacted] a los cuales también se contrató a todos con el rango de policías, con un sueldo mensual de cinco mil seiscientos pesos, por lo cual al otro día se presentaron a laborar como elementos de la Policía Municipal de Cocula, estado de Guerrero, así pues trascurrió un mes aproximadamente y estas personas se reportaban conmigo, es decir me daban las novedades del día, asimismo al trascurrir el mes de labores de esta personas empiezo a notar ciertas irregularidades es decir en una ocasión Cesar Nava González, me comento que iba a sacar unas municiones de la armería y que se llevaría a todo el grupo a tirar con las armas, situación que le comente que así no eran las cosas ya que se tenían que mandar unas solicitudes al veintisiete batallón para la autorización de las prácticas de tiro, ya que el veintisiete batallón designa el campo para la práctica de tiro respondiendo Cesar Nava que las municiones eran de él y se fueron a disparar con las armas de fuego al basurero del municipio en ese día los acompañaba el Subdirector de la Policía municipal de Cocula [redacted] posteriormente como a los quince días aproximadamente en una ocasión me encontraba en la oficina de la comandancia, y llego Cesar Nava, a la oficina y me dijo que lo acompañara al banco de armas el cual está junto a la oficina, y me dijo textualmente "MIRA BARCENAS, APARTIR DE ESTE MOMENTO, YO VOY A TOMAR LAS DECICIONES DE LA POLICIA" a lo que le contestó que porque si yo era el Director, a lo que Cesar Nava me respondió textualmente "ESTO ES LO QUE MAS TE CONVIENE, YA TENGO UBICADA A TU FAMILIA" y en ese momento me ensoñó unas fotos en su celular de mi casa y de mis hijos, situación por la que me atemorizo bastante, indicándome que todo el día me estuviera en la oficina y el aria su trabajo, jamás me indico a quien le iba a reportar sus acciones y así fue como me deslinde por temor a las represarías de Cesar Nava, dela dirección dela Policía ministerial de Cocula, por lo cual todo el personal de la comandancia ya no se reportaban conmigo sino con Cesar Nava, situación que me obligo a darle aviso al comandante del veintisiete batallón el cual no recuerdo su nombre en éste momento y le explique la situación que pasaba, y el comandante del veintisiete batallón me dijo textualmente "TU NO TE PREOCUPES, YO ME VOY A HACER CARGO, AVER QUE PASA", y a los ocho días aproximadamente este comandante fue a la comandancia y los militares nos separaron es decir en un lado se encontraba toda la gente de CESAR NAVA GONZALEZ y su gente [redacted] todos los demás de la comandancia no separan y nos dice un militar que ahorita me los mandaba y se los llevo en las patrullas de nosotros y acompañados por los militares, en

ESTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

ese momento pensé que por fin ya se habían llevado a Cesar Nava y a su gente pero no fue así al poco rato los militares llegaron con Cesar Nava y los demas, sin decirme palabra alguna eso fue todo en ese día, así transcurrió el tiempo, Cesar Nava González, realizaba su trabajo sin decirme nada en compañía de [redacted] así mismo es mi deseo manifestar que en fecha viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, que es la fecha cuando sucedieron lo hechos de la privación ilegal de la libertad de cuarenta y tres normalistas, no me encontraba laborando ya que mis días de descanso son los viernes, sábados y domingos, reanudando labores el día lunes antes de las siete y media de la mañana, por lo cual, desconocía de las acciones de Cesar Nava y su gente, así mismo ese día y el fin de semana transcurrieron para mi sin novedad, ya que en mi comunidad Atzcala, municipio de Cocula estado de Guerrero, no hay señal de ninguna compañía telefónica, así mismo siendo el día lunes veintinueve de septiembre del presente, le pregunto a [redacted] quien se desempeña como Operadora del 066, que es el numero para atender emergencias de la comunidad, y me manifiesta que había recibido una llamada del C4 de Iguala, preguntando que si habían ido a apoyar los policías de Cocula al evento manifestándome [redacted] había respondido que si, y [redacted] me refirió que se había equivocado que ella pensaba que se trataba del evento del poblado de Apipilulco estado de guerrero ya que en esas fechas se festejan las fechas patrias, y no del evento ocurrido con los normalistas ocurrido en la ciudad de Iguala, hechos que ya tenía conocimiento pues antes de llegar a mi trabajo había comprado el periódico "El diario 21" y en este anunciaba que unos estudiantes habían visto los números de unas patrullas y que correspondían con las patrullas del municipio de Cocula, las cuales se relacionaba con el levantón de cuarenta y tres estudiantes, y esto lo corrobore con el dicho de Maria Elena Hidalgo, ya que el C4 de Iguala estaba pidiendo la referencia de las patrullas, después de hechos ya no vi que se presentara a laborar a CESAR NAVA GONZALEZ, pero su gente es decir [redacted], seguía laborando normal. De lo anterior esta Representación Social dela Federación Procede a realizarle diversas preguntas al declarante, por la cual el de la voz respondió lo siguiente: A LA PRIMERA: Que diga el declarante si sabe organización criminal opera en Cocula y en Iguala; RESPUESTA: Guerreros Unidos; A LA SEGUNDA que diga el declarante si pertenece a alguna organización criminal; RESPUESTA No; A LA TERCERA que diga el declarante si ha participado en algún secuestro o levantón; RESPUESTA: No nunca; A LA CUARTA: Que diga el declarante por cuanto tiempo ha laborado como Director de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Cocula; RESPUESTA: laborando como Director de Seguridad Publica del 2012 a la fecha; A LA QUINTA: Que diga el declarante que funciones desempeñaba Cesar Nava González, dentro de Seguridad Pública Municipal de Cocula RESPUESTA: se desempeñaba como subdirector de Seguridad Publica, organizaba al personal, el daba los permisos, el hacía recorridos con el personal de Seguridad Publica; A LA SEXTA: que diga el declarante cuales son los nombres de las personas que ingresa Cesar Nava a la Corporación; RESPUESTA: [redacted] A LA SEPTIMA: Que diga el declarante si sabe quién cambio la numeración de las unidades que participaron en el levantón; RESPUESTA: No lo sé pero si supe que cambiaron la numeración; A LA OCTAVA: que diga el declarante si sabe quien maneja el resguardo de las unidades a

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

su cargo; RESPUESTA: lo tiene [redacted]s; A LA NOVENA que diga el declarante quien tenia a su resguardo las unidades GMC Sierra Color Negra, Dodge Ram Color Azul y Dodge Ram Color Negra; RESPUESTA: La Sierra la manejaba [redacted]; A LA DECIMA: Que diga el Declarante sí estuvo el día sábado cuando nava los formo a todos y los amenazo; RESPUESTA: no estuve ya que estaba descansando ya que descanso los días Viernes Sábado y Domingo. Acto seguido esta representación Social de la Federación pone a la vista una serie de Fotografías numeradas de las cuales a la UNO manifestó: si lo conozco su nombre es [redacted], es Policía Municipal del Mpio. De Cocula, siendo esta persona que ingreso junto con Cesar Nava González, siendo una persona que siempre salía a los recorridos con Cesar Nava González; a la DOS manifestó: Si lo reconozco su nombre es Ignacio Ceves Rosales, es el subcomandante de la policía municipal del Mpio. De Cocula, Gro, es de las personas de confianza de Cesar Nava González y siempre salía a los recorridos con Cesar Nava González; A la TRES manifestó: si lo reconozco su nombre es [redacted], es Policía Monicipal del Mpio. De Cocula, Gro. Siempre salía a los recorridos con Cesar nava González y ingreso junto con Cesar Nava González; A la CUARTA manifestó: si lo conozco su nombre es [redacted] Policía municipal del Mpio de Cocula, Gro. Es persona de confianza de Cesar nava González, Ingreso junto con Cesar Nava González; A la QUINTA manifestó: si lo conozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. Salia a los recorridos con Cesar Nava González; A la SEXTA manifestó: si lo conozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. por lo regular lo dejaban de vigilante pero si salía a veces de vigilante a recorrido; la SEPTIMA manifestó: si lo conozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. Salía a los recorridos con Cesar Nava González; A la OCTAVA manifestó: si lo reconozco es el comandante de la Policía Municipal del Mpio de Cocula, su nombre es [redacted] salia de recorrido del con Cesar nava González, A la NOVENA manifestó: si lo reconozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. salia de recorrido con Cesar Nava González; A la DECIMA manifestó: si lo reconozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. su nombre es [redacted], con Cesar nava González; A la DECIMA PRIMERA manifestó: si lo reconozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. salía a los recorridos con Cesar Nava González; A la DECIMA SEGUNDA manifestó: si lo reconozco su nombre es [redacted] salía a los Recorridos con Cesar Nava González; A la DECIMA TERCERA manifestó: si lo reconozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. salía a los Recorridos con Cesar Nava González; A la DECIMO CUARTA manifestó: si lo reconozco es policía del Mpio de Cocula, Gro. por lo regular de dejaban de vigilante y casi no salía a los recorridos; A la DECIMO QUINTA manifestó: si lo reconozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. salía a los recorridos con Cesar Nava González; A la DECIMO SEXTA manifestó: si lo reconozco su nombre es [redacted] es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. salía a los recorridos y a veces lo dejaban de vigilante; A la DECIMO SEPTIMA manifestó: si lo reconozco su nombre es [redacted] es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro.; A la DECIMO OCTAVA manifestó: si lo reconozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. hacia los recorridos con Cesar Nava González; A la DECIMO NOVENA manifestó: si lo reconozco su nombre es Joaquín Lagunas Franco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. salía a los

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

recorridos con Cesar nava González; A la VIGESIMA manifestó: si lo reconozco su nombre es [redacted] es Policía Municipal salía a los recorridos con Cesar nava González; A la VIGESIMA PRIMERA manifestó: si lo reconozco Policía Municipal su nombre es [redacted] hacia los recorridos con Cesar Nava González; A la VIGESIMA SEGUNDA manifestó: si lo reconozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. salía a los recorridos con Cesar Nava González; A la VIGESIMA TERCERA manifestó: si lo reconozco es Policía Municipal del Mpio de Cocula, Gro. salía a los recorridos con Cesar Nava González.

64.- Ratificación de Puesta a Disposición [redacted] de fecha quince de octubre del dos mil catorce.

65.- Ratificación de Puesta a Disposición [redacted] de fecha quince de octubre del dos mil catorce.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

66.- Ratificación de Puesta a Disposición [redacted] de fecha quince de octubre del dos mil catorce.

67.- Ratificación de Puesta a Disposición [redacted] de fecha quince de octubre del dos mil catorce.

68.- Declaración Ministerial del inculpado [redacted] quince de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...que siendo el día 05 de julio del 2013, ingrese a la Policía Municipal de Cocula, Guerrero, toda vez que [redacted] de nombre [redacted] se desempeñaba como Subdirector de la Policía Municipal de Cocula y me comentó que se solicitaban policías para el Municipio de Cocula, por lo que decidí incorporarme a la Policía Municipal de Cocula, causando alta en el 2013, con un sueldo de $5,600.00 mensuales, siendo mis superiores jerárquicos el Director de la Policía Municipal [redacted] el Subdirector mi primo, el Comandante [redacted], y solamente había un turno ya que solo éramos como ocho elementos y trabajábamos 48 horas y descansábamos 24 horas; por lo que a la fecha no cuento con la portación de arma de fuego, derivo de esta situación mis funciones eran más en la guardia en las oficinas del Ayuntamiento, así como el aseo de las oficinas, por lo que hace aproximadamente cinco meses mi primo Víctor dejo la Institución y tomo el cargo el ahora Subdirector Cesar Nava; por lo que en la actualidad hay dos turnos el cual mi turno se compone de los siguientes compañeros el Comandante [redacted] elementos de mi turno y tres elementos de apoyo del otro turno los cuales se rolaban y el Comandante César Nava y el Director Bravo Bárcenas da un total de 16 elementos por turno, asimismo se cuenta con cuatro vehículos patrulla los cuales son una camioneta Sierra color Negro la cual tiene como choferes designados [redacted] y el número económico anterior no lo recuerdo y el actual es el 500, otro vehículo es una Ram color Negro la cual tiene como chofer de mi turno a [redacted] y no recuerdo el número económico; el siguiente vehículo es una

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Ram de color Azul la cual tiene como chofer designado a [redacted] de mi turno y no recuerdo el número económico anterior ni el actual; una camioneta [redacted] color Azul, la cual no tiene choferes designados, y no recuerdo el número económico anterior ni el actual; por lo que los compañeros no tienen una zona específica para realizar los recorridos ni horario para realizar los rondines; por lo que siendo el día 26 de Septiembre del 20[redacted] me encontraba de turno, y no recuerdo la hora en específico pero ya era noche y el Comandante Aceves nos dijo que fuéramos con él al poblado Apipirulco, Municipio de Cocula ya que era día festivo para el pueblo y había fiesta, por lo que al llegar al poblado de Apipirulco, en donde nos trasladamos en las camionetas Lobo y Sierra,; por lo que ahí permanecimos sin recordar la hora exacta el Comandante [redacted] nos dijo que nos íbamos a Iguala ya que la habían reportado una balacera e iríamos de apoyo a la Policía Municipal de Iguala, por lo que nos retiramos todos de Apipilulco y llegamos a la comandancia Cocula en donde dejamos la camioneta Lobo y nos trasladamos en las dos Ram a de color azul y la negra, por lo que yo iba en la camioneta Ram negra y la condujo [redacted] camioneta Ram Azul la condujo [redacted] y el de la voz; la [redacted] en la batea no recuerdo quien iba; en la camioneta Sierra iban [redacted] en la batea iba [redacted] quedándose en la Comandancia [redacted] se quedó arrestado; por lo que al salir de la comandancia nos trasladamos a la casa del Comandante César Nava González, el cual vive por las vías del tren en Iguala, por lo que al llegar a su casa del Comandante el cual abordo una de las camioneta Sierra o Ram Azul ya que no me percate a cual se subió; por lo que de ese lugar nos trasladamos a Iguala y al llegar a Iguala sobre la Avenida Periférico, siendo observe dos Autobuses sin recordar la línea los cuales una patrulla de la Policía Municipal les tapaba el paso de frente, por lo que dichos autobuses estaban detenidos sobre el periférico a la mitad de la calle, los cuales se encontraban con los vidrios rotos y las llantas ponchadas y no vi que tuvieran gente ya que no se encontraba hasta atrás del convoy; también observe que la patrulla Ram Azul de nosotros se acercó a una ambulancia que se encontraba aproximadamente a 100 metros del lugar, por lo que el comandante Pedrote dio la instrucción de que nos subiéramos a la patrulla y nos trasladamos a la Comandancia de Iguala junto con las otras patrullas de nuestro Municipio, al llegar a la comandancia Iguala, nos quedamos todos afuera de la comandancia y solo entró el Comandante Cesar Nava y antes de entrar dijo que nos retiraramos dándole instrucciones al comandante Pedrote; por lo que al retirarnos del lugar observe que llegaron dos camionetas de la Policía Municipal de Iguala, las cuales en la batea traían a personas detenidas sin observar cuantas personas venían detenidas, por lo que de ahí nos trasladamos a la casa del propio Comandante Cesar a traer al compañero José [redacted] el cual se había quedado ahí para cuidar la casa del Comandante, por lo que de ahí nos fuimos a Metlapa; y al ir llegando a Metlapa las camionetas del Comandante Cesar y del Comandante Ignacio Aceves iban llegando apenas al punto y nosotros continuamos la marcha hasta Cocula, sin que en nuestra patrulla lleváramos gente detenida ni personas ajenas a nuestra Corporación, por lo que al llegar a las nuestras oficinas de Cocula el Comandante Cesar Nava nos dijo a todos "DESCANCEN UN RATO, QUE NO DIJERAMOS NADA Y EL QUE HAYA VISTO Y EL QUE NO MEJOR NI DIGA NADA", por lo que paso aproximadamente 30 minutos y el comandante

LFTAIPG Art. 13 Fracción II (Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Cesar Nava nos ordenó a [redacted] al de la voz y a ~~Roberto Pedrete~~ vestirnos de civil y nos entregó una arma corta de la armería, y nos subimos a la camioneta de Ignacio Aceves, la cual es una camioneta Ford color blanca, tipo Explorer, sin que nos dijeran a donde íbamos, pero me percate que llegamos a Pueblo Viejo y la camioneta se detuvo afuera de una casa, la cual no recuerdo sus características, solo observe que tenía un tinaco en el techo y en la entrada dos combis y el Comandante Cesar Nava nos ordenó al de la voz y [redacted] que nos quedáramos en la entrada de dicho inmueble cuidando y que no entráramos, por lo que el Comandante [redacted] Cesar Nava, [redacted] ingresaron al inmueble y no me percate si en dicha casa había alguien más, y ahí me quedé dormido por ratos hasta que siendo aproximadamente las 6 de la mañana salieron todos los compañeros de la casa y el comandante Cesar Nava se quedó en esa casa y ordeno que ya nos regresáramos a Cocula, por lo que al llegar a la Comandancia de Cocula me cambie y me retire de la comandancia ya que ese día salía franco, por lo que me toco regresar a trabajar a los tres días y me percate que las patrullas ya tenían otro número y nos supe por que los cambiaron ni quien los cambio. Siguiendo con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, la cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 23, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante asienta de su puño y letra a la marcada con el número 1.- [redacted] A la 2.- [redacted] A la 3.- [redacted] A la 4.- [redacted] A la 5.- [redacted] 6.- [redacted] 7.- [redacted] 9.- [redacted] 10.- [redacted] 11.- [redacted] 12.- [redacted] 13.- [redacted] 14.- [redacted] 15.- [redacted] 17.- [redacted] 18.- [redacted] 19.- [redacted] 20.- [redacted] 21.- [redacted] 22.- [redacted] 23.- [redacted]

Continuando con la diligencia, esta Autoridad Ministerial procede a realizar preguntas especiales a la PRIMERA: Que diga el declarante si sabe si alguno de sus compañeros colabora con alguna Organización Criminal? Respuesta: No; a la SEGUNDA: Que diga el declarante si sabe o tuvo conocimiento con posterioridad a donde llevaron a las personas que llevaban en las camionetas de sus compañeros? Respuesta: no, a la TERCERA: Que diga el declarante si tiene conocimiento que Cesar Nava les daba a sus compañeros sobres con dinero? Respuesta: no, a la CUARTA: Que diga el declarante si sabe si las personas administrativas de la Policía Municipal y las operadoras del 066 recibían sobres con dinero o colaboraban con alguna Organización Criminal? Respuesta: Desconozco, a la QUINTA: Que diga el declarante si tiene conocimiento quien pidió el apoyo de la Policía Municipal de Cocula? Respuesta: No, a la SEXTA: Que diga el declarante cual es la dirección de la casa de Cesar Nava? Respuesta: solo se que es en Iguala por las vías, a la SÉPTIMA Que diga el declarante que paso con los autobuses, porque se encontraban en el estado que los observo? Respuesta: no se, a la OCTAVA: Que diga el declarante si sabe a quién pertenece la casa a la que fueron vestidos de civil? Respuesta: no, a la NOVENA Que diga el declarante si después de los

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

hechos que pasaron el día 26 de Septiembre del 2014, se realizó algún parte de Novedades? Respuesta: no, ya que me retire a mi domicilio, a la DÉCIMA: Que diga el declarante si sabe quién ordenó la detención de los estudiantes? Respuesta: no...".

de LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

69.- Declaración del inculpado [redacted], de quince de octubre de dos mil catorce, quien en lo trascendente manifestó: "...que el día sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, me presente en la comandancia Municipal de Cocula a laborar aproximadamente a las siete horas con cuarenta minutos o siete horas con cuarenta y cinco minutos, ya que mi hora de entrada es a la ocho horas, me dirigí a mi loker sin y me encontré a mis compañeros viendo las noticias, sin darme cuenta de quienes eran toda vez que en ese momento era el cambio de turno y había compañeros de ambos turnos, por lo que escuche en las noticias que había ocurrido una balacera en Iguala, después salí por mi radio con el policía de nombre [redacted] quien es el encargado de entregar los radios y asignarnos las guardias, esperamos la orden que nos dieran para ir almorzar, después salimos el Comandante [redacted], con tres compañeros más de los cuales no recuerdo su nombre, en la "Unidad Ram Azul " con número 503, siempre ha tenido ese número la patrulla desde que ingrese a la corporación, que fue el día tres de febrero del dos mil catorce, cabe mencionar que yo no porto arma, porque reprobé el examen y estoy en espera de que me den de baja, únicamente salimos a recorrer las colonias de Cocula, regresando a la comandancia a las quince horas para comer, y ahí permanecimos el sábado, hasta el día domingo que realizamos el mismo recorrido, el Comandante [redacted], con tres compañeros más de los cuales no recuerdo su nombre, en la "Unidad Ram Azul " con número 503, de los hechos ocurridos el día viernes veintiséis de septiembre en Iguala, Guerrero no sé nada al respecto y no escuche nada, desconozco si mis compañeros que estuvieron de turno el día anterior acudieron a brindar algún apoyo a Iguala, solo sé que estuvieron de turno el día de los hechos el comandante [redacted] son algunos de los compañeros que recuerdo y es todo lo que deseo declarar. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: que diga el declarante si sabe que el secuestro es un delito: RESPUESTA: SI, ; A LA SEGUNDA: que diga el declarante si pertenece a alguna organización criminal: RESPUESTA: NO; A LA TERCERA: Que diga el declarante si conoce a [redacted]", RESPUESTA: NO, A LA CUARTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted], RESPUESTA: NO, A LA QUINTA: Que diga el declarante si conoce a David Cruz Hernández alias "El Chino", RESPUESTA: NO, A LA SEXTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted]", RESPUESTA: NO, A LA SÉPTIMA: Que diga el declarante si conoce a [redacted]", RESPUESTA: NO, A LA OCTAVA: Que diga el declarante si conoce a Gilberto (a) "El Gil", RESPUESTA: NO, A LA NOVENA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de "El Mai", RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de "El Chuqui", RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

no testar

LFTAIPG Art. 13 fracción IV Motivación: A)

[redacted], RESPUESTA: NO LO CONOZCO, A LA DÉCIMA SEGUNDA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de [redacted], RESPUESTA: NO LO CONOZCO, A LA DÉCIMA TERCERA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de [redacted], RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA CUARTA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de [redacted], RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA QUINTA: Que diga el declarante si conoce a Marco Ríos Verber (a) "El Cuasi" o "El Ríos Berber", RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA SEXTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA: NO LO CONOZCO, A LA DÉCIMA SÉPTIMA: Que diga el declarante si conoce a [redacted]", RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA OCTAVA: Que diga el declarante si conoce a [redacted]", RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA NOVENA: Que diga el declarante si conoce a [redacted], RESPUESTA: NO, A LA VIGÉSIMA: Que diga el declarante si conoce a Miguel Ángel Ríos Sánchez, , RESPUESTA: NO, A LA VIGÉSIMA PRIMERA: que diga el declarante si ha recibido dinero por parte del alguna organización Criminal: RESPUESTA: NO, A LA VIGÉSIMA SEGUNDA: que diga el declarante si sabe si algún compañero de la corporación Policial de Cocula pertenece al crimen organizado, RESPUESTA: NO LO SE, A LA VIGÉSIMA TERCERA: que diga el declarante si recibía algún pago extra por parte del Ayuntamiento, Respuesta: nos daban una bonificación, A LA VIGÉSIMA CUARTA: que diga el declarante de cuanto era su bonificación y quien se la entregaba: RESPUESTA: variaba era de dos mil o tres mil pesos y nos las entregaba el [redacted] A LA VIGÉSIMA QUINTA: que diga el declarante si firmaban algún recibo con motivo de la bonificación, RESPUESTA: NO, A LA VIGÉSIMA SEXTA: que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo: RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social: RESPUESTA: BIEN. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la imagen que aparece en la foja marcada con el número UNO manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DOS manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TRES manifestó "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número CUATRO manifestó: " SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número CINCO manifestó: " SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número SEIS manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número SIETE manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número OCHO manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número NUEVE manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIEZ manifestó: " SI LO CONOZCO SOY YO [redacted]"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número ONCE manifestó: " SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]; a la imagen que

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado, VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

aparece en la foja marcada con el número DOCE manifestó: "SI LO CONOZCO A ESTA PERSONA SE LLAMA [redacted] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TRECE manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted] a la imagen que aparece que aparecen en la foja marcada con el número CATORCE manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número QUINCE manifestó "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECISÉIS manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted], a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECISIETE manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted], a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECIOCHO manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted], a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECINUEVE manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTE manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted], a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTIUNA manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTIDÓS manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTITRÉS manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]" y a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTICUATRO manifestó: "SI LO CONOZCO SE LLAMA [redacted]. Continuando con las preguntas, que diga el compareciente si de las personas que aparecen en las imágenes puestas a la vista, sabe se dedican a cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS:.QUE YO SEPA NO SE DEDICAN A COMETER CONDUCTAS ILICITAS...".

FEPADE
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

FEADLE

FEVIMTRA

FEMOSPP

FEAPO

FEPADFAM

FEMDH

FEMOSC

FEPACCO

FEPADE

2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

presencia y en ese momento emprende la huida corriendo con dirección a la calle 4, en ese momento me doy cuenta que mientras dicho sujeto corre se le cae un objeto al suelo. Motivo por el cual con nuestro vehículo oficial le cerramos el paso a la camioneta que se encontraba estacionada en el lugar ya que nos percatamos que el conductor había encendido el motor de esta, en ese momento el suscrito [redacted] desciendo del vehículo oficial y recojo el objeto que había observado que se le había caído a la persona que había emprendido la huida, dándome cuenta que era un envoltorio tipo ziploc transparente de nailon y que en su interior contiene bolsitas tipo ziploc color verde (conocidas como dosis) y que en su interior contienen sustancia color blanca de características propias y similares a la cocaína que después de contabilizarlo resultaron ser 50 bolsitas tipo dosis que contienen en su interior polvo blanco de características propias y similares de la cocaína que desde ese momento se identificaron como (indicio 1); Al darme cuenta que la sustancia era similar a la droga, me dirigí hacia el conductor del vehículo que se encontraba estacionado en el lugar y al cual se le había cerrado el paso identificándome como elemento de la Armada de México, observando que en el asiento del copiloto tenía un envoltorio más, de las mismas características que había recogido en el suelo y que se observaba que contenía en su interior también dosis de droga, ante la flagrancia que se estaba presentando le indique al conductor que descendiera de la unidad por tal motivo el conductor intento darse a la fuga y en dicha acción tropezó al descender del vehículo provocándose algunas lesiones en distintas partes del cuerpo, ya estando fuera de su vehículo, le indique que procedería a efectuarle una revisión corporal como medida de seguridad sin encontrarle arma alguna; indicándole que sacara las cosas que tenía en su pantalón, sacando de la bolsa delantera derecha 01 envoltorio transparente de nailon tipo ziploc y en su interior se observaba bolsitas tipo ziploc conocidas como dosis y que en su interior contienen sustancias color blanca de las características similares a la cocaína, (indicio 2) que después de contabilizarlo resultaron ser 200 bolsitas de las conocidas como dosis en bolsas ziploc que contiene en su interior polvo blanco de las características similares de la cocaína; de la bolsa izquierda de su pantalón saco una cartera color negra que contiene en su interior 1 billetes de moneda nacional que suman la cantidad de $ 970 pesos M/N (Novecientos Setenta Pesos M/N), 07 dólares Americanos, numerario que es identificado como (indicio 3); 01 tarjeta de publicidad de espectáculos (indicio 4); Al preguntarle al sujeto asegurado su nombre y generales dijo llamarse [redacted]. Así mismo le indique que se alejara a un metro de distancia a fin de proceder a efectuar una revisión al automotor a bordo del cual se encontraba sentado en el asiento del conductor, quedando la citada persona bajo custodia y seguridad del marino [redacted] Al efectuar la revisión del vehículo automotor de la marca [redacted] submarca [redacted] placas [redacted] el estado de Guerrero, el suscrito marino [redacted] recogí encima del asiento del copiloto, 01 envoltorio transparente de nailon tipo ziploc que en su interior contiene bolsitas tipo ziploc conocidas como dosis cada una con sustancia color beige de las características propias y similares a la cocaína en piedra (indicio 5), que después de contabilizar estas resultaron ser 299 bolsitas tipo dosis (ziploc) que contiene en su interior sustancia compactada color beige de las características similares a la droga conocida como cocaína en piedra, encontrando debajo del asiento del copiloto un envoltorio de nailon transparente que contiene en su interior hierba verde y seca con las

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por FESED
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

características propias de la marihuana con un peso aproximado de 300 gramos (indicio 6); Así mismo sobre el asiento del copiloto, localice 03 celulares de las siguientes características: 01 Black Berry Z10, color negro, (indicio 7), 01 Black Berry 9320, color negro con plata, (indicio 8), 01 celular Samsung color blanco, (indicio 9), dentro de la guantera del vehículo localice 01 pasaporte a nombre de [redacted] (indicio 10). Es de agregar que los medios de identificación del vehículo a bordo del que se encontraba el señor [redacted], es de las siguientes características: Camioneta Nissan 4 puertas, Advance Tela, Modelo 2012, color blanco, placas de circulación [redacted] del estado de Guerrero; N/S JN1AT18T5CW005442 En virtud del hallazgo de todas las sustancias que presumiblemente son clasificadas como las que son prohibidas por la Ley General de Salud, el suscrito marino [redacted] procedí a leerle los derechos que tiene toda persona en detención de acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Magna que reza lo siguiente: "...Que es considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario, que tiene el derecho de declarar o guardar silencio, que tiene derecho a un defensor y que si no tiene uno el estado mexicano lo proporcionara gratuitamente; que tiene derecho a llamar a sus familiares, refiriendo que ese derecho lo ejercería ante la autoridad federal, a no auto inculparse así como a ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente.. Así mismo hago de su conocimiento que la persona asegurada, nos dijo textualmente que "le diéramos la viada" y que posteriormente se arreglaba con nosotros y que le diéramos un número de cuenta y que él nos mandaba depositar el dinero que le indicáramos pero que no le pusiéramos a disposición, que si nos alineábamos con ellos nos iba a ir muy bien, ya que el pertenece al Cartel de "Guerreros Unidos"; que anteriormente se encontraba bajo las ordenes de [redacted] y que a raíz de su detención, se dedica a la venta de cocaína y marihuana, bajo las ordenes de [redacted], quien es hermano del anteriormente citado y que es el actual líder del cartel de Guerreros Unidos; que además de vender droga su función principal también es la de cubrir la nómina de los policías de Iguala Guerrero y que el dinero se lo entrega directamente al Comandante Valladares y que le entregaba $ 600,000 pesos M/N (seiscientos mil pesos mensuales), y que si aceptábamos trabajar para su cartel nos cubría la misma cantidad solo para nosotros, ya que el maneja mucho dinero; motivo por el que de inmediato hicimos del conocimiento de la persona detenida que las manifestaciones que estaba haciendo respecto a ofrecer dinero a los suscritos elementos activos de la armada para que omitiéramos cumplir con nuestro deber, por si constituye un delito, exhortándole a que cesara dichos ofrecimientos en virtud de que los suscritos cumpliríamos con nuestro deber que lo es ponerlo a disposición de la autoridad competente, no obstante la persona asegurada insistió con los ofrecimientos, refiriendo que él efectivamente es miembro del Cartel y que cumpliría con la promesa de entregarnos dinero a cambio de su libertad, que incluso el sabe que [redacted] es el Jefe de plaza de Buena Vista y que tiene línea directa con el chino quien es hermano de [redacted] abundando que el Jefe de plaza de Iguala de Guerrero es el chaparro y que a raíz de la muerte de los normalistas, quemo toda la documentación que lo relacionara con el cartel de "Guerreros Unidos"; [redacted] Salgado actualmente se encuentra radicando en Toluca Estado de México y que desde ese lugar da instrucciones; Asimismo refirió que la esposa de su [redacted] tiene un Hotel en la salida de Teololapan Guerrero y que sabe que ese Hotel fue construido con la venta de droga. Ante esta propuesta, se le reiteró que

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

no testar

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

no, negativo aceptábamos por ningún motivo su propuesta, y que como había referido que pertenecía a un cartel delictivo, la autoridad competente para conocer de estos hechos delictuosos sería trasladado ante la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Ciudad de México; solicitando e informando en esos momentos a mi superioridad al respecto. Es de señalar que en el momento en que se le indico que sería trasladado a la ciudad de Mexico D.F citada persona en forma rápida dándose la vuelta trato de desarmar al [redacted] tratando de quitarle su arma, ante estos hechos de agresión nos vimos obligados a realizar labores de sometimiento y evasión ante el peligro inminente que corría nuestra integridad física y la de la misma persona asegurada, cayendo el marino y el probable responsable al suelo, motivo por el cual el [redacted] acudió en apoyo y entre los dos lograron someter a citada persona, procediendo a esposarlo; asimismo en el momento en que se le indico que se subiera a nuestra unidad y cuando estaba por subirse se aventó contra los tubos que se encuentran en la batea de la camioneta, golpeándose la parte del oído, cara y diferentes partes del cuerpo; ante su agresividad se determinó que sería trasladado en el interior de la cabina; aun así cuando se estaba acomodando, nuevamente se portaba en forma agresiva, diciendo que se lo íbamos a pagar que no sabíamos con quién nos estábamos metiendo que a él se la pelan, provocándose lesiones en el interior del vehículo golpeándose la cara contra la camioneta diciendo que iba a decir que nosotros lo habíamos golpeado; manifestando que nos iba a ir mal, que él conocía sus derechos, y que tenía conocidos en la comisión nacional de los derechos humanos y que nos iba acusar con ellos. Una vez contando con el apoyo operativo se procedió al traslado ante esta autoridad, desde Acapulco Guerrero a esta ciudad circulando en forma lenta moderada ya que nuestra unidad oficial venía presentando fallas mecánicas y aunado que en el trayecto casi al llegar a esta ciudad se nos ponchó la llanta delantera izquierda del vehículo oficial, razón por la cual nos detuvimos para su reparación, aunado a que al encontrarnos en esta ciudad se solicitó que un médico naval certificara la integridad del asegurado, toda vez que en todo el camino venia agresivo, golpeándose él mismo en contra de la camioneta, y en adición al tránsito vehicular de esta ciudad es que arribamos a sus instalaciones federales aproximadamente a las 08:50 horas. Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, pongo a su disposición: lo siguiente: PERSONAS: [redacted] INDICIOS: Todos los indicios descritos en el presente cuerpo del presente escrito, con el respectivo formato de cadena de custodia y certificado médico del indiciado. Dejando a su disposición en el estacionamiento anexo a estas oficinas, el vehículo de la marca Nissan 4 puertas, Advance Tela, Modelo 2012, color blanco, placas de circulación HBP-8241 del estado de Guerrero; N/S JN1AT18T5CW005442...".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

71.- Ratificacion de Puesta a Disposicion [redacted] de quince de octubre del dos mil catorce.

72.- Inspección y Fe Ministerial de Memorias USB, de quince de octubre del dos mil catorce, en la cual se asentó lo siguiente: "...Da Fe de tener a la vista en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, el personal que actúa procede a realizar la fe ministerial de las siguientes

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

memorias USB: Bolsa de plástico ziploc transparente señalada con el número de INDICIO 57la cual en su interior contiene lo siguiente: (1).- Bolsa de plástico ziploc transparente, la cual en su interior contiene una memoria USB color blanco con negro con la leyenda adata señalado con el número de INDICIO 57 A; (2).- Bolsa de plástico ziploc transparente, la cual en su interior contiene una memoria USB color blanco la leyenda Kingston señalado con el número de INDICIO 57 B; (3) - Bolsa de plástico ziploc transparente, la cual en su interior contiene una memoria USB color negro la leyenda DT 101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 C; (4).- Bolsa de plástico ziploc transparente, la cual en su interior contiene una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda M CRO 32MB señalado con el número de INDICIO 57 D; (5).- Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda Kingston señalado con el número de INDICIO 57 E; (6).- Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color azul con plateado con la leyenda Kingston DT101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 F; (7).- Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color azul con plateado con la leyenda Kingston DT101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 G; (8).- Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color azul con la leyenda DataTraveler 102 8GB señalado con el número de INDICIO 57 H; (9).- Bolsa de plástico transparente, la cual en su interior contiene una memoria USB color negro con la leyenda Kingston DataTraveler SE6 8GB señalado con el número de INDICIO 57 I; (10).- Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color blanca con la leyenda Kingston DataTraveler 256MG señalado con el número de INDICIO 57 J; (11).- Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color negro con la leyenda Kingston DataTraveler 40 GB G3 señalado con el número de INDICIO 57 K; (12).- Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda Kingston Dat 101 G2 8GB señalado con el número de INDICIO 57 L...".

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación A)

73.- Ratificación de Puesta a Disposición [redacted] de quince de octubre del dos mil catorce.

74.- Fe e Inspeccion Ministerial de Teléfonos Celulares, de quince de octubre de dos mil catorce en la cual, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a DAR FE, de tener a la vista los siguientes indicios: **"...1.- Un (01) Teléfono de la marca BlackBerry STL-100-3, color negro, con número de IMEI: [redacted] con Tarjeta Micro SIM TELCEL SIN NUMERACIÓN , Tarjeta Micro SD SanDisk de 2 GB, Tarjeta Micro SD Kingston de 2GB (insertada en la ranura para la memoria micro SD), con Batería marca BlackBerry, en Regular estado (indicio 7); 2.- Un (01) Teléfono Black Berry 9320, REV71UW, color negro, IMEI: [redacted] Tarjeta SIM, TELCEL NUM. [redacted] Sin tarjeta micro SD; con Batería marca BlackBerry, color negro con plata en Regular estado (indicio 8); 3.- Un (01) teléfono celular SAMSUNG GT-E1205Q, color plateado con blanco, IM[redacted] N/S: R21F819W7KD. Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] Sin tarjea Micro SD, Con batería SAMSUNG, en regular estado (indicio 9)".**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por, RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado, VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

75.- Acuerdo de Aseguramiento de Telefonos celulares, de quince de octubre del dos mil catroce, em el cual se asento lo siguiente: **"...PRIMERO.- Se determina el Aseguramiento de los siguientes teléfonos celulares con sus respectivas tarjetas SIM y tarjetas de memoria: 1.- Un (01) Teléfono de la marca BlackBerry STL-100-3, color negro, con número de IMEI: [redacted] con Tarjeta Micro SIM TELCEL SIN NUMERACIÓN , Tarjeta Micro SD SanDisk de 2 GB, Tarjeta Micro SD Kingston de 2GB (insertada en la ranura para la memoria micro SD), con Batería marca BlackBerry, en Regular estado (indicio 7); 2.- Un (01) Teléfono Black Berry 9320, REV71UW, color negro, IMEI: [redacted] Tarjeta SIM, TELCEL NUM. [redacted] Sin tarjeta micro SD; con Batería marca BlackBerry, color negro con plata en Regular estado (indicio 8); 3.- Un (01) teléfono celular SAMSUNG GT-E1205Q, color plateado con blanco, IMEI: [redacted] R21F819W7KD. Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted], Sin tarjea Micro SD, Con bateria SAMSUNG, en regular estado (indicio 9); Lo anterior a fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruya el material de telefonia movil anteriormente referido. Aseguramiento que se decreta en virtud de tratarse de INSTRUMENTO DEL DELITO. SEGUNDO.- Por cuanto hace a los equipos de telefonia celular señalados en punto inmediato anterior queda bajo resguardo de esta Representación Social de la Federación hasta que determine lo que legalmente proceda. TERCERO.- Con fundamento en lo prescrito en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se acuerda notificar el presente aseguramiento al poseedor de dichos teléfonos así como las SIM CARD o CHIP'S asegurados, que se encuentran puestos a Disposición de esta Representación Social de la Federación. CUARTO.- En su oportunidad solicítese al JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO, LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN que contiene los equipos de telefonia movil descritos en el cuerpo del presente acuerdo así como las SIM CARD o CHIPs, y tarjetas de memoria antes descritos, para recabar información para la debida integración de la presente indagatoria.- ".**

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

76.- Inspección y Fe Ministerial de Equipos de Telefonia Celular, de quince de octubre del dos mil catorce, en la cual se asentó lo siguiente:

INDICIO #	*MARCA, MODELO Y COLOR*	*IMEI O IDENTIFICADOR*	*ACCESORIOS*
5	*SAMSUNG, GT-S5360L, color blanco.*	[redacted]	*Tarjeta SIM TELCEL NUM.* [redacted] *Tarjeta Micro SD de 2GB Con batería SAMSUNG.*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

INDICIO #	MARCA, MODELO Y COLOR	IMEI O IDENTIFICADOR	ACCESORIOS
12	ALCATEL, one Couch 890G,color negro.	[redacted]	Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] Tarjeta Micro SD MARCA ADATA de 4GB, con numeración: 120467282A. Con batería ALCATEL.
15	Memoria SD Marca CENTON de 256 MB, color azul con negro.	[redacted]	No aplica
16	Adaptador de memoria Micro SD Marca Kingston	[redacted]	Tarjeta Micro SD Marca SAMSUNG de 2 GB, N/S: MMAGR02GUECA/MB D YD1084GE 140.
17	Tarjeta Micro SD de 4GB	[redacted]	No aplica
18	Tarjeta SIM Telcel	[redacted]	No aplica
19	Tarjeta SIM Telcel	[redacted]	No aplica
22	BLU, Star 4.0, color negro.	[redacted]	Tarjeta SIM 1 MOVISTAR [redacted] TARJETA SIM 2 TELCEL [redacted] Con tarjeta Micro SD de 2GB Con batería marca BLU.
27	BLU, Dash 5.0, color negro.	[redacted]	Tarjeta SIM 1 TELCEL NUM. [redacted] TARJETA SIM 2 TELCEL [redacted] Con tarjeta Micro SD MARCA KINGSTON de 8GB, con numeración: 31468-001 A00LF Con batería marca BLU.
31	LG, LG-D120g, color negro con rojo.	[redacted]	Tarjeta micro SIM TELCEL [redacted] Sin tarjeta Micro SD Con batería marca LG

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado. VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

INDICIO #	MARCA, MODELO Y COLOR	IMEI O IDENTIFICADOR	ACCESORIOS
48	Alcatel One Touch, color naranja	FCC ID: RAD 327	Tarjeta micro SIM MOVISTAR
53	Nokia, 210.5, color naranja	[redacted]	Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] Con tarjeta Micro SD de 4GB. Con batería marca NOKIA.

...que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, se da por terminada la presente diligencia...".

77.- Acuerdo de Aseguramiento de Teléfonos Celulares, de fecha quince de octubre del dos mil catorce en el cual se acordó: *PRIMERO.- Se determina el Aseguramiento de los siguientes teléfonos celulares:*

INDICIO #	MARCA, MODELO Y COLOR	IMEI O IDENTIFICADOR	ACCESORIOS
5	SAMSUNG, GT-S5360L, color blanco.	[redacted]	Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] Tarjeta Micro SD de 2GB Con batería SAMSUNG.
12	ALCATEL, one Couch 890G,color negro.	[redacted]	Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] Tarjeta Micro SD MARCA ADATA de 4GB, con numeración: 120467282A. Con batería ALCATEL.
15	Memoria SD Marca CENTON de 256 MB, color azul con negro.	[redacted]	No aplica
16	Adaptador de memoria Micro SD Marca Kingston	[redacted]	Tarjeta Micro SD Marca SAMSUNG de 2 GB, N/S: MMAGR02GUECA/MB D YD1084GE 140.
17	Tarjeta Micro SD de 4 GB	[redacted]	No aplica
18	Tarjeta SIM Telcel	[redacted]	No aplica
19	Tarjeta SIM Telcel	[redacted]	No aplica

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

INDICIO #	MARCA, MODELO Y COLOR	IMEI O IDENTIFICADOR	ACCESORIOS
22	BLU, Star 4.0, color negro.	1: [redacted] 2: [redacted]	Tarjeta SIM 1 MOVISTAR NUM. [redacted] TARJETA SIM 2 TELCEL NUM. [redacted] Con tarjeta Micro SD de 2GB. Con batería marca BLU.
27	BLU, Dash 5.0, color negro	1: [redacted] 2: [redacted]	Tarjeta SIM 1 TELCEL NUM. [redacted] TARJETA SIM 2 TELCEL NUM. [redacted] Con tarjeta Micro SD MARCA KINGSTON de 8GB, con numeración: 31468-001 A00LF Con batería marca BLU.
31	LG, LG-D120g, color negro con rojo	[redacted]	Tarjeta micro SIM TELCEL NUM. [redacted] Sin tarjeta Micro SD Con batería marca LG.
48	Alcatel One Touch, color naranja	[redacted]	Tarjeta micro SIM MOVISTAR
53	Nokia, 210.5, color naranja	[redacted]	Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted] Con tarjeta Micro SD de 4GB. Con batería marca NOKIA.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

SEGUNDO.- Por cuanto hace a los teléfonos y a los disposiciones de almacenamiento afectos a los celulares señalados en punto inmediato anterior quedaran bajo resguardo de esta Representación Social de la Federación hasta que se determine lo que legalmente proceda.

TERCERO.- Con fundamento en lo prescrito en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales se acuerda notificar el presente aseguramiento a los poseedores de dichos teléfonos, poseedores que se encuentran puestos a Disposición de esta Representación Social de la Federación.

CUARTO.- En su oportunidad solicítese al JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

*2-100200100229912991-
17/10/2014-22:37:36*
2-100200100229912991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO, LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN que contienen los aparatos celulares descritos en el cuerpo del presente acuerdo, para recabar información para la debida integración de la presente indagatoria. (...)."

78.- Declaración del Inculpado [redacted] de quince de octubre del dos mil catorce, quien en lo que trasciende manifestó: ...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted] lo siguiente: "que el día quince de junio del dos mil siete ingrese a trabajar como Policía Razo en la Secretaria de Seguridad Pública en el municipio de Iguala, Guerrero, realizando la prevención de delitos en el zócalo, en el mercado, en el monumento de Iguala, en CAPAMI (lugar donde las personas pagan el agua), en el CICI balneario, en el DIF, actividad que estuve realizando durante tres años, después me ascendieron como policía tercero en el año 2009 y me comisionaron a la UMAN (Unidad Mixta de Atención a Narcomenudeo) conocida actualmente como COE (Centro de Operaciones Estratégicas) después fui comisionado el veinticuatro de octubre del 2013 nuevamente a la Secretaria de Seguridad Publica de Iguala Guerrero y ahí he estado hasta el día 17 de septiembre del dos mil catorce ya que el comandante Alejandro Tenezcalco me notifico un curso de nombre "Curso de Inicialización" por dos meses tres semanas en el CRAPOL (Centro Regional de Adiestramiento Policial) ubicado en bulevar carretera a Tuxpan en Iguala Guerrero, por lo que al siguiente día dieciocho de septiembre del presente año me fui a mi curso, siendo que a mi curso entro a las seis de la mañana de los días Lunes y salgo a las seis de la tarde del día viernes, por lo que me quedo toda la semana en el CRAPOL; antes de irme a mi curso y mientras estuve trabajando en la Comandancia ubicada en calle Izacanac, esquina Ignacio Rayón, sin número, colonia centro, en Iguala Guerrero, trabajo en un turno de 24 horas por 24 horas, siendo que solo existen dos turnos, siendo uno de los encargado el Policía [redacted] al turno que yo pertenezco y al cual pertenecen como ciento diez elementos más, en el segundo turno se encuentra de encargado el Policía [redacted] el cual cuenta con ciento diez elementos, siendo que no es fijo nuestro turno ya que nos cambian según las necesidades del servicio, mi jefe directo es el comandante [redacted] arriba de mi comandante se encuentra el director de Seguridad Publica Valladares y arriba de este se encuentra el Encargado de la Secretaria de Seguridad Publica [redacted] y arriba de este se encuentra el Síndico Procurador Municipal [redacted] y arriba de este se encuentra el Presidente Municipal José Luis Abarca Velazquez, las camionetas que tenemos a cargo hasta antes de que me fuera a mi curso y las cuales utilizamos tienen el número económico 02, 07, 09, y 018, las tres primeras son RANGER y la última es una Lobo o Cheyenne; por lo que el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, salí de mi curso a las seis de la tarde y me dirigí a mi domicilio en mi vehículo Wolkswagen de color azul sin placas, modelo 1969, por lo que llegue a mi casa a las seis y media de la tarde y como ahí se encontraba mi esposa de nombre [redacted] nos pusimos a lavar la ropa de toda la semana, por lo que después de terminar de lavar la ropa me bañe y cene con mi esposa

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

no testar

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

y vi la televisión, al día siguiente sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce nos levantamos tarde como a las once y nos fuimos al mercado a almorzar y a comprar la comida y nos regresamos a mi casa, por lo que ahí estuve el sábado, por lo que respecta a los hechos que esta autoridad federal se encuentra investigando sobre los estudiantes de Ayotzinapan, quiero manifestar que cuando llegue a mi curso el día lunes veintinueve de septiembre del presente año, adentro de las instalaciones de la CRAPOL vi que estaban estacionadas muchas patrullas municipales de Iguala y entre mis compañeros los cuales tomamos el curso de los cuales solo diez elementos somos de Iguala, y también toman el curso elementos de Buenavista, Huitzulco, y Pilcaya, me entere que a varios compañeros de la Policía Municipal de Iguala se los habían llevado detenidos de las instalaciones de la Comandancia del Estado, donde está ubicado el CRAPOL al parecer a Chilpancingo por el problema de las detonaciones. Por lo que respecta a mi [redacted] el cual trabaja en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en Iguala, Guerrero, él tiene trabajando como cinco años aproximadamente y se que [redacted] veces lo mandan comisionado a diferentes servicios establecidos, como resguardar algún baile, algún evento de una escuela o a resguardar algún edificio del municipio, [redacted] mi hermano los compañeros de la policía he escuchado que a veces le dice [redacted] Siendo todo lo que tengo que manifestar. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: que diga el declarante si sabe que la organización delictiva Guerreros Unidos opera en Iguala, RESPUESTA: Desconozco. SEGUNDA: Que diga el declarante si sabe quién es o ha escuchado hablar del "CHUKY" RESPUESTA: NO TERCERA: Que diga el declarante si conoce a DAVID CRUZ HERNANDEZ alias EL CHINO, RESPUESTA: NO CUARTA: Que diga el declarante si ha escuchado hablar de "GIL o MAY", y [redacted]. RESPUESTA: NO, QUINTA: Que diga el declarante si conoce o a escuchado hablar de Valladares alias "El Cremas", "Taxco" y "Villa". RESPUESTA: Solo he escuchado del comandante Valladares porque es mi jefe, por lo que hace a Taxco y a Villa no los he escuchado. SEXTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] alias [redacted]. RESPUESTA: NO, SEPTIMA: Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA: NO, OCTAVA: Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de [redacted]. RESPUESTA: NO, NOVENA: Que diga el declarante si sabe que el secuestro es un delito: RESPUESTA: SI, porque es lo que me enseñan el Curso de CRAPOL que es un delito. DECIMA: que diga el declarante si pertenece a alguna organización delictiva: RESPUESTA: NO; DECIMA PRIMERA: Que diga el declarante si sabe que dentro de la corporación policial en la cual trabaja, arresten gente y no la pongan a disposición. RESPUESTA: NO. DECIMA SEGUNDA: Que diga el declarante si sabe que sus compañeros realice actividades que no reporten y que sean delictivas, RESPUESTA: NO. DECIMA TERCERA: que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo: RESPUESTA: NO; DECIMA CUARTA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social de la Federación que está tomando su comparecencia: RESPUESTA: EXELENTE. DECIMA QUINTA: Que diga el declarante si sabe que la Delincuencia Organizada es un delito grave. RESPUESTA: SI. DECIMA SEXTA: Que diga el declarante si se ha percatado de que el comandante VALLADARES les entrega a sus

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

compañeros dinero extra a su sueldo RESPUESTA: no lo he visto. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la número UNO manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañera en la secretaria de seguridad pública, en iguala Gro, policía preventivo"; a la numero DOS manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero en la secretaria de seguridad pública en Iguala Gro. Policia primero", a la número TRES manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero en la secretaria de seguridad publica en Iguala Gro, policía preventivo; a la número CUATRO manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de la secretaria de seguridad pública en Iguala Gro, policía preventivo"; a la marcada con el número CINCO manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero de seguridad publica municipal policía preventivo"; a la número SEIS manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero en la secretaria de seguridad publica en Iguala Gro, Polica preventivo"; a la número SIETE manifestó: "A esta persona lo conosco porque es compañero en la secretaria de seguridad pública en Iguala Gro, policía preventivo"; a la número OCHO manifestó: "Lo conosco porque es mi compañero y trabaja en la secretaria de seguridad publica en Iguala Gro, policía preventivo"; a la número NUEVE manifestó: "A esta persona la conosco porque es compañero en la secretaria de seguridad publica en Iguala policía preventivo"; a la número DIEZ manifestó: "Persona la conozco porque fue compañero en la secretaria de seguridad publica en Iguala Gro, policía preventivo como tres meses"; a la imagen que aparecen en la foja marcada con el número ONCE manifestó: "A esta persona la conosco porque fue compañero en la secretaria de seguridad pública en Iguala Gro policía preventivo"; a la número DOCE manifestó: "A esta persona la conosco porque estubo detenido en la PGR en Iguala Gro cuando yo me encontraba comisionado en la COE. Continuando con las preguntas, que diga el compareciente si de las personas que aparecen en las imagenes puestas a la vista, sabe que se dedican a cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS: NO...".

79.- Declaración del Inculpado [redacted] de quince de octubre del dos mil catorce, quien en lo que interesa menciono: "... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones consistentes en los delitos de delincuencia organizada y secuestro que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio e[redacted], lo siguiente: "... Que hace siete años entre a trabajar al Ayuntamiento de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, teniendo un horario de labores 24 X 24, toda la semana, teniendo el puesto de policía razo, siendo que mi labor en un principio era cuidar la vigilancia en el zócalo de Iguala, Guerrero, por lo que partir de un año a la fecha estoy en el área de computo, donde yo recibo las números de series y de placas para ver si tienen reporte de robo, teniendo como jefe directo al Subdirector de Seguridad Publica Francisco Valladarez, quien tiene como [redacted], quien tiene el cargo de Director de Seguridad Publica, asimismo, la comandancia, está dividida por varias áreas dando un total de siete elementos que trabajamos en la comandancia

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

como administrativo, asimismo, hay otros compañeros que están patrullando constantemente a quienes se les asigna su unidad, contando aproximadamente con una 20 unidades en la comandancia, de las cuales tienen los números económicos algunas de ellas [redacted] que está a cargo del [redacted] a cargo del Comandante [redacted] a cargo [redacted] argo del Comandante [redacted] junto con [redacted] y la [redacted] a cargo comandante [redacted] las cuales algunas son camionetas tipo Lobo color blanco azul rotulada con la leyenda policía municipal y otras camionetas chicas la cual no se describir el tipo que son, las cuales son asignadas a cada Comandante de turno, siendo que los elementos de seguridad se dividen en dos turnos, turno 1 y turno 2, el cual yo pertenezco al turno 1, por lo que el día veintiséis de septiembre del presente año, el turno (1) al mando del comandante [redacted] que yo pertenezco esta de descanso, siendo que yo me encontraba a partir del 19 de septiembre de vacaciones por un término de doce días, regresando a mis labores el día primero de octubre del presente año, siendo que el día de los hechos suscitados en Iguala, Guerrero, en el informe de la esposa del Presidente Municipal a las dieciocho horas que empezaba el informe yo me encontraba en mi domicilio antes referido, escuchando como entre las nueve o diez de la noche detonaciones de arma de fuego, quedándome dentro de mi hogar por seguridad de mis hijos, sin darme cuenta de lo que había pasado, hasta que escuche en la noticias en el canal local de Valle de Igual y en otros medios de comunicación al día siguiente, que en el informe de la directora del DIF, quien esposa del Presidente Municipal, asimismo autoridades de cabildo y el secretario de Seguridad Publica Felipe Flores, que se encontraban en el lugar de los hechos, donde cuando estaba el baile se suscitó una balacera donde estudiante de la escuela rural de normal interrumpieron en la explanada municipal, asimismo me dijo una compañera del ayuntamiento de nombre [redacted] que se encuentra en el palacio del ayuntamiento de Iguala, que al momento al salir del dentista varios estudiantes que venían en camiones se atravesaron para no dejar pasar las patrullas, siendo que una de las patrullas les cerro el paso y que un compañero de la comandancia para espantarlos hizo una detonación aire, y que empezó la balacera, y que toda la gente empezó a correr. siendo que después de unos días yo regrese a mis labores el día primero de octubre dos mil catorce, donde me entere por unos de mis compañeros que el día veintiséis de septiembre del presente año que el secretario de seguridad de Iguala los instruyo a la policía municipal, acudieran a resguardar el evento, entre ellos al comandante Francisco Valladarez, al [redacted] al [redacted] quien llevaba la patrulla 01[redacted] en la patrulla 024 acompañado de [redacted], quienes se encontraban en el evento ya que se había dado la orden de que les cerraran el paso a los estudiantes para que no hicieran destrozos, por lo que acudieron al apoyo, que ya estando ahí se escucharon detonaciones y que se trajeron detenidos a algunos de los estudiantes que venían en los camiones de Chilpancingo, quienes algunos de ellos ya estaban en el evento ya que eran personas que venían de Chilpancingo a manifestarse, siendo que eran estudiantes de la escuela rural normal, que los llevaron a la comandancia a presentarlos con el juez de barandilla, llevándolos en diferentes patrullas el comandante [redacted] el [redacted], el Subdirector Valladares y [redacted] y policía preventivo [redacted] Pereyda, estando como oficial de cuartel en la comandancia [redacted] llevando alrededor de entre treinta y cuarenta estudiantes, los cuales se los llevaron en la batea de las camionetas, siendo que yo vi un video después

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

no testar

no testar

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

de como los llevaban acostados, observándolo en el Facebook y en los medios de comunicación en los diferentes noticieros del canal 2, y que ya en la comandancia los metieron a unos a las celdas después de revisarlos y los otros los tenían en las bancas sentados, siendo que el comandante Valladarez ya había pedido el apoyo a la policía del Ayuntamiento de Cocula, al comandante Nava, quien en camionetas llegaron a la comandancia donde sacaron a algunos de los estudiantes quienes los subieron en la batea, poniéndolos boca abajo siendo esto alrededor entre las diez u once de la noche, sin saber a qué rumbo se los llevaron, siendo que el comandante [redacted] estaba en el servicio en el filtro de la loma de los coyotes, ubicado a la salida de rumbo a teloloapan o cocula donde se presume que ahí fueron entregados sin que se sepa a quien, asimismo que otros detenidos habían pagado su fianza y que en la madrugada salieron libres siendo todo lo que deseo manifestar. ----------

- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación le realiza las siguientes preguntas al inculpado, el cual de forma voluntaria y sin presión alguna manifestando lo siguiente: PRIMERA.- Que diga la inculpada si pertenece a alguna organización criminal RESPUESTA:- No. SEGUNDA.- Que diga la inculpada si participo en los hechos suscitados en la ciudad de Iguala, Guerrero, el día 26 de septiembre de dos mil catorce. RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga la inculpada quienes participaron en los hechos suscitados el día 26 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala, Guerrero RESPUESTA.- las personas del turno que estaba trabajando (2), CUARTA.- Que diga la inculpada si conoce a la persona que responde al alias EL CHUKY RESPUESTA.- No lo conozco, QUINTA.- Que diga la inculpada si conoce a la persona que responde al alias "EL CHINO", RESPUESTA No lo conozco, SEXTA.- Que diga la inculpada si tiene conocimiento de que algunos de sus compañeros participen en actividades ilícitas o pertenezca a alguna organización criminal RESPUESTA.- Francisco Valladares y [redacted], ya que tienen actitudes sospechosas ya que continuamente se encierran en la oficina, además he escuchado que trabajan para los Guerreros Unidos, SÉPTIMA.- Que diga la inculpada quién si conoce a Cesar Nava González RESPUESTA.- si lo conozco porque pasa por el filtro de Tomatan quien es comandante del Municipio de Cocula, Guerrero,. OCTAVA.- Que diga la inculpada si tiene conocimiento si algunos de sus superiores están relacionados con alguna organización criminal RESPUESTA.- si tiene con "Los Guerreros Unidos", porque lo he escuchado de los medios de comunicación. NOVENA.- Que diga la inculpada si tiene conocimiento si el Presidente Municipal del Municipio de Cocula, Guerrero, esta inmiscuido con actividades ilícitas y tenga relación con alguna organización criminal RESPUESTA.- se por los medios de comunicación que el Presidente Municipal Jose Luis Abarca y su esposa María de los Ángeles Pineda, ya tienes nexos con los Guerreros Unidos, ya que dicen son familiares de señora, DECIMA.- Que diga la inculpada los nombres de las personas que se fueron en las unidades a trabajar el día veintiséis de septiembre del presente año, RESPUESTA. [redacted] quien es chofer del comandante [redacted] una persona que le dicen [redacted] del comandante Temazcalco, así como los que ante dije, que recuerdo, DECIMA PRIMERA.- Que diga la inculpada quien además de Crespo se encontraba en el filtro de la Loma del Coyote, RESPUESTA.- Nada más se dé el, DECIMA SEGUNDA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA TERCERA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de la persona con el alias "[redacted]- RESPUESTA.-

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

no testar no testar

No, DECIMA CUARTA.- Que diga la inculpada si ha escuchado hablar de "GIL o [redacted]". RESPUESTA.- No, DECIMA QUINTA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de Valladares alias "El Cremas", [redacted] RESPUESTA.- He escuchado es el comandante de la policía del Ayuntamiento de Iguala, Guerrero, DECIMA SEXTA.- Que diga la inculpada si conoce a [redacted] alias la CAMPERRA. RESPUESTA- No, DECIMA SÉPTIMA.- Que diga la inculpada si conoce o ha escuchado hablar de [redacted] RESPUESTA.- No, DECIMA OCTAVA.- De que diga la inculpada si tiene conocimiento a quien le fueron entregados los detenidos por parte de la policía de Cocula, se tiene conocimiento del paradero de los 43 estudiantes de la escuela rural normalista desaparecidos el 26 de septiembre del presente. RESPUESTA.-, No lo sé, DECIMA NOVENA.- Que diga la inculpada si ha recibido dinero por parte del subdirector Valladarez fuera de su salario como recompensa o si tiene conocimiento de que alguno de sus compañeros haya recibido algún dinero por parte de este. RESPUESTA.- No, VIGÉSIMA.- Que diga la inculpada si es su deseo presentar alguna querella o denuncia en contra de sus aprehensores. RESPUESTA.- No ninguna, VIGÉSIMA PRIMERA.- Que diga la inculpada como ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado RESPUESTA.- El trato que recibido ha sido siempre con respeto tanto en mis derechos como en mi persona. - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

horas aproximadamente, momento después comimos en familia con mi [redacted] y mis [redacted] de nombres [redacted] todos de apellidos [redacted] así como un maestro Albañil y un peón, por lo que en la comida comentamos que íbamos a asistir al informe de la presidenta del DIF, [redacted] del presidente municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, por lo que les comentamos a los trabajadores que si iban a salir más tarde, que ellos se encargarán de cerrar la puerta, momento después siendo las diecisiete horas con treinta minutos mi [redacted] arregla a mis [redacted] y posteriormente nos dirigimos a la explana municipal, donde era el informe de la Presidenta del DIF, por lo que al arribar a la explanada me encontré al señor [redacted] momento en que empezamos a platicar ahí del informe que iba a comenzar a dar la esposa del Presidente de Iguala, momento después Maria de los Ángeles Pineda de Abarca, esposa del Presidente de Iguala comienza a dar el informe correspondiente a este año, momento después me traslade a la parte poniente de la explanada donde ya se encontraba un grupo de personas apoyando a la presidenta, ese grupo de personas es a la que le estamos pagando un terrenito grupo que apoya a la Presidente del DIF, ya que ella había manifestado días anteriores que la apoyáramos y que ella nos iba apoyar para echarle piedra a las calles de la colonia que se está formando en la salida rumbo a Chilpancingo, por lo cual la mayoría de las personas me conocen y me ubican bien las cuales pueden atestiguar que yo estuve ahí, como hasta las veintiuna horas, por lo que nos despedimos de los compañeros de la colonia y ya de ahí salí por enfrente del ayuntamiento, posteriormente agarre un taxi y me fui a mi casa a descansar, por lo que al día siguiente siendo el sábado veintisiete de septiembre del año en curso me presente a la comandancia de Iguala a trabajar, por lo que al llegar ahí, me percate que habían policías ministeriales y estatales, por lo que a cada Policía que iba llegando a la comandancia, los ministeriales comentaban que nos temíamos que armar y subirnos a las patrullas de la Policía del Estado a las instalaciones del Crapol que se encuentran a un costado del Cereso de Iguala, para un pase de lista general y revisión de armamento, por lo que a uno de los ministeriales le comente que no tenía arma a cargo, ni la licencia 110, a lo que el policía me dijo que no importaba que fuera únicamente a pasar lista, por lo que no, nos dejaron almorzar, llevándonos al crapol ya estando ahí nos dijeron que estamos como arraigados por qué había pasado un problema fuerte con unos "estudiantes de unos autobuses" en diferentes partes de la ciudad de Iguala, por lo que ahí en el crapol me entere que habían unos muertos de los estudiantes y que hacían falta más muchachos de los estudiantes, por lo que yo en ese momento no sabía nada de cantidades de jóvenes que se encontraban desaparecidos o muertos, por lo que ya en el trascurso del día el Procurador del Estado Chilpancingo, Guerrero nos manifestó que no nos iba a dejar salir porque nos encontrábamos sujetos a investigación tanto nosotros que estábamos descansando como las personas que estaban trabajando ese día del incidente, por lo que ahí nos tuvieron a todo el personal del turno que entraba y los del turno que salían sin darnos permiso de darnos de comprar agua o algo de comer por instrucciones del Procurador, por lo que nosotros ese día le manifestamos al Procurador que nosotros no teníamos nada que hacer ahí, porque nosotros hasta el día veintisiete de septiembre del año en curso nosotros íbamos a entrar a trabajar, sin embargo el día veintiséis de septiembre del mismo año la guardia que se encontraba trabajando en ese momento era el Personal del Comandante Tenexcalco, así como el comandante Mota, el compañero Vieyra, por mencionar algunos de los elementos que conforman el grupo del

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado, VIGENTE
Fecha de Firma, 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

comandante Tenexcalco, así mismo quiero manifestar que un día antes del día veintiséis de septiembre del año en curso yo me entraba manejando la patrulla con el número 27, ya que ese día el chofer no se presentó a trabajar, así pues como he manejado esta patrulla, asi como las patrullas rangers, las unidades viejitas sin saber el número de la patrulla; asi mismo quiero manifestar que de las acusaciones que hace el compañero [redacted] respecto de mi persona son falsas porque no tengo ninguna relación o nexo con la Organización GUERREROS UNIDOS, toda vez que no conozco a persona alguna de ellos, asi pues quiero manifestar que yo pertenezco al turno del [redacted] siendo todo lo que se en relación a los hechos que se me imputan". - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número DIECIOCHO.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. Pregunta número DIECINUEVE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna querella por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo. Pregunta número VEINTE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta: Lo único que quiero es que se verifique bien el asunto de quien trabajo el día veintiséis de septiembre del año en curso. - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

veinte y/o veintiún horas llegue a la Comandancia a cambiar mi batería de mi radio matra ya que este se había descargado y al salir de la comandancia para continuar con mis recorridos llegó un muchacho pidiendo auxilio manifestando que le habían robado su moto tipo FZ de color negro con rojo un individuo vestido de playera anaranjada con pantalón de mezclilla negro, por lo que al recibir los datos le dije a esta persona que nos esperara en la comandancia y me traslade a bordo de mi patrulla 027 con mis dos elementos hacia la avenida del estudiante a la altura de la Universidad UPN ya que el muchacho reportaba que de ahí se la habían robado al llegar a la Universidad indicada ya no había mucha gente y me dedique a dar recorridos por las calles de la Colonia que esta paralela al norte de la misma Universidad de la Colonia San Jose; cuando yo andaba en la búsqueda de la moto aproximadamente entre las veintiún horas con treinta minutos y/o veintidós horas empezaron a reportar por el radio matra que varios individuos se bajaban de un autobús sin mencionar que tipo de autobús o línea a robarles sus pertenencias a las personas que pasaban por la Calle Galeana a la altura de la Central de Autobuses Estrella Blanca de Iguala, Guerrero y a su vez reportaron también que se habían apoderado de dos autobuses reportándolo C4 por medio del radio Matra mencionando que eran personas que estaban encapuchadas y cuando se apoderaron de los tres autobuses se siguieron todo lo que es la Calle Galeana y siguieron por la Calle Alvarez cuando escuche por vía radio matra que varias patrullas se habían anotado a prestar el auxilio entre ellas la patrulla 12 doce la cual iba tripulada por el Comandante [redacted] con dos elementos más de nombres [redacted] y otro elemento que no recuerdo su nombre; se anotó la patrulla 18 dieciocho tripulada por el Comandante [redacted] con dos elementos uno que era el chofer de nombre de apellidos [redacted] y su escolta del cual no recuerdo su nombre; se apuntó la patrulla 020 tripulada por el Director de Seguridad Pública Municipal de nombre [redacted] con dos elementos más; solo escuche esas patrullas que se habían anotado para el apoyo de la ciudadanía; mientras yo andaba de recorrido iba escuchando eso y el radio operador C4 también reportaba que al parecer había detonaciones de armas de fuego por lo que yo procedí con el auxilio de la moto y pasando aproximadamente una hora de recorrido por esa área cheque el estacionamiento de una tienda departamental de nombre Soriana al checar ahí encontré a una pareja con una moto similar a la reportada me acerque a ellos y les mencione que en la comandancia había una persona que estaba reportando el robo de su moto con las mismas características de la que ellos tenían; a lo cual procedí a pedirles a las personas que tenían la moto que me acompañaran a la Comandancia para una aclaración y ver que fuera o no la moto reportada accedieron dichas personas y al llegar a la comandancia los deje con el Oficial de Barandilla y la persona reportante e inmediatamente Salí de la comandancia aproximadamente a las veintidós horas con diez minutos me traslade al centro de la Ciudad de Iguala, Guerrero con mis dos elementos, haciendo recorridos alrededor de la Central de autobuses que son las calles Altamirano, Calle Salazar, Calle Galeana hasta la Calle Aldama y me seguí derecho toda vez que en esas calles ya no habían gente que reportara algún robo, llegue hasta la calle Ruiz Cortines y doble con dirección hacia periférico sur y al llegar a dicho periférico doble a mano derecho con dirección a periférico poniente, en ese rato de recorrido aproximadamente a las veintidós horas con treinta minutos reporto nuevamente C4 que en el Periférico Sur a la altura de la veinticuatro de febrero habían varias personas armadas y de inmediato me reporte con C4 haciéndoles mención que

LFTAIPG Art. 13 fracción IV Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

yo estaba cerca sobre Periférico Sur de Ruiz Cortines hacia el Poniente aproximadamente unos cien o doscientos metros observe del lado izquierdo pegado al canal un aglomeramiento de personas jóvenes las cuales al ver la presencia de la patrulla y la torreta encendida se echaron a correr hacia el Cerro de la Veinticuatro de febrero por un callejón al bajarme de la unidad junto con mis elementos observamos que no iban armados pero si llevaban piedras en las manos como se fueron corriendo opte por regresarme a la patrulla agarre el retorno y me dirigí hacia el oriente sobre el periférico sur y al llegar a la glorieta de los héroes de la independencia se volvió a escuchar aproximadamente a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos por C4 un reporte que en la Colonia Pajaritos iban caminando varias personas armadas a lo cual me reporte que me dirigí hacia esa Colonia y al legar a dicha colonia no había nada pero si ciudadanos me mencionaron que habían subido muchas personas jóvenes hacia el cerro con piedras en las manos y palos, de ahí me retire de esa colonia y le pedí el apoyo a dos unidades que yo mismo había instalado siendo estas la veinticuatro en donde iba al mando [redacted] y un tercer elemento del cual no recuerdo su nombre; y en la veintiséis iba al mando [redacted], su chofer y un elemento más de los que no recuero su nombre; en el filtro de seguridad que se encuentra en la entrada de la Ciudad de Iguala, Guerrero punto conocido entrada de Tomatal carretera Iguala, Chilpancingo para que diéramos recorridos sobre el periférico toda vez que habían muchos reportes por medio de C4 y el radio operador de la Policía Municipal de personas armadas y para prevenir que no nos fueran a hacer algo andando solos opte por solicitar el apoyo a los compañeros de las patrullas veinticuatro y veintiséis, al mismo tiempo que se juntaron las PATRULLAS VEINTIUNO en donde iba al mando [redacted] y su chofer de nombre [redacted] PATRULLA DOCE la cual iba tripulada por el Comandante [redacted] con dos elementos más de nombres [redacted] y otro elemento que no recuerdo su nombre; se anotó la PATRULLA DIECIOCHO tripulada por el Comandante [redacted] con dos elementos uno que era el chofer de nombre de apellidos [redacted] y su escolta del cual no recuerdo su nombre; se apuntó la patrulla VEINTE tripulada por el Director de Seguridad Pública Municipal de nombre [redacted] con dos elementos más y la mía formando un comboy siendo aproximadamente las veintitrés horas y empezamos a dar recorridos en la periferia de la Ciudad y al circular por el Periférico Norte a la altura de la Calle Álvarez de Oriente a Poniente frente al local denominado Hielos Laurita me percate que del lado izquierdo había demasiada gente aglomerada las cuales empezaron a tomar fotos y al llegar a la calle de Juarez me dirige hacia el Centro y ahí mismo en el centro patrullamos cada quien por su lado siendo aproximadamente las veintitrés treinta y/o cero horas nos indicó el Director de Seguridad Pública [redacted] que nos concentráramos a las afueras de las instalaciones de la PFP SECTOR CAMINOS ya que nos quería ver el Secretario de Seguridad Pública y el Comisario de la PFP estando en espera alrededor de tres o cuatro horas arribando a dicho punto las unidades VEINTISIETE, VEINTISEIS, VEINTIOCHO, VEINTICUATRO, VEINTIUNO, DIESIOCHO, CERO CERO CINCO, CERO ONCE, CERO VEINTE, CERO DOCE, Y DEMÁS, ASÍ COMO APROXIMADAMENTE CINCO MOTO PATRULLAS; y como no llego el Secretario ni el Comisario optamos por retirarnos del lugar aproximadamente como las tres y cuatro de la mañana del día veintisiete de septiembre del año en curso, nos volvió a llamar por vía radio matra el Director que la reunión seria en el CRAPOL (CUARTEL DE

EHAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado, VIGENTE.
Fecha de Firma, 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

no testar

ADISTRAMIENTO POLICIAL) y que ahí nos darían instrucciones llegamos a las cuatro o cuatro y cuarto al llegar nos entrevistamos con el Oficial de guardia del cuartel y le preguntamos referente a la concentración el cual no indico que nos estacionáramos en las afueras del mismo siendo las cinco o seis de la mañana arribo el Secretario de Seguridad Pública Municipal Felipe Flores Velazquez acompañado del Procurador o Subprocurador Iñaki, estos reuniéndonos a todos dándonos indicaciones que nos introdujéramos al cuartel y entregáramos nuestras armas a lo cual procedimos y asimismo nos indicó que introdujéramos las unidades tanto camionetas como motos y las estacionáramos al fondo del cuartel nos empezaron a formal y nos tomaron fotos, huellas dactilares y datos generales a todos siendo alrededor de cien a ciento quince elementos, y ya siendo aproximadamente las nueve o diez de la mañana empezó a llegar el personal del segundo turno siendo estos también entre cien a ciento quince elementos haciéndoles los mismos procedimientos que a nosotros, se pasaron todo el día sacando datos y nos formaron al primer turno frente a una ventanita y dos personas encapuchadas del Subprocurador o Procurador y mi señor Almirante nos señalaban con el dedo índice dando negatividades o positivos; cuando yo pase dio negativo con el dedo índice después de ahí supe por parte de los compañeros que los acusaban de haber participado en el supuesto tiroteo de estudiantes y la policía, desconociendo quien de mis compañero hayan participado o apoyado en la desaparición de los jóvenes o personas. Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento.- - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

pública Municipal de Iguala, Guerrero; a la número ocho, si lo conozco es [redacted] Seguridad Pública Municipal de Iguala, Guerrero; a la número nueve, si lo conozco se llama [redacted] es Policía de Iguala Guerrero; a la número diez se llama Oscar [redacted] Seguridad Pública Municipal Policía de Iguala Guerrero; a la número once, si lo conozco se llama [redacted] Seguridad Pública Municipal de Iguala Guerrero; a la número doce, no lo conozco; a la número trece, no lo conozco; a la número catorce, no lo conozco; a la número quince, si lo conozco se llama [redacted] me parece que es Policía de Cocula; a la número dieciséis, no lo conozco; a la número diecisiete, no lo conozco se llama [redacted] es comandante de la Policía de Cocula, del grupo 1; a la número dieciocho no lo conozco; a la número diecinueve, no lo conozco; a la veinte, no lo conozco; a la veintiuno, no lo conozco; a la veintidós, no lo conozco; a la veintitrés, no lo conozco; a la veinticuatro, no lo conozco; a la veinticinco no lo conozco; a la veintiséis, si lo conozco se llama [redacted] me parece que es Policía de Cocula; a la veintisiete si lo conozco se llama [redacted] me parece que es Policía de Cocula; a la veintiocho no lo conozco, a la veintinueve no lo conozco a la treinta no lo conozco; a la treinta y uno si lo conozco es [redacted] me parece que es policía de Cocula; a la treinta y dos no lo conozco, a la treinta y tres no lo conozco; a la treinta y cuatro si lo conozco se llama o es palma me parece que es policía de cocula; a la treinta y cinco no lo conozco. Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas...".

82.- Declaración Ministerial de [redacted] de dieciséis de octubre del dos mil catorce, quien en lo trascendente menciono: "...Que una vez me fueron leídas íntegramente todas y cada una de las diligencias que obran dentro de la indagatoria citada el rubro, es mi deseo declarar lo siguiente: que en relación a los hechos relacionados con los estudiantes normalistas ocurridos en fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce, es mi deseo manifestar lo siguiente: que como ya lo he manifestado en mis generales, efectivamente me desempeño como Policía Mundial adscrito a la Ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, y mis funciones eran las de servir como escolta de patrulla, es decir abordaba la batea de la patrulla, con número económico 027 la cual está en mi comandancia, así mismo daba rondines en el zócalo o en el mercado, para checar que no hubiera algún disturbio, mi jefe directo con el cual me reportaba mis labores del día es el supervisor de turno [redacted] es mi deseo manifestar que efectivamente pertenecía al grupo de reacción, el cual dentro de la comandancia los compañeros nos llamaban "LOS BELICOS", el cual era un grupo de reacción inmediato y se encargaba de ir a los auxilios cuando la ciudadanía reportaba carros sospechoso y recorridos normales en el centro y al rededores de la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, pertenecí a este grupo de reacción cerca de tres meses es decir del mes de febrero al mes de junio del presente año y me salí del grupo porque sufrí un accidente es decir al tratar de abordar una patrulla me caí y me lesione la espalda, es por ese motivo que me salí del grupo, quiero señalar que a este grupo pertenecían mis compañeros [redacted] y quiero manifestar que este grupo de disolvió hace aproximadamente unos tres meses ya que no contábamos con los recursos suficientes para prestar nuestros servicios, es decir no teníamos ni el equipo ni las patrullas necesarias para el desempeños de nuestras

LFTAIPG Art. 13 Fracción II Motivación:

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

funciones, quiero señalar que el día de los eventos es decir el día veintiséis de septiembre del presente donde son privados de su libertad cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, efectivamente me encontraba laborando a partir de las ocho de la mañana ya que tengo un turno de veinticuatro horas por veinticuatro horas, es decir todo el día veintiséis de septiembre del presente me encontraba laborando y desmontaba mi servicio al otro día es decir sábado veintisiete de septiembre de la presente anualidad, así mismo llegue a la comandancia en la que estoy adscrito ubicada en Calle Rayón, número 109, Colonia centro de la ciudad de Iguala de la Independencia estado de Guerrero, ese día nos encontrábamos de servicio el Comandante [redacted], con rango de Policía Primero, mi compañero [redacted] con cargo de Policía Razo, mi compañero [redacted] cargo Policía Razo, también se encontraba un compañero el cual solo recuerdo en este momento su nombre [redacted] son los compañeros que en este momento recuero haberlos visto de servicio ese día, por lo cual el Supervisor de Turno [redacted] me designa mi servicio del turno y me designa mi servicio de escolta en la patrulla con número de unidad 027, por lo cual me dieron mi arma de cargo que es una pistola de la marca Pietro Beretta, calibre nueve milímetros, sin recordar en este momento su número de matrícula, abastecida con quince cartuchos útiles, y un cargador y mi arma larga que es un fisil, de la marca HK, calibre 2.23, abastecido con treinta cartuchos útiles y un cargador, sin recordar en este momento el número de matrícula, así pues ese día salí de la comandancia, aproximadamente a las nueve horas a bordo de mi unidad con número económico 027 la cual era conducida por mi compañero [redacted], y del lado del copiloto se encontraba el comandante Alejandro Mota Romero, y el de la voz me encontraba en la parte de la batea de la unidad, ese día empezamos a realizar recorridos por el área céntrica de la ciudad, y colonias de nuestro sector oriente las cuales son comprendidas por la Colina Balsas y Emilio M. Gonzalez, ese día por la mañana el recorrido fue normal es decir sin novedad, posteriormente como a las quince horas aproximadamente mis compañeros y el de la voz fuimos a comer, reanudando nuestras actividades a las dieciséis horas por lo que nuevamente mis compañeros y el de la voz abordamos la unidad 027 y empezamos a dar un recorrido por la área del centro lo que es la calle de Bandera Nacional y el centro, así mismo ese recorrido igualmente no hubo novedad alguna pero siendo aproximadamente las veinte horas, fuimos a la comandancia ya que el comandante [redacted] iba a cambiar la batería de su radio matra, y al salir afuera de la comandancia un sujeto del sexo masculino nos intercepto nuestro trayecto, era una persona del sexo masculino de unos veintisiete años de edad aproximadamente, vestía con un pantalón de mezclilla azul y playera blanca, la cual no dijo que minutos antes le habían robado su motocicleta, siendo de la marca Itálica, de color rojo con negro y que el robo había sido por la Avenida del Estudiante, ante tal situación fuimos a dar un recorrido por las colonias cercanas como lo fue la colonia San Jose y Fraccionamiento Reforma, y este sujeto se quedó afuera de la comandancia, esperando que regresáramos, por lo siendo aproximadamente unos diez minutos a la altura de la Colonia San Jose interceptamos una motocicleta con las descripciones de la persona que nos fue a dar aviso del robo de su motocicleta, la cual era tripulada por dos personas del sexo masculino de unos veinticinco y veintisiete años aproximadamente, y los trasladamos a la comandancia y el denunciante al tenerlos a la vista a los sospechosos y a la motocicleta no los reconoció, situación por la cual dejamos a ir a las

LFTAIP
Art. 1
Fracción
Motivació
y

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

personas ya que no era la motocicleta del agraviado, después de esta situación volvimos a dar nuestro recorrido ahora por el periférico, y siendo aproximadamente las veintidós horas nos detuvimos a cenar a la altura dela calle Rayón, cuando vía radio matra, se reportaba el auxilio de un asalto, por lo cual asistieron la unidad 026 la cual sabía que era tripulada por Juan Luis Hidalgo Pérez, a un compañero que conozco por sus apellidos [redacted] y la unidad 028 era tripulada po[redacted] y la tripulaba [redacted] los cuales prestaron el auxilio, y minutos después la unidad 026 y 028 reportaban vía radio matra sin novedad, después de esto volvíamos a retomar nuestro recorrido y saliendo por la calle Aldama para entroncar al Periférico, siendo aproximadamente las doce horas del día veintisiete de septiembre del presente, por vía radio[redacted] se nos ordenó que nos trasladáramos al cuartel de la policía estatal, por lo que de manera inmediata nos trasladamos al cuartel regional de la policía estatal, el cual esta ubicado en la comunidad de Tuxpan Guerrero, y al llegar a las doce horas con treinta minutos aproximadamente, el Coordinador de la Policía Estatal el cual en este momento al parecer se llama[redacted] nos informo que minutos antes se había suscitado un problema en las calles de Alvarez y Periférico, de la ciudad de Iguala de la independencia estado de Guerrero, ya que al parecer habían disparado a normalistas en las cuales estaban involucradas algunas patrullas de nosotros, la unidad 028 y 026, situación por la cual el Coordinador ordeno a los demás compañeros que entregáramos nuestras armas y nos tuvieron adentro de las instalaciones del cuartel regional de la policía estatal, en ese momento escucho un comentario del compañero Gerardo Luna Anaya, el cual escuche que decía textualmente así "VA A HABER MUCHOS PROBLEMAS POR ESTOS CHAVOS", y supe que a decir de mis compañeros [redacted] dejo sus armas y se retiro del cuartel, siendo que hasta el día de la fecha no lo he vuelto a ver, quiero manifestar que esa madrugada, personal de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero, nos realizaron diversas pruebas de las que recuerdo fueron una de disparo, para determinar si alguno de nosotros acciono su arma de cargo, nos tomaron fotografías de perfil y de frente, nos realizaron un certificado médico, así miso también recuerdo que en ese momento se encontraban dos testigos del evento con los normalistas y nos pasaron a todo el personal de a uno por uno a frente de estos testigos, y estas dos personas reconocieron a mis compañeros de unidad 026 la cual era tripulada por [redacted], a un compañero que conozco por sus apellidos [redacted], y su chofer era [redacted] y a mis compañeros de la unidad 028 que era tripulada por [redacted] los cuales ya están detenidos y fueron estos compañeros que unas horas antes fueron a atender la llamada de auxilio por el presunto robo. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede realizar las siguientes preguntas al declarante el cual de viva voz manifestó lo siguiente a la PRIMERA, que diga el declarante si pertenece a alguna organización criminal RESPUESTA: ninguna, a la SEGUNDA que diga el declarante si ha participado en algún secuestro RESPUESTA NO, a la TERCERA: que diga el declarante si pertenece a la organización criminal denominada "LOS ROJOS", RESPUESTA: NO, a la CUARTA que diga el declarante si pertenece a la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS" RESPUESTA: NO a la QUINTA que diga el declarante quien era el nombre de su superior jerárquico RESPUESTA era el secretario de Seguridad Publica [redacted], a la SEXTA: que diga el

LFTAIPG Art. 13 fracción IV Motivación:

Firma electrónica,
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

declarante cuanto tiempo se desempeñó como policía municipal adscrito a la comandancia de la Ciudad de Iguala de la Independencia estado de Guerrero, RESPUESTA seis años, a la SEPTIMA: que diga el declarante el número económico de la unidad que tiene para desarrollar sus labores como policía RESPUESTA: la 027, a la OCTAVA que diga el declarante si se encontraba laborando el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce RESPUESTA. Si, a la NOVENA que diga el declarante si presto su apoyo para los eventos de los cuarenta y tres normalistas RESPUESTA: no a la DECIMA que diga el declarante si conoce a Cesar Nava Gonzalez RESPUESTA: solamente de vista y sabía que era director de seguridad pública del municipio de Cocula estado de Guerrero, a la DECIMO PRIMERA que diga el declarante si conoce a la persona con el mote de "CHUKY" RESPUESTA: no a la DECIMO SEGUNDA que diga el declarante si recibía dinero proveniente de secuestros RESPUESTA: no. Acto seguido esta Representación Social dela Federación procede a ponerle a la vista al de la voz diversas imágenes fotográficas numeradas del 01 al 34, el cual el de la voz plasmo de su puño y letra lo siguiente: a la 01 manifestó "si lo reconosco es mi compañero Santiago Cocotle", a la 02 manifestó "si lo reconosco es mi compañero [redacted], a la 03 manifiesta "si lo reconosco es mi compañero del otro turno oscar carreto", a la 04 manifiesto "si lo reconosco es mi compañero enrique perez" a la 04 manifiesta "si lo reconosco es mi compañero [redacted] a la 05 manifestó [redacted] a la número 06 manifestó "es mi compañero alejandro lara" a la 07 manifestó "es mi compañero leo dan" a la 08 manifestó "es mi compañera Veronica baHena" a la 09 manifestó "es mi compañero [redacted] a la 10 manifestó "no lo conozco", a la 11 manifestó "no lo conoco", a la 12 manifestó "no lo conosco", a la 13 manifestó "no lo conosco", a la 14 manifestó "no lo conosco", a la 15 manifestó "no lo conosco", a la 16 manifestó "no lo conosco", a la 17 manifestó "no lo conosco", a la 18 manifesto "no lo conosco", a la 19 manifestó "no lo conosco", a la 20 manifestó "no lo conosco", a la 21 manifesto "no lo conosco", a la 22 manifestó "no lo conosco", a la 23 manifestó "no lo conosco", a la 24 manifestó "no lo conosco", a la 25 manifestó "lo conozco de vista ya que fue policía en la comandancia donde estoy adscrito era policía municipal", a la 26 manifestó "no lo conosco", a la 27 manifestó "no lo conosco", a la 28 manifestó "no lo conosco", a la 29 manifestó "no lo conosco", a la 30 manifestó "lo conozco solo DE VISTA Porque fue polcia deiguala", a la 31 manifestó "no lo conosco" a la 32 manifestó "no lo conosco", a la 33 manifestó " lo conosco DE Vista porque fue policía por poco tiempo en iguala" y finalmente a la 34 manifestó "no lo conosco"…".

83.- Comparecencia del Probable Responsable [redacted] de dieciséis de octubre del dos mil catorce, quien dijo: "…Que en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto manifiesto lo siguiente que no son ciertas ya que la verdad es la siguiente que como ya lo manifesté anteriormente me desempeño como policía municipal de Iguala, en el Estado de Guerrero, desde hace aproximadamente seis años, y que las oficinas de la comandancia se encuentran ubicadas en calle Rayón esquina con la calle Sincanar, colonia Centro, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, y que trabajo de veinticuatro horas por veinticuatro horas de descanso, y que estoy en el grupo del comandante Gonzalo, sin saber sus apellidos, a quien conozco desde hace seis años; que en cada turno hay de ciento veinte a ciento cincuenta elementos, y que en ese grupo también están mi compañero [redacted] que tengo mi lugar de trabajo en la parte de arriba de la comandancia, y

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

que yo estoy solo en la parte de arriba, sin nadie más, que mis labores comienzan a las ocho y media de la mañana aproximadamente y mis funciones son entregar radios y chalecos a los elementos de policía municipal de igual y el Comandante ~~Gonzalo~~, me da la orden de entregar unos cuarenta radios aproximadamente, a los elementos de la policía municipal, ya que soy el encargado de entregar los radios, cada tercer turno, y que utilizamos la frecuencia de la policía municipal para comunicarnos, que también tengo funciones de vigilancia en algunos parques, que el Director de la Policía Municipal de Iguala es ~~Bruno Díaz~~, sin saber sus apellidos, que también esta el comandante [redacted] el comandante ~~Alfonso~~ a quien le dicen [redacted], que asimismo en dicha comandancia hay como veinte patrullas de color azul, con blanco, son camionetas, algunas Ranger, Lobo, Amaroc, siendo el caso que el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, entre a mi servicio a las ocho y media de la mañana, y que estuve realizando mis funciones normalmente hasta las 02:30 horas, para posteriormente salir a comer y regrese como a las tres de la tarde, que después me mandaron a mi servicio a un parque acuático denominado "el Cici", y regresé nuevamente a la oficina como a las cinco y media de la tarde, en donde permanecí hasta el siguiente día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, saliendo como a las ocho y media de la mañana además tardar a las ocho treinta y cinco de la mañana, que ese día recuerdo que le entregué las novedades al comandante ~~Gonzalo~~, es decir, le entregué una hoja en la apunto de puño y letra la relación de los radios de transmisión que están disponibles para ser usados por el siguiente turno, y que la persona encargada de hacer la fatiga del personal que esta turno es el comandante [redacted] y que esta fatiga la elabora su secretaria de la cual desconozco su nombre, entonces una vez que le entregué el parte de novedades, me retiro hacia mi casa, por lo que abordo una combi, con dirección al centro que me deja en la Iglesia de Francisco de Asis, por lo que tomo la combi que va para el rastro, ya que me deja a una cuadra de mi casa, por lo que entro a mi domicilio, aproximadamente a las nueve y media de la mañana, entonces veo a m[redacted] y m[redacted] en donde permanecí hasta las diecinueve horas con veinte minutos, ya que tengo que ir por [redacted] a la secundaria setenta, ubicada en la calle [redacted] y que regresé a mi domicilio como a las veinte horas con treinta minutos, y entonces como a las veintidós horas, escuche unas detonaciones como una ráfaga y después detonaciones secuenciales de arma de fuego, les dije a [redacted] que se metieran porque estaban en la calle jugando, y yo me quede afuera de mi domicilio esperando a que se metiera [redacted] y que [redacted], y como a los cinco minutos, veo que sale de su domicili[redacted] de nombr[redacted] y le dice [redacted] que si le daba permiso de pasar a mi casa porque su casa es de lámina, que después llego su esposo, del cual no recuerdo su nombre y le dijo a la señora [redacted] que se fuera para la casa de [redacted] que también es de loza, y como a los diez minutos después llego a mi casa el novio de mi sobrina [redacted] y que su novio se llama [redacted] sin saber sus apellidos, y me preguntó que si no había visto a mi sobrina [redacted] y de ahí nos salimos a buscarla a unas cuadras cerca de la casa y como a los diez minutos después llegamos a la casa de mi mamá y vimos que ya se encontraba mi sobrina [redacted] entonces me regresé a mi domicilio, para descansar y el día siguiente 27 de septiembre de 2014, me presenté a los terrenos de la feria a pasar lista, y que el pase de lista se realiza antes de las ocho de la mañana y lo realiza el comandante [redacted], junto con el comandante [redacted] y que recuerdo que el

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación:

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

día 25 de septiembre de 2014, el pase de lista también lo realizo el comandante [redacted] y el comandante [redacted] y que recuerdo que el día veintisiete de septiembre de 2014, en el cuartel de la policía del estatal de Guerrero, nos concentraron a los dos turnos de la policía municipal de Iguala, quitándonos el armamento, las patrullas, nos tomaron muestras de dactiloscopia, pero que no se los hicieron a todos, solamente al personal del comandante Tenexcalco, y que en este lugar escuché que se habían echo detonaciones con los "Ayotzinapos", es decir, con los estudiantes de Ayotzinapa, y que en la balacera habían fallecido seis personas, sin saber quienes. Que a preguntas de esta Representación Social de la Federación, respondió: A LA PRIMERA.- Que diga el indiciado si pertenece a alguna organización criminal. RESPUESTA.- No pertenezco a ninguna. A LA SEGUNDA.- Que diga el indiciado si superior jerárquico inmediato de nombre [redacted] pertenece a alguna organización criminal. RESPUESTA. Desconozco. A LA TERCERA.- Que diga el indiciado que participación tuvo [redacted] policía municipal de Iguala, en los hechos del 26 de septiembre de 2014. RESPUESTA.- Desconozco porque no estaba en turno.-. A LA CUARTA.- Que diga el inculpado si tuvo participación en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero. RESPUESTA.- No tuve participación. A LA QUINTA.- Que diga el indiciado si sabe quien fue la persona que dio la instrucción para llevarse a los 43 cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa, el 26 de septiembre de 2014. RESPUESTA.- Desconozco.- A LA SEXTA.- Que diga el inculpado si sabe el paradero o ubicación de los 43 cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa.- RESPUESTA.- Desconozco.- A LA SEPTIMA.- Que diga el inculpado si sabe de alguna persona que tenga información referente al paradero de los 43 cuarenta y tres estudiantes de Ayotzinapa. RESPUESTA.- Desconozco. A LA OCTAVA.- Que diga el inculpado que organización criminal opera en Iguala RESPUESTA.- Desconozco. A LA NOVENA.- Que diga el inculpado quienes son "los Bélicos". RESPUESTA.- Desconozco.- A LA DÉCIMA.- Que diga el inculpado si pertenece o perteneció a "Los Bélicos". No nunca he pertenecido a "Los Bélicos". Que por último se le ponen a la vista diversas fotografías al indiciado, de elementos de la policía municipal de Cocula, a efecto de que de su puño y letra, asiente en las mismas el nombre de las personas o en su caso su negativa de conocerlos...".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV.
(Motivación: A)

84.- Declaración del inculpado [redacted] de dieciséis de octubre del dos mil catorce, quien en lo que interesa dijo: "...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se imputan en mi contra, respecto de los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro, es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el licenciado: [redacted] lo siguiente: "...el día sábado veintisiete de septiembre del dos mil catorce, me presente a laborar a instalaciones de la Comandancia Municipal de Iguala aproximadamente a las siete horas con cuarenta y cinco minutos, por lo que mi mando de nombre [redacted] me dijo que nos trasladáramos al Centro Regional de Adiestramiento Policial, CRAPOL, por lo que de inmediato nos dirigimos al lugar indicado, al arribar a CRAPOL, nos indicaron que teníamos que llevar nuestras armas por lo que nos regresamos por ellas a la Comandancia de Iguala, posteriormente regresamos con las armas a CRAPOL, en ese momento Policías Estatales de quienes desconozco su nombre, nos pidieron la Credencial Colectiva 110 y las armas para verificar si eran las que teníamos a cargo,

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

también procedieron a contar los cartuchos, había personal pericial que estaba registrando la matrícula de las armas y también les tomaron fotografías, y se las llevaron al área de tiro y comenzaron a dispararlas, en ese momento escuche que los compañeros [redacted] que estuvieron en el turno anterior, [redacted] compañero [redacted] apellido [redacted] de aproximadamente [redacted] apellido [redacted] de quien escuche que ya se encuentra interno en [redacted] otro compañero que sé le dicen el [redacted] de aproximadamente [redacted] comentaba de la balacera que hubo el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce, de lo que solo escuche que según los estudiantes normalista se habían robado unos camiones de la estrella de oro por lo que ese turno dio el apoyo y dijeron que hubo una persecución en donde más adelante los pararon y se bajó la gente de los autobuses y les comenzó a disparar por lo que comentaron que repelieron la agresión, también mencionaron que se habían desaparecido normalista que habían corrido, y yo estaba agüitado por que no tenía nada que ver en los hechos ocurridos el día viernes, además que también tomaron huellas y fotografías al personal que estuvo de turno el día veintiséis de septiembre, por lo que nos dejaron hasta las veintidos horas aproximadamente, sólo se quedaron las personas que dieron positivo en la prueba de disparo, también quiero mencionar que los elementos de policía estatal metieron a cuatro personas con el rostro tapado al lugar donde estaban tomando las huellas, y esas personas comenzaron a señalar a diversos compañeros que se les pusieron a la vista, posteriormente estas personas salieron con su cara cubierta y se subieron a un helicóptero y se fueron, quiero manifestar que yo no tuve nada que ver en los hechos ocurridos el día viernes veintiséis de septiembre del dos mil catorce porque yo me encontraba de descanso con mi familia, así mismo quiero que se pidan las fatigas para corroborar que ese día no era mi turno de trabajo, también quiero agregar que las personas [redacted] sí estuvieron de turno el día de los hechos y se encuentran tomando curso en Mazaquiahuac, Tlaxcala en el 5º Regimiento de Caballería, lugar de donde me localizaron los elementos de policía Federal, por lo que es injusto que yo esté aquí siendo que no estuve laborando el día viernes veintiséis de septiembre y los compañeros que mencioné sí, siendo todo lo que deseo manifestar en relación a los hechos que se investigan.".----------

- - - Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: que diga el declarante si sabe que el secuestro es un delito: RESPUESTA: SI, ; A LA SEGUNDA: que diga el declarante si pertenece a alguna organización criminal: RESPUESTA: NO; A LA TERCERA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA: NO, A LA CUARTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted], RESPUESTA: NO, A LA QUINTA: Que diga el declarante si conoce a David Cruz Hernández "El Chino", RESPUESTA: NO, A LA SEXTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA: NO, A LA SÉPTIMA:

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

776 ~~773~~

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Que diga el declarante si conoce a [redacted], RESPUESTA: NO, A LA OCTAVA: Que diga el declarante si conoce a Gilberto (a) "El Gil" RESPUESTA: NO, A LA NOVENA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de [redacted], RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de "El Chuqui", RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA PRIMERA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de [redacted] RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA SEGUNDA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de [redacted], RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA TERCERA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de [redacted] RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA CUARTA: Que diga el declarante si conoce a la persona que tiene el alias de [redacted], RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA QUINTA: Que diga el declarante si conoce a Marco Ríos Verber (a) "El Cuasi" o "El Rios Berber", RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA SEXTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted], RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA SÉPTIMA: Que diga el declarante si conoce a [redacted], RESPUESTA: SI ES EL SECRETARIO DE SEGURIDA PÚBLICA DE IGUALA, A LA DÉCIMA OCTAVA: Que diga el declarante si conoce a "El Camala", RESPUESTA: NO, A LA DÉCIMA NOVENA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA: NO, A LA VIGÉSIMA: Que diga el declarante si conoce a Miguel Ángel Ríos Sánchez, RESPUESTA: NO, A LA VIGÉSIMA PRIMERA: : que diga el declarante si ha recibido dinero por parte del alguna organización Criminal: RESPUESTA: NO, A LA VIGÉSIMA SEGUNDA: : que diga el declarante si sabe si algún compañero de la corporación Policial de Iguala pertenece al crimen organizado, RESPUESTA: QUE YO SEPA NO, A LA VIGÉSIMA TERCERA: que diga el declarante si recibía algún pago extra por parte del Ayuntamiento, RESPUESTA: NO, A LA VIGÉSIMA CUARTA: que diga el declarante si tiene conocimiento de que con anterioridad se haya suscitado otro disturbio de los normalistas en Iguala, RESPUESTA: solo recuerdo la noticia que salió aproximadamente hace un año en el periódico que decía que habían matado creo que por la caseta de Iguala-Taxco "Carmona o Cardona" quien decían que era dirigente creo que de los normalista o de un partido, A LA VIGÉSIMA QUINTA: que diga el declarante si tiene conocimiento, de que en otras ocasiones la Policía Municipal de Iguala haya solicitado apoyo de elementos Policiales de otros Municipios, RESPUESTA: NO SE, A LA VIGÉSIMA SEXTA: que diga el declarante si fue obligado a declarar en la forma en que lo hizo: RESPUESTA: NO FUI OBLIGADO; A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta Representación Social: RESPUESTA: BUENA. Siendo todas las preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del uno al veinticuatro, por lo que a la imagen que aparece en la foja marcada con el número UNO manifestó: "NO LO CONOZCO"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DOS manifestó: "ES UN COMPAÑERO DE TRABAJO AGUILAR"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TRES manifestó: "ES UN COMPAÑERO DE TRABAJO VENA"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número CUATRO manifestó: "ES UN COMPAÑERO DE TRABAJO FUENTES"; a la imagen que aparece en la foja marcada

no testar

no testar

LFTAIPG Art. 13 fracción I Motivación:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

con el número CINCO manifestó: "SOY YO"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número SEIS manifestó: "SI LO CONOZCO [redacted] COMPAÑERO DE TRABAJO"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número SIETE manifestó: "SI LO CONOZCO COMPAÑERO DE TRABAJO [redacted]; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número OCHO manifestó: "SI LO CONOZCO COMPAÑERO DE TRABAJO NAVARRO"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número NUEVE manifestó: "SI LO CONOZCO COMPAÑERO DE TRABAJO [redacted] a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIEZ manifestó: "SI LO CONOZCO ES UN COMPAÑERO DE TRABAJO [redacted], a la imagen que aparece en la foja marcada con el número ONCE manifestó: "SI LO CONOZCO ES UN COMPAÑERO DE TRABAJO [redacted]; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DOCE manifestó: "NO LO CONOZCO"; a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TRECE manifestó: "NO LO CONOZCO"; a la imagen que aparece que aparecen en la foja marcada con el número CATORCE manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número QUINCE manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECISEIS manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECISIETE manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECIOCHO manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número DIECINUEVE manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTE manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTIUNA manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTIDÓS manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTITRES manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTICUATRO manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTICINCO manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTISEIS manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTISIETE manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTIOCHO manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número VEINTINUEVE manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TREINTA manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TREINTA Y UNO manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TREINTA Y DOS manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TREINTA Y TRES manifestó: "NO LO CONOZCO", a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TREINTA Y CUATRO manifestó: "NO LO CONOZCO" Y a la imagen que aparece en la foja marcada con el número TREINTA Y CINCO manifestó: "NO LO CONOZCO". Continuando con las preguntas, que diga el compareciente si de las personas que aparecen en las imágenes puestas a la vista, sabe se dedican a cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS: QUE YO SEPA NO SE DEDICAN A COMETER CONDUCTAS ILICITAS...".

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

85.- Declaración Ministerial de Santiago Socorro Mazón Cedillo, de dieciséis de octubre del dos mil catorce, quien menciono: "...Que una vez me fueron leídas íntegramente la declaración de [redacted]o, quien en su parte conducente dice respecto del declarante. " asi como también se informaba a Francisco Salgado Vadallares, Director de la Secretaría de Seguridad Pública, por esta actividad la Organización Delictiva identificada como "GUERREROS UNIDOS" le entregaban la cantidad de dos mil pesos mensuales, asi mismo sé que se encuentran relacionados con la citada organización de "LOS GUERREROS UNIDOS" el grupo de reacción inmediata de la Secretaria de Seguridad Pública los cuales se hacen llamar "Los Belicos" quienes están conformados por: [redacted]r, con cargo de Comandante, asi como otro Policía de nombre [redacted] policía segundo [redacted] con cargo de policía raso; asi como [redacted] quienes tripulaban las unidades [redacted] correspondientes al primer turno, hago también quiero hacer mención de una persona de apodo [redacted]", que esta persona era escolta personal del Secretario de Seguridad Pública de la ciudad de Iguala, Guerrero, de nombre Felipe Flores Velázquez, sé que se dedicaba a trabajar con el grupo delictivo denominado "GUERREROS UNIDOS", quienes se dedican al tráfico de drogas, secuestros y homicidios, refiriendo que cuando alguno de los policías que se encontraban en los filtros y estos detenían alguna persona de las que tenían órdenes precisas de dejarlos pasar y no obedecían o les quitaban algo, en forma personal el Secretario acompañado de su escolta alias [redacted] y el grupo de reacción inmediata llamado "Los Belicos",.."Lo anterior en presencia del Defensor Público de la Federación y una vez que tuvo entrevista en privado, el declarante desea manifestar "Si es mi deseo declarar" y niego los hechos ya que la verdad de las cosas son de la siguiente manera.- Que desde hace doce años, ingrese a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, en Iguala del mismo, Estado, con el cargo de policía municipal, lo anterior porque acababa de llegar de Estados Unidos, donde estuve trabajando en Rolajaise, California donde comencé como lavaplatos y termine como Cheft de un restaurante denominado "Coco´s", y en razón de que la familia se encontraba en Iguala, Guerrero, finalmente decidí finalmente regresar con mi familia a mi lugar de origen Iguala, Guerrero, en un inicio fue el Director de Seguridad era el [redacted] del cual no recuerdo su nombre y apellidos y es que cuando ingrese a la corporación Francisco Salgado Valladares, era Comandante de patrulla y en este año el mismo se rumoraba para ocupar el puesto de Director de Seguridad Pública, ya que tenía la experiencia y el cargo de Policía primero, por otra parte deseo manifestar que nunca he pertenecido al grupo denominado "Los bélicos" que es un grupo de reacción inmediata que depende directamente del Director de Seguridad Pública, y es como por otra parte niego tener trato o colaboración con el grupo denominado "Guerreros Unidos", de los que solo he escuchado así como he escuchado de "Los rojos", "Los pelones", "Los Templarios", y otros grupos que supuestamente existen de los cuales a mí no me consta ya que nadie me ha pedido que haga cosas ilícitas aprovechándome de mi calidad de servidor público, por otra parte niego recibir o haber recibido dinero de los "Guerreros Unidos" o de cualquier otra organización delictiva ya que en el tiempo que llevo trabajando como policía nadie me ha molestado en el cumplimiento de mis funciones que es la de realizar servicios en ocasiones en un servicio establecido otras veces ando de escolta en la parte trasera de

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

no testar

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

779 ~~776~~

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

la caja de la camioneta otras ocasiones fungo como chofer de algún comandante. Y en relación a los hechos que se investigan respecto del secuestro y hasta la fecha desaparición de cuarenta y tres normalistas de Ayotzinapan, Guerrero, no se nada al respecto, solo me consta que estos estudiantes normalistas se dedican a pedir dinero a los automovilistas particulares y de autobuses en la carretera, de los que muchas veces les brindaban seguridad, a pesar de que esta actividad de estos estudiantes siempre fue de manera pacífica estábamos un rato en donde se encontraban los estudiantes y luego nos retirabamos y es como el viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, inicio mi turno esto como a las ocho horas con treinta minutos, entregando mi arma de cargo una arma larga y un arma corta al armero de nombre [redacted] deseo manifestar que las armas de cargo son siempre las mismas pero no recuerdo la matrícula de las mismas, las dos armas son marca Pietro Bereta, la corta 9mm y la larga .523mm, y me [redacted] a mi domicilio legando aproximadamente como a las diez horas, donde me [redacted] previamente haber almorzaron hasta las seis de la tarde, posteriormente fui a visitar a un amigo al fraccionamiento tres y regrese a mi casa a las ocho de la noche y me puse a ver la televisión hasta que me quede dormido, y me levante el sabado veintisiete de septiembre del año en curso y es como en la comandancia nos dieron la instrucción de dirigirnos a CRAPOL (Centro regional de adiestramiento regional) donde nos ordenaron que fuéramos armados ya que había un problema de que en la noche del día viernes veintiséis de octubre unas personas de unos autobuses habían disparando y es como posteriormente por otros compañeros y las noticias me entero del secuestro de normalistas de Ajotzinapan, y de estos hechos no se nada al respecto. Acto seguido Se le ponen una serie de impresiones fotográficas las que enumeran por lo que a la 1.- dijo textualmente "no lo conosco(sic)", a la 2.- dijo si lo conozco(sic), se llama [redacted] es e mi turno", a la 3.- dijo textualmente " si la conosco(sic) se llama [redacted] es de mi turno", a la 4.- dijo textualmente "si lo conosco(sic), es de mi turno se llama [redacted], a la 5.- dijo textualmente " si lo conozco(sic), es de mi turno se llama alejandro", a la 6.- dijo textualmente "este soy yo". A la 7.- dijo textualmente "si lo conosco(sic) no es de mi turno es [redacted] a la 8.- dijo textualmente "Si lo conosco(sic), es de mi turno se llama [redacted] a la 9.-dijo Textualmente " si lo conosco(sic), es de mi turno se llama Enrique, a la 10.-En uso de la palabra dijo textualmente "Si lo conosco(sic) se llama [redacted] la 11 En uso de la palabra dijo "Si lo conosco(sic) no es de mi turno se llama [redacted] 12.- En uso de la voz dijo textualmente "no lo conosco(sic)". 13.-En uso de la voz dijo "no lo conozco".14.- En uso de la voz dijo textualmente "No lo conozco". 15.-En uso de la voz dijo textualmente "No lo conozco".16.-En uso de la voz dijo "No lo conozco". 17.- En uso de la voz dijo textualmente "No lo conozco". 18.- En uso de la voz dijo textualmente " no lo conozco". 19.- En uso de la voz dijo textualmente "no lo conozco". 20.- En uso de la voz dijo textualmente "no lo conozco". 21.- En uso de la voz dijo "no lo conosco(sic)". 22.-En uso de la voz dijo "No lo conozco".23.-En uso de la voz dijo textualmente "no lo conozco". 24.- En uso de la voz dijo textualmente "no lo conozco".25.-En uso de la voz dijo textualmente "No lo conozco".26.- En uso de la voz dijo textualmente "No lo conozco". 27 En uso de la voz dijo textualmente "No lo conozco".28.- En uso de la palabra dijo textualmente "No lo conozco".29.- En uso de la voz dijo textualmente "no lo conozco",29.- En uso de la voz dijo textualmente "no lo conozco ".30.-En uso de la voz dijo textualmente "No lo conozco",31.-En uso de la voz dijo textualmente "no lo conozco",32.-En uso de la voz dijo textualmente "no lo conozco", a la 33.- En uso de la

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

voz dijo textualmente "no lo conozco",34.- En uso de la voz dijo textualmente "no lo conozco", y a la 35 En uso de la voz dijo textualmente "no lo conozco" Por otra parte deseo manifestar que cuando me detuvieron en base a una orden de localización y presentación traía conmigo una navaja de mano pequeña que siempre la traigo conmigo para cortar lo que se ofrezca cuando voy al campo o estoy de servicio ya que esta navaja siempre la traigo conmigo, y quiero decir que con esta navaja nunca he cometido ningún ilícito misma navaja que al tenerla a la vista en el interior de esta oficina la reconozco plenamente y sin temor a equivocarme como la que traía y es de mi propiedad. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede realizar las siguientes preguntas al declarante el cual de viva voz manifestó lo siguiente a la PRIMERA, que diga el declarante si pertenece a alguna organización criminal RESPUESTA: NO, a la SEGUNDA que diga el declarante si ha participado en algún secuestro RESPUESTA NO, a la TERCERA: que diga el declarante si pertenece a la organización criminal denominada "LOS ROJOS", RESPUESTA: NO, a la CUARTA que diga el declarante si pertenece a la organización criminal denominada "GUERREROS UNIDOS" RESPUESTA: NO a la QUINTA que diga el declarante quien era el nombre de su superior jerárquico RESPUESTA: [redacted] que es Secretario de Seguridad, a la SEXTA que diga el declarante cuanto tiempo se desempeñó como policía municipal adscrito a la comandancia del municipio de Iguala, Estado de guerrero, RESPUESTA: desde hace doce años, a la SEPTIMA que diga el declarante quien tenía los resguardos delas camionetas utilizadas en el evento de fecha veintiséis de septiembre del presente: RESPUESTA: no en esa fecha estaba franco, OCTAVO.-Sabe si alguno de sus compañeros recibe dinero de alguna organización delictiva. RESPUESTA.- No. a la NOVENA, Sabe usted si sus compañeros policías municipales participaron en el secuestro de los normalistas de Ayotzinapan RESPUESTA.-No. DECIMO.- Que diga el declarante si vio los autobuses donde viajaban los normalistas. RESPUESTA.-No vi nada respecto de este evento…".

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

86.- Declaración del Inculpado [redacted] de dieciséis de octubre del dos mil catorce, quien en lo que trasciende manifestó: "…Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, asi como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el Doctor [redacted], lo siguiente: Que aproximadamente hace siete años, ingrese a trabajar en la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, tengo el cargo de Policía Raso, teniendo como comandante [redacted] siendo el Director de Seguridad Publica [redacted]. Es el caso que el sábado veintisiete de agosto del dos mil catorce, llegue a trabajar a las oficinas de la Seguridad Publica, en Calle Rayón, número 169, Colonia Centro, Iguala, Guerrero, siendo aproximadamente las ocho y media de la mañana, posteriormente los compañeros que éramos del mismo turno del sábado, como ciento cincuenta aproximadamente, entre ellos [redacted], a quienes nos dijo el encargado y comandante [redacted] que nos armáramos y nos trasladáramos a las áreas CRAPOL, que es el Centro de Adiestramiento, ubicado en Carretera Iguala –Tuxpan, a un costado del CERESO de Iguala, sin decirnos por qué motivo, por lo cual nos trasladamos a ese

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 16 Fracción IV (EN A)

lugar, llegando como a las nueve de la mañana, ahí había personal de la Policía Estatal, nos empezaron a formar y nos dijeron que teníamos que entregar las armas a los policías estatales, sin decirnos por qué razón, a los del turno saliente, es decir los que habían [redacted] un día antes, el viernes veintiséis de septiembre del año en curso, les tomaron [redacted] dactilares, diciéndonos que lo hacían para una averiguación, relacionada con el secuestro de los estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa, que había ocurrido un día antes, estuvimos ahí aproximadamente hasta las ocho de la noche. Hoy, aproximadamente una semana, se comunicaron por parte del Palacio Municipal que teníamos que ir a un curso de adiestramiento en el Campo Militar [redacted] Tlaxcala, que íbamos a estar ahí dos meses. Quiero manifestar que los compañeros que se encuentran conmigo, los que no eran de mi turno y que estuvieron trabajando el día veintiséis de septiembre del dos mil catorce, fueron [redacted] también que no tengo ningún apodo, es todo lo que quiero declarar. Acto seguido con fundamento en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales esta Representación Social de la Federación le formula las siguientes preguntas al indiciado: 1.- Que diga la declarante si pertenece a una organización criminal. Respuesta. No. 2.- Que diga el declarante si tiene conocimiento que el secuestro es un delito. Respuesta. Si. 3.- Que diga el declarante en cuantos secuestros ha participado. Respuesta. En ninguno. 4.- Que diga el declarante si tiene conocimiento del secuestro de los estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapan, Guerrero, ocurrida el veintiséis de septiembre del dos mil catorce. Respuesta. Me enteré hasta el sábado veintisiete de agosto de este año. 5.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 6.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 7.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ ALIAS "EL POZOL". Respuesta. No. 8.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 9.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona que le apodan "EL CHOKI" O "EL CHUKI". Respuesta. No. 10.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona que le apodan [redacted]. Respuesta. No. 11.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona que le apodan [redacted]. Respuesta. No. 12- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona que le apodan "EL GIL". Respuesta. No. 13.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona que le apodan [redacted]. Respuesta. 14.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 15.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 16.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 17.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 18.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 19.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 20.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 21.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 22.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 23.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 24.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 25.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 26.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 27.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 28.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 29.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 30.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 31.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 32.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 33.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 34.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 35.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 36.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 37.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 38.- Que diga el declarante si conoce o ha escuchado hablar de la persona de nombre [redacted]. Respuesta. No. 39.- Que diga el declarante como ha sido el trato de esta Autoridad. Respuesta. Bueno...".

LFTAIP
Art. 1
Fracción
Motivació

87.- Declaración Ministerial del inculpado [redacted] de dieciséis de octubre del dos mil catorce, quien en lo que trasciende dijo: "...Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída el contenido de la declaración ministerial de [redacted], rendida ante esta Representación Social el nueve de octubre de dos mil catorce, DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ Alias "EL POZOL", rendida ante esta Representación Social el nueve de octubre de dos mil catorce, DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO [redacted], rendida ante esta representación Social el diez de octubre de dos mil catorce, DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO DAVID CRUZ HERNANDEZ, alias "EL CHINO", rendida ante esta Representación Social de la federación el once de octubre de dos mil catorce, Con la declaración de la indiciada Rosario Manuel Borja, rendida ante el Agente del Ministerio Público Federal, Con la declaración del iniciado

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Modalidad: A)

[redacted], del once de octubre de 2014, Declaración ministerial del inculpado [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el diez de octubre de dos mil catorce, Declaración Ministerial del inculpado [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el diez de octubre de dos mil catorce, Declaración Ministerial del inculpado [redacted], rendida ante esta Representación Social de la Federación el diez de octubre de dos mil catorce, declaración de [redacted], declaración de MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, declaración de [redacted], declaración de [redacted] y la puesta disposición de disposición de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, en relación a las imputaciones que me fueron leídas niego rotundamente y deseo declarar lo siguiente: En relación a los hechos que se investigan no tengo conocimiento de los mismos en virtud de que el día 26 de septiembre de dos mil catorce estuve franco es decir descanse y yo me entere al día siguiente al llegar a la comandancia cuando me disponía a recibir a mis armas de cargo de NUEVE MILIMETRO MATRICULA [redacted] y un Fusil Bereta de 5.56x45 y no recuerdo la matricula, y el día 27 de septiembre entero que teníamos que ir a CRAPOL y nos trasladamos sin las armas y al llegar a la pluma, donde se encontraba el policía del estado nos dio la indicación que debías haber traído las armas y nos regresan a la comandancia por las armas y cada policía pidió su arma correspondiente el cual se trasladó al mismo lugar al CRAPOL y al llegar estaba una comitiva de policías estatales para recibir las armas y conforme íbamos llegando nos íbamos formando y entregamos las armas con los estales y sin darnos explicaciones y nos metieron hacia dentro y de ese lugar estaban gente del gobierno y peritos para hacer las investigaciones correspondientes y el procuradores hablo con nosotros que nos mencionó que el motivo por el cual estábamos en el CRAPOL por que se iban a hacer la averiguaciones correspondientes al caso mencionado y es ahí donde mis compañeros preguntaron porque estábamos ahí y la respuesta fue que íbamos a rendir las declaraciones respecto de los hechos acontecidos de AYOTZINAPA y al respecto no rendí me declaración y hasta la fecha que me localiza esta autoridad. Siendo todo lo que deseo declarar.- - - - - - - - - - - - - - - - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación de conformidad con lo establecido por los numerales 156 y 180 de Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizarle al declarante, interrogatorio al tenor de las siguientes preguntas: PRIMERA.- Que función tenía dentro de la corporación policiaca, RESPUESTA.- Era dar Guardia, servicios, rondines, Guardias y vigilancia. SEGUNDA.- Que lugares realizaban el patrullaje. RESPUESTA.- En los mercados y calles céntricas, TERCERA: Que lugares frecuentaste el día que estuviste franco, RESPUESTA: Fui a comer con mi mamá después de las tres de la tarde, CUARTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted], respuesta: No lo conozco., QUINTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted], RESPUESTA: SI LO CONOZCO que tenía cargo de policía segundo, SEXTA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] NO LO CONOZCO, SEPTIMA: Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA: SI LO CONOZCO, SEXTA: Que diga el declarante porque lo conoce, RESPUESTA: Lo conozco me intercambio el arma en horario de trabajo, OCTAVA.- Que diga el declarante si conoce a [redacted] RESPUESTA: NO LO

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado? NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CONOZCO. NOVENO: Que diga el declarante si conoce [redacted] RESPUESTA: NO LO CONOZCO, DECIMO: Que diga el declarante si conoce a [redacted], RESPUESTA: Si porque vino con nosotros, DECIMO PRIMERO: Que diga el declarante si conoce FRANCISCO SALGADO VALLADARES, RESPUESTA: SI LO CONOZCO, porque de vez en cuando iba en los pase de lista y se encontraba en la dirección, DECIMO SEGUNDO: Que diga el declarante que cargo tiene FRANCISCO SALGADO VALLADARES, RESPUESTA: NO SE QUE CARGO TENIA, DECIMO PRIMERO: Que diga el declarante que personas conoce del grupo criminal de los "Guerreros Unidos", RESPUESTA: NO CONOZCO A NINGUNO, DECIMO TERCERO: Que diga el Declarante si ha escuchado hablar de la organización criminal de los "Guerreros Unidos", RESPUESTA: Si lo he escuchado por medio del noticiero de televisa, DECIMO CUARTO: Que manifieste el declarante si al inicio de la presente declaración, ésta Representación Social de la Federación, le hizo de su conocimientos sus derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? RESPUESTA.- Si me los dio a conocer al inicio de la presente declaración. DECIMO QUINTO: Que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación RESPUESTA.- Buen trato. - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

ETAPA
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

de vez en cuando me daba algo de dinero; quiero aclarar que a [redacted] lo conozco desde hace aproximadamente 15 años ya que su madre de éste, de nombre [redacted] me compraba carne en mi carnicería denominada [redacted], dicha carnicería la tengo aproximadamente desde el año 1997; por lo que ya estando trabajando para los "Guerreros Unidos" [redacted], trabajaba para [redacted], y mi función en ese tiempo era solo ir por los mandados, que [redacted] el Jefe de plaza de Iguala [redacted] el cual se ahogó en la Laguna de Tuxpan en Iguala, aproximadamente en el mes de Marzo del 2014, pero deje de trabajar para el Chaparro y me recomendó con [redacted] con el que empecé a trabajar de chofer en el mes de diciembre del 2013, en donde me pagaban de vez en cuando y no tenía sueldo fijo, sin embargo para solventar mis gastos seguí trabajando organizando bailes y Jaripeos en Iguala y los Poblados cercanos, para lo cual me asocio con [redacted] por lo que mis actividades con [redacted] jefe de chofer lo llevaba a su rancho el cual se ubicaba en la Colonia los Mangos en Iguala, a visitar a sus familiares, para nos trasladábamos en un March, color blanco y una camioneta Nissan tipo Estaquitas color vino, dichos vehículos eran de [redacted] no traíamos armas, pero trabajaban para él, los sujetos de alias "Gil" el cual vive en Pueblo Viejo el cual en ese tiempo utilizaba una Murano color Verde y se que también tenía varias combis que rentaba en las rutas de Pueblo Viejo- Mercado, asimismo, "Gil" era el Jefe de Plaza de Cocula, esto sucedió hasta el mes de mayo del 2014 hasta que detuvieron a Mario Casarrubias, porque a partir de mayo y a la fecha es el jefe de Plaza de Iguala; así también trabajaba para [redacted] un sujeto de alias [redacted], el cual tenía una Explorer color Blanco, las funciones [redacted] era como encargado de los Sicarios en Iguala, después de la detención de [redacted] a la fecha es el Jefe de Plaza de Teloloapan, se que el sujeto de Alias "Chuky" es sicario de [redacted] otro sujeto que trabajaba para [redacted] quien era encargado de la Plaza de Buenavista y una vez de la detención de [redacted] deserto de la Organización pero después supe que se había visto con [redacted] y su [redacted] el "Pozoles" en Iguala; en el tiempo de [redacted] el encargado de la plaza de Taxco era un sujeto de alias [redacted] y posterior a la detención de [redacted] se quedó de encargado de Taxco el sujeto de [redacted] en Tepecua y Huitzuco el encargado era un chavo de nombre [redacted] el cual tuvo problemas con [redacted] y los demás hermanos de [redacted], desconozco que problemas pero se que [redacted] se tuvo que ir de Huitzuco y de Tepecua, y quedó de encargado de esas plazas un sujeto de alias [redacted] y después de la detención de Sapo Guapo, quedó como encargado y hasta la fecha de Huitzuco y Tepecua [redacted] quiero aclarar que cuando era chofer de [redacted] conocí en un convivió familiar a los hermanos de [redacted] por lo que en el mes de enero del 2014 [redacted] se iba de Iguala unos días y me dejaba dinero aproximadamente 1 millón de pesos u ochocientos mil pesos esto lo hizo tres o cuatro veces en el mes de enero y febrero, y [redacted] me mandaba mensaje de cómo repartir ese dinero que me había dejado y repartía yo el dinero depositando a varias cuentas siendo empresas de materiales, a Ingenieros a empresas Torre Cero de Departamentos en Toluca, y a varias personas de Iguala pero no sabía porque se les daba ese dinero ni de dónde provenía ese dinero, también de ese dinero le repartía a Gil dicho dinero ya venía en sobres y con la cantidad escrita en el sobre y el nombre de la persona que le correspondía dicho

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Art. 13
Fracción IV
Activación: A)

sobre este dinero que le entregaba a GIL él lo repartía con el Comandante César Nava y los Policías Municipales Cocula, los cuales no conozco ni se de a cuanto les tocaba y no se a quien [redacted] le daba dinero Gil, pero en total le daba a Gil trescientos mil pesos; por lo que ha [redacted] y, igualmente no se a quien le repartía el dinero que le entregaba y le entregaba un total de 350 mil pesos; así también le entregaba dinero [redacted] no se a quién se [redacted] repartía pero le entregaba un total de 80 mil pesos; a [redacted] le tocaban 140 mil pesos; [redacted] no le pagaba, al jefe de plaza de Iguala que era en ese tiempo [redacted] el dinero se lo entregaba directamente [redacted] ya que eran [redacted] y este a su vez le daba dinero al comandante Valladares y a los demás Policías Municipales de Iguala; pero todo ese dinero que me entregaba [redacted] lo recibía en sobres de papel y venía el nombre de cada [redacted] de plaza y la cantidad total y adentro de ese sobre venían bolsitas de plástico con el nombre de cada persona a la que se le iba entregar ese dinero y la cantidad, por lo que todo lo anotaba y llevaba un registro de las cantidades y nombres de las personas que se le entregaba el dinero pero esto solo fue hasta el mes de mayo cuando [redacted] me ordenaron quemar las libretas no recuerdo quien [redacted] siendo hasta el mes de Julio del 2014 sin recordar el día exacto, recibí un PIN en mi celular por parte GIL quien me dijo que me iban a mandar un dinero para pagar la nómina y me dijo que fuera al Oxxo del Tecnológico de Iguala y que a ese lugar iba a llegar un muchacho de [redacted] y el cual llegó en una camioneta negra tipo Ranger y dicho sujeto me entrego una maleta y la revise en ese momento a bordo de dicha camioneta y el dinero venía en paquetes de cincuenta mil pesos y en bolsas de plástico el cual ya traía el nombre de a quien se le iba a entregar y era un total de Dos Millones quinientos mil pesos y una vez que terminamos de contar el dinero el sujeto se retiró y me traslade a entregar el dinero no recuerdo el orden en que fui a entregarlo pero les hablaba por teléfono a los jefes de plaza y los citaba en cierto lugar en el centro de cada lugar de donde estaban encargados y les entregue el dinero que les correspondía no variaba tanto a GIL y él se encargaba de repartirle al encargado de Plaza de Cocula pero no se quien es el encargado de plaza de Cocula, a [redacted] solo al comandante Valladares varió la cantidad ya que al él le entregue 600,000 seiscientos mil pesos; la segunda ocasión que [redacted] me entregó la nómina que se iba a repartir a los Integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" fue en el mes de Agosto de 2014 sin recordar el día exacto, el GIL me aviso que me llevarían la nómina y que me la entregarían en el Hotel "Andariego" y me traslade a dicho hotel que se encuentra en Iguala en donde vi al "Pechugas" el cual llegó en la misma camioneta negra y ya se encontraba en una habitación la cual no recuerdo cual era y entre a la habitación y me entrego una maleta con dos millones doscientos mil pesos, los cuales revise y venían en una bolsa cada una con el nombre a quien se le iba a entregar y con una libreta la cual después queme, por lo que en ese momento salí del hotel y me traslade a repartir la nómina de la Organización sin recordar las cantidades ni el orden que en que iba entregando el dinero, pero también entregue dinero a GIL, MAY, [redacted] y al Comandante Valladares; siendo esa la última ocasión que reparti la nómina, pero si tenía contacto con GIL, pero ya no tuve actividades, por lo que hace al día 26 de Septiembre del 2014, me encontraba en el centro y después me fui a mi casa y me habló uno de mis empleados del bar la "La Pirinola" el cual se ubica se en el Periférico, cerca del Tecnológico, sin número en

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Iguala, Guerrero; del cual soy dueño; y me dijo que si cerraba el bar ya que los estudiantes estaban haciendo destrozos en la calle y así fue como me entere de que los estudiantes de Ayotzinapa llegaron a Iguala, por lo que en ese momento me traslade a mi bar y cerre y me quedé un rato ahí encerrado en el bar esto fue aproximadamente a las 9 de la noche, y no recuerdo la hora pero me fui a mi casa, por lo que no recuerdo el día exacto pero creo que fue el día lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí un pin de GIL decía [redacted] Iguala, porque hay mucho Gobierno y también recibí mensaje de otros amigos, por lo que pasaron aproximadamente tres días de que GIL me mando el mensaje, me fui a Acapulco en mi camioneta Nissan, hospedándome en el Hotel [redacted] y estando hospedando me detuvieron no traía drogas ni armas, además de que fue en el estacionamiento del casino Play City, además de que mi pasaporte yo no lo tenía ya que con anterioridad me lo habían robado los marinos cuando entraron a mi casa; Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a [redacted] Respuesta.- si lo conozco es ayudante de la venta de droga, de [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a MIGUEL ANGEL RIOS SANCHEZ Alias "EL POZOL"? Respuesta.- si lo conozco es el hermano de [redacted] y también trabaja para "Guerreros Unidos". Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado si tiene conocimiento quien ordeno privar de la libertad o detener a los estudiantes de Ayotzinapa? Respuesta.- No, desconozco totalmente. Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe quien de la Organización Criminal "Gurreros Unidos" es quien se encarga de los secuestros en Iguala? Respuesta.- No, tengo relación con nadie de ellos. Pregunta número CINCO.- ¿Qué diga el inculpado si sabe cual era el motivo por el cual se le entregaba el dinero al Comandante Valladares? Respuesta.-NO. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a los sujetos de alias "GOKU", DAVID CRUZ HERNANDEZ, alias "EL CHINO", "Capu"? Respuesta.- [redacted] lo conozco ya que tiene un depósito de cerveza; al CHINO lo conozco por que trabaja como bombero; [redacted] lo conozco por que trabaja en el rastro. Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado si conoce o a escuchado que trabajen para la Organización Criminal Guerreros Unidos; a [redacted] "MARCO ANTONIO RIOS BERBER", [redacted] "EL CHAKY", "EL MENTE"; [redacted] flaco [redacted] "Cesar Nava González" [redacted] OCA Respuesta.- [redacted] si lo ubico y se que el vendía la marihuana; a [redacted] si lo conozco ya que es [redacted] del [redacted] y también vende droga; y por lo que hace a [redacted] y a [redacted] he escuchado del pozoles y de [redacted] que estos también trabajan para Guerreros Unidos; por lo que hace a Cesar Nava Gonzáles se que es el Comandante de Cocula; y por lo que hace a los demás NO los conozco y no he escuchado hablar de ellos. Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado la media filiación de GIL, CHOKY y MAY? Respuesta.- Gil es de una estatura aproximada de 1.75 metros, complexión Robusto, de tez güero, sin tatuajes, usa gorra, sin barba ni bigote, nariz chata, de edad aproximada de treinta y cinco años; MAY es una edad aproximada

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

de [redacted] años, estatura aproximada de [redacted] metros, con muchas arrugas en la cara; complexión delgado, tez moreno claro, sin tatuajes, sin lentes, a veces usa sombrero, sin bigote ni barba, de cabello negro, lacio y se peina hacia atrás; Chuky es de estatura aproximada de [redacted] metros, complexión delgado, nariz chata, tez moreno claro, cabello tipo militar, de edad aproximada de [redacted] años, ojos pequeños. NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración esta Representación Social de la Federación le dio a conocer los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos? Respuesta.- Si me los dio a conocer. Pregunta número DIEZ.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato. Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna querella por las lesiones que presenta? Respuesta.- No es mi deseo, de momento. Pregunta número DOCE.- ¿Qué diga el inculpado si desea realizar alguna otra manifestación? Respuesta.- Es mi deseo realizar una llamada telefónica para comunicarme con mi esposa. - - -

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

indicios puestos a la vista en las mismas condiciones en que se recibieron, firmando la respectiva cadena de custodia...".

91.- Fe ministerial de Aparatos de Telefonía Móvil y Tarjetas SIM, de dieciséis de octubre del dos mil catorce, en la que se asentó: "...De tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75 setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc, los de aparatos de telefonía móvil y tarjetas sim, recibidos con motivo de la puesta a disposición de fecha trece de octubre de dos mil catorce, consistente en:

NO	INDICIO	Color	Marca	Modelo	IMEI:	Identificador	Tarjeta SIM	Accesorios
1	1	Negro con Rojo	ZTE	ZTE V791	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Cuenta con Batería Cuenta con Tarjeta de Memoria externa micro SD HC de 4GB
2	2	Negro con Rojo	Samsung	GT E1086i	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Cuenta con Bateria
3	3	Negro	Alcatel	ONE TOUCH 232A	[redacted]		[redacted]	Cuenta con Bateria
4	8	Negro	Nokia	210	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Cuenta con Bateria Nokia BL-4U

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

790 ~~787~~

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

NO	INDICIO	Color	Marca	Modelo	IMEI:	Identificador	Tarjeta SIM	Accesorios
5	9	Negro	Nokia	X2-01	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Cuenta con batería BL-5C. Con tarjeta de memoria externa micro SD SanDisk de 2GB
6	10	Blanco	LG	LG-E400F	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Con batería BL-44JN. Con tarjeta de memoria externa micro SD Kingston de 4GB.
7	12	Negro	Azumi	Chic WF	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Batería BL-4S01 Tarjeta de memoria externa micro SD 2GB
8	20	Azul	Lanix	LX6	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Batería LX6-BAT. Funda de color Negro
9	22	Negro	Alcatel	4010A	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Batería TLi014A1 Tarjeta de memoria externa micro SD de 4GB

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

791 ~~788~~

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

NO	INDICIO	Color	Marca	Modelo	IMEI:	Identificador	Tarjeta SIM	Accesorios
10	27	Negro	Samsung	GT-i9070	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Batería EB535151 VU Tarjeta de memoria externa Kingston micro SD de 4GB
11	30	Azul	Nokia	100.1	[redacted]	CODE: [redacted]	[redacted]	Batería BL-5CB
12	31	Negro	LG	LG-A200	[redacted]	S/N: [redacted]	[redacted]	Batería LGIP-430N Tarjeta de memoria externa micro SD de 2GB
13	38	Negro	Nokia	1802-2b	[redacted]	Code: [redacted]	[redacted]	Batería BL-5CB
14	39	Negro	Nokia	106.3	[redacted]	Code: [redacted]	[redacted]	Batería BL-5CB
15	40	Azul	Telcel (Tarjeta SIM)	V 5.0	[redacted]	n/a	[redacted]	n/a
16	42	Negro	Samsung	GT-S5360L	[redacted]	S/N: [redacted]	[redacted]	Batería EB454357 VU Tarjeta de memoria externa MicroSD 4GB

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

792 789

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

NO	INDICIOS	Color	Marca	Modelo	IMEI:	Identificador	Tarjeta SIM	Accesorios
17	45	NEGRO	ALCATEL	ONE TOUCH 2007A	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: ALCATEL CAB2170000C1, MEMORIA EXTRAIBLE: MicroSD ADATA 4GB
18	51	NEGRO	MOTOROLA	XT1032	[redacted]	[redacted]	[redacted]	NO CUENTA
19	58	NEGRO CON BLANCO	SAMSUNG	GT-S5830L	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: S/N; TH1B225DS/4-B, MEMORIA EXTRAIBLE: MicroSD 2GB, SD-C02G
20	60	NEGRO CON GRIS	NO SE APRECIA	TCT MOBILE 4016A	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: B114491BBDA, MEMORIA EXTRAIBLE: ADATA MicroSD HC, 8GB

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

793 ~~790~~

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

NO	INDICIO	Color	Marca	Modelo	IMEI:	Identificador	Tarjeta SIM	Accesorios
21		NEGRO CON AZUL	ZTE	ZTE V829	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: ZTE, 100522841 70729491; MEMORIA EXTRAIBLE: Kingston, 2GB MicroSD, SD-C02G, SDC/2GB
22	62	tarjeta SIM con leyenda "no vista"	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No se aprecia la numeración	No Aplica
23	68	NEGRO CON ROJO	ALCATEL	ONE TOUCH 4010A,	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: ALCATEL, MODEL: TLiB50B, CAB60B0000C2; MEMORIA EXTRAIBLE: MicroSD 2GB
24	71	NEGRO	LG	LG-E425f	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: LG, BL-44JN; MEMORIA EXTRAIBLE: SanDisk 2GB MicroSD

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

NO	INDICIO	Color	Marca	Modelo	IMEI:	Identificador	Tarjeta SIM	Accesorios
25	74	NEGRO	SAMSUNG	GT-S5660L	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: SAMSUNG, S/N: AA1BA18BS/4-B; MEMORIA EXTRAIBLE: SAMSUNG, MicroSD, 2GB
26	75	ROSA CON NEGRO	SAMSUNG	GT-S5830L	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: SAMSUNG, S/N: TH1B617ES/4-B
27	76	NEGRO	NOKIA	C2-02.1	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: NOKIA, BL-5C
28	79	NEGRO	SAMSUNG	GT-E1205Q	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: SAMSUNG, AB463446BU
29	80	NEGRO Y GRIS	SAMSUNG	GT-E1195L	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: SAMSUNG, S/N: BD2CA10SS/1-BAK;
30	81	NEGRO	ALCATEL	ONE TOUCH 132A	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: ALCATEL, 1ICP5/34/47

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

795 ~~792~~

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

NO	INDICIO	Color	Marca	Modelo	IMEI:	Identificador	Tarjeta SIM	Accesorios
31	87	GRIS	NOKIA	302	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: NOKIA, BL-5J, MEMORIA EXTRAIBLE: 4GB, MicroSD HC
32	88	GRIS	NOKIA	1616-2b	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: NOKIA, BL-5CB
33	89	BLANCO	LG	LG-D280f	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: LG, Li-ion, Typ 2100
34	91	NEGRO	NOKIA	520.2	[redacted]	[redacted]	NO CUENTA	NO CUENTA
35	92	NEGRO	SAMSUNG	SGH-I337M	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: SAMSUNG, S/N: YS1D628DS/2-B, CON CARCASA
36	93	NEGRO	HYT	TC-508V(2)	NO APLICA	[redacted]	[redacted]	BATERIA: HYT, MODEL: BL1301, 6 927404 353027
37	109	NEGRO CON ROJO	ALCATEL	one touch 639G	[redacted]	[redacted]	[redacted]	BATERIA: ALCATEL, CAB30P0000C1; MEMORIA EXTRAIBLE: Micro SD HC 4GB.

De los cuales se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales para los efectos legales correspondientes...".

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por. FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

92.- Acuerdo de Aseguramiento de Objetos, Aparatos de Telefonía móvil, Chips para aparatos de telefonía móvil y Memorias de Almacenamiento de Información USB, de fecha dieciséis de octubre del dos mil catorce, en la que se asentó: "... ÚNICO.- A fin de evitar que se pierdan, alteren, oculten o destruyan los objetos consistentes en aparatos de telefonía móvil, chips para aparatos de telefonía móvil y memorias de almacenamiento de información USB, objetos que se encuentran detallados en el presente acuerdo, por la relación estrecha existente con posibles miembros de la Delincuencia Organizada: se decreta el ASEGURAMIENTO de los mismos en las condiciones que se precisan en las diligencias de fe e inspección ministerial correspondientes[...].".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a *contrario sensu*; 1, 2, 7 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2º, fracción II, 168, 180, 278 Ter, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), 10, fracción X, 11, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; esta Subprocuraduría es la autoridad competente para solicitar intervención de comunicaciones privadas en las investigaciones que se sigan contra de miembros de la delincuencia organizada.

Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

> *"Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.*
>
> *Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los imputados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con estos requisitos carecerán de todo valor probatorio"

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala:

"Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo esta la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores"

El artículo 18 de la citada Ley establece:

"Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatara la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

En la autorización el Juez determinara las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenara a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a superiores del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá, en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informara al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio"

Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece:

"Artículo 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley"

SEGUNDO. De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales y procesales trascritos, se obtiene que, la intervención telefónica, por un índole constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

Asimismo, en atención a lo señalado por el numeral 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al contemplar la intervención de comunicación privada del detenido, sin especificar qué tipo de comunicación se trata; así las cosas, es procedente la autorización de la extracción de la información que se halle en los aparatos telefónicos referidos, pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanó de la contradicción de tesis 194/2012, resuelta en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil doce, la cual determinó que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en los teléfonos móviles, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, derecho que no puede ser restringido a un sujeto por el hecho de haber sido detenido y estar sujeto a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerlo, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional, a fin de que la información obtenida pueda válidamente ser considerada como prueba, criterio del tenor siguiente:

> **"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO.** *En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno".

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª. CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVIOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. *Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."*

Así como también en la tesis 1.5°. C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOLABILIDAD. *Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno*

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor, de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

> ***"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN.*** *La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.*

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

> ***"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE,***

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. *El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido"*

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado. 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. *Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accede a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta tesitura, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso de comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario o tenedor, cuestiones meramente accidentales"*

TERCERO. De los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención de comunicaciones privadas solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos:

1.- Que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.

2.- Que la intervención solicitada, sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos investigados en la averiguación previa que se trata.

Dichos elementos quedaron debidamente acreditados con los elementos de convicción que fueron detallados en el apartado correspondiente, los cuales valorados en su conjunto en forma natural-lógica y jurídica, permiten arribar a la presunción fundada que efectivamente nos encontramos en presencia de la delincuencia organizada, ya que existe la presunción fundada de que en el domicilio en donde se encontraron los dispositivos a intervenir, hayan pertenecido a miembros de una organización criminal que se dedica a cometer los delitos de SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (Motivación: A)

Bajo este contexto, tenemos que la presente investigación surge de la comisión del secuestro de **los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, cuyos hechos ocurrieron el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero**, por lo cual se llevó a cabo la detención de [redacted]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV

[redacted]

a quienes se vincula con la organización criminal "GUERREROS UNIDOS", tal como se desprende de los informes policiales que obran en la indagatoria, **Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/12622/2014, de trece de octubre del dos mil catorce, Oficio de Puesta a Disposición PGR/AIC/PFM/UAIORPFM/TLAX/MM/2448/2014, de catorce de octubre del dos mil catorce y Oficio de Puesta a Disposición, de quince de octubre del dos mil catorce,** signados por elementos de Policía Federal Ministerial y elementos de la Secretaria de Marina Armada de México.

Puestas a disposición que deben ser valorada conforme a lo dispuesto en los artículos 285, 286 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; toda vez que dichas testimoniales fueron realizadas por personas que tienen la edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio para juzgar el acto, tienen probidad e independencia, asimismo los hechos fueron conocidos por sus sentidos, su testimonial fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias; asimismo es necesario establecer que dichas testimoniales fueron expresadas de manera plural, al contar con dos testigos de los hechos, lo que refuerza el indicio. No restándoles valor probatorio a dichas testimoniales, el hecho de que dichas aseveraciones fueron realizadas por los elementos aprehensores, sino que al contrario se refuerza, toda vez que dichas personas fueron las que conocieron el hecho de manera directa y no fueron vertidas por inducciones o referencias de terceras personas; inferencia que se robustece con lo establecido en la tesis sustentada por el emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIV, julio de 1994, página 711; la cual expresa lo siguiente:

> ***"POLICIAS APREHENSORES. VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye como testigos de los hechos ilícitos que conocieren. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 50/88. Héctor Calvo Hernández. 1o. de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo."*

Aunado a lo anteriormente vertido se robustece con lo expresado por el criterio XI.1o.81 P del Primer Tribunal Colegiado del Decimo Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, junio de 1994, página 587; intitulado:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.*

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

Se concatena a lo anterior, **Dictamen en materia de comunicaciones y electrónica, con número de folio 75158, de quince de octubre del dos mil catorce, así como el Dictamen en materia de comunicaciones y electrónica, con número de folio 75180, de fecha quince de octubre del dos mil catorce,** signados por los peritos en la misma materia [redacted]

Experticias que cumplen con los requisitos establecidos en los preceptos 221, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, al apreciarse que fueron emitidos por expertos en la materia, conforme lo establece el primer numeral citado, pues se emitió con sujeción a los artículos referidos; asimismo, de constancias se advierte que los expertos se encuentran adscritos a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quienes efectuaron todas las operaciones y experimentos necesarios para tal dictamen, el cual fue realizado con imparcialidad, lealtad, veracidad y buena fe, se encuentran perfectamente fundamentadas las periciales en cita, se expresaron los hechos y circunstancias en forma clara y precisa, los cuales se emitieron por escrito; por lo tanto, se les debe conferir valor de probatorio pleno en términos de los estipulado en los artículos 285 y 286 del código adjetivo de la materia y fuero, ya que dichas opiniones en sus aspectos técnicos, fueron formuladas por especialistas, con cargo y nombramiento oficial, en donde detallaron la forma en que obtuvieron los datos específicos, al igual que la conclusión a la que llegaron.

En relación a lo anterior, resulta aplicable la jurisprudencia 256, visible en la página 188, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

"PERITOS. VALOR DE SU DICTAMEN. *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

forma legal o aceptando o desechando el único o los varios que se hubiesen rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros".

Ahora bien, en relación a los objetos respecto de los cuales se solicita autorización para intervenir las comunicaciones que se pudieran encontrar en éstos, los cuales han quedado debidamente precisados al inicio de la presente solicitud, cabe destacar fueron hallados por elementos de Policía Federal, puestos a disposición de la Autoridad Ministerial Federal, mismos respecto de los cuales se práctico la **diligencia de fe ministerial de teléfonos celulares y de memorias USB, así como el acuerdo de aseguramiento correspondiente**, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, con todas las formalidades que exige el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Medio de convicción al que se le debe asignar valor probatorio pleno, en términos del precepto 284, en relación con el diverso 208, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, al referirse a circunstancias que pudo apreciar la autoridad ministerial, quien efectuó la descripción de lo observado, en atención al segundo párrafo del arábigo 209 de la ley adjetiva invocada e hizo constar la existencia de los equipos a intervenir y sus accesorios.

Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro:

"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA. INSPECCION OCULAR. *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción, Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

*2-10020010022991-2991-
17/10/2014-22:37:36*
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

se requiere "que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".

Asimismo se cuenta con las declaraciones de los multicitados incidicados, de las que se desprende claramente su partcipación en los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, fecah en la que fueron secuestros de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapan, en Iguala, Guerrero.

Declaraciones que merecen valor probatorio en términos de los artículos 40 y 41 de la ley federal contra la delincuencia organizada, en concordancia con el diverso 285, del Código Federal de Procedimientos Penales, al ser rendido por persona que por su capacidad e instrucción tienen el criterio necesario para juzgar el acto, los hechos de que se tratan son susceptibles de apreciarse por medio de los sentidos, los conoció por sí y no por inducciones o referencias de otros, aunado a que su deposado fue claro y preciso, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia de los hechos y sus circunstancias esenciales, amén de que no fue obligado a declarar por fuerza o miedo, ni impulsado por engaño, error o soborno, al no existir prueba en este sentido.

Sobre el particular resulta aplicable la jurisprudencia 105, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 73, del tomo II, Penal, jurisprudencia SCJN, Apéndice 2000, Sexta Época, de rubro y texto siguiente:

> *"**CONFESIÓN, VALOR DE LA.-** Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no esta desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción".*

En efecto, con los medios probatorios reseñados, se desprenden claros indicios de la existencia de conductas delictivas, lo que permite presumir fundadamente que se trata de una organización delictiva. Pruebas que deben ser valoradas como indicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 285, 286 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Consecuentemente, conforme al contenido del artículo 168 del Ordenamiento Adjetivo Penal, se afirman los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, así como los normativos incitos en la descripción. Es decir, se advierte una organización criminal regida por reglas estrictas de organización y disciplina, con el propósito específico de llevar a cabo el delito de secuestro.

Ante esta situación, en el marco legal de su ámbito de acción, esta autoridad tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir e impedir que se continúen cometiendo los delitos que le son denunciados, es por ello que se solicita la presente intervención telefónica, con el objeto de conocer las actividades ilícitas de la organización delictiva que se investiga la cual se denomina **"Guerreros Unidos"**, las

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

rutas que se utilizan para el traslado de los diversos valores, bienes, narcóticos y por supuesto para desarticular al grupo delictivo que se investiga; pues se tiene la presunción fundada en base a los indicios concatenados ya reseñados que se transgredio el orden penal; derivado de lo cual, es imperante se autorice la presente solicitud con el fin de contar con mayores elementos de prueba, para llevar a los demás miembros ante la autoridad judicial con el éxito debido y se impida la comisión de los antijurídicos descritos.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

De los anteriores elementos indiciarios se constata que los dispositivos consistentes en teléfonos celulares y sus accesorios tales como las tarjetas SIM y las memorias micro SD, así como las memorias USB, fueron asegurados a los indiciados

[redacted]

los operativos implementados por elementos de Policía Federal Ministerial y elementos de la Secretaria Armada de México respectivamente, los cuales se derivaron del secuestro de **los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, cuyos hechos ocurrieron el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero**, mismos que pudieran haber sido utilizados por la misma organización criminal que llevó a cabo su secuestro, de ahí la necesidad de conocer el contenido de la información existente en los equipos de comunicación asegurados.

De igual manera, debe decirse que los indicios existentes, estimados en su conjunto, son suficientes para establecer la verdad conocida y la que se busca a través del enlace lógico natural, de tal manera que se pretende que tales elementos convictivos, sean suficientes a fin de obtener una respuesta positiva por parte de ese órgano jurisdiccional.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.-FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. *El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo "Delitos contra la salud")", del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, con la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º.; esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilícitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º. Requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 18 del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la Constitución Federal."*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Así como la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

> ***"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.*** *El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º., párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º. Constitucional impone a la libertad de expresión. Estos es, el mencionado artículo 2º, párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada".*

Adicionalmente, se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo II, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

> ***"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.*** *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".*

Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

> ***"PRUEBA INDICIARIA.*** *La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos*

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívocamente, inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.

En este orden de ideas, al estar debidamente fundados y motivados los argumentos vertidos, se solicita la extracción de información contenida en los teléfonos celulares, memorias SD y chips, memorias USB, toda vez que ésta en sí constituye una intervención de comunicaciones privadas, pues contará con mensajes de texto, ya sea de dos vías, multimedia de voz, correos electrónicos, entre otros; ello, con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar los ilícitos en cuestión y poder desarticular en forma completa a la organización integrada por un número indeterminado de personas superior al que exige la norma; es precisamente esa una de las razones por las que se pide autorice la extracción de la información que se encuentra en los equipos de telefonía móvil y sus accesorios tales como chips o tarjetas sim y memorias extraíbles; pues en ellos, podrá encontrarse información valiosa para el esclarecimiento de los hechos que se investigan e incluso para establecer nuevas líneas de investigación, que a su vez originen intetvenciones de comunicaciones en tiempo real.

Asimismo, cabe destacarse la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, es el medio idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios, a fin de acreditar la probable responsabilidad las personas que participaron en los hechos que se investigan y desarticular la organización criminal a la que pertenecen; con lo cual, el Estado Mexicano estaría cumpliendo con sus objetivos primordiales de mantener la paz y seguridad social, objetivos para los cuales es indispensable determinar la ubicación de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapan, en Iguala, Guerrero, conocer sus rutas y lugares donde se reunen, nombres completos de los alias con los que se identifican entre ellos y otros, pues al extraer la información de dichos equipos, se podría conocer conversaciones, nombres de los contactos, frecuencia con la que se comunican, lugares de reunión, entre otros; con lo cual, es claro se obtendrían nuevos indicios para llegar a la verdad histórica que se busca.

El segundo de los elementos para la procedencia de la presente solicitud de Intervención de Comunicaciones Privadas (extracción de información) se funda en lo apropiado de las pruebas para aclarar los actos que se averiguan en la indagatoria de mérito, el cual se encuentra acreditado en la especie, ya que con las constancias existentes en la averiguación, se desprende que los aparatos telefónicos de los cuales se solicita autorización para intervenir, se encuentran ligados a los inculpados, en razón de que se le encontraron al momento de su detención, en ese sentido, no existe duda alguna que le pertenecen; derivado de lo cual, la información que pudieran contener está estrechamente relacionado con él y sus actividades ilícitas.

A mayor abundamiento, se evidencia que derivado del informe de puesta a disposición signado por elementos de Policía Federal, se realizó la detención de

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

812 ~~809~~

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

DE LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted], a quienes se les relaciona con la organización criminal **"GUERREROS UNIDOS"**, pertenecer a una organización que se dedica a cometer el delito de secuestro, entre ellos el de secuestro de **los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, cuyos hechos ocurrieron el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero**, por lo cual se realizó la detención de los indiciados, por lo que la intervención de las comunicaciones privadas (extracción de la información) que hoy comedidamente se solicita de los aparatos telefónicos y sus accesorios, sea tarjetas sim o chips, o memorias, memoria SD, memorias USB, nos permitirá incrementar el conocimiento de la operatividad de la organización y nos llevará, no sólo a conocer sus planes en cuanto a las actividades de transporte, custodia, adquisición, depósitos, transferencias, compra y venta de divisas en numerario extranjero y nacional, así como muy probablemente el tráfico, traslado y acopio de drogas y/o armas, además de sus contactos, métodos, domicilios, entre otros; así también los números telefónicos de otros miembros de la organización, así como la ubicación de otras víctimas.

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir los aparatos de comunicación descritos en la presente solicitud, los cuales fueron asegurados a los indiciados [redacted]

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE,
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

*2-10020010022991-2991-
17/10/2014-22:37:36*
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

[redacted], con el objeto y la necesidad estrictamente de continuar la investigación para la obtención de material probatorio contra dicha organización criminal, que permita determinar la magnitud y el alcance, nombres de sus integrantes y demás miembros asociados, lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, origen, destino y formas de ocultamiento del numerario, narcótico, armas, etc., el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para con ello obtener la información que permita a esta Representación Social de la Federación, la consignación de sus integrantes y desarticulación de la organización, motivo por el cual éste requiere celebrar reuniones de coordinación con otros, integrantes de su organización delictiva.

Si bien no se soslaya el sólo hecho de portar consigo tales aparatos telefónicos no constituye delito en si, lo cierto es, que derivado de las circunstancias de su detención es decir *la existencia de una denuncia previa, la cual fue corroborada por los elementos captores, lo que incluso originó la detención en flagrancia*, permite afirmar que tales aparatos constituyen un instrumento u objeto del delito, derivado del cual es que se requiere la extracción de la información que contienen, pues al conocerse la posibilidad de que esté en parte conformada por comunicaciones entre particulares, es que se requiere su autorización para conocerla y utilizarla.

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR.

Como se ha venido señalando a lo largo del presente documento, el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar su Señoría, es la de tener evidencia de los hechos y probar la realización de otros delitos con motivo de estas acciones, además, contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva. Se requiere de la autorización judicial en virtud que, dentro de la averiguación previa es necesario contar con los suficientes elementos de prueba que permitan integrar dicha indagatoria contra otros miembros de la misma organización, conocer sus estructuras organizativas, las cuales se podrán ampliar con los datos que arroje el resultado de la intervención de comunicaciones privadas, pues no se descarta la posibilidad de que en dichos equipos de telefonía móvil y sus accesorios, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, tales como integrantes de la organización, las actividades que desempeñan, las rutas e inmuebles utilizados, las autoridades que coadyuvan con esa organización, entre otros; adicionalmente, será una herramienta útil para lograr la captura de algunos de sus integrantes.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: ND.

814 ~~811~~

*2-10020010022991-2991-
17/10/2014-22:37:36*

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PERSONAS INVESTIGADAS

Organización delictiva denominada **"GUERREROS UNIDOS"** que se dedica a cometer el delito de secuestro, entre ellos [redacted], así como los que se identifiquen a través de la intervención de comunicaciones, es decir la extracción de la información que contengan los teléfonos celulares, tarjetas SIM, memorias micro SD y memorias USB.

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará desde la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones de la **Dirección General de Cuerpo Técnico de Control** ubicadas en Río Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06430, de esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados la plataforma y los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias.

TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA.

Escritas, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; **en el caso de las que se contengan en los equipos de telefonía móvil y accesorios tales como chips o tarjetas sim, de memoria, entre otros, memoria SD, memorias USB los cuales se señalaron en el cuerpo de la presente solicitud.**

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

*2-10020010022991-2991-
17/10/2014-22:37:36*
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El tiempo requerido para extraer la información contenida en los aparatos telefónicos asegurados así como de sus accesorios, se estima de dos meses, en los que se transcribirán todas las comunicaciones interceptadas y las relacionadas con la indagatoria que nos ocupa, las cuales serán agregadas a la averiguación previa.

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

1. EQUIPO CELLEBRITE UFED
2. EQUIPO F.R.E.D. ULTRAKIT III.

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El personal técnico adscrito a la Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; en específico, [redacted] quienes fungirán, indistintamente, como Responsables Técnicos de la extracción de información que se realice en los aparatos citados en el cuerpo de la presente solicitud.

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

Conforme a los motivos expuestos en líneas precedentes, en relación con el multicitado numeral 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual específicamente prevé que se podrá solicitar la intervención de comunicaciones privadas de la persona que de conformidad con el precepto 16 constitucional, haya sido detenida; es que se justifica la extracción de la información contenida en los teléfonos asegurados, así como de sus accesorios, como serían los datos que contengan las tarjetas denominadas sim o chip, de memoria, entre otros; así las cosas al estar la presente petición debidamente fundada y motivada, es que se sustenta su trascendencia y necesidad, a fin de corroborar la hipótesis planteada hasta este momento; y con ello, en su conjunto la procedencia de la intervención (o extracción de información) que se pide, debido a que se tiene al presunción fundada, son utilizados por la organización criminal que llevó a cabo el delito de secuestro de **los estudiantes de la escuela normal rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapan, cuyos hechos ocurrieron el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, en el Municipio de Iguala, en el Estado de Guerrero**, para llevar a cabo sus actividades ilícitas, toda vez que les permite una movilidad constante; por lo que, en caso de otorgarse la medida que se solicita, se

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

lograría conocer la forma en que realizan las negociaciones para las actividades ilícitas que desempeñan, como el traslado de dinero, estupefacientes o armas, pues es preciso conocer terceros involucrados, rutas, vehículos, lugares en donde se reúnen, nombres completos de los involucrados para rastrear sus bienes y valores; hipótesis lógica que se genera con los elementos de convicción precisados con antelación, de donde resaltan datos vinculados con actividades delictivas imputables a dicha organización; pues uno de los rubros donde se requiere combatir a la delincuencia organizada es precisamente el delito de secuestro, lo que deriva en su permanencia.

En este orden de ideas, al estar debidamente motivada esta petición, resulta menester ponderar a su Señoría que los preceptos constitucionales y legales que establecen los requisitos para el otorgamiento de la intervención de comunicaciones privadas basta con que se advierta la existencia de indicios suficientes que hacen presumir fundadamente que las personas investigadas son miembros de una organización delictiva, con fundamento en el operativo de fecha diecinueve de febrero del dos mil catorce, llevado a cabo por elementos de Policía Federal, en que se logró la detención de [redacted] en las instalaciones de calle Independencia número 1, colonia Centro, Municipio de Cocula, Guerrero. Propiamente en el H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero; de [redacted] en las instalaciones del 5º. Regimiento de caballería, ubicado en las instalaciones del Campo Militar número 23-B, Mazaquiahuac, Tlaxcala; **y** [redacted], a la altura de la Esquina con Calle 4 en la colonia icacos cp. 39860, Acapulco Guerrero, a quienes se les aseguraron los dispositivos de los cuales se pretende extraer información; por lo tanto, la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) que se solicita es con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar en forma suficiente los elementos necesarios para lograr el ejercicio de la acción penal por las conductas que realice la organización criminal, encaminadas a *la negociación del pago del recate de sus víctimas*, derivado de las actividades ilícitas que desarrolla el complejo criminal sujeto a estudio y es la intervención de comunicaciones privadas el instrumento jurídico idóneo para allegarse de elementos probatorios eficaces, debido a lo complejo que resulta la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los activos en la comisión del delito Delincuencia

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma. 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Organizada, previsto en el artículo 2 en relación con su fracción I, sancionado por el artículo 4, fracción segunda, inciso a) y b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y Secuestro, previsto y sancionado por el artículo , 8, 13, del Código Penal Federal y 2° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 9, 10, 11 de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contemplados como delitos graves en términos del artículo 194, del Código Federal de Procedimientos Penales; con lo cual se afecta directamente la seguridad del Estado y la libertad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penales Fede[illegible] interpretado a *contrario sensu;* 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la [illegible]ederal contra la Delincuencia Organizada; 2° fracción II, 168, 180, del Código Federal [illegible] Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 15, 28, fracción III de su reglamento interno; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación a Usted C. Juez, atentamente pido:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
(Motivación: A)

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos del presente escrito, solicitando se autorice la **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, que se encuentra contenida en los equipos de telefonía móvil y accesorios, siguientes**:

1.- Teléfono celular color Negro con Rojo, marca ZTE, modelo ZTE V791 [redacted] Cuenta con Tarjeta de Memoria externa micro SD HC de 4GB.

2.- Teléfono celular color Negro con Rojo, marca Samsung, modelo GT-E1086i [redacted] Batería.

3.- Teléfono celular color Negro, marca Alcatel, modelo ONE TOUCH 232ª, IMEI [redacted] con Batería.

4.- Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo 210, IMEI [redacted] con Batería.

5.- Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo X2-01, IMEI [redacted] con batería, con tarjeta de memoria externa micro SD SanDisk de 2GB.

6.- Teléfono celular color Blanco, marcaLG, modelo LG-E400F, IMEI [redacted] con batería, con tarjeta de memoria externa micro SD Kingston de 4GB.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: ROORIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

7.- Teléfono celular color Negro, marca Azumi, modelo Chic WF, IMEI [redacted] con Batería, con Tarjeta de memoria externa micro SD 2GB.

8.- Teléfono color Azul, marca Lanix, modelo LX6, IMEI [redacted] tarjeta [redacted] con Batería, con funda de color Negro.

9.- Teléfono celular color Negro, marca Alcatel, modelo 4010A, IMEI [redacted] con Batería, con Tarjeta de memoria externa micro SD de 4GB.

10.- Teléfono celular color Negro, marca Samsung modelo GT-i9070, IMEI [redacted] con Batería, Tarjeta de memoria externa Kingston micro SD de 4GB.

11.- Teléfono celular color Azul, marca Nokia, modelo 100.1, IMEI [redacted] con Batería.

12.- Teléfono celular color Negro, marca LG, modelo LG-A200, IMEI [redacted] con Batería, Tarjeta de memoria externa micro SD de 2GB.

13.- Teléfono celular Negro, marca Nokia, modelo 1802-2b, IMEI [redacted] con Batería.

14.- Teléfono celular color Negro, marca Nokia, modelo 106.3, IMEI [redacted] con batería.

15.- Teléfono celular color Azul, tarjeta SIM [redacted]

16.- Teléfono celular color Negro, marca Samsung, modelo GT-S5360L, IMEI [redacted] con Batería, Tarjeta de memoria externa MicroSD 4GB

17.- Teléfono celular color Negro, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 297A, IMEI [redacted] con batería, con memoria extraíble MicroSD ADATA 4GB.

18.- Teléfono celular color Negro, marca MOTOROLA, modelo XT1032, [redacted] sin batería.

19.- Teléfono celular color Negro con blanco, marca SAMSUNG, modelo GT-S5830L, [redacted] con batería, con memoria extraíble MicroSD 2GB.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

20.- Teléfono celular color Negro con Gris, modelo TCT MOBILE 4016A, IMEI [redacted] con batería, con memoria extraíble: ADATA MicroSD HC, 8GB.

21.- Teléfono celular color negro con azul, marca ZTE, modelo ZTE V829, [redacted] con batería, con memoria extraíble Kingston, 2GB MicroSD, SD-C02G, SDC/2GB

22.- Tarjeta SIM con leyenda "movista".

23.- Teléfono celular color negro con rojo, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 4010A, [redacted], con batería, con memoria extraíble MicroSD 2GB.

24.- Teléfono celular color negro, marca LG, modelo LG-E425f, IMEI [redacted] con batería, con memoria extraíb[redacted]isk 2GB MicroSD.

25.- Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo GT-S5660L, [redacted], con batería, con MEMORIA EXTRAÍBLE: SAMSUNG, MicroSD, 2GB.

26.- Teléfono celular color rosa con negro, marca SAMSUNG, modelo GT-[redacted], con batería.

27.- Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo C2-02.1, IMEI [redacted], con batería.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

28.- Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo GT-E1205Q, [redacted], con batería.

29.- Teléfono celular color negro y gris, marca SAMSUNG, modelo GT-E1195L [redacted] con batería.

30.- Teléfono celular color negro, marca ALCATEL, modelo ONE TOUCH 132ª, [redacted] don batería.

31.- Teléfono celular color gris, marca NOKIA, modelo 302, IMEI [redacted], con batería, con memoria extraíble 4GB, MicroSD HC

32.- Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo 1616-2b, IMEI [redacted], con batería.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGD ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

33.- Teléfono celular color blanco, marca LG, modelo LG-D280f, IMEI [redacted] con batería.

34.- Teléfono celular color negro, marca NOKIA, modelo 520.2, IMEI [redacted]

35.- Teléfono celular color negro, marca SAMSUNG, modelo SGH-I337M, [redacted] con batería, con carcasa.

36.- Teléfono celular color negro, marca HYT, modeloTC-508V(2), con batería.

37.- Teléfono celular color negro con rojo, marca ALCATEL, modelo one touch 6[redacted], con batería, con memoria extraíble Micro SD HC 4GB.

38.- Un teléfono celular de la marca Samsung, modelo GT-35360L, color blanco, IMEI [redacted] N/S: RV1CA6S4GOD, tarjeta Sim Telcel número [redacted], tarjeta micro SD 2GB, con bateria SAMSUNG.

39.- Un teléfono celular de la marca Alcatel, modelo One Touch 890G, color negro [redacted] SIM TELCEL, número [redacted] tarjeta micro SD marca ADATA 4GB, con numeración: 120467282ª, con bateria ALCATEL.

40.- Una Memoria SD marca CENTON de 256 MB, color azul con negro, N/S:B0608100800001.

41.- Un adaptador de memoria micro SD marca Kingston, [redacted] el cual contiene una tarjeta micro SD marca SAMSUNG de 2GB, N/S: MMAGR02GUECA/MB D YD1084GE 140.

42.- Una tarjeta micro SD de 4 GB, N/S: [redacted]

43.- Una tarjeta SIM TELCEL, número [redacted]

44.- Una tarjeta SIM TELCEL, número [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

45.- Un teléfono celular marca BLU, modelo Star 4.0, color negro IMEI 1: [redacted] tarjeta micro SD de 2 GB, con bateria marca BLU.

46.- Un teléfono celular marca BLU, modelo Dash 5.0, color negro, IMEI 1: [redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

*2-10020010022991-2991-
17/10/2014-22:37:36*
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

con tarjeta Micro SD MARCA KINGSTON de 8GB, con numeración: 31468-001 A00LF, con batería marca BLU.

47.- Un Teléfono celular marca LG, modelo LG-D120g, color negro con rojo, IMEI: [redacted] Tarjeta micro SIM TELCEL NUM. [redacted] sin tarjeta Micro SD, con batería marca LG.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

48.- Un teléfono celular de la marca Alcatel, One Touch, Color naranja, FCC ID: RAD 327, Tarjeta micro SIM MOVISTAR.

49.- Un teléfono celular Nokia, modelo 210.5, color naranja, IMEI: [redacted] Tarjeta SIM TELCEL NUM. [redacted]. con tarjeta Micro SD de 4GB, con batería marca NOKIA.

50.- Un Telefono de la marca BlackBerry STL-100-3, color negro, con número de IMEI [redacted] con Tarjeta Micro SIM TELCEL SIN NUMERACIÓN, Tarjeta Micro SD SanDisk de 2 GB, Tarjeta Micro SD Kingston de 2GB (insertada en la ranura para la memoria micro SD), con Bateria.

51.- Un Teléfono Black Berry 9320, REV71UW, color negro, IMEI: [redacted] Sin tarjeta micro SD; con Bateria.

52.- Un teléfono celular SAMSUNG GT-E1205Q, color plateado con blanco, IMEI: [redacted], Sin tarjea Micro SD, Con batería.

53.- Una memoria USB color blanco con negro con la leyenda adata señalado con el número de INDICIO 57 A.

54.- Una memoria USB color blanco la leyenda Kingston señalado con el número de INDICIO 57 B.

55.- Una memoria USB color negro la leyenda DT 101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 C.

56.- Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda M CRO 32MB señalado con el número de INDICIO 57 D.

57.- Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda Kingston señalado con el número de INDICIO 57 E

58.- Una memoria USB color azul con plateado con la leyenda Kingston DT101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 F.

59.- Una memoria USB color azul con plateado con la leyenda Kingston DT101 G2 4GB señalado con el número de INDICIO 57 G.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36
2-10020010022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

60.- Una memoria USB color azul con la leyenda DataTraveler 102 8GB señalado con el número de INDICIO 57 H.

61.- Una memoria USB color negro con la leyenda Kingston DataTraveler SE6 8GB señalado con el número de INDICIO 57 I.

62.- Una memoria USB color blanca con la leyenda Kingston DataTraveler 256MG señalado con el número de INDICIO 57 J.

63.- Bolsa de plástico transparente ziploc, la cual en su interior contiene una memoria USB color negro con la leyenda Kingston DataTraveler 40 GB G3 señalado con el número de INDICIO 57 K.

64.- Una memoria USB color rojo con plateado con la leyenda Kingston Dat 101 G2 8GB señalado con el número de INDICIO 57 L.

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

SEGUNDO. Tener por exhibida en copia certificada las actuaciones conducentes realizadas dentro de la averiguación previa en que se actúa y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

TERCERO. De acuerdo con el grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Federación Licenciados [redacted] como únicos autorizados para recibir copias, notificaciones, documentos y acuerdos a esta solicitud.

CUARTO. En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se conceda la presente solicitud.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESEO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

823 ~~820~~

2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36

2-100200100022991-2991-17/10/2014-22:37:36

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

MTRO. RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

A EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTRO

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 17/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 9/9/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del día 17 de octubre de 2014 dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

----------D I J O:----------

- - - **TÉNGASE** por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGTSAIDO/DGASI/1143/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Oscar Igor Salgado Pelcastre, Director General Adjunto de Servicios de Información, de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada, mediante el cual informa lo siguiente: "...Se localizó información de las siguientes personas [redacted] Adjunto al presente once hojas en copia simple de la información localizada. Los datos contenidos en el presente documento son meramente informativos para su uso referencial. Asimismo no se descarta la posibilidad de que pudieran corresponder a homónimos...".----------

- - - Documento constante de 12 doce fojas útiles, mismas que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, articulo 2 fracciones II y XI, 168, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, Subinciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1º, 3º, 32 de su Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, es de acordarse y se:----------

----------A C U E R D A----------

- - - **ÚNICO.-** Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGTSAIDO/DGASI/1143/2014, de fecha 17 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Oscar Igor Salgado Pelcastre, Director General Adjunto de Servicios de Información, de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

a la Investigación en Delincuencia Organizada, agregándose a las constancias de la Indagatoria de mérito para que surta su efecto legal. ----------

----------CUMPLASE----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [redacted] adscrita [redacted] en Investigación de Delitos en Materia de Secues[redacted]ía Especializada en Investigación de Delincuencia Organ[redacted]te con los testigos de asistencia con quienes dan fe. ----

---------- DAMOS FE [redacted]

LFTAIP
Art. 13
Fracción IV
Motivación A)

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

--- RAZÓN.- Seguidamente y en la misma fecha, se c[redacted] que antecede agregando la documentación descrita e[redacted] en que se actúa para los efectos legales a que haya lug[redacted]

---------- CONSTE. ----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

826 ~~806~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[redacted]

Oficio número: PGR/SEIDO/DGTSAIDO/DGASI/1143/2014

México, D.F., a 17 de octubre de 2014

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/9646/2014, mediante el cual solicita se informe si se cuentan con antecedentes de Cesar Yañez Castro y 34 personas más relacionadas con la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, hago de su conocimiento que en esta Dirección General y en Plataforma México, se localizó información de la siguientes personas:

- Pedro Flores Ocampo
- Ángel Antúnez Guzmán
- Jorge Luis Manjarrez Miranda
- Antonio Morales González
- José Luis Morales Ramírez
- Alejandro Lara García

Adjunto al presente once hojas en copia simple de la información localizada. Los datos contenidos en el presente documento son meramente informativos para su uso referencial. Asimismo no se descarta la posibilidad de que pudieran corresponder a homónimos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para e[redacted]ordial saludo.

[redacted]

"SUFRAG[redacted]LECCIÓN"

[redacted]

DE SE[redacted] INFORMACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p. **Mtro. Rodrigo Archundia Barrientos**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para superior conocimiento. Presente.
Mtro. Edgar Fabián Hidalgo. Director General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada. Para conocimiento.- Presente.
Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Encargado de la Unidad Especializada de Delitos en Materia de Secuestro. Para conocimiento.- Presente
Lic. Erika Ramírez Ortiz. Fiscal Especial "A" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.- Para conocimiento.- Presente
Elaboro: ELM.

CODIGO	SECCION	SERIE	SUBSERIE
	14S	10	---

~~807~~

PEDRO FLORES OCAMPO

827

No. de Reg Asig por el S N 0

Institución Emisora

Institución Emisora	
Institución Ejecutora	PROCURADURÍA GENERAL DE
Entidad	CHIAPAS
Municipio	[redacted]
Fecha de Captura	

Datos Personales

Nombre	[redacted]
A. Paterno	
A. Materno	
Alias	
Edad	0
Sexo	SIN INFORMACION
Nacionalidad	SIN INFORMACION

Datos del Mandato

Fecha de Libramiento	6 feb 1992
Fuero	COMUN
No. de Mandato	
Tipo de Mandato	REAPREHENSIÓN
No. De Proceso	SIN INFORMACION
Estado de Mandato	CANCELADO
No. de Averiguación Previa	123/CAJ74/1991
Fecha de Prescripción	

Otros Mandamientos | Otros Nombres | Domicilio | Media

Amparo | Juzgado | Detalle del M

Número de Causa	679/1991
Número de Oficio	102/92
Fecha de Oficio	
Entidad	CHIAPAS
Juzgado o Tribunal	MIXTO (CATAZAJA)
Tipo de Cuardia	SIN DATO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Amparo | Juzgado | Detalle del Mandato | Otros Mandamientos | Delitos | Otr

Causa	Delito	Modalidad
679/1991	AMENAZAS	SIN DATO
679/1991	ROBO CALIFICADO	NO APLICA

Delitos

Número de Causa	679/1991
Delito	AMENAZAS
Modalidad	SIN DATO

ANGEL ANTUNEZ GUZMAN

~~808~~

No de Reg. Asig por el S N **02/2007-II**

Institución Emisora

Institución Emisora	
Institución Ejecutora	**PROCURADURÍA GENERAL DE JUS**
Entidad	**GUERRERO**
Municipio	**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA**
Fecha de Captura	

Datos Personales

Nombre	[redacted]
A. Paterno	
A. Materno	
Alias	**SIN INFORMACION**
Edad	**0**
Sexo	[redacted]
Nacionalidad	

Datos del Mandato

Fecha de Libramiento	**21 sep 2010**
Fuero	**COMUN**
No. de Mandato	**02/2007-II**
Tipo de Mandato	**APREHENSIÓN**
No. De Proceso	**02/2007-II**
Estado de Mandato	**CANCELADO**
No. de Averiguación Previa	**SIN INFORMACION**
Fecha de Prescripción	

Otros Mandamientos | Delitos

Otros Nombres | Domicilio | Media Filiac

Amparo | Juzgado | Detalle del Manda

Número de Causa	02/2007-II
Numero de Oficio	SIN INFORMACION
Fecha de Oficio	
Entidad	GUERRERO
Juzgado o Tribunal	1 PEN IGUALA GRO
Tipo de Guardia	SIN INFORMACION

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

JORGE LUIS MANJARREZ MIRANDA

Datos Generales

Control RNIP	266371
CIB(NCIP)	
Fecha Captura	28 mar 2003
Oficio	
Edo. Civil	[redacted]
Fecha de Nacimiento	
R.F.C.	
Edad	
Peso	
Estatura	
Sexo	
Telefono	
Pais	
Entidad	SIN INFORMACION
Municipio	SIN INFORMACION

Ejecuciones | Visitas | Coparticipes | Referencias

Nombres | Alias | Modus Operandi | Emisores

Paterno | Materno | Nombre | Nombre Completo

A. Paterno	[redacted]
A. Materno	
Nombre	
Nombre Completo	

Nombres | Alias | Modus Operandi | Emisores
Domicilios | Tatuajes | Ingresos | Delitos | Consignaciones
Ejecuciones | Visitas | Coparticipes | Referencias

Datos Generales

Control RNIP	266371
CIB(NCP)	
Fecha Captura	28 mar 2003
Oficio	
Edo. Civil	[redacted]
Fecha de Nacimiento	[redacted]
R.F.C.	
Edad	[redacted]
Peso	
Estatura	
Sexo	
Telefono	
Pais	MÉXICO
Entidad	SIN INFORMACION
Municipio	SIN INFORMACION

Ceresо o Cefereso	Entidad	Fecha de ejecución	Fecha de Inicio
TLAPA	NACIONAL		30 ago 1991

[redacted]

Ejecución de Sentencia

Ceresо ó Cefereso	TLAPA
Entidad	NACIONAL
Fecha de Ejecución	
Fecha de Inicio de la Compurgación	30 ago 1991
Fecha de Ingreso al Centro	

Pena

Años	27
Mes	0
Dia	0

Abono

Años	0
Mes	0

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LA REPUBLICA
IALIZADA EN
NCUENCIA

SECUESTRO

Ejecuciones | Visitas | Coparticipes | Referencias
Nombres | Alias | Modus Operandi | Emisores

Datos Generales

Control RNIP	266371
CIB(NCP)	
Fecha Captura	[redacted]
Oficio	
Edo. Civil	
Fecha de Nacimiento	
R.F.C.	
Edad	
Peso	
Estatura	
Sexo	
Telefono	
Pais	
Entidad	SIN INFORMACION
Municipio	SIN INFORMACION

Emisor	Estado	Municipio
CERESO TLAPA DE COMONFORT	GUERRERO	TLAPA DE COMONFORT

[redacted]

Emisor	CERESO TLAPA DE COMONFORT
Estado	GUERRERO
Municipio	[redacted]

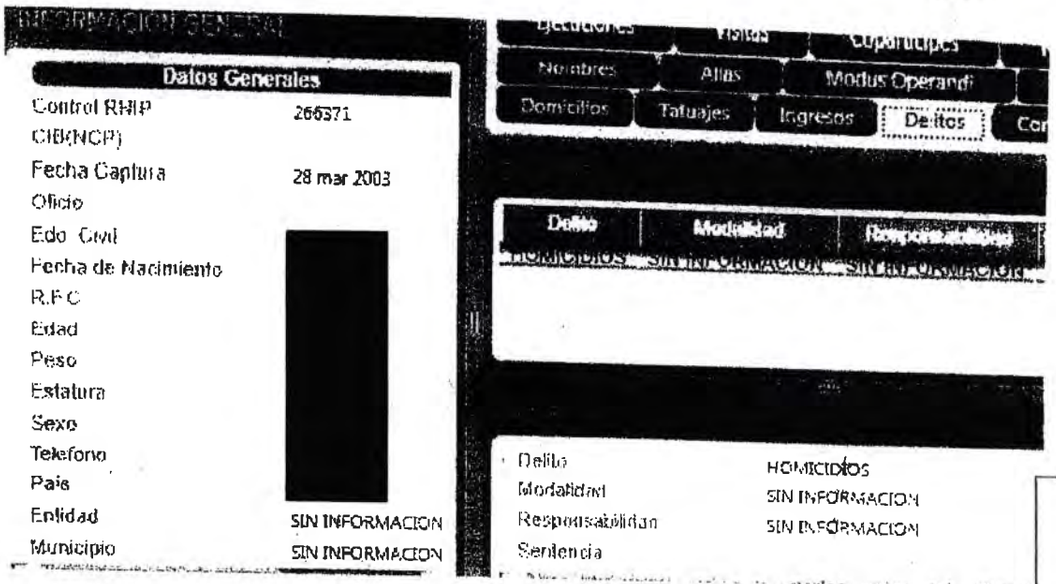

Datos Generales

Control RNIP	266371
CIB(NCIP)	
Fecha Captura	28 mar 2003
Oficio	
Edo. Civil	
Fecha de Nacimiento	
R.F.C.	
Edad	
Peso	
Estatura	
Sexo	
Telefono	
Pais	
Entidad	SIN INFORMACION
Municipio	SIN INFORMACION

Nombres | Alias | Modus Operandi
Domicilios | Tatuajes | Ingresos | Delitos

Delito	Modalidad
HOMICIDIOS	SIN INFORMACION

Delito	HOMICIDIOS
Modalidad	SIN INFORMACION
Responsabilidad	SIN INFORMACION
Sentencia	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

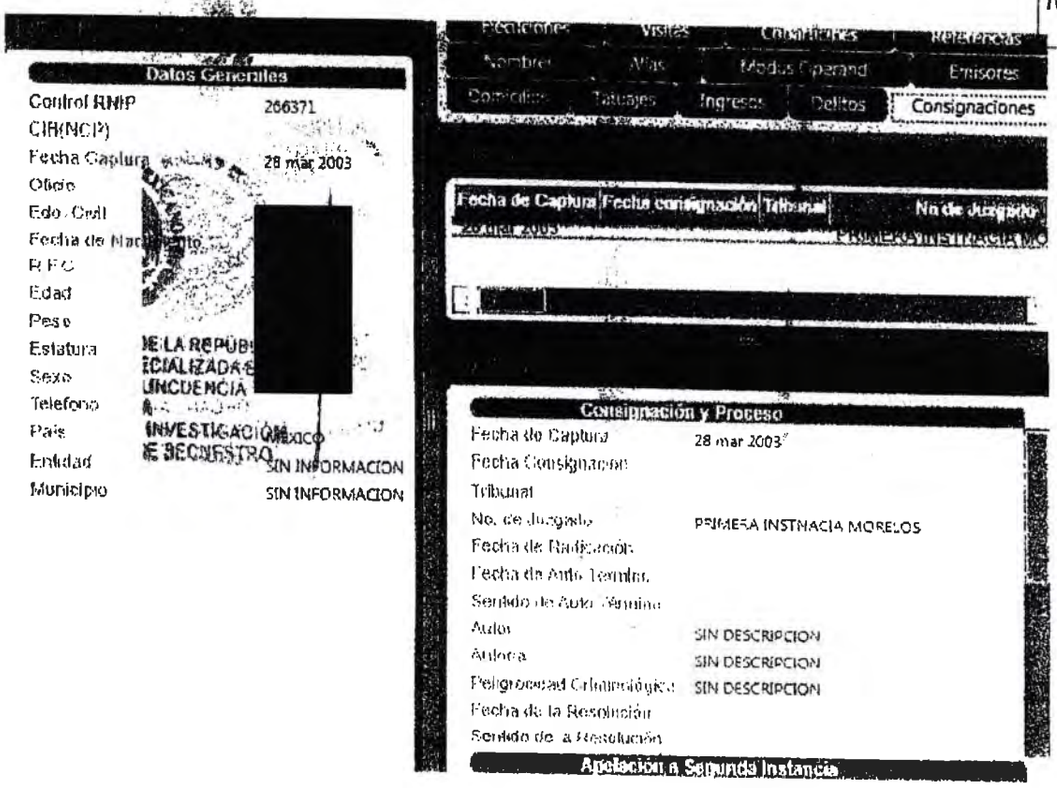

Datos Generales

Control RNIP	266371
CIB(NCIP)	
Fecha Captura	28 mar 2003
Oficio	
Edo. Civil	
Fecha de Nacimiento	
R.F.C.	
Edad	
Peso	
Estatura	
Sexo	
Telefono	
Pais	
Entidad	SIN INFORMACION
Municipio	SIN INFORMACION

Nombres | Alias | Modus Operandi | Emisores
Domicilios | Tatuajes | Ingresos | Delitos | Consignaciones

Fecha de Captura	Fecha consignación	Tribunal	No de Juzgado
28 mar 2003			PRIMERA INSTANCIA MO

Consignación y Proceso

Fecha de Captura	28 mar 2003
Fecha Consignación	
Tribunal	
No. de Juzgado	PRIMERA INSTNACIA MORELOS
Fecha de Radicación	
Fecha de Auto Termin.	
Sentido de Auto Termino	
Auto	SIN DESCRIPCION
Autoria	SIN DESCRIPCION
Peligrosidad Criminológica	SIN DESCRIPCION
Fecha de la Resolución	
Sentido de la Resolución	

Apelación a Segunda Instancia

ANTONIO MORALES GONZALEZ

831 ~~811~~

ORDEN JUDICIAL

Orden	20782
Estado	ESTADO DE MEXICO
Captura	8 sep 2004 16:12:54

Nombre

A. Paterno	[redacted]
A. Materno	
Nombre(s)	
Alias	
Nacimiento	
R.F.C.	

Datos de la Orden

Liberamiento	9 abr 1902
Prescripción	
Oficio	441/02
Fecha de Oficio	
Tipo de Orden	Reaprehensión
Estatus.	Vigente
Causa Penal	236/2001
Oficio	
Juzgado	Jdo. Penal 1a. Inst., Tenancingo
Delito 1	Delitos Contra El Medio Ambiente
Delito 2	
Delito 3	

Datos del Domicilio

Calle	
Colonia	
Número	

LA REPUBLICA
[illegible]
[illegible]

INVESTIGACIÓN
[illegible]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

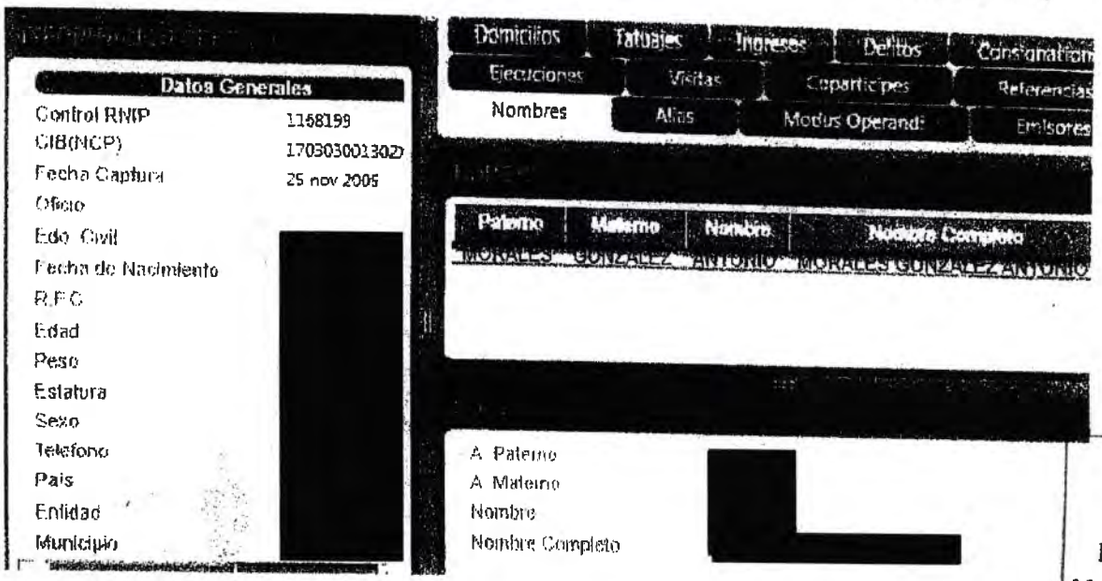

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

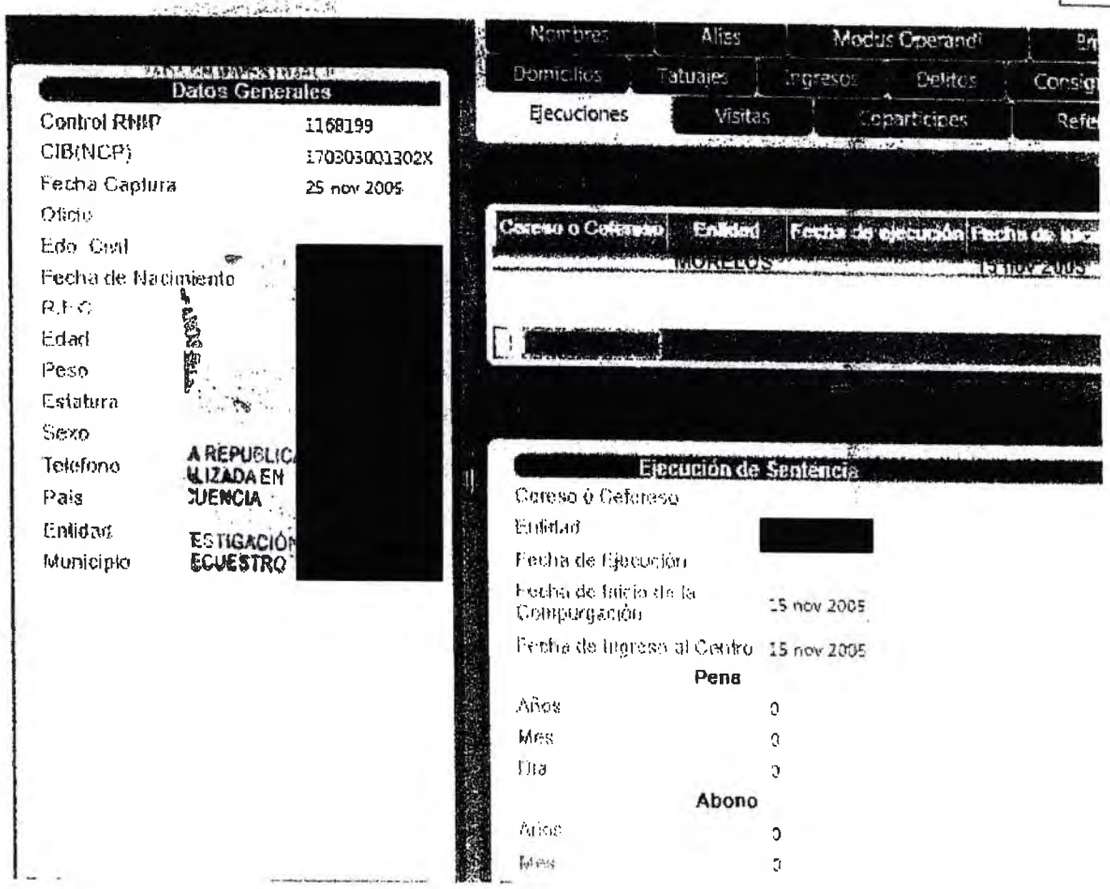

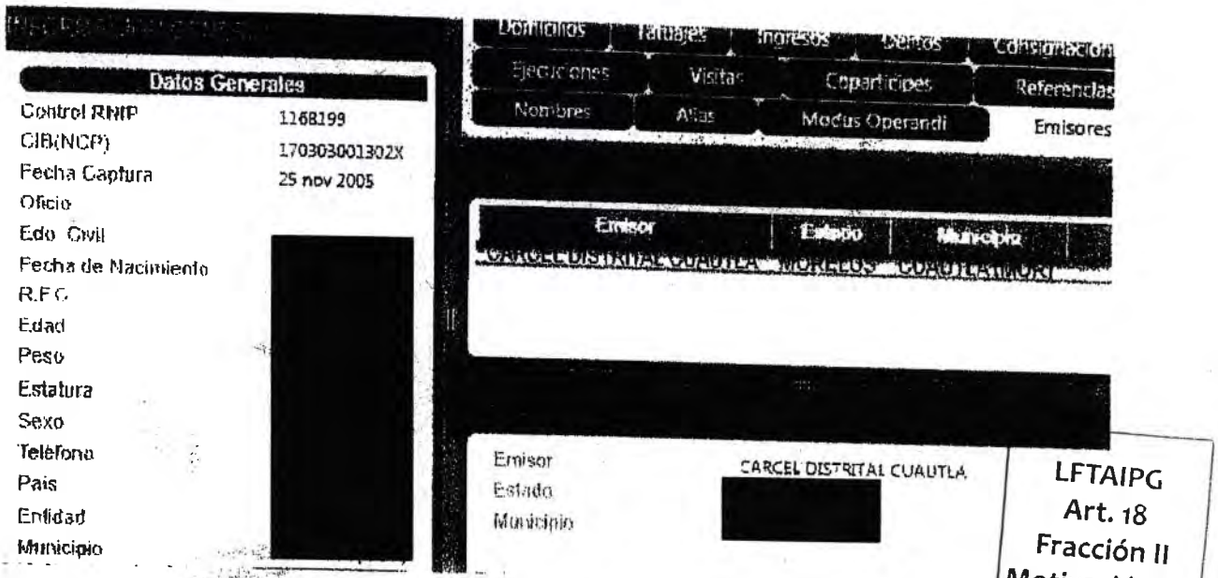

Datos Generales

Control RNIP	1168199
CIB(NCP)	170303001302X
Fecha Captura	25 nov 2005
Oficio	
Edo Civil	
Fecha de Nacimiento	
R.F.C.	
Edad	
Peso	
Estatura	
Sexo	
Teléfono	
Pais	
Entidad	
Municipio	

Domicilios | Tatuajes | Ingresos | Delitos | Consignaciones
Ejecuciones | Visitas | Copartícipes | Referencias
Nombres | Alias | Modus Operandi | Emisores

Emisor	Estado	Municipio
CARCEL DISTRITAL CUAUTLA	MORELOS	CUAUTLA,MOR.

Emisor: CARCEL DISTRITAL CUAUTLA
Estado: [redacted]
Municipio:

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

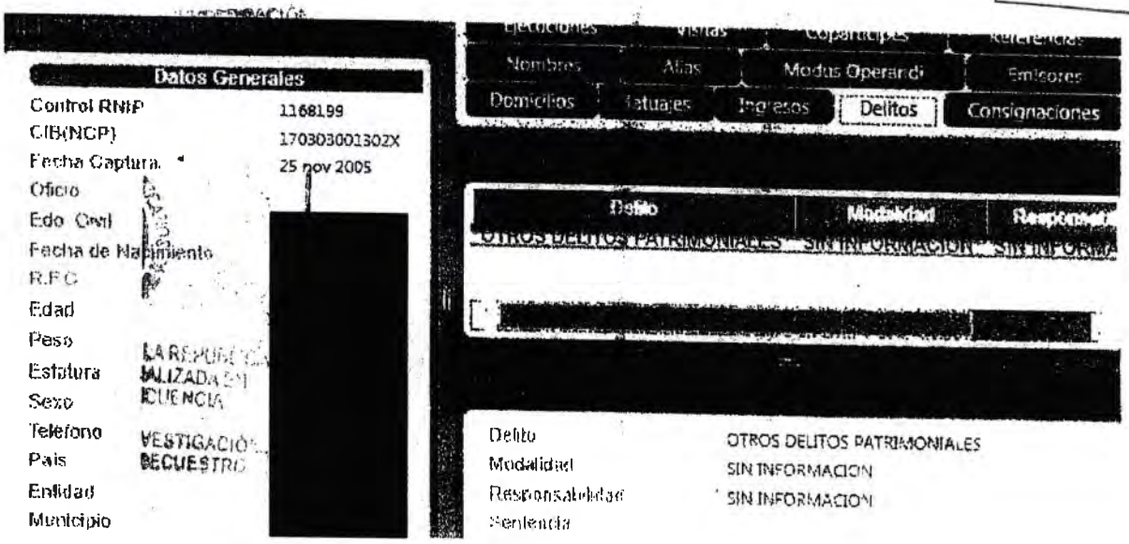

Datos Generales

Control RNIP	1168199
CIB(NCP)	170303001302X
Fecha Captura	25 nov 2005
Oficio	
Edo Civil	
Fecha de Nacimiento	
R.F.C.	
Edad	
Peso	
Estatura	
Sexo	
Teléfono	
Pais	
Entidad	
Municipio	

Nombres | Alias | Modus Operandi | Emisores
Domicilios | Tatuajes | Ingresos | Delitos | Consignaciones

Delito	Modalidad	Responsabilidad
OTROS DELITOS PATRIMONIALES	SIN INFORMACION	SIN INFORMA

Delito: OTROS DELITOS PATRIMONIALES
Modalidad: SIN INFORMACION
Responsabilidad: SIN INFORMACION
Sentencia:

~~814~~ 834

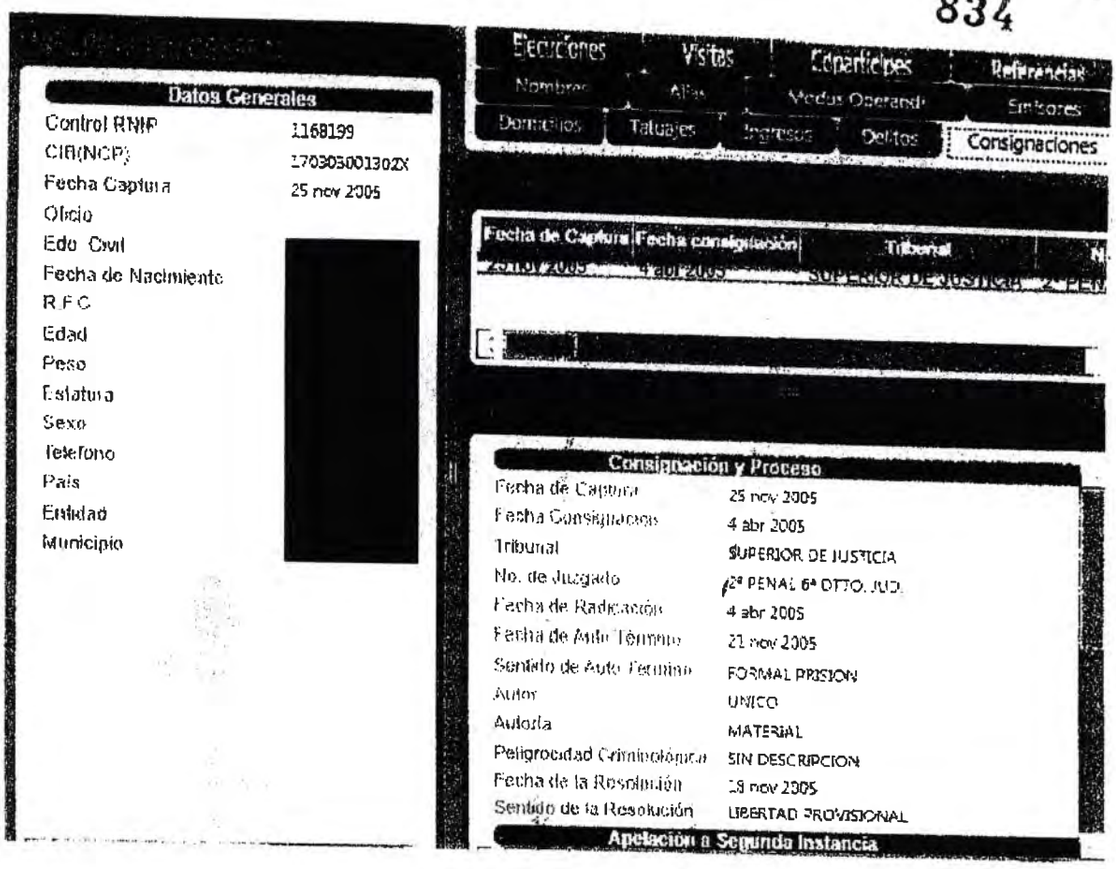

Datos Generales

Control RNIP	1168199
CIB(NCP)	170305001302X
Fecha Captura	25 nov 2005
Oficio	
Edo. Civil	
Fecha de Nacimiento	
R.F.C.	
Edad	
Peso	
Estatura	
Sexo	
Telefono	
Pais	
Entidad	
Municipio	

Ejecuciones | Visitas | Coparticipes | Referencias
Nombres | Alias | Modus Operandi | Similares
Domicilios | Tatuajes | Ingresos | Delitos | Consignaciones

Fecha de Captura	Fecha consignación	Tribunal	N.
25 nov 2005	4 abr 2005	SUPERIOR DE JUSTICIA	2 PEN

Consignación y Proceso

Fecha de Captura	25 nov 2005
Fecha Consignacion	4 abr 2005
Tribunal	SUPERIOR DE JUSTICIA
No. de Juzgado	2º PENAL 6ª DTTO. JUD.
Fecha de Radicación	4 abr 2005
Fecha de Auto Término	21 nov 2005
Sentido de Auto Termino	FORMAL PRISION
Autor	UNICO
Autoria	MATERIAL
Peligrosidad Criminológica	SIN DESCRIPCION
Fecha de la Resolución	18 nov 2005
Sentido de la Resolución	LIBERTAD PROVISIONAL

Apelación a Segunda Instancia

[redacted]

LA REPUBLICA
ALIZADA EN
CUENCIA

INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

No. de Reg. Asig. por el S.N. **82/2003**

Institución Emisora

Institución Emisora	
Institución Ejecutora	**PROCURADURÍA G**
Entidad	**SAN LUIS POTOSI**
Municipio	**TAMAZUNCHALE**
Fecha de Captura	

Datos Personales

Nombre	[redacted]
A. Paterno	
A. Materno	
Alias	**SIN INFORMACION**
Edad	**0**
Sexo	**SIN INFORMACION**
Nacionalidad	**MEXICANA**

Datos del Mandato

Fecha de Libramiento	[redacted]
Fuero	**COMUN**
No. de Mandato	**82/2003**
Tipo de Mandato	**APREHENSIÓN**
No. De Proceso	**82/2003**
Estado de Mandato	**VIGENTE**
No. de Averiguación Previa	**82/2003**
Fecha de Prescripción	

Amparo | Juzgado | Detalle del Mandato | Otros Mandamientos

Número de Causa	82/2003
Numero de Oficio	520/04
Fecha de Oficio	16 feb 2004
Entidad	[redacted]
Juzgado o Tribunal	PRIMERO MENOR MIXTO DE TAMAZUNCHALE
Tipo de Cuantia	SIN DATO

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Amparo | Juzgado | Detalle del Mandato | Otros Mandamientos | Delitos | Otros Nom

Causa	Delito	Modalidad
82/2003	CONTRA LA PAZ LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS	SIN DATO

Número de Causa	82/2003
Delito	CONTRA LA PAZ LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS
Modalidad	SIN DATO

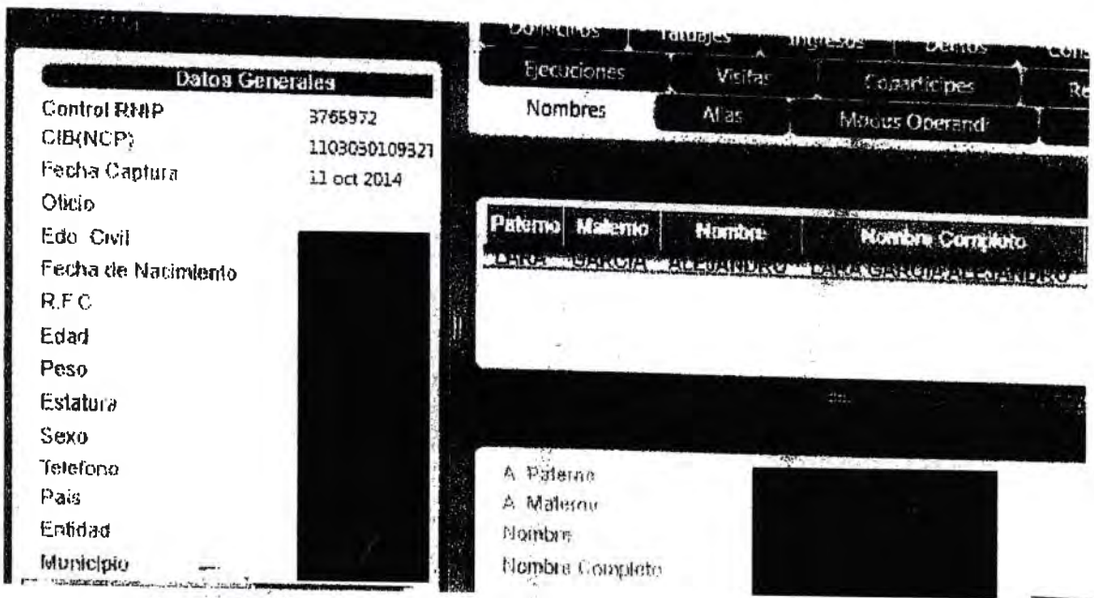

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

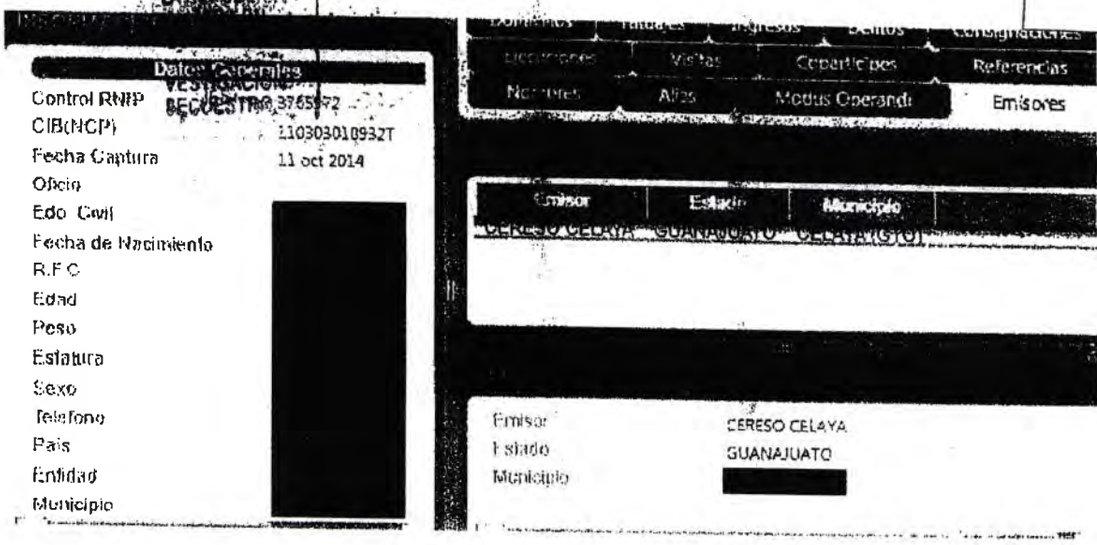

Delitos | Consignaciones | Ejecuciones | Visitas | Coparticipes | Referencias

No de Juzgado	Fecha de Radicación	Fecha de Auto Termino	Sentido de Auto Termino	Autor	Autoria
[redacted]	10 oct 2014	[redacted]	FORMAL PRISION	UNICO	MATERIAL

Consignación y Proceso

Fecha de Captura	6 ago 2014
Fecha Consignacion	
Tribunal	
No. de Juzgado	JUZGADO UNICO DE APASEO EL GRANDE
Fecha de Radicación	8 oct 2014
Fecha de Auto Término	10 oct 2014
Sentido de Auto Término	FORMAL PRISION
Autos	UNICO
Autoria	MATERIAL
Peligrocidad Criminológica	MATERIAL BAJO RIESGO
Fecha de la Resolución	
Sentido de la Resolución	

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Relación a Segunda Instancia

Tribunal	
Toca o Expediente	

Nombres | [redacted] | Modus Operandi | Fotos | Domicilios | Tatuajes | Ingresos

Delitos | Consignaciones | Ejecuciones | Visitas | Coparticipes | Referencias

Delito	Modalidad	Responsabilidad	Sentencia
[redacted]			

Delito	SEXUALES
Modalidad	SIN INFORMACION
Responsabilidad	SIN INFORMACION
Sentencia	

PGR

Subprocuraduría [illegible]

Unidad Especializada [illegible]

~~818~~

838

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las (23:50) veintitrés horas con cincuenta minutos del día diecisiete de mes de octubre del año (2014) dos mil catorce, la suscrita ciudadana Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe. ----------

----------**HACE CONSTAR:**----------

---**VISTO** el estado que guarda la Averiguación Previa en la que se actúa es necesario solicitar el aseguramiento de todas las cuentas bancarias de (intermediación deposito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con y sin garantía, valores, bursátiles); así como las tarjetas de crédito, débito y prepago que consten en las instituciones de crédito (Bancaria Múltiple y de Desarrollo), casas de bolsa, casas de cambio y Sociedades de Inversión que integran el Sistema Financiero Mexicano, en los que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de las personas indicadas, informándose el saldo al momento del aseguramiento. Derivado de lo anterior solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se atendido el presente requerimiento, el cual ha sido gestionado por medio del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) contando con el número de folio [redacted] SEIDO/UEIS/2014/000185 y relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014. Con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 400 BIS del Código Penal Federal; 2 fracción II, 168, 180, 181, 182, 182-A y 182-H del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la delincuencia organizada; 1, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 fracciones I Apartado inciso b y IV, 12 fracción X, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 3 incisos A fracción III y F fracciones IV, 12 fracción X, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1°, 9° y 15° del Acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la Republica y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se solicita el aseguramiento precautorio. Lo anterior con fundamento en los 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 73, 74, 125, 127 bis y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Institución y [redacted]nto.----------

----------**A C U** [redacted]----------

ÚNICO.- Gírese atento oficio a la [redacted] de Valores de conformidad a lo manifestado en el acu[redacted]----------

----------**C U M** [redacted]----------

---**ASÍ** lo acordó y firma la suscrita [redacted] ITURBE, Agente del Ministerio Pú[redacted] a la Unidad Especializada en Investigación de Del[redacted] Subprocuraduría Especializada en Investigac[redacted] actúa legalmente con testigos de asistencia con q[redacted]----------

TESTIGO [redacted] STENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

12 FTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

FORMA C.G. 1 A

~~819~~

839

No. de Identificación del Requerimiento
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2593/2014

[redacted]

Vicepresidente de Supervisión de Procesos Preventivos
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F.
P r e s e n t e

Folio SIARA SIEDOUEIS/2014/000185
17 DE OCTUBRE DE 2014

Datos generales del solicitante

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro.
Mesa, Turno y/o Unidad, Secretaría etc.:Unidad Especializada en Investigeción de Delitos en Materia de Secuestro.
Av. Paseo de la Reforma No. 72 - S/N Col. Guerrero
Cuauhtémoc, C.P.06300
México, D.F.

Requerimiento Ministerial

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Facultades de la Autoridad

-ASEGURAMIENTO.

Con fundamento en los artículos 16, 21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 400 BIS del Código Penal Federal; 2 fracción II, 168, 180,181, 182, 182-A y 182-H del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la delincuencia organizada; 1,6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 fracciones I apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A fracción III y F fracciones IV, 12 fracción X, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1° fracción V, VI y VII del Acuerdo A/020/99; 1°, 9° y 15°del Acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se solicita el aseguramiento precautorio.

Motivación del requerimiento

Se solicita el aseguramiento precautorio de la persona moral señalada ya que esta relacionada con el delito de delincuencia organizada

Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo? Si

En caso de que la entidad proceda a realizar el congelamiento o inmovilización de fondos, deberá de informar el monto asegurado.

No. de Averiguación: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Antecedentes:

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

~~820~~

840

No. de Identificación del Requerimiento
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2593/2014

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	SIN DATO	Relacionado	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO	

Información sin referencia

Sector:Almacenes Generales De Deposito
Sector:Casas De Bolsa
Sector:Casas De Cambio
Sector:Instituciones De Banca De Desarrollo
Sector:Instituciones De Banca Multiple
Sector:Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
Sector:Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Sociedades de Inversión
Sector:Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
Sector:Sociedades Financieras Populares
Sector:Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión de Renta Variable e Instrumentos de Deuda
Sector:Uniones De Credito

Instrucciones sobre las cuentas por conocer

Se solicita el aseguramiento de todas las cuentas bancarias de (Intermediación, deposito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, crédito con y sin garantía, valores, bursátiles); así como todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago que consten en las instituciones de crédito (Banca Múltiple y de Desarrollo), casas de bolsa, casas de cambio y Sociedades de Inversión que integran el Sistema Financiero Mexicano, en los que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de las personas indicadas, informándose el saldo al momento del aseguramiento.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

FORMA CG-1A
~~821~~

841

No. de Identificación del Requerimiento
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2593/2014

Derivado de lo anterior solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea atendido el [redacted] equerimiento, el cual ha sido gestionado por medio del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) con [redacted] el número de folio SIEDOUEIS/2014/000185 y relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/81[redacted]

Atentamente.

Firma del solicitante

[redacted]

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA EN
NCUENCIA

NVESTIGACIÓN
SECUESTROS

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

822

842

Comprobante de Envío

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro

Gestionada por el Usuario :SIEDOUEIS0041

Solicitud con número de folio : **SIEDOUEIS/2014/000185**

Fecha de envío : 2014/10/17 16:34:41

Su solicitud fue enviada a la CNBV. El sistema emitirá un Acuse de Recepción una vez que se realice la validación visual de la solicitud y ésta resulte favorable. En la sección 'Seguimiento' podrá obtener el Acuse de Recibo o el Acuse de Rechazo con la causa de la no aceptación.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

FORMA [illegible]

~~833~~

843

No. de Identificación del Requerimiento
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2586/2014

Folio SIARA SIEDOUEIS/2014/000184
16 DE OCTUBRE DE 2014

[redacted]

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur 1971, Conjunto Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
Del. Alvaro Obregón, C.P. 01020, México D.F.
P r e s e n t e

Datos generales del solicitante

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro.
Mesa, Turno y/o Unidad, Secretaría etc.:Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
v. Paseo de la Reforma No. 72 - S/N Col. Guerrero
Cuauhtémoc, C.P.06300
México, D.F.

Requerimiento Ministerial

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Facultades de la Autoridad

-ASEGURAMIENTO.

Con fundamento en los artículos 16, 21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 400 BIS del Código Penal Federal; 2 fracción II, 168, 180, 181, 182, 182-A y 182-H del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 8 párrafo quinto, 9 de la Ley Federal contra la delincuencia organizada; 1, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 4 fracciones I, apartado A inciso b y IV, 10 fracción I, IV, V y X, 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A fracción III y F fracciones IV, 12 fracción X, 16, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; [illegible] del Acuerdo A/020/99; 1°, 9° y 15°del Acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República y las disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se solicita el aseguramiento precautorio.

Motivación del requerimiento

SE SOLICITA EL DESBLOQUEO DE LAS CUENTAS DE LA PERSONA MORAL SEÑALADA POR MANDAMIENTO MINISTERIAL.

Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo? Si
En caso de que la entidad proceda a realizar el congelamiento o inmovilización de fondos, deberá de informar el monto asegurado.
No. de Averiguación: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

Antecedentes:
SE ASEGURO CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014, CON FOLIO SIARA SIEDOUEIS/2014/000183, CON NÚMERO DE OFICIO PGR/SEIDO/UEIDMS/4329/2014 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

FORMA C.S. 1 A

~~824~~

844

No. de Identificación del Requerimiento
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2586/2014

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	NO SE TIENE	Relacionado	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO	

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Información sin referencia

Sector:Almacenes Generales De Deposito
Sector:Casas De Bolsa
Sector:Casas De Cambio
Sector:Instituciones De Banca De Desarrollo
Sector:Instituciones De Banca Multiple
Sector:Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
Sector:Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Sociedades de Inversión
Sector:Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
Sector:Sociedades Financieras Populares
Sector:Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión de Renta Variable e Instrumentos de Deuda

Instrucciones sobre las cuentas por consultar

SE SOLICITA EL DESBLOQUEO DE LAS CUENTAS DE LA PERSONA MORAL SEÑALADA.

ASIMISMO, INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACION EL CUMPLIMIENTO DADD A LO SOLICITADO.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

FORMA [illegible]

825

845

No. de Identificación del Requerimiento
PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/2586/2014

Derivado de lo anterior solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea atendid[redacted]nte requerimiento, el cual ha sido gestionado por medio del Sistema de Atención de Requerimientos de Autoridad (SIARA) [redacted] con el número de folio SIEDOUEIS/2014/000184 y relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS[redacted]4.

Atentamente,

Firma del solicitante

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LA REPUBLICA
[illegible]ALIZADA EN
[illegible]CIA
[illegible]

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FORMA C.G.-1 A

826

846

Comprobante de Envío

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro

Gestionada por el Usuario :SIEDOUEIS0041

Solicitud con número de folio : **SIEDOUEIS/2014/000184**

Fecha de envío : 2014/10/17 09:00:00

Su solicitud fue enviada en una hora o día inhábil, por lo que la misma ingresará al sistema el día hábil siguiente para CNBV.

El sistema emitirá un Acuse de Recepción una vez que se realice la validación visual de la solicitud y ésta resulte favorable. En la sección 'Seguimiento' podrá obtener el Acuse de Recibo o el Acuse de Rechazo con la causa de la no aceptación.

LA REPÚBLICA
LIZADA EN
UENCIA
ESTIGACIÓN
SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 Y SU

ACUMULADA PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014

ACUERDO DE RECEPCION DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. --------

----------**SE HACE CONSTAR.** ----------

--- **Téngase** por recibido del oficio número FGE/SP/0344/2014, de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, suscrito por el Lic. Cándido Joel Zamudio Arribeño Secretario Particular del Fiscal General del Estado de Guerrero, por medio del cual remite copias certificadas de la averiguación previa HID/SC/03/771/2013. Documento constante de sesenta y siete fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución y 32 de su Reglamento, se. ----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **ÚNICO**.- Téngase por recibido el oficio número FGE/SP/0344/2014, de fecha dieciséis de octubre de dos mil catorce, suscrito por el [redacted] de [redacted] ero, mismo que se ordena agregar en autos para que surta efectos leg[redacted]ar. ----------

----------**C U M P L A S E**----------

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado [redacted] a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organiza[redacted] quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- [redacted]

----------**D A M O** [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO [redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~228~~

Oficio Número: FGE/SP/0344/2014

Asunto: El que se indica.

848

Chilpancingo, Guerrero a 16 de octubre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERÍA DE SECUESTRO EN LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
P R E S E N T E.

Por instrucciones del licenciado Iñaky Blanco Cabrera, Fiscal General del Estado, y en atención a su oficio número SEIDO/UEIDMS/TU/2539/2014, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con antecedente de acta circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpeta de investigación respecto de hechos en donde se hayan visto afectados los bienes del ayuntamiento del Municipio de Iguala, específicamente denuncias respecto de actos de violencia contra las instalaciones del Palacio Municipal del municipio de referencia en el año dos mil trece.

En razón de lo anterior, me permito adjuntar al presente copias certificadas de la averiguación previa HID/SC/03/771/2013, iniciada por los hechos señalados en el ocurso de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

Fiscalía General del Estado
de Guerrero
Secretaría Particular

C.C.P. Licenciado Gualberto Ramírez Gutiérrez, Titular de la Unidad Especializada En Investigación de Delitos En Materia de Secuestro en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su conocimiento.

~~829~~

Guerrero

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F. C.

AV. PREVIA: **HID/SC/03/0771/2013.**

OFICIO NUMERO: **7559/2014.**

849

ASUNTO: **SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS**

IGUALA, GRO., A 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

C. LIC. IÑAKY BLANCO CABRERA.
PROCURADO GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO GUERRERO.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA EN LA INDAGATORIA QUE AL RUBRO SE CITA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1 Y 4, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, LE REMITO A USTED COMPUESTA DE [redacted] FOJAS UTILES, LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/03/71/2013, POR LOS DELITOS DE DAÑOS, MOTIN, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE, COMETIDO EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE HECHOS OCUIRRIDOS EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

~~930~~

Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F. C.

AV. PREVIA: **HID/SC/03/0771/2013.**

850

OFICIO NUMERO: **7559/2014.**

ASUNTO: **SE REMITEN COPIAS CERTIFICADAS** .

IGUALA, GRO., A 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

C. LIC. IÑAKY BLANCO CABRERA.
PROCURADO GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO GUERRERO.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA EN LA INDAGATORIA QUE AL RUBRO SE CITA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1 Y 4, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, LE REMITO A USTED COMPUESTA DE 65 FOJAS UTILES, LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO HID/SC/03/71/2013, POR LOS DELITOS DE DAÑOS, MOTINES, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE, COMETIDO EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE HECHOS OCUIRRIDOS EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F. C.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDDALGO

~~831~~

AV. PREVIA: HID/SC/03/0771/2013.
OFICIO NUMERO: 7525

ASUNTO: **SE REMITE AVERIGUACION PREVIA.**

851

IGUALA, GUERRERO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2014.

[redacted]

SUBPROCURADOR GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS PENALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUST. DEL EDO. CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E

[redacted] 15/oct/2014

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AL RUBRO CITADA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 1 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PÓR MEDIO DEL PRESENTE REMITO A USTED LAS ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA PRESENTE AVERIGUACION PREVIA, INSTRUIDA POR LOS DELITOS DE DAÑOS, MOTIN, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE COMETIDO EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO, Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

852

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO

AV. PREV. NÚMERO	:	HID/SC/03/077[illegible]
INDICIADO	:	**QUIEN RESULTE RESPONSABLE**
DELITO	:	DAÑOS (DOLOSOS), [illegible] **SABOTAJE (DOLOSO), SEDICIÓN, Y LO QUE RESULTE**
DENUNCIANTE	:	
AGRAVIADO		[illegible] MUNICIPAL [illegible]
LUGAR DE LOS HECHOS	:	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA [illegible]

[illegible] LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA [illegible] QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA (3) TRES [illegible] AÑO DOS MIL [illegible] EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO [illegible] COMÚN [illegible] DEL DISTRITO JUDICIAL DE [illegible] CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN [illegible] [illegible] ANTES DE LA HORA APRIBA [illegible] LLAMADO [illegible] COMUNICANDO [illegible] EN [illegible] AYUDA [illegible] CONSTITUCIONAL DE [illegible] DIVERSAS PERSONAS [illegible] MUNICIPAL Y QUE ERAN APROXIMADAMENTE [illegible] LO QUE EL SUSCRITO EN [illegible] PRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA [illegible] **ACUERDO DE RADICACIÓN**, [illegible] FUNDAMENTO EN LOS [illegible] POLÍTICA DE LOS ESTADOS [illegible] LOCAL; [illegible] PARA EL ESTADO DE [illegible] PROCURADURÍA GENERAL [illegible] [illegible]

- - - **PRIMERO.-** [illegible] REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO [illegible] OFICINA BAJO EL NÚMERO HID/SC/[illegible] CORRESPONDE [illegible]

- - - **SEGUNDO.-** GÍRESE OFICIO AL [illegible] DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURA[illegible]

[illegible]

[illegible]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DTO JUD HIDALGO IGUALA GRO

853

ESTADO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, COMUNICANDO EL INICIO DE LA PRESENTE INDAGATORIA.- - - -

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO.**

AV. PREVIA NÚM. **HID/SC/03/0771/2013** ~~834~~

OFICIO NUM. **3942**

ASUNTO: **AVISO DE INICIO.** 854

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (3) TRES DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE

C. DIRECTOR GENERAL DE
CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS,
CHILPANCINGO,GRO.
P R E S E N T E

INFORMO A USTED QUE CON ESTA FECHA SE INICIÓ LA AVERIGUACIÓN PREVIA SIGUIENTE:

AVERIGUACIÓN PREVIA: **HID/SC/03/0771/2013**

DENUNCIANTE:

AGRAVIADO: **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO**

DELITO: **DAÑOS (DOLOSO) , MOTÍN , SABOTAJE . SEDICIÓN Y LO QUE RESULTE**

INDICIADO: **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**

LUGAR DE LOS HECHOS: **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**

LO QUE COMUNICO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO

[redacted]

LIC. JORGE

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C.c.p.- El (a) Jefe (a) de la Unidad de Archivo Criminalístico de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- Para su conocimiento.- Chilpancingo, Guerrero.

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLKSWAGEN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

MESA DE TRÁMITE NÚM.: **MESA 2** ~~885~~

AV. PREVIA NÚM. : **HID/SC/03/0771/2013**

OFICIO NÚM. : **3943**

ASUNTO : **SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (3) TRES DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE

855

C. COORDINADOR DE ZONA DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO.
IGUALA,GRO.
P R E S E N T E

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 77 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL 1, 4, 58 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIGOR, 11 FRACCIÓN X Y 23 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SÍRVASE DESIGNAR ELEMENTOS A SU MANDO, PARA QUE SE AVOQUEN A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DELICTUOSOS QUE DIERON ORIGEN A LA INDAGATORIA INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR LOS DELITOS DE **DAÑOS BIENES MUEBLES (DOLOSO), MOTÍN, SABOTAJE, SEDICIÓN Y** [illegible] **QUE RESULTE** EN AGRAVIO DE EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, OCURRIDOS EN **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**, A EFECTO DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE INFORMEN LO SIGUIENTE:

1.- EL NOMBRE COMPLETO DEL(LOS) PROBABLE(S) RESPONSABLE(S) ASÍ COMO EL DOMICILIO EXACTO DONDE PUEDE(N) SER LOCALIZADO(S).

2.- LOS NOMBRES COMPLETOS DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS O EN SU CASO DE PERSONAS QUE PUEDAN APORTAR DATOS ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS DOMICILIOS.

3.- EL MECANISMO Y FORMA DE COMO SE DESARROLLARON LOS HECHOS

4.- DEBIENDO HACER LA INVESTIGACIÓN EN LUGARES CERCANOS AL LUGAR DONDE OCURRIERON LOS HECHOS.

5.- VERIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE HORA, LUGAR Y MODO DE EJECUCIÓN DEL DELITO, ESTABLECIENDO DISTANCIA Y TIEMPO QUE CORROBORE LO ANTERIOR

6.- ASÍ COMO LOS DEMÁS DATOS QUE ARROJE LA INVESTIGACIÓN QUE REALICEN TODAS LAS INVESTIGACIONES DEBEN DE LLEVARSE A CABO CON ESTRICTO APEGO A LA LEY Y EL DEBIDO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

A T E N [redacted]

EL AGENTE DEL MINISTER[redacted] COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DE[redacted]DALGO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO.**

~~836~~

AV. PREVIA NÚM. : **HID/SC/03/0771/2013**

OFICIO NÚM. : **3944**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (3) TRES DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE

856

[redacted]

P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 23 FRACCIÓN I INCISO B), 25 Y 26 FRACCIONES XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE**, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, UBICADO ENTRE LAS CALLES DE BANDERA NACIONAL Y VICENTE GUERRERO EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO; A FIN DE PRACTICAR LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR MINISTERIAL, DONDE DEBERÁ UBICAR, DESCRIBIR, FIJAR FOTOGRÁFICAMENTE EL LUGAR DE LOS HECHOS UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

A T E N T A M E N T E.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚB[redacted]
(SECTOR CENTRAL) DEL

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
MINISTERIO PÚBLICO
HIDALGO
IGUALA, GRO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

~~837~~

AV. PREVIA NÚM. : **HID/SC/03/0771/2013**

OFICIO NÚM: **3946**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE AVALÚO DE DAÑOS.**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (3) TRES DIA(S)-DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE

857

P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 58, 105, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 23 FRACCIÓN I INCISO B), 25 Y 26 FRACCIONES XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE **AVALÚO DE DAÑOS**, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE HASTA EL LUGAR DE LOS HECHOS, EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL,** UBICADO ENTRE LAS CALLES DE BANDERA NACIONAL Y VICENTE GUERRERO, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO Y SE SIRVA VALUAR LOS DAÑOS OCASIONADOS AL REFERIDO INMUEBLE DEBIENDO EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL.

A T E N T A M E N T E.

EL(LA) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL [redacted] DE HIDALGO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO,** SIENDO **LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** DEL DÍA **(3) TRES DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- - - -

~~839~~

HID/SC/03/0771/2013

TAMBIEN PARA QUE RECABE DATOS E INDICIOS CORRESPONDIENTES QUE LE SIRVAN PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; ASÍ TAMBIEN CABE MENCIONAR QUE EN EL INTERIOR DE DICHO PALACIO MUNICIPAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SIN PERSONAL QUE LABORA EN ESA INSTITUCIÓN, LOS CUALES SE RETIRARON AL MOMENTO DE QUE DICHAS PERSONAS LLEGARON A OCASIONAR LOS DAÑOS, DE TODO LO CUAL SE DIO FE, TENIÉNDOSE POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA. FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN LA MISMA INTERVINIERON PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y ORDENÁNDO QUE EL PERSONAL DE ACTUACIONES REGRESE A SUS OFICINAS PARA CONTINUAR LABORANDO. - - - - - - - - - -**DAMOS FE.** - **SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO** - - - - - **DAMOS FE.** - - -

859

[redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

03/06/2013 15:30

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~040~~

HID/SC/03/0771/2013

---EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, SIENDO LAS SEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (05) CINCO DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

0860

----------HACE CONSTAR----------

---QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR.----------CONSTE.---

~~86~~

---CONSTANCIA.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE RECIBE EL ESCRITO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE DIRIGIDO AL C. AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SUSCRITO POR EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA FORMAL DENUNCIA POR LOS DELITO DE ROBO, DAÑOS, DESPOJO, SEDICIÓN, MOTÍN, REBELIÓN, TERRORISMO, SABOTAJE, CONSPIRACIÓN Y LO QUE RESULTE.----------CONSTE.---

---FE MINISTERIAL DE ESCRITO Y ANEXOS.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE, DE TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA, EN ORIGINAL Y SUS RESPECTIVAS COPIAS EL ESCRITO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE DIRIGIDO AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERON COMÚN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SUSCRITO POR EL DR. MARIO CASTREJÒN MOTA EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DE IGUALA GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA FORMAL DENUNCIA POR LOS DELITOS DE ROBO, DAÑOS, DESPOJO, MOTÍN, SABOTAJE, SEDICIÓN (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA, Y EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DOCUMENTO QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA Y SEIS ANEXOS EN TAMAÑO CARTA; DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, DE TODO LO CUAL SE DA FE.----------

----------DAMOS FE.---

---SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO.----------DAMOS FE---

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN

(SECTOR CENTRAL)DEL [redacted] GO

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

05/05/2014 10:00

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~841~~

AVERIGUACIÓN PREVIA

IGUALA, GRO., A 04 DE JUNIO DE 2013.

861

C[redacted]AR DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE[redacted]MÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P [redacted]

[redacted] CON EL CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ADJUNTO AL PRESENTE ESCRITO, DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO Y, CONSTANCIA DE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD EXPEDIDAS POR EL CONSEJO DISTRITAL 22, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2012, ASÍ COMO ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO POR EL PERIODO 2012-2015, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PROVISIONALMENTE LOS ESTRADOS DEL EDIFICIO DE ESTA AGENCIA INVESTIGADORA ANTE USTED, CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; Y POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 163, 164, 166, 176, 177, 178, 179, 180, 227, 228, 234, 235, 236, 237 Y 238 DEL CODIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, VENGO ANTE USTED, A PRESENTAR FORMAL DENUNCIA DE HECHOS PARA QUE EN CASO DE SER CONSTITUTIVOS DE

DELITO O DELITOS SE EJERCITE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE ROBO, DAÑOS, DESPOJO, SEDISIÓN, MOTIN, REBELION, TERRORISMO, SABOTAJE, CONSPIRACIÓN Y LO QUE RESULTE EN AGRAVIO DE MI REPRESENTADA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.

~~842~~

862

FUNDO LA PRESENTE QUERELLA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO:

HECHOS.-

1.- ES EL CASO QUE EL DÍA DE AYER TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, UN GRUPO DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTAS PERSONAS, LOS CUALES PORTABAN ARMAS PUNZO CORTANTES, BARRETAS, MACHETES, HACHAS, PALOS Y PIEDRAS, SE MANIFESTARON EN LAS PRINCIPALES CALLES DE ESTA CIUDAD, DEJANDO DESTROZOS A DIVERSOS NEGOCIOS EN PROTESTA POR LA DESAPARICIÓN DE OCHO INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN "UNIDAD POPULAR", CUYO OBJETIVO PRINCIPAL ERA EL DE MANIFESTARSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA Y DESESTABILIZAR LA TRANQUILIDAD DEL MISMO Y LA PAZ SOCIAL, HECHOS OCURRIDOS APROXIMADAMENTE A LAS DOCE TREINTA HORAS, QUIENES IRRUMPIERON DE MANERA VIOLENTA EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, INICIANDO A DESTRUIR EL INMUEBLE CON PINTAS Y CONSIGNAS, LLEGANDO A DESTRUIR LOS ACCESOS QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS CON UNA REJA METÁLICA, INICIANDO SOBRE LA CALLE BANDERA NACIONAL, SIGUIENDO SOBRE LA PLAZA CÍVICA DE LAS TRES GARANTÍAS, HASTA LLEGAR AL ACCESO PRINCIPAL DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, ROMPIENDO CRISTALES, INTRODUCIÉNDOSE AL INMUEBLE SUSTRAYENDO Y DESTRUYENDO MUEBLES, COMO SON COMPUTADORAS, VENTILADORES, ESCRITORIOS, GAVETAS METÁLICAS, PAPELERÍA OFICIAL, MATERIAL DEL REGISTRO CIVIL, Y OTRAS ÁREAS OPERATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD.

2.- ASÍ PUES SOLICITAMOS A USTED, AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD, TENGA A BIEN SEÑAL DÍA Y HORA, PARA QUE EL SUSCRITO PUEDA COMPARECER ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A EFECTOS DE RATIFICAR LA PRESENTE QUERELLA Y EN SU CASO APORTAR MAYORES DATOS CON PRECISIÓN Y EN SU MOMENTO REALIZAR LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL CUAL ME HONRO EN REPRESENTAR Y HACER LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES EN VIRTUD DE QUE LO MANIFESTADO ANTERIORMENTE ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

3.- POR OTRO LADO Y BAJO PROTESTA DE MANIFESTAR VERDAD SEÑALO A USTED, QUE NO ES POSIBLE ACCESAR AL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL EN VIRTUD DE QUE DICHOS MANIFESTANTES SIGUEN EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, Y HASTA ESTE MOMENTO SE TIENE CONOCIMIENTO EXTRAOFICIAL DE QUE EN SU INTERIOR CUENTAN CON VARIAS GARRAFAS DE MATERIAL FLAMABLE, (GASOLINA) LO QUE PODRÍA OCASIONAR UNA CONFLAGRACIÓN MAYOR PONIENDO EN PELIGRO LAS ÁREAS ALEDAÑAS. COMO SON ESTABLECIMIENTOS Y A LA PROPIA CIUDADANÍA, POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS URGENTEMENTE LA INTERVENCIÓN DE ESTE ÓRGANO INVESTIGADOR PARA EL EFECTO DE QUE TOME MEDIDAS CAUTELARES E INICIE LA AVERIGUACIÓN PREVIA Y QUE EN ESTE ACTO HACEMOS ALUSIÓN A LOS HECHOS QUE HAN ACONTECIDO.

DERECHO.

SE FUNDA LA PRESENTE EN LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ATENTAMENTE;

~~844~~

PIDO

864

PRIMERO.- TENERME POR PRESENTANDO LA PRESENTE DENUNCIA DE HECHOS, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, PARA QUE EN CASO DE QUE SEAN CONSTITUTIVOS DE DELITO SE EJERCITA LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

SEGUNDO.- INTEGRAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE Y EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, EJERCITE LA ACCIÓN PENAL EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

PROTESTO LO NECESARIO.

[redacted]

MUNICIPAL CO[redacted]UCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

DE LA REPUBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

865 ~~845~~

IEEG

INSTITUTO ELECTORAL DEL E

CONSEJO DISTRITAL E

El Consejo Distrital Electora 22 con cabecera en Iguala de la I
vigésimo primero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre
130 fracción VI y 282 fracción II de la Ley de Instituciones y Proc
los resultados del Acta de Cómputo de la Elección de Ayuntamien

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ D

A la planilla integrada por los ciudadanos candidatos a:

PRESIDENTE PROPIETARIO

C. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ

[redacted]

Por haber obtenido el mayor número de votos en la elección e
los integrantes del Ayuntamiento de Iguala de la Independenci

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL 22

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

LA REPUBLICA
CIALIZADA EN
INCIDENCIA
INVESTIGACIÓN
E SECRETARIO

866 846

IEEG

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 22

El Consejo Distrital Electoral 22 con cabecera en Iguala de la Independencia, con fundamento en los artículos 25 párrafo vigésimo primero, 94, 95, 97, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10, 128 fracción XV, 281 fracciones VIII y IX y 282 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y en el Acta Circunstanciada de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 04 de julio del 2012 celebrada por este Consejo Distrital, en la que se efectuó el cómputo de la elección de Ayuntamientos y la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de candidatos a Presidente y Síndicos, expide la presente:

DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS A PRESIDENTE Y SÍNDICOS PROCURADORES

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

A favor de los ciudadanos candidatos a:

PRESIDENTE PROPIETARIO

C. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Por haber obtenido el mayor número de votos en la elección el día 01 de julio del 2012, y por haber cubierto los requisitos exigidos por la Ley para ocupar un cargo de elección popular, del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia.

Iguala de la Independencia, a 4 de julio del 2012

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 22

[redacted]

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL

[redacted]

[redacted] DE INSTALACION DEL AY[redacted]
2012- 2015

~~847~~ 867

En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, Cuna de la Bandera Nacional **Siendo las dieciocho horas con quince minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil doce, reunidos** en la Plaza Cívica de las Tres Garantías, previamente declarada recinto Oficial, para llevar a cabo la *INSTALACION* DEL NUEVO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, que fungirá del día treinta de septiembre del dos mil doce al treinta de septiembre del dos mil quince, con la asistencia de Autoridades Civiles y Militares invitados especiales para el acto de toma de protesta al nuevo Ayuntamiento en esta Sesión pública y Solemne de Cabildo bajo la siguiente orden del día: 1.- Pase de lista de asistencia.- 2.- Declaratoria de Quórum Legal y Apertura de la sesión.- 3.- Orden del Día: A).- Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.- B).- Toma de Protesta a los Nuevos Integrantes del H. Cabildo.- C).- Declaratoria de Instalación al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional 2012-20[redacted] D).- *Mensaje del C. José Luis Abarca Velázquez, Presidente Municipal* Constitucional.- 4.- Clausura de la Sesión.- En desahogo de los puntos, se procedió a pasar lista de asistencia de los Ediles salientes para la transición de poderes estando presentes: [redacted]

[redacted] Lagunas, y Profra. Sandra Luz Mota Rojas.- Por lo que se declara la apertura de la Sesión, con la asistencia de los invitados de Honor siguientes: como invitado especial el Pueblo de Iguala, el Lic. Netzahualcóyotl Bustamante Santín, Secretario de Asuntos de los Migrantes y Asuntos Internacionales, Representante personal del C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; Dip. Oscar Díaz Bello, Representante del Poder Legislativo del H. Congreso del Estado; Lic. [redacted] o de Guerrero, Representante del Poder Judicial del Estado; Crnl. de Infantería [redacted] de Infantería.- Procediéndose a realizar los Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.- A continuación el Lic. Lic. Netzahualcóyo[redacted]stamante S[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Secretario [redacted] Asuntos Internacionales, Representante personal del C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con sujeción a Artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, procede a tomar la Protesta a nuevo Ayuntamiento período 2012-2015 en la siguiente forma: ¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN CUMPLIR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE LOS DEBERES DE SU ENCARGO? Lo interpelados contestaron ¡SI, PROTESTAMOS! SI NO LO HICIEREN ASÍ, QUE E UNICIPIO Y EL ESTADO SE LOS DEMANDE.- Seguidamente el C. José Luis Abarc quez, Presidente Municipal Constitucional, declara QUEDA LEGÍTIMAMENTE LADO EL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO GUERRERO PERÍODO 2012-2015 de la siguiente manera: C. José Luis Abarca zquez, Presidente Municipal Constitucional; [redacted]

Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal Constitucional da lectura a bases de su programa de gobierno que desarrollará en su gestión.- Finalmente el D [redacted], Secretario de Asuntos de los Migrantes y Asuntos Internacionales, Representante personal del C. Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, dirige un mensaje al pueblo de Iguala, donde todos hemos sido testigos de un acto republicano e invita a las nuevas autoridades a trabajar todos por Iguala, al mismo tiempo desea éxito a la Presidente del D.I.F. Sra. María de los Ángeles Pineda de Abarca, y al nuevo Ayuntamiento ya que el pueblo será quien califique sus aciertos o desaciertos.- El Presidente Municipal procede a la clausura de la presente Sesión Solemne, siendo las diecinueve horas con quin[illegible] minutos del día arriba señalado, firmando también los integrantes del Nuevo Ayu[illegible] para debida constancia del acto.----------

[redacted]
Presidente Municipal Constitucional

[redacted]
Síndico Procurador

[redacted]
Síndico Procurador

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CUNA DE LA BANDERA NACIONAL
GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2009-2012

869

045



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CASA DE LA BANDERA NACIONAL
GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2009-2012

20

870 ~~850~~

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA

~~851~~ 871 HID/SC/03/0771/2013

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO,** SIENDO **LAS DIECIOCHO HORAS,** DEL DÍA **(10) DIEZ DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE,** EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL),** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO,** QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,- - - -

872

852

GUERRERO

PROCURADURÍA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
COORDINACION DE LOS SERVICIOS PERICIALES REGION NORTE.
SECCION: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.
NÚMERO: 299/2013.
AV. PREVIA: HID/SC/03/0771/2013.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

Iguala de la Independencia, Guerrero 03 de junio del 2013.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

El que suscribe [redacted], adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Región Montaña, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, designado para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la averiguación previa citada al rubro y en atención a su oficio número **3944** de fecha tres de junio del año dos mil trece, por lo que con fundamento en los artículos 107, 108 y 109 del Código de Procedimientos penales vigente en el Estado de Guerrero, por este conducto me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE.

Para la elaboración de presente trabajo pericial, el suscrito aplico la siguiente investigación pericial:

PROBLEMA PLANTEADO

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha y con fundamento en los artículos 1, 4,58, 107 y 108 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, 23 fracción I inciso B), 25 y 26 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, solicito a usted designe perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE,** a efecto de que se traslade en compañía del personal de actuaciones, hasta el lugar de los hechos, en las instalaciones que ocupa el **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ubicado entre las calles de Bandera Nacional y Vicente Guerrero, en el centro de la ciudad de Iguala, Guerrero; a fin de practicar la diligencia de inspección ocular ministerial, donde deberá ubicar, describir y fijar fotográficamente el lugar de los hechos, una vez hecho lo anterior, remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente.

MÉTODOS Y TÉCNICAS EMPLEADOS

1) **Métodos: Inductivo – Deductivo**. A través de las técnicas de observación y fijación.

2) **Principios de la criminalística**: tales como:

873

~~853~~

a) Probabilidad: la reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o simplemente, sin ninguna probabilidad.

b) Intercambio: al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos o, en su caso, entre el autor y el lugar de los hechos.

c) Correspondencia de características: basado en un principio universal establecido criminalísticamente: "La acción dinámica de los agentes mecánicos, vulnerantes sobre determinados cuerpos dejan impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta". Fenómeno que da la base científica para realizar estudios micro y macro comparativos de elementos-problema y elementos-testigos.

d) Reconstrucción: el estudio de todos los elementos materiales de prueba asociados al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho o fenomeno, para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado.

e) Producción: en la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictuosos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural que representan elementos reconstructores e identificadores.

f) Certeza: las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes venerantes que se utilizan elementos que se producen en la comisión de hechos, se logran con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia.

g) Uso: en los hechos que se cometen o realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos.

UBICACIÓN DEL LUGAR

Siendo las quince horas con treinta minutos del día tres de junio del año en curso, me constituí en compañía del personal de actuaciones, hasta el lugar que ocupa las instalaciones del H. Ayuntamiento municipal constitucional de este municipio, ubicado entre las calles de Vicente Guerrero y Bandera Nacional de esta ciudad de Iguala, Guerrero.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR BAJO INSPECCION

Donde se tuvo a la vista un grupo de trescientas personas aproximadamente, dispersas, las cuales portaban mantas de la organización popular "GENARO VAZQUEZ" y "FUNDACION HUMANISTA COMUNITARIA A. C.", los cuales dañaban y pintaban el lugar bajo inspección, observándose por el exterior, en norte, poniente y sur que las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento municipal de esta ciudad se encuentran con signos de daños por objeto duro en todos los ventanales, tanto en la planta baja como en la planta alta, asimismo se observa por el exterior en la planta baja leyendas hechas con pintura de aerosol en colores negro y rojo, entre las cuales se pueden leer y que a la letra dice "PEÑA NIETO, INVESTIGA A JOSE LUIS", "ORGANIZACIONES Y PUEBLOS UNIDOS EN LA MISMA CAUSA", "30 DE MAYO NO OLVIDA, EL PUEBLO", "FUERA JOSE", " ABARCA, MALDITO ASESINO", entre otras; también se observa por el extremo izquierdo del lado norte del edificio en su exterior que se encuentra dañado por objeto duro el cubículo de cristal del cajero automático de BANAMEX, así también se observa por el extremo derecho del lado sur del mismo edificio, en el cual se encuentran las oficinas del Poder Judicial del Estado de Guerrero, leyendas con pintura en aerosol en colores rojo y

~~854~~ 874

negro siendo las siguientes; "EXIGIMOS INVESTIGACION, JOSE LUIS ABARCA, JUSTICIA", ABARCA ASECINO".

CONSIDERACIONES TECNICAS

1. Para la fijación de las imágenes digitales se utilizo: cámara digital SONY DSRL reflex digital α200 de 10.2 megapixeles y lente SONY 3.5 – 70 dioptrías.

2. Para la orientación de los puntos cardinales se utilizo brújula.

3. Se anexa álbum fotográfico en este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar el siguiente dictamen de acuerdo al resultado del estudio pericial llevado al efecto, emitiendo la siguiente:

C O N C L U S I O N

UNICA: Se realizo la ubicación, descripción y fijación fotográfica de los sitios relacionados con los presentes hechos que dieron origen a la indagatoria, de acuerdo a la metodología aplicada. Siendo posible establecer que por las características descritas que se tuvieron a la vista, estos corresponden al lugar donde se desarrollaron los hechos delictivos que se investigan.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

C. c. p.- EL C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.
C. c. p.- COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES.- Para su conocimiento.- Ciudad.
C. c. p.- El archivo.

PROCURADURÍA GENERAL
GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO.
COORDINACION DE LOS SERVICIOS PERICIALES REGION NORTE.
SECCION: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.
NÚMERO: 299/2013.
AV. PREVIA: HID/SC/03/0771/2013.
ASUNTO: ANEXO ALBUM FOTOGRAFICO.

FOTOGRAFIAS

Imagen 01.- VISTA POR EL LADO PONIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE OBSERVA DAÑOS AL INMUEBLE Y LEYENDAS HECHAS CON PINTURA EN AEROSOL EN NEGRO Y ROJO.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Imagen 02.- VISTA POR LA CALLE BANDERA NACIONAL EN DONDE SE OBSERVAN DAÑOS AL INMUEBLE Y LEYENDAS HECHAS CON PINTURA EN AEROSOL EN NEGRO Y ROJO.



876 ~~856~~

Imagen 03.- VISTA GRAN ACERCAMIENTO POR EL LADO SUR DE LA CALLE BANDERA NACIONAL EN DONDE SE OBSERVAN DAÑOS Y PINTAS AL INMUEBLE.



LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Imagen 04.- OTRA VISTA GRAN ACERCAMIENTO POR EL LADO SUR DE LA CALLE BANDERA NACIONAL EN DONDE SE OBSERVAN DAÑOS Y PINTAS AL INMUEBLE.



Imagen 05.- VISTA GRAN ACERCAMIENTO POR EL LADO SUR DE LA CALLE BANDERA NACIONAL EN DONDE SE OBSERVAN DAÑOS Y PINTAS AL INMUEBLE POR EL LADO EN DONDE SE ENCUENTRA LA ENTRADA A LOS JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

877 857

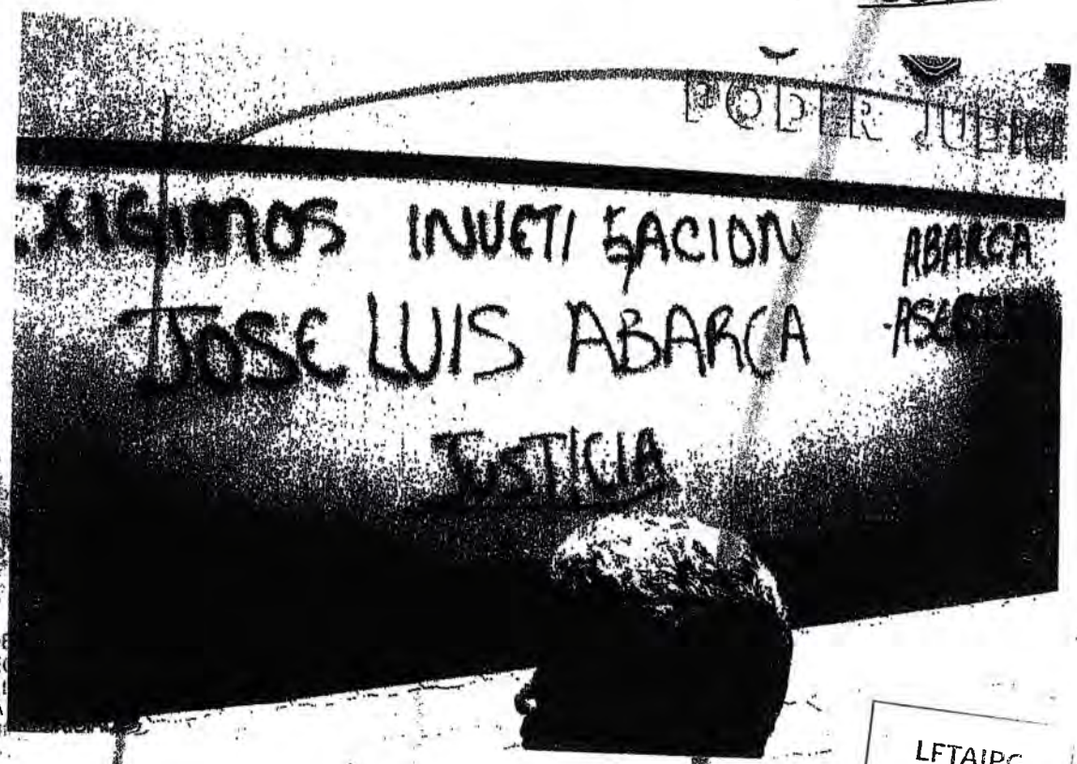

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

Imagen 05.- OTRA VISTA GRAN ACERCAMIENTO POR EL LADO SUR DE LA CALLE BANDERA NACIONAL EN DONDE SE OBSERVAN DAÑOS Y PINTAS AL INMUEBLE POR EL LADO EN DONDE SE ENCUENTRA LA ENTRADA A LOS JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



~~858~~
878 HID/SC/03/0771/2013

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DEL DÍA **(10) DIEZ DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,- - - -

879 ~~859~~

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PROCURADURÍA GENERAL
GUERRERO

Sección: Avalúo de Inmuebles.
Número: PGJE / CRSP / 043 / 2013
Av. Previa: **HID / SC / 03 / 0774 / 2013.**
Asunto: Se informa.

Iguala, Gro., 05 de junio de 2013

[redacted]
Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

El que suscribe perito en materia de Avalúo de Bienes Inmuebles, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales Región Zona Norte, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, designado para intervenir de manera oficial, en relación a los hechos que se investigan en la averiguación previa al rubro citada, y en atención a su oficio de solicitud no. 3946, de fecha 03 de junio del año en curso, me permito rendir a usted, el siguiente:

Informe.

Toda vez que en el oficio mediante el cual solicita se le designe perito en materia de Avalúo de Daños, del cual fui designado, para trasladarnos con el personal actuante al lugar de los hechos, en las instalaciones que ocupa el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**, ubicado entre las calles de Bandera Nacional y Vicente Guerrero, en el centro de esta Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, y una vez constituidos en el inmueble antes mencionado el día lunes 03 de junio del año en curso, sin embargo, a que no nos permitieron el acceso al inmueble en estudio ya que se encontraba personas que se empezaron agrupar en los accesos principales impidiendo realizar los trabajos técnicos consistentes en observar, medir y analizar cada uno de los daños ocasionados en el exterior como en el interior del edificio en conflicto para darle un valor calculado de acuerdo al daño ocasionado, por tal motivo no fue posible realizar lo conducente y con ello estar en condiciones de emitir el dictamen pericial solicitado.

Lo que comunico a usted, para los fines conducentes a que haya lugar.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DTO. JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO

Atentamente
El Perito

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Nota.- Sera el perito en materia de Criminalistica de Campo y Fotografía Forense quien ilustre con placas fotográficas

C.C.P - El Director de Servicios Periciales, para su conocimiento.- presente.
El perito en la materia

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.

AV. PREVIA NÚM. : **HID/SC/03/0771/2013**

~~860~~

OFICIO NÚM: **4279**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE**

~~880~~

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (14) CATORCE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE

[redacted]

COORDINADOR DE PERICIALES IGUALA
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 23 FRACCIÓN I INCISO B), 25 Y 26 FRACCIONES XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA; SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE EL DÍA **CATROCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **INSTALACIONES QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO,** EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL DE ACTUACIONES Y DEL **PRIMER SINDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EL** [redacted] QUIEN SEÑALARA EL LUGAR DONDE ACONTECIERON LOS HECHOS. PRECISAMENTE EN EL INTERIOR DEL REFERIDO INMUEBLE, ASÍ COMO TAMBIEN SEÑALARÁ TODAS LAS **OFICINAS, MÓDULOS, ÁREAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADJUNTAS, QUE RESULTARON DAÑADAS; ASIMISMO SEÑALARA EN BASE A EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE, EL MOBILIARIO Y EQUIPOS DE CÓMPUTOS QUE FUERON SUSTRAÍDOS**, INMUEBLE QUE SE UBICA EN AVENIDA VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD A FIN DE PRACTICAR LA AMPLIACIÓN DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR, DONDE DEBERÁ UBICAR, DESCRIBIR Y FIJAR FOTOGRÁFICAMENTE EL LUGAR DE LOS HECHOS, ASIMISMO TODAS Y CADA UNA DE LAS OFICINAS Y AREAS CORRESPONDIENTES QUE FUERON DAÑADAS Y ADEMÁS [redacted] Y EMBALAR LOS OBJETOS E INDICIOS QUE SE RELACIONEN CON LOS MISMOS, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL [redacted] RESPONDIENTE.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO

A T E N T A M E

EL AGENTE DEL MINISTERI [redacted] **(SECTOR CENTRAL)** DEL D [redacted] LGO

PROCU [redacted] DE JUST [redacted] AC [redacted] MINIST [redacted] DTO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA GRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**.

AV. PREVIA NÚM. : **HID/SC/03/0771/2013** 861

OFICIO NÚM: **4281** 881

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE AVALÚO DE BIENES, INMUEBLES.**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (14) CATORCE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTA MISMA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 54, 58, 107 Y 108 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, 23 FRACCIÓN I INCISO B), 25 Y 26 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE **AVALÚO DE BIENES INMUEBLES**, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DEL PERSONAL EN ACTUACIONES A LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD**, UBICADO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, INMUEBLE QUE SERÁ SEÑALADO POR EL C. **SINDICO PROCURADOR ADMINISTRATIVO MUNICIPAL** [redacted] MISMO QUE SEÑALARA TODO EL REFERIDO INMUEBLE AL QUE LE OCASIONARON DAÑOS EN TODA SU CONSTRUCCIÓN Y ESTRUCTURA, TANTO EN LA PARTE EXTERIOR COMO EN SU INTERIOR; POR LO QUE UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL DICTAMEN QUE SE LE HA SOLICITADO.

AT E N T A M E N T E.
[redacted] DEL MINISTERIO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
tivación: A)

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO

MINISTERIO PUBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO

[redacted]
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA NISSAN Y LA VOLSKSWAGEN

~~862~~ 882

HID/SC/03/0771/2013

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS DIECIOCHO HORAS** DEL DÍA **(17) DIECISIETE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,- - - -

C. AGENTE TITULAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E

883 ~~863~~

El suscrito Felipe Flores Velázquez, en mi carácter de Secretario de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta ciudad de Iguala Guerrero, ante usted, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 21 en la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos así como en los artículos del Código de Procedimientos Legales Vigentes en el Estado, fundó la presente denuncia en los siguientes preceptos de hechos y derechos.

HECHOS

1.- Tal y como es de conocimiento público siendo las 11:00 horas aproximadamente del día 3 de Junio del año en curso, fue tomado el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la independencia Guerrero por diversas personas integrantes del Grupo denominado "Unidad Popular", y otras personas, las cuales se introdujeron de forma violenta al inmueble del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la independencia Guerrero; cito en calle Vicente Guerrero no. 1 esquina con Hidalgo, colonia centro de esta ciudad donde se hicieron destrozos y saqueos a diferentes oficinas.

2.- Entre las oficinas con mayor saqueos se encuentra la Secretaria de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad, la cual se ubica en la entrada principal sobre la calle Vicente Guerrero, del edificio del Palacio Municipal planta baja de esta ciudad de Iguala Guerrero.

3.- Es el caso que fue que hasta el día 14 de Junio del año en curso, que pudimos tener acceso al Palacio Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la independencia Guerrero, en el cual se procedió a realizar la limpieza de la oficina de la Secretaria a mi cargo, y de todo el H. Ayuntamiento, de lo cual nos percatamos que se encontraba en completo desorden, y a simple vista se podía observar, tanto del interior, como del exterior que habían forzado de manera violenta las cerraduras y chapas de las puertas de la oficina que ocupa el suscrito, lugar de donde los rijosos sustrajeron el armamento, el cual, se encontraba en resguardó del suscrito, y a decir verdad el siguiente cuadro sinóptico manifiesta las características del armamento y equipos de radiocomunicación como le dije anteriormente, que fueron sustraídos del interior de mi oficina:

NP	TIPO	CALIBRE	NUMERO DE SERIE	CARGADORES	CARTUCHOS
1	PISTOLA PIETRO BERETTA	9mm	[redacted]	9 CARGADORES PARA PISTOLA BERETTA CALIBRE 9MM	135 CARTUCHOS CALIBRE 9MM
2	PISTOLA PIETRO BERETTA	9mm	[redacted]		
3	PISTOLA PIETRO BERETTA	9mm	[redacted]		

N.P.	MARCA	MODELO	SERIE
1	EADS	TPH700	RA3055KAD05114603280
N.P.	MARCA	MODELO	SERIE
1	KENWOOD	TK-2202.L	91102029
2	KENWOOD	TK-2202.L	70809882
N.P.	MARCA	MODELO	SERIE
1	ICOM	IC-F4161DS	7101151
2	ICOM	IC-F4161DS	7101152
3	ICOM	IC-F4161DS	7101153
4	ICOM	IC-F4161DS	7101157
5	ICOM	IC-F4161DS	7101112
6	ICOM	IC-F4161DS	7101115
7	ICOM	IC-F4161DS	7101116
8	ICOM	IC-F4161DS	7101117
9	ICOM	IC-F4161DS	7101061
10	ICOM	IC-F4161DS	7101064

Asimismo deseo aclarar ante esta representación social que los rijosos sustrajeron las armas (pistolas) de los cajones de mi escritorio, que se encuentra en el interior de mi oficina los cuales se encontraban en un estuche de color azul; y al momento de que el personal practicaron la inspección ocular al lugar de los hechos nos pudimos percatar de que los estuches de color azul, donde se encontraban las armas (pistolas), se encontraron esparcidas en diferentes partes de la oficina de seguridad pública Municipal, donde el suscrito atiende todo lo relacionado y que compete a la seguridad pública municipal; de todo ello cabe hacer mención, que los peritos de la Procuraduría General de Justicia del Estado tomaron nota y fotografías de todo lo descrito anteriormente; asimismo los rijosos también sustrajeron radios de comunicación portátil de diferentes marcas las cuales se especifican en el cuadro sinóptico descritos anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted, C. Agente Titular de Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo atentamente pido:

PRIMERO.- Se me tenga por interpuesta y admitida la denuncia de hechos por los acontecimientos vandálicos, acontecidos en el interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la independencia Guerrero.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~864~~

88

para el esclarecimiento y persecución del delito o delitos ocasionados al patrimonio municipal en contra de los acusados.

TERCERO.- Se me reciba la declaración de los testimonios de los testigos que tienen conocimiento de los hechos acontecidos en el interior del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la independencia Guerrero, y que son precisamente elementos de seguridad pública municipal que se encuentran a mi cargo.

CUARTO.- Una vez integrada la presente averiguación previa solicito sea consignada al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal en turno, para que obsequie las órdenes de aprehensión, en contra del o los responsables de los hechos incriminados y en contra del patrimonio municipal.

PROTESTO LO NECESARIO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA 2012 - 2015

COMISARIO FELIPE FLORES VELAZQUEZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

no testar

Iguala de la Independencia Guerrero, a 15 de junio del 2013.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO.

0885

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO,** SIENDO **LAS DIECINUEVE HORAS,** DEL DÍA **(17) DIECISIETE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE,- - - -

- - - COMPARECENCIA Y RATIFICACIÓN DE ESCRITO POR PARTE DEL C. FELIPE FLORES VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA:- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE **FELIPE FLORES VELÁZQUEZ**, QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU **CREDENCIAL DE ELECTOR**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, CON FOLIO [redacted] MISMO QUE EN ÉSTE ACTO EXHIBE EN ORIGINAL Y SUS RESPECTIVAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO **FELIPE FLORES VELÁZQUEZ**, SER [redacted] NUMERO DE TELEFONO **Y EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO**: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA EN ESTA OFICINA ES CON LA FINALIDAD DE DE RATIFICAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES MI ESCRITO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO MEDIANTE EL CUAL PRESENTO FORMA DENUNCIAN O QUERELLA POR LO DELITOS DE DAÑOS Y ROBO, COMETIDO EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, EN CALIDAD DE DENUNCIANTE, POR CONTENER LA VERDAD DE LOS HECHOS, EL CUAL CONSTA DE TRES FOJAS UTILES TAMAÑO OFICIO, APARECIENDO AL CALCE DE SU TERCERA FOJA, UNA FIRMA ILEGIBLE LA CUAL RECONOZCO COMO LA MISMA QUE UTILIZO EN MIS ASUNTOS PUBLICOS COMO PRIVADOS, POR HABERLA ESTAMPANDO DE MI PUÑO Y LETRA, SOLICITANDO QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE CONDENE AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, DEL PROBABLE RESPONSABLE, Y QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR, PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO LO RATIFICO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ---------- CONSTE ----------

LETAIPG Art. 18 Fracción II (Motivación: B)

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO

EL DEN [redacted] **EL A** [redacted]

LETAIPG Art. 18 Fracción II (Motivación: B)

C. FELIPE FLORES VELÁZQUEZ

888

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

- - - FE MINISTERIAL DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA:- -

EGUIDAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS, DE **CREDENCIAL DE ELECTOR**, EXPEDIDAS POR **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, A NOMBRE DE **FELIPE FLORES VELÁZQUEZ**, CON NUMERO DE [redacted] LAS CUALES PRESENTAN UNA FOTOGRAFÍA CUYOS RASGOS FISONÓMICOS COINCIDEN CON LOS DE SU PRESENTANTE, A QUIENES EN ESTE ACTO SE LES HACE LA DEVOLUCIÓN DEL ORIGINAL, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.- - - - - - - - - - - - - - - - - - **DAMOS FE.** - -

- - - - - - - - - - - **SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACT**[redacted] - - - - - - - - **DAMOS FE.**-

EL AGENTE DEL MIN[redacted]

(SECTOR CENTRA[redacted]**AL DE HIDALGO**

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

1449036487522

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES 12 15 06 09
LOCALES 09 10 11 12 13 04 05 06 07 08
EXPIRACION MES Y AÑO

79

869

889

- - - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO LAS **LAS DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** DEL DÍA **(17) DIECISIETE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE** , EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.- - - -

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO,** SIENDO **LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS,** DEL DÍA **(25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, - - -

- - - COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN MINISTERIAL DE EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR FISCAL DE LA OFICINA 05-1 DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- SEGUIDAMENTE EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE Y DE MANERA VOLUNTARIA EN EL INTERIOR DEL LOCAL QUE OCUPA ESTA OFICINA, LA PERSONA QUE EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE [redacted] QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON SU **CREDENCIAL DE ELECTOR**, EXPEDIDA POR **EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, CON [redacted], DE LA CUAL SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, DOCUMENTO DEL CUAL SE DA FE, DEVOLVIÉNDOSE EL ORIGINAL AL INTERESADO POR ASI HABERLO SOLICITADO, Y LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN SE MANDAN AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A PROTESTARLO EN TÉRMINOS DE LEY, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO QUE FUE DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, POR SUS GENERALES DIJO:- LLAMARSE COMO ANTES QUEDO ESCRITO [redacted]

EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARO: QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LO HAGO EN MI CARÁCTER DE ADMINISTRADOR FISCAL DE LA OFICINA 05-1 DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE PRESENTAR FORMAL **QUERELLA** POR EL DELITO DE **DAÑOS (DOLOSO)** COMETIDO EN AGRAVIO DE **LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, Y EN CONTRA DE **QUIENES RESULTEN RESPONSABLES**, PARA LO CUAL MANIFIESTO LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS DOCE HORAS DEL DÍA, ME ENCONTRABA DESEMPEÑANDO MIS LABORES EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA ADMINISTRACIÓN FISCAL NUMERO 05-01, UBICADA EN EL INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL PLANTA BAJA, LA CUAL ESTA ADJUNTA AL H. AYUNTAMIENTO, CUANDO EN ESOS MOMENTOS UN ELEMENTO DE GUARDIA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL NOS ORDENO QUE DESOCUPARÍAMOS TANTO EL DE LA VOZ COMO A TODOS LOS EMPLEADOS Y CONTRIBUYENTES QUE EN ESE MOMENTO SE ENCONTRABAN REALIZANDO TRAMITES EN DICHA OFICINA, QUE DESALOJÁRAMOS INMEDIATAMENTE EL REFERIDO INMUEBLE, YA QUE SE APROXIMABAN UN CONTRIGENTE DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "UNIÓN POPULAR" DE ESTA CIUDAD, ASIMISMO JUNTO CON INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO DE AYOPZINAPOS. POR LO QUE INMEDIATAMENTE DECIDIMOS DESALOJAR DICHAS INSTALACIONES, QUEDÁNDONOS AFUERA DE DICHO INMUEBLE, PRECISAMENTE EN LA EXPLANADA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV

[redacted]

25/06/2013 10:57

MUNICIPAL Y DESPUES DE MEDIA HORA DE HABER DESALOJADO LAS OFICINAS, PUDE OBSERVAR QUE LOS GRUPOS DE PERSONAS ANTES SEÑALADAS, IRRUMPIERON VIOLENTAMENTE TANTO EL PALACIO MUNICIPAL COMO LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS ANTES MENCIONADA, OCASIONANDO DAÑOS EN SU EXTERIOR Y EN EL INTERIOR DE LA MISMA, PRECISAMENTE QUEBRARON CINCO CRISTALES QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE 1 METRO CON 20 CENTÍMETROS DE ANCHO POR 2 METROS DE ALTURA, Y DE 6 MILÍMETROS DE CALIBRE, QUE SE ENCUENTRAN COLOCADOS EN EL PATIO INTERIOR DEL INMUEBLE EN MENCIÓN. ASÍ TAMBIEN DAÑARON SEIS ESCRITORIOS METÁLICOS Y DOS ESCRITORIOS DE AGLOMERADOS; DAÑARON DOS CAJAS FUERTES DE MATERIAL DE ACERO QUE NO PUDIERON ABRIR, SIENDO UNA PROPIEDAD DEL SERVICIO PANAMERICANO, LA CUAL TENEMOS EN CONTRATO DE COMODATO POR LOS SERVICIOS QUE NOS PRESTAN Y LA OTRA ES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DE FINANZAS; ASÍ TAMBIEN SUSTRAJERON EL SIGUIENTE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, UNA SUMADORA DE DOCE DÍGITOS, MODELO FR-2650T CON MATRÍCULA Q2047914, MARCA CASIO COLOR BEIGE; DOS SILLAS PARA RECEPCIÓN DE PLÁSTICO, SIN MATRICULA Y SIN MODELO, DE COLOR AZUL CON NEGRO; UNA CALCULADORA ELECTRÓNICA DE DOCE DÍGITOS, MODELO MX-120V, SIN NUMERO DE SERIE DE LA MARCA CASIO, COLOR GRIS CON BLANCO; UN SILLÓN EJECUTIVO CON BRAZOS Y RODAJAS SIN MATRICULA, COLOR AZUL; UNA SUMADORA DE DOCE DÍGITOS MODELO FR-2650T, CON MATRICULA Q2047758, MARCA CASIO, COLOR BEIGE; UN PAR DE BOCINAS PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO, MODELO A225, CON MATRICULA CN 0JH908716237B23539, MARCA DELL, COLOR GRIS CON NEGRO; UN PAR DE BOCINAS PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO MODELO A225, CON MATRICULA CN0JH9087152381B0748, MARCA DELL, Y DOS PLACAS DE MOTOCICLETA CON NUMERO DE MATRICULA FST-79 Y FRU-77; ASÍ TAMBIEN MENCIONO QUE DICHAS PERSONAS ESTUVIERON POSESIONADOS DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR UN ESPACIO DE DOS SEMANAS, LIBERÁNDOLO EL DÍA VIERNES CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE EL DÍA SÁBADO QUINCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ME CONSTITUÍ FÍSICAMENTE A DICHAS OFICINAS DONDE ME DI CUENTA DE LOS DAÑOS QUE OCASIONARON DICHAS PERSONAS Y DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA QUE FUE SUSTRAÍDO. PARA LO [redacted] EN ESTE ACTO EXHIBO EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS DE LA FICHA INFORMATIVA, DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DIRIGIDA [redacted] LICENCIADO [redacted] LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA; ASIMISMO EXHIBO EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS A UNA HOJA DONDE APARECE LA RELACIÓN DE MUEBLES FALTANTES QUE YA HE MENCIONADO; ASIMISMO PARA TALES EFECTOS EXHIBO EN ORIGINAL CON SUS RESPECTIVAS COPIAS FOTOSTATICAS, MI NOMBRAMIENTO QUE ME ACREDITA COMO ADMINISTRADOR FISCAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ASÍ TAMBIEN EXHIBO EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS EL ACTA DE PROTESTA DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SOLICITANDO SE ME DEVUELVAN LOS DOCUMENTOS ORIGINALES PREVIO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTATICAS, LAS CUALES SOLICITO SE AGREGUEN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL. ----------CONSTE

EL DECLARANTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN ([redacted] CENTRAL)

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

AIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

FE MINISTERIAL DE DOCUMENTOS.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS, UNA **CREDENCIAL DE ELECTOR**, EXPEDIDA POR **EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, A NOMBRE DE [redacted], LA CUAL PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA CUYOS RASGOS FACIALES COINCIDEN CON LOS DE SU PRESENTANTE, AL REVERSO SE APRECIAN DOS FIRMAS Y UNA HUELLA DACTILAR; ASIMISMO SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS UNA FICHA INFORMATIVA DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIRIGIDA AL LIC. [redacted], SUSCRITO POR EL [redacted] ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL, DÁNDOSE FE QUE AL CALCE SE APRECIA UN SELLO OFICIAL Y UNA FIRMA LEGIBLE; SE DA FE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS UNA RELACIÓN DE MUEBLES FALTANTES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN FISCAL DE IGUALA 5-01; SE TIENE A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS UN NOMBRAMIENTO DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DIRIGIDO AL C. [redacted], SUSCRITO POR EL [redacted] SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN EL CUAL LE DAN NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADOR FISCAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA DÁNDOSE FE QUE AL CALCE SE APRECIA UNA FIRMA LEGIBLE; SE DA FE DE TENER A LA VISTA EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS UN ACTA DE PROTESTA DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ANTE EL C. CONTADOR PUBLICO [redacted] EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LA QUE SE ASIENTA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO.

QUE COMPARECIÓ EL C. [redacted] A QUIEN LE FUE CONFERIDO EL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR FISCAL DE IGUALA DE LA **INDEPENDENCIA**, A QUIEN SE LE HACE PROTESTA RESPECTIVA, DÁNDOSE FE QUE AL CALCE SE APRECIAN DOS FIRMAS LEGIBLES; DOCUMENTOS DE LOS CUALES SE DAN FE Y LOS ORIGINALES EN ESTE ACTO SE LE HACE LA DEVOLUCIÓN DE LOS ORIGINALES A SU PRESENTANTE, PREVIO COTEJO Y CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS FOTOSTATICAS, MISMAS QUE SE AGREGAN A LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.---------- **DAMOS FE.** ----------**SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO.**---------- **DAMOS FE.**

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DISTRI[redacted]O

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA. [redacted] ESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

SIN TEXTO

[redacted]

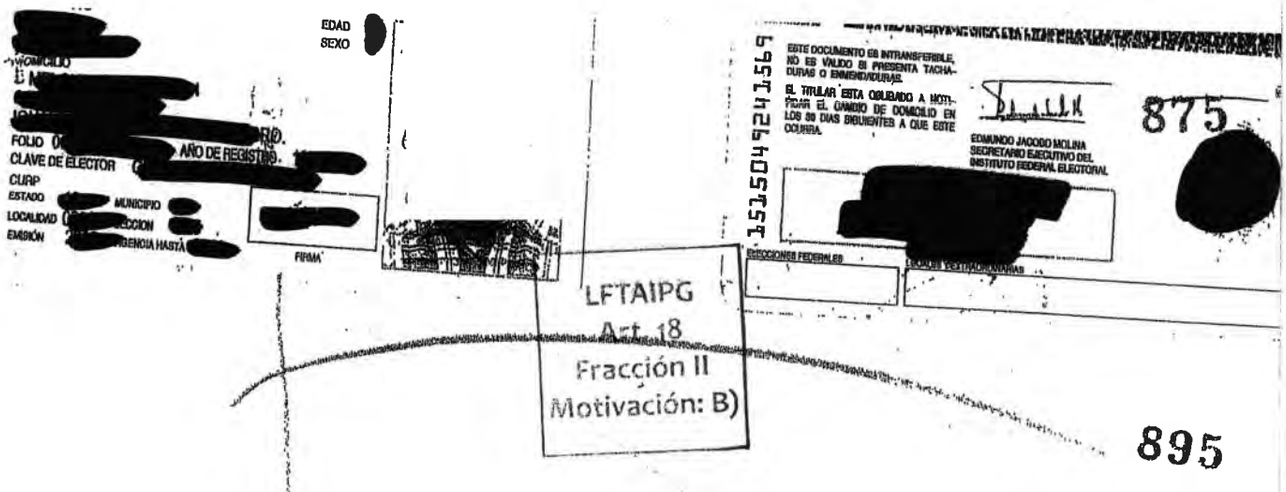

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

895

- - - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO
DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA **(25) VEINTICINCO DIA(S) DEL**
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBL
DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QU
ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMA
DAN FE.----------

----------**C E R T I F I C A**----------

- -QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE UNA FOJA ÚT
CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGIN
QUE SE TIENE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A
QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN.---------- **DAMOS FE**

EL AGENTE DEL MINISTERIO [redacted] RO COMÚN
(SECTOR CENTRAL) DEL DI[redacted] LGO

OCUPADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE HIDALGO

LIC. JORGE [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted] GOS DE ASISTENCIA

[redacted]

25/06/2013 12:

SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Dirección General de Recaudación

ADMINISTRACION FISCAL ESTATAL 5-01

~~46~~

Iguala de la Independencia, Guerrero a 19 de Junio del 2013.

~~876~~

[redacted]

Coordinación de Servicios Periciales
PRESENTE

896

FICHA INFORMATIVA:

A través de este conducto le informo que; derivado de los hechos vandálicos registrados el día lunes 3 de Junio del 2013 en contra de las instalaciones que ocupa la Administración Fiscal Estatal 5-01, de Iguala, Guerrero; dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en el interior y planta baja del Palacio Municipal de Iguala sita en Av. Vicente Guerrero # 1 colonia centro de esta ciudad... enlisto los siguientes daños:

1.- Se rompieron 5 vidrios divisorios que se ubican en el patio interior del palacio municipal y sin los cuales quedamos desprotegidos, todos ellos son del mismo tamaño 1.20 metros de ancho por 2.00 metros de largo, de 6 mm de calibre.

2.- Por la falta de los vidrios antes mencionados, los manifestantes que tomaron las instalaciones municipales se introdujeron en nuestra oficina en busca de valores
Forzando y causando daños a los siguientes escritorios ...

- Escritorio metálico; no cierra y esta forzado.B01E027065
- Escritorio metálico; se traba esta descuadrado.B01E031624
- Escritorio metálico; está golpeado y descuadrado.B01E026475
- Escritorio metálico; está destrozado.B01E032038
- Escritorio metálico; está dañado el cajón superior. B01E032035
- Escritorio metálico; está destrozado el cajón superior e inferior.B01E032032
- Escritorio metálico; está destrozado el cajón superior e inferior.B01E032033
- Escritorio metálico; está destrozado el cajón superior e inferior.B01E032036

3.-Así mismo le informo que [redacted] el mecanismo que abre las cajas fuertes de La Pagaduría y La Oficialía [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
HIDALGO
IGUALA, GRO.

ADMINISTRADOR FISCAL ESTATAL

[redacted]

ADMINISTRACIÓN FISCAL
IGUALA, GUERRERO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS** DEL DÍA **(25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - -

0898

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
ADMINISTRACION FISCAL DE IGUALA 5-01

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

RELACION DE MUEBLES FALTANTES

NS.	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	MODELO	MATRÍCULA	MARCA	COLOR	RESPONSABLE
04	SUMADORA	12 DIGITOS	FR-2650T	Q2047914	CASIO	BEIGE	[redacted]
06	SILLA PARA RECEPCION	DE PLASTICO	S/M	S/S	S/M	AZUL/NEGRO	[redacted]
08	SILLA PARA RECEPCION	DE PLASTICO	S/M	S/S	S/M	AZUL/NEGRO	[redacted]
	CALCULADORA	ELECTRONICA 12 DIGITOS	MX-120V	SIN SERIE	CASIO	GRIS/BLANCO	[redacted]
3	SILLON EJECUTIVO	PLIANA CON BRAZOS Y RODAJAS	S/M		S/M	AZUL	[redacted]
	SUMADORA	12 DIGITOS	FR-2650T	Q2047758	CASIO	BEIGE	[redacted]
	BOCINAS PARA COMPUTADORA	DE ESCRITORIO	A225	CN OJH908 71623 7B2 3539	DELL	NEGRO/GRIS	[redacted]
	BOCINAS PARA COMPUTADORA	DE ESCRITORIO	A225	CN OJH908 71523 81B 0748	DELL		[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO

899

879

- - - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS** DEL DÍA **(25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

- - -QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA** FOJA ÚTIL CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN.- - - -

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

900

880

Chilpancingo, Gro., 15 de Mayo de 2012.

[redacted]

PRESENTE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 16, 22 fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y 8° fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, he tenido a bien nombrarle:

ADMINISTRADOR FISCAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Cargo que deberá asumir previa protesta de Ley, y desempeñarlo con sujeción al marco legal, a los programas y normas éticas y políticas establecidas.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINÚTOS** DEL DÍA **(25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

----------**C E R T I F I C A**----------

- - -QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, COMPUESTA DE **UNA** FOJA ÚTIL CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON SU ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, A LA QUE ME REMITO PARA SU CERTIFICACIÓN.- - - -

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

52

902

882

ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas del día quince de mayo del dos mil doce, ante el C. Contador Público [redacted], EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, compareció el ciudadano [redacted], a quien le fue conferido el nombramiento de **ADMINISTRADOR FISCAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA** por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el primero de los mencionados procedió a tomarle la protesta de ley en la forma siguiente:

¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO, LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO?

Levantando la mano derecha, el interrogado contestó: **"SI PROTESTO"**.

Y el Ciudadano Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero repuso: **"SI ASI LO HICIERE, QUE LA PATRIA Y EL ESTADO SE LO PREMIE Y SI NO QUE SE LO DEMANDE"**.

Con lo anterior, se dio por terminado el acto, levantándose la presente acta y firmando para constancia los que en ella intervinieron.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL OTORGANTE

[redacted]

- - - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS** DEL DÍA **(25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - -

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO LAS **LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL DÍA **(14) CATORCE DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO** QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE: - - -

- - -NUEVA COMPARECENCIA DEL DENUNCIANTE EL C. FELIPE FLORES VELÁZQUEZ.- no + esto

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE DE MANERA VOLUNTARIA LA PERSONA DEL SEXO **MASCULINO** QUIEN EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE FELIPE FLORES no + esto **VELÁZQUEZ**, CUYA PERSONALIDAD YA TIENE ACREDITARA EN ACTUACIONES, Y A QUIEN EN ÉSTE ACTO SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 Y 112 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO DE LAS SANCIONES Y DELITOS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, POR LO QUE UNA VEZ ENTERADO DE ELLO OFRECE NO MENTIR, AGREGANDO POR SUS GENERALES no + estar LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO **FELIPE FLORES VELÁZQUEZ** Y DE QUIEN SE OMITEN SUS DEMÁS GENERALES POR YA CONSTAR EN ACTUACIONES, Y **EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARÓ:**- - - QUE EL MOTIVO DE MI NUEVA COMPARECENCIA ANTE ÉSTE ÓRGANO INVESTIGADOR, ES CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR DATOS IMPORTANTES QUE NO LOS PROPORCIONÉ EL DÍA DIECISIETE DE [redacted] DEL AÑO EN CURSO, CUANDO RATIFIQUÉ MI ESCRITO DE DENUNCIA EN CA[redacted]E DENUNCIANTE, POR EL DELITO **ROBO,** COMETIDO EN AGRAVIO DEL **H. AYU[redacted]ENTO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO** Y EN CONTRA DE [redacted] **RESULTE RESPONSABLE,** Y EN ÉSTE MOMENTO PROPORCIONO LAS CA[redacted]CAS DE LAS ARMAS QUE NO MENCIONÉ ESE DÍA Y LAS CUALES SON LAS [redacted] **TRES PISTOLAS, TIPO PIETRO BERETTA, CALIBRE 9MM, LA PRIMERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA-[redacted] LA SEGUNDA CON NÚMERO DE MATRÍCULA P[redacted] LA TERCERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA [redacted] ASÍ COMO 9 CARGADORES DE LA MISMAS ARMAS, Y 135 CARTUCHOS ÚTILES PARA LAS MISMAS ARMAS,** ÉSTAS FUERON SUSTRAÍDAS EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y ÉSTAS ARMAS, CARGADORES Y CARTUCHOS ÚTILES ESTABAN EN EL INTERIOR DEL **H. AYUNTAMIENTO,** Y ESTABAN BAJO MI RESPONSABILIDAD Y RESGUARDO, PERO POSTERIORMENTE COMPARECERÉ NUEVAMENTE PARA ACREDITAR EL RESGUARDO DE LAS ARMAS ANTES MENCIONADAS, QUE ME FUE EXPEDIDA EL H. AYUNTAMIENTO HOY AGRAVIADA, Y REFERENCIA PARA DARLAS DE BAJA EN LA ZONA MILITAR QUE CORRESPONDE, DENTRO DE [redacted] COLECTIVA 110; QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR EL COMPARECIENTE, Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO, RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE LA PRESENTE DILIGENCIA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.-

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DTO. JUDICIAL DE [redacted] - HIDALGO - IGUALA, GRO

- - - -

- - - EN LA CIUDAD DE **IGÚALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO,** SIENDO **LAS DIEZ HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS** DEL **DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE,** EL(LA) SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, - - -

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS TRECE HORAS,** DEL DÍA **(20) VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:- - - ----------

----------**H A C E C O N S T A R:**----------

- - -QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. - - ----------**CONSTE.**- -

- - -**ACUERDO MINISTERIAL:**- - - VISTA LAS PRESENTES ACTUACIONES DE LAS CUALES SE DESPRENDE QUE RESULTA NECESARIO GIRARA UN OFICIO DE RECORDATORIO DE INVESTIGACION POR SEGUNDA OCACION AL CORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO CON CEDE EN ESTA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE RINDA UN INFORME EN RELACION A LOS HECHOS SUCITADOS POR LOS DELITOS DE DAÑOS, MOTIN, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE EN AGRAVIO DE EL H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONTITUCIONAL DE IGUALA GUERRERO Y DE QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL; 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 54, 58, 111, 112 Y 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EL SUSCRITO ---------- ----------

----------**A C U E R D A:**----------

- - **UNICO.-** GÍRESE ATENTO OFICIO POR SEGUNDA OCACION EN VIA DE RECORDATORIO A EL CORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO CON CEDE EN ESTA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE RINDA UN INFORME EN RELACION A LOS HECHOS SUCITADOS POR LOS DELITOS DE DAÑOS, MOTIN, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE EN AGRAVIO DE EL H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONTITUCIONAL DE IGUALA GUERRERO Y DE QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE - ---------- CONSTE - - -

- - -ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:- - - DAMOS FE.- -

----------**SE AU[redacted]ADO.**-----**DAMOS FE.**----------

----------**E[redacted]GENTE A[redacted].**----------

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

TESTIGO DE ASIST[redacted] **TESTIGO DE ASISTENCIA.**

908

888

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F. C.

DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

AV. PREVIA: ~~HID/SC/03/0771/2013.~~

OFICIO NUM. 6100

ASUNTO: **SE SOLICITA INFORME POR SEGUNDA OCACION.**

IGUALA, GRO; A 20 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

C. CORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ÉSTA FECHA DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA DEL NÚMERO AL RUBRO CITADA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL; 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, SOLICITO A USTED RINDA UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE, EN RELACIÓN A LOS HECHOS SUCITADOS POR LOS DELITOS DE DAÑOS, MOTIN, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE EN AGRAVIO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONTITUCIONAL DE IGUALA GUERRERO Y DE QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE., DEBIENDO INFORMAR EL O LOS NOMBRES DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA INDAGATORIA CITADA AL RUBRO.

NO OMITO MANIFESTARLE QUE TODA INVESTIGACION DEBERA DE LLEVARSE ACABO CON EXTRICTO APEGO A DERECHO Y RESPETO DERECHOS HUMANOS.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE HIDALGO
IGUALA, GRO

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
JUDICIAL
IGUALA

A T

"SUFRAGIO
EL A
F.C.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO,** SIENDO LAS **DIECIOCHO HORAS,** DEL DÍA **(28) VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:- - - ----------

----------**H A C E C O N S T A R:**----------

- - -QUE SE ABREN NUEVAMENTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS DILIGENCIAS POR PRACTICAR. - - ----------**CONSTE.**

- - - **CONSTANCIA:**- - A CONTINUACIÓN Y EN LA MISMA FECHA EN QUE SE ACTÚA EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR, QUE SE RECIBIÓ EN ORIGINAL Y SUS RESPECTIVAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTO DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO, EL INFORME DE INVESTIGACION NÚMERO **CRZN/0957/2014,** DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, DIRIGIDO AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN EN IGUALA, GUERRERO,SUSCRITO POR CORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO CON CEDE EN ESTA CIUDAD [redacted] ORBE, EL CUAL SE ORDENA AGREGAR A LAS PRESENTES ACTUACIONES Y DE LOS CUALES SE DARÁ FE POR SEPARADO.- - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Poder Ejecutivo

Coordinación Regional - Zona Norte.

Numero: DGPM/CRZN/0957/2014. 890

Expediente: HID/SC/03/0771/2014. 910

A s u n t o: SE RINDE AVANCE DE INFORME.

Iguala de la Independencia, Guerrero, Junio 25 de 2014.

[redacted].
Agente del Ministerio Público, Fuero Común,
Sector Central, Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

[redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 21 párrafo I, de la Constitución Política Mexicana, 77 párrafo I, de la Constitución Política Local, 1 y 4 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, 23, I Inciso a), 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como el 27 de su Reglamento, en observancia a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenezco, informo a usted en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Relacionado con el oficio número 6100, de fecha 20 de Junio del año en curso, mediante el cual solicita por segunda ocasión la investigación de los hechos que dieron origen a la Averiguación Previa HID/SC/03/0771/2014, instruida por el delito de **Daños, Motín, Sabotaje, Sedición y Lo que Resulte,** cometido en agravio de **H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala Guerrero**, en contra de **Quien Resulte Responsable**, hechos ocurridos esta ciudad de Iguala Guerrero, el día 03 de Junio del año próximo pasado, allegando la siguiente información:

I N F O R M A C I O N

Una vez enterados del contenido en las actuaciones vertidas en la Averiguación Previa al rubro citada, el que al final suscribe, me entreviste en diferentes ocasiones con vecinos y transeúntes de la Avenida Vicente Guerrero esquina con Miguel Hidalgo y Costilla, quienes por obvias razones omitieron proporcionar sus identidades; dichas vías rodean el inmueble del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Iguala, donde en su mayoría coinciden en manifestar que el día de los hechos fueron diversas agrupaciones civiles entre estas la Unidad Popular, Organización Genaro Vásquez Rojas, así como estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", quienes participaban en una manifestación por la avenida Bandera Nacional, para exigir la presentación con vida del dirigente perredista [redacted] incorporándose a la Avenida Vicente Guerrero, cuando recibieron la noticia de la muerte del líder perredista, y dos de sus compañeros, quienes fueron encontrados por la carretera federal Iguala Chilpancingo, Kilometro 170, del Municipio de Valerio Trujano, quienes habían sido levantados por sujetos armados el día 30 de mayo de 2013; que fueron estudiantes de la escuela rural de Ayotzinapa, los que participaron en los daños al inmueble del H. Ayuntamiento, ignorando sus identidades, ya que estos se cubrían el rostro con trapos, por lo que se ignoran las identidades de los presuntos responsables, en la inteligencia que se continúa investigando en el lugar de los hechos ya que se tiene información existen cámaras de vigilancia que pudieran aportarnos datos relacionados al evento delictivo que nos ocupa. Lo que hago de su conocimiento para los efectos lega[redacted]ntes,

A t e [redacted]

El Coordinador de [redacted]cía Ministerial.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DTO. JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO,** SIENDO **LAS DOCE HORAS,** DEL DÍA **DIECISEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:- - - -

LOCAL, 1 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL --- **FE MINISTERIAL DE OFICIO VIA FAX:** --- SEGUIDAMENTE EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE DA FE DE TENER A LA VISTA EN COPIA DE CORRERO ELECTRONICO Y SUS RESPECTIVA COPIAS FOTOSTATICAS, POR LA LICENCIADA [redacted] LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIONA DSCRITA A LA U.E.L.D.M.S., DE LA SIEDO, COMPUESTO DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR PARTE DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIAS DE SECUESTROS CON NUMERO DE EXPEDIENTE PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, CON CON NUMERO DE OFICIO SEIDO/UEIDMS/TU/2539/2014, QUIEN DIRIGE AAL LICENCIADO IÑAKY BLANCO CABRERA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, DONDE LE SOLICITA SI EXISTEN ANTECEDENTES DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACION RESPECTO DE HECHOS DONDE SE HAYAN VISTO AFECTASDOS LOS BIENES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA ESPECIFICAMWENTE DENUNCIAS RESPECTO DE ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE DICHO MUNICIPIO, EN EL AÑO DOS MIL TRECE, POR LO QUE EN CASO DE SER POSITIVO SOLICITO SEAN ENVIADAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DILIGENCIAS LO ANTERIOR POR CONTENER HECHOS QUE SE RELACIONAN CON LA INDAGATORIA QUE SE INDICA MISMAS QUE DEBERAN SER ENVIADAS CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A LAS OFICINAS QUE OCUPA LA UNIDAD ESPECIALIZADA MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 75, PRIMER PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, ADSCRITO A ESE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO CON CEDE EN ESTA CIUDAD DE HIDALGO AL REALIZAR UNA REVISION MINUCIOSA QUE SE LLEVA EN LOS LIBROS DE GOBIERNO SE ENCONTRÓ LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO: HID/SC/03/071/2013, INSTRUIDA POR LOS DELITOS DE DAÑOS, MOTIN, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE, COMETIDO EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, EL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y POR TAL MOTIVO LE REMITO COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LA INDAGATORIA CITADA AL RUBRO Y PARA TAL EFECTO GIRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD ANTES MENCIONADA. DANDOSE FE QUE DICHO OFICIO AL CALCE SE OBSERVAN DOS FIRMAS [redacted] ES DE QUE ELLAS INTERVINIERON ASI COM[redacted] PENDENCIA, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGA.- - - -

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

Of. No.: SEIDO/UEIDMS/TU/2539/2014.

ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES.

México, D.F. a 15 de Octubre de 2014.

LIC. IÑAKY BLANCO CABRERA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a mi acuerdo recaído en la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 23, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 2 fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento; así como, en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, me permito atentamente solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** se informe a esta autoridad ministerial, si cuenta con antecedentes de actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación respecto de **hechos en donde se hayan visto afectados los bienes del ayuntamiento del Municipio de Iguala, especificamente denuncias respecto de actos de violencia contra las instalaciones del Palacio Municipal de dicho Municipio en el año dos mil trece.**

Por lo que en caso de ser positivo, solicito sean enviadas copias certificadas de las diligencias; lo anterior por contener hechos que se relacionan con la indagatoria que al rubro se indica, mismas que deberán ser enviadas con las debidas medidas de seguridad, a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, misma que se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO
LA C. AGENTE DEL MINI[redacted]DERACIÓN
ADSCRI[redacted]A S.E.I.D.O.

[redacted]

Vo. Bo.

Lic. [redacted]berto Ramirez Gutiérroz.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

---**A C U E R D O:**--- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE DIJO VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN POR LA LICENCIADA [redacted], LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA U.E.L.D.M.S., DE LA SIEDO, COMPUESTO DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR PARTE DE LA SUBPROCURADIROA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIAS DE SECUESTROS CON NUMERO DE EXPEDIENTE PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, CON CON NUMERO DE OFICIO SEIDO/UEIDMS/TU/2539/2014, QUIEN SOLICITA QUE SE LE ENVIE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO YA QUE FUE INSTRUIDO POR LOS DELITOS DE DAÑOS, MOTIN, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE, COMETIDO EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE HECHOS OCUIRRIDOS EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, EL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y PARA TAL EFECTRO GIRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD ANTES MENCIONADO, EL SUSCRITÓ: ----------

---------- **A C U E R D A:** ----------

---- ÚNICO: --- GIRESE OFICIO AL C. LICENCIAD IÑAKY BLANCO CABRERA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REMITIENDOLE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LA INDAGATORIA RELACIONADA CON LOS PRESENTES HECHOS. ---------- RAZON: ---

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE GIRÓ EL OFICIO NUMERO: **7559**, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. ----

---------- ASI LOA CORDO Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PBULICO DEL FUERO COMUN, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL, CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

------ **SE CIERRA Y SE AUT**[redacted] **FE.** ----------

------ **EL AGENTE AUX** [redacted] ---------

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

LFTAIPG Art. 18 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción II Motivación: B)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV Motivación: A)

~~895~~

915

- - - EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:- - -

----------C E R T I F I C A :----------

- - -QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE 61 FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGI[redacted]S CUALES AL SER COTEJADAS CONCUERDAN CON T[redacted]US PARTES. LO QUE CERTIFICÓ PARA LOS EFEC[redacted]A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRE[redacted]~~S DEL MES DE OCTUBRE DEL~~ DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

----------DAMOS FE.- - -

TESTIGO DE ASIS[redacted] TE[redacted]ENCIA.

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

916

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de Octubre del 2014 dos mil catorce----------

- - - **Visto** el estado que guardan los autos de la indagatoria al rubro citada y toda *vez de la relevancia de los hechos que se investigan dentro de la indagatoria al rubro citada, esta Representación Social procedió a realizar una consulta en fuentes abiertas de la información y/o noticias generadas o comunicadas que conste en los medios de comunicación electrónicos específicamente "internet", localizando la página de internet* www.milenio.com/estados/Normalistas *de Ayotzinapa- Ayotzinapa Guerrero-alcalde de Iquala-Lazaro Mazon o 391761183.html, en la cual se puede apreciar una nota periodística relacionada con la renuncia de Lázaro Mazón Alonso, ex Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrera, la cual se cita a continuación:* "...Yo no respondo por amigos ni parientes": Lázaro Mazón, El ex secretario de Salud de Guerrero dijo que está listo para hacer frente a los señalamientos que se han generado a partir de su amistad con el alcalde con licencia de Iguala, José Luis Abarca. Chilpancingo. "Cada quien es responsable de sus actos; yo no respondo por amigos ni parientes", dijo el ahora ex titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de Guerrero, Lázaro Mazón Alonso al confirmar su renuncia al cargo que le fue conferido desde el inicio de la presente administración gubernamental, el 1 de abril de 2011. Mazón Alonso dijo que se va del cargo a petición expresa del gobernador Ángel Aguirre Rivero, con el ánimo de aminorar la tensión social que ha generado el asesinato de seis personas la noche del 26 de septiembre en Iguala de la Independencia, así como la desaparición de 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa. Indicó que está listo para encarar los señalamientos que se han generado a partir de su relación afectiva con el alcalde con licencia de Iguala, José Luis Abarca Velásquez, a quien la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) señala como autor intelectual de los hechos del 26 de septiembre, al incurrir en omisiones graves. "Entregué la renuncia solicitada, esperando que el movimiento sirva para tranquilizar la situación que se vive en la entidad, que abone a retomar la gobernabilidad institucional afectada en los últimos días, como ha sido señalado por diferentes actores en casi todos los medios", asentó Mazón Alonso. Con la renuncia, dijo que espera que los 43 estudiantes de Ayotzinapa aparezcan cuanto antes. "México y nuestro estado no merecen tal agravio. Nos duele a todos esta situación y que quede muy claro; cada quien es responsable de sus actos", reconoció. "Yo no puedo responder por amigos, conocidos ni familiares, yo estoy aquí para cualquier duda; nunca he tenido fuero y si la renuncia contribuye a la tranquilidad, con todo gusto la entrego", enfatizó. La despedida. La renuncia del dos veces alcalde de Iguala se entregó a las 14:30 horas, casi enseguida Mazón convocó a una reunión con sus colaboradores más cercanos en la Secretaría Particular, espacio en el que informó sobre la dimisión. Una docena de colaboradores escucharon con sorpresa cómo el jefe del Poder Ejecutivo local, a quien le solicitó la separación del cargo. Hubo quienes le señalaron que estarían pendientes de sus proyectos políticos inmediatos, entre ellos la postulación a gobernador por el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante lo que el también ex senador atajó de golpe: "en realidad voy a suspender varias cosas". La secretaria particular, [redacted] derramó algunas lágrimas, en tanto que la noticia frustró la celebración del cumpleaños de [redacted], a quien sus compañeros de la coordinación de asesores le habían comprado un pastel. En la reunión con su equipo, que duró casi diez minutos, Lázaro Mazón dio a conocer que el gobernador le ofreció apoyo jurídico, situación que rechazó porque no tiene ningún pendiente con las instituciones encargadas de la persecución de los delitos. Antes de ser Titular de la SSA, Mazón fue senador de la República y antes encabezó la presidencia municipal de Iguala en dos ocasiones. A él se le atribuye el padrinazgo político del alcalde con licencia de Iguala, José Luis Abarca Velásquez, quien no aparece desde que se separó del cabildo por la vía de la licencia...", *motivo por el cual se procede a recabar impresión de dicha información, constante de dos fojas útiles por una sola de*

no testar

no testar

no testar

no testar

no testar

LFTAIPG Art. 13 Fracción IV (motivación: A)

sus caras, las cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta efectos legales a que haya lugar, lo anterior con la finalidad de integrar debidamente la indagatoria en que se actúa y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, y XI, 168, 180, 206 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracciones I, apartado A), inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 6, 15 y 22 de su Reglamento, es de acordarse y se----------

A C U E R D A

---UNICO.-Gírese atento citatorio al Lic. Lázaro Mazón Alonso para que se presente a la brevedad en las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, a fin de que rinda su declaración ministerial en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan, lo anterior en virtud de estar en posibilidad de aportar información útil que ayude a conocer la verdad histórica de los hechos que se investigan, así como la debida integración de la indagatoria en que se actúa----------

C Ú M P L A S E

---Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en M[redacted]estro de la Subprocuraduría Especializada en Investigació[redacted] Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asist[redacted]

TEST[redacted]NCIA TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
TIA DE SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



"Hemos sacado como 300 cuerpos en dos años"



Lázaro Mazón dijo que entregó su renuncia, la cual le fue solicita por el gobernador, a fin de de aminorar la tensión social que se ha generado desd eel 26 de septiembre. (Rogelio Agustín Esteban)

Rogelio Agustín Esteban | Corresponsal 16/10/2014 07:27 PM

Chilpancingo

FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
SECUESTRO

"Cada quien es responsable de sus actos; yo no respondo por amigos ni parientes", dijo el ahora ex-titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de Guerrero, Lázaro Mazón Alonso al confirmar su renuncia al cargo que le fue conferido desde el inicio de la presente administración gubernamental, el 1 de abril de 2011.

Mazón Alonso dijo que se va del cargo a petición expresa del gobernador Ángel Aguirre Rivero, con el ánimo de aminorar la tensión social que ha generado el asesinato de seis personas la noche del 26 de septiembre en Iguala de la Independencia, así como la desaparición de 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa.

Indicó que está listo para encarar los señalamientos que se han generado a partir de su relación afectiva con el alcalde con licencia de Iguala, José Luis Abarca Velásquez, a quien la

Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) señala como autor intelectual de los hechos del 26 de septiembre, al incurrir en omisiones graves.

"Entregué la renuncia solicitada, esperando que el movimiento sirva para tranquilizar la situación que se vive en la entidad, que abone a retomar la gobernabilidad institucional afectada en los últimos días, como ha sido señalado por diferentes actores en casi todos los medios", asentó Mazón Alonso. no testar

Con la renuncia, dijo que espera que los 43 estudiantes de Ayotzinapa aparezcan cuanto antes.

"México y nuestro estado no merecen tal agravio. Nos duele a todos esta situación y que quede muy claro; cada quien es responsable de sus actos", reconoció.

"Yo no puedo responder por amigos, conocidos ni familiares, yo estoy aquí para cualquier duda; nunca he tenido fuero y si la renuncia contribuye a la tranquilidad, con todo gusto la entrego", enfatizó.

La despedida

La renuncia del dos veces alcalde de Iguala se entregó a las 14:30 horas, casi enseguida Mazón convocó a una reunión con sus colaboradores más cercanos en la Secretaría Particular, espacio en el que informó sobre la dimisión.

Una docena de colaboradores escucharon con sorpresa cómo el jefe del Poder Ejecutivo local fue quien le solicitó la separación del cargo.

Hubo quienes le señalaron que estarían pendientes de sus proyectos políticos inmediatos, entre ellos la postulación a gobernador por el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante lo que el también ex senador atajó de golpe: "en realidad voy a suspender varias cosas".

La secretaria particular, [redacted] derramó algunas lágrimas, en tanto que la noticia frustró la celebración del cumpleaños de [redacted], a quien sus compañeros de la coordinación de asesores le habían comprado un pastel.

En la reunión con su equipo, que duró casi diez minutos, Lázaro Mazón dio a conocer que el gobernador le ofreció apoyo jurídico, situación que rechazó porque no tiene ningún pendiente con las instituciones encargadas de la persecución de los delitos. no testar

Antes de ser titular de la Ssa, Mazón fue senador de la República y antes encabezó la presidencia municipal de Iguala en dos ocasiones. no testar

A él se le atribuye el padrinazgo político del alcalde con licencia de Iguala, José Luis Abarca Velásquez, quien no aparece desde que se separó del cabildo por la vía de la licencia.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

920

879

- - - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS** DEL DÍA **(25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - -

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

921 880

Chilpancingo, Gro., 15 de Mayo de 2012.

[redacted]

P R E S E N T E

En uso de la facultad que me confieren los artículos 16, 22 fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y 8° fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, he tenido a bien nombrarle:

ADMINISTRADOR FISCAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Cargo que deberá asumir previa protesta de Ley, y desempeñarlo con sujeción al marco legal, a los programas y normas éticas y políticas establecidas.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
DTO. JUDICIAL DE IGUALA, GRO.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

922

881

- - - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS** DEL DÍA **(25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - -

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

923

52

882

ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas del día quince de mayo del dos mil doce, ante el C. Contador Público [redacted], EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, compareció el ciudadano [redacted], a quien le fue conferido el nombramiento de **ADMINISTRADOR FISCAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA** por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el primero de los mencionados procedió a tomarle la protesta de ley en la forma siguiente:

¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUERRERO, LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR FIEL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y LA PROSPERIDAD DEL ESTADO?

Levantando la mano derecha, el interrogado contestó: **"SI PROTESTO".**

Y el Ciudadano Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero repuso: **"SI ASI LO HICIERE, QUE LA PATRIA Y EL ESTADO SE LO PREMIE Y SI NO QUE SE LO DEMANDE".**

Con lo anterior, se dio por terminado el acto levantándose la presente acta y firmando para constancia los que en ella intervinieron.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL E[redacted] GUERRERO

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

EL OTORGANTE

[redacted]

924 55

~~883~~

- - - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS DOCE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS** DEL DÍA **(25) VEINTICINCO DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**. QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - -

925

HID/SC/03/0771/2013

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO LAS **LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS** DEL DÍA **(14) CATORCE DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO** QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE: - - -

- - -NUEVA COMPARECENCIA DEL DENUNCIANTE EL C. FELIPE FLORES VELÁZQUEZ.- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE DE MANERA VOLUNTARIA LA PERSONA DEL SEXO **MASCULINO** QUIEN EN SU ESTADO NORMAL DIJO LLAMARSE **FELIPE FLORES VELÁZQUEZ**, CUYA PERSONALIDAD YA TIENE ACREDITARA EN ACTUACIONES, Y A QUIEN EN ÉSTE ACTO SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 56 Y 112 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A DECLARAR Y ADVERTIDO DE LAS SANCIONES Y DELITOS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 257 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, POR LO QUE UNA VEZ ENTERADO DE ELLO OFRECE NO MENTIR, AGREGANDO POR SUS GENERALES LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO **FELIPE FLORES VELÁZQUEZ**, DE QUIEN SE OMITEN SUS DEMÁS GENERALES POR YA CONSTAR EN ACTUACIONES, Y **EXAMINADO COMO CORRESPONDE DECLARÓ:**- - - QUE EL MOTIVO DE MI NUEVA COMPARECENCIA ANTE ÉSTE ÓRGANO INVESTIGADOR, ES CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR DATOS IMPORTANTES QUE NO LOS PROPORCIONÉ EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, CUANDO RATIFIQUÉ MI ESCRITO DE DENUNCIA EN CALIDAD DE DENUNCIANTE, POR EL DELITO **ROBO**, COMETIDO EN AGRAVIO DEL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ÉSTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO,** Y EN CONTRA DE QUIEN **RESULTE RESPONSABLE,** Y EN ÉSTE MOMENTO PROPORCIONO LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ARMAS QUE NO MENCIONÉ ESE DÍA Y LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: **TRES PISTOLAS, TIPO PIETRO BERETTA, CALIBRE 9MM, LA PRIMERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA** [redacted] **LA SEGUNDA CON NÚMERO DE MATRÍCULA P315718Z, Y LA TERCERA CON NÚMERO DE MATRÍCULA** [redacted] **ASÍ COMO 9 CARGADORES DE LA MISMAS ARMAS, Y 135 CARTUCHOS ÚTILES PARA LAS MISMAS ARMAS,** ÉSTAS FUERON SUSTRAÍDAS EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y ÉSTAS ARMAS, CARGADORES Y CARTUCHOS ÚTILES ESTABAN EN EL INTERIOR DEL **H. AYUNTAMIENTO,** Y ESTABAN BAJO MI RESPONSABILIDAD Y RESGUARDO, PERO POSTERIORMENTE COMPARECERÉ NUEVAMENTE PARA ACREDITAR EL RESGUARDO DE LAS ARMAS ANTES MENCIONADAS. QUE ME FUE EXPEDIDA EL H. AYUNTAMIENTO HOY AGRAVIADO, Y HISTORIA PARA DARLAS DE BAJA EN LA ZONA MILITAR QUE CORRESPONDE, DENTRO DE LA VIGENCIA COLECTIVA 110; QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR EL COMPARECIENTE, Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO, RATIFICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE LA PRESENTE DILIGENCIA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

927 HID/SC/03/0771/2013.

886

- - - EN LA CIUDAD DE ~~IGUALA DE LA~~ INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO, SIENDO **LAS DIEZ HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS** DEL **DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE,** EL(LA) SUSCRITO(A) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE, - - -

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS TRECE HORAS,** DEL DÍA **(20) VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:- - - -

929

888

Guerrero

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.

AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL F. C.

DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

AV. PREVIA: HID/SC/03/0771/2013.

OFICIO NUM. 6100

ASUNTO: **SE SOLICITA INFORME POR SEGUNDA OCACION.**

IGUALA, GRO; A 20 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

C. CORDINADOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ÉSTA FECHA DICTADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA DEL NÚMERO AL RUBRO CITADA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL; 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1, 4, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, SOLICITO A USTED RINDA UN INFORME A LA BREVEDAD POSIBLE, EN RELACIÓN A LOS HECHOS SUCITADOS POR LOS DELINCUENTES DE DAÑOS, MOTIN, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONTITUCIONAL DE IGUALA GUERRERO Y DE QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE., DEBIENDO INFORMAR EL O LOS NOMBRES DE LOS PROBABLES RESPONSABLES DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN EN LA INDAGATORIA CITADA AL RUBRO.

NO OMITO MANIFESTARLE QUE TODA INVESTIGACION DEBERA DE LLEVARSE ACABO CON EXTRICTO APEGO A DERECHO Y RESPETANDO DERECHOS HUMANOS.

"SUFRAG[redacted]ON"
EL A[redacted] DEL F.C.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO,** SIENDO LAS **DIECIOCHO HORAS,** DEL DÍA **(28) VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE**, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:- - - -

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

[redacted]

Coordinación Regional - Zona Norte.

Numero: DGPM/CRZN/0957/2014.

890

Expediente: HID/SC/03/0771/2014.

931

A s u n t o: SE RINDE AVANCE DE INFORME.

Poder Ejecutivo

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Iguala de la Independencia, Guerrero, Junio 25 de 2014.

Lic. Elmer Rosas Asunción.
Agente del Ministerio Público, Fuero Común,
Sector Central, Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

EL [redacted] Coordinador de Zona de la Policía Ministerial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 21 párrafo I, de la Constitución Política Mexicana, 77 párrafo I, de la Constitución Política Local, 1 y 4 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, 23, I Inciso a), 24 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como el 27 de su Reglamento, en observancia a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenezco, informo a usted en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Relacionado con el oficio número 6100, de fecha 20 de Junio del año en curso, mediante el cual solicita por segunda ocasión la investigación de los hechos que dieron origen a la Averiguación Previa HID/SC/03/0771/2014, instruida por el delito de **Daños, Motín, Sabotaje, Sedición y Lo que Resulte,** cometido en agravio de **H. Ayuntamiento Constitucional de Iguala Guerrero**, en contra de **Quien Resulte Responsable**, hechos ocurridos esta ciudad de Iguala Guerrero, el día 03 de Junio del año próximo pasado, allegando la siguiente información:

I N F O R M A C I O N

Una vez enterados del contenido en las actuaciones vertidas en la Averiguación Previa al rubro citada, el que al final suscribe, me entreviste en diferentes ocasiones con vecinos y transeúntes de la Avenida Vicente Guerrero esquina con Miguel Hidalgo y Costilla, quienes por obvias razones omitieron proporcionar sus identidades; dichas vías rodean el inmueble del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de Iguala, donde en su mayoría coinciden en manifestar que el día de los hechos fueron diversas agrupaciones civiles entre estas la Unidad Popular, Organización Genaro Vásquez Rojas, así como estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", quienes participaban en una manifestación por la avenida Bandera Nacional, para exigir la presentación con vida del dirigente perredista **Arturo Hernández Cardona,** incorporándose a la Avenida Vicente Guerrero, cuando recibieron la noticia de la muerte del líder perredista, y dos de sus compañeros, quienes fueron encontrados por la carretera federal Iguala-Chilpancingo, Kilometro 170, del Municipio de Valerio Trujano, quienes habían sido levantados por sujetos armados el día 30 de mayo de 2013; que fueron estudiantes de la escuela rural de Ayotzinapa, los que participaron en los daños al inmueble del H. Ayuntamiento, ignorando sus identidades, ya que estos se cubrían el rostro con trapos, por lo que [redacted] cia que se continúa [redacted] maras de vigilancia [redacted] hago de su [redacted]

PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL
AGENCIA DE
MINISTERIO PÚ
DTO. JUDICIAL
HIDALGO
IGUALA, GRO.

- - - EN LA CIUDAD DE **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO**, SIENDO **LAS DOCE HORAS**, DEL DÍA **DIECISEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)**, DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO**, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:- - - -

LOCAL, 1 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL --- **FE MINISTERIAL DE OFICIO VIA FAX:** --- SEGUIDAMENTE EN LA MISMA FECHA EL PERSONAL DE ACTUACIONES HACE CONSTAR QUE DA FE DE TENER A LA VISTA EN COPIA DE CORRERO ELECTRONICO Y SUS RESPECTIVA COPIAS FOTOSTATICAS, POR LA [redacted] LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIONA DSCRITA A LA U.E.L.D.M.S., DE LA SIEDO, COMPUESTO DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR PARTE DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIAS DE SECUESTROS CON NUMERO DE EXPEDIENTE PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, CON CON NUMERO DE OFICIO SEIDO/UEIDMS/TU/2539/2014, QUIEN DIRIGE AAL LICENCIADO IÑAKY BLANCO CABRERA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, DONDE LE SOLICITA SI EXISTEN ANTECEDENTES DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS, AVERIGUACIONES PREVIAS Y/O CARPETAS DE INVESTIGACION RESPECTO DE HECHOS DONDE SE HAYAN VISTO AFECTASDOS LOS BIENES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA ESPECIFICAMWENTE DENUNCIAS RESPECTO DE ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE DICHO MUNICIPIO, EN EL AÑO DOS MIL TRECE, POR LO QUE EN CASO DE SER POSITIVO SOLICITO SEAN ENVIADAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS DILIGENCIAS LO ANTERIOR POR CONTENER HECHOS QUE SE RELACIONAN CON LA INDAGATORIA QUE SE INDICA MISMAS QUE DEBERAN SER ENVIADAS CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 75, PRIMER PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06300, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ESTA REPRESENTACION SOCIAL, ADSCRITO A ESE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO CON CEDE EN ESTA CIUDAD DE HIDALGO AL REALIZAR UNA REVISION MINUCIOSA QUE SE LLEVA EN LOS LIBROS DE GOBIERNO SE ENCONTRÓ LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO: HID/SC/03/071/2013, INSTRUIDA POR LOS DELITOS DE DAÑOS, MOTIN, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE, COMETIDO EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, EL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y POR TAL MOTIVO LE REMITO COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LA INDAGATORIA CITADA AL RUBRO Y PARA TAL EFECTO GIRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD ANTES MENCIONADA DANDOSE FE QUE DICHO OFICIO AL CALCE SE OBSERVAN DOS [redacted] LES DE QUE ELLAS INTERVINIERON ASI COMO EL [redacted] PENDENCIA, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGA.- - - -

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

934 ~~893~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

Of. No.: SEIDO/UEIDMS/TU/2539/2014.

ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES.

México, D.F. a 15 de Octubre de 2014.

LIC. IÑAKY BLANCO CABRERA.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE GUERRERO.

En cumplimiento a mi acuerdo recaído en la indagatoria que al rubro se indica y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 23, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; 2 fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A) fracción III y F) fracción IV de su Reglamento; así como, en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, me permito atentamente solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto que con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL,** se informe a esta autoridad ministerial, si cuenta con antecedentes de actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o carpetas de investigación respecto de hechos en donde se hayan visto afectados los bienes del ayuntamiento del Municipio de Iguala, específicamente denuncias respecto de actos de violencia contra las instalaciones del Palacio Municipal de dicho Municipio en el año dos mil trece.

Por lo que en caso de ser positivo, solicito sean enviadas copias certificadas de las diligencias; lo anterior por contener hechos que se relacionan con la indagatoria que al rubro se indica, mismas que deberán ser enviadas con las debidas medidas de seguridad, a las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, misma que se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06300.

Sin más por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAM[redacted]

"SUFRAGIO E[redacted]

LA C. AGENTE DEL [redacted] FEDERACIÓN

ADSC[redacted] D.O.

Vo. Bo.

---**A C U E R D O:**--- SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE DIJO VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN POR LA LICENCIADA [redacted] LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA U.E.L.D.M.S., DE LA SIEDO, COMPUESTO DE UNA FOJA ÚTIL TAMAÑO OFICIO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, POR PARTE DE LA SUBPROCURADIROA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIAS DE SECUESTROS CON NUMERO DE EXPEDIENTE PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014, CON CON NUMERO DE OFICIO SEIDO/UEIDMS/TU/2539/2014, QUIEN SOLICITA QUE SE LE ENVIE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO YA QUE FUE INSTRUIDO POR LOS DELITOS DE DAÑOS, MOTIN, SABOTAJE, SEDICION Y LO QUE RESULTE, COMETIDO EN AGRAVIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA Y QUIEN RESULTE AGRAVIADO Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE HECHOS OCUIRRIDOS EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GUERRERO, EL DIA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y PARA TAL EFECTRO GIRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD ANTES MENCIONADO, EL SUSCRITO: ----------

----------**A C U E R D A**:----------

---**ÚNICO**: --- GIRESE OFICIO AL C. LICENCIAD IÑAKY BLANCO CABRERA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REMITIENDOLE COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LA INDAGATORIA RELACIONADA CON LOS PRESENTES HECHOS. ---------- RAZON: ---

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE GIRÓ EL OFICIO NUMERO: **7559**, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE. ----

---------- ASI LOA CORDO Y FIRMA EL AGENTE DEL MINISTERIO PBULICO DEL FUERO COMUN, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL, CON [redacted] ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. ----------

-----**SE CIER**[redacted]----------

-------**EL AGENT**[redacted]

TESTIGO DE AS[redacted]**IA.**

[redacted] **ASISTENCIA.**

[redacted]

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

~~895~~

936

- - - EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:- - -

----------C E R T I F I C A :----------

- - -QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE (1) FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, LAS CUALES AL SER COTEJADAS CONCUERDAN CON TODO LO ASENTADO EN DICHOS PARTES, LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, [redacted]

DEL AÑO DOS MIL CATORCE. [redacted]

----------DAMOS FE.- - -

TESTIGO DE [redacted] TESTIGO DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
SECUESTRO

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de Octubre del 2014 dos mil catorce----------

- - - **Visto** el estado que guardan los autos de la indagatoria al rubro citada y toda *vez de la relevancia de los hechos que se investigan dentro de la indagatoria al rubro citada, esta Representación Social procedió a realizar una consulta en fuentes abiertas de la información y/o noticias generadas o comunicadas que conste en los medios de comunicación electrónicos específicamente "internet", localizando la página de internet* www.milenio.com/estados/Normalistas *de Ayotzinapa- Ayotzinapa Guerrero-alcalde de Iquala-Lazaro Mazon o 391761183.html, en la cual se puede apreciar una nota periodística relacionada con la renuncia de Lázaro Mazón Alonso, ex Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrera, la cual se cita a continuación:* "...Yo no respondo por amigos ni parientes": Lázaro Mazón. El ex secretario de Salud de Guerrero dijo que está listo para hacer frente a los señalamientos que se han generado a partir de su amistad con el alcalde con licencia de Iguala, José Luis Abarca. Chilpancingo. "Cada quien es responsable de sus actos; yo no respondo por amigos ni parientes", dijo el ahora ex titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de Guerrero, Lázaro Mazón Alonso al confirmar su renuncia al cargo que le fue conferido desde el inicio de la presente administración gubernamental, el 1 de abril de 2011. Mazón Alonso dijo que se va del cargo a petición expresa del gobernador Ángel Aguirre Rivero, con el ánimo de aminorar la tensión social que ha generado el asesinato de seis personas la noche del 26 de septiembre en Iguala de la Independencia, así como la desaparición de 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa. Indicó que está listo para encarar los señalamientos que se han generado a partir de su relación afectiva con el alcalde con licencia de Iguala, José Luis Abarca Velásquez, a quien la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) señala como autor intelectual de los hechos del 26 de septiembre, al incurrir en omisiones graves. "Entregué la renuncia solicitada, esperando que el movimiento sirva para tranquilizar la situación que se vive en la entidad, que abone a retomar la gobernabilidad institucional afectada en los últimos días, como ha sido señalado por diferentes actores en casi todos los medios", asentó Mazón Alonso. Con la renuncia, dijo que espera que los 43 estudiantes de Ayotzinapa aparezcan cuanto antes. "México y nuestro estado no merecen tal agravio. Nos duele a todos esta situación y que quede muy claro; cada quien es responsable de sus actos", reconoció. "Yo no puedo responder por amigos, conocidos ni familiares, yo estoy aquí para cualquier duda; nunca he tenido fuero y si la renuncia contribuye a la tranquilidad, con todo gusto la entrego", enfatizó. La despedida. La renuncia del dos veces alcalde de Iguala se entregó a las 14:30 horas, casi enseguida Mazón convocó a una reunión con sus colaboradores más cercanos en la Secretaría Particular, espacio en el que informó sobre la dimisión. Una docena de colaboradores escucharon con sorpresa cómo el jefe del Poder Ejecutivo local fue quien le solicitó la separación del cargo. Hubo quienes le señalaron que estarían pendientes de sus proyectos políticos inmediatos, entre ellos la postulación a gobernador por el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante lo que el también ex senador atajó de golpe: "en realidad voy a suspender varias cosas". La secretaria particular, [redacted] derramó algunas lágrimas, en tanto que la noticia frustró la celebración del cumpleaños de [redacted], a quien sus compañeros de la coordinación de asesores le habían comprado un pastel. En la reunión con su equipo, que duró casi diez minutos, Lázaro Mazón dio a conocer que el gobernador le ofreció apoyo jurídico, situación que rechazó porque no tiene ningún pendiente con las instituciones encargadas de la persecución de los delitos. Antes de ser Titular de la SSA, Mazón fue senador de la República y antes encabezó la presidencia municipal de Iguala en dos ocasiones. A él se le atribuye el padrinazgo político del alcalde con licencia de Iguala, José Luis Abarca Velásquez, quien no aparece desde que se separó del cabildo por la vía de la licencia...", *motivo por el cual se procede a recabar impresión de dicha información, constante de dos fojas útiles por una sola de*

no testar
no testar
no testar
no testar
no testar
no testar
no testar

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

sus caras, las cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta efectos legales a que haya lugar, lo anterior con la finalidad de integrar debidamente la indagatoria en que se actúa y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, y XI, 168, 180, 206 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracciones I, apartado A), inciso b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 6, 15 y 22 de su Reglamento, es de acordarse y se----------

A C U E R D A

---UNICO.-Gírese atento citatorio al Lic. Lázaro Mazón Alonso, para que se presente a la brevedad en las instalaciones de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro, a fin de que rinda su declaración ministerial en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan, lo anterior en virtud de estar en posibilidad de aportar información útil que ayude a conocer la verdad histórica de los hechos que se investigan, así como la debida integración de la indagatoria en que se actúa----------

C Ú M P L A

---Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Azcue, Agente del Ministerio Público de la Fed[redacted]idad Especializada en Investigación de Delitos en [redacted] de la Subprocuraduría Especializada en Inves[redacted]izada, quien actúa en forma legal con testigos [redacted] fe.

[redacted]IA TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

LFTAIPG
Art. 18
Fracción II
Motivación: B)

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)



"Hemos sacado como 300 cuerpos en dos años"



LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

Lázaro Mazón dijo que entregó su renuncia, la cual le fue solicita por el gobernador, a fin de de aminorar la tensión social que se ha generado desd eel 26 de septiembre. (Rogelio Agustín Esteban)

Rogelio Agustín Esteban | Corresponsal 16/10/2014 07:27 PM

Chilpancingo

"Cada quien es responsable de sus actos; yo no respondo por amigos ni parientes", dijo el ahora ex titular de la Secretaría de Salud del Gobierno de Guerrero, Lázaro Mazón Alonso al confirmar su renuncia al cargo que le fue conferido desde el inicio de la presente administración gubernamental, el 1 de abril de 2011.

Mazón Alonso dijo que se va del cargo a petición expresa del gobernador Ángel Aguirre Rivero, con el ánimo de aminorar la tensión social que ha generado el asesinato de seis personas la noche del 26 de septiembre en Iguala de la Independencia, así como la desaparición de 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa.

Indicó que está listo para encarar los señalamientos que se han generado a partir de su relación afectiva con el alcalde con licencia de Iguala; José Luis Abarca Velásquez, a quien la

no testar

Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) señala como autor intelectual de los hechos del 26 de septiembre, al incurrir en omisiones graves.

"Entregué la renuncia solicitada, esperando que el movimiento sirva para tranquilizar la situación que se vive en la entidad, que abone a retomar la gobernabilidad institucional afectada en los últimos días, como ha sido señalado por diferentes actores en casi todos los medios", asentó Mazón Alonso. no testar

Con la renuncia, dijo que espera que los 43 estudiantes de Ayotzinapa aparezcan cuanto antes.

"México y nuestro estado no merecen tal agravio. Nos duele a todos esta situación y que quede muy claro; cada quien es responsable de sus actos", reconoció.

"Yo no puedo responder por amigos, conocidos ni familiares, yo estoy aquí para cualquier duda; nunca he tenido fuero y si la renuncia contribuye a la tranquilidad, con todo gusto la entrego", enfatizó.

La despedida

La renuncia del dos veces alcalde de Iguala se entregó a las 14:30 horas, casi enseguida Mazón convocó a una reunión con sus colaboradores más cercanos en la Secretaría Particular, espacio en el que informó sobre la dimisión.

Una docena de colaboradores escucharon con sorpresa cómo el jefe del Poder Ejecutivo local fue quien le solicitó la separación del cargo.

Hubo quienes le señalaron que estarían pendientes de sus proyectos políticos inmediatos, entre ellos la postulación a gobernador por el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), ante lo que el también ex senador atajó de golpe: "en realidad voy a suspender varias cosas".

La secretaria particular, [redacted] derramó algunas lágrimas, en tanto que la noticia frustró la celebración del cumpleaños de Pedro San Martín, a quien sus compañeros de la coordinación de asesores le habían comprado un pastel.

En la reunión con su equipo, que duró casi diez minutos, Lázaro Mazón dio a conocer que el gobernador le ofreció apoyo jurídico, situación que rechazó porque no tiene ningún pendiente con las instituciones encargadas de la persecución de los delitos. no testar

Antes de ser titular de la Ssa, Mazón fue senador de la República y antes encabezó la presidencia municipal de Iguala en dos ocasiones. no testar

A él se le atribuye el padrinazgo político del alcalde con licencia de Iguala, José Luis Abarca Velásquez, quien no aparece desde que se separó del cabildo por la vía de la licencia.

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

941 900

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AV. PREV. NUM.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.
OFICIO No.: SEIDO/UEIDMS/CG/354/2014.

ASUNTO: PRIMER CITATORIO.

México, D. F., a 16 de octubre del 2014.

LIC. LAZARO MAZON ALONSO. no testar
CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
ESQUINA ZAPATA 1.
CENTRO DE IGUALA, ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubo citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 72, 73, 74, 75, 76, 80, 103, 242 y 244, del Código Federal de Procedimientos Penales; 8°, 40 y 41, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4, fracción I, inciso A), subincisos b), c), f) y o), 10 fracciones IV y X, y 14, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso F), fracción IV, 6 y 32 fracción I, de su Reglamento; respetuosamente solicito a Usted, que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva presentar con identificación vigente que contenga su fotografía, en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el día que su agenda se lo permita y de preferencia en horas hábiles, a efecto de que proporcione la información con la que cuente, en relación a los hechos que se investigan dentro de la indagatoria al rubro citada.

No omito mencionarle que el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que *"Toda persona que sea testigo está obligado a declarar, respecto de los hechos investigados..."*; por lo que su comparecencia será de gran importancia en la presente indagatoria.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL COORDINADOR GENERAL.

[redacted]

LFTAIPG
Art. 13
Fracción IV
Motivación: A)

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el diecisiete de octubre del dos mil catorce, la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

0943

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veinticinco de octubre del dos mil catorce, la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

TOMO XXXIII

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día treinta de diciembre de dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - -

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0944

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO XXXIII

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día el quince de diciembre dos mil catorce, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - - - - - - - - - -

- **C E R T I F I C A** -

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **novecientas cuarenta y tres (943)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -